DOCTRINA

CRISTIANA

2

MORAL

1
83990

© Biblioteca Nacional de España

1
83990

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

EXPOSICIÓN

DE LA

DOCTRINA CRISTIANA

MORAL

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

R 75670

CURSO DE INSTRUCCIÓN RELIGIOSA

INSTITUTO DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS

EXPOSICIÓN

DE LA

DOCTRINA CRISTIANA

POR

UN PROFESOR DE SEMINARIO

Conforme al Código de Derecho Canónico vigente.

2ª PARTE. — MORAL

PARIS
PROCURADURÍA GENERAL
CALLE DE SÈVRES, 78

MADRID
PROCURADURÍA
BRAVO MURILLO, 106

BARCELONA
PROCURADURÍA
CAMEROS, 8

1919

© Biblioteca Nacional de España

Nihil obstat.

E. GRANDJEAN.

Imprimatur.

Parisiis, die 2ª Aprilis 1919.

H. ODELIN,
V. g.

© Biblioteca Nacional de España

APROBACIÓN

DEL ILUSTRÍSIMO SEÑOR OBISPO DE MAURIENNE

He leido atentamente el segundo tomo de la obra titulada *Exposición de la Doctrina Cristiana*, y me complazco en dar de él el mismo testimonio que del primero. Es un libro excelente, que responde perfectamente a su titulo, y que expone la doctrina con exactitud y solidez y con piadosa unción. Este tomo, que contiene los principios de los actos humanos, los mandamientos de Dios y de la Iglesia, las bienaventuranzas y los consejos evangélicos, es muy propio para formar una recta conciencia al lector que se penetre bien de la doctrina que en él se expone. Los miembros de las congregaciones religiosas, y aun las personas que viven en el mundo, lo leerán con grandisimo provecho; y no dejará de ser también utilisimo a los mismos eclesiásticos, por cuanto encontrarán en él, como en el primero, cosas que en vano buscarian en el manual de Teolcgía del seminario.

† MIGUEL, Obispo de Maurienne.

San Juan de Maurienne, a 29 de Agosto de 1894.

© Biblioteca Nacional de España

APROBACIÓN

DEL ILUSTRÍSIMO SEÑOR OBISPO DE TARENTAISE

El volumen consagrado a la *Moral* cristiana continúa dignamente la obra titulada *Exposición de la Doctrina cristiana*, cuyo primer tomo ha sido honrado con aprobaciones tan lisonjeras. Definiciones precisas, explicaciones claras y sólidas, resúmenes y cuadros sinópticos perfectamente presentados: tales son las cualidades que adornan el libro y revelan la mano del profesor consumado en el arte de enseñar.

Este libro substancioso termina felizmente con un excelente comentario de las Bienaventuranzas, harto poco conocidas, por no predicarse suficientemente.

Alimentados con está enseñanza, los hijos de San Juan Bautista de la Salle podrán ahora mejor que nunca, dar a sus alumnos la ciencia religiosa.

Deseamos muy de veras que las demás Congregaciones dedicadas a la enseñanza, se aprovechen también de una obra que aparece tan oportunamente, en un tiempo en que hace tanta falta que la fe sea fortalecida en el alma de la juventud.

† Pedro Manuel, Obispo de Tarentaise.

Moutiers, 16 de Agosto de 1894.

© Biblioteca Nacional de España

ÍNDICE

SEGUNDA PARTE

MORAL, U OBRAS QUE DEBEMOS PRACTICAR

Introducción : De la moral cristiana. 1

SECCIÓN I. — PRINCIPIOS GENERALES DE LA MORAL

CAPÍTULO I. — DE LOS ACTOS HUMANOS. 6
Naturaleza de los actos humanos. 6
Principios de los actos humanos. 8
Moralidad de los actos humanos. 16
Relación de los actos humanos con el fin último. 21

CAPÍTULO II. — DE LA CONCIENCIA. 28
De la conciencia en general. 28
Diferentes especies de conciencia. 29
Reglas de la conciencia. 32

CAPÍTULO III. — DE LA LEY MORAL. 39
Naturaleza de la ley. 39
División de la ley. — La ley divina. 40
La ley humana. 45
Interpretación de las leyes. 53
Obligación de las leyes. 54

SECCIÓN II. — DE LAS VIRTUDES Y DE LOS PECADOS

CAPÍTULO IV. — DE LAS VIRTUDES EN GENERAL. 71
Naturaleza de la virtud. 71
Diversas especies de virtudes. 72

© Biblioteca Nacional de España

Virtudes teologales y virtudes morales. 73
Aumento, disminución y pérdida de las virtudes. 75

CAPÍTULO V. — DE LA FE. 79

Naturaleza de la fe. 79
Motivo de la fe. 80
La regla de fe. 82
Necesidad de la fe. 83
Pecados contra la fe. 87
Medios de conservar la fe. 89

CAPÍTULO VI. — DE LA ESPERANZA. 95

Naturaleza de la esperanza. 95
Motivos de la esperanza. 96
Necesidad de la esperanza. 97
Pecados contra la esperanza. 98

CAPÍTULO VII. — DE LA CARIDAD. 103

De la caridad en general. 103

ARTÍCULO I. — CARIDAD PARA CON DIOS. 105
Su naturaleza y sus formas diversas. 105
Su necesidad. 108
Carácter de la caridad para con Dios. 108
Pecados contra la caridad para con Dios. 109

ARTÍCULO II. — CARIDAD PARA CONSIGO MISMO. 110
Sus caracteres. 110

ARTÍCULO III. — CARIDAD PARA CON EL PRÓJIMO. 111
Su necesidad. 111
Medida y motivo de la caridad fraterna. 112
Ejercicio de la caridad fraterna. 113
Orden que se debe guardar en el ejercicio de la caridad. 117
Conducta para con los enemigos. 120
Pecados contra la caridad fraterna. 122

CAPÍTULO VIII. — DE LAS VIRTUDES MORALES. 134

La prudencia. 134
La justicia. 138
La fortaleza. 142
La templanza. 145

CAPÍTULO IX. — DEL PECADO EN GENERAL. 154

Naturaleza del pecado. 154
Causas del pecado. 156
Efectos del pecado. 159
Gravedad del pecado. 160
Del pecado mortal. 161
Del pecado venial. 165
De los pecados de malicia. 168
Diferentes modos de cometer el pecado. 169
Distinción de los pecados. 172

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO X. — DE LOS PECADOS CAPITALES. 181

De los pecados capitales en general. 181
De la soberbia. 182
De la avaricia. 186
De la gula. 189
De la envidia. 192
De la ira. 194
De la pereza. 196

CAPÍTULO XI. — DE LA TENTACIÓN. 203

Naturaleza de la tentación. 203
Necesidad y utilidad de la tentación. 206
Lucha contra las tentaciones. 210

SECCIÓN III. — DE LOS MANDAMIENTOS DE DIOS Y DE LA IGLESIA

CAPÍTULO XII. — DE LOS MANDAMIENTOS DE DIOS Y DE LA IGLESIA EN GENERAL. 216

ARTÍCULO I. — DE LOS MANDAMIENTOS DE DIOS. 216

Historia del Decálogo. 216
Razón de los diez mandamientos. 219
Necesidad de guardar los mandamientos de Dios. 220

ARTÍCULO II. — DE LOS MANDAMIENTOS DE LA IGLESIA. 221

Poder legislativo de la Iglesia. 221
Fin de los mandamientos de la Iglesia. 223

CAPÍTULO XIII. — PRIMER MANDAMIENTO. 228

ARTÍCULO I. — PRESCRIPCIONES DEL PRIMER MANDAMIENTO. 228

De la virtud de la religión en general. 228
Culto de Dios. 232
Culto de los santos. 235
Culto de la Santísima Virgen. 240
Culto de las reliquias y de las imágenes. 240

ARTÍCULO II. — PROHIBICIONES DEL PRIMER MANDAMIENTO. 243

De la superstición. 243
De la irreligión. 249

CAPÍTULO XIV. — SEGUNDO MANDAMIENTO. 260

Vana invocación del santo nombre de Dios. 260
De la blasfemia. 261
De la imprecación. 263
Del juramento. 264
Del voto. 270

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO XV. — TERCER MANDAMIENTO 286
Del tercer precepto en general. 286
Prohibición de trabajar en domingo. 289
Asistencia a la misa. 293
Obras de consejo que conviene practicar en domingo. 298

CAPÍTULO XVI. — CUARTO MANDAMIENTO. 302

ARTÍCULO I. — DEBERES DE LOS INFERIORES PARA CON LOS SUPERIORES. . 303
Deberes de los hijos. 304
Deberes de los alumnos. 310
Deberes de los criados. 310
Deberes de los ciudadanos. 311
Deberes de los fieles. 314

ARTÍCULO II. — DEBERES DE LOS SUPERIORES PARA CON LOS INFERIORES. . 315
Deberes de los padres. 316
Deberes de los maestros para con sus discípulos. 323
Deberes de los amos para con sus criados. 324
Deberes de los superiores civiles. 325
Deberes de los pastores. 326

CAPÍTULO XVII. — QUINTO MANDAMIENTO. 337
Del homicidio. 337
Del suicidio. 344
Del duelo. 343
Actos nocivos a la integridad o salud del cuerpo. 345
Pecados que conducen al homicidio. 346

CAPÍTULO XVIII. — SEXTO Y NONO MANDAMIENTOS. 350
De la virtud de la castidad. 350
Pecados contrarios a la castidad. 353
Medios para conservar la castidad. 355

CAPÍTULO XIX. — SÉPTIMO Y DÉCIMO MANDAMIENTOS. 359

ARTÍCULO I. — DEL DERECHO DE PROPIEDAD. 359
Legitimidad del derecho de propiedad. 359
Adversarios de la propiedad. 361
Modos de adquirir fuera de contrato. 362
Modos de adquirir por contrato. 363

ARTÍCULO II. — DE LA VIOLACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD 369
Del hurto. 369
De la injusta retención. 374
Del daño injusto. 375
Reparación de la injusticia. 375
Injusto deseo del bien ajeno. 380

CAPÍTULO XX. — OCTAVO MANDAMIENTO. 387

ARTÍCULO I. — RESPETO DEBIDO A LA VERDAD. 387
De la mentira en general. 388
Mentira jocosa oficiosa y perniciosa. 389

© Biblioteca Nacional de España

Perjurio y falso testimonio. 390
Restricción mental y equívoco. 392
Hipocresía, adulación, jactancia y disimulación. 394
Indiscreción. Secreto. 396

ARTÍCULO II. — RESPETO DEBIDO A LA REPUTACIÓN. 398

Detracción. 399
Juicio y sospecha temerarios. 405

ARTÍCULO III. — RESPETO DEBIDO AL HONOR. 407

De la injuria. 409

CAPÍTULO XXI. — PRIMER MANDAMIENTO DE LA IGLESIA. 414

ARTÍCULO I. — ASISTENCIA A LA SANTA MISA. 414

Naturaleza de esta obligación. 414
La misa parroquial. 415

ARTÍCULO II. — FIESTAS DE GUARDAR. 417

De las fiestas en general. 417
Fiestas de obligación. 419
Santificación de las fiestas. 419

CAPÍTULO XXII. — SEGUNDO Y TERCER MANDAMIENTOS DE LA IGLESIA. 422

ARTÍCULO I. — SEGUNDO MANDAMIENTO DE LA IGLESIA 422

La confesión anual. 422
Gravedad del precepto de la confesión anual. 424

ARTÍCULO II. — TERCER MANDAMIENTO DE LA IGLESIA. 425

La comunión pascual. 425
Gravedad del precepto de la comunión pascual. 429

CAPÍTULO XXIII. — CUARTO MANDAMIENTO DE LA IGLESIA. . . . 431

ARTÍCULO I. — DE LA ABSTINENCIA. 432

Naturaleza de la abstinencia. 432
Obligación de la abstinencia. 433

ARTÍCULO II. — DEL AYUNO. 435

Naturaleza del ayuno. 435
Obligación del ayuno. 438
Días de ayuno. 439

APÉNDICE. — UTILIDAD DE LA ABSTINENCIA Y DEL AYUNO. 443

CAPÍTULO XXIV. — QUINTO MANDAMIENTO DE LA IGLESIA. 448

Objeto del quinto mandamiento de la Iglesia. 448
Diezmos y primicias. 448
Obligación de los fieles de sostener el culto y clero. 449

© Biblioteca Nacional de España

Derecho de la Iglesia a imponer cargas 450
Disciplina actual en España 450
Ofrendas de los fieles . . . . . 45.

SECCIÓN IV. — CONSEJOS EVANGÉLICOS Y BIENAVENTURANZAS

CAPÍTULO XXV. — DE LOS CONSEJOS EVANGÉLICOS. 454

Naturaleza de los consejos. 454
Principales consejos evangélicos. 455
Fin de los consejos evangélicos. Su recompensa 458

CAPÍTULO XXVI. — DEL ESTADO RELIGIOSO. 461

Naturaleza y excelencia del estado religioso. 461
Diversas formas del estado religioso. 462
Vocación al estado religioso. 465
Obligaciones generales de la vida religiosa. 466
Legitimidad del estado religioso. 468
Utilidad del estado religioso. 470

CAPÍTULO XXVII. — DE LAS BIENAVENTURANZAS. 474

Naturaleza de las bienaventuranzas. 474
Las ocho bienaventuranzas según San Mateo. 475
Las cuatro bienaventuranzas según San Lucas. 483

EPÍLOGO. — PERFECCIÓN DE LA MORAL CATÓLICA 487

© Biblioteca Nacional de España

EXPOSICIÓN

DE LA

DOCTRINA CRISTIANA

SEGUNDA PARTE

MORAL, U OBRAS QUE DEBEMOS PRACTICAR

INTRODUCCIÓN

De la moral cristiana.

SUMARIO. — La moral cristiana. — Insuficiencia de la moral natural. Impotencia de la moral independiente. Variaciones de la llamada moral evangélica. Excelencia de la moral cristiana. — División de la moral.

1. ¿ Basta creer las verdades del Símbolo, para conseguir la vida eterna?

No : es preciso además cumplir los deberes de la moral cristiana, pues Jesucristo no es tan sólo la *verdad* que hemos de creer, sino también el *camino* que debemos seguir para llegar a la *vida*.

La fe, si no va acompañada de obras, está muerta en sí misma[1]. — *El que hace la voluntad de mi Padre celestial, ése es el que entrará en el reino de los cielos*[2].

2. ¿ Qué es la moral cristiana?

La *moral cristiana* es la ciencia práctica que regula nuestras costumbres según los principios de la Revelación, para que consigamos nuestro último fin, que es la visión beatífica de Dios.

[1] Sant., II, 17. — [2] Mat., VII, 21.

© Biblioteca Nacional de España

3. ¿ En qué se diferencian la moral cristiana y la moral meramente natural?

Se diferencian : 1º En los *principios* que les sirven de norma, pues la moral cristiana tiene por norma los principios de la fe, interpretados por el magisterio infalible de la Iglesia; y la moral natural, los principios de la razón, que es falible.

2º En su *objeto*, porque la moral cristiana, a más de los preceptos de la moral natural, abarca los preceptos positivos que Dios ha impuesto al hombre.

3º En su *fin*, porque la moral cristiana tiene un fin sobrenatural, que es la visión beatífica de Dios; y la moral natural tiene sólo un fin natural, que es el conocimiento y posesión de Dios por la creación.

4. ¿ Le basta al hombre la moral natural?

No le basta : 1º Porque tal moral, en todos aquellos que han querido reducirla a fórmulas o practicarla fuera de la Revelación, ha sido siempre defectuosa en muchos puntos. Cierto es que, absolutamente hablando, puede la razón por sus propias fuerzas constituir un código completo de moral natural; pero de hecho, nunca lo ha conseguido. Los más privilegiados ingenios de la antigüedad, como Sócrates, Platón, Aristóteles, Zenón, Cicerón y Séneca, cayeron acerca de este punto en groseros errores; y si los filósofos espiritualistas modernos no han errado tan gravemente, se debe a que han vivido en pleno cristianismo, y aprendieron el catecismo en su tierna edad.

« No sé por qué, dice Rousseau, quieren algunos atribuir al progreso de la filosofía la hermosa moral de nuestros libros, cuando ha sido sacada del Evangelio, y fué cristiana antes que filosófica. »

2º Porque la moral natural no abarca todos los deberes que el hombre está obligado a practicar. No basta, en efecto, que éste sea honrado : debe cumplir también las obligaciones que le impone la fe.

3º Porque esta moral no conduce al hombre al fin para que Dios le ha criado; y claro está, que este fin, que es sobrenatural, exige necesariamente la práctica de las virtudes sobrenaturales, como medio de conseguirlo.

5. ¿ Qué debe pensarse de la llamada moral independiente?

La moral *independiente*, llamada también *cívica* o *laica*, y que los ateos y materialistas predican en nuestros días, es una moral quimérica y la negación de toda moral.

© Biblioteca Nacional de España

6. ¿ Cuál es el principio de la moral independiente?

Los pretensos moralistas independientes afirman que la moral debe prescindir de la religión, y no tan sólo de la cristiana, sino también de la natural : en otros términos, que en su conducta, el hombre no depende de Dios, sino de sí mismo y de su conciencia; que para él no hay recompensa que esperar, ni castigo que temer en la otra vida; que la única sanción de la moral es la dignidad del deber, el gozo y el remordimiento de la conciencia, la estima o el desprecio de nuestros prójimos.

Semejante moral es un edificio en el aire, sin base ni cúspide, es decir, que carece de verdadera fuerza obligatoria, y de sanción seriamente eficaz.

7. ¿ No basta, pues, la conciencia individual para establecer una ley?

La conciencia individual por sí sola no puede absolutamente establecer una ley. Nadie, en efecto, puede obligarse y ligarse a sí mismo sin un principio supremo de obligación; porque siendo su propio dueño, puede ligarse y desligarse según convenga a sus pasiones e intereses.

8. ¿ Por qué no puede tener suficiente sanción la moral independiente?

Esta moral no puede tener sanción ninguna eficaz y seria, porque de no haber otra vida donde cada uno reciba según sus obras, ni una eternidad de dicha para los buenos y de tormentos para los malos, no podrán resistir a la violencia de las pasiones ni el respeto de sí mismo, ni los goces y remordimientos de la conciencia, ni lá estima o menosprecio ajeno.

Aquel, pues, que no cree en Dios ni en la vida futura, no tendrá más norma de conducta que su interés y su capricho, y no temerá más sanción que la del código penal.

En resumen : moral independiente es lo mismo que total desenfreno de las pasiones; y librepensador, sinónimo de libertino.

9. La llamada moral evangélica, que los protestantes oponen a la moral católica, ¿ es la verdadera moral cristiana?

La moral evangélica tal como la entienden los protestantes, no puede ser ni es la verdadera moral cristiana; puesto que el libre examen, que es la regla de fe de la Reforma, deja a merced de todos los caprichos de la razón individual la verdad práctica y la especulativa, porque si cada cual tiene el derecho de interpretar a su modo la Biblia, deducirá de ella una moral a su gusto.

© Biblioteca Nacional de España

Por esto, vemos desde un principio, a los corifeos de la Reforma, Lutero, Zuinglio y Calvino, autorizar la poligamia y el divorcio, y enseñar que el hombre no es libre en sus actos; que Dios impele al hombre a violar sus leyes; que el pecado no puede condenarnos con tal que se crea en Jesucristo; que las obras buenas son inútiles y hasta perjudiciales para la salvación; que mientras estamos en este mundo, podemos pecar mucho sin temor alguno; y otras blasfemias no menos horrendas.

10. ¿ Por qué motivos es tan excelente la moral cristiana enseñada por la Iglesia católica?

1º Porque tiene a Dios por *principio* y por *fin*, es decir, que nos mueve a cumplir nuestro deber porque la suprema Autoridad lo manda, y para lograr el sumo Bien, que son dos verdades desconocidas por la moral independiente.

2º Porque es *completa* y *perfecta*, pues encierra todos los preceptos naturales impuestos por la razón, sin mezcla alguna de error, y los preceptos positivos que nos ha dado Dios, ya sea para facilitarnos el cumplimiento de los preceptos naturales, ya para que alcancemos nuestro fin sobrenatural : todo lo cual la hace infinitamente superior a la moral puramente filosófica.

3º Porque es *fija* e *inmutable*, siempre pura e intacta, exenta de las fluctuaciones y errores de la razón individual y de las extravagancias del libre examen, por estar custodiada por una autoridad docente infalible.

11. ¿ Qué partes ha de comprender un tratado de moral cristiana?

Las siguientes : 1ª los principios generales de la moral; 2ª las virtudes y pecados; 3ª los mandamientos de Dios y de la Iglesia; 4ª las bienaventuranzas y los consejos evangélicos.

RESUMEN

La moral cristiana. — No basta creer las verdades del símbolo: es preciso además, cumplir los deberes de la *moral cristiana*.

Esta moral es la ciencia práctica que regula nuestras costumbres según los principios de la Revelación, para que consigamos la visión beatífica de Dios.

Insuficiencia y errores de las otras morales. — La moral *natural* es defectuosa en muchos puntos. Aunque absolutamente hablando, la razón puede constituir por sus propias fuerzas un código completo de moral natural, lo cierto es que nunca lo ha conseguido. La moral natural no abarca las

© Biblioteca Nacional de España

obligaciones que la fe impone al hombre, y con las que tiene que conformarse, ni conduce al hombre a la consecución del fin sobrenatural a que Dios le ha destinado.

La moral *independiente* se aparta de toda religión, hasta de la natural, de tal manera que no se funda más que en la conciencia individual, la cual es absolutamente impotente, por sí sola, para establecer una ley. No puede tener sanción seria y eficaz.

La llamada moral *evangélica*, fundándose en el libre examen, es necesariamente caprichosa y variable. Entre sus partidarios, muchos han profesado las más monstruosas doctrinas tocante a los deberes del hombre.

Excelencia de la moral cristiana. — La moral *cristiana*, tal como la enseña la Iglesia católica, es excelente y perfecta: 1º porque tiene a Dios por principio y por fin, en cuanto nos mueve al cumplimiento del deber porque la suprema Autoridad lo manda, y para lograr el sumo Bien; 2º porque es completa, pues abarca a la vez todos los preceptos naturales de la razón, sin mezcla alguna de error, y los preceptos positivos que Dios nos ha dado; 3º porque es fija e inmutable, siempre pura e intacta, por estar custodiada por una autoridad docente infalible.

División de la moral cristiana. — Comprende la moral cristiana: 1º los principios generales de la moral; 2º las virtudes y los pecados; 3º los mandamientos de Dios y de la Iglesia; 4º las bienaventuranzas y los consejos evangélicos.

CUADRO SINÓPTICO

LA MORAL CRISTIANA

- Definición de la moral cristiana.
- Insuficiencia y errores de las demás morales
  - Moral natural
    - Es defectuosa en muchos puntos.
    - No abarca todos los deberes que el hombre debe practicar.
    - No conduce al hombre a su fin sobrenatural.
  - Moral independiente
    - Por estar fundada únicamente en la conciencia personal, es impotente para establecer una ley.
    - No tiene ninguna sanción eficaz.
  - Moral llamada evangélica
    - Está fundada en el libre examen.
    - Por tanto, es caprichosa y variable.
    - Algunos de sus partidarios han profesado monstruosas doctrinas.
- Excelencia de la moral cristiana
  - Tiene a Dios por principio y fin.
  - Es completa y perfecta.
  - Es fija e inmutable.
- División
  - Principios generales de la moral.
  - Virtudes y pecados.
  - Mandamientos de Dios y de la Iglesia.
  - Bienaventuranzas y consejos evangélicos.

© Biblioteca Nacional de España

SECCIÓN I

PRINCIPIOS GENERALES DE LA MORAL

La moral tiene por fin encaminar los *actos humanos* hacia nuestro último fin, dándoles por regla interior la *conciencia*, y por regla exterior la *ley moral*.

Se divide, pues, esta sección en tres capítulos, que tratan respectivamente : 1º de los Actos humanos; 2º de la Conciencia; 3º de la Ley moral.

CAPÍTULO I

DE LOS ACTOS HUMANOS

SUMARIO. — 1. Naturaleza de los actos humanos. Definición. División de los actos humanos. — 2. Principios de los actos humanos. El voluntario. Diversas especies de voluntario. Obstáculos a la voluntad libre : la ignorancia, la concupiscencia, el miedo, la violencia. La imputabilidad y la responsabilidad. — 3. Moralidad de los actos humanos. Fuentes de la moralidad : el objeto, las circunstancias, el fin. — 4. Referencia de los actos humanos al fin último.

1. Naturaleza de los actos humanos.

Definición.

1. ¿ Qué es acto humano?

Llámase *acto humano* el que realiza el hombre con advertencia de la razón y con libertad; o en otros términos, el que produce el hombre cuando obra como tal, es decir, a sabiendas y libremente.

2. ¿ Cómo se llama el acto realizado sin advertencia o sin libertad?

Llámase *acto del hombre*, o acto irreflexivo, indeliberado, instintivo. Tales son los primeros ímpetus de la pasión, los atractivos y repugnancias involuntarias, los actos verificados durante el sueño, en el delirio o la locura, los sentimientos inherentes a nuestra naturaleza, como el deseo de vivir, el temor de morir, etc.

© Biblioteca Nacional de España

División de los actos humanos.

3. ¿ Cómo se dividen los actos humanos?

Se dividen : 1º en actos elícitos o imperados; 2º en actos interiores o exteriores; 3º en actos buenos, malos o indiferentes; 4º los actos buenos se dividen a su vez, en naturales o sobrenaturales.

4. ¿ Qué es acto *elícito*?

Acto *elícito* es el que la voluntad realiza inmediatamente sin el concurso de otra potencia. Amar, odiar, desear son actos elícitos.

5. ¿ Qué es acto imperado?

Acto *imperado* es el que ejecuta otra potencia, bajo el impulso de la voluntad. Meditar, escribir, andar, son actos imperados.

6. ¿ Qué es acto *interior*?

Acto *interior* es el que ejecutan las facultades internas del alma, sin que se manifieste al exterior; como pensar, desear, esperar.

7. ¿ Qué es acto *exterior*?

Acto *exterior* es el que se manifiesta exteriormente; como hablar, cantar, andar.

8. ¿ Qué es acto *bueno*?

Acto *bueno* es el que está conforme con la ley moral; tales son, por ejemplo, la oración y la limosna.

9. ¿ Qué es acto malo?

Acto *malo* es el que no está conforme con la ley moral; como el robo y la mentira.

10. ¿ Qué es acto *indiferente*?

Acto *indiferente* es el que no tiene de por sí relación alguna con la ley moral; como pasearse, descansar.

11. ¿ Qué es acto *natural*?

Acto *natural* es el que ejecutamos con las solas fuerzas de la naturaleza y sin el auxilio de la gracia; como dar limosna por mero sentimiento de humanidad.

12. ¿ Qué es acto *sobrenatural*?

Acto *sobrenatural* es el que ejecutamos con el auxilio de la gracia; como dar limosna por amor de Dios.

© Biblioteca Nacional de España

2. Principios de los actos humanos.

13. ¿ Cuáles son los principios de los actos humanos?

Las facultades de que proceden; esto es, el *entendimiento*, y la *libre voluntad*.

14. ¿ Cómo producen estas dos facultades el acto humano?

El *entendimiento* concibe el acto y sus circunstancias; luego delibera, comparando y juzgando el pro y el contra de su ejecución; a la deliberación sigue la resolución de la *voluntad*, que elige y se determina a dar o no dar su consentimiento.

15. ¿ Es necesario *conocer* una cosa para *quererla*?

Sí : el *conocimiento*, aunque distinto de la volición, es imprescindible al acto volitivo, pues es evidente que nadie puede querer lo que ignora.

Del voluntario. — Sus especies.

16. ¿ Qué se entiende por *voluntario*?

Por *voluntario* se entiende lo que dimana de la voluntad del hombre cuando obra con conocimiento de lo que hace, y del fin por que lo hace.

Un ser inteligente no obra como tal sino en cuanto se da cuenta de la naturaleza de sus actos; por lo que no puede haber acto humano en quien no tenga uso de razón.

17. ¿ Cuáles son las diferentes especies de voluntario que puede haber?

El voluntario puede ser : 1º perfecto o imperfecto; 2º necesario o libre; 3º expreso o tácito; 4º directo o indirecto; 5º actual, virtual, habitual o interpretativo.

18. ¿ Cuándo es perfecto el voluntario?

El voluntario es *perfecto* cuando uno obra con pleno conocimiento y con pleno consentimiento.

19. ¿ Cuándo es imperfecto el voluntario?

El voluntario es *imperfecto* cuando uno obra con conocimiento obscuro o consentimiento incompleto.

© Biblioteca Nacional de España

20. ¿ Cuándo es necesario el voluntario?

El voluntario es *necesario* cuando tiene por objeto una cosa que no puede el hombre no apetecer; como lo bueno en general, la felicidad.

21. ¿ Cuándo es libre el voluntario?

El voluntario es *libre* cuando tiene por objeto un bien particular que puede uno, a su albedrío, querer o no querer.

En moral, hablando de *voluntario*, se entiende de ordinario el *voluntario libre*.

22. ¿ Cuándo es expreso el voluntario?

El voluntario es *expreso* cuando se manifiesta exteriormente con palabras o señas.

23. ¿ Cuándo es tácito el voluntario?

El voluntario es *tácito* cuando el silencio puede mirarse como prueba o señal de consentimiento. Efectivamente, el callarse uno cuando tiene obligación de hablar, supone que consiente.

24. ¿ Cuándo es directo el voluntario?

El voluntario es *directo* cuando la voluntad quiere el acto en sí, directa e inmediatamente.

25. ¿ Cuándo es indirecto el voluntario?

El voluntario es *indirecto* cuando el acto es voluntario en su causa solamente; esto es, cuando se quiere dicho acto no en sí, sino en otro de cuya ejecución u omisión se previó que había de seguirse el primero; v. gr.: el que voluntariamente se embriaga, quiere directamente la embriaguez, e indirectamente todo cuanto ejecute en tal estado.

26. ¿ Cuándo es actual el voluntario?

El voluntario es *actual* cuando procede actualmente de la voluntad; v. gr.: el acto de contrición que hace uno al recibir la absolución.

27. ¿ Cuándo es virtual el voluntario?

El voluntario es *virtual* cuando procede de un acto anterior de la voluntad, que permanece moralmente en el agente; v. gr.: la contrición a que se ha excitado el penitente antes de la confesión y cuyo acto no se acuerda de reiterar al recibir la absolución.

© Biblioteca Nacional de España

28. ¿ Cuándo es habitual el voluntario?

Dícese que el voluntario es *habitual*, cuando se trata de un acto anteriormente realizado que no ha sido retractado, pero que a causa de una interrupción notable, ya no influye en la voluntad ni actual ni virtualmente; v. gr. : el acto de contrición hecho varios días antes de la confesión y que no se repite en inmediata preparación.

29. ¿ Cuándo es llamado interpretativo el voluntario?

El voluntario es llamado *interpretativo* cuando es de presumir que el agente ejecutaría el acto si pudiera ejecutarlo. Así, se presume la voluntad de recibir los sacramentos en el enfermo destituído de los sentidos, si ha vivido cristianamente.

Obstáculos a la voluntad libre.

30. ¿ Hay causas que destruyan o atenúen el voluntario?

Hay cuatro, a saber : la ignorancia, la concupiscencia, el miedo y la violencia.

De la ignorancia.

31. ¿ Qué es ignorancia?

En moral, *ignorancia* es falta de ciencia en cosas de obligación.

32. ¿ Cuántas clases de ignorancia hay?

Las siguientes : 1ª ignorancia del derecho e ignorancia del hecho ; 2ª ignorancia vencible e ignorancia invencible ; 3ª ignorancia antecedente, concomitante y consiguiente.

33. ¿ Qué es ignorancia del derecho[a] ?

Ignorancia del *derecho* es la que tiene por objeto la existencia de la ley o su extensión ; como sería el ignorar que en día de abstinencia se ha de comer de vigilia.

34. ¿ Qué es ignorancia del hecho?

Ignorancia del *hecho* es la que tiene por objeto un hecho particular o alguna de sus circunstancias ; como el ignorar si tal alimento es o no de vigilia.

35. ¿ Qué es ignorancia invencible?

Ignorancia *invencible* es la que, dada la condición de la persona, no puede superarse con los medios ordinarios.

---

[a] Es de notar que aquí *derecho* es sinónimo de *ley*.

© Biblioteca Nacional de España

36. ¿ Qué es ignorancia vencible?

Ignorancia *vencible* es la que uno puede y debe superar con una diligencia ordinaria, dada la importancia y gravedad de sus obligaciones.

37. ¿ Qué es ignorancia antecedente?

Ignorancia *antecedente* es la que precede al acto de la voluntad y lo determina, de tal manera que si se conociese la naturaleza del acto, no se ejecutaría. Tal sería la del que creyendo matar una fiera da muerte a un amigo.

38. ¿ Qué es ignorancia concomitante?

Ignorancia *concomitante* es la que versa acerca del acto que se está ejecutando, pero que se ejecutaría igualmente, si se supiera lo que se ignora; v. gr. : la del que habiendo resuelto matar a un enemigo, lo mata en efecto, creyendo matar a una fiera.

39. ¿ Qué es ignorancia consiguiente?

Ignorancia *consiguiente* es la que se ha querido directa o indirectamente. Siempre es vencible.

Llámase *crasa* o *supina* la que proviene de negligencia grave, y por tanto, se ha querido indirectamente.

Llámase *afectada* si se ha querido directamente, con el fin de pecar más fácilmente.

El impío no ha querido instruirse para obrar bien [1]. — *Apártate de nosotros, que no queremos saber nada de tus mandamientos* [2].

40. ¿ Cuáles son las cosas que cada cual tiene obligación de saber?

Todas aquellas cuyo conocimiento le es preciso para cumplir sus deberes.

La instrucción no es necesaria igualmente a todos : la ciencia que debe tener el simple ciudadano o el feligrés es muy distinta de la que debe tener el magistrado o el sacerdote. Con todo, hay obligaciones que todos deben conocer : así, todos deben saber los principales artículos de la fe, y los preceptos generales de la moral, y cada cual las obligaciones especiales de su oficio o estado.

41. ¿ Cuáles son los efectos de la ignorancia?

1º La ignorancia *antecedente invencible* hace que el acto sea involuntario y exento de toda culpa. Por eso, quien ejecuta un acto prohibido que invenciblemente tiene por lícito, no peca; y

[1] Salmo XXXV, 4. — [2] Job, XXI, 14.

© Biblioteca Nacional de España

el que ignora la malicia especial del acto, no es reo de tal malicia.

2º La ignorancia vencible *afectada* aumenta el voluntario y la malicia del pecado.

3º La ignorancia vencible *supina* no suprime el voluntario; pero puede disminuirlo.

4º La ignorancia *concomitante* no hace que el acto sea involuntario, puesto que se halla conforme con el deseo de la voluntad; mas impide que sea voluntario actualmente, pues nadie puede querer sino lo que conoce.

De la concupiscencia.

42. ¿ Qué se llama concupiscencia ?

No entendemos aquí por *concupiscencia* el fomes del pecado que llevamos a consecuencia de la culpa original, sino la pasión, es decir, el impulso del apetito sensitivo que mueve al alma a buscar el placer y a huir del dolor.

43. ¿ De cuántas clases es la concupiscencia ?

De dos : concupiscencia *antecedente*, que se antepone al consentimiento de la voluntad; y concupiscencia *consiguiente*, que la misma voluntad fomenta.

44. ¿ Cuáles son los efectos de la concupiscencia ?

1º La concupiscencia *antecedente* puede producir dos efectos : quitar totalmente el uso de la razón, como acontece en un violento arrebato de cólera ; o tan sólo turbar la mente, como sucede en un momento de viva emoción. En el primer caso, no es imputable el acto, suponiendo que la concupiscencia no ha sido voluntaria en su causa. En el segundo caso, no quita el voluntario : lo disminuye solamente.

2º La concupiscencia *consiguiente*, esto es, la que uno quiere, excita y aviva, hace el acto más voluntario, porque la voluntad se adhiere a él con más fuerza; y por tanto, aumenta el mérito o malicia de dicho acto.

Del miedo.

45. ¿ Qué es miedo ?

Miedo es una perturbación de la mente causada por algún peligro presente o futuro.

© Biblioteca Nacional de España

46. ¿ Qué clases de miedo hay?

Las siguientes: 1ª El miedo procedente de una causa *interior*, como el de un enfermo que hace voto por miedo de morir.

2ª El miedo procedente de una causa *exterior*, ya *necesaria*, como una calamidad pública, una tempestad en el mar, etc.; ya *libre*, como la amenaza de muerte de un enemigo.

A esta clase de miedo se refiere el temor *reverencial*, o sea el temor de ofender al padre o a un superior.

47. ¿ Cómo puede ser el miedo procedente de una causa exterior?

Puede ser grave o leve. Es *grave* si tiene por objeto un daño de mucha trascendencia; v. gr.: el miedo de muerte probable e inminente.

Es *leve* el miedo que no tiene por objeto un daño notable, o que aunque sea grave, se teme poco por no parecer inminente. Hay que tener en cuenta además, las circunstancias personales; pues un daño que a un hombre valiente causaría un miedo leve, lo causará grave a un niño, a una mujer o a una persona muy impresionable.

48. ¿ Cuáles son los efectos del miedo?

1º El miedo procedente de causa interior, y también el procedente de causa exterior leve, no impiden que el acto sea voluntario.

2º El miedo procedente de causa exterior grave puede excusar de pecado, si lo que se hace por temor no es intrínsecamente malo, como no lo es, por ejemplo, comer carne en día de vigilia, a no ser que hubiese en ello menosprecio de la religión.

3º El miedo procedente de causa exterior, aun grave, no excusa de pecado si el acto es malo en sí. Por esto, siempre se han tenido por apóstatas los que en los tormentos renegaron de la fe.

Mas si el miedo disminuyera el uso de la razón, en la misma medida disminuiría la libertad del acto; destruiría aun del todo el voluntario, si privase por completo a uno del uso de la razón.

De la violencia.

49. ¿ Qué es violencia?

Violencia es la coacción que una causa exterior y libre usa contra alguno para obligarle a hacer una cosa contraria a su voluntad.

© Biblioteca Nacional de España

Puede ser la coacción más o menos violenta, y la resistencia de la voluntad más o menos firme, más o menos débil.

50. ¿ Puede hacerse violencia a la voluntad?

En los actos *elícitos*, tales como los de intención, elección, consentimiento, amor, etc., no; mas en los actos *imperados* y sobre todo en los corporales, sí.

51. ¿ Qué efectos produce la violencia en los actos exteriores?

La violencia absoluta, si se resiste cuanto se puede, sustrae totalmente los actos exteriores al imperio de la voluntad, que no tiene parte en ellos; por lo que dichos actos no son imputables y están exentos de culpa.

Pero si la violencia es sólo parcial, o si siendo absoluta no se resiste tanto como se puede y debe hacerse, disminuye el voluntario, pero no lo destruye. Por consiguiente, el que impelido por tal violencia ejecuta un acto malo, peca, y su pecado puede ser mortal en materia grave; pero será de menor gravedad que si obrara sin violencia.

De la imputabilidad y responsabilidad.

52. ¿ Qué es *imputabilidad*?

Imputabilidad es aquello por lo que un acto libre se atribuye a alguien, como el efecto a su causa.

53. ¿ Qué se sigue de la imputabilidad?

De la imputabilidad en los actos humanos, nace la razón de alabanza o vituperio. En efecto, alabar o vituperar a alguno es imputarle la bondad o malicia de un acto.

54. ¿ Qué es *responsabilidad*?

Responsabilidad es la obligación de dar cuenta de los propios actos y sufrir sus consecuencias. Éste es el primero y principal efecto del acto humano.

55. ¿ En qué se diferencian la responsabilidad y la imputabilidad?

La imputabilidad es propia del acto, y la responsabilidad, del agente moral; así, se dice que el acto es *imputable*, y el que lo ejecuta *responsable*.

56. ¿ Qué se necesita para que un acto sea imputable y el agente responsable?

Las dos condiciones esenciales del acto humano : 1ª, *conocimiento* de la bondad o malicia del acto, y 2ª, *libertad* para ejecutarlo.

© Biblioteca Nacional de España

57. Cuando el voluntario es indirecto, ¿qué es necesario para que sea imputable?

Son necesarias tres condiciones: 1ª que el acto que se ha querido directamente influya realmente en el efecto indirecto; 2ª que éste haya podido ser previsto, siquiera en confuso; 3ª que haya habido obligación de preverlo.

58. ¿Qué se sigue de esto?

Que el hombre es responsable no solamente de sus actos, sino también de las consecuencias de ellos.

59. ¿Es lícito ejecutar un acto bueno o indiferente, si han de seguirse malas consecuencias?

No: a menos que sea obligatorio. Así, no es lícito, v. gr., que un jinete lance al galope su caballo si hay peligro para los transeuntes.

60. ¿Será lícito el acto que sin ser malo de por sí, ha de traer consecuencias buenas y malas?

Será lícito y hasta obligatorio alguna vez, si no proponiéndose uno más que las consecuencias buenas, éstas han de superar o compensar las malas.

En virtud de este principio es lícita una guerra justa.

61. ¿Hay diferentes grados en la responsabilidad?

Sí: según es más o menos perfecto el voluntario.

62. ¿Qué causas eximen de responsabilidad o la disminuyen?

1º Las antedichas: violencia, miedo, concupiscencia e ignorancia; 2º ciertos estados, tales como el idiotismo, la locura, el delirio en la enfermedad, el sueño, el sonambulismo natural y ciertas malas propensiones hereditarias.

63. ¿Qué efectos produce esta segunda categoría de causas, con respecto a la responsabilidad?

1º En el estado de *idiotismo, locura, delirio, sueño* y *sonambulismo natural* no puede haber responsabilidad alguna, por ser incompatibles dichos estados con el discernimiento y libre albedrío. — Exceptúase el caso en que entra en estas causas algo indirectamente voluntario.

2º No están exentos de responsabilidad los que se entregan al *sonambulismo artificial* o al *hipnotismo*.

Lo mismo debe decirse de la *embriaguez voluntaria*. El que voluntariamente se embriaga es responsable de todos los actos culpables que pudo y debió prever antes de resolverse a perder momentáneamente la razón.

© Biblioteca Nacional de España

3º La *herencia*, que aquí se toma por ciertas predisposiciones para el bien o el mal que se transmiten por generación con el temperamento, no destruye el libre albedrío, pero puede disminuirlo.

64. ¿ No hace irresponsable a uno la costumbre?

No; porque habiéndose contraído libremente y con alguna previsión de las consecuencias, los actos buenos o malos ejecutados en fuerza de ella son imputables, y, por tanto, meritorios o demeritorios, en virtud de este principio: *El que quiere la causa, quiere el efecto.*

65. ¿ Aumenta el voluntario por efecto de la costumbre?

Sí; porque en los actos ejecutados por costumbre es más intenso el consentimiento de la voluntad. Por tanto, la costumbre aumenta el mérito o el demérito.

66. ¿ En qué caso es uno irresponsable de lo que hace por costumbre?

Cuando arrepentido de la mala costumbre, trata seriamente de corregirse. El acto ejecutado entonces sin advertencia y por efecto de la costumbre, es involuntario y no puede ser imputado.

3. Moralidad de los actos humanos.

67. ¿ Qué se entiende por moralidad de los actos humanos?

Por moralidad de los actos humanos se entiende su relación, esto es, su conformidad u oposición con las leyes que los rigen.

68. ¿ Qué leyes rigen a los actos humanos?

Dos: una *exterior* y *remota*, que es la ley de Dios; y otra *interior* y *próxima*, que es la conciencia, o recta razón.

69. ¿ Cuándo es un acto moralmente bueno?

Un acto es moralmente *bueno* cuando es conforme a ley de Dios y a la recta razón.

70. ¿ Cuándo es un acto moralmente malo?

Un acto es moralmente *malo* cuando es contrario a la ley de Dios y a la recta razón.

71. ¿ Hay actos humanos indiferentes?

Considerados especulativamente ciertos actos, como andar, descansar, son indiferentes. Mas prácticamente hablando, no hay actos humanos indiferentes, porque proviniendo de la libre voluntad, tienden necesariamente a un fin bueno o malo, y son por lo mismo buenos o malos.

Yo os digo que hasta de cualquier palabra ociosa que hablaren los

© Biblioteca Nacional de España

hombres, han de dar cuenta en el día del juicio[1]. — *Hacedlo todo a gloria de Dios*[2].

72. ¿ Aumenta el acto exterior la bondad o la malicia del acto interior?

De suyo, no; pues la moralidad del acto radica en la voluntad libre. « El Señor ve el *fondo del* corazón, » como dice la Sagrada Escritura[3], y recompensa tanto los deseos como las obras.

En vista de la acción que acabas de hacer no perdonando a tu hijo único por amor de mí, dijo Dios a Abrahán, yo te llenaré de bendiciones[4].

Mas accidentalmente el acto exterior aumenta casi siempre la moralidad del acto interior, ya porque le da mayor intensidad y duración, ya por la edificación, escándalo o perjuicio del prójimo que de él resulta.

Fuentes de la moralidad de los actos humanos.

73. ¿ Cuántas son las fuentes de la moralidad?

Tres : el objeto, las circunstancias y el fin.

Del obejto.

74. ¿ Qué se entiende por el *objeto* en cuanto es fuente de moralidad?

Se entiende el objeto considerado en sí, en su aspecto moral, es decir, en cuanto es *bueno* o *malo;* v. gr. : adorar a Dios es cosa buena; apoderarse injustamente de lo ajeno es cosa mala.

Por consiguiente, en cuanto al objeto, el acto será moralmente bueno o malo, según que considerado en sí e independientemente de las circunstancias, sea o no sea conforme a la recta razón. Si el objeto no repugna ni conviene a la recta razón, se llama *indiferente.*

75. ¿ Cómo se dividen los objetos intrínsecamente malos?

Se dividen : 1° En objetos absolutamente malos, como el odio de Dios, la blasfemia, etc.;

2° En objetos que son malos por ser contrarios a un precepto positivo de Dios o a un derecho del hombre, pero que pueden ser lícitos en ciertos casos, como lo es la manifestación necesaria de los defectos ajenos;

3° En objetos que son malos por el peligro a que exponen, pero que, habiendo causa razonable para ejecutarlos, son lícitos; v. gr. : el asistir un teólogo a un discurso impío con el fin de combatirlo.

---

[1] Mat., XII, 36. — [2] I Cor., X, 31. — [3] I Reyes, XVI, 7. — [4] Gén., XXII, 16, 17.

© Biblioteca Nacional de España

De las circunstancias.

76. ¿ Qué se entiende por *circunstancias* de un acto?

Aquellas particularidades que aunque no alteran la substancia del acto, modifican su moralidad.

77. ¿ Cuántas y cuáles son las circunstancias del acto?

Siete [a], a saber : la persona, la cosa, el lugar, los medios, el motivo [b], el modo y el tiempo.

La persona. — ¿ Quién hizo la acción? ¿ Un sacerdote? ¿ un seglar? ¿ un funcionario? ¿ una persona ligada con voto? etc.

La cosa. — ¿ Qué se ha hecho? ¿ De qué clase y cantidad ha sido el objeto? ¿ Un robo pequeño o considerable? ¿ de cosa sagrada? etc.

El lugar. — ¿ Dónde se ha ejecutado la acción? ¿ En una iglesia? ¿ en una plaza pública?

Los medios. — ¿ Cuáles han sido? ¿Justos? ¿ injustos? ¿ diabólicos? etc.

El modo. — ¿ Cómo se ha hecho la cosa? ¿ Por malicia? ¿ flaqueza? ¿ ignorancia? ¿ temor? ¿ de buena o mala fe? etc.

El tiempo. — ¿ Cuándo se ha hecho? ¿ Un domingo? ¿ un día de ayuno? ¿ Duró mucho tiempo? etc.

78. ¿ Cómo se dividen las circunstancias?

Se dividen en circunstancias que cambian o multiplican la especie, en circunstancias agravantes y en circunstancias atenuantes.

1º Las circunstancias que *cambian o multiplican la especie* son aquellas que hacen que un acto de una especie se trueque en acto de otra especie, o que un solo acto incluya varios pecados. Una limosna, v. gr., dada únicamente por vanagloria, se vuelve mero acto de vanidad; robar un vaso sagrado es al mismo tiempo pecado de hurto y sacrilegio.

2º Las circunstancias *agravantes* son las que aumentan solamente la malicia del acto. Más gravemente se peca, v. gr., robando a un pobre que a un rico, quitando una crecida cantidad que no una pequeña.

---

[a] Están comprendidas en el siguiente verso latino:

Quis, quid, ubi, quibus auxiliis, cur, quómodo, quando?

[b] O *fin*, circunstancia que, por su importancia, se estudia aparte.

© Biblioteca Nacional de España

3° Las circunstancias *atenuantes* son las que disminuyen la malicia del acto. Así, es de menor gravedad matar a uno en un grande arrebato de cólera, que matarle a sangre fría.

79. ¿ Hay circunstancias que hacen malo un acto de suyo bueno o indiferente?

Sí : v. gr., comerciar en una iglesia; prestar un servicio al que seguramente ha de abusar de él.

Del fin.

80. ¿ Qué se entiende por *fin* en el acto humano?

Entiéndese el motivo por el cual se hace una cosa.

81. ¿ Cuáles son las principales clases de fin?

Las siguientes : 1ª el fin intrínseco, o de la obra, y el extrínseco, o del agente; 2ª el fin próximo, remoto y último; 3ª el fin principal y el accesorio; 4ª el fin bueno y el malo, que también se llama buena y mala *intención;* 5ª el fin natural y el sobrenatural.

82. ¿ Qué es fin *intrínseco?*

Fin intrínseco es aquel a que tiende la obra por su naturaleza; v. gr. : el fin intrínseco de la limosna es aliviar al pobre.

83. ¿ Qué es fin *extrínseco?*

Fin extrínseco es aquel que se propone el que obra; v. gr. : dar limosna en expiación de los propios pecados.

El fin extrínseco puede ser próximo, intermedio y último.

84. ¿ Qué se entiende por fin *próximo, intermedio* y *último?*

Fin *próximo* es el que se propone uno en primer lugar; *intermedio,* el que se busca para llegar al fin último; y *último,* el que responde al deseo definitivo de la voluntad.

Así, el que ahorra a fin de poder dar limosna y con ella obtener el perdón de sus pecados, se propone por fin próximo el ahorro, por fin intermedio la limosna, y por fin último el perdón de sus pecados.

85. ¿ Qué se entiende por fin *principal, accesorio* o *secundario?*

El fin *principal* es el que determina a obrar, y el *secundario* es el que sólo facilita la ejecución de la obra. En el que ayuna

© Biblioteca Nacional de España

para cumplir el precepto y al propio tiempo con deseo de ser alabado, cumplir el precepto es el fin *principal,* y ser alabado, el fin *secundario,* pues no bastaría para determinarle a ayunar.

86. ¿ Cuándo se llama *bueno* o *malo* el fin ?

Llámase *bueno* cuando se quiere conseguir un bien honesto; *malo* cuando dicho bien es falso y reprobado por la ley moral.

87. ¿ Cuándo es el fin *natural* o *sobrenatural?*

Es *natural* cuando no pasa del orden de la naturaleza; v. gr. : pasearse únicamente para descansar. Es *sobrenatural* cuando su objeto es del orden de la gracia; v. gr. : pasearse por obediencia a quien nos manda de parte de Dios.

88. ¿ Contribuye verdaderamente el fin a la moralidad del acto ?

Sí; pues siendo término del acto y motivo que determina la voluntad, influye verdadera y eficazmente en la acción.

Guardaos bien de hacer vuestras obras buenas en presencia de los hombres con el fin de que os vean : de otra manera no recibiréis su galardón de vuestro Padre, que está en los cielos [1]. — *Antorcha de tu cuerpo son tus ojos. Si tu ojo fuere sencillo,* o estuviere limpio, *todo tu cuerpo estará iluminado. Mas si tienes malicioso* o malo *tu ojo, todo tu cuerpo estará obscurecido* [2].

89. ¿ Qué efectos produce el fin en el acto *bueno?*

1º Si el fin es *bueno,* el acto es doblemente bueno; v. gr. : dar limosna en expiación de los propios pecados.

2º Si el fin, sea principal o secundario, es *gravemente malo,* el acto es malo; v. gr. : dar limosna a uno para inducirlo a cometer algún delito.

3º Si el fin es *levemente malo* y sólo *secundario,* disminuye, sin destruirlo, el mérito del acto; v. gr. : dar limosna principalmente por caridad, y en segundo lugar, con el objeto de pasar por persona generosa.

90. ¿ Qué efecto produce el fin en el acto *indiferente?*

El de hacerlo *bueno* o *malo* según sea bueno o malo el fin; v. gr. : pasearse para disponerse a cumplir mejor sus obligaciones, o pasearse por ostentación.

---

[1] Mat., VI, 1. — [2] Mat., VI, 22, 23.

© Biblioteca Nacional de España

91. ¿ Qué efectos produce el fin en el acto *malo*?

1º Si el fin es *malo*, el acto es doblemente malo; v. gr. : robar para tener dinero con que satisfacer el amor desordenado a la bebida.

2º Si el fin es *bueno*, no deja de ser malo el acto, aunque puede disminuir la malicia del pecado; v. gr. : robar para dar limosna a un pobre.

92. ¿ Qué es preciso, pues, para que un acto sea moralmente bueno?

Tiene que ser bueno en su *objeto*, en su *fin* y en sus *circunstancias*.

« La misma naturaleza del bien pide que éste sea tal en todos sus aspectos. » (S. Tomás.)

93. ¿ Qué basta para que un acto sea moralmente malo?

Que sea defectuoso en su objeto, en su fin o en sus circunstancias.

« El bien tiene que ser enteramente bueno; basta un defecto para convertirlo en mal. » (S. Dionisio.)

4. Referencia de los actos humanos al fin último.

94. ¿ Cuál es el *fin último* del hombre?

El fin último del hombre es Dios, por ser bien supremo y origen de toda felicidad. A sólo Dios, pues, debemos referir todas nuestras acciones.

« *Yo soy el principio y el fin de todas las cosas, dice el Señor Dios* [1]. »

95. ¿ De cuántas maneras pueden referirse a Dios nuestras acciones?

De tres maneras ; 1ª *actualmente*, cuando se las ofrecemos por un acto explícito de la voluntad.

2ª *Virtualmente*, cuando después de ofrecida a Dios una acción en particular o todas en general, obramos en virtud de esta primera intención, que no hemos revocado, y que no ha sido interrumpida por largo tiempo.

3ª *Implícitamente*, cuando la voluntad cumple una determinada acción porque es buena, sin mezclar en ella circunstancias o intenciones que la desvirtúen. Así, honrar padre y madre, ejercer la hospitalidad, cumplir los compromisos contraídos, porque todo esto es conforme al buen orden, son acciones que aun sin haber sido referidas formalmente a Dios, se refieren a Él implícitamente.

[1] Apoc., 1, 8.

© Biblioteca Nacional de España

96. ¿ Hay obligación de referir todas nuestras acciones a Dios como a nuestro último fin?

Así lo manda el Apóstol San Pablo : « Hacedlo todo a gloria de Dios[1]. — Todo cuanto hacéis, sea de palabra o de obra, *hacedlo* todo en nombre de Nuestro Señor Jesucristo, *y a gloria suya*, dando por medio de Él gracias a Dios Padre[2]. »

97. ¿ No será esta palabra del Apóstol un simple consejo?

No es un consejo, sino un *precepto* a la vez negativo y positivo.

Negativo, en cuanto prohibe todo lo que es contrario a la ley divina, pues nadie puede ofrecer a Dios lo que Él reprueba.

Positivo, porque prescribe que todas nuestras acciones sean dirigidas a Dios. Pero este precepto no obliga a cada instante, de tal manera que sea necesario que todas nuestras acciones vayan dirigidas a Dios con intención actual : basta la virtual y aun la implícita.

Prácticamente, conviene ofrecer a Dios cada mañana nuestras acciones en general, con intención, virtual siquiera, de hacerlo todo por su gloria. Mas será muy provechoso el renovar de cuando en cuando esta intención durante el día.

Siete veces al día te tributé alabanzas por los oráculos de tu justicia[3].

98. Para que sean buenas nuestras acciones, ¿ es imprescindible que sean hechas en caridad o estado de gracia?

Ciertas acciones pueden ser buenas, aun con bondad sobrenatural, aunque ejecutadas sin caridad; v. gr. : las obras con que el pecador, ayudado de la gracia, se dispone a la justificación. Pero si la caridad no es necesaria para que tales acciones sean agradables a Dios, es indispensable para que sean dignas de mérito sobrenatural propiamente dicho.

Al modo que el sarmiento no puede de suyo producir fruto, si no está unido con la vid; así tampoco vosotros, si no estáis unidos conmigo[4].

99. ¿ Puede haber acciones buenas con bondad natural, sin que tengan por motivo la fe o la caridad?

Sí : puede haber acciones moralmente buenas aunque hechas independientemente de todo motivo de fe. Un pagano, v. gr., que movido de compasión socorre a un necesitado, cumple un acto bueno, aunque de mera *bondad natural*.

---

[1] I Cor., x, 31. — [2] Colos., III, 17. — [3] Salmo CXVIII, 164. — [4] Juan, XV, 4.

© Biblioteca Nacional de España

La Iglesia ha condenado el error que pretendía que todas las acciones de los infieles eran pecados, y vicios todas las virtudes de los filósofos.

RESUMEN

Naturaleza de los actos humanos. — *Acto humano* es el que cumple el hombre con advertencia de la razón y libre voluntad. — Los actos irreflexivos o instintivos se llaman *actos del hombre.*

Los actos humanos son: 1º *elícitos* o *imperados,* según procedan de la voluntad sola, o de otra potencia movida por la voluntad; 2º *interiores* o *exteriores,* según se manifiesten o no fuera de nosotros; 3º *buenos, malos* o *indiferentes,* según estén conformes o en oposición con la ley moral o no tengan relación con ella; 4º los actos buenos son *naturales* o *sobrenaturales,* según sean ejecutados por las solas fuerzas de la naturaleza o con el auxilio de la gracia.

Principios de los actos humanos. — El *entendimiento* y la libre *voluntad* son los principios de los actos humanos. El entendimiento concibe el acto, y la voluntad da o rehusa su consentimiento para ejecutarlo.

Voluntario es lo que dimana de la voluntad del hombre cuando obra con conocimiento de lo que hace y del fin que le mueve a obrar. — Puede ser: 1º *perfecto* o *imperfecto;* 2º *necesario* o *libre;* 3º *expreso* o *tácito;* 4º *directo* o *indirecto;* 5º *actual, virtual, habitual* o *interpretativo.*

Las causas que destruyen o atenúan el voluntario son la ignorancia, la concupiscencia, el miedo y la violencia.

La *ignorancia* es la falta de ciencia en cosas de obligación. — Es de varias clases: 1º ignorancia del *derecho,* que consiste en ignorar la ley o su extensión, e ignorancia del *hecho,* que consiste en ignorar un hecho particular o alguna de sus circunstancias; 2º ignorancia *invencible,* cuando dada la condición de la persona, no puede superarse con medios ordinarios, e ignorancia *vencible,* cuando puede y debe superarse con una diligencia ordinaria; 3º ignorancia *antecedente,* que precede al acto de la voluntad; ignorancia *concomitante,* que acompaña al acto ejecutado con ignorancia, pero que se ejecutaría igualmente si se supiera lo que se ignora, e ignorancia *consiguiente,* que se ha querido directa o indirectamente. La que se ha querido indirectamente, llámase *crasa* o *supina;* y la que se ha querido directamente, *afectada.* — La ignorancia *antecedente invencible* hace que el acto sea involuntario y exento de toda culpa; la ignorancia *crasa,* sin suprimir el voluntario puede disminuirlo; la ignorancia *concomitante,* aunque no hace involuntario el acto, impide que sea actualmente voluntario.

La *concupiscencia,* que aquí significa pasión, es el impulso del apetito sensitivo que mueve al alma a buscar el placer y evitar el dolor. — Distínguense la concupiscencia *antecedente,* que se antepone al consentimiento de la voluntad; y la *consiguiente,* que la misma voluntad fomenta.

© Biblioteca Nacional de España

La primera, destruye o atenúa el voluntario; la segunda, por el contrario, lo aumenta.

El *miedo* es la perturbación de la mente causada por algún peligro presente o futuro. — Distínguense: 1º el miedo procedente de causa interior; 2º el miedo procedente de causa exterior, ya necesaria, ya libre. Ésta puede ser grave o leve. — El miedo procedente de causa interior o de causa exterior leve no impide que el acto sea voluntario; el miedo procedente de causa exterior grave puede excusar de pecado, si el acto no es intrínsecamente malo.

La *violencia* es la coacción que una causa exterior y libre usa contra alguno para constreñirlo a hacer una cosa contraria a su voluntad. — Si se resiste cuanto se puede a la violencia absoluta, los actos exteriores no son imputables; mas si la violencia es sólo parcial, el voluntario disminuye, pero no se destruye.

La *imputabilidad* es aquello por lo que un acto libre se atribuye a su agente, como el efecto a su causa. La *responsabilidad* es la obligación de dar cuenta de los propios actos, y sufrir sus consecuencias. La primera se refiere al acto, la segunda al agente moral. El hombre no es responsable tan sólo de sus actos, sino también de las consecuencias de ellos. Según sea más o menos perfecto el voluntario, mayor o menor es la responsabilidad. — Las causas que suprimen o disminuyen la responsabilidad son: 1º la ignorancia, la concupiscencia, el miedo y la violencia; 2º el idiotismo, la locura, el delirio en la enfermedad, el sueño, el sonambulismo natural y ciertas malas propensiones hereditarias. — La costumbre no es causa de irresponsabilidad; antes bien aumenta el mérito o el demérito.

Moralidad de los actos humanos. — La moralidad de los actos humanos consiste en su conformidad u oposición con las leyes que los rigen, esto es, con la *ley de Dios*, ley exterior y remota, y con la *conciencia*, ley interior y próxima. — Un acto es moralmente *bueno*, si es conforme a la ley de Dios y a la conciencia; y moralmente *malo*, si les es contrario.

Las *fuentes* de la moralidad de los actos humanos son el objeto, las circunstancias y el fin.

En lo tocante al *objeto*, será el acto moralmente bueno o malo, según que lo que se hace, y prescindiendo de las circunstancias, sea conforme o no a la recta razón.

Las *circunstancias* son particularidades del acto que sin alterar su esencia, modifican su moralidad. — Las principales son siete: la persona, la cosa, el lugar, los medios, el motivo, el modo y el tiempo. — Son de tres clases: 1ª circunstancias que *cambian o multiplican* la especie del pecado; 2ª circunstancias *agravantes* que aumentan su malicia; y 3ª circunstancias *atenuantes* que la disminuyen.

El *fin*, en los actos humanos, es el motivo por el cual se hace una cosa. — Es de diferentes especies: 1ª el fin *intrínseco*, esto es, aquel a que tiende la obra por su naturaleza, y el fin *extrínseco*, o sea aquel a que tiende la persona que obra; 2ª el fin *próximo*, o el que se propone uno en primer

© Biblioteca Nacional de España

lugar, el fin *intermedio*, que se busca para llegar al fin último, y el fin *último*, es decir, el que responde al deseo definitivo de la voluntad; 3ª el fin *principal*, o el que determina a obrar, y el fin *secundario*, que facilita la ejecución de la obra; 4ª el fin *bueno*, que tiene por objeto un bien honesto, y el fin *malo*, cuyo objeto es un bien falso reprobado por la ley moral; y 5ª el fin *natural*, cuando no pasa del orden de la naturaleza, y el fin *sobrenatural*, cuando su objeto es del orden de la gracia. — Siendo el fin término del acto, y motivo que determina la voluntad, contribuye real y eficazmente a la moralidad del acto humano. Si el acto es *bueno*, un fin bueno también aumenta su bondad; al paso que un fin gravemente malo lo hace malo. Si el acto es *indiferente*, el fin lo hace bueno o malo según sea él mismo. Cuando el acto es *malo*, el fin malo aumenta su malicia; y el fin *bueno*, aunque no se la quita, puede atenuarla.

Para que un acto sea *moralmente bueno*, debe serlo en su objeto, en sus circunstancias y en su fin; y para que sea *moralmente malo*, basta que sea defectuoso en una de estas tres cosas.

Referencia de los actos humanos al último fin del hombre. — Nuestro fin último es Dios, por ser el bien supremo y única fuente de toda felicidad. A sólo Dios debemos, pues, referir todas nuestras acciones. — Éstas pueden referirse a Él de diferentes maneras: 1ª *actualmente*, cuando se las ofrecemos con un acto explícito de nuestra voluntad; 2ª *virtualmente*, cuando obramos en virtud de una intención anterior, que no hemos revocado y que no ha sido interrumpida por largo tiempo; 3ª *implícitamente*, cuando la voluntad ejecuta una acción únicamente porque es buena. — Es muy provechoso ofrecer las acciones a Dios cada mañana, con intención, siquiera virtual, de hacerlo todo por su gloria. — Ciertas acciones pueden ser buenas sobrenaturalmente, aunque no se cumplan en estado de gracia; mas para que sean dignas de un mérito sobrenatural propiamente tal, es indispensable el estado de gracia. Puede haber acciones buenas naturalmente sin que tengan por motivo la fe o la caridad.

© Biblioteca Nacional de España

CUADRO SINÓPTICO

DE LOS ACTOS HUMANOS

- **Su naturaleza**
  - Definición.
  - División
    - Actos elícitos, imperados.
    - Actos interiores, exteriores.
    - Actos buenos, malos, indiferentes.
    - Actos naturales, sobrenaturales.
- **Sus principios**
  - La inteligencia concibe el acto.
  - La voluntad se determina a ejecutar el acto
    - Naturaleza del voluntario.
    - Clases de voluntario
      - Perfecto o imperfecto.
      - Necesario o libre.
      - Expreso o tácito.
      - Directo o indirecto.
      - Actual, virtual, habitual o interpretativo.
    - Obstáculos a la voluntad libre
      - Ignorancia
        - Clases
          - Ignorancia del derecho o del hecho.
          - Ignorancia invencible o vencible.
          - Ignorancia antecedente, concomitante o consiguiente.
        - Efectos
          - La ignorancia invencible excluye el voluntario.
          - La ignorancia afectada aumenta el voluntario.
          - La ignorancia crasa puede disminuir el voluntario.
          - La ignorancia concomitante no excluye enteramente el voluntario.
      - Concupiscencia
        - Clases
          - Concupiscencia antecedente.
          - Concupiscencia consiguiente.
        - Efectos
          - La antecedente, si quita el uso de la razón, impide que el acto sea imputable.
          - La consiguiente hace el acto más voluntario.
      - Miedo
        - Clases
          - El que proviene de una causa interior.
          - El que proviene de una causa exterior.
        - Efectos
          - El primero no destruye el voluntario.
          - El segundo, cuando es grave, excusa el pecado, si el acto no es de suyo malo.
      - Violencia
        - Clases : Es absoluta o parcial.
        - Efectos
          - La violencia absoluta a la cual se resiste cuanto se puede, excusa de pecado.
          - La violencia parcial disminuye el voluntario sin destruirlo.
  - Consecuencias
    - Imputabilidad del acto.
    - Responsabilidad del agente
      - En cuanto al acto.
      - En cuanto a las consecuencias.
    - Grados de esta responsabilidad.
    - Causas que modifican la responsabilidad.

© Biblioteca Nacional de España

DE LOS ACTOS HUMANOS

- Su moralidad
  - Qué se entiende por moralidad de los actos humanos.
  - Leyes que rigen nuestros actos
    - Exterior : la Ley de Dios.
    - Interior : la conciencia, o recta razón.
  - Fuentes de la moralidad de los actos humanos
    - El objeto
      - Bueno, si está conforme con la ley de Dios.
      - Malo, si se opone a ella.
    - Las circunstancias
      - Clases
        - La persona, la cosa, el lugar, los medios, el motivo, la manera, el tiempo.
      - Efectos
        - Cambian o multiplican la especie.
        - Son agravantes o atenuantes.
    - El fin
      - Clases
        - Intrínseco o extrínseco.
        - Próximo, remoto o último.
        - Principal o accesorio.
        - Bueno o malo.
        - Natural o sobrenatural.
      - Efectos
        - Respecto a un acto bueno.
        - Respecto a un acto indiferente.
        - Respecto a un acto malo.
- Referencia de los actos humanos al fin último
  - El fin último es Dios.
  - Nuestras acciones pueden serle referidas
    - Actualmente.
    - Virtualmente.
    - Implícitamente.

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO II

DE LA CONCIENCIA

SUMARIO. — 1. La conciencia en general. Su naturaleza. Sus funciones. — 2. Diferentes especies de conciencia: recta, errónea, perpleja, escrupulosa, relajada, cierta, dudosa, probable, improbable. — 3. Reglas de la conciencia. Importancia de formarla bien. Medios para perfeccionarla

1. De la conciencia en general.

Su naturaleza.

1. ¿ Qué es *conciencia*?

Conciencia[a] es el juicio práctico que la recta razón pronuncia acerca de la bondad o malicia del acto que se ha de ejecutar u omitir en el caso particular en que uno se halla. Es la regla interior y próxima de las costumbres.

2. ¿ Qué relación tiene la conciencia con la ley moral?

La conciencia aplica a los casos particulares los preceptos de la ley moral.

Puede considerarse su fallo como la conclusión de un silogismo cuya premisa mayor es un principio general de la ley moral, y la menor, un caso de dicha ley.

Ejemplo: No debe uno apropiarse lo que pertenece a otro; este dinero que he hallado pertenece a otro; no debo, pues, apropiármelo.

3. ¿ Por qué es la conciencia regla de las costumbres?

Porque nos da a conocer las prescripciones de la ley y su relación con nuestros actos.

4. ¿ Por qué se dice que es regla *interior* y *próxima*?

Porque está en nosotros y nos dicta inmediatamente lo que hemos de hacer o evitar.

---

[a] **Conciencia.** — Trátase aquí de la conciencia *moral*, y no de la conciencia *psicológica*, que es el conocimiento inmediato que el alma tiene de sí misma, de su estado y de sus operaciones.

© Biblioteca Nacional de España

Sus funciones.

5. ¿ Cuáles son las funciones de la conciencia?

1º Antes del acto, juzga y declara si es lícito o ilícito, y prescribe, aconseja o permite ejecutarlo o abstenerse de él. En este caso, llámase conciencia *antecedente*.

2º Después del acto, aprueba o condena, alaba o vitupera, según haya sido buena o mala la acción. Llámase entonces, conciencia *consecuente*.

6. ¿ Qué sentimientos acompañan el juicio de la conciencia?

Los llamados *sentimientos morales*, de los cuales unos preceden y otros siguen al acto. Preceden los de amor y respeto hacia el bien, y los de temor, repugnancia, y a veces de horror hacia el mal. — Siguen los de satisfacción o remordimiento si hemos sido autores; y los de estima o menosprecio, admiración o indignación, si hemos sido testigos.

7. En resumen, ¿ qué papel desempeña la conciencia?

Antes del acto, la conciencia es legislador, código que habla, y estímulo que excita al bien; después del acto, es juez inexorable, y tribunal que absuelve o condena, y al propio tiempo, premia con el gozo del alma, o castiga con amargos remordimientos.

2. Diferentes especies de conciencia.

8. ¿ Cómo se divide la conciencia?

La conciencia se divide : 1º en conciencia recta, errónea y perpleja; 2º en conciencia escrupulosa y laxa; 3º en conciencia cierta y dudosa; 4º en conciencia probable e improbable.

9. ¿ Qué es conciencia *recta*?

Conciencia *recta*, o *verdadera*, es la que juzga las cosas morales tal como ellas son : bueno lo que realmente es bueno, malo lo que es malo, lícito lo que es lícito.

10. ¿ Qué es conciencia *errónea*?

Conciencia *errónea*, o *falsa*, es la que tiene por buena una cosa mala, o por mala una cosa buena; por lícito lo que es ilícito, por obligatorio lo que es de consejo, o viceversa.

© Biblioteca Nacional de España

11. ¿ Cómo puede ser la conciencia errónea ?

Puede ser *vencible* o *invenciblemente* errónea.

12. ¿ Cuándo es *venciblemente* errónea ?

Cuando con la debida diligencia se puede y debe corregir el error.

13. ¿ Cuándo es *invenciblemente* errónea ?

Cuando no han bastado los medios ordinarios para disipar el error.

14. ¿ Qué diferencia hay entre el error vencible y el error invencible ?

Una diferencia esencial : el primero es voluntario y culpable, y el segundo, involuntario y exento de culpa [1].

15. ¿ Qué es conciencia *perpleja* ?

Conciencia *perpleja* es la que debiendo elegir entre dos preceptos que no pueden observarse al mismo tiempo, teme pecar sea cualquiera el que elija. Tal sería el caso de una persona que en día festivo se creyera igualmente obligada a oir misa y a asistir a un enfermo.

16. ¿ Qué es conciencia *escrupulosa* [a] ?

Conciencia *escrúpulosa*, es la que con inquietud y desasosiego, y fundada en motivos fútiles, teme que haya pecado en actos buenos o indiferentes.

17. ¿ Cuáles son las causas de los escrúpulos ?

Las causas de los escrúpulos pueden ser interiores o exteriores.

18. ¿ Cuáles son las causas interiores de los escrúpulos ?

Las causas interiores de los escrúpulos son : 1ª la ignorancia y la cortedad de espíritu, que sólo entiende a medias y no alcanza a discernir el consentimiento de la tentación, ni el pecado venial del mortal ; 2ª una imaginación viva y fecunda en concebir dificultades ; 3ª el temperamento melancólico propenso a la sospecha y al temor ; 4ª las excitaciones nerviosas, causadas por la enfermedad, el trabajo excesivo, las abstinencias y velas inmoderadas ; 5ª el orgullo secreto, la obstinación en el propio parecer, el deseo de una perfección imaginaria.

---

[a] **Escrúpulo**, del latín *scrúpulus*, chinita que introduciéndose en el calzado, lastima el pie al andar.

[1] Véase p. 11, nº 41.

© Biblioteca Nacional de España

19. ¿ Cuáles son las causas exteriores de los escrúpulos?

Las causas exteriores de los escrúpulos son : 1ª el trato con escrupulosos; 2ª la lectura imprudente de obras rigoristas o que tratan de la predestinación, de la perseverancia final o de la gracia eficaz; 3ª el demonio, que perturba los sentidos, la imaginación y la razón, pretendiendo quitar al yugo del Señor su suavidad e impeler al alma a la desesperación; 4ª la permisión divina, que consiente los escrúpulos para probar la humildad de las almas mortificadas, detener en la pendiente del vicio a las que son de conciencia relajada, y hacer que expíen sus culpas pasadas las que vivieron en el desorden, pues el escrúpulo es un verdadero tormento.

20. ¿ Qué es conciencia *relajada*, o *laxa*?

Conciencia *relajada*, o *laxa*, es la que por leves motivos tiene por permitido lo que no lo es, y por ligeras, culpas graves.

21. ¿ Cuáles son las causas del laxismo[a] de la conciencia?

Las principales causas del laxismo de la conciencia son : 1ª la molicie, que quita al alma toda energía; 2ª el hastío y abandono de la oración; 3ª el apego exagerado a las propias comodidades y cosas terrenas; 4ª el hábito del pecado y el menosprecio del remordimiento; 5ª el trato con personas viciosas, y 6ª los pecados contra la pureza.

22. ¿ Qué es conciencia *cierta*?

Conciencia *cierta* es la que juzga, sin temor razonable de equivocarse, que un acto está prescrito, prohibido o permitido.

23. ¿ Es acaso necesario que la certeza sea absoluta y excluya toda posibilidad de error?

No : basta que se funde en razones suficientemente sólidas para excluir dudas razonables acerca del valor moral del acto.

La certidumbre absoluta en las cosas prácticas, es la mayor parte de las veces imposible; y hay que contentarse con una certidumbre relativa, que equivale a la mayor probabilidad.

24. ¿ Qué es conciencia *dudosa*?

Conciencia *dudosa* es una conciencia vacilante e incierta acerca de la bondad o malicia de un acto.

25. ¿ Cuántas clases de duda se distinguen?

Las siguientes : 1ª La duda *positiva* y la duda *negativa* : la primera nace de la igualdad de razones en pro y en contra; la

---

[a] **Laxismo**, del latín *laxus*, flojo.

© Biblioteca Nacional de España

segunda, de igual carencia de ellas. — La duda negativa no es, propiamente hablando, sino el estado de ignorancia, pues no se duda sino por falta de instrucción.

2ª La duda *especulativa* y la duda *práctica*: la primera investiga teóricamente si tal o cual acción en general, es lícita o no; v. gr.: ¿Está permitida la caza en día festivo? La segunda pregunta si es lícita cierta acción individual y presente; v. gr.: ¿Puedo yo ir a caza hoy que es domingo?

3ª La duda del *derecho* y la duda del *hecho*, según se dude de la existencia del precepto, o de si la acción sobre que versa la duda está prevista por el precepto.

26. ¿Qué es conciencia *probable*?

Conciencia *probable* es la que juzga de la moralidad de un acto según una opinión que las personas prudentes tienen por bien fundadas, aunque no excluya todo temor de equivocarse.

27. ¿Qué se llama *opinión*?

Llámase opinión el asentimiento que damos a una proposición que el raciocinio nos presenta, aunque no con certeza, como verdadera.

28. ¿Cuándo es *probable* una opinión?

Cuando está fundada en razones tan poderosas y de autoridad tan grave que merecen el asentimiento de las personas prudentes, aunque sin quitarles todo temor de equivocarse.

29. ¿Qué es conciencia *improbable*?

Conciencia *improbable* es la que juzga de la moralidad de un acto según una opinión que las personas prudentes tienen por infundada.

3. Reglas de la conciencia.

30. ¿Cómo se dividen las reglas de la conciencia?

Se dividen en *reglas generales*, que se aplican a cualquier clase de conciencia, y en *reglas particulares* propias a cada una de ellas.

31. ¿Cuáles son las reglas *generales*?

1ª *Nunca es lícito obrar en contra de la propia conciencia*, aunque sea errónea, ya prescriba, ya prohiba una cosa.

En efecto, el que en contra de la propia conciencia, omite lo que ella le manda, o ejecuta lo que le prohibe, cree cometer una falta, y por tanto tiene intención de obrar mal: comete, pues, real-

© Biblioteca Nacional de España

mente en su corazón esa falta, que será grave o leve, según la gravedad que él le atribuya.

2ª *Nadie puede obrar en virtud de su conciencia si no está moralmente cierto de que el acto es bueno.* Obrar de otro modo sería exponerse a sabiendas y voluntariamente al peligro próximo de obrar mal y ofender a Dios.

Todo lo que no es según la fe o dictado de la conciencia, *pecado es* [1].

32. ¿ Cuál es la regla particular de la conciencia recta ?

1º Se debe obedecer a la conciencia *recta*, cumpliendo lo que prescribe, evitando lo que prohibe, y respetando lo que aconseja como medio de perfección.

2º No hay obligación de seguir las inspiraciones de la conciencia cuando no tienen por objeto sino un consejo evangélico, mas no es lícito menospreciarlas.

33. ¿ Cuál es la regla propia de la conciencia invenciblemente errónea ?

Débese obedecer a la conciencia *invenciblemente errónea* en lo que manda, y se puede seguir en lo que permite. — El que miente, v. gr., con la persuasión de que lo ha de hacer para salvar a un hombre, no solamente no peca formalmente, sino que aun merece, gracias a la disposición de su voluntad. El pecado, en este caso, es tan sólo material.

34. ¿ Cuál es la regla propia de la conciencia *venciblemente errónea* ?

No puede seguirse la conciencia *venciblemente errónea*, por ser en ella voluntario y culpable el error. Débese obrar en este caso conforme a lo que diremos para la conciencia dudosa [2].

35. ¿ Cuáles son las reglas de la conciencia *perpleja* ?

Si la conciencia *perpleja* es venciblemente errónea, hay que rectificar el error; si lo es invenciblemente, se debe escoger el mal menor, y si las cosas parecen igualmente malas, es uno libre de escoger.

« Lo que es inevitable no puede ser pecado. » (S. AGUSTÍN.)

36. ¿ Pueden seguirse la conciencia *escrupulosa* y la *relajada* ?

No pueden seguirse ni una ni otra, por ser ambas conciencias improbables e imprudentes, puesto que estriban en razones vanas y fútiles. Se deben rectificar, poniendo los medios que la experiencia ha reconocido eficaces.

---

[1] Rom., XIV, 23. — [2] Véase pág. 34, nº 40.

© Biblioteca Nacional de España

37. ¿ Cuál es el principal remedio para la conciencia escrupulosa?

Después de la oración, el remedio soberano contra los escrúpulos es no fiarse de sí propio y obedecer absolutamente en todo a un director prudente, siguiendo ciegamente tanto sus órdenes como sus consejos. El escrupuloso no peca obrando en la duda contra la propia opinión.

38. ¿Qué remedios son más recomendados para la conciencia relajada o laxa?

Al hombre de conciencia laxa se le recomiendan los remedios siguientes : 1º Los ejercicios espirituales cada año.

La llevaré a la soledad y le hablaré al corazón [1].

2º El examen de conciencia diario.

Entrad en vosotros mismos, ¡ oh prevaricadores [2] *!*

3º La oración frecuente y la meditación de las postrimerías.

En todas tus acciones acuérdate de tus postrimerías y nunca jamás pecarás [3].

4º La lectura de obras de piedad que puedan inspirar el santo temor de Dios y terror de sus juicios.

5º La frecuentación de los sacramentos.

Lleguémonos, pues, confiadamente al trono de la gracia, a fin de alcanzar misericordia y hallar el auxilio de la *gracia para ser socorridos a tiempo oportuno* [4].

6º El trato con personas virtuosas y la huída de las malas compañías.

Quien anda con sabios, sabio será ; el amigo de los necios se asemejará a ellos [5].

39. ¿ Se debe seguir siempre la conciencia *cierta*?

Sí, siempre; pues ella es la verdadera regla de los actos humanos.

40. ¿ Cuáles son las reglas de la conciencia dudosa?

Nunca está permitido obrar con *duda práctica* acerca de la bondad o malicia moral de un acto que hay que ejecutar en el momento, porque se pecaría ; pues el que obra dudando si lo que hace es bueno o malo es porque quiere la acción tanto si es buena como si es mala, y por consiguiente está dispuesto a hacer una cosa mala.

Por tanto, quien duda prácticamente del valor moral de un acto, debe hacer una de estas tres cosas :

1ª *Resolver* la duda demostrándose a sí propio mediante principios directos, la licitud de la acción.

---

[1] Oseas, II, 14. — [2] Isaías, XLVI, 8. — [3] Eccl., VII, 40. — [4] Hebr., IV, 16. — [5] Prov., XIII, 20.

© Biblioteca Nacional de España

2ª *Deponer* la duda consultando con personas rectas y prudentes, o usando *principios reflejos*.

3ª Si no puede emplear ninguno de los dos medios anteriores, debe abstenerse de obrar, y si le es preciso obrar, ha de atenerse al partido *más seguro*, esto es, al que más le aparta del peligro de violar la ley.

41. ¿ Qué se entiende por *principios reflejos*?

Por *principios reflejos* se entienden principios extrínsecos a la proposición que se trata de resolver, y que permiten pasar de la duda a una conciencia prácticamente cierta.

Tales son, v. gr., los principios siguientes :

1º *Una ley dudosa no obliga*. Según este principio, está permitido, en la duda, seguir una opinión sólidamente probable.

2º *En la duda, hay que declararse en favor del que posee;* por lo cual aquel que duda si bebió antes o después de media noche, puede comulgar, porque su libertad es quien posee.

3º *Un hecho no se presume : debe probarse*. Por tanto, no hay que creer haber incurrido en un castigo, si no es cierto que se ha cometido la falta a que está impuesto.

4º *Un acto se presume válido hasta prueba de lo contrario*. Según este principio, en la duda, una confesión debe presumirse válida.

5º *En la duda hay que presumir en favor del superior*. Según esto, en un caso en que la legitimidad del mandato del superior fuere dudosa, el inferior tiene que obedecer.

42. ¿ Cuáles son las reglas de la conciencia *probable*?

La conciencia *probable*, por ser dudosa, no puede servir de norma, a no ser que, deponiendo la duda, venga a ser prácticamente cierta. Se forma uno la conciencia, esto es, adquiere la certeza de que obra como es debido, usando principios ya directos, ya reflejos.

Con todo, hay casos en que no está permitido seguir una opinión probable, sino la más segura. Así sucede en materia de fe y en las cosas necesarias con necesidad de medio; o cuando se trata de la validez de la administración de un sacramento o de un interés ajeno que se tenga obligación de poner en salvo.

43. ¿ Está permitido seguir una opinión *improbable*?

No; no se puede seguir la conciencia que sólo estriba en opinión improbable o de poca probabilidad.

© Biblioteca Nacional de España

44. ¿ Es importante tener una conciencia ilustrada ?

Sí : es de la mayor importancia para la buena dirección de nuestra vida; pues, ¿ cómo puede uno cumplir con sus deberes, si desconoce el verdadero valor moral de sus actos ?

45. ¿ Cuáles son los medios de perfeccionar la conciencia ?

1º El conveniente estudio de la moral, apropiado a la condición de cada cual [a]; 2º el cuidado de refrenar las pasiones, cuyo efecto es obscurecer la conciencia; 3º la imitación de los buenos ejemplos de que somos testigos; 4º la oración a Dios, Padre de las luces [1]; 5º el pedir consejo a personas prudentes.

Procuro yo siempre conservar mi conciencia sin culpa delante de Dios y delante de los hombres [2].

RESUMEN

De la conciencia en general. — La *conciencia* es el juicio práctico que la recta razón pronuncia acerca de la bondad o malicia del acto que se ha de ejecutar en el caso particular en que uno se halla. Es la aplicación de los preceptos de la ley moral a los casos particulares, y la regla interior y próxima de nuestras acciones.

Antes del acto, la conciencia juzga y declara si es lícito o ilícito; entonces se llama conciencia *antecedente*. Después del acto, aprueba o condena según haya sido buena o mala la acción; entonces se llama conciencia *consecuente*. Diversos sentimientos morales acompañan el juicio de la conciencia. Los que preceden el acto son sentimientos de amor por el bien y de repugnancia por el mal; los que lo siguen son el gozo o el remordimiento.

Diferentes especies de conciencia. — Se divide la conciencia: 1º en conciencia recta, errónea y perpleja; 2º en conciencia escrupulosa y laxa; 3º en conciencia cierta y dudosa; 4º en conciencia probable e improbable.

La conciencia *recta* juzga las cosas morales por lo que son. — La conciencia *errónea* tiene por buena una cosa mala y recíprocamente. Llámase *venciblemente* errónea, cuando el error puede y debe corregirse con una diligencia suficiente; e *invenciblemente* errónea cuando los medios ordinarios no han bastado para disipar el error. — La conciencia *perpleja*, puesta entre dos

---

[a] Muy distinto del que basta a un simple fiel, ha de ser el estudio de la moral que corresponde al sacerdote, que por su ministerio ha de dirigir las conciencias. Bástales generalmente a los fieles el conocimiento de las reglas comunes de vida cristiana y las propias del estado de cada uno. Más inconvenientes que ventajas hay, de ordinario, para los simples fieles, en el estudio detenido de la teología moral. Lo más conveniente para ellos, sobre el particular, es estudiar los libros a ellos destinados, y atenerse, en los casos dificultosos, a las reglas prácticas que les diere un director espiritual prudente e ilustrado.

[1] Sant., I, 17. — [2] Hechos, XXIV, 16.

© Biblioteca Nacional de España

preceptos que no pueden observarse al mismo tiempo, teme pecar sea cual fuere aquel a que se atenga.

La concienca *escrupulosa* teme con turbación que haya algún pecado aun en actos buenos o indiferentes. Las causas ordinarias del escrúpulo son la ignorancia, una imaginación viva, la melancolía y un secreto orgullo. — La conciencia *laxa*, por leves motivos tiene por permitido lo que no lo es, y por ligeras, culpas graves. El laxismo de la conciencia proviene principalmente de la molicie, del abandono de la oración, del apego a los bienes terrenales, y sobre todo del pecado habitual.

La conciencia *cierta* juzga, sin temor razonable de equivocarse, que un acto está prescrito, prohibido o permitido. — La conciencia *dudosa* vacila y queda incierta de la bondad o malicia de un acto. Distínguense: 1º la duda *positiva*, que nace de igualdad de razones en pro y en contra, y la duda *negativa*, que resulta de igual carencia de ellas; 2º la duda *especulativa*, que se aplica a la licitud de una acción considerada en general, y la duda *práctica*, que se refiere a la licitud de una acción individual y presente; 3º la duda del *derecho* y la duda del *hecho*, según se duda de la existencia de la ley, o de si la acción sobre que versa la duda está prevista por la ley.

La conciencia *probable* juzga de la moralidad de un acto según una opinión que las personas prudentes tienen por bien fundada, aunque no excluya todo temor de equivocarse. — La conciencia improbable juzga de la moralidad de un acto según una opinión que las personas prudentes tienen por infundada.

Reglas de la conciencia. — Hay reglas generales, y reglas particulares propias de cada especie de conciencia.

Las reglas *generales* se reducen a dos: 1ª *Nunca es lícito obrar en contra de la propia conciencia.* — 2ª *Nadie puede obrar en virtud de su conciencia, si no está moralmente cierto de que el acto es bueno.*

Las reglas *particulares* son las siguientes: 1ª Se debe obedecer a la conciencia recta. — 2ª Se debe obedecer a la conciencia invenciblemente errónea en lo que manda; se la puede seguir en lo que permite. — 3ª No puede seguirse la conciencia *venciblemente errónea*, por ser en ella el error voluntario y culpable. — 4ª Si la conciencia *perpleja* es venciblemente errónea, hay que rectificar el error; si lo es invenciblemente, se debe escoger el mal menor. — 5ª No pueden seguirse la conciencia *escrupulosa* ni la *relajada*, por ser ambas improbables e imprudentes, puesto que estriban en motivos fútiles. El medio soberano contra los escrúpulos es la obediencia ciega a un director prudente. Se corrige el laxismo, sobre todo con la oración, la meditación y los sacramentos. — 6ª Debe seguirse la conciencia *cierta*, que es la verdadera regla de los actos humanos. — 7ª Cuando la conciencia es *dudosa* se debe resolver la duda demostrándose uno a sí mismo mediante *principios directos*, la licitud de la acción, o deponer la duda, ya consultando con personas rectas y prudentes, ya usando *principios reflejos*. — 8ª La regla de la conciencia probable es análoga a la de la conciencia dudosa. Hay casos en que se debe tomar el partido más seguro. No está permitido seguir una opinión improbable o de poca probabilidad.

Es de la mayor importancia para la buena dirección de nuestra vida, tener conciencia ilustrada. Perfecciónase la conciencia con el conveniente estudio de la moral, el cuidado en refrenar las pasiones, la imitación de los buenos ejemplos, la oración y los consejos de las personas prudentes.

© Biblioteca Nacional de España

DE LA CONCIENCIA

- **De la conciencia en general**
  - Su naturaleza.
  - Sus funciones
    - Antes de la acción : La conciencia antecedente falla acerca de la moralidad del acto.
    - Después de la acción : La conciencia consecuente aprueba o vitupera.
- **Varias clases de conciencia**
  - Conciencia recta : Juzga las cosas morales tales como son.
  - Conciencia errónea
    - Tiene por bueno lo que es malo, y viceversa.
    - Es
      - Venciblemente errónea.
      - Invenciblemente errónea.
  - Conciencia perpleja — Vacila entre dos preceptos que no pueden observarse a un mismo tiempo.
  - Conciencia escrupulosa
    - Teme que haya mal en un acto bueno o indiferente.
    - Procede de numerosas causas tanto interiores como exteriores.
  - Conciencia relajada
    - Por leves razones, mira como lícito lo que no lo es, o como ligeras, faltas graves.
    - Tiene por causas el abandono de la oración, una vida cómoda, la costumbre de pecar.
  - Conciencia cierta : Juzga los actos sin temor razonable de engañarse.
  - Conciencia dudosa
    - Queda suspensa acerca de la bondad o malicia del acto.
    - La duda es
      - Positiva o negativa.
      - Especulativa o práctica.
      - Del derecho o del hecho.
  - Conciencia probable — Juzga de la moralidad según opinión fundada, pero que no excluye todo temor de error.
  - Conciencia improbable — Juzga de la moralidad según opinión que no parece fundada.
- **Reglas de la conciencia**
  - Generales
    - 1ª Nunca está permitido obrar contra la propia conciencia.
    - 2ª No debe obrarse conforme al dictamen de la conciencia, sino cuando está moralmente cierta de la licitud del acto.
  - Particulares
    - Conciencia recta. — Se le debe obedecer.
    - Conciencia invenciblemente errónea. — Se le debe obedecer cuando obliga.
    - Conciencia venciblemente errónea. — Débese rectificar el error.
    - Conciencia perpleja
      - Venciblemente errónea. — Débese rectificar el error.
      - Invenciblemente errónea. — Débese entonces escoger lo que parece menor mal.
    - Conciencia escrupulosa. — Hay que curarla, sobre todo con la obediencia.
    - Conciencia relajada. — No puede seguirse. — Se la endereza por medio de la oración, meditación y frecuencia de sacramentos.
    - Conciencia cierta. — Debe seguirse.
    - Conciencia dudosa
      - En la duda práctica no se debe obrar.
      - Antes es preciso
        - Resolver la duda por medio de principios directos.
        - O bien deponerla, consultando o usando principios reflejos.
        - O bien tomar el partido más seguro.
    - Conciencia probable
      - Hay obligación de deponer la duda.
      - Hay casos en que se debe tomar el partido más seguro.
      - No puede seguirse una opinión poco probable.
- **Importancia de la conciencia**
  - Es necesaria para la buena conducta de la vida.
  - Se perfecciona
    - Por el estudio, la oración, el vencimiento de las pasiones.
    - Imitando los buenos ejemplos, y consultando con prudentes consejeros.

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO III

DE LA LEY MORAL

SUMARIO. — 1. Definición de la ley. — 2. División. — Ley divina. Ley eterna. Ley natural. Ley divino-positiva. — Ley humana. Ley eclesiástica. Ley civil. Concordatos. Derecho internacional. Costumbre o ley no escrita. — 3. Interpretación de las leyes. — 4. Obligación de las leyes. Naturaleza de esta obligación. Manera de cumplir con la obligación de la ley. Sujeto de la ley. Causas que excusan a los que no observan la ley. Dispensa de la obligación de la ley. Cesación de la ley. — 5. Deber y derecho. El deber. El derecho. Relaciones entre el derecho y el deber. — 6. Sanción de la ley moral.

1. Definición de la ley.

1. ¿Cuál es la regla *exterior* de los actos humanos?

La *ley,* con la que Dios determina inmediata o mediatamente lo que manda, prohibe, aconseja o permite a las criaturas racionales.

2. ¿Qué es ley?

Según Santo Tomás, « ley es la ordenación de la razón para el bien común promulgada por el que gobierna a la comunidad. »

3. ¿Por qué se dice que la ley es una *ordenación?*

Para que se entienda que no es un simple consejo, sino un mandato que obliga.

4. ¿Por qué se dice ordenación de la *razón?*

Porque a la razón pertenece dirigir rectamente la voluntad del legislador para que sean razonables sus prescripciones[a].

5. ¿Qué se entiende diciendo *para el bien común?*

Que el fin de la ley ha de ser no la utilidad particular del superior o de algunos súbditos, sino el bien de toda la comunidad.

---

[a] Por tanto, no es la ley, como pretendió definirla Juan Jacobo Rousseau, expresión de la voluntad general, puesto que el principio de la ley no es la voluntad, facultad *ejecutiva,* sino la razón, facultad *legislativa.* No responde, pues, al verdadero concepto de la ley esta fórmula: *Esto quiero, esto mando; haga mi voluntad las veces de la razón.*

© Biblioteca Nacional de España

6. ¿Por qué se dice que la ley ha de ser *promulgada*?

Porque la ley no obliga si no se da a conocer a aquellos a quienes se impone.

7. ¿Por qué añadimos, *promulgada por el que gobierna* a la comunidad o sociedad?

Porque el poder de hacer leyes sólo pertenece a los que tienen derecho de gobernar a la sociedad.

2. División de la ley.

8. ¿Quién es el legislador supremo?

Dios, pues Él solo tiene el derecho supremo de mandar, siendo como es el único criador y el dueño absoluto de todas las cosas.

9. ¿Ejerce Dios siempre por sí mismo su autoridad?

No: también la ejerce por medio de los hombres; pues destinado el hombre a vivir en sociedad, y no pudiendo ésta subsistir sin autoridad, los que en la sociedad están investidos de la autoridad reciben de Dios el poder de dar leyes.

A todas las naciones señaló quien las gobernase [1].

10. Según esto, ¿cómo se divide la ley?

Divídese en ley *divina* y en ley *humana*, según que Dios ejerce el derecho de mandar inmediatamente o por medio de los hombres.

DE LA LEY DIVINA

11. ¿Qué es ley *divina*?

Es la que dimana inmediatamente de Dios, la cual a su vez se divide en ley eterna, ley natural y ley positiva.

De la ley eterna.

12. ¿Qué es la ley eterna?

« La *ley eterna* es la regla establecida por la divina Sabiduría para dirigir hacia el fin que les es propio los actos y movimientos de las criaturas. » (S. Tomás.)

13. ¿Quién está sujeto a la ley eterna?

Todas las criaturas, racionales e irracionales.

Alabad al Señor... fuego, granizo, nieve, hielo, vientos procelosos, vosotros que ejecutáis sus órdenes [2].

---

[1] Eccl., xvii, 14. — [2] Salmo cxlviii, 7, 8.

© Biblioteca Nacional de España

14. ¿Están todas las criaturas sujetas del mismo modo a la ley eterna?

No: las criaturas racionales están sujetas a ella por lo que manda o prohibe, y las irracionales, que son incapaces de obediencia, en cuanto las mueve al fin de cada una.

Las estrellas... fueron llamadas y al instante *respondieron: Aquí estamos* [1].

15. ¿Se derivan de la ley eterna todas las leyes?

Sí, todas: la ley *natural* se deriva de ella por medio de la razón; la *divino-positiva* por una revelación exterior del mismo Dios, y las leyes *humanas* por medio de la autoridad que Dios ha comunicado a los hombres.

De la ley natural.

16. ¿Qué es la ley natural?

« La *ley natural* es la misma ley eterna impresa en la criatura racional para inclinarla hacia el fin y actos propios de su naturaleza. » (S. Tomás.)

17. ¿Qué relación hay entre la ley eterna y la ley natural?

La *ley eterna* es la ley del orden considerada en Dios; es la razón divina que prescribe observar y no turbar el orden. — La *ley natural* es la ley del orden considerada en la razón humana; es una participación de la ley eterna en la criatura racional.

La ley natural se aplica exclusivamente al hombre; la ley eterna, a todas las cosas.

18. ¿De qué manera dimana de Dios la ley natural?

Teniendo como tiene su principio en la esencia misma de Dios, dimana de Él tan *necesariamente* como la ley eterna. No puede Dios, por ejemplo, no prescribir al hombre que le adore y le ame, que huya del perjurio, de la mentira, etc.

19. ¿Cuáles son, pues, los caracteres de la ley natural?

La ley natural es *universal*, *inmutable* y *absoluta*.

20. ¿Qué quiere decir que la ley natural es *universal*?

Quiere decir que es impuesta a todos los seres racionales, que abarca todos sus actos libres, y que se extiende a todos los tiempos y lugares, porque fundándose en la naturaleza del ser racional, doquiera se halle la misma naturaleza debe regir la misma ley.

---

[1] Baruc, III, 34, 35.

© Biblioteca Nacional de España

21. ¿Qué quiere decir que la ley natural es *inmutable*?

Quiere decir que no puede cambiar ni ser suprimida total o parcialmente, ni sufrir dispensas.

22. ¿Qué quiere decir que la ley natural es *absoluta*?

Quiere decir que debe observarse a toda costa. — Los preceptos que impone son de dos clases: *negativos* y *positivos*. Los primeros prohiben el pecado, obligan siempre, y nunca puede hacerse lo que está prohibido por ellos. Nunca está permitido, v. gr., violar el precepto que prohibe blasfemar.

Los segundos prescriben el bien, y obligan solamente cuando se presenta la ocasión de cumplirlos. La necesidad extrema o grave puede eximir de su cumplimiento, con tal que de esta exención no se siga la transgresión de algún precepto negativo. En virtud de esto hubo santos que ocultaron su religión para no perder la vida que sabían ser útil a la Iglesia.

23. ¿Cómo se halla atestiguada la existencia de la ley natural?

1º Por el consentimiento universal. — Todos los pueblos, en todos los tiempos y lugares, han tenido las mismas ideas fundamentales acerca de lo justo y honesto, las mismas nociones del bien y del mal, y sobre esta base establecieron su legislación.

2º Por el testimonio de nuestra propia conciencia, que juzga esencialmente buenas unas acciones, y esencialmente malas, otras; manda hacer el bien y evitar el mal; nos alaba o vitupera según hayamos obrado bien o mal.

« Hay una ley que no está escrita y que nació con nosotros. No la hemos aprendido, ni recibido, ni leído: la naturaleza nos la inspiró y la grabó en nosotros. » (CICERÓN.)

Cuando los gentiles, que no tienen ley escrita, *hacen por razón natural lo que manda la ley, estos tales no teniendo ley, son para sí mismos ley* viva; *y ellos hacen ver* que *lo que la ley ordena* está *escrito en sus corazones, como se lo atestigua su propia conciencia*[1].

24. ¿Conocen igualmente la ley natural todos los hombres?

No: este conocimiento es más o menos perfecto según el mayor o menor grado de inteligencia e instrucción de cada cual. Además, las pasiones, los prejuicios y los hábitos inveterados, turban a menudo el espíritu y lo obcecan.

---

[1] Rom., II, 14, 15.

© Biblioteca Nacional de España

25. ¿Qué puede considerarse en la ley natural?

Pueden considerarse : 1º los principios fundamentales de la misma ley; 2º las conclusiones próximas que de tales principios se derivan inmediatamente; 3º las consecuencias remotas cuya relación con los principios es difícil descubrir.

26. ¿Puede ser ignorada invenciblemente la ley natural?

Los principios fundamentales y sus consecuencias inmediatas son verdades por todos cognoscibles, y no pueden ser ignoradas invenciblemente. Nadie que no esté privado del uso de la razón, puede, v. gr., ignorar invenciblemente que es malo causar daño al prójimo, y que se le causa daño cuando se le calumnia o se toma injustamente lo suyo.

En cuanto a las consecuencias remotas, es cierto que pueden ser ignoradas invenciblemente, ignorancia que excusa de todo pecado.

27. ¿Conocemos solamente por las luces de la razón la ley natural?

La conocemos también por habérnosla revelado Dios.

Escucha, oh Israel, y pon cuidado en hacer lo que Dios te ha mandado, y te irá bien, y serás multiplicado más y más[1].

28. ¿Por qué quiso Dios revelarnos la ley natural?

Aunque podemos conocer la ley natural mediante la luz de la razón, quiso Dios revelárnosla para que su conocimiento fuera más fácil y perfecto.

29. ¿Dónde está contenida la revelación de la ley natural?

En muchos pasajes de los Libros Sagrados, particularmente en el *Decálogo* que fué dado a Moisés, y en el *Sermón de la montaña*.

De la ley divino-positiva.

30. ¿Qué es la ley divino-positiva?

La ley *divino-positiva* es la que Dios ha establecido libremente teniendo en cuenta el fin sobrenatural del hombre.

Procede, pues, de la libre voluntad del Criador quien pudo, v. gr., prescribir a su pueblo la santificación de tal fiesta con preferencia a tal otra.

---

[1] Deut., VI, 3.

© Biblioteca Nacional de España

31. ¿En qué se diferencia la ley positiva de la ley natural?

En lo siguiente: 1º la ley positiva no puede ser conocida, como la ley natural, por la luz de la razón, sino únicamente por una revelación exterior y sensible.

2º No es universal, inmutable y absoluta como la ley natural. Por este motivo, la ley positiva mosaica, v. gr., no se extendía a todos los hombres; fué abrogada a la venida de Cristo Nuestro Señor; no obligaba a los mismos Judíos en casos en que era muy difícil observarla, como aconteció a David y a sus soldados que, acosados por el hambre, comieron los panes de la proposición reservados a los sacerdotes con exclusión de todos los demás hombres.

32. ¿Cómo se divide la ley divino-positiva?

Se divide ordinariamente en ley *antigua* y ley *nueva*[a] o, en otros términos, en ley *mosaica* y ley *cristiana*.

33. ¿Qué tienen de común la ley antigua y la ley nueva?

1º Una y otra han sido promulgadas el día de Pentecostés: la ley mosaica en el monte Sinaí, y la cristiana en el monte Sión donde estaba el Cenáculo.

2º La dispensa de ambas leyes la puede otorgar sólo Dios, que no concedió este poder a mortal alguno.

34. ¿Qué diferencias hay entre la ley antigua y la nueva?

1º La ley antigua debía ser abrogada, al paso que la nueva ha de durar hasta el fin del mundo.

2º La ley antigua estaba escrita en tablas de piedra, mientras que la nueva fué promulgada de viva voz, y grabada en los corazones por el Espíritu Santo.

Vosotros sois carta de Jesucristo hecha por nuestro ministerio y escrita no con tinta, sino con el espíritu de Dios vivo; no en tablas de piedra, sino en tablas de carne que son *vuestros corazones*[1].

3º La ley antigua no obligaba más que a los Judíos, y la ley nueva es para todos los hombres.

Id, e instruid a todas las naciones, enseñándolas a observar las cosas que yo os he mandado[2].

4º La ley antigua era ley de temor, ley de esclavos; la ley nueva es ley de amor, ley de hijos.

---

[a] Prescindiendo de la ley *primitiva*, que también encerraba algunos preceptos positivos, y que duró desde Adán hasta Moisés.

[1] II Cor., III, 3. — [2] Mat., XXVIII, 19, 20.

© Biblioteca Nacional de España

No nos ha dado Dios a nosotros un espíritu de timidez, sino de fortaleza y de caridad[1]. — *No habéis recibido* ahora *el espíritu de servidumbre para obrar todavía* solamente *por temor,* como esclavos, *sino que habéis recibido el espíritu de adopción de hijos en virtud del cual clamamos* con toda confianza *: Abba,* esto es, ¡ Oh *Padre* mio[2] !

5º La ley antigua no era más que sombra de la nueva, y ésta es el perfeccionamiento y complemento de la ley antigua.

Cosas todas que eran sombra de las que habian de venir[3].

6º La ley antigua no justificaba, a no ser por la fe en Jesucristo; la ley nueva tiene la virtud de justificar por sí misma.

La ley del espíritu de vida, que está en Cristo Jesús, me ha libertado de la ley del pecado y de la muerte[4].

35. ¿Cuándo dejó de ser obligatoria la ley antigua?

La ley antigua constaba de tres clases de preceptos : preceptos *morales,* preceptos *ceremoniales,* y preceptos *judiciales.*

Los primeros, por estar fundados en la ley natural, son inmutables.

No penséis que yo he venido a destruir la doctrina de *la ley, ni* de *los profetas : no he venido a destruirla, sino a darle su cumplimiento*[5].

Los demás preceptos eran transitorios. Su obligación cesó después de la venida de Jesucristo.

DE LA LEY HUMANA

36. ¿Qué es la ley humana?

La ley *humana* es la regla promulgada por la autoridad eclesiástica o civil con intención de obligar a los súbditos.

37. ¿Cómo viene de Dios la ley humana?

La ley humana viene mediatamente de Dios, por cuanto hace a los hombres partícipes de su autoridad.

Por mí reinan los reyes, y decretan los legisladores leyes justas[6].

38. ¿En qué se diferencia la ley humana de la ley natural?

En que no es, como la ley natural, universal, inmutable y absoluta.

No es *universal,* pues es distinta según sea la condición de las personas, la naturaleza y extensión del poder legislativo.

---

[1] II Tim., I, 7. — [2] Rom., VIII, 15. — [3] Colos., II, 17. — [4] Rom., VIII, 2. — [5] Mat., V, 17. — [6] Prov., VIII, 15.

© Biblioteca Nacional de España

No es *inmutable*, pues la puede abrogar el legislador, y puede admitir dispensas y excepciones.

No es *absoluta*, pues deja generalmente de obligar cuando no se puede observar sin grave perjuicio.

39. ¿Cómo se divide la ley humana?

Divídese en *eclesiástica* y *civil*, según sea establecida por la Iglesia o el Estado.

A estas leyes se refieren los *concordatos* y el *derecho internacional*.

De la ley eclesiástica.

40. ¿Qué es ley eclesiástica?

Ley *eclesiástica* es la que establece la Iglesia para bien espiritual de los fieles.

41. ¿A quién pertenece el poder legislativo en la Iglesia?

Al papa y a los obispos [1].

42. ¿Obligan en conciencia las leyes de la Iglesia?

Sí; porque dijo Jesucristo a los Apóstoles y a sus sucesores: « Todo lo que atareis sobre la tierra, será eso mismo atado en el cielo [2]. — El que os desprecia a vosotros, a mí me desprecia [3]. »

43. ¿Dónde se hallan contenidas las leyes eclesiásticas?

En el *Código de derecho canónico*, en las *actas* de la Santa Sede, en las *declaraciones* de las Congregaciones romanas, y en los *estatutos diocesanos*.

44. ¿Qué es el Código de derecho canónico?

El *Código de derecho canónico* es la colección de las leyes impuestas por la Iglesia a los fieles relativamente a la fe, a las costumbres y a la disciplina [a].

45. ¿Se contienen en el Código de derecho canónico todas las leyes de la Iglesia?

Se contienen todas las disciplinares universales que han de regir en la Iglesia Latina; pero no las de la Iglesia Oriental, ni

---

[a] Su Santidad Pío X, por el *Motu proprio* ARDUUM SANE, de 19 de Marzo de 1914, mandó hacer una nueva codificación del Derecho Canónico, y para realizarlo, nombró una comisión de cardenales. Muerto Pío X, su sucesor Benedicto XV continuó su obra, y por la Constitución PROVIDENTISSIMA MATER ECCLESIA, promulgó el *Código de Derecho Canónico* en 27 de Mayo de 1917. El nuevo Código comenzó a regir desde la fiesta de Pentecostés, 19 de Mayo de 1918, quedando sin valor legal las colecciones anteriores.

[1] Véase I[a] Parte, cap. XVIII, *Autoridad gubernamental en la Iglesia*, pág. 385. — [2] Mat., XVIII, 18. — [3] Luc., X, 16.

© Biblioteca Nacional de España

las particulares. Tampoco se hallan en el Código la mayor parte de las litúrgicas.

46. ¿En qué forma se publican las actas de la Santa Sede?

En forma de bulas, encíclicas, breves, rescriptos e indultos.

47. ¿Qué es bula?

Bula es un documento pontificio *solemne* para publicar una orden, canon, regla o decreto. Llámase así a causa de la bolita de plomo que sirve de sello y queda adherida al acta. Es la forma más solemne de las letras apostólicas.

Se distinguen las bulas *mayores,* cuyas disposiciones son perpetuas; las *menores,* que contienen los nombramientos de obispos y las dispensas; las bulas de *excomunión;* las bulas para el *jubileo* y las *doctrinales,* dirigidas a todos los fieles.

Ciertas clases de bulas, conforme al uso seguido antiguamente para todas ellas, están escritas con letra redondilla y selladas con lacre verde y sello de plomo. En las otras, desde el *Motu proprio* de León XIII, fecha 29 de Diciembre de 1878, el sello es de tinta roja, y el tipo de letra es el ordinario.

La fecha se saca del calendario romano y el Papa toma en ellas el título de *Siervo de los Siervos de Dios.* Se designan de ordinario por las palabras con que empiezan; v. gr.: la bula *In cœna Domini,* la bula *Unigenitus,* la bula *Ineffabilis,* etc.

48. ¿Qué es encíclica?

Encíclica es una carta circular que el Papa dirige a los obispos, sobre algún punto del dogma o de la disciplina.

49. ¿Qué es breve?

Breve es una carta del Papa, menos solemne que la bula. Se le da este nombre a causa de su brevedad.

El breve está sellado con el sello encarnado del anillo del Pescador, es decir con el sello que representa a San Pedro echando la red al mar. Está escrito ordinariamente con letra itálica o cursiva y fechado según el calendario moderno. En el encabezamiento, toma el Sumo Pontífice el título de *Papa,* indicando su número de orden entre los que llevaron el mismo nombre.

50. ¿Qué es rescripto?

Rescripto es la contestación por escrito a una súplica, consulta o relación. Llámase *gracioso,* si tiene por objeto conceder un favor; *judicial,* si falla un pleito, o dirime un litigio; *mixto,* si participa de uno y otro.

© Biblioteca Nacional de España

Es nulo el rescripto: 1º cuando en la súplica se adujeron falsas razones para obtenerlo, y entonces se llama *obrepticio;* 2º cuando se callaron circunstancias que era necesario manifestar, y entonces se llama *subrepticio.*

51. ¿Qué es indulto?

Indulto es un privilegio concedido por carta del Papa.

52. ¿Qué se entiende por *declaraciones* de las Congregaciones romanas?

Los documentos en que las Congregaciones[1], usando de la autoridad de que las ha investido el Sumo Pontífice, explanan, interpretan o aplican a los casos particulares las leyes ya existentes, o publican las nuevas.

De la ley civil.

53. ¿Qué es ley civil?

Ley *civil* es la establecida por el Estado para bien temporal de la sociedad.

54. ¿Dónde están contenidas las leyes civiles?

En los varios códigos que rigen a las naciones.

55. ¿Obligan en conciencia las leyes civiles?

Sí: las leyes propiamente dichas, dictadas y publicadas conforme a la constitución del Estado, si son justas, obligan en conciencia, sea cual fuere la forma de gobierno.

Toda persona esté sujeta a las potestades superiores. Porque no hay potestad que no provenga de Dios; y Dios es el que *ha establecido las que hay* en el mundo. *Por lo cual quien desobedece a las potestades... se acarrea la condenación*[2].

56. ¿Con qué condiciones obligan las leyes civiles?

Con estas dos: 1ª Que el poder sea competente en la materia que es objeto de la ley. No puede, v. gr., legislar en materias meramente eclesiásticas.

2ª Que el poder no dicte nada que sea contrario a la ley natural o a alguna ley divino-positiva: de otro modo la ley civil sería nula de pleno derecho y no debería ser obedecida.

Es necesario obedecer a Dios antes que a los hombres[3].

---

[1] Véase Iª Parte, cap. XVIII, *La Iglesia*, pág. 375, nota. — [2] Rom., XIII, 1, 2. — [3] Hechos, V, 29.

© Biblioteca Nacional de España

Concordatos.

57. ¿Qué se llama concordato?

Llámase *concordato* la legislación que determina las relaciones entre la Iglesia y un Estado, como el celebrado en 1851 entre el papa Pío IX y la reina de España, Isabel II.

58. ¿Cuál es la naturaleza de los concordatos?

Algunos teólogos y canonistas opinan que los concordatos son convenios internacionales, sujetos como los demás a las normas comunes del derecho de gentes, que engendran para ambas partes obligaciones de igual índole. Otros, considerando la superioridad de la Iglesia con respecto al poder civil en materias espirituales, definen el concordato en estos términos: « Una legislación particular, en forma de solemne convenio entre el Papa y algún Gobierno, dada por el Papa en favor de una parte determinada de la Iglesia, a petición del príncipe que la gobierna en lo temporal, y sancionada por el príncipe por la especial obligación que contrae de atenerse fielmente a tal legislación. »

59. El mismo Papa ¿queda ligado por los concordatos?

Sí; mientras el bien de la Iglesia no exija que recobre su libertad de acción. Es de advertir que los Sumos Pontífices nunca han infringido concordato alguno.

60. ¿Qué se ha de decir de los gobiernos que abierta o solapadamente violan los concordatos?

Que cometen un odioso abuso de fuerza[a].

Derecho internacional.

61. ¿Qué es derecho internacional, o derecho de gentes?

Derecho internacional, o de gentes, es la legislación que determina las relaciones recíprocas que han de tener las naciones entre sí.

62. ¿En qué principio se funda el derecho de gentes?

En el principio de la personalidad moral de la sociedad. Las

[a] El Syllabus condena la siguiente proposición: « El poder civil puede rescindir, declarar y hacer nulos los solemnes convenios, llamados vulgarmente *concordatos*, estipulados con la Santa Sede, acerca del uso del derecho de inmunidad eclesiástica, sin el asentimiento de dicha Sede, y a pesar de sus reclamaciones. »

© Biblioteca Nacional de España

naciones deben ser consideradas como personas morales que, al igual de los individuos, tienen derechos y deberes.

63. ¿Cómo pueden dividirse los deberes recíprocos de las naciones entre sí?

En dos clases: deberes naturales y deberes que resultan de un pacto.

64. ¿Cuáles son los deberes naturales?

Son los de justicia y caridad: los primeros obligan a no perjudicar a los derechos de una nación, a respetar su libertad, su independencia, su reputación; los otros consisten en prestarle auxilio en caso de necesidad.

65. ¿Cuáles son los deberes que resultan de un pacto?

Los que tienen por objeto el cumplimiento leal y fiel de los convenios y tratados hechos con una nación.

66. ¿Cuál es principalmente el objeto de los tratados internacionales?

Su objeto es: 1º la paz mutua y la prosperidad interior; 2º la conservación de la unidad y de la independencia nacionales contra los enemigos exteriores.

En los primeros, dos o más naciones convienen mantener entre sí relaciones de amistad, enviarse recíprocamente embajadores, cambiar las mercancías (tratados de comercio), o entregar los malhechores (tratados de extradición), etc.

En los segundos, se comprometen a prestarse mutuo auxilio, juntando sus fuerzas contra un injusto agresor (tratados de alianza ofensiva y defensiva).

67. ¿Qué condiciones son necesarias para que una guerra sea justa?

Es preciso: 1º Que sea emprendida por la autoridad pública.

2º Que se haga por justa causa, y se funde en un derecho moralmente cierto, cuando menos. Entiéndese por justa causa, una razón grave (v. gr., la necesidad de oponerse a una grave injusticia, reprimir una rebelión, defender la religión, recuperar un territorio usurpado, etc.) que, dadas las circunstancias de cada caso particular, no puede hacerse prevalecer sino por las armas. — Además, debe mediar un derecho moralmente cierto, pues no bastan probabilidades para exponer los pueblos a todos los males que se originan de la guerra.

3º Que se haga la guerra con recta intención, esto es, con el único intento de lograr un bien, evitar un mal y conseguir la paz.

68. ¿Cómo debe hacerse la guerra?

1º *Antes de la guerra*, la parte perjudicada debe agotar pri-

© Biblioteca Nacional de España

mero todos los medios pacíficos, y si no obtiene la debida reparación, puede declarar la guerra, pero con todas las reglas admitidas en las naciones civilizadas.

2º *Durante la guerra,* deben los beligerantes abstenerse de todo acto de inhumanidad y crueldad; respetar las personas extrañas a los combates, los establecimientos cuya destrucción no es necesaria para la victoria, como las iglesias y casas religiosas, los hospitales, bibliotecas, museos, etc.; evitar los engaños, fraudes y matanzas que la honradez condena; en una palabra, no ejecutar sino lo que tiende a la defensa del derecho y de la patria.

3º *Después de la guerra,* el vencedor puede exigir la indemnización de todos los gastos de la guerra, y la reparación de todos los perjuicios que le ha causado injustamente el enemigo; mas no tiene el derecho de quitarle su autonomía y territorio, a no ser que la seguridad del porvenir exija esta medida, que es en sí inhumana y cruel por cuanto despoja a un pueblo de su vida nacional.

69. ¿Qué falsos principios se ha intentado introducir en el derecho de gentes, en el siglo XIX?

Principalmente los de la *no intervención* y de los *hechos consumados.*

70. ¿Qué es el principio de *no intervención?*

El que autorizaría a los gobiernos a no tomar parte en las luchas de los demás pueblos, sino cuando el propio interés lo exige absolutamente.

Este principio, aplicado ya en la desmembración de Polonia, e hipócritamente invocado para dejar invadir impunemente los Estados del Papa, después de la guerra de Italia (1859), es falso, inmoral y antisocial: fúndase únicamente en el egoismo, y pretende eximir a las naciones de la solidaridad que las une unas a otras [a].

71. ¿Qué es el principio de los *hechos consumados?*

El principio no menos falso, inmoral y antisocial que el de la no intervención, según el cual una guerra injusta, la violación de un derecho, vienen a ser legítimas por el mero hecho de haberse ejecutado con éxito [b].

---

[a] La proposición siguiente está condenada en el Syllabus: « Se debe proclamar y observar el principio que llaman de *no intervención.* »

[b] La encíclica *Quanta cura* condena la siguiente proposición: « En el orden político, los hechos consumados, por ser consumados, tienen fuerza de derecho. »

© Biblioteca Nacional de España

La costumbre, o ley no escrita.

72. ¿Qué es costumbre?

Costumbre es una manera de obrar introducida por actos frecuentes de toda la comunidad o de la mayor parte de ella.

73. ¿Puede la costumbre tener fuerza de ley?

La costumbre puede adquirir fuerza de ley, ya para introducir otra ley nueva, ya abrogando, modificando o interpretando una ley existente, con tal que tenga las condiciones que se requieren.

74. ¿Qué condiciones se requieren para que la costumbre tenga fuerza de ley?

Es preciso: 1º *De parte del objeto*, que sea la costumbre razonable, esto es, posible, honesta y útil a la comunidad, por ser éste el carácter de toda ley legítima. Además se requiere que no haya sido expresamente reprobada por la ley.

2º *De parte de la comunidad*, que haya sido introducida por actos libres y públicos; pues ejerciendo la comunidad en este caso el oficio de legislador, debe, como el mismo legislador, obrar libremente y a vista de todos.

3º *De parte del legislador*, que sea confirmada por su consentimiento, pues sólo el legislador puede comunicar a la costumbre la fuerza de obligar.

4º *De parte del tiempo*, que haya adquirido legítima prescripción, pues siendo la costumbre un derecho fundado en el uso, éste debe ser confirmado por la repetición de los mismos actos durante un tiempo suficiente, para que el legislador pueda juzgar si conviene al interés general de sus súbditos. — Es difícil determinar exactamente qué tiempo es necesario, en cada caso, para que la costumbre tenga fuerza de ley. Hablando en general, se puede decir que es necesario más o menos tiempo, según haya más o menos razones para presumir que el legislador aprobará y ratificará el uso.

75. ¿Por qué consiente el legislador que se establezcan costumbres que tengan fuerza de ley?

Para mayor bien de la comunidad. — La ley escrita, máxime cuando rige a una sociedad esparcida por el mundo entero, no puede prever ni remediar los inconvenientes que se originan de la diversidad de caracteres, de las condiciones particulares de cada país y de la diferencia de los tiempos. — Cuando en un lugar o época, la ley llega a ser defectuosa o imposible, van introduciéndose costumbres razonables para modificarla, añadiendo o

© Biblioteca Nacional de España

quitando lo que sea del caso, y así toman, para el bien general o el de una parte de la comunidad, consintiéndolo el legislador, el carácter de leyes no escritas.

76. ¿Puede impedirse o abrogarse una costumbre?

Sí: puede impedirla una cláusula de la misma ley, que prohibiese toda costumbre contraria, y puede abrogarla otra ley u otra costumbre universales.

No obstante esto, adviértase: 1º que a pesar de dicha cláusula de la ley, puede introducirse una costumbre razonable si es centenaria o inmemorial; 2º que una nueva ley universal abroga, sí, una costumbre universal, mas no una particular, a no ser que lleve esta cláusula: *No obstante toda costumbre contraria.*

3. Interpretación de las leyes.

77. ¿Qué se entiende por interpretación de las leyes?

Una explicación de la ley, que aclara el significado de ella, según la mente del legislador.

78. ¿Cuántas clases de interpretación de la ley se distinguen?

Tres: la interpretación *auténtica*, la interpretación *usual* y la interpretación *doctrinal*.

79. ¿Cuál es la interpretación *auténtica*?

La que da el mismo legislador, o su superior, o su sucesor. Si se publica del mismo modo que la ley, tiene también fuerza de ley, ya amplíe, ya restrinja el significado de la ley.

80. ¿Cuál es la interpretación *usual*?

La introducida por la costumbre. Basta comprobar la existencia de dicha costumbre, que llega a ser interpretación segura de la ley.

81. ¿Cuál es la interpretación *doctrinal*?

La que dan los hombres doctos y expertos; si opinan todos del mismo modo, la interpretación resulta moralmente cierta.

La interpretación doctrinal es de dos clases: una, impropiamente tal, consiste en explicar en términos más claros el texto de la ley; la otra, propiamente tal, sin atenerse a la letra, a la materialidad de las palabras, se fija en el espíritu de la ley, ya para explicar los casos que contiene, ya para extenderla a casos que el texto no expresa, ya para limitar su extensión, según la mente e intención del legislador.

© Biblioteca Nacional de España

82. ¿No hay acaso otro género de interpretación de la ley?

Sí: la interpretación benigna llamada *epiqueya* (de una palabra griega que significa *equidad*), en virtud de la cual se juzga prudentemente que un caso particular, no obstante no estar exceptuado por la ley, no está comprendido en ella, por resultar su ejecución muy onerosa y perjudicial.

La prohibición del uso de armas, v. gr., no se extiende al caso del que necesita estar armado para precaverse contra un enemigo.

83. ¿Cuáles son las reglas principales de la interpretación de las leyes?

Éstas: 1ª Debe tomarse el texto de la ley en su significado natural, a no ser que de ello resulte algún absurdo o cosa injusta.

2ª En la duda acerca del verdadero sentido de la ley, hay que tener en cuenta la intención del legislador, el fin de la ley, y las circunstancias antecedentes o consiguientes.

3ª Una ley penal y odiosa debe, en la duda, interpretarse estrictamente, y una ley favorable, ampliamente.

4ª La ley debe extenderse de un caso a otro en identidad de razones. Así, v. gr., el que puede testar puede legar; y el que un día de vigilia puede comer huevos, puede igualmente comer lacticinios.

4. Obligación de las leyes.

Naturaleza de esta obligación.

84. ¿Es obligatoria cualquiera ley?

Sí: cualquiera ley obliga cuando menos a sufrir una pena; de otro modo, sería simple *consejo*, no *ley*.

85. ¿De qué distintas maneras puede obligar la ley humana?

De cuatro maneras: 1ª bajo pena de *culpa* solamente, y entonces es *puramente moral*; 2ª bajo pena de *culpa* y *castigo* a la vez, y entonces es *moral* y *penal*; 3ª bajo pena de *castigo* sólo, y entonces es *puramente penal*; 4ª bajo pena de *anulación* del acto contrario a la ley, y entonces es *irritante*.

86. ¿Cuál es la gravedad de la violación de una ley *moral*?

La culpa es grave en materia grave, y leve en materia leve. Con todo, el legislador puede en materia grave obligar tan sólo so pena de culpa leve; pero no puede en materia leve obligar so pena de culpa grave, a menos que sea grave el fin que se propone.

© Biblioteca Nacional de España

87. ¿Cómo se aprecia la *gravedad* de la materia?

1º Por el texto de la ley; 2º por su objeto, fin y circunstancias; 3º por la gravedad de la pena infligida; 4º por la costumbre.

88. ¿Sería culpa grave violar por desprecio una ley en materia leve?

Sí, cuando se viola la ley con desprecio formal de la autoridad; pero no, si el desprecio sólo se refiere al objeto de la ley, por considerarlo de póca importancia, o a la persona del superior porque desagrada.

89. ¿A qué obliga la ley puramente *penal*?

Obliga en conciencia a ejecutar lo que está prescrito, o a sufrir la pena impuesta por su violación.

90. ¿Hay leyes puramente penales?

No las hay en el derecho canónico, a excepción de muchas reglas en las órdenes religiosas. — Varias leyes civiles son consideradas por la costumbre como puramente penales, tales como las que prohiben la caza, la pesca, el transporte de ciertas mercancías, el uso de armas sin licencia, etc.

91. ¿Cómo se conoce que una ley es puramente penal?

1º Si está concebida de tal manera que parece dar a escoger entre su cumplimiento y el pago de una multa.

2º Si no tiene ninguna relación con la moralidad o la conservación del orden social.

3º Si declara que no obliga bajo pena de pecado, como sucede con ciertas reglas de varias órdenes religiosas.

92. ¿Qué obligación impone la ley *irritante*?

Si la ley irritante es al propio tiempo *prohibitiva*, obliga en conciencia a abstenerse del acto que anula; si declara que el acto puede ser anulado, no obliga sino después de la sentencia del juez.

La ignorancia invencible o un grave daño no impiden ordinariamente los efectos de la irritación.

Manera de cumplir la ley.

93. ¿Qué *intención* es necesaria para cumplir con la obligación de la ley?

Si el precepto es *negativo*, no se requiere intención alguna. Si es *positivo*, basta tener intención de cumplir lo que está prescrito, sin que sea necesario tener presente el cumplimiento de la

© Biblioteca Nacional de España

ley ni el fin de ella, a no ser que dicho fin sea expresamente ordenado.

Se satisface, pues, al precepto cumpliendo a sabiendas y libremente lo que está mandado, sin más intención que la de ejecutar el acto. Aun más : cúmplese la ley, aunque al ejecutar el acto se aplique la obra a otro fin, porque el legislador sólo exige el acto prescrito.

Mas tratándose de un voto, que siempre depende de la voluntad del que lo hace, la intención de no cumplirlo haría efectivamente que no se cumpliese.

94. ¿Es necesario el estado de gracia para satisfacer a la obligación de la ley?

No ; a no ser que el estado de gracia pertenezca a la substancia del acto, como en la comunión.

95. ¿Cumple con la obligación aquel que ejecuta el acto en estado de embriaguez o por fuerza?

No, a no ser que el precepto tenga por objeto un bien exterior, como sería el pago de una deuda.

96. ¿Cumple aquel que peca en la ejecución misma del precepto?

Si el pecado corrompe la sustancia del acto, no cumple ; v. gr. : una comunión sacrílega en el cumplimiento del precepto pascual. Pero cumple si el pecado sólo está en el modo de ejecución : v. gr., ayunando en cuaresma por avaricia, se cumple el precepto de la Iglesia.

97. ¿Se puede con un acto solo, cumplir varios preceptos?

Se puede, si dichos preceptos tienen la misma materia y el mismo motivo ; v. gr. : el ayuno de una vigilia que cayera en día de cuatro témporas ; mas no, si la materia o el motivo son distintos ; v. gr. : un ayuno impuesto por penitencia y un ayuno prescrito por la Iglesia.

98. ¿Se puede, con diferentes actos, cumplir distintos preceptos al mismo tiempo?

Se puede si dichos actos son compatibles. Por tanto, durante la misa de obligación se puede rezar el oficio y cumplir la penitencia sacramental.

99. ¿Qué se debe hacer en la concurrencia de dos preceptos que no pueden cumplirse al mismo tiempo?

Debe observarse el más excelente : el otro deja de obligar. — Más excelente es el precepto natural que el positivo ; el precepto natural negativo, más que el natural afirmativo ; el divino, más que el humano ; el eclesiástico, más que el civil, etc.

© Biblioteca Nacional de España

100. ¿Cesa acaso la obligación cuando no se ha satisfecho a ella en el tiempo determinado?

No cesa, si el tiempo fué determinado sólo para facilitar el cumplimiento; mas sí, cuando el tiempo fija el límite de la obligación, como sería el ayuno en un día de vigilia, o el rezo diario del oficio divino.

Sujeto de la ley.

101. ¿Qué se entiende por *sujeto* de la ley?

El que está obligado a observarla.

102. ¿Quién es sujeto de la ley natural?

Todos los hombres, pues todos están obligados a cumplirla. Los que no tienen uso de razón, niños o locos, no pecan violándola; pero pecaría el que les indujera a violarla.

103. ¿Quién es sujeto de las leyes divino-positivas?

Cualquiera que tenga conocimiento de ellas.

104. ¿Quiénes son los sujetos de las leyes eclesiásticas?

Todos aquellos que están bautizados y tienen uso de razón.

105. Luego ¿los niños que todavía no tienen uso de razón y los dementes perpetuos no están sujetos a estas leyes?

No: por tanto, se les puede dar carne en días de vigilia.

106. Los niños con uso de razón, pero que no llegan todavía a los siete años, ¿están obligados a observar las leyes de la Iglesia?

No están obligados a las meramente eclesiásticas, a no ser que en la ley se afirme lo contrario, como sucede respecto a la obligación del ayuno eucarístico. — De igual modo, el niño que hubiere pecado mortalmente antes de los siete años, está ciertamente obligado a confesarse, conforme al decreto del Concilio de Letrán, renovado por el canon 906 del *Código de Derecho Canónico*.

107. ¿Están los infieles sujetos a las leyes de la Iglesia?

No, pues no han recibido el bautismo, que nos hace súbditos de la Iglesia; mas están obligados a entrar en el seno de la Iglesia tan pronto como lleguen a conocerla.

108. ¿Son los herejes y cismáticos súbditos de la Iglesia?

Lo son si han recibido el sacramento del Bautismo. Están, pues, en este caso, obligados a observar sus leyes, a no ser que la ley misma los exima.

© Biblioteca Nacional de España

109. ¿A qué están obligados los extranjeros y vagabundos que no tienen ni domicilio ni cuasidomicilio?

Tratándose de leyes generales de la Iglesia, tienen que observarlas en todo lugar; mas no les obligan ya las que son propias del territorio que han dejado, como tampoco siguen gozando de sus privilegios.

En cuanto a las particulares del país en que se hallan, están obligados los vagabundos; pero a los peregrinos, sólo les obligan las concernientes al orden público y a las formalidades de los actos.

Causas que excusan de la observancia de la ley.

110. ¿Qué causas excusan a los que no observan la ley?

Las hay de dos clases: unas eximen de la ley, otras impiden su cumplimiento.

111. ¿Cuáles son las que eximen de la ley?

1ª El trasladarse, si la ley es local, a un territorio donde no obliga dicha ley; 2ª el privilegio.

112. ¿Por qué está exento de la ley el que se traslada a un territorio donde no existe?

Porque las leyes locales son para el territorio. No peca, pues, el que se sustrae a la ley pasando de un territorio donde está en vigor a otro donde no lo está. Con todo, se exceptúan ciertos casos que el mismo legislador determina con el fin de que no quede defraudada la ley.

113. ¿Qué es *privilegio?*

Un favor permanente que concede el superior para eximir de la ley u otorgar una gracia especial.

El privilegio es *personal, local* o *real*, según esté concedido a una persona, lugar o cosa, como sería una iglesia, una capilla.

114. ¿Pueden los extranjeros disfrutar de los privilegios de los lugares por donde pasan?

Sí, según costumbre general.

115. ¿Cuáles son las causas que impiden el cumplimiento de la ley?

Son: 1º la *ignorancia invencible* de la ley, aunque sea la ley divina y natural, pues nadie puede estar obligado a lo que no conoce; 2º la *impotencia física*, pues tampoco a lo imposible se está obligado; 3º la *impotencia moral*, porque se supone que el legislador no pretende obligar cuando resultarían del cumplimiento de la ley graves inconvenientes, salvo el caso de que se

© Biblioteca Nacional de España

trate de un precepto natural negativo. En la duda de si se tiene o no suficiente razón para no observar la ley, debe pedirse la debida dispensa.

116. ¿Qué debe hacer el que no puede cumplir toda la ley?

Si la materia de la ley es divisible, debe cumplir la parte que pueda; v. gr.: un día de ayuno y abstinencia, si no puede ayunar, debe, si le es posible, observar la abstinencia.

117. ¿Es lícito poner voluntariamente una causa que *exima* de la ley o *impida* su cumplimiento?

El primer caso es lícito: y así, puede uno sustraerse a una ley, trasladándose a otro país donde no exista.

El segundo no es lícito, excepto en los dos casos siguientes: 1º cuando sin querer directamente infringir la ley, se tiene grave razón para poner la causa que ha de impedir su cumplimiento; como ocurriría al que emprendiera un viaje el sábado por la tarde, previendo que no podrá oir misa el domingo, pero que no podría diferir su salida sin grave inconveniente; 2º cuando la causa que se pone es remota y no influye más que indirectamente en la inobservancia de la ley, como sería el salir de viaje el jueves, previendo que no se podrá oir misa el domingo.

Dispensa de la obligación de la ley.

118. ¿En qué consiste la *dispensa*?

En eximir temporalmente, y en un caso particular, de la obligación de observar la ley.

119. ¿A quién pertenece el poder de dispensar?

A los superiores. El superior principal puede dispensar de sus propias leyes y de las de sus predecesores e inferiores. El superior secundario no puede dispensar de las leyes de sus superiores, a no ser por delegación de ellos, o por el derecho, o la costumbre.

120. ¿Puede dispensar el Papa de los preceptos de derecho divino?

Sí, siempre que se trate de obligaciones que provienen de la humana voluntad, como son las de los votos y juramentos. Respecto a lo demás, hay diferencia de pareceres, creyendo unos que puede dispensar, y otros, que sólo puede declarar que en tales o cuales circunstancias cesa una obligación de derecho divino. No cabe duda de que, tratándose de las leyes de la Iglesia, el Papa puede dispensar de todas.

© Biblioteca Nacional de España

121. ¿De qué leyes pueden dispensar los obispos?

Pueden dispensar, por derecho ordinario, de todo lo que atañe a los estatutos diocesanos y sinodales, y en casos particulares, de los votos no reservados, del ayuno, abstinencia, observación de las fiestas, etc.

Por derecho extraordinario, los obispos pueden dispensar de otras leyes de la Iglesia, ya sea en caso de necesidad, ya en virtud de un privilegio o de legítima costumbre.

122. ¿Pueden los curas párrocos conceder dispensas?

En casos particulares, sí, para el ayuno, la abstinencia, la observancia de los domingos y fiestas. Pero muchas veces, en tales casos, hay más bien interpretación que dispensa de la ley.

123. ¿Qué condiciones son necesarias para que sea válida la dispensa?

De parte del que la concede tiene que haber poder y voluntad de dispensar, y si es inferior o delegado, motivo para dispensar.

De parte del que la pide, no tiene que haber *obrepción* ni *subrepción*.

124. ¿En qué caso hay *obrepción* o *subrepción* al pedir dispensa?

Hay *obrepción*, cuando son falsos los motivos por los cuales se pide la dispensa; y *subrepción*, si se oculta lo que debe manifestarse so pena de nulidad.

125. ¿Qué condiciones se requieren para que la dispensa sea lícita?

Tiene que pedirse por causas legítimas, tales como la necesidad, utilidad, piedad, o dignidad del suplicante, etc.

126. ¿Qué uso puede hacerse de la dispensa, según sea local o personal?

Si es *local*, vale para el territorio, y los forasteros pueden usarla; si es *personal*, el que la consigue puede usarla doquiera, tratándose de una ley universal.

127. ¿Cómo debe interpretarse la dispensa?

Por cuanto la dispensa es opuesta a la disciplina, debe interpretarse *estrictamente*, a no ser que haya sido concedida sin solicitarla, o sea para toda una comunidad, o esté mencionada en el derecho.

128. ¿Cómo cesa la dispensa?

1º Por la total cesación de la causa que la motivó; 2º por la revocación expresa del superior principal, mas no por la revocación no motivada del superior subalterno; 3º por la renuncia

© Biblioteca Nacional de España

expresa o tácita del mismo dispensado, con tal que la acepte el que concedió la dispensa.

Cesación de la ley.

129. ¿Por qué causas puede cesar la ley?

La ley puede cesar por causas *intrínsecas*, y causas *extrínsecas*.

130. ¿Cuándo cesa por causa *intrínseca*?

Cuando de un modo permanente es perjudicial, o muy dificultosa o inútil, no a un individuo, sino a toda la comunidad, no teniendo ya entonces su razón de ser.

131. ¿Qué se debe hacer si el caso es dudoso?

Someterse a la ley, pues tiene ella a favor suyo la posesión.

132. ¿Permanece la ley, si tan sólo en un caso particular cesa su fin?

Sí, a no ser que en dicho caso se haga la ley dañosa o moralmente imposible.

133. ¿Cesa la ley para un particular si se le hace inútil?

San Ligorio y la mayor parte de los teólogos opinan que no. Es de notar que la ley relativa a la lectura de los libros prohibidos, queda ciertamente obligatoria para todos, aunque tal o cual persona esté persuadida de que dicha lectura no le ha de dañar; pues no ha cesado el fin adecuado de la prohibición. La lectura no puede ser lícita en este caso, sino por especial autorización.

134. ¿De qué manera cesa la ley por causa *extrínseca*?

De dos maneras : 1ª por la *derogación*, que revoca una parte de la ley; 2ª por la *abrogación*, que la revoca totalmente.

135. ¿Quién puede derogar o abrogar la ley?

El legislador y la costumbre.

136. No siendo cierto que la ley haya sido modificada o abrogada por la costumbre, ¿qué se debe hacer?

Se debe obrar como si la ley estuviera en vigor, pues la posesión está en su favor.

© Biblioteca Nacional de España

5. Del deber y del derecho.

137. ¿Qué se origina de la ley moral?

Deberes que cumplir y derechos que ejercer. En efecto : al mandar o permitir una cosa, la ley da la facultad de emplear los medios necesarios para ejecutarla.

Del deber.

138. ¿Qué es deber?

Deber, u obligación, es la necesidad moral que constriñe a nuestra voluntad para que cumpla lo que la ley manda, o se abstenga de lo que prohibe.

139. ¿Cómo se dividen los deberes?

1º En *naturales* y *positivos*, según sea natural o positiva la ley que los impone.

2º En *negativos* y *afirmativos*, según prohiban o manden obrar.

3º En *jurídicos* y *no jurídicos*, según correspondan o no a un derecho ajeno estricto y manifiesto. Son jurídicos todos los deberes *negativos* que expresa la fórmula : *No dañes a nadie.* — Los deberes *afirmativos* son jurídicos o no, según los casos. Son jurídicos los que como los deberes para con Dios y la patria no pueden violarse sin dejar de ser hombre honrado. Son simplemente morales, o no jurídicos, si aumentan la honradez en el que los practica; pero no la quitan al que no los observa, como negar una limosna a un pobre.

4º En deberes de *justicia* y de *caridad*, según prohiban dañar al prójimo o manden hacerle bien.

5º En deberes para con *Dios*, para con el *prójimo* y para *consigo mismo*.

Del derecho.

140. ¿Qué es derecho?

Derecho es el poder moral y legítima facultad de poseer, hacer o exigir alguna cosa.

141. ¿Cómo se divide el derecho, en general?

En varias clases relativas a su *origen, sujeto, extensión* y *transmisión*.

© Biblioteca Nacional de España

142. ¿Cómo se divide relativamente a su origen?

Relativamente a su *origen* y *título*, el derecho se divide en *natural* y *positivo*, según se derive de la ley natural o de la ley positiva. Es *natural*, por ejemplo, el derecho que el padre tiene sobre el hijo; y *positivo* el derecho de ser elector.

143. ¿Cómo se divide el derecho respecto al sujeto?

Relativamente al *sujeto*, el derecho es *personal* o *real*, según se refiera inmediatamente a la propia persona, o a alguna cosa. Es *personal*, por ejemplo, el derecho a la libertad individual; las servidumbres reales forman parte de los derechos *reales*.

144. ¿Cómo se divide el derecho relativamente a su extensión?

Relativamente a su *extensión* el derecho es *perfecto* o *imperfecto*, según tenga o no el que lo posee, el poder de exigirlo por la fuerza [a].

Son derechos *perfectos*, los relativos a la propiedad, al crédito, a la libertad individual, a la vida, etc.; y derechos *imperfectos* los que corresponden a los deberes de humanidad, beneficencia, etc.

145. ¿Cómo se divide el derecho relativamente a la transmisión?

Relativamente a la *transmisión* el derecho es: 1º *personal* o *no personal*, según que el que lo posee ha de ejercerlo por sí mismo o puede ejercerlo por otros; 2º *alienable* o *inalienable*, según se pueda o no renunciar a él legítimamente.

Correlación entre el derecho y el deber.

146. ¿Qué relaciones existen entre el derecho y el deber?

1º El derecho es más extenso que el deber: hay cosas, en efecto, que tiene uno el derecho de hacer sin estar obligado a ello; v. gr.: el derecho de ejercer tal o cual profesión.

2º En una misma persona, a todo deber corresponde necesariamente un derecho: por ejemplo, el deber de trabajar y el de tributar un culto a Dios, dan derecho de hacer lo uno y lo otro.

3º Al deber de una persona no corresponde siempre un derecho en otra: el deber de dar limosna, v. gr., no da al pobre el derecho de exigirla. Mas, de ordinario, deber y derecho son correlativos; y, respecto de Dios, lo son siempre, pues tiene derecho de exigirnos el cumplimiento de todos nuestros deberes.

---

[a] En la vida social, no ejercen los individuos el derecho de coacción física, sino que puesto en manos de la sociedad, lo ejerce ésta por medio de los jueces y ejecutores de la justicia.

© Biblioteca Nacional de España

147. ¿Cuál es el principio supremo del deber y del derecho?

Dios.

En efecto: si tenemos deberes que cumplir, es porque Dios que es orden y ley supremos, quiere que observemos el orden natural y obedezcamos a la autoridad de los superiores legítimos.

En segundo lugar, si tenemos derechos individuales, es porque Dios, dueño soberano del mundo, nos da sobre nuestra propia persona y nuestros bienes un dominio análogo al que Él ejerce en el universo.

Por fin, si entre los hombres, algunos tienen derecho de mandar, imponiendo a sus subordinados el deber de obedecer, es porque Dios destinó al hombre a vivir en sociedad, y por eso quiso que hubiese superiores e inferiores.

6. Sanción de la ley moral.

148. ¿Qué consecuencias resultan del cumplimiento o violación del deber?

El *mérito*, que es lo que da derecho a una recompensa; y el *demérito*, que es lo que hace a un acto digno de castigo.

149. ¿Cómo se llama el conjunto de recompensas y castigos a que hace acreedor la guarda o violación de la ley?

Llámase *sanción* de la ley.

150. ¿Es necesaria la sanción?

Sí: 1º porque una ley sin sanción sería ineficaz; 2º porque el buen orden pide que la virtud conduzca a la felicidad, y el vicio a la desdicha.

151. ¿Tienen sanción las leyes humanas?

Sí: hay penas dictadas contra los violadores de las leyes eclesiásticas y civiles. Además, en lo que obligan en conciencia, participan de la sanción de la misma ley divina.

152. ¿Cuál es la sanción de la ley divina?

La ley divina, ya natural ya positiva, tiene una primera sanción en este mundo en el gozo y remordimiento de la conciencia, y en los premios y castigos temporales que depara a menudo la Providencia. Mas como esta sanción es insuficiente e incompleta, hay otra vida en la que cada uno recibirá su merecido; y ésta es la razón de la existencia del purgatorio, infierno y gloria.

© Biblioteca Nacional de España

RESUMEN

Naturaleza de la ley. — La *ley* es la regla exterior de los actos humanos. Santo Tomás la define así: Una ordenación de la razón, hecha para el bien común y promulgada por el que gobierna la comunidad.

División de la ley. — Dios es el supremo legislador, porque a Él pertenece el derecho supremo de mandar; con todo, comunica a los hombres su autoridad, que ellos ejercen en su nombre. — De esto se originan la *ley divina* y la *ley humana*, según ejerza Dios el mando por sí mismo o por los hombres.

De la ley divina. — La ley *divina* es la que dimana inmediatamente de Dios. Llámase, según los casos, ley *eterna*, ley *natural* o ley *positiva*.

La ley *eterna* es la regla establecida por la divina Sabiduría, para dirigir, hacia el fin que les es propio, los actos y movimientos de las criaturas. Todos los seres están sometidos a ella, aunque de diferente manera. — De la ley eterna se derivan: 1º la ley *natural*, por medio de la razón; 2º la ley *divino-positiva*, por una revelación exterior del mismo Dios; 3º las leyes *humanas*, por medio de la autoridad que Dios ha comunicado a los hombres.

La ley *natural* es la misma ley eterna impresa en la criatura racional para inclinarla hacia el fin y actos propios de su naturaleza. — Los preceptos de la ley natural dimanan del Criador *necesariamente*, por cuanto tiene su principio en la esencia misma de Dios. — La ley natural tiene por caracteres peculiares el ser: 1º *universal*, por cuanto es impuesta a todo ser racional; 2º *inmutable*, porque no puede cambiar ni sufrir dispensas; 3º *absoluta*, debiéndose observar a toda costa. — La ley natural encierra dos clases de preceptos: 1º preceptos *negativos*, que prohiben el pecado y obligan siempre; 2º preceptos *positivos*, que prescriben el bien y obligan solamente cuando se presenta ocasión de cumplirlos. — La existencia de la ley natural está atestiguada por el consentimiento universal de los pueblos y el testimonio de nuestra propia conciencia. Los principios fundamentales de esta ley y sus consecuencias inmediatas no pueden ignorarse invenciblemente; pueden ignorarse invenciblemente las consecuencias remotas. Conocemos esta ley por la luz de la razón y por habérnosla revelado Dios, particularmente en el *Decálogo* y en el *Sermón de la montaña*.

La ley *divino-positiva* es la que Dios ha establecido libremente en orden al fin sobrenatural del hombre. Difiere de la ley natural en que sólo por revelación puede ser conocida, y no es universal, inmutable ni absoluta. — Divídese ordinariamente en ley *mosaica* y ley *cristiana*.

La ley mosaica sólo era para el pueblo judío y por un tiempo; la ley cristiana es para todos y para siempre; la ley antigua era como sombra de la nueva, y la nueva es el perfeccionamiento de la antigua.

De la ley humana. — La ley *humana* es la regla promulgada por la autoridad eclesiástica o civil con intención de obligar a los súbditos. Difiere de la ley natural, puesto que no es universal, inmutable ni absoluta. — Se divide en *eclesiástica* y *civil*, según la haya establecido la Iglesia o el Estado.

© Biblioteca Nacional de España

La ley *eclesiástica* es la que establece la Iglesia para bien espiritual de los fieles. Está contenida: 1º en el derecho canónico, o colección de las leyes impuestas por la Iglesia y relativas a la fe, costumbres y disciplina; 2º en las actas de la Santa Sede; 3º en los estatutos diocesanos.

La ley *civil* es la que establece el Estado para bien temporal de la sociedad. Las leyes civiles están contenidas en los varios códigos que rigen a las naciones. — Obligan en conciencia siempre que el poder que las dicta sea competente en la materia que es objeto de la ley, y no ordene cosas opuestas a la ley natural o a la ley divino-positiva.

La legislación que determina las relaciones entre la Iglesia y el Estado se llama *concordato*. — Los gobiernos que violan los concordatos cometen un odioso abuso de fuerza.

La legislación que determina las relaciones recíprocas de las naciones entre sí se llama *derecho internacional*, o *derecho de gentes*. Se funda en el principio de la personalidad moral de la sociedad. — Los deberes recíprocos de las naciones pueden dividirse en dos clases: deberes *naturales*, o de justicia y caridad, y deberes *particulares*, que resultan de un pacto.

Los *tratados* internacionales tienen principalmente por objeto la paz mutua y la prosperidad interior, o la conservación de la unidad e independencia nacionales contra los enemigos exteriores. — Pueden las naciones declararse la *guerra* siempre que no dispongan de otros medios para la defensa y reivindicación de sus derechos. Para que sea justa una guerra es preciso: 1º que sea la autoridad pública quien la declare; 2º que se emprenda por justa causa y se funde en un derecho moralmente cierto; 3º que se haga con recta intención. — En el siglo XIX, se intentó introducir en el derecho de gentes los principios de *no intervención* y de *hechos consumados*; principios falsos y condenados por la Iglesia.

La *costumbre* es una manera de obrar introducida por actos frecuentes de toda la comunidad o de la mayor parte de sus miembros. — Puede adquirir fuerza de ley mediante ciertas condiciones particulares requeridas por parte del objeto, de la comunidad, del legislador y del tiempo. — Una costumbre puede ser impedida por la cláusula de la ley que prohibiera toda costumbre contraria, y puede ser abrogada por alguna nueva ley universal.

Interpretación de las leyes. — La *interpretación* de la ley es una explicación que aclara el significado de ella según la mente del legislador. — Distínguense: 1º la interpretación *auténtica*, dada por el mismo legislador o por su superior o sucesor; 2º la interpretación *usual*, introducida por la costumbre; 3º la interpretación *doctrinal*, que es la que dan los hombres doctos y expertos. — Deben interpretarse las leyes conforme a las reglas generalmente admitidas y autorizadas por el derecho.

Obligación de las leyes. — Sea cual fuere, la ley mpone alguna obligación. La ley humana puede obligar de cuatro maneras: 1º so pena de *culpa* solamente, si es puramente moral; 2º so pena de *culpa* y *castigo*, si es moral y penal; 3º so pena de *castigo* sólo, si es puramente penal; 4º so pena de *anulación* del acto contrario a la ley, si es irritante. — La ley moral obliga grave

© Biblioteca Nacional de España

o levemente según sea grave o leve la materia. La gravedad de la ley se aprecia por el mismo texto de la ley, por su objeto, fin y circunstancias, por la gravedad de la pena y por la costumbre.

Para cumplir la ley no es necesario tener *intención* alguna, si el precepto es negativo; si es positivo, basta tener intención de ejecutar el acto prescrito. — El *estado de gracia* tampoco es requerido, a no ser que pertenezca a la substancia del acto, como en la comunión. — El que peca al cumplir una ley, cumple con el precepto, a no ser que el pecado corrompa la substancia misma del acto. — Ocurriendo al mismo tiempo dos preceptos que se excluyen mutuamente, hay que observar el más excelente.

Sujeto de la ley es el que está obligado a observarla. Todos los hombres son sujetos de la ley natural, pues a todos obliga. Las leyes divino-positivas obligan a los que las conocen. Las leyes de la Iglesia obligan a cuantos están bautizados y tienen uso de razón, pero no antes que hayan cumplido los siete años de edad, excepto en determinados casos.

Excusan de la inobservancia de la ley la *exención* y el *impedimento*.

Eximen de la ley : 1º el trasladarse a un territorio donde no existe la ley, pues las leyes locales son solamente para el propio territorio; 2º el privilegio, o favor permanente que el superior concede para dispensar de una ley u otorgar una gracia especial. El privilegio es *personal, local* o *real* según sea concedido a una persona, lugar u objeto.

Impiden cumplir la ley: 1º la ignorancia invencible, pues nadie puede estar obligado a lo que no conoce; 2º la impotencia física, pues tampoco a lo imposible se está obligado; 3º la impotencia moral, pues se supone que el legislador no pretende obligar cuando resultarían del cumplimiento de la ley graves inconvenientes, salvo el caso en que se trata de un precepto natural negativo. — Cuando la materia de la ley es divisible, el que no puede cumplirla toda, debe cumplir la parte que puede.

La *dispensa* de una ley consiste en eximir temporalmente y en un caso particular de la obligación de observar la ley. — El poder de dispensar pertenece a los superiores solamente. El Papa puede dispensar de todas las leyes de la Iglesia, y también de las obligaciones que provienen de la humana voluntad, como son las de los votos y juramentos; los obispos pueden dispensar, por derecho ordinario, de cuanto atañe a los estatutos episcopales y sinodales, a ciertos casos particulares relativos a votos, ayunos, etc., y por derecho extraordinario, de otras leyes de la Iglesia, ya sea en caso de necesidad, ya en virtud de un privilegio o por legítima costumbre; los curas párrocos pueden, en casos particulares, dispensar del ayuno, de la abstinencia, etc.; aunque entonces, viene a ser más bien interpretación de la ley que dispensa. — Para la validez de la dispensa, son condiciones imprescindibles en el que la concede, el poder y voluntad de concederla, y en el que la solicita, que exponga el caso exacta y completamente. Las principales causas *legítimas* de dispensa son : la necesidad, la utilidad, la piedad o la dignidad del suplicante. — La dispensa cesa por dejar totalmente de existir la causa que la motivó, por la revocación expresa del superior competente, o por la renuncia expresa o tácita del dispensado.

© Biblioteca Nacional de España

Dos clases de causas hacen *cesar* la ley: una *intrínseca*, que es cuando de un modo permanente la ley es perjudicial, o muy difícil, o inútil, no a un individuo, sino a toda la comunidad; la otra *extrínseca*, que puede ser de dos maneras: por la derogación, que revoca una parte de la ley, o por la abrogación, que la revoca totalmente.

Del deber y del derecho. — De la ley moral se originan deberes que cumplir y derechos que ejercer.

El *deber* es la necesidad moral que constriñe a nuestra voluntad para que cumpla lo que la ley manda, o se abstenga de lo que prohibe. — Los deberes se dividen: 1º en *naturales* y *positivos*, según sea la ley natural o la positiva la que los impone; 2º en *negativos* y *afirmativos*, según prohiban o manden; 3º en *jurídicos* y *no jurídicos*, según correspondan o no a un derecho ajeno estricto y manifiesto; 4º en deberes de *justicia* y de *caridad*, según prohiban dañar al prójimo o manden hacerle bien; 5º en deberes para con *Dios*, para con el *prójimo* y para *consigo mismo*.

El *derecho* es el poder moral y legítima facultad de poseer, hacer o exigir alguna cosa. — El derecho se divide en varias clases relativas a su origen, sujeto, extensión y transmisión. Considerado en su *origen* el derecho es *natural* o *positivo*, según se deriva de la ley natural o de la positiva. — Considerado en su *sujeto*, el derecho es *personal* o *real*, según está vinculado inmediatamente a una persona o a una cosa. — Considerado en su *extensión*, el derecho es *perfecto* o *imperfecto*, según puede exigir o no su ejecución el que lo posee. — Considerado en su *transmisión*, el derecho es: 1º *personal* o no, según que el que lo posea ha de ejercerlo por sí mismo o puede ejercerlo por otros; 2º *alienable* o *inalienable*, según se pueda o no renunciar a él legítimamente.

El derecho es más extenso que el deber. En una misma persona, a todo deber corresponde necesariamente un derecho; pero al deber de una persona, no corresponde siempre un derecho en otra, aunque de ordinario deber y derecho son correlativos. — El principio supremo del deber y del derecho es Dios.

Sanción de la ley. — Consecuencias de la ley moral son el *mérito* y el *demérito*. — El mérito es lo que da derecho a un premio; y el demérito, lo que hace a un acto digno de castigo. — Llámase *sanción* de la ley el conjunto de recompensas y castigos a que hace acreedor la observación o la violación de la ley. — La sanción es imprescindible para que no quede ineficaz la ley, y porque el buen orden pide que la virtud conduzca a la felicidad, y el vicio a la desdicha. — La sanción de las leyes humanas consiste en las penas dictadas contra sus violadores. La ley divina, sea natural o positiva, tiene la primera sanción en este mundo, en los goces y remordimientos de la conciencia, y otra más completa y definitiva en la otra vida, en la que cada uno recibirá según sus obras.

© Biblioteca Nacional de España

CUADRO SINÓPTICO

LA LEY MORAL

- Naturaleza de la ley: Es la regla exterior de los actos humanos.
- División de la ley
  - Ley divina
    - Ley eterna
      - Ley del orden, considerada en Dios.
      - Todas las criaturas están sujetas a esta ley.
      - Todas las demás leyes se derivan de ella.
    - Ley natural
      - Su naturaleza
        - Participación de la ley eterna.
        - Su relación con la ley eterna.
        - Dimana necesariamente de Dios.
      - Sus caracteres
        - Universal.
        - Inmutable.
        - Absoluta.
      - Es atestiguada
        - Por el consentimiento general de los pueblos.
        - Por la conciencia del hombre.
      - Es conocida
        - Por las luces de la razón.
        - Por la Revelación.
    - Ley positiva
      - Naturaleza
        - Se establece libremente en orden al fin sobrenatural del hombre.
        - En qué difiere de la ley natural.
      - División
        - Se divide en ley antigua y en ley nueva:
        - La ley mosaica era sombra de la ley nueva.
        - La ley cristiana es la perfección de la ley antigua.
  - Ley humana
    - Ley eclesiástica
      - Es dictada por la autoridad eclesiástica.
      - Está contenida en el derecho canónico, las actas de la Santa Sede, y los estatutos diocesanos.
    - Ley civil
      - La establece la autoridad civil.
      - Obliga en conciencia, mediante ciertas condiciones.
    - Concordatos
      - Regulan las relaciones entre la Iglesia y el Estado.
    - Derecho de gentes
      - Regula las relaciones recíprocas entre los Estados.
    - Costumbre
      - En qué consiste.
      - Sus condiciones para que tenga fuerza de ley.
      - Puede ser impedida o abrogada.
- Interpretación de la ley
  - Expone con mayor claridad el sentido de la ley, según la mente del legislador.
  - Sus especies
    - Interpretación auténtica.
    - Interpretación usual.
    - Interpretación doctrinal.
  - Reglas de la interpretación.

© Biblioteca Nacional de España

LA LEY MORAL

Obligación de la ley

- **Naturaleza de esta obligación**
  - La ley puramente moral obliga so pena de culpa solamente.
  - La ley moral y penal, so pena de culpa y de castigo.
  - La ley puramente penal, so pena de castigo.
  - La ley irritante, so pena de anulación del acto contrario.
- **Modo de cumplir la obligación**
  - Ninguna intención se requiere, si el precepto es negativo.
  - Tratándose de un precepto positivo, basta ordinariamente la intención de cumplir el acto prescrito.
  - En general no se requiere el estado de gracia.
  - En el concurso de dos preceptos que se excluyen, debe observarse el de mayor excelencia.
- **Sujeto de la ley**
  - La ley natural obliga a todos los hombres.
  - Las leyes divino-positivas obligan a todos los que las conocen.
  - Las leyes de la Iglesia obligan a todos los bautizados que tienen uso de razón.
- **Causas que excusan de la obligación**
  - **Eximentes**
    - El trasladarse a un territorio donde no existe la ley.
    - El privilegio personal, local o real.
  - **Impedientes**
    - La ignorancia invencible de la ley.
    - La impotencia física.
    - La impotencia moral.
- **Dispensa**
  - Quita la obligación por un tiempo, en un caso particular.
  - Debe ser concedida por los superiores legítimos.
  - Poder del Papa y de los obispos.
  - Condiciones para la validez y licitud de la dispensa.
  - Cómo cesa la dispensa.
- **Cesación de la ley**
  - **Causas intrínsecas**
    - Cuando la ley resulta perjudicial, muy difícultosa, inútil.
    - La ley no cesa cuando su fin cesa en un caso particular.
  - **Causas extrínsecas**
    - La derogación, que la atenúa.
    - La abrogación, que la destruye.

El deber y el derecho

- **El deber**
  - Definición.
  - **División**
    - Naturales o positivos.
    - Negativos o afirmativos.
    - Jurídicos o no jurídicos.
    - De justicia o de caridad.
    - Para con Dios, para con el prójimo, y para consigo mismo.
- **El derecho**
  - Definición.
  - **División**
    - Según el origen. — Natural o positivo.
    - Según el sujeto. — Personal o real.
    - Según la extensión. — Perfecto o imperfecto.
    - Según la transmisión
      - Personal o no personal.
      - Alienable o inalienable.
- **Relaciones entre el derecho y el deber**
  - El derecho es más extenso que el deber.
  - Más ordinariamente, el derecho y el deber son correlativos.
  - Dios es principio supremo del deber y del derecho.

Sanción de la ley moral

- **Necesidad**
  - Para dar eficacia a la ley.
  - Para recompensar el mérito y castigar el demérito.
- **Sanción de las leyes**
  - Humanas: Penas dictadas contra los que las violan.
  - **Divinas**
    - **En esta vida**
      - Alegría o remordimientos de la conciencia.
      - Recompensas o castigos terrestres.
    - En la otra: Purgatorio, cielo e infierno.

© Biblioteca Nacional de España

SECCIÓN II

DE LAS VIRTUDES Y DE LOS PECADOS

Esta sección trata de los actos humanos considerados según su conformidad u oposición con la ley de Dios, es decir, de las virtudes y de los pecados. Comprende seis capítulos que tienen por objeto : 1º las virtudes en general ; 2º las virtudes teologales ; 3º las virtudes morales ; 4º el pecado en general ; 5º los pecados capitales ; y 6º la tentación.

CAPÍTULO IV

DE LAS VIRTUDES EN GENERAL

SUMARIO. — 1. Naturaleza de la virtud. — 2. Diversas especies de virtudes. — 3. Virtudes teologales y virtudes morales. — 4. Crecimiento, disminución y pérdida de las virtudes.

1. Naturaleza de la virtud.

1. ¿Qué es virtud?

Virtud [a] es el hábito de bien obrar. Opónese a *vicio* que es el hábito de obrar mal.

2. ¿Qué se entiende por hábito?

Por *hábito*, en general, se entiende una cualidad estable que dispone al sujeto en sentido bueno o malo, ora se le considere en sí mismo, como la salud o la enfermedad ; ora se le considere con respecto a la acción, como el valor o la cobardía.

3. ¿Qué tiene de peculiar la virtud en cuanto que es hábito?

Inclinar al bien y hacerlo practicar fácilmente.

4. ¿Qué diferencia existe entre una virtud y un acto de la misma virtud?

La *virtud* es la disposición firme y permanente de practicar

[a] **Virtud**, del latín *vir*, hombre, significa fuerza o virilidad, porque la fuerza se atribuye especialmente al hombre.

© Biblioteca Nacional de España

actos de esta virtud, mientras que el *acto* no es sino un hecho pasajero. De ahí se sigue que se puede hacer un acto de virtud de paciencia, por ejemplo, sin tener tal virtud; y al contrario, se puede poseer la paciencia y hacer alguna vez actos que le son contrarios.

2. Diversas especies de virtudes.

5. ¿Cómo se dividen las virtudes?

Según su *objeto*, las virtudes se dividen en teologales y morales; según su *origen*, o causa eficiente, en infusas y adquiridas; según su *fin*, en sobrenaturales y naturales; y según su *grado*, en heroicas y comunes [a].

6. ¿Cuál es el objeto de las virtudes teologales?

Las virtudes *teologales* tienen por objeto inmediato a Dios, considerado ya como verdad suprema, lo que constituye la fe; ya como nuestro supremo bien, lo que constituye la esperanza; ya como bondad suprema infinitamente amable por sí misma, lo que constituye la caridad.

7. ¿Cuál es el objeto de las virtudes morales?

Las virtudes *morales* tienen por objeto inmediato una cosa criada que sirve de medio para conducirnos a Dios, nuestro último fin; v. gr.: la prudencia, la justicia, etc.

8. ¿Qué se entiende por virtudes infusas?

Por virtudes *infusas* se entiende las que Dios por su gracia produce inmediatamente en nosotros.

Las virtudes teologales son infusas; las morales son infusas o adquiridas.

9. ¿Qué se entiende por virtudes adquiridas?

Virtudes *adquiridas* son las que nosotros adquirimos por nuestros actos.

10. ¿Cómo son las virtudes sobrenaturales o naturales?

Las virtudes son *sobrenaturales* o *naturales*, según pertenecen o no al orden de la gracia.

---

[a] No se trata aquí de las virtudes *intelectuales*, que residen en el entendimiento, de las cuales las principales son la sabiduría, la inteligencia y la ciencia. Estas virtudes son sobre todo *especulativas*; por lo que en lenguaje ordinario no se les da el nombre de virtudes.

© Biblioteca Nacional de España

Las virtudes teologales son sobrenaturales; las morales son sobrenaturales o naturales, según que su objeto tienda a un fin sobrenatural o natural.

11. ¿Cuándo se dice que las virtudes son heroicas o comunes?

Las virtudes son *heroicas* o *comunes*, según pasen o no de la medida ordinaria de la buena voluntad humana. Dar lo superfluo a los pobres es un acto de caridad ordinaria; pero distribuirles uno todos sus bienes es un acto de caridad heroica.

3. Virtudes teologales y virtudes morales.

12. ¿Cuáles son las virtudes teologales?

La fe, la esperanza y la caridad.

Ahora permanecen estas tres virtudes, *la fe, la esperanza y la caridad; pero* de las tres, *la caridad es la más excelente de todas*[1].

13. ¿Por qué se llaman teologales estas virtudes?

Llámanse *teologales*[a], o divinas, porque tienen a Dios por objeto inmediato. En efecto: en Dios creemos, en Dios esperamos, y a Dios amamos.

Son divinas no solamente en su *objeto*, que es Dios conocido por la revelación; sino también en su *principio*, que es la gracia de Dios; en su *motivo*, que se funda en la veracidad, fidelidad o bondad de Dios; y en su *fin*, que es la visión beatífica de Dios.

Los que teméis al Señor, creed o confiad en Él;... *Los que teméis al Señor, esperad en Él;... Los que teméis al Señor, amadle*[2].

14. ¿Qué se entiende por virtudes morales?

Por virtudes *morales* se entiende aquellas que regulan las costumbres, es decir, los actos libres del hombre.

15. ¿En qué se diferencian de las virtudes teologales?

1º En que no tienen por objeto inmediato a Dios mismo, como las virtudes teologales, sino la honestidad de las costumbres;

2º En que no son como las virtudes teologales, necesariamente infusas y sobrenaturales, sino que pueden ser adquiridas y naturales.

---

[a] **Virtudes teologales**: del griego *Theos*, Dios; y *logos*, discurso, doctrina, etc.

[1] Cor., XIII, 13. — [2] Ecli., II, 8-10.

© Biblioteca Nacional de España

16. ¿Pueden merecer estas virtudes la recompensa eterna?

Sí: cuando se practican en estado de gracia y por motivos de fe.

17. ¿Cuáles son las principales virtudes morales?

La prudencia, la justicia, la fortaleza y la templanza, llamadas virtudes cardinales.

La Sabiduría *enseña la templanza, la prudencia, y la justicia, y la fortaleza, que son las cosas más útiles a los hombres en esta vida* [1].

18. ¿Por qué se llaman cardinales?

Se llaman *cardinales* [a], porque son como los cuatro goznes sobre que gira la honestidad de la vida.

19. ¿Por qué son cuatro las virtudes cardinales?

Porque cuatro son las potencias del alma que se han de regular: la razón, la voluntad, las pasiones del apetito concupiscible, y las del apetito irascible.

20. ¿Qué se entiende por apetito concupiscible?

Por apetito *concupiscible* se entiende la inclinación de la sensibilidad que nos mueve a buscar el bien y a evitar el mal.

21. ¿Cuáles son las pasiones del apetito concupiscible?

El amor y el odio, el deseo y la aversión, el gozo y la tristeza.

22. ¿Qué se entiende por apetito irascible?

Por apetito *irascible* se entiende la inclinación de la sensibilidad que tiene por objeto un bien o un mal arduos, es decir, difíciles de obtener o de alejar.

23. ¿Cuáles son las pasiones del apetito irascible?

La esperanza y la desesperación, el temor y la audacia, y la cólera.

24. ¿Cuál es la virtud cardinal que regula a la razón?

La prudencia.

Dichoso el hombre que ha adquirido la sabiduría, y es rico en prudencia [2].

25. ¿Cuál es la que regula a la voluntad?

La justicia.

La justicia del hombre sencillo dirigirá sus pasos [3].

---

[a] **Virtudes cardinales**: del latín *cardo*, gozne. Todas las demás virtudes morales de benen, cierto modo, girar sobre las cuatro virtudes cardinales, como una puerta sobre sus goznes.

[1] Sab., VIII, 7. — [2] Prov., III, 13. — [3] Prov., XI, 5.

© Biblioteca Nacional de España

26. ¿Cuál es la que regula las pasiones del apetito irascible?

La fortaleza.

La mano de los fuertes dominará; pero la mano perezosa será tributaria[1].

27. ¿Cuál es la que regula las pasiones del apetito concupiscible?

La templanza.

Toma como persona frugal de los platos que se te presentan[2].

3. Aumento, disminución y pérdida de las virtudes.

28. ¿Son susceptibles de aumento las virtudes?

Sí: todas las virtudes, de cualquier naturaleza que sean, pueden crecer indefinidamente en el alma.

Sed perfectos como vuestro Padre celestial es perfecto[3].

29. ¿Cómo aumentan las virtudes morales naturales?

Las virtudes morales naturales aumentan por la repetición frecuente de los actos que las han producido.

30. ¿Cómo aumentan las virtudes teologales y las morales infusas?

Las virtudes teologales y las morales infusas crecen por el aumento de la divina gracia en el alma. Por tanto, todo lo que aumenta la gracia, como los sacramentos, y las obras meritorias, aumenta también las virtudes infusas.

« Dadnos, Señor, el aumento de la fe, de la esperanza y de la caridad[4].

La senda de los justos es como una luz brillante, que va en aumento y crece hasta el medio día[5].

31. ¿Debemos esforzarnos sin cesar por crecer en virtud?

Sí: la misma razón nos impone como un deber el perfeccionar en nosotros los dones naturales, y el Espíritu Santo nos recomienda que avancemos sin cesar en el camino de la perfección.

El justo justifíquese más y más; y el santo, más y más se santifique[6]. — *Ni te avergüences de hacer buenas obras hasta la muerte*[7].

32. ¿Son las virtudes susceptibles de disminución?

Sí: y no sólo pueden disminuir, sino que también pueden perderse.

---

[1] Prov., XII, 24. — [2] Eccl., XXXI, 19. — [3] Mat., V, 48. — [4] Colecta del XIII Dom. después de Pentecostés. — [5] Prov., IV, 18. — [6] Apoc., XXII, 11. — [7] Eccl., XVIII, 22.

© Biblioteca Nacional de España

33. ¿Cómo disminuyen o se pierden las virtudes morales naturales?

Como dichas virtudes son adquiridas, disminuyen:

1° Directamente, por la repetición de los actos que les son contrarios; lo que puede no solamente disminuirlas, sino también arruinarlas y reemplazarlas por los vicios opuestos.

2° Indirectamente, por la cesación de los actos que las han producido y las conservan; pues, por falta de ejercicio, el hábito bueno languidece y muere.

34. ¿Cómo disminuyen las virtudes infusas?

Disminuyen indirectamente, por omisión de los actos que les son propios o a consecuencia de los pecados veniales que les son contrarios, y esto en razón de que la voluntad tiene menos facilidad para usar de los hábitos infusos, y más inclinación a los vicios opuestos a esos hábitos. Pero no disminuyen directamente, ni por falta de ejercicio ni por causa de los pecados veniales, porque dichas virtudes no dependen más que de Dios, del mismo modo que la gracia santificante de la cual dimanan.

35. ¿Cómo se pierden las virtudes infusas?

Las virtudes infusas se pierden:

1° Directamente, cuando se cometen contra ellas pecados graves. Así, la incredulidad hace perder la fe; la desesperación, la esperanza; y todo pecado mortal hace perder la caridad y las virtudes morales infusas.

2° Indirectamente, cuando se pierde una virtud que es fundamento de otras. Así, la pérdida de la fe acarrea la pérdida de la esperanza y de la caridad; pero la pérdida de la caridad no ocasiona la pérdida de la fe ni de la esperanza, como lo prueban estas palabras del Apóstol: « Aun cuando tuviera toda la fe posible, de manera que trasladase de una a otra parte los montes, no teniendo caridad soy nada [1]. »

« Si alguno dijere que perdida la gracia por el pecado, se pierde siempre con ella la fe, o que la fe que permanece después, no es una verdadera fe, bien que no sea viva; o que quien tiene la fe sin la caridad no es cristiano: sea anatema [2]. »

---

[1] I Cor., XIII, 2. — [2] Concilio de Trento, Ses. VI, can. 28.

© Biblioteca Nacional de España

RESUMEN

Naturaleza de la virtud. — Virtud es el hábito de bien obrar. La virtud tiene la propiedad de inclinarnos al bien y de hacérnoslo practicar con facilidad. — La *virtud* es una disposición firme y permanente; el *acto de virtud* no es más que un hecho pasajero.

Diversas especies de virtudes. — Las virtudes se dividen : 1º según su objeto, en virtudes *teologales*, que tienen a Dios por objeto inmediato; y en virtudes *morales*, que tienen por objeto inmediato una cosa criada que sirve de medio para llevarnos a Dios; 2º según su origen, en virtudes *infusas*, que son las que Dios, por medio de la gracia, produce inmediatamente en nosotros; y en virtudes *adquiridas*, que son las adquiridas por nosotros, mediante nuestros actos; 3º según su fin, en virtudes *sobrenaturales* o *naturales*, según pertenezcan o no al orden de la gracia; 4º según su grado, en virtudes *heroicas* o *comunes*, según pasen o no de la medida ordinaria de la buena voluntad humana.

De las virtudes teologales y de las morales. — Las virtudes teologales son la fe, la esperanza y la caridad, y son teologales no solamente en su objeto, sino también en su principio, en su motivo y en su fin. — Las virtudes morales son las que regulan las costumbres, es decir, los actos libres del hombre. Se diferencian de las virtudes teologales, en que tienen por objeto la honestidad de las costumbres y en que no son, como las virtudes teologales, necesariamente infusas y sobrenaturales, sino que pueden ser adquiridas y naturales. Como son cuatro las potencias del alma que hay que regular, hay cuatro virtudes correspondientes: la prudencia regula a la razón; la justicia, a la voluntad; la fortaleza, al apetito irascible; y la templanza, al apetito concupiscible.

Aumento, disminución, y pérdida de las virtudes. — Todas las virtudes pueden *aumentar* indefinidamente en el alma : las virtudes morales naturales, crecen mediante la frecuente repetición de los actos que las han producido; las virtudes teologales y las virtudes morales infusas, crecen con el aumento de la gracia divina en el alma. — Las virtudes, no solamente pueden *disminuir*, sino que también pueden *perderse*. Las virtudes morales naturales, como adquiridas que son, disminuyen directamente por la repetición de actos que les son contrarios, e indirectamente, por cesar los actos que las produjeron y las conservan. Las virtudes infusas disminuyen indirectamente, por la omisión de los actos que les son propios, o por los pecados veniales que les son contrarios; se pierden directa o indirectamente, según que se cometan contra ellas pecados graves, o se pierda una de ellas que sea fundamento de otras.

© Biblioteca Nacional de España

CUADRO SINÓPTICO

DE LAS VIRTUDES EN GENERAL

- **Naturaleza**
  - Definición.
  - Diferencia entre una virtud y un acto de virtud.
- **Varias clases de virtudes**
  - Según el objeto
    - Teologales, si tienen a Dios por objeto inmediato.
    - Morales, si tienen por objeto inmediato una cosa criada que sirve para llegar a Dios.
  - Según el origen
    - Infusas, si son producidas inmediatamente en nosotros por la gracia.
    - Adquiridas, si resultan de actos repetidos.
  - Según el fin
    - Sobrenaturales, si pertenecen al orden de la gracia.
    - Naturales, si pertenecen al orden natural.
  - Según el grado
    - Heroicas, si sobrepujan la buena voluntad ordinaria.
    - Comunes, si no pasan de una buena voluntad ordinaria.
- **Virtudes teologales**
  - Definición.
  - Esas virtudes son fe, esperanza y caridad.
  - Son teologales
    - En su objeto.
    - En su principio.
    - En su motivo.
    - En su fin.
- **Virtudes morales**
  - Definición.
  - En qué difieren de las virtudes teologales.
  - Las principales son prudencia, justicia, fortaleza y templanza.
  - Estas cuatro virtudes se llaman cardinales.
  - Oficio de las virtudes cardinales
    - La prudencia regula a la razón.
    - La justicia regula a la voluntad.
    - La fortaleza regula al apetito irascible.
    - La templanza regula al apetito concupiscible.
- **Aumento de las virtudes**
  - Pueden crecer indefinidamente.
  - Las virtudes morales naturales crecen por la repetición de los actos.
  - Las virtudes teologales y morales infusas, por el aumento de la gracia.
  - Hay que procurar sin cesar este crecimiento.
- **Disminución y pérdida de las virtudes**
  - Las virtudes pueden disminuir y aun perderse.
  - Las virtudes morales naturales
    - Por la repetición de los actos opuestos.
    - Por la cesación de los actos propios.
  - Las virtudes infusas
    - Disminuyen indirectamente
      - Por la cesación de los actos propios.
      - Por los pecados veniales contrarios.
    - Se pierden
      - Directamente: Por un pecado grave cometido contra ellas.
      - Indirectamente: Por la pérdida de una virtud fundamento de otras virtudes.

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO V

DE LA FE

SUMARIO. — 1. Naturaleza y división de la fe. — 2. Motivo de la fe y motivos de credibilidad. — 3. Regla de fe. — 4. Necesidad de la fe. Fe habitual y fe actual. Verdades que exigen fe explícita. Actos de fe interiores y exteriores. — 5. Pecados contra la fe. — 6. Medios para conservar la fe.

1. Naturaleza de la fe.

1. ¿Qué es fe?

Una virtud sobrenatural por la cual creemos firmemente, a causa de la veracidad divina, todas las verdades que Dios nos ha revelado y nos enseña por su Iglesia.

2. ¿Por qué se dice que la fe es una virtud sobrenatural?

1º Porque tiene por principio la gracia divina; 2º porque su objeto son las verdades reveladas; y 3º porque su fin es la salvación eterna.

3. ¿Cómo se divide la fe?

1º En fe habitual y en fe actual; 2º en fe implícita y en fe explícita; y 3º en fe viva y en fe muerta.

4. ¿Qué es fe habitual?

Fe *habitual* es el hábito divinamente infuso de hacer actos de fe, con el auxilio de la gracia actual.

5. ¿Qué es fe actual?

Fe *actual* es el acto por el que el entendimiento, bajo el impulso de la voluntad movida por la gracia, presta firme asentimiento a las verdades reveladas por Dios, a causa de la autoridad de Dios que las ha revelado.

6. ¿Qué es fe implícita?

Fe *implícita* es aquella con que creemos en general todas las verdades reveladas por Dios y propuestas por la Iglesia, sin especificar ningún artículo en particular, o bien aquella con que

© Biblioteca Nacional de España

creemos implícitamente una verdad contenida en otra verdad revelada. Así, creer en la Encarnación de Cristo Nuestro Señor, es creer implícitamente en la Maternidad divina de la Santísima Virgen.

7. ¿Qué es fe explícita?

Fe *explícita* es aquella con que creemos un artículo de fe especial y determinado; por ejemplo: la Encarnación del Verbo.

8. ¿Qué es fe viva?

Fe *viva* es la que va acompañada de la observancia de los mandamientos; o la fe que obra por la caridad [1].

9. ¿Qué es fe muerta?

Fe *muerta* es la que no va acompañada de la guarda de los mandamientos; o en otros términos, la fe sin las obras de caridad [2].

2. Motivo de la fe.

10. ¿Cuál es el motivo de la fe?

El motivo de la fe es la razón de creer como verdaderas las cosas que Dios ha revelado.

Esta razón es la autoridad del mismo Dios que nos revela estas cosas, y no la verdad intrínseca percibida por la luz natural de la razón.

« Si alguno dijere que la fe divina no se distingue de la ciencia natural sobre Dios y las cosas de la moral, y que por consiguiente, no se necesita para la fe divina que la verdad revelada sea creída a causa de la autoridad de Dios que la revela: sea anatema [3]. »

11. ¿Por qué la autoridad de Dios es motivo para creer como verdaderas las cosas que nos ha revelado?

Porque Dios no puede engañarse ni engañarnos, por ser infinitas su ciencia y su veracidad.

12. ¿Podemos estar más ciertos de las verdades de fe que de las que conocemos por la razón?

Sí, porque Dios es absolutamente infalible, mientras que nuestra razón est falible.

Motivos de credibilidad.

13. ¿Podemos saber de manera cierta lo que Dios nos ha revelado?

Sí, porque Dios nos ha dado para ello motivos de credibilidad, o pruebas exteriores de su revelación.

---

[1] Gál., v, 6. — [2] Sant., II, 26. — [3] Concilio del Vaticano, Const. *Dei Filius*, cap. III.

© Biblioteca Nacional de España

14. ¿En qué se diferencia el motivo de la fe de los motivos de credibilidad?

1º En que el motivo de la fe tiene por objeto la verdad misma revelada; mientras que los motivos de credibilidad tienen por objeto el hecho de la revelación.

2º En que el motivo de la fe es uno solo y el mismo para todos, a saber: la autoridad divina; mientras que los motivos de credibilidad son múltiples, y no entran todos necesariamente de una manera explícita en todo acto de fe.

Ejemplo: Creo en la vida eterna porque Dios me lo ha revelado y es infinitamente veraz. Éste es el motivo de mi fe.

Estoy cierto de que Dios ha revelado este dogma, porque la Iglesia Católica me lo enseña como revelado y porque la Iglesia se me manifiesta como una institución divina por los milagros que se han obrado en su seno. Éste es un motivo de credibilidad.

15. ¿Cuáles son los motivos de credibilidad?

Los motivos de credibilidad son principalmente ocho: 1º el cumplimiento en Jesucristo de todas las profecías del Antiguo Testamento; 2º la santidad, milagros y profecías de Jesucristo; 3º la excelencia y santidad de su doctrina; 4º la rápida y maravillosa conversión del mundo al cristianismo; 5º los maravillosos efectos que ha producido en el mundo la doctrina cristiana; 6º la constancia y testimonio de millones de mártires; 7º la santidad divina de la Iglesia, confirmada por las virtudes heroicas de una multitud de hijos suyos, y por los milagros innumerables que se han obrado en su seno; 8º la conservación milagrosa de la Iglesia en medio de un mundo obstinadamente empeñado en destruirla.

16. ¿Es racional nuestra fe?

Nada hay tan racional como nuestra fe, porque los motivos de credibilidad hacen indubitable el hecho de la revelación, y hacen evidentemente creíbles los misterios de la religión, que no son evidentes por sí mismos.

«A fin de que la sumisión de nuestro espíritu fuese conforme a la razón, quiso Dios que a los auxilios interiores del Espíritu Santo se agregasen las pruebas de la revelación divina, es decir, hechos divinos, y sobre todo milagros y profecías, los cuales siendo señales manifiestas de la omnipotencia y sabiduría infinita de Dios, son signos certísimos de la revelación divina y acomodados a la inteligencia de todos[1]. »

17. ¿Con qué razonamiento puede el cristiano darse testimonio de su fe?

Con éste: Creo en tal misterio porque Dios lo ha revelado, y Dios no puede ni engañarse ni engañar; creo que Dios ha reve-

[1] Conc. del Vaticano, Const. *Dei Filius*, cap. III.

© Biblioteca Nacional de España

lado este misterio porque la Iglesia me lo enseña; creo que la Iglesia es infalible en su enseñanza, porque su institución es divina; creo que la institución de la Iglesia es divina porque no se conserva en el mundo sino por la omnipotencia de Dios, porque continuamente se obran milagros en su seno, etc.

3. La regla de fe.

18. ¿Qué es regla de fe?

El medio de conocer y conservar infaliblemente la doctrina cristiana.

19. ¿Qué cualidades debe tener la regla de fe?

Debe ser accesible a todos, clara e infalible.

20. ¿Cuál es la verdadera regla de fe?

La regla de fe remota, es la palabra de Dios, escrita o transmitida por la Tradición. La regla de fe próxima, es la autoridad de la Iglesia, guardiana fiel e intérprete infalible de la Escritura y de la Tradición.

21. ¿Tiene esta regla las cualidades requeridas?

Sí: 1º es *accesible* a todos, pues basta escuchar al pastor legítimo que enseña; 2º es *clara,* porque la Iglesia presenta, en forma de proposiciones precisas y fáciles de retener, las verdades contenidas en el depósito de la Revelación; 3º es *infalible,* porque la Iglesia de Jesucristo está dotada del privilegio de la infalibilidad.

22. ¿Por qué razón la Biblia interpretada por la razón individual no es la única y verdadera regla de fe, como lo pretenden los protestantes?

No es la regla de fe remota porque la verdad revelada no está contenida toda entera en la Biblia; y no puede ser la regla de fe próxima, porque no es dado a todos el poder leer la Biblia, comprenderla e interpretarla infaliblemente.

23. ¿Cómo propone la Iglesia a los fieles la verdad revelada?

De dos maneras: 1º por medio de un juicio solemne, como, por ejemplo, los artículos de los símbolos, las definiciones de los concilios ecuménicos, las definiciones *ex cathedra* de los romanos pontífices; 2º por el magisterio ordinario y universal, que consiste

© Biblioteca Nacional de España

principalmente en la predicación unánime y constante de los pastores de la Iglesia en el mundo entero.

24. ¿Propone la Iglesia a la fe de los fieles todas las verdades reveladas?

No, porque hay verdades reveladas que la Iglesia no cree ser necesario u oportuno definir. Llámanse *verdades de fe divina* o definibles.

25. ¿En qué circunstancias considera la Iglesia necesario u oportuno definir esas verdades?

1º Cuando esas verdades son alteradas o negadas. Por ejemplo, la consustancialidad del Verbo, contra los arrianos; la necesidad de la gracia, contra los pelagianos; y en nuestros días, la existencia de Dios, la distinción entre Él y el mundo, la espiritualidad del alma, y la Revelación, contra los ateos, panteístas, materialistas y racionalistas, condenados por el Concilio Vaticano.

2º Cuando dichas verdades dan lugar a controversias funestas; por ejemplo, la necesidad de la gracia para el comienzo de la fe y de las buenas obras, contra los semipelagianos; y la infalibilidad y pleno poder del Papa, contra los galicanos.

3º Cuando, por causas diversas, es necesario exponerlas con mayor precisión y claridad; como, por ejemplo, la Inmaculada Concepción de la Bienaventurada Virgen María.

26. ¿Cómo se llaman las verdades definidas por la Iglesia?

Llámanse *verdades de fe divina y católica*, o simplemente *verdades de fe*.

Nadie puede negarlas sin incurrir en herejía.

4. Necesidad de la fe.

27. ¿Es necesaria la virtud de la fe?

La fe es una virtud absolutamente necesaria, pues nadie puede salvarse sin la gracia santificante, y ésta no existe sin la fe habitual.

Sin la fe es imposible agradar a Dios[1].

28. ¿Basta la fe habitual?

La fe habitual, comunicada por el bautismo, basta a los que

[1] Hebr., XI, 6.

© Biblioteca Nacional de España

están privados del uso de la razón; pero no a los que son capaces de hacer actos de fe, para los que es necesaria la fe actual.

Éste es su mandamiento, que creamos en el nombre de su Hijo Jesucristo [1].

29. ¿Es necesario, para los que son capaces de hacer actos de fe, el saber y creer con fe explícita cada verdad revelada?

No, porque estas verdades son tan numerosas, que muchas de ellas se les pasan por alto aun a los mismos sabios.

30. ¿Cuáles son las verdades que exigen fe explícita?

Estas verdades son de dos clases: 1º aquellas cuya creencia es necesaria con necesidad de medio; y 2º aquellas que es necesario creer con necesidad de precepto.

31. ¿Qué se entiende por creencia necesaria con necesidad de *medio*?

Aquella sin la que un adulto no puede ser salvo, de tal modo que ni aun la ignorancia invencible puede excusarle.

32. ¿Qué se entiende por creencia necesaria con necesidad de *precepto*?

Aquella que se impone por un precepto, de modo que no se puede ignorar voluntariamente sin pecado mortal, pero de cuyo conocimiento puede excusar la ignorancia invencible.

33. ¿Cuáles son las verdades de fe cuya creencia explícita es necesaria con necesidad de medio?

De cierto, son dos: 1º La existencia de Dios.

El que se llega a Dios, debe creer que Dios existe [2].

2º La existencia de una recompensa sobrenatural concedida a las buenas obras.

El que se llega a Dios debe creer... que es remunerador de los que le buscan [2].

34. ¿No hay otras verdades cuya creencia explícita sea necesaria con necesidad de medio?

Los teólogos se hallan divididos sobre el particular; unos sostienen que la creencia explícita en el misterio de la Santísima Trinidad y de la Encarnación es necesaria con necesidad de medio; otros, al contrario, dicen que antes de la venida de Jesucristo, bastaba la fe implícita en esos misterios y que, por tanto, debe bastar también después de su venida, porque Jesucristo no ha cambiado los medios de salvación. Esta última opinión es probable [3].

---

[1] I Juan, III, 23. — [2] Hebr., XI, 6. — [3] Véase, pág. 35, nº 42.

© Biblioteca Nacional de España

35. ¿Cuáles son las verdades de fe cuya creencia es necesaria con necesidad de precepto?

Con necesidad de precepto se debe creer explícitamente, al menos en cuanto a la sustancia : 1º el *Símbolo de los Apóstoles ;* 2º el *Decálogo ;* 3º los *Mandamientos de la Iglesia ;* 4º la *Oración dominical ;* 5º lo concerniente a los *sacramentos* del Bautismo, Penitencia y Eucaristía. Por tanto, cualquier adulto que descuida el instruirse en estas verdades y asentir a ellas, se hace reo de pecado mortal.

Por lo que respecta a los demás sacramentos, la fe explícita no es necesaria sino al que los recibe.

36. ¿Cuál es nuestra obligación respecto de las otras verdades?

No es necesario conocerlas ni creerlas explícitamente : basta con creerlas *implícitamente,* lo que se hace creyendo todo lo que la Iglesia nos enseña.

Con todo, por circunstancias particulares, o por deber profesional, puede uno estar obligado a saber y creer explícitamente más de lo que está prescrito a la generalidad de los fieles.

37. ¿Hay obligación de creer las revelaciones privadas que se han hecho después de la muerte de los Apóstoles?

No, porque no pertenecen al depósito de la fe, el cual sólo está contenido en la Sagrada Escritura y en las tradiciones apostólicas. La Iglesia, al aprobar esas revelaciones privadas, pretende solamente declarar que no contienen nada contrario a la fe y sanas costumbres. Pueden, por tanto, ser objeto de una creencia piadosa, pero no obligatoria.

38. ¿Cuántas especies de actos de fe hay?

Dos, *interiores* y *exteriores.*

Es necesario creer de corazón para ser justificado, y confesar la fe *con las palabras,* u obras, *para salvarse*[1].

39. ¿Hay obligación de hacer actos de fe interiores?

Sí : hay obligación de hacer actos de fe interiores :

1º Luego que se tiene uso de razón y se conocen suficientemente las verdades reveladas, tratándose de niños ; y luego que han aprendido esas verdades, si se trata de infieles.

2º A menudo durante la vida, al menos una vez al año, y según otros, varias veces al año.

3º En el artículo de la muerte.

---

[1] Rom., x, 10.

© Biblioteca Nacional de España

4º En ciertas circunstancias particulares; por ejemplo, cuando no se puede vencer de otro modo una fuerte tentación; cuando se debe cumplir un precepto que exige un acto de fe.

40. ¿Es necesario para cumplir con esta obligación que los actos de fe sean explícitos?

No es necesario: basta generalmente con que los actos sean implícitos; por consiguiente, no hay obligación de servirse de fórmulas que contengan actos de fe explícitos. Los que teniendo conocimiento suficiente de las verdades de la religión, rezan, oyen la Santa Misa, adoran la Sagrada Eucaristía, o hacen la señal de la cruz, etc., hacen por lo mismo otros tantos actos de fe.

41. ¿Qué preceptos debemos cumplir respecto a la fe exterior?

Respecto a la fe exterior, hay dos preceptos divinos:

1º Un precepto negativo, que prohibe siempre renegar de la fe exteriormente.

A quien me negare delante de los hombres, yo también le negaré delante de mi Padre, que está en los cielos[1].

2º Un precepto positivo, que obliga en ciertas circunstancias a profesar exteriormente la fe.

Si confesares con tu boca al Señor Jesús... serás salvo[2].

La razón de este precepto es que la Iglesia es una sociedad visible cuyo vínculo y fundamento consisten en la profesión exterior de la misma fe.

42. ¿Cuándo obliga el precepto de confesar públicamente la fe?

Siempre que el silencio equivaldría a una apostasía, o fuera causa de grave escándalo para el prójimo.

43. ¿En qué caso hay obligación de confesar públicamente la fe, aun con peligro de la vida?

Cuando es uno interrogado sobre su fe por la autoridad pública. Si el que interroga es un hombre privado, no hay obligación de responder, sino cuando el silencio redundase en desprecio de la religión, o diese escándalo.

Quien se avergonzare de mí y de mis palabras, de ese tal se avergonzará el Hijo del hombre, cuando venga en el esplendor *de su majestad*[3].

44. ¿Está permitido en algunas circunstancias disimular su fe, cuando uno no es interrogado jurídicamente?

Sí: cuando hay razones graves de hacerlo; por ejemplo, para conservar sus bienes o librarse de la muerte.

---

[1] Mat., x, 33. — [2] Rom., x, 9. — [3] Lucas, ix, 26.

© Biblioteca Nacional de España

45. ¿No es algunas veces obligatorio el disimular su fe?

Sí: 1º cuando exponiéndose temerariamente al peligro de los tormentos, se expondría uno también a renegar de su fe.

Cuando en una ciudad os persigan, huíd a otra[1].

2º Cuando la profesión de fe sería una ocasión para hacerla despreciar.

No deis a los perros las cosas santas, ni echéis vuestras perlas a los puercos, no sea que las huellen con sus pies, y se vuelvan contra vosotros y os despedacen[2].

46. ¿Pero con qué condición puede uno disimular su fe?

Con la condición 1º de que no haya precepto urgente de profesarla; 2º que al disimular, no se aparente una fe falsa.

No es decoroso a nuestra edad... usar de esta ficción; la cual sería causa que muchos jóvenes, creyendo que Eleázaro en la edad de noventa años se haya pasado a la vida o religión *de los gentiles, cayesen en error* a causa de esta ficción mía[3].

5. Pecados contra la fe.

47. ¿Cómo se peca contra la fe?

Se peca contra la fe de dos maneras: por exceso y por defecto.

48. ¿Cómo se peca contra la fe por exceso?

Cuando por una credulidad temeraria, se tienen por verdades de fe cosas que no lo son. En este caso, es grave el pecado, si se expone uno al peligro de perder la fe.

Queridos míos, *no queráis creer a todo espíritu, sino examinad los espíritus si son de Dios*[4].

49. ¿Cómo se peca contra la fe por *defecto*?

Si se trata de bautizados, pueden pecar contra la fe o por *omisión*, o por actos que lleven en sí la negación de la fe.

Si se trata de los no bautizados, pueden pecar contra la fe por *infidelidad*, ora privativa, ora positiva.

50. ¿Cómo se peca contra la fe por omisión?

1º Descuidando el aprender las verdades que hay obligación de conocer.

El que lo desconoce, será desconocido[5].

---

[1] Mat., x, 23. — [2] Mat., vii, 6. — [3] II Macab., vi, 24, 25. — [4] Juan, iv, 1. — [5] I Cor., xiv, 38.

© Biblioteca Nacional de España

2º No haciendo los actos de fe interiores o exteriores que están prescritos.

Es necesario creer de corazón para justificarse y confesar la fe *con las palabras* u obras *para salvarse*[1].

51. ¿Cuáles son los pecados contra la fe que encierran su negación?

La herejía y la apostasía.

52. ¿Quiénes se hacen culpables del pecado de herejía?

Los que niegan con pertinacia una verdad revelada, o dudan voluntariamente de su certeza, pensando que no será cierta.

Es un pecado gravísimo, y si la herejía interior se manifiesta exteriormente, se incurre en las censuras de la Iglesia.

53. ¿Qué se ha de hacer cuando se presenta al espíritu una duda sobre una verdad revelada?

Desecharla en seguida como una tentación, y recurrir a Aquel que es el *autor* y *consumador* de nuestra fe.

54. ¿Es hereje el que de buena fe está en el error?

El que yerra de buena fe y está dispuesto a someterse a la decisión de la santa Iglesia, tan luego como haya reconocido la verdad, no es hereje *formal* sino solamente *material*, y está exento de culpa.

55. ¿Es hereje el que por temor de la muerte niega exteriormente la fe, pero no interiormente?

Ese tal peca gravemente contra el precepto de confesar su fe; pero propiamente hablando, no es hereje.

56. ¿Quiénes son culpables del pecado de apostasía?

Los que abandonan completamente la fe cristiana, para abrazar otra religión o no practicar ninguna.

57. ¿Cuáles son las principales causas de la apostasía?

Principalmente, la soberbia del espíritu, la ignorancia, y a menudo la corrupción del corazón.

58. ¿En qué caso pecan los infieles por infidelidad *privativa*?

Cuando ignoran por su culpa las verdades de la fe, como ocurre con los que por incuria no acuden a los misioneros católicos para instruirse.

59. ¿En qué caso pecan los infieles por infidelidad *positiva*?

Cuando conociendo las verdades de la fe, rehusan creerlas.

---

[1] Rom., x, 10.

© Biblioteca Nacional de España

60. La infidelidad *negativa*, esto es, la que procede de ignorancia invencible, ¿es pecado?

No es pecado, porque no es de ningún modo voluntaria.

Si yo no hubiera venido, y no les hubiera predicado, no tuvieran culpa de no haber creido en mí[1]. Es decir que los Judíos no hubieran sido culpables del pecado de infidelidad, si Jesucristo no les hubiera anunciado el Evangelio. Por tanto, este pecado no existe en los que ignoran invenciblemente la fe.

61. ¿Está permitido tomar parte en el culto religioso de los herejes o infieles?

No: es pecado grave contra la fe, por ejemplo, asistir a la cena de los protestantes, a sus bautismos, a sus matrimonios, al menos como testigo, doblar la rodilla delante de un ídolo, etc. Mas se puede, por mera curiosidad, visitar los templos de los herejes o de los infieles, salvo el caso de mandato especial que lo prohiba; tomar parte en ciertos actos que no se relacionan con la fe, y que son considerados más bien como civiles; por ejemplo, la comida de las bodas, etc.

6. Medios de conservar la fe.

62. ¿Es muy precioso el don de la fe?

De todos los dones de Dios, la fe es uno de los más preciosos, porque es el principio de la salvación del hombre, y el fundamento y raíz de toda justificación[2].

63. ¿Puede perderse este don?

Sí: se pierde por todo pecado grave de incredulidad.

64. ¿Cuáles son las causas de la incredulidad?

Siendo necesarias para el acto de fe las tres cosas siguientes, a saber, la *gracia de Dios*, que mueve la voluntad; la *voluntad*, que determina al entendimiento; y el *entendimiento*, que da su asenso a la verdad revelada: síguese de ahí que hay también tres causas de la incredulidad: 1ª *el abuso de la gracia;* 2ª *el desorden de la voluntad;* 3ª *los errores del entendimiento.*

65. ¿Cuáles son los efectos del abuso de la gracia?

La obcecación del espíritu y el endurecimiento del corazón. Los heresiarcas, y los apóstatas más célebres fueron hombres que

[1] Juan, xv, 22. — [2] Conc. de Trento, Ses. vi, Can. 8.

© Biblioteca Nacional de España

recibieron grandes talentos de la liberalidad divina, y de los cuales abusaron.

Había *un hombre llamado Simón, engañando a los Samaritanos y persuadiéndoles que él era un gran personaje; todos, grandes y pequeños, le escuchaban* con veneración, *y decían: Éste es la virtud grande de Dios*[1].

66. ¿Por qué se rebela contra la fe la voluntad infiel a la gracia?

Porque la gracia la solicita a practicar las virtudes que la fe exige, las cuales cuestan mucho a la naturaleza, como son la humildad, el desinterés, la pureza, etc.

Con haber hecho Jesús delante de ellos tantos milagros, no creían en Él[2].

67. ¿Cuál es la influencia de las malas pasiones sobre el entendimiento?

Inclinarlo a los errores que halagan el orgullo, entretenerlo con los intereses materiales, y envolverlo en una atmósfera impura que le oculta la verdad.

Decid a los convidados: Tengo dispuesto el banquete... mas ellos no hicieron caso; antes bien se marcharon, quién a su granja, y quién a su tráfico ordinario[3].

68. ¿Cuáles son los medios de conservar la fe?

Los medios de conservar la fe son: 1º Ser fieles a la gracia, principalmente a la gracia de la oración.

Señor, auméntanos la fe[4].

2º Combatir con perseverancia contra la soberbia, la codicia y la sensualidad.

Manteniendo la fe y la buena conciencia, la cual por haber desechado de sí algunos, vinieron a naufragar en la fe[5]. — *Quien obra mal aborrece la luz*[6].

3º Hacer de la fe cristiana un estudio serio y detenido.

Antorcha para mis pies es tu palabra, y luz para mis sendas[7].

4º Huir de la compañía de los herejes e incrédulos.

La plática de éstos cunde como una gangrena[8]. — *Huye del hombre hereje*[9].

5º No leer ningún libro o escrito impío o sospechoso.

Muchos asimismo de los que se habían dado al ejercicio de vanas curiosidades o ciencia mágica, *hicieron un montón de sus libros, y los quemaron a vista de todos*[10].

---

[1] Hechos, VIII, 9, 10. — [2] Juan, XII, 37. — [3] Mat., XXII, 4, 5. — [4] Lucas, XVII, 5. — [5] I Tim., I, 19. — [6] Juan, III, 20. — [7] Salmo CXVIII, 105. — [8] II Tim., II, 17. — [9] Tito, III, 10. — [10] Hechos, XIX, 19.

© Biblioteca Nacional de España

69. ¿Qué nos prohibe la Iglesia sobre el particular?

Nos prohibe so pena de excomunión leer o conservar sin autorización : 1º los libros de los herejes y de los apóstatas, escritos en favor de la herejía ; 2º los libros de un autor cualquiera nominalmente prohibidos por letras apostólicas.

Igualmente está prohibido, so pena de pecado grave, leer o guardar sin autorización un libro que figure en el Índice[a].

70. ¿Prohibe la Iglesia la lectura de la Biblia?

La Iglesia no prohibe la lectura de la Biblia ; pero con el fin de precaver a sus hijos contra el error, no permite leerla en lengua vulgar, sino en una traducción aprobada y acompañada de notas.

HECHOS HISTÓRICOS

Fe de Abrahán. (Gén., XXII, 1-18.) — Fe del Centurión. (Mat., VIII, 5-13.) — Fe de la Hemorroisa. (Mat., IX, 20-22.) — Fe de la Cananea. (Mat., XV, 22-28.) — Fe de los primeros cristianos en la predicación de San Pedro. — (Hechos, II, 37-42.)

Los tres jóvenes Hebreos que prefirieron la muerte antes que adorar la estatua de Nabucodonosor. (Dan., III, 14-48.) — El martirio de los Macabeos. (II Macab., VII.)

RESUMEN

De la naturaleza de la fe. — La fe es una virtud sobrenatural por la cual creemos firmemente, a causa de la veracidad divina, todas las verdades que Dios nos ha revelado y nos enseña por su Iglesia.

La fe se divide : 1º En fe *habitual* y en fe *actual* : la primera es el hábito divinamente infuso de hacer actos de fe con el auxilio de la gracia actual ; la segunda es el acto por el que la inteligencia, a impulsos de la voluntad movida por la gracia, presta asentimiento a las verdades reveladas. 2º En fe *implícita* y en fe *explícita* : la primera consiste en creer en general todas las verdades reveladas por Dios y propuestas por la Iglesia ; la segunda en un acto de fe especial sobre alguna verdad en particular. 3º En fe *viva* y en fe *muerta*, según vaya o no acompañada de la observancia de los mandamientos.

Del motivo de la fe. — El *motivo* de la fe es la razón de tener por ciertas las cosas que Dios ha revelado. La fe se apoya en la autoridad del mismo Dios cuya ciencia y veracidad son infinitas.

---

[a] El *Índice* es el catálogo de todas las obras condenadas y prohibidas por la Iglesia.

© Biblioteca Nacional de España

Los *motivos de credibilidad* son las pruebas exteriores de la revelación divina.

Los principales motivos de credibilidad son ocho: 1º la realización en Jesucristo de las profecías del Antiguo Testamento; 2º la santidad, los milagros y profecías de Nuestro Señor Jesucristo; 3º la excelencia y santidad de su doctrina; 4º la conversión rápida y maravillosa del mundo al cristianismo; 5º los frutos maravillosos que ha producido en el mundo la doctrina cristiana; 6º el testimonio de innumerables mártires; 7º la santidad divina de la Iglesia; y 8º su conservación milagrosa.

Estos motivos de credibilidad hacen que la fe de los cristianos sea eminentemente razonable.

Regla de fe. — La *regla* de fe es el medio de conocer y conservar infaliblemente la doctrina cristiana. — Sus *cualidades* son: que sea accesible, clara e infalible. — La regla de fe es remota o próxima. La regla de fe *remota* es la palabra de Dios, escrita o transmitida por la Tradición; la regla de fe *próxima* es la autoridad de la Iglesia. La interpretación de la Biblia por la razón individual, no puede ser, como pretenden los protestantes, la única y verdadera regla de fe.

La Iglesia propone a la fe de los fieles la verdad revelada ora por medio de un juicio solemne, ora por medio del magisterio ordinario y universal. — La Iglesia no propone a la fe de los fieles todas las verdades reveladas, pues entre ellas las hay que la Iglesia no juzga necesario u oportuno definir, y éstas se llaman verdades *de fe divina* o definibles. El que las niega peca gravemente contra la fe, mas por eso no es hereje ante la Iglesia. — Las principales circunstancias en que la Iglesia juzga necesario y oportuno definir las verdades reveladas son: 1º cuando estas verdades son obscurecidas o negadas; 2º cuando dan lugar a funestas controversias; 3º cuando, por causas diversas, necesitan exponerse con mayor claridad. Estas verdades, después de la definición, se llaman *verdades de fe divina y católica,* y no se pueden negar sin incurrir en herejía.

Necesidad de la fe. — La fe es una virtud absolutamente necesaria. La fe *habitual,* comunicada por el bautismo, basta a los que se hallan privados del uso de la razón, pero no a los que son capaces de hacer actos de fe. — Éstos deben conocer y creer con fe *explícita* las verdades cuya creencia es necesaria con necesidad de medio o de precepto. Hay dos verdades cuya creencia es ciertamente necesaria con necesidad de medio: la existencia de Dios y la de una recompensa sobrenatural de las buenas obras.

Con necesidad de precepto se deben creer explícitamente, al menos en cuanto a la sustancia, el Símbolo de los Apóstoles, el Decálogo, los Mandamientos de la Iglesia, la Oración Dominical, y lo concerniente a los sacramentos del Bautismo, Penitencia y Eucaristía. — Por lo que respecta a las otras verdades, basta creerlas *implícitamente,* lo que se hace creyendo todo lo que la Iglesia cree y enseña.

Hay dos clases de actos de fe: interiores unos y exteriores otros. Hay obligación de hacer actos de fe *interiores:* 1º en cuanto se llega al uso de razón, y se conocen suficientemente las verdades reveladas; 2º varias veces durante la vida; 3º en el artículo de la muerte; 4º en ciertas circunstancias particulares. Cumplen suficientemente con esta obligación los que teniendo un conocimiento regular de las verdades de fe, hacen actos de fe implícita.

Por lo que a los actos de fe exteriores se refiere, existen dos preceptos: uno

© Biblioteca Nacional de España

negativo, que prohibe siempre negar exteriormente la fe; y otro positivo, que manda confesar exteriormente la fe, cuando el silencio podría equivaler a una apostasía, o fuera ocasión de grave escándalo para el prójimo. — Cuando hay razones graves y no es uno interrogado jurídicamente sobre su fe, está permitido, pero con ciertas condiciones, el disimular su fe; y sería hasta un deber, cuando de no hacerlo se expusiera uno temerariamente al peligro de renegar de su fe, o cuando la profesión de fe sirviera de ocasión para hacerla despreciar. Mas en ningún caso está permitido simular una fe falsa.

Pecados contra la fe. — Se peca contra la fe por exceso o por defecto. Se peca por *exceso*, cuando por una credulidad temeraria, se tienen por verdades de fe cosas que no lo son. — Se peca por *defecto*, por omisiones o por actos que encierran la negación de la fe. Los no bautizados pueden pecar contra la fe por infidelidad privativa o positiva. — Se peca contra la fe por *omisión*, descuidando de aprender las verdades que hay obligación de conocer, o bien no haciendo los actos de fe interiores y exteriores que están prescritos. — Los actos que llevan en sí la *negación* de la fe son la herejía y la apostasía. Se hace uno culpable del pecado de *herejía*, negando con pertinacia una verdad revelada, o dudando voluntariamente de su certeza. Se hace uno culpable de *apostasía*, abandonando completamente la fe cristiana para abrazar una religión falsa, o para no practicar ninguna. — Los infieles pecan contra la fe por *infidelidad privativa*, cuando desconocen por su culpa las verdades que hay obligación de creer; y por *infidelidad positiva*, cuando conociendo las verdades de la fe rehusan darles crédito. La infidelidad *negativa*, es decir, la que proviene de una ignorancia invencible, no es pecado, porque no es de ningún modo voluntaria. — Es pecado contra la fe tomar parte en el culto religioso de los herejes y de los infieles.

Medios de conservar la fe. — La fe es uno de los dones más preciosos, porque es el principio de la salvación del hombre, y el fundamento y raíz de toda justificación. — Este don *se pierde* por todo pecado grave de incredulidad. Se llega a la incredulidad por el abuso de la gracia, por los desórdenes de la voluntad y por los errores del entendimiento. — Los medios de *conservar* la fe son: 1º la fidelidad a la gracia, particularmente a la gracia de la oración; 2º la lucha contra la soberbia, contra la codicia y contra la sensualidad; 3º el estudio serio y detenido de la fe cristiana; 4º la huída de la compañía de los herejes y de los incrédulos; 5º la abstención de la lectura de toda publicación impía o sospechosa.

© Biblioteca Nacional de España

CUADRO SINÓPTICO

DE LA FE

- **Naturaleza**
  - Definición.
  - División
    - Fe actual y habitual.
    - Fe explícita e implícita.
    - Fe viva y muerta.
- **Motivos de la fe**
  - Motivo de la fe. — Es la veracidad divina.
  - Motivos de credibilidad
    - Su diferencia con el motivo de la fe.
    - Son ocho principales.
    - Hacen la fe de los cristianos eminentemente razonable.
- **La regla de fe**
  - Es el medio de conocer y conservar infaliblemente la doctrina cristiana
  - Sus cualidades
    - Accesible a todos.
    - Clara.
    - Infalible.
  - La verdadera regla
    - Remota. — Es la palabra de Dios, escrita o transmitida por la Tradición.
    - Próxima. — Es la autoridad infalible de la Iglesia.
  - Cómo propone la Iglesia la verdad revelada
    - Por medio de un juicio solemne.
    - Por el magisterio ordinario y universal de los pastores de la Iglesia.
  - Verdades de fe divina o definibles. — Obligación de creerlas.
  - Verdades de fe divina y católica. — No se pueden negar sin incurrir en herejía.
- **Necesidad de la fe**
  - La fe habitual es absolutamente necesaria a todos.
  - Basta a los que están privados del uso de la razón.
  - La fe actual es necesaria a los que pueden producir actos de ella.
  - La fe explícita es necesaria respecto de las verdades
    - Con necesidad de medio
      - Existencia de Dios.
      - Existencia de una recompensa sobrenatural para premiar las buenas obras.
    - Con necesidad de precepto
      - Símbolo.
      - Decálogo.
      - Mandamientos de la Iglesia.
      - Oración dominical.
      - Bautismo, Penitencia, Eucaristía.
  - Los actos de fe
    - Interiores
      - Tiempos y circunstancias en que hay obligación de producirlos.
    - Exteriores
      - Prohibición de jamás renegar exteriormente de la fe.
      - Obligación de confesarla en determinadas circunstancias.
- **Pecados contra la fe**
  - Por exceso... Credulidad temeraria.
  - Por defecto
    - Omisión
      - Descuidando de instruirse.
      - No cumpliendo los actos prescritos.
    - Negación
      - Herejía.
      - Apostasía.
    - Infidelidad
      - Infidelidad privativa.
      - Infidelidad positiva.
- **Medios de conservar la fe**
  - La fe se pierde
    - Con cualquier pecado grave de incredulidad.
    - Causas de la incredulidad
      - Abuso de la gracia.
      - Desórdenes de la voluntad.
      - Errores del entendimiento.
  - La fe se conserva
    - Por la fidelidad a la gracia.
    - Por el vencimiento de las pasiones.
    - Por un serio y detenido estudio de las verdades de la religión.
    - Por la huída de las malas compañías.
    - Por la abstención de lecturas impías o sospechosas.

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO VI

DE LA ESPERANZA

SUMARIO. — 1. Naturaleza de la esperanza. División. Objeto. — 2. Motivos de la esperanza. — 3. Necesidad de la esperanza. — 4. Pecados contra la esperanza : desesperación y presunción.

1. Naturaleza de la esperanza.

1. ¿Qué es esperanza?

Una virtud sobrenatural por la cual esperamos con firme confianza, a causa de la fidelidad de Dios a sus promesas, la vida eterna y los medios de alcanzarla.

Pon tu esperanza en el Señor, y haz obras buenas[1].

2. ¿Por qué se dice que la esperanza es una virtud sobrenatural?

Porque nos la comunica Dios mediante la gracia santificante, y para ayudarnos a obtener de su divina bondad una dicha eterna, a la cual no tenemos por nuestra parte ningún derecho natural.

3. ¿Cómo se divide la esperanza?

Se divide : 1º en esperanza *habitual* y en esperanza *actual*; 2º en esperanza *viva* y en esperanza *muerta*.

4. ¿Qué es esperanza *habitual*, y qué esperanza *actual*?

Esperanza *habitual* es el hábito divinamente infuso de hacer actos de esperanza con el auxilio de la gracia.

Esperanza *actual* es el acto por el que la voluntad, movida por la gracia, espera con firme confianza la bienaventuranza eterna.

5. ¿Qué es esperanza *viva*, y qué esperanza *muerta*?

Esperanza *viva* es la que está acompañada de la caridad.

Esperanza *muerta* es la que no va acompañada de la caridad; lo que sucede en el estado de culpa mortal.

6. ¿Qué relaciones hay entre la fe y la esperanza?

La esperanza sigue naturalmente a la fe. Luego que la inteli-

[1] Salmo XXXVI, 3.

© Biblioteca Nacional de España

gencia cree en los bienes eternos prometidos a la fe, nace en seguida en la voluntad, el deseo, la expectación y la esperanza de esos bienes.

La fe es el fundamento o firme persuasión *de las cosas que se esperan*[1].

7. ¿Cuál es el objeto de la esperanza?

La esperanza tiene un objeto *principal*, que es el bien esperado por él mismo; y un objeto *secundario*, que son los bienes que para el logro del bien principal se esperan.

8. ¿Cuál es el objeto *principal* de la esperanza?

La eterna *bienaventuranza*, es decir, Dios mismo visto y poseído en el Cielo.

Yo soy tu galardón sobremanera grande[2].

9. ¿Cuál es el objeto *secundario* de la esperanza?

Los *medios* de alcanzar la bienaventuranza, a saber: la gracia santificante, las gracias actuales, y aun los bienes temporales, en cuanto que son útiles para la salvación.

Lleguémonos, pues, confiadamente al trono de la gracia; a fin de alcanzar misericordia, y hallar el auxilio de la gracia *para ser socorridos a tiempo oportuno*[3].

2. Motivos de la esperanza.

10. ¿De dónde se sacan los motivos de la esperanza?

Los motivos principales de la esperanza se sacan de las perfecciones de Dios. Los motivos secundarios, de los méritos de Jesucristo, de la intercesión de la Santísima Virgen y de nuestros propios méritos.

11. ¿Cuáles son, de parte de Dios, los motivos de la esperanza?

1º Su fidelidad, si consideramos la promesa que nos ha hecho de salvarnos por los méritos de Nuestro Señor Jesucristo.

Nada me resta sino aguardar la corona de justicia que me dará el Señor como justo Juez[4]. — *Bien sé de quién me he fiado, y estoy cierto de que es poderoso para conservar mi depósito hasta aquel* último *día*[5].

2º Su infinita bondad para con nosotros, si consideramos la esperanza como amor y deseo de nuestra bienaventuranza.

Dios quiere que todos los hombres se salven y vengan en conocimiento de la verdad[6].

3º Su omnipotencia auxiliadora, si consideramos la esperanza

[1] Hebr., XI, 1. — [2] Gén., XV, 1. — [3] Hebr., IV, 16. — [4] II Tim., IV, 8. — [5] II Tim., I, 12. — [6] I Tim., II, 4.

© Biblioteca Nacional de España

como una tendencia eficaz de nuestra alma hacia esa bienaventuranza, que no se obtiene sino a costa de grandes esfuerzos.

Triunfamos por virtud de Aquel que nos amó[1].

12. ¿Cuáles son, de parte de Jesucristo, nuestros motivos de esperanza?

1º La extensión y eficacia de sus méritos.

Él mismo es la víctima de propiciación por nuestros pecados; y no tan sólo por los nuestros, sino también por los de todo el mundo[2].

2º Nuestro título de hermanos y coherederos de Jesucristo.

Siendo hijos somos también herederos: herederos de Dios y coherederos con Jesucristo[3].

3º La omnipotencia de sus oraciones sobre el corazón de su Padre.

Oh Padre! yo deseo ardientemente *que aquellos que tú me has dado, estén conmigo allí mismo donde yo estoy*[4].

13. ¿Cómo se funda nuestra esperanza en la intercesión de la Santísima Virgen?

Porque según el testimonio de los Santos Padres, la intercesión de María tiene una como omnipotencia cerca de su divino Hijo.

Pide, madre mía, que no es razón que yo te disguste[5].

14. ¿Qué motivos de esperanza podemos encontrar en nosotros mismos?

1º Nuestra semejanza con Jesucristo, mediante la aplicación de sus méritos.

Si morimos con Jesucristo, *también con Él viviremos: si con Él padecemos, reinaremos también con Él*[6].

2º Nuestros propios méritos.

Cada uno recibirá su propio salario a medida de su trabajo[7].

3. Necesidad de la esperanza.

15. ¿Es necesaria la virtud de la esperanza?

Así como la fe, la virtud de la esperanza es necesaria:

1º Con necesidad de medio; pues sin ella no hay justificación.

No somos salvos sino *en esperanza*[8].

2º Con necesidad de precepto.

Confiad en el Señor[9]. — *A los ricos de este siglo mándales que... no pongan su confianza en las riquezas caducas, sino en Dios vivo*[10].

---

[1] Rom., VIII, 37. — [2] I Juan, II, 2. — [3] Rom., VIII, 17. — [4] Juan, XVII, 24. — [5] III Reyes, II, 20. — [6] II Tim., II, 11, 12. — [7] I Cor., III, 8. — [8] Rom., VIII, 24. — [9] Salmo IV, 6. — [10] I Tim., VI, 17.

© Biblioteca Nacional de España

16. ¿Basta para salvarse, la esperanza *habitual* ?

La esperanza *habitual*, comunicada por el bautismo, basta para los que se hallan privados del uso de la razón; mas no para los que son capaces de hacer actos de esperanza, para los cuales es necesaria la esperanza *actual*.

17. ¿ Cuándo hay obligación de hacer actos de esperanza?

Hay obligación de hacer actos de esperanza :

1° En cuanto se llega al uso de razón y se tiene suficiente conocimiento de la bienaventuranza que el Señor nos ha prometido ;

2° A menudo durante la vida, en la misma medida que para los actos de fe ;

3° En el artículo de la muerte ;

4° En ciertas circunstancias particulares ; como cuando se tienen tentaciones de desesperación, o hay que cumplir un precepto que exige un acto de esperanza.

18. ¿Es necesario para cumplir el precepto, que los actos sean de esperanza explícita?

Los actos implícitos bastan generalmente ; por lo que se cumple con el precepto con un acto cualquiera de religión.

4. Pecados contra la esperanza.

19. ¿Cómo se peca contra la esperanza?

Como la esperanza encierra el deseo de la bienaventuranza eterna, y la firme confianza de obtenerla con la ayuda de la gracia, se puede pecar contra este *deseo* o contra esta *confianza*.

20. ¿Quiénes son los que pecan contra el deseo de la bienaventuranza?

Los que de tal manera viven aficionados a los bienes terrenales, que desearían vivir perpetuamente en este mundo. Este deseo es un pecado grave porque es la renuncia de la eterna felicidad, que es el último fin del hombre.

21. ¿Pécase contra la esperanza por desearse la muerte?

No, porque ese deseo no equivale por sí mismo a la renuncia del fin último. Pero dicho deseo no dejaría de ser culpable si encerrase rebelión expresa contra el orden de la Providencia.

22. ¿ Es alguna vez lícito el deseo de la muerte?

Sí : cuando tiene por fin evitar el pecado o cualquier otro gran mal, y además queda uno sumiso a la voluntad divina. El deseo

© Biblioteca Nacional de España

de la muerte es hasta santo y meritorio, si está inspirado en el amor de Dios y en el ansia de poseerle cuanto antes en el Cielo.

Tengo deseo de verme libre de las ataduras de este cuerpo, *y estar con Cristo*[1].

23. ¿Cómo se peca contra la *confianza* de obtener la vida eterna?

Se peca contra esta confianza ora por defecto, ora por exceso, es decir, por *desesperación* y por *presunción*.

Desesperación.

24. ¿Cuándo se peca por desesperación, o falta de esperanza?

Cuando se renuncia a la esperanza de conseguir la vida eterna y de obtener de Dios los medios necesarios para alcanzarla, como el perdón de los pecados, la gracia para vencer las malas inclinaciones, etc.

25. ¿Es pecado grave la desesperación?

Es pecado grave por su naturaleza, porque es una injuria grave a la divina bondad.

26. ¿Cuáles son las causas de la desesperación?

1ª El disgusto de los bienes espirituales, que hace encontrar la vida cristiana demasiado dura; 2ª el hábito inveterado del mal, que hace la conversión cada vez más difícil.

También conducen a la desesperación el escrúpulo y la melancolía, si no se tiene cuidado de combatirlos.

27. ¿Cuáles son los remedios principales contra la desesperación?

1º La consideración de la bondad y misericordia infinitas de Dios; 2º el recuerdo de las muchas y grandes conversiones operadas por la gracia; 3º la devoción a la Santísima Virgen, refugio de pecadores; 4º la confianza en Nuestro Señor muerto en la cruz por salvarnos.

28. ¿Por qué señal puede saber uno que no cede a la tentación de desesperación?

Si está en la firme voluntad de cumplir con todos los deberes de la vida cristiana, a pesar de todas las repugnancias y tedios.

29. ¿Qué se debe pensar del desaliento?

El desaliento, aunque no llegue hasta la desesperación, es muy perjudicial para el alma, porque disminuye sus energías, es principio de muchas faltas, y puede fácilmente conducirnos a la desesperación. Por eso hay que combatirlo con energía y constancia.

---

[1] Filip., I, 23.

© Biblioteca Nacional de España

Presunción.

30. ¿Qué es presunción?

Presunción es esperar temerariamente la vida eterna o los medios de conseguirla.

31. ¿Cuándo se peca por presunción?

1º Cuando confía uno salvarse por sus propias fuerzas, sin el auxilio de la gracia de Dios. En esto consistía la presunción de los pelagianos.

2º Cuando confía uno salvarse por la fe sin las obras, y lograr el perdón de los pecados sin penitencia: tal es la presunción de los protestantes.

3º Cuando por vana confianza en la misericordia de Dios, se vive en el pecado, y se deja la conversión para la hora de la muerte: tal es la presunción de los malos cristianos.

4º Cuando se atreve uno a pecar por la facilidad con que Dios perdona.

5º Cuando uno se pone en peligro de pecar, fiado en que podrá resistir.

6º Cuando se esperan de Dios dones extraordinarios, como, por ejemplo, los otorgados a la Santísima Virgen.

32. ¿Es muy grave el pecado de presunción?

Es pecado grave por su naturaleza, porque es un grave desprecio del orden divino en la economía de la salvación.

33. ¿Cuáles son las causas de la presunción?

Las principales son la soberbia y la falta de temor de Dios.

34. ¿Cuáles son los remedios de la presunción?

1º La humildad; 2º la meditación frecuente de la justicia de Dios y de sus juicios.

35. ¿Por qué, según San Pablo, debemos *obrar nuestra salvación con temor y temblor*[1]?

Porque si, de parte de Dios, es cierta la salvación, no lo es de parte nuestra. La salvación depende, en efecto, en lo que nos concierne, de una condición: la de corresponder hasta el fin a la gracia divina. Mas nosotros no estamos ciertos de esta condición, ni podemos estarlo sin una revelación especial.

No sabe el hombre si es digno de amor o de odio[2]. — *Mire, pues, no caiga el que piensa estar firme* en la fe[3].

---

[1] Filip., II, 12. — [2] Ecl., IX, 1. — [3] I Cor., X, 12.

© Biblioteca Nacional de España

HECHOS HISTÓRICOS

David confiando en Dios vence al gigante Goliat. (I Reyes, XVII, 45-52.) — Esperanza de Tobías. (Tob., II, 11-18.) — Job, cargado de trabajos, se mantiene firme en su confianza en Dios. (Job., XIII, 13-19.)

Presunción de S. Pedro. (Mat., XXVI, 33-35.)

Desesperación de Caín, de Saúl y de Judas. (Gén., IV, 13-15. — I Reyes, XXXI, 4-7. — Mat., XXVII, 3-5.)

RESUMEN

Naturaleza de la esperanza. — La esperanza es una virtud sobrenatural, por la cual esperamos con firme confianza, a causa de la fidelidad de Dios a sus promesas, la vida eterna y los medios de alcanzarla. — La esperanza se divide: 1º En esperanza *habitual* o *actual*, según se considere como hábito divinamente infuso de hacer actos de esperanza con el auxilio de la gracia, o como acto por el cual la voluntad, excitada por la gracia, espera con firme confianza la vida eterna; 2º en esperanza *viva* o *muerta*, según que se la considere unida o no a la caridad. — El objeto principal de la esperanza es la dicha eterna; su objeto secundario consiste en los medios de llegar a esa bienaventuranza.

Motivos de esperanza. — Los motivos principales se sacan de las perfecciones de Dios; y los secundarios, de los méritos de Jesucristo, de la intercesión de la Santísima Virgen, y de nuestros propios méritos. Los motivos de esperanza de parte de Dios son su fidelidad, su infinita bondad, y su omnipotencia auxiliadora. Los motivos de esperanza de parte de Jesucristo son la extensión y eficacia de sus méritos, nuestro título de hermanos y coherederos de Jesucristo, y la omnipotencia de sus oraciones sobre el corazón de su Padre. — Nuestra esperanza se funda además en la intercesión de la Santísima Virgen, intercesión que tiene una especie de omnipotencia sobre su Hijo Jesucristo. Finalmente, podemos encontrar en nosotros mismos motivos de esperanza, los cuales son nuestra semejanza con Jesucristo por la aplicación de sus méritos, y nuestros propios méritos.

Necesidad de la esperanza. — Lo mismo que la fe, la esperanza es necesaria con necesidad de medio y de precepto. — La esperanza *habitual*, comunicada por el bautismo, basta a los que no son capaces de hacer actos de esperanza; la esperanza *actual* es necesaria a todos los demás. Hay obligación de hacer actos de esperanza: 1º desde el momento en que se conoce suficientemente la bienaventuranza que Dios nos ha prometido; 2º a menudo durante la vida; 3º en el artículo de la muerte; 4º en ciertas circunstancias particulares. — Los actos *implícitos* de esperanza bastan generalmente para cumplir con el precepto.

Pecados contra la esperanza. — Se puede pecar ora contra el deseo de la bienaventuranza eterna, ora contra la firme confianza de alcanzarla. Se peca contra el *deseo* de la bienaventuranza eterna, si se desea vivir perpetuamente en este mundo. El deseo de la muerte, con tal de no equivaler por sí mismo a la renuncia del último fin, no es un pecado contra la esperanza. Tal deseo es lícito cuando tiene por objeto evitar el pecado o cualquier otro mal grave, y además queda uno sumiso al beneplácito divino. Aun es santo y meritorio, cuando lo inspira el amor de Dios. — Se peca contra la *confianza* de obtener

© Biblioteca Nacional de España

la vida eterna por defecto y por exceso, es decir, por desesperación o por presunción.

Se peca por *desesperación*, cuando se pierde voluntariamente la esperanza de conseguir la vida eterna y de obtener de Dios los medios necesarios para alcanzarla. — Las causas de la desesperación son el disgusto de los bienes espirituales, el hábito inveterado del mal, y algunas veces, el escrúpulo y la propensión a la melancolía. — Sus *remedios* son la consideración de la bondad y misericordia infinitas de Dios, el recuerdo de las grandes conversiones obradas por la gracia, la devoción a la Santísima Virgen y la confianza en Cristo Nuestro Señor.

Se peca por *presunción*, esperando temerariamente la vida eterna y los medios de alcanzarla. — La causa de la presunción es principalmente la soberbia y la falta de temor de Dios. — Los *remedios* son la humildad y la meditación frecuente de la justicia de Dios y de sus juicios.

CUADRO SINÓPTICO

- DE LA ESPERANZA
  - Naturaleza
    - Definición.
    - División
      - Esperanza habitual o actual.
      - Esperanza viva o muerta.
    - Objeto
      - Objeto principal. — La eterna bienaventuranza.
      - Objeto secundario. — Los medios de conseguirla.
  - Motivos
    - Los principales se sacan
      - De las perfecciones de Dios
        - Su fidelidad.
        - Su bondad infinita.
        - Su omnipotencia auxiliadora.
    - Los secundarios se sacan
      - De los méritos de Jesucristo
        - Extensión y eficacia de sus méritos.
        - Nuestro título de hermanos y coherederos de Jesucristo.
        - Omnipotencia de sus oraciones.
      - De la intercesión de María, que es como omnipotente.
      - De nosotros mismos
        - Nuestra semejanza con Jesucristo.
        - Nuestros propios méritos.
  - Necesidad
    - La virtud
      - Es necesaria
        - De necesidad de medio.
        - De necesidad de precepto.
      - La esperanza habitual infusa basta a los que están privados del uso de la razón.
      - La esperanza actual es necesaria a los que pueden producir actos de ella.
    - Los actos
      - Necesarios desde el momento en que se conoce suficientemente la bienaventuranza que Dios ha prometido.
      - A menudo durante la vida.
      - En el artículo de la muerte.
      - En ciertas circunstancias particulares.
      - Los actos implícitos de esperanza bastan ordinariamente.
  - Pecados contrarios
    - Contra el deseo del cielo. — Deseando no morir nunca.
    - Contra la confianza de alcanzar el cielo
      - Por defecto : Desesperación
        - Sus causas
          - Disgusto de los bienes espirituales,
          - Hábito inveterado del mal.
          - Escrúpulo, melancolía.
        - Sus remedios
          - Consideración de la bondad divina.
          - Confianza en Jesucristo.
          - Devoción a María.
      - Por exceso : Presunción
        - Sus causas
          - Soberbia.
          - Falta de temor de Dios.
        - Sus remedios
          - Humildad.
          - Meditación de los juicios de Dios.

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO VII

DE LA CARIDAD

SUMARIO. — *De la caridad en general.* — Naturaleza, motivo y excelencia de la caridad.
I. *De la caridad para con Dios.* — 1. Su naturaleza y sus formas : amor de benevolencia y amor de concupiscencia. — 2. Necesidad de la caridad. — 3. Carácter de la caridad. — 4. Pecados contra la caridad.

II. *De la caridad para consigo mismo.* — Sus caracteres. Remedio del amor desordenado de sí mismo.

II. *De la caridad para con el prójimo.* — 1. Su necesidad. — Medida y motivo de la caridad fraterna. — 3. Ejercicio de la caridad fraterna. Obras de misericordia espirituales. La corrección fraterna. Obras de misericordia corporales. La limosna. — 4. Orden que se ha de guardar en el ejercicio de la caridad. — 5. Conducta que se ha de observar con los enemigos. — 6. Pecados contra la caridad fraterna. Odio. Discordia. Contención. Escándalo. Peligro de perversión. Cooperación en el pecado ajeno.

DE LA CARIDAD EN GENERAL

Naturaleza de la caridad.

1. ¿ Cuál es la más excelente de todas las virtudes teologales ?

La caridad, que es reina de todas las virtudes, y la virtud por excelencia.

Ahora permanecen estas tres virtudes, *la fe, la esperanza y la caridad, pero* de las tres, *la caridad es la más excelente de todas*[1].

2. ¿ Qué es caridad ?

Caridad [a] es una virtud sobrenatural con que amamos a Dios por sí mismo y sobre todas las cosas, a causa de su bondad infinita, y al prójimo, como a nosotros mismos, por Dios.

3. ¿ Por qué se dice que la caridad es una virtud sobrenatural ?

1º Porque tiene por principio la gracia de Dios. Sin esta gracia, podemos amar a Dios como a nuestro Criador y bienhechor, pero no como a un Padre que nos ha adoptado por hijos suyos.

---

[a] **Caridad**, amor de un bien que es *caro*, es decir de gran precio.

[1] I Cor., XIII, 13.

© Biblioteca Nacional de España

Por cuanto vosotros sois hijos, envió Dios a vuestros corazones el Espíritu de su Hijo, el cual nos hace clamar : Abba, esto es, *Padre* mío [1].

2º Porque tiene por objeto a Dios, a nosotros mismos y al prójimo, considerados a la luz de la fe.

3º Porque tiene por fin la salvación eterna, que consiste en ver a Dios y en amarle con el amor con que Él mismo se ama.

4. ¿Cómo se divide la caridad?

En caridad habitual y en caridad actual.

La caridad *habitual* es el hábito de la caridad « derramada en nuestros corazones por medio del Espíritu Santo, que se nos ha dado [2]. »

La caridad *actual* es el ejercicio de ese hábito.

5. ¿Cuál es el objeto de la caridad?

La caridad tiene un objeto principal y otro secundario.

Su objeto principal es Dios, y su objeto secundario, nosotros mismos y el prójimo.

6. ¿Síguese de esto que la caridad es una virtud doble?

No : la caridad es una sola y única virtud : 1º porque amamos a Dios, a nosotros mismos y al prójimo, con un amor único, que es el amor de benevolencia ; y 2º porque el motivo de la caridad es también único.

Motivo de la caridad.

7. ¿Cuál es el motivo de la caridad?

El motivo de la caridad es Dios en cuanto que se le considera como bien sumo, y a todo lo demás, como amable por Él.

8. ¿Nos hace amar la caridad a Dios, a nosotros mismos y al prójimo por la misma razón?

Sí : por la misma razón, que es la bondad infinita [a] o la infinita perfección de Dios.

Cuando amamos a Dios, consideramos su bondad infinita en sí misma. Cuando nos amamos a nosotros mismos o al prójimo, consideramos esa misma bondad comunicada o comunicable a nosotros y al prójimo.

---

[a] Por *bondad* se entiende aquí el conjunto de todas la perfecciones divinas que hacen a Dios infinitamente amable.

[1] Gál., IV, 6. — [2] Rom., V, 5.

© Biblioteca Nacional de España

Su excelencia.

9. ¿Por qué razón es la caridad la virtud más excelente?

1º Porque es la plenitud de la ley.

Amarás al Señor Dios tuyo de todo tu corazón... amarás a tu prójimo como a ti mismo. En estos dos mandamientos está cifrada toda la ley y los profetas[1].

2º Porque establece entre Dios y el hombre una verdadera amistad.

Dios es caridad, o amor, *y el que permanece en* la *caridad, en Dios permanece, y Dios en él*[2].

3º Porque justifica al pecador; pues ella sola basta para borrar todos los pecados, aun antes de la confesión y absolución, si bien debe incluir el propósito de confesarse.

La caridad cubre todas las faltas[3].

4º Porque es la *forma* de todas las demás virtudes, en el sentido de que por ella los actos de las otras merecen la vida eterna, y sin ella, las virtudes son *informes,* imperfectas y muertas.

Aun cuando tuviera toda la fe posible, *de manera que trasladase* de una a otra parte *los montes, no teniendo caridad, soy un nada. Aun cuando yo distribuyese todos mis bienes para sustento de los pobres, y entregara mi cuerpo a las llamas, si la caridad me falta,* todo lo dicho *de nada me serviría*[4].

5º Porque hace que todo sirva para la salvación eterna.

Sabemos también nosotros que todas las cosas contribuyen al bien de los que aman a Dios[5].

6º Porque es eterna.

La caridad nunca fenece; en lugar de que las profecías se terminarán, y cesarán las lenguas, y se acabará la ciencia[6].

ARTÍCULO I. — DE LA CARIDAD PARA CON DIOS

1. De su naturaleza y formas diversas.

10. ¿Qué es el amor a Dios?

El amor a Dios es la inclinación del corazón por la cual nos aficionamos a Él como a nuestro sumo bien y último fin.

---

[1] Mat., XXII, 37-40. — [2] I Juan, IV, 16. — [3] Prov., X, 12. — [4] I Cor., XIII, 2, 3. — Rom., VIII, 28. — [6] I Cor., XIII, 8.

© Biblioteca Nacional de España

11. ¿Por cuántos motivos podemos amar a Dios?

Podemos amar a Dios por dos motivos: por sí mismo y por nuestro propio interés; de donde resulta la diferencia que hay entre el amor de *benevolencia* y el amor de *concupiscencia*.

12. ¿Qué es amor de *benevolencia*?

El amor por el cual amamos a Dios por ser la perfección absoluta, y bueno en sí mismo. Este amor busca el bien del amado antes que el del amante.

13. ¿Qué es amor de *concupiscencia*?

El amor que se funda en los beneficios de Dios.

Este amor toma dos formas principales: la *gratitud* por los beneficios recibidos, y la *esperanza* por los beneficios venideros.

14. ¿Qué diferencia hay entre el amor de benevolencia y el de concupiscencia?

Por el primero amamos a Dios *por sí mismo*, porque es infinitamente bueno e infinitamente amable. Este amor es la *caridad perfecta*.

¿Qué cosa puedo yo apetecer del cielo, ni qué he de desear sobre la tierra fuera de ti, oh Dios mío[1]?

Por el segundo, amamos a Dios *por nosotros*, por razón de los beneficios que de Él hemos recibido o esperamos recibir. Este amor constituye la *caridad imperfecta*.

Incliné mi corazón a la práctica perpetua de tus justísimos mandamientos, por la esperanza del galardón[2].

15. ¿Qué es el acto de amor, si los beneficios de Dios se consideran como efecto de su bondad, y se aman por Dios?

Si los beneficios de Dios se consideran como efecto de su bondad, y se aman por Dios y no por nosotros mismos, es un acto de amor perfecto, porque ya no son los beneficios lo que se ama, sino más bien la bondad divina, fuente de todo bien.

16. ¿Es malo el amor de concupiscencia?

No solamente no es malo, como lo han enseñado varios herejes, sino que es bueno y muy laudable, pues Dios nos propone como deber la gratitud y la esperanza.

« Si alguno dijere que el justificado peca haciendo el bien movido por la esperanza del premio eterno: sea anatema[3] ».

---

[1] Salmo LXXII, 25. — [2] Salmo CXVIII, 112. — [3] Conc. de Trento, Ses. VI, can 31.

© Biblioteca Nacional de España

17. ¿Basta el amor de concupiscencia para cumplir el precepto de la caridad?

No, porque Dios quiere que le amemos con *todo nuestro corazón*, es decir, por sí mismo. Su soberana perfección debe ser el motivo principal de nuestro amor, y la recompensa, el motivo secundario.

Amarás al Señor Dios tuyo de todo tu corazón y con toda tu alma, y con toda tu mente[1].

18. ¿Cuáles son las diversas formas que toma la caridad perfecta?

La caridad, o el amor que consiste en amar a Dios por sí mismo, toma las formas de amor de complacencia, amor de benevolencia, amor de obediencia, amor de celo, y amor doloroso.

19. ¿Cuándo se dice que el amor a Dios es de complacencia?

El amor a Dios es de *complacencia* cuando se goza uno de la excelencia del ser divino.

Grande es el Señor Dios *nuestro, y grande su poderío, y sin límites su sabiduría*[2].

20. ¿Cuándo se dice que el amor a Dios es de benevolencia?

El amor a Dios es de *benevolencia*[a] cuando se desea ardientemente que sea más y más glorificado por todas las criaturas.

Santificado sea el tu nombre; venga a nos el tu reino; hágase tu voluntad así en la tierra como en el cielo[3].

21. ¿Cuándo se dice que el amor a Dios es de obediencia?

El amor a Dios es de *obediencia* cuando dicho amor nos mueve a cumplir la ley divina.

Y alzaré mis manos hacia tus mandamientos, que he amado siempre[4].

22. ¿Cuándo se dice que el amor a Dios es de celo?

El amor a Dios es de *celo* cuando se trabaja por hacer que otros cumplan la ley divina.

El celo de tu casa me devoró[5].

23. ¿Cuándo el amor a Dios es doloroso?

El amor a Dios es *doloroso* cuando nos entristecemos por las ofensas que se infieren a Dios.

---

[a] Como claramente se ve, el amor de *benevolencia* se toma aquí en el sentido del amor que quiere procurar a Dios toda la gloria exterior posible.

[1] Mat., XXII, 37. — [2] Salmo CXLVI, 5. — [3] Mat., VI, 9, 10. — [4] Salmo CXVIII, 48. — [5] Salmo LXVIII, 10.

© Biblioteca Nacional de España

Padre mío, he pecado contra el cielo y contra ti[1].

Veíalos prevaricar, y me consumía de dolor; *al ver que no hacían caso de tus palabras*[2].

2. Su necesidad.

24. ¿Es necesaria la caridad para con Dios?

Sí : es necesaria con necesidad de medio y con necesidad de precepto.

25. ¿Para quién es necesaria con necesidad de medio la caridad habitual?

La caridad *habitual* es necesaria con necesidad de medio para todos, sean adultos o niños, porque es inseparable de la gracia santificante, y porque sin la infusión de dicha gracia no hay remisión del pecado, ni por consiguiente, posibilidad de merecer la vida eterna.

El que no ama permanece en la muerte[3].

26. ¿Para quién es necesaria con necesidad de precepto la caridad actual?

La caridad actual es necesaria con necesidad de precepto para los adultos; pues la ley divina hace de ella un mandamiento formal.

Amarás al Señor Dios tuyo de todo tu corazón, y con toda tu alma, y con toda tu mente. Éste es el máximo y primer mandamiento[4].

27. ¿Cuándo hay obligación de hacer actos de caridad?

Cuando la hay de hacer actos de fe y de esperanza, con la misma frecuencia y en las mismas circunstancias; particularmente cuando uno está obligado a tener contrición de los pecados, y no tiene confesor a su disposición.

28. ¿Es necesario para cumplir el precepto, que los actos de caridad sean explícitos?

Si bien sería muy conveniente, no es necesario. Se cumple el precepto cuando se vive cristianamente, cuando se ora, y sobre todo cuando se reza el *Padrenuestro*.

3. Carácter de la caridad para con Dios.

29. ¿Cuál es el principal carácter de la caridad para con Dios?

El de ser un amor *predominante*, *sumo*, es decir, un amor tal que estimemos a Dios más que a todos los otros bienes, y

[1] Luc., xv, 21. — [2] Salmo cxviii, 158. — [3] I Juan, iii, 14. — [4] Mat., xxii, 37, 38.

© Biblioteca Nacional de España

estemos dispuestos a perderlo todo antes que ofenderle; en una palabra, que le amemos sobre todas las cosas.

Quien ama al padre o a la madre más que a mí, no merece ser mío; y quien ama al hijo o a la hija más que a mí, tampoco merece ser mío[1]*!*

30. ¿De cuántas maneras puede ser sumo el amor?

De dos: apreciativa e intensamente.

La caridad es suma en el *aprecio*, cuando por ella estimamos a Dios más que a todas las cosas y lo preferimos a todo.

Es suma en la *intensidad*, cuando excita en nuestra sensibilidad tal ternura y afecto que supera a toda otra ternura.

31. ¿Cuál de estos dos amores es de precepto?

El amor apreciativamente sumo; porque éste es siempre posible con la gracia de Dios.

La caridad intensamente suma, si bien es excelente y deseable, no es de precepto, porque no depende siempre de nosotros el regular según nuestro querer los diversos afectos de nuestra alma.

32. ¿Excluye la caridad perfecta el amor de esperanza?

No solamente no lo excluye, como se ha dicho anteriormente[2], sino que lo supone. Amar a Dios perfectamente, es querer lo que Él quiere; mas Dios quiere que deseemos y esperemos poseerle en el Cielo.

33. ¿En qué se conoce ciertamente que se ama a Dios sobre todas las cosas?

En la observancia de los mandamientos.

Quien ha recibido mis mandamientos y los observa, ése es el que me ama[3].

4. Pecados contra la caridad para con Dios.

34. ¿Cómo se peca contra la caridad para con Dios?

Se peca contra la caridad para con Dios:

1º Por omisión de los actos de caridad en los tiempos debidos.

2º Por odio formal contra Dios, ora sea el odio de *enemistad*, que consiste en querer males para Dios, considerado en sí mismo, como entristecerse por sus perfecciones, y alegrarse de las ofensas que recibe; ora sea el odio de *abominación*, que consiste en detestar a Dios, considerado con relación a nosotros: dese-

[1] Mat., x, 37. — [2] Véase nº 16. — [3] Juan, xiv, 21.

© Biblioteca Nacional de España

ando, por ejemplo, que no exista, que no sea justo y omnipotente, con el fin de entregarse sin freno al pecado. El odio formal a Dios es el mayor de todos los pecados: es el pecado de Satanás.

3º Por todo pecado mortal. El pecado mortal, sea cual fuere, incluye siempre algún odio a Dios, pero no necesariamente un odio formal.

ARTÍCULO II. — DE LA CARIDAD PARA CONSIGO MISMO

Sus caracteres.

35. ¿De qué manera debe uno amarse a sí mismo?

Debe amarse con amor santo, justo y verdadero.

Con amor *santo*, es decir, amándose por Dios.

Con amor *justo*, es decir, amándose de tal manera que no se ejercite la voluntad sino en la esfera del bien.

Con amor *verdadero*, es decir, amándose no por el interés o el placer, sino para conseguir el bien verdadero, que es el bien honesto.

36. ¿Cuál es el remedio contra el amor desordenado de sí mismo?

El renunciamiento propio, que es el resumen de toda la moral evangélica.

Si alguno quiere venir en pos de mí, niéguese a sí mismo[1]. — *El que ama* desordenadamente *su alma, la perderá; mas el que aborrece* o mortifica *su alma, en este mundo, la conserva para la vida eterna*[2].

37. ¿En qué consiste la práctica del renunciamiento propio?

En la lucha constante contra la triple concupiscencia:

Contra la *soberbia*, obedeciendo humildemente a toda autoridad legítima.

Toda persona esté sujeta a las potestades superiores[3].

Contra la *voluptuosidad*, rehusando a los sentidos todo placer ilícito.

Los que son de Jesucristo *tienen crucificada su propia carne con los vicios y las pasiones*[4].

Contra la *codicia*, desasiendo el corazón de los bienes de este mundo.

No podéis servir a Dios y a las riquezas[5].

---

[1] Mat., XVI, 24. — [2] Juan, XII, 25. — [3] Rom., XIII, 1. — [4] Gál., V, 24. — [5] Mat., VI, 24.

© Biblioteca Nacional de España

ARTÍCULO III. — DE LA CARIDAD PARA CON EL PRÓJIMO

1. Su necesidad.

38. ¿Hay obligación de amar al prójimo?

Sí, pues Dios nos lo manda formalmente.

Amarás a tu prójimo como a ti mismo[1]. — *El precepto mío es que os améis unos a otros, como yo os he amado a vosotros*[2]. — *Quien ama al prójimo, tiene cumplida toda la ley*[3].

39. ¿Se puede amar a Dios sin amar al prójimo?

No, pues dice Jesucristo que el precepto que nos manda amar al prójimo es semejante al que nos manda amar a Dios.

El segundo es semejante a éste primero, y es : *Amarás a tu prójimo como a ti mismo*[4]. — *Si nos amamos unos a otros* por amor suyo, *Dios habita en nosotros, y su caridad es perfecta en nosotros... Si alguno dice:* Si, *yo amo a Dios, al paso que aborrece a su hermano, es un mentiroso. Pues el que no ama a su hermano a quien ve, ¿a Dios, a quien no ve, cómo podrá amarle*[5]?

40. La razón misma, ¿no nos prescribe también el amor al prójimo?

Sí : la razón nos prescribe el amor natural del prójimo, diciéndonos que pues los demás hombres tienen la misma naturaleza que nosotros, debemos querer para ellos los mismos bienes que queremos para nosotros.

Todo animal ama a su semejante; así también todo hombre debe amar a su prójimo[6].

41. ¿Qué deberes resultan del amor del prójimo?

Del precepto de amar al prójimo como a nosotros mismos resultan deberes negativos y deberes positivos: Los primeros se resumen en esta máxima : « No hagas a los demás lo que no quieres que te hagan a ti. » Los segundos, en esta otra : « Haz a los otros lo que quieres que hagan contigo. »

42. ¿A quién hemos de tener por prójimo?

A todos aquellos que son capaces de la bienaventuranza eterna o gozan ya de ella; por consiguiente, todos los hombres que viven sobre la tierra, las almas del Purgatorio y los ángeles y santos del Cielo.

---

[1] Mat., XXII, 39. — [2] Juan, XV, 12. — [3] Rom., XIII, 8. — [4] Mat., XXII, 39. — [5] I Juan, IV, 12 y 20. — [6] Eccli., XIII, 19.

© Biblioteca Nacional de España

43. ¿Por qué están excluídos de la caridad fraterna los demonios y los precitos?

Porque ellos mismos se han separado voluntariamente para siempre de Dios, que es el centro de la caridad.

2. Medida y motivo de la caridad fraterna.

44. ¿Cómo debemos amar a nuestro prójimo?

Debemos amarle como a nosotros mismos y por amor de Dios.

45. ¿Qué significa la expresión *como a nosotros mismos?*

Que la caridad para con el prójimo debe ser *semejante* a la caridad para consigo mismo, pero no que deba ser *igual* y mucho menos *superior*.

46. ¿En qué debe ser el amor al prójimo semejante al de nosotros mismos?

En que debe ser también :

1º *Santo* en su motivo, es decir, que se debe amar al prójimo por amor de Dios.

2º *Justo* en su regla, es decir, que se debe amar al prójimo para ayudarle a obrar el bien, y nunca para obrar el mal.

3º *Verdadero* en su fin, es decir, que se debe amar al prójimo no por interés o placer personal, sino por el bien mismo del prójimo; sin lo cual dicho amor no sería sino egoísmo disfrazado.

47. ¿Está permitido exponerse a perder la vida por salvar la del prójimo?

Sí : y a veces es un deber de justicia; pero ordinariamente no es más que un consejo de caridad, pero de caridad heroica y meritísima.

48. Está permitido exponer la salvación de la propia alma por salvar la del prójimo?

No, porque eso sería amar al prójimo más que a sí mismo, lo que no es según el orden.

49. ¿Qué es amar al prójimo por amor de Dios?

Amarle porque ha sido como nosotros, criado a imagen de Dios, rescatado con la sangre de Nuestro Señor Jesucristo, y destinado a la eterna felicidad del cielo.

© Biblioteca Nacional de España

3. Ejercicio de la caridad fraterna.

50. ¿Con qué clase de actos se ejercita la caridad fraterna?

Con dos especies de actos: unos interiores y otros exteriores.

Amaos recíprocamente con ternura y caridad fraternal[1]. — *Amaos unos a otros entrañablemente con un corazón* puro *y sencillo*[2]. — *Hijitos míos, no amemos* solamente *de palabra y con la lengua, sino con obras y de veras*[3].

51. ¿En qué consisten los actos interiores de caridad para con el prójimo?

Consisten principalmente en desearle toda clase de bienes, por un motivo sobrenatural, es decir, por amor de Dios.

52. ¿Estamos obligados a hacer actos interiores de caridad para con el prójimo?

Estamos obligados a hacer actos interiores de caridad en favor de todos los hombres, aun de nuestros enemigos, porque este precepto obliga de igual modo que el de la caridad para con Dios.

Sobre todo, mantened constante la mutua caridad entre vosotros; porque la caridad cubre o disimula *muchedumbre de pecados*[4].

53. ¿Cuáles son los actos de caridad fraterna exteriores?

Los llamados obras espirituales y corporales de misericordia.

Obras espirituales de misericordia.

54. ¿Cuáles son las obras espirituales de misericordia?

Las siguientes:

La 1ª « enseñar al que no sabe », sobre todo las verdades de la fe.

Los labios del justo instruyen a muchísimos[5].

La 2ª « dar buen consejo al que lo ha menester » en los casos apurados o difíciles en que se halle.

La ciencia del sabio rebosa por todas partes *como una avenida de agua: y sus consejos son cual fuente perenne de vida*[6].

La 3ª « consolar al triste ».

Consolaos mutuamente y edificaos los unos a los otros[7].

La 4ª « corregir al que yerra ».

Corrige al amigo, que quizá no obró con mala *intención, y dirá: No hice yo eso; pero si lo hizo, a fin de que no lo haga más*[8]. — *Si tu her-*

[1] Rom., XII, 10. — [2] I Pedro, I, 22. — [3] I Juan, III, 18. — [4] I Pedro, IV, 8. — [5] Prov., X, 21. — [6] Eccl., XXI, 16. — [7] I Tes., V, 11. — [8] Eccl., XIX, 13.

© Biblioteca Nacional de España

mano pecare contra ti o cayere en alguna culpa, *ve y corrígele estando a solas con él: si te escucha habrás ganado a tu hermano*[1].

La 5ª « perdonar las injurias ».

Perdonad y seréis perdonados... Con la misma medida con que midiereis a los demás, se os medirá a vosotros[2].

La 6ª « sufrir con paciencia las flaquezas de nuestros prójimos ».

Os conjuro que os portéis de una manera que sea *digna del estado* o dignidad *a que habéis sido llamados, con toda humildad y mansedumbre, con paciencia, soportándoos unos a otros con caridad; solícitos en conservar la unidad del espíritu en el vínculo de la paz*[3].

La 7ª « rogar a Dios por vivos y muertos ».

Orad los unos por los otros para que seáis salvos[4].

De la corrección fraterna.

55. Cuál es la más importante y delicada de las obras espirituales de misericordia?

La *corrección fraterna*, que consiste en reprender al prójimo sus defectos y delitos, por motivos de caridad.

56. ¿A quiénes obliga el precepto de la corrección fraterna?

A todos los hombres: a los inferiores e iguales por motivo de caridad, y a los superiores, por motivo de caridad y justicia.

Y mandó a cada uno de ellos el amor de su prójimo[5]. — *Si hay quien no mira por los suyos, mayormente si son de la familia*, ese tal *negado ha la fe, y es peor que un infiel*[6].

57. ¿Qué se necesita para estar uno obligado a la corrección fraterna?

Se necesita: 1º que esté moralmente cierto que hay pecado en la conducta del prójimo, sobre todo pecado mortal; 2º que esté moralmente cierto que el pecador no se ha enmendado; 3º que haya esperanza probable de enmienda; 4º que no haya otra persona más idónea que pueda y quiera reprender al delincuente; 5º que no sea mejor diferir la corrección a otro momento más oportuno en que será más fácil y provechosa.

58. ¿Qué se deduce de estas condiciones?

Que el precepto de la corrección fraterna obliga rara vez a los particulares, más raramente a los inferiores, y casi nunca a los escrupulosos.

---

[1] Mat., XVIII, 15. — [2] Luc., VI, 37, 38. — [3] Efes., IV, 1-3. — [4] Sant., V., 16. — [5] Eccli., XVII, 12. — [6] I Tim., V, 8.

© Biblioteca Nacional de España

59. ¿Obliga este precepto a inquirir las vidas ajenas?

No, si no es a los superiores. Esto, de parte de los particulares, sería odioso y engendraría escándalos, odios y disensiones.

60. ¿Es necesaria la certeza moral del pecado para que el superior esté obligado a esas indagaciones?

No: bastan fundadas presunciones, para que esté obligado a examinar si no debe intervenir alguna corrección.

61. ¿Está a veces obligado el superior a reprender las faltas leves?

Sí, y eso bajo pecado, máxime cuando dichas faltas son tan generales, que tienden a destruir la disciplina.

62. Los simples particulares ¿no tienen a veces una obligación análoga?

Sí: principalmente los religiosos, cuando la omisión de este deber causaría grave perjuicio a la comunidad o al mismo delincuente. Pero, en general, mejor es advertir al superior que reprender directamente al culpable.

63. ¿Cómo debe hacerse la corrección?

Paternalmente con respecto a los inferiores; amigablemente con respecto a los iguales, y respetuosamente con respecto a los superiores.

Si alguno, como hombre que es, *cayere desgraciadamente en algún delito, vosotros los que sois espirituales, al tal* amonestadle e *instruidle con espíritu de mansedumbre, haciendo cada uno reflexión sobre sí mismo, y temiendo caer también en la tentación*[1]. — *No reprendas con aspereza al anciano, sino exhórtale como a padre; a los mozos como a hermanos*[2].

64. ¿Es necesario, en ciertos casos, dar a conocer la falta al superior?

Sí: cuando la admonición secreta no puede hacerse o no tendría efecto, y la intervención de los superiores es necesaria para corregir el mal o prevenirlo eficazmente.

Obras corporales de misericordia.

65. ¿Cuáles son las obras corporales de misericordia?

Las obras corporales de misericordia son siete:

La 1ª, visitar a los enfermos; la 2ª, dar de comer al hambriento; la 3ª, dar de beber al sediento; la 4ª, vestir al desnudo; la 5ª, dar posada al peregrino; la 6ª, redimir al cautivo; la 7ª, enterrar a los muertos.

---

[1] Gál., VI, 1. — [2] Tim., V, 1.

© Biblioteca Nacional de España

66. ¿A qué precepto se refieren la mayor parte de estas obras?

Al precepto de la limosna.

No esté tu mano extendida para recibir, y encogida para dar[1].

De la limosna.

67. ¿Qué es la limosna?

La *limosna* propiamente dicha es el socorro temporal que se da al prójimo indigente.

68. ¿Hay obligación grave de hacer limosna?

Sí, cuando se halla uno en condiciones de hacerla. Esta obligación nace de la caridad que nos manda amar al prójimo como a nosotros mismos, y hacer con los demás lo que razonablemente deseamos hagan con nosotros. Por eso, Nuestro Señor asegura en el Santo Evangelio que el fuego eterno está reservado para los que no hacen limosna.

Apartaos de mí, malditos... porque tuve hambre y no me disteis de comer[2]. — *Quien tiene bienes de este mundo, y viendo a su hermano en necesidad, cierra las entrañas* para no compadecerse de él, *¿cómo es posible que resida en él la caridad de Dios*[3]*?* — *No faltarán pobres en la tierra de tu morada: por tanto, te mando que alargues la mano a tu hermano menesteroso y pobre*[4].

69. ¿Con qué bienes debe hacerse la limosna?

Con los bienes superfluos, es decir, con los bienes que no son necesarios para guardar las conveniencias del propio estado.

Si tuvieres mucho, da con abundancia; si poco, procura dar de buena gana aun de este poco que tuvieres[5].

70. ¿En qué proporción debe darse la limosna?

Esa proporción es difícil de determinar; pero en general se puede decir que debe estar en relación con los recursos de que cada uno puede disponer y con las necesidades de los pobres.

71. ¿Qué cualidades debe tener la limosna?

La limosna debe ser justa, discreta, liberal, pronta, amable, modesta, y exenta de altanería y desdén.

1º Debe ser justa, es decir, que se debe hacer con los propios bienes y no con los del prójimo, o con bienes mal adquiridos.

Honra al Señor con tu hacienda[6].

2º Debe ser discreta, es decir que debe darse a los verdadera-

[1] Eccl., IV, 36. — [2] Mat., XXV, 41, 42. — [3] I Juan, III, 17. — [4] Deut., XV, 11. — [5] Tob., IV, 9. — [6] Prov., III, 9.

© Biblioteca Nacional de España

mente necesitados, y no a los que pudiendo trabajar rehusan hacerlo.

Quien no quiere trabajar, tampoco coma[1].

3º Debe ser liberal.

El que tiene dos vestidos, dé al que no tiene ninguno; *y haga otro tanto el que tiene qué comer*[2].

4º Debe ser pronta.

No digas a tu amigo: Anda y vuelve: mañana te daré lo que pides, *pudiendo dárselo luego*[3].

5º Debe ser amable.

Todo lo que das, dalo con semblante alegre[4]. — *Dios ama al que da con alegría*[5].

6º Debe ser modesta.

Cuando das limosna, no quieras publicarla a son de trompeta, como hacen los hipócritas... En verdad os digo, que ya recibieron su recompensa[6].

7º No debe hacerse con altanería ni desdén.

Quien menosprecia al pobre, insulta a su Criador[7].

72. ¿Cuáles son las ventajas de la limosna?

1º La limosna es fuente de bendiciones y prosperidad.

Dad, y se os dará; dad abundantemente, *y se os echará en el seno una buena medida, apretada y bien colmada, hasta que se derrame*[8]. — *Unos reparten sus propios bienes, y se hacen más ricos*[9]. — *El que da al pobre, nunca estará necesitado; pero quien menosprecia al que pide rogando, padecerá indigencia*[10].

2º Nos obtiene el perdón de los pecados, y la vida eterna.

La limosna libra de todo pecado y de la muerte eterna, *y no dejará caer el alma en las tinieblas* del infierno. *Sino que será la limosna motivo de gran confianza delante del soberano Dios para todos los que la hicieren*[11]. — *La limosna libra de la muerte, y es la que purga los pecados, y alcanza la misericordia y la vida eterna*[12].

4. Orden que se debe guardar en el ejercicio de la caridad.

73. ¿Débese observar algún orden en el ejercicio de la caridad?

Sí, porque no basta ser caritativo, sino que hay que serlo conforme lo exige la recta razón.

Dios *ordenó en mí el amor*[13].

---

[1] II Tes., III, 10. — [2] Luc., III, 11. — [3] Prov., III, 28. — [4] Eccli., XXXV, 11. — [5] II Cor., IX, 7. — [6] Mat., VI, 2. — [7] Prov., XVII, 5. — [8] Luc., VI, 38. — [9] Prov., XI, 24. — [10] Prov., XXVIII, 27. — [11] Tob., IV, 11, 12. — [12] Tob., XII, 9. — [13] Cant., II, 4.

© Biblioteca Nacional de España

74. ¿Cómo debe regularse el orden en el ejercicio de la caridad?

Debe regularse según las personas, los bienes y las necesidades.

75. ¿Cuál es el orden relativo a las *personas*?

Debemos amar a las personas en el orden siguiente: primero, a nosotros mismos, pues la caridad bien ordenada empieza por sí mismo; y luego a aquellos con quienes estamos ligados por el parentesco, la amistad, la gratitud, la obediencia, la comunidad de religión o de patria, y en fin, a los extranjeros, los herejes e infieles.

76. ¿Cuál es el orden relativo a los *bienes*?

Debemos preferir los bienes espirituales a los temporales; la vida, a la reputación; y la reputación, a la fortuna.

77. ¿Cuál es el orden relativo a las *necesidades*?

Primeramente debemos socorrer la necesidad extrema, luego la necesidad grave y por fin la necesidad común.

78. ¿Cuándo es extrema la necesidad?

La necesidad es *extrema* cuando se encuentra uno en peligro inminente de eterna condenación o de muerte, o de otro mal equivalente a la muerte, que no se puede evitar sin auxilio ajeno.

79. ¿Cuándo es grave la necesidad?

La necesidad es *grave* cuando expone a un mal grave que no se puede evitar sin gran dificultad.

80. ¿Cuándo es común u ordinaria la necesidad?

La necesidad es *común* cuando uno mismo puede remediarla sin gran dificultad. Así es en el orden espiritual, la de los pecadores que mediante algún esfuerzo podrían salir de su triste estado; y en el orden temporal, la de los pobres que van pidiendo de puerta en puerta, cuando un trabajo diligente podría sacarles de su miseria.

81. ¿Qué reglas particulares se desprenden de estos principios, con relación a las personas?

Cada uno está obligado a amarse a sí mismo más que al prójimo en el mismo género de bienes y en la misma clase de necesidades.

Por consiguiente: 1º Se debe amar más la propia alma que la del prójimo, y no está permitido pecar, ni aun venialmente, ni

© Biblioteca Nacional de España

exponerse al peligro próximo de pecar, aunque fuera para salvar al mundo entero.

2º Se debe conservar la propia vida con preferencia a la del prójimo, a menos que el bien común exija otra cosa. Con todo, está permitido en muchos casos exponer la propia vida por salvar la ajena[1].

3º En necesidades iguales, y en el mismo género de bienes, se debe practicar la caridad siguiendo el orden de las personas.

82. ¿Qué reglas deben observarse en los casos de necesidad espiritual?

1º En el caso de necesidad espiritual *extrema*, hay obligación aun con peligro de la vida, de socorrer el alma del prójimo, con tal que haya esperanza moralmente cierta de salvarla, que ningún otro quiera o pueda socorrerla, y no resulte de ello un mal mayor, como sería la condenación de varias otras almas. Por ejemplo, si se trata de que no quede sin bautizar un niño que va a morir, de sugerir a un ignorante un acto de perfecta contrición, administrar o hacer administrar los sacramentos a un moribundo, en tiempo de guerra o de peste, etc.

La razón de este precepto está en que debemos amarnos unos a otros como nos ha amado Jesucristo, que ha dado su vida por nosotros.

Nosotros debemos estar prontos a *dar la vida por* la salvación de *nuestros hermanos*[2].

2º Si la necesidad espiritual es tan sólo *grave*, la obligación de socorrer al prójimo con peligro de la vida concierne solamente al pastor de dicha alma. Los demás no están obligados a ello sino cuando confían hacerlo con éxito favorable, y sin inconveniente grave.

El buen pastor sacrifica su vida por sus ovejas[3].

83. ¿Qué reglas deben observarse en los casos de necesidad corporal?

1º En el caso de necesidad corporal *extrema*, hay obligación de socorrer al prójimo aun con los bienes necesarios a las conveniencias del propio estado[a], porque la vida del prójimo vale más que nuestros bienes.

2º Si la necesidad corporal es tan sólo *grave*, hay obligación, a lo menos so pena de culpa leve, de socorrer al prójimo con lo superfluo, aunque de esto se siguiera un inconveniente mediano.

---

[a] Esos bienes son los necesarios para vivir según la condición de cada cual, educar convenientemente a la familia, y alimentar a los criados.

[1] Véase nº 47. — [2] I Juan, III, 16. — [3] Juan, X, 11.

© Biblioteca Nacional de España

3º Si la necesidad corporal es tan sólo *común*, débese socorrer con lo superfluo, pero sin obligación de dar a los pobres todo lo superfluo, ni de socorrer a todos los menesterosos, lo que sería imposible.

5. Conducta que se debe observar con los enemigos.

84. ¿Se extiende a nuestros enemigos el precepto de la caridad fraterna?

Sí: se extiende a nuestros enemigos, es decir, a aquellos que sin motivo alguno nos han ocasionado disgustos, han sido injustos con nosotros, o nos han perseguido por odio.

85. ¿Quién nos ha impuesto el precepto de amar a nuestros enemigos?

El mismo Jesucristo, quien en el Santo Evangelio nos manda formalmente amar a nuestros enemigos.

También nos lo impone la misma ley natural, que nos manda amar al prójimo, no por sus merecimientos personales, sino por la dignidad y semejanza de nuestra común naturaleza.

Habéis oído que fué dicho: Amarás a tu prójimo, y (han añadido malamente) *tendrás odio a tu enemigo. Yo os digo más: Amad a vuestros enemigos: haced bien a los que os aborrecen, y orad por los que os persiguen y calumnian: para que seáis hijos* imitadores *de vuestro Padre celestial; el cual hace nacer su sol sobre buenos y malos; y llover sobre justos y pecadores*[1].

86. ¿Debemos amar a nuestros enemigos por ser enemigos?

No, sino por ser criaturas hechas a imagen y semejanza de Dios, rescatadas con la sangre de Nuestro Señor Jesucristo y destinadas a la vida eterna.

Amarles por ser enemigos sería amar su odio, lo que repugna a la caridad.

87. ¿A qué nos obliga el amor a nuestros enemigos?

Nos obliga: 1º A perdonarles generosamente las ofensas que nos hayan hecho.

Si vosotros no perdonáis a los hombres, tampoco vuestro Padre os perdonará los pecados[2].

2º A socorrerlos en sus necesidades, si podemos hacerlo sin graves inconvenientes.

Si tu enemigo tiene hambre, dale de comer; si tiene sed, dale de beber[3].

---

[1] Mat., v, 43, 45. — [2] Mat., vi, 15. — [3] Prov., xxv, 21.

© Biblioteca Nacional de España

88. ¿Se deben dar a los enemigos las muestras ordinarias de benevolencia?

Se les deben dar las muestras ordinarias de benevolencia que es costumbre dar a las personas de la misma condición, a menos que se tenga alguna razón para diferirlas por algún tiempo, como sería para corregirlos, para producir un efecto saludable en los inferiores, evitar pendencias, etc.

Según esta regla no se les debe excluir de nuestras oraciones y limosnas, ni de los negocios que tratamos con el público; no se debe sin razón evitar su trato y conversación; y hay que devolverles el saludo, responder a sus interrogaciones, etc.

89. ¿Deben darse a los enemigos muestras particulares de benevolencia?

Debemos darles hasta muestras particulares de benevolencia, como visitarlos cuando están enfermos, consolarlos cuando están afligidos, saludarlos primero, recibirlos en casa o invitarlos, si eso ha de ser un medio para reconciliarlos con nosotros y con Dios; o bien, si habiéndoles dado estas muestras de benevolencia antes de la ofensa, habría razón para temer que su omisión fuera ocasión de escándalo, o se tomase como señal de odio o desprecio, o pudiera ser causa de que se aumentase la enemistad.

Fuera de estos casos, no hay obligación de tener atenciones particulares con los enemigos. Pero si piden perdón por la ofensa, se debe, aun inmediatamente después de la injuria, darles señales exteriores y particulares de benevolencia, a menos que razones particulares obliguen aun entonces a diferir estas muestras exteriores; por ejemplo, cuando esa dilación fuera un medio más eficaz para el superior de corregir a un inferior.

90. El amor a los enemigos ¿quita el derecho de pedir justicia?

No, porque aun amando a los enemigos y perdonándoles las ofensas, se conserva el derecho de exigir de ellos, cuando hay motivo, reparación de los daños que nos han causado en nuestro honor, en nuestra reputación o en nuestra fortuna, y con este fin se tiene el derecho, y a veces el deber, de llevarlos ante los tribunales de justicia, con tal que no sea por odio o venganza. La razón de esto es que la reivindicación de los derechos no es contraria a la caridad.

91. ¿Qué orden hay que seguir en la reconciliación?

1º El que ha hecho una grave injuria al prójimo está esbigado a pedir perdón o a presentar excusas; o al menos, si es superior en dignidad o se presume que el pedir perdón no ha de

© Biblioteca Nacional de España

aplacar al ofendido, débense tomar medios convenientes de reconciliación, como prestar servicios, o hacer favores.

2º Si la ofensa es mutua e igual, el que ha ofendido primero, debe ser también el primero en dar los pasos encaminados a la reconciliación; si la ofensa es desigual, el que ha ofendido más gravemente ha de empezar la reconciliación. Débense, con todo, tener en cuenta las circunstancias.

6. Pecados contra la caridad fraterna.

92. ¿Qué pecados se oponen a la caridad fraterna?

Principalmente el *odio*, la *envidia*[1] y la *discordia*, que son pecados interiores; y la *contención*, el *escándalo*, y la *cooperación* al pecado ajeno, que son pecados exteriores.

Del odio.

93. ¿Que es odiar al prójimo?

Quererle mal, ora porque es nuestro enemigo, ora porque sus cualidades nos inspiran aversión.

94. ¿Cuántas especies de odio hay?

Dos principales: el odio de enemistad, y el odio de abominación.

95. ¿En qué consiste el odio de enemistad?

El odio de *enemistad* consiste en querer mal al prójimo, en cuanto que ese mal le es perjudicial.

96. ¿Es pecado grave el odio de enemistad?

El odio de enemistad es de suyo pecado grave; pero si el mal que se desea es leve, sólo será pecado venial.

Cualquiera que tiene odio a su hermano, es un homicida. Y ya sabéis que en ningún homicida tiene su morada la vida eterna[2].

97. ¿No hay casos en que es lícito desear mal al prójimo?

Sí: cuando el mal se desea con el fin de corregir al culpable o procurar el bien común.

98. ¿En qué consiste el odio de abominación?

El odio de *abominación* consiste en detestar no la persona misma, sino las cualidades del prójimo.

99. ¿Es pecado este odio?

Es de suyo pecado grave análogo al pecado de envidia, si se

---

[1] Para la Envidia, véase cáp. X, pág. 192. — [2] I Juan, III, 15.

© Biblioteca Nacional de España

trata de las buenas cualidades del prójimo; por ejemplo, de su piedad.

Pero si sólo se trata de sus malas cualidades, de su impiedad y soberbia, por ejemplo, este odio no es pecado. Pero hay que cuidar de no pasar del odio de las malas cualidades, al odio de la persona misma. Tampoco se debe considerar como falta la aversión natural e invencible que se experimenta hacia los defectos de alguno, si a pesar de ello se guardan para con él todas las atenciones que exige la caridad cristiana.

De la discordia y contención.

100. ¿Qué es la discordia?

La palabra *discordia*, tomada en su sentido lato, significa cualquier disensión que divide los espíritus y quebranta los lazos de la caridad. Tomada en sentido más estricto, significa la división de voluntades sobre una cosa que uno quiere y otro no quiere.

101. ¿Qué es la contención?

La *contención* es la contrariedad de opiniones acompañada de obstinación, acritud y palabras ofensivas.

102. ¿En qué caso es pecado la contención?

La contención, o disputa, es un pecado que llega a menudo a ser grave, cuando por contradecir, se impugna alguna verdad importante.

Es honor del hombre el huir de contiendas[1]. — *Os ruego* encarecidamente... *que viváis perfectamente unidos en un mismo pensar y en un mismo sentir*[2].

103. ¿Qué produce la discordia cuando de las palabras se pasa a la acción?

Riñas, querellas, sediciones, guerras y cismas.

Los que tales cosas hacen no alcanzarán el reino de Dios[3]. — *Abomina el Señor... al que siembra discordias entre hermanos*[4].

Del escándalo.

104. ¿Que es escándalo?

Escándalo[a] es una palabra, acción u omisión, mala en sí o en apariencia, que da al prójimo ocasión de ruina espiritual.

---

[a] **Escándalo**, del latín *scandalum*, piedra de tropiezo.

[1] Prov., XX, 3. — [2] I Cor., I, 10. — [3] Gál., V, 21. — [4] Prov., VI, 16, 19

© Biblioteca Nacional de España

105. ¿Cómo se divide el escándalo?

El escándalo se divide en escándalo activo y en escándalo pasivo.

Escándalo *activo*, o dado, es todo lo que puede dar al prójimo ocasión para caer en pecado.

Escándalo *pasivo*, o recibido, es la ruina espiritual o el pecado del prójimo de que el escándalo activo ha sido ocasión; en otros términos, es el efecto del escándalo.

El escándalo puede ser activo sin ser pasivo, y pasivo sin ser activo. En el primer caso, queda el escándalo sin efecto, y en el segundo, el pecado no puede imputarse sino a la ignorancia, a la imaginación o a la malicia del escandalizado.

106. ¿Cómo se divide el escándalo activo?

Se divide en escándalo directo y en escándalo indirecto.

Escándalo *directo* es aquel con el cual se pretende expresamente inducir alguno a pecar. Este escándalo se llama *diabólico*, si se pretende con él la pérdida del alma del prójimo.

El escándalo *indirecto* es aquel con el que sin tener la intención de inducir a pecar, se hace un acto previendo al menos confusamente que podrá producir tal efecto.

107. ¿Cómo se divide el escándalo pasivo?

Se divide en escándalo farisaico[a], y en escándalo de los débiles.

El escándalo *farisaico* es la ruina espiritual que reconoce por causa la malicia del escandalizado, y no el hecho del cual se escandaliza.

El escándalo *de los débiles* es la ruina espiritual que tiene por causa la ignorancia o debilidad del escandalizado, y no el hecho, bueno en sí o indiferente, que da ocasión a ese escándalo.

108. ¿Es pecado grave el escándalo?

El escándalo, aun el indirecto, es de suyo pecado grave porque inducir al prójimo al mal es pecar gravemente contra la caridad. El escándalo es tan sólo pecado venial, cuando la materia es leve.

¡Ay del mundo por razón de los escándalos!... ¡ay de aquel hombre que causa el escándalo[1].

---

[a] **El escándalo farisaico** se llama así de los fariseos, quienes, por su propia malicia, tomaban ocasión de pecar de las palabras y actos de Jesucristo.

[1] Mat., XVIII, 7.

© Biblioteca Nacional de España

109. ¿Qué regla se debe seguir respecto del escándalo pasivo?

1º Para evitar el escándalo pasivo, es preciso advertir que no está jamás permitido hacer nada que sea contrario a los preceptos negativos de la ley natural.

Por consiguiente, no está permitido mentir, ni aun venialmente, para hacer evitar un pecado mortal, ni omitir lo que es necesario con necesidad de medio para la salvación, porque debemos anteponer la salud de nuestra alma a la del prójimo.

2º Para evitar el escándalo farisaico, que es un escándalo despreciable, ordinariamente no hay obligación ni de omitir ninguna buena obra, ni de sacrificar ningún interés temporal.

¿No sabes que los fariseos se han escandalizado de esto que acaban de oir? Dejadlos: ellos son unos ciegos que guían a otros ciegos[1].

3º Para evitar el escándalo de los débiles, hay que abstenerse de los actos indiferentes, y aun omitir las buenas obras que son únicamente de consejo, hasta que la ocasión del escándalo cese.

Si lo que yo como escandaliza a mi hermano, no comeré en mi vida carne alguna, sólo *por no escandalizar a mi hermano*[2].

110. ¿Hay obligación de sacrificar un bien temporal para evitar el escándalo?

Ordinariamente no, porque la caridad para con el prójimo no obliga cuando no se puede ejercitar sin un grave inconveniente.

Por tanto, no hay obligación, por ejemplo, de pagar a los obreros y cocheros más de lo debido, con el fin de impedir sus blasfemias.

111. ¿Está permitido aconsejar a alguno un pecado menos grave, con el fin de impedirle que cometa otro mayor?

Sí: si el pecado menos grave está contenido en cierto modo en el mayor; por ejemplo, herir en vez de matar.

112. ¿Está permitido dejar que se haga el mal, con el fin de corregir al culpable?

Sí, porque en este caso no se induce al pecado, y se tiene para obrar motivo suficiente. Un amo, por ejemplo, puede dejar a su criado la ocasión de robar, para que cogiéndole en flagrante delito pueda luego corregirlo; un guarda puede también esconderse para sorprender al malhechor y hacer que sea castigado.

113. ¿Está permitido poner a alguno en ocasión de pecar por medio de un acto lícito en sí?

Según una opinión probable, se puede cuando hay grave razón de hacerlo. Así, por ejemplo, el amo de casa puede dejar puesta

---

[1] Mat., XV, 12, 14. — [2] I Cor., VIII, 13.

© Biblioteca Nacional de España

la llave en un armario, o dejar dinero en algún aposento para poner a prueba la fidelidad de un criado.

114. ¿Cuáles son los escándalos más perniciosos?

1º Las blasfemias; 2º el referir a alguno lo que otro ha dicho contra él, dando con esto lugar a odios, deseos de venganza y enemistades irreconciliables; 3º las palabras y canciones lascivas; 4º los trajes inmodestos; 5º la introducción en las escuelas de enseñanzas o libros peligrosos; 6º la exhibición de estátuas o imágenes obscenas; 7º la composición, divulgación, venta y préstamo de libros, diarios, canciones, grabados y fotografías contrarias a la religión o buenas costumbres; 8º la composición y representación de piezas de teatro en las que la religión, la virtud y la santidad del matrimonio no son respetados.

115. ¿Hay obligación de reparar el escándalo?

Sí, porque siendo deber de caridad librar o apartar al prójimo del mal, con mayor razón lo será atraer de nuevo al camino del bien a los que se indujo a cometer el pecado con malos ejemplos.

116. ¿Cómo se repara el escándalo?

Se repara el escándalo: 1º haciendo cuanto sea posible para impedir sus funestas consecuencias; por ejemplo, retractándose de los dichos escandalosos, retirando de la circulación los malos libros y las imágenes obscenas, etc.; 2º cambiando de vida, dando buenos ejemplos; en una palabra, sustituyendo el mal por el bien, según el escándalo que se haya dado.

Cooperación al pecado ajeno.

117. ¿Qué cosa se puede referir al escándalo?

Al escándalo puede referirse el peligro de perversión y la cooperación al pecado ajeno.

118. ¿De dónde resulta el peligro de perversión?

El *peligro de perversión* resulta de las relaciones entabladas por los fieles con las sectas cuyo contacto es un peligro para la fe y las costumbres.

119. ¿Hay prescripciones de la Iglesia sobre este particular?

Sí; y las hay particulares respecto a los Judíos. Para conservar

© Biblioteca Nacional de España

la dignidad de la religión cristiana y evitar todo peligro de perversión, prohibe la Iglesía a los fieles :

1º Habitar con Judíos; 2º asistir a sus comidas; 3º ponerse a su servicio; 4º comer de su pan ácimo; 5º a las nodrizas cristianas, amamantar a los hijos de ellos.

Mas si no hay peligro de escándalo ni de perversión, dichas prohibiciones no obligan so pena de culpa grave; y no hay pecado, cuando media alguna razón legítima.

120. ¿ En qué consiste la cooperación al pecado ajeno?

La *cooperación al pecado ajeno* consiste en prestar uno su concurso al agente principal del acto malo.

121. ¿ Cómo se divide la cooperación?

Se divide en cooperación formal y en cooperación material.

122. ¿ Qué es la cooperación formal?

La cooperación *formal* es una acción que por sí misma o en la intención del cooperador, contribuye directamente al pecado; por ejemplo : se coopera formalmente a la propagación de la impiedad, suministrando artículos a un diario impío, o subvencionándolo.

La cooperación formal es *positiva*, cuando se toma parte en el pecado de otro; v. gr. : ayudar a cometer un robo. Es *negativa*, cuando la omisión de una acción obligatoria se convierte en causa de pecado para el prójimo; como, por ejemplo, cuando un padre, por negligencia, deja que falte su hijo a misa el domingo.

123. ¿ Qué es la cooperación material?

La cooperación *material* es una acción buena o indiferente, que sin intención del cooperador, influye en el pecado de otro de una manera remota; como sería pedir dinero prestado a un usurero.

124. ¿ Está permitido cooperar formalmente al pecado?

Jamás, ni por ninguna razón, ni aun para evitar la muerte, se puede cooperar *formalmente* al pecado ajeno porque dicha cooperación es de suyo pecado.

125. ¿ Se puede cooperar materialmente al pecado?

Se puede cooperar *materialmente* al pecado con la condición, 1º de no participar de la intención culpable del agente principal; 2º de tener justa razón para hacer dicha acción, buena en

© Biblioteca Nacional de España

sí misma o indiferente, razón que deberá ser tanto más grave cuanto más lo sea el pecado ajeno, y la cooperación influya más en la ejecución del pecado. Está permitido, por ejemplo, dar vino a un borracho para impedir sus blasfemias, y devolver un puñal a quien quiere matarse, si se teme la muerte para sí propio por no dárselo.

En estos casos no se peca contra la caridad, porque esta virtud no obliga sino a condición de que no haya grave inconveniente en ejercitarla. El pecado ajeno no proviene entonces de la cooperación, sino de la malicia del que abusa de ella.

HECHOS HISTÓRICOS

CARIDAD PARA CON DIOS. — Fidelidad de Job en su prosperidad. (Job, XXXI.) — David glorifica al Señor. (Paralip., XXIX, 10-21.) — Tobías bendice a Dios. (Tob., XIII.) — Celo de Matatías por la gloria de Dios. (I Mac., II.) — Amor perfecto de la Magdalena. (Luc., VII, 36-50.) — Los Apóstoles padecen gozosos por Jesucristo. (Hechos, V, 18-41.)

CARIDAD PARA CON EL PRÓJIMO. — Ester expone su vida por la salvación de su pueblo. (Est., IV, 13-16.) — Bendiciones otorgadas a Tobías y a su familia en premio de sus limosnas. (Tob., XII, 6-16.) — Resurrección de Tabita. (Hechos, IX, 36-43.) — Vocación de Cornelio a la fe de Cristo en premio de sus limosnas. (Hechos, X.) — Caridad del Samaritano. (Luc., X, 30-38.) El rico avariento es castigado por no haber socorrido a Lázaro. (Luc, XVI, 19-31.)

AMOR A LOS ENEMIGOS. — Jesucristo, pendiente de la cruz, ruega por sus enemigos. (Luc., XXIII, 34.) — David rehusa matar a Saúl que le persigue. (I Reyes, XXIV, 4-16.) — San Esteban ruega al Señor por los que le dan la muerte. (Hechos, VII, 56-59.)

OBRAS ESPIRITUALES DE MISERICORDIA. — Predicación de San Juan Bautista a orillas del Jordán. (Juan, I, 19-37.) — Jetró, suegro de Moisés, aconseja a éste que nombre jueces para componer las diferencias del pueblo. (Éxodo, XVIII, 13-24.) — Jonatás va al desierto a ver a David, y llora con él. (I Reyes, XXIII, 15-18.) — Nehemías se ofrece gustoso para hacer menos dura la cautividad de su pueblo. (II Esdras, I.) — Judas Macabeo oraba y mandaba ofrecer sacrificios por sus soldados muertos en los combates. (II Macab., XII, 43-46.)

OBRAS CORPORALES DE MISERICORDIA. — Conducta de Rut con Noemí. (Rut., II.) — Caridad de la viuda de Sarepta con Elías. (III Reyes, XVII, 10-24.) — Abrahán hospeda a tres extranjeros en su casa. (Gén., XVIII,

© Biblioteca Nacional de España

1-8.) — Jonatás da vestidos a David. (I, Reyes, XVIII, 4.) — Tobías entierra a los muertos abandonados. (Tob., I, 19-22.)

ESCÁNDALO. — Eleazar prefiere perder la vida, antes que escandalizar a sus hermanos. (II, Macab., VI, 18-31.) — Doctrina de Jesucristo sobre el escándalo. (Mat., XVIII, 6-11.)

RESUMEN

De la caridad en general. — La caridad es la reina de las virtudes y se define así : Una virtud sobrenatural por la que amamos a Dios por sí mismo y sobre todas las cosas, a causa de su bondad infinita, y al prójimo como a nosotros mismos, por Dios. — La caridad es *habitual* o *actual* según sea el hábito de la caridad infundido en nuestros corazones por el Espíritu santo, o simplemente el ejercicio de este hábito.

El *objeto* principal de la caridad es Dios; el objeto secundario somos nosotros mismos y el prójimo.

El *motivo* de la caridad es Dios considerado como infinitamente bueno y amable, y todo lo demás como amable a causa de Él.

La caridad es la virtud por excelencia : es la plenitud de la ley; establece entre Dios y el hombre una amistad verdadera, y justifica al pecador; es la forma de todas las otras virtudes, hace que todas las cosas contribuyan a la salvación eterna, y nunca tendrá fin.

I. De la caridad para con Dios. — Su naturaleza y formas diversas. — El amor de Dios es aquella inclinación del corazón, por la cual nos aficionamos a Dios como a nuestro sumo bien y último fin. Amar a Dios porque es la perfección soberana y bueno en sí mismo, es *amor* de *benevolencia,* o caridad perfecta; amar a Dios por los beneficios que de Él hemos recibido o esperamos recibir, es *amor de concupiscencia,* o caridad imperfecta. El amor de concupiscencia puede tomar dos formas : la *gratitud* por los beneficios recibidos, o la *esperanza* por los que se esperan recibir. El amor de concupiscencia, aunque bueno y laudable, no basta para cumplir el precepto de la caridad. — La caridad perfecta puede también tomar diversas formas, a saber : 1º amor de *complacencia,* cuando se alegra por las excelencias del Ser divino; 2º amor de *benevolencia,* cuando desea que Dios sea más y más glorificado por sus criaturas; 3º amor de *obediencia,* cuando nos mueve a cumplir la ley divina; 4º amor de *celo,* cuando nos mueve a trabajar para lograr que otros cumplan la ley de Dios; 5º amor *doloroso,* cuando nos entristece por las ofensas a Dios inferidas.

Su necesidad. — La caridad para con Dios es necesaria con necesidad de medio y con necesidad de precepto. La caridad habitual, o gracia santificante, es necesaria para todos con necesidad de medio; la caridad actual es necesaria para los adultos con necesidad de precepto. Los *actos,* al menos implícitos, de caridad son de obligación, lo mismo que los actos de fe y de esperanza.

© Biblioteca Nacional de España

Su carácter. — El *carácter* principal de la caridad para con Dios es ser un amor predominante, sumo, es decir, un amor tal que estimemos a Dios más que a todos los demás bienes. La caridad es suma *apreciativamente*, cuando por ella estimamos a Dios más que a todo, y lo preferimos a todo; lo es *intensamente*, cuando excita en nuestra sensibilidad un afecto y ternura mayor que toda otra ternura.

El amor apreciativamente sumo, siempre posible con la gracia, es el solo de precepto. — La caridad perfecta no excluye el amor de esperanza. — Se conoce que se ama a Dios con sinceridad cuando se guardan sus mandamientos.

Pecados contrarios. — Se peca contra la caridad para con Dios por *omisión* del acto de caridad en tiempo debido, y por *odio formal* a Dios, que es el mayor de todos los pecados.

II. De la caridad para consigo mismo. — Hay obligación de amarse a sí mismo: 1º con un amor santo, es decir, por Dios; 2º con un amor justo, es decir, que se ejercite en la esfera del bien; 3º con un amor verdadero, es decir, que se enderece al bien verdadero, que es el bien honesto. — El remedio contra el amor desordenado de sí mismo consiste en el renunciamiento propio y en la lucha constante contra la triple concupiscencia.

III. De la caridad para con el prójimo. — Su necesidad. — El amor del prójimo es obligatorio, y Dios nos lo prescribe de un modo especial. — De esta obligación de amar al prójimo como a nosotros mismos resultan, 1º deberes negativos, que se resumen en esta máxima: « No hagas a los otros lo que no quieres que te hagan a ti »; 2º deberes positivos, que se resumen en esta máxima: « Haz a los otros lo que quieres que hagan contigo ». — Por prójimo hay que entender aquí a todos los que son capaces de la vida eterna o gozan ya de ella.

Medida y motivo de la caridad fraterna. — Debemos amar a nuestro prójimo como a nosotros mismos por amor de Dios.

Amar a nuestro prójimo *como a nosotros mismos* significa que la caridad para con el prójimo debe ser semejante a la caridad para con nosotros mismos; pero no que deba serle igual ni mucho menos superior. Este amor debe ser santo en su motivo, justo en su regla y verdadero en su fin. — Amar al prójimo *por amor de Dios*, es amarlo porque, como nosotros, ha sido criado a imagen y semejanza de Dios, rescatado con la sangre de Jesucristo, y está llamado a gozar de la vida eterna.

Ejercicio de la caridad fraterna. — La caridad fraterna se ejercita por medio de *actos interiores*, que consisten principalmente en querer bien al prójimo por un motivo sobrenatural; y por *actos exteriores*, u obras espirituales y corporales de misericordia.

Las obras espirituales de misericordia son las siguientes: la 1ª enseñar al que no sabe; la 2ª dar buen consejo al que lo ha menester; la 3ª corregir al que yerra; la 4ª perdonar las injurias; la 5ª consolar al triste; la 6ª sufrir con paciencia las flaquezas de nuestros prójimos; la 7ª rogar a Dios por vivos y muertos.

La *corrección fraterna*, que es muy importante y la más delicada de las obras espirituales de misericordia, consiste en reprender al prójimo sus defectos y pecados por un motivo de caridad. Los inferiores y los iguales están obligados a la corrección fraterna, a título de caridad; y los superiores a título de caridad y de justicia. De las condiciones necesarias para que haya

© Biblioteca Nacional de España

obligación de ejercitar la corrección fraterna, resulta que este precepto obliga raras veces a los particulares, más raras veces aún a los inferiores, y casi nunca a los escrupulosos. La corrección debe hacerse paternalmente con los inferiores, amistosamente con los iguales, y respetuosamente con los superiores.

Las *obras corporales de misericordia* son las siguientes : la 1ª visitar a los enfermos y presos; la 2ª dar de comer al hambriento; la 3ª dar de beber al sediento; la 4ª vestir al desnudo; la 5ª dar posada al peregrino; la 6ª redimir al cautivo; la 7ª enterrar a los muertos.

La mayor parte de estas obras de misericordia se refieren al precepto de la *limosna*, que consiste en el socorro temporal que se presta al prójimo indigente.

La limosna constituye una obligación grave cuando se halla uno en situación de hacerla. Debe ser justa, discreta, liberal, pronta, amable, modesta, y exenta de altanería y desdén. — La limosna es una fuente de bendiciones y de prosperidad; nos obtiene el perdón de los pecados y la vida eterna.

Orden que se debe seguir en el ejercicio de la caridad. — En el ejercicio de la caridad se debe seguir cierto orden. Este orden debe regularse : 1º según las *personas*, es decir, nosotros mismos primeramente; después las personas que nos están unidas con los lazos de la sangre, de la amistad, del agradecimiento, de la obediencia, de la comunidad de religión o de patria, etc.; 2º según los *bienes*, prefiriendo los bienes espirituales a los bienes temporales, la vida a la reputación, la reputación a la fortuna; 3º según las *necesidades*, socorriendo primero la necesidad extrema, luego la necesidad grave, y en fin, la necesidad común. Hay reglas particulares relativas al orden en que se debe socorrer a las personas, y a las diversas necesidades espirituales y corporales.

Conducta que se ha de observar con los enemigos. — El precepto de la caridad fraterna se extiende hasta a los enemigos. Este deber nos lo imponen Jesucristo y la misma ley natural. — El amor a nuestros enemigos nos obliga : 1º a perdonarles generosamente las ofensas que nos hayan hecho; 2º a socorrerlos en sus necesidades, si podemos hacerlo sin graves inconvenientes. Con todo, el amor a los enemigos no quita el derecho de pedir justicia, porque la reivindicación de los derechos no es contraria a la caridad.

Pecados contra la caridad fraterna. — Los pecados *interiores* contra la caridad fraterna son principalmente el odio, la envidia y la discordia. Los pecados *exteriores* son la contención, el escándalo y la cooperación al pecado ajeno.

Hay que distinguir el *odio de enemistad*, que consiste en querer mal al prójimo deseándole algún perjuicio, y el *odio de abominación*, que consiste en detestar no la persona misma, sino sus buenas cualidades. Uno y otro son pecados graves por su naturaleza.

La *discordia* es la división de voluntades; la *contención* o *disputa* es la contrariedad de opiniones acompañada de obstinación, acritud, y palabras ofensivas.

El *escándalo* es una palabra, acción u omisión, mala en sí, o en apariencia, que proporciona al prójimo ocasión de ruina espiritual. — El escándalo se divide en escándalo *activo*, o dado, y en escándalo *pasivo*, o recibido. El primero puede ser *directo* o *indirecto*. El segundo se divide en escándalo *farisaico* y en escándalo *de los débiles*. — El escándalo, aun el indirecto, es pecado grave por su naturaleza. — Hay obligación rigurosa de hacer todo lo

© Biblioteca Nacional de España

posible para reparar el escándalo, ora procurando impedir sus funestas consecuencias, ora dando buenos ejemplos.

La *cooperación* al pecado ajeno consiste en ayudar al agente principal de una mala acción. La cooperación se divide : 1º en cooperación *formal*, que consiste en ayudar en una mala acción que se refiere próximamente al pecado; 2º en cooperación *material*, que es la que se refiere al pecado ajeno sólo de una manera remota. — Jamás está permitido cooperar formalmente al pecado ajeno. La cooperación material está permitida si se hace sin intención culpable, y por causa razonable.

CUADRO SINÓPTICO.

DE LA CARIDAD

- **De la caridad en general**
  - Naturaleza de la caridad
    - Definición.
    - División
      - Caridad habitual y caridad actual.
      - Caridad para con Dios, para consigo mismo, y para con el prójimo.
    - Objeto
      - Principal : Dios.
      - Secundario : Nosotros mismos y el prójimo.
  - Motivo
    - La soberana bondad y amabilidad de Dios.
    - La bondad de las criaturas en cuanto que dimana de Dios.
  - Excelencia
    - Es la plenitud de la ley.
    - Establece una verdadera amistad entre Dios y el hombre.
    - Justifica al pecador.
    - Es la forma de las demás virtudes.
    - Hace que todas las cosas contribuyan a la salvación eterna.
    - Nunca tendrá fin.
- **Caridad para con Dios**
  - Naturaleza
    - Amor de benevolencia, o caridad perfecta
      - Amor de Dios por Él mismo.
      - Puede tener cinco formas
        - Amor de complacencia.
        - Amor de benevolencia.
        - Amor de obediencia.
        - Amor de celo.
        - Amor doloroso.
    - Amor de concupiscencia, o caridad imperfecta
      - Amor de Dios fundado en sus beneficios.
      - Puede tener dos formas
        - Amor de agradecimiento.
        - Amor de esperanza.
  - Necesidad
    - La caridad habitual es necesaria a todos con necesidad de medio.
    - La caridad actual es necesaria a los adultos con necesidad de precepto.
    - Los actos a lo menos implícitos de caridad son obligatorios en las mismas circunstancias que los actos de fe y esperanza.
  - Carácter
    - Amor sumo
      - Apreciativamente.
      - Intensivamente.
    - La caridad perfecta no excluye el amor de esperanza.
  - Pecados contrarios
    - Omisión de los actos de caridad en su debido tiempo.
    - Odio formal de Dios que es el mayor de los pecados.
- **Caridad para consigo mismo**
  - Caracteres
    - Santa, esto es, por Dios.
    - Justa, es decir, en la esfera del bien.
    - Verdadera, es decir, encaminada al bien verdadero.
  - Pecado contrario : Amor desordenado de sí mismo.
  - Remedio : Lucha constante contra la triple concupiscencia.

© Biblioteca Nacional de España

DE LA CARIDAD

Caridad para con el prójimo

- **Necesidad**
  - Precepto formal de Jesucristo.
  - La razón prescribe el amor natural del prójimo.
- **Medida**
  - Amarle como a sí mismo
    - Con un amor semejante.
    - Con un amor santo, justo y verdadero.
- **Motivo**
  - Por amor a Dios
    - Por ser criado a imagen de Dios.
    - Por ser rescatado con la sangre de Jesucristo.
    - Por ser llamado a la felicidad del cielo.
- **Ejercicio de la caridad fraterna**
  - Actos interiores
    - Consisten en querer bien al prójimo.
    - Obligación de esos actos.
  - Actos exteriores
    - Obras de misericordia espiritual
      - Enseñar al que no sabe.
      - Dar buen ejemplo al que lo ha menester.
      - Corregir al que yerra.
      - Perdonar las injurias.
      - Consolar al triste.
      - Sufrir con paciencia las flaquezas de nuestros prójimos.
      - Rogar a Dios por vivos y muertos.
    - Corrección fraterna
      - Precepto obligatorio para todos.
      - Condiciones para que obligue.
      - Sus caracteres.
    - Obras de misericordia corporal
      - Visitar a los enfermos y presos.
      - Dar de comer al hambriento.
      - Dar de beber al sediento.
      - Vestir al desnudo.
      - Dar posada al peregrino.
      - Redimir al cautivo.
      - Enterrar a los muertos.
    - Limosna
      - Obligatoria para el que puede hacerla.
      - Sus cualidades : justa, discreta, liberal, pronta, amable, modesta.
      - Sus ventajas.
- **Orden que se debe observar**
  - Relativamente a las personas
    - La propia persona, primero.
    - Luego los parientes, amigos, bienhechores, hermanos (tratándose de religiosos), conciudadanos, etc.
  - Relativamente a los bienes
    - Preferir los bienes espirituales a los temporales, la vida a la reputación, la reputación a la fortuna.
  - Relativamente a las necesidades
    - Socorrer primero la necesidad extrema, luego la necesidad grave, y por fin, la necesidad común.
- **Conducta para con los enemigos**
  - Precepto impuesto por Jesucristo y por la ley natural.
  - Obligaciones
    - Perdonar sus ofensas.
    - Socorrerlos en sus necesidades.
  - El amor de los enemigos no excluye el derecho de pedir justicia.
- **Pecados contrarios a la caridad cristiana**
  - Odio. — Discordia. — Contención.
  - Escándalo
    - Activo : directo e indirecto.
    - Pasivo : escándalo farisaico, escándalo de los débiles.
    - Obligación rigurosa de reparar el escándalo.
  - Peligro de perversión.
  - Cooperación al pecado
    - Formal
      - Es positiva o negativa.
      - Nunca es lícita.
    - Material : Permitida en algunos casos.

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO VIII

DE LAS VIRTUDES MORALES

SUMARIO. — 1. La prudencia. Virtudes anexas. Pecados opuestos. — 2. La justicia. Virtudes anexas. Pecados opuestos. — 3. La fortaleza. Virtudes anexas. Pecados opuestos. — 4. La templanza. Virtudes anexas. Pecados opuestos.

1. De la prudencia.

1. ¿ Qué es *prudencia?*

Una virtud moral por la cual nos decidimos con discreción a hacer lo que conviene en cada caso particular.

2. ¿ Es necesaria esta virtud?

La prudencia es tan necesaria que sin ella no hay virtud. En efecto : ¿ cómo se ejercitará en la virtud quien no tiene el conocimiento práctico de lo que debe hacer o evitar? La prudencia prepara el camino a las otras virtudes morales; las aconseja y dirige; hace evitar los extremos; elige el tiempo, el lugar, y los medios, y obra sobre las facultades del alma con el fin de alcanzar seguramente lo que nos proponemos.

La ciencia de los santos es la verdadera *prudencia*[1]. — *Habéis de ser prudentes como serpientes*[2].

3. ¿ Cuáles son los actos de la prudencia?

Tres : 1º *deliberar* sobre los medios y circunstancias necesarias para que la acción sea buena; 2º *juzgar* si estos medios y circunstancias tienen la bondad y conveniencia debidas; y 3º *mandar* eficazmente a la voluntad que siga el partido que le propone.

---

[1] Prov., IX, 10. — [2] Mat., X, 16.

© Biblioteca Nacional de España

4. ¿ Cuáles son las partes constitutivas de la prudencia?

Las principales son :

1º La memoria de lo pasado, para conservar fielmente el recuerdo de las reglas prácticas que se deben seguir y de los peligros contra los que hay que precaverse.

¿Qué es lo que hasta aquí ha sido? Lo mismo que será... Nada es nuevo en este mundo[1]. — *Ella... sabe* todo *lo pasado, y forma juicio de lo futuro*[2].

2º La inteligencia de lo presente.

Estad atentos para aprender la prudencia[3].

3º La previsión de lo venidero, para descubrir de antemano los medios que se han de tomar, y las dificultades que habrá que vencer.

Dirige siempre *tus ojos rectamente, y adelántese tu vista a los pasos que des*[4]. — *Lo que no juntaste en tu juventud, ¿cómo lo has de hallar en tu vejez*[5]?

4º El discernimiento, para seguir inmediatamente si es preciso el partido que ordena la sabiduría.

Todo cuanto pudieres hacer de bueno, hazlo sin perder tiempo[6].

5º La desconfianza de sí mismo que pide de buena gana consejo y se atiene a él con docilidad.

El buen *consejo será tu salvaguardia, y la prudencia te conservará*[7]. — *Aplica tu ánimo al estudio de la prudencia*[8].

6º La circunspección, que considera atentamente las circunstancias y no descuida ninguna precaución útil.

El insensato halla placer en sus sandeces; mas el hombre prudente mide sus pasos[9]. — *Antes que hables, aprende. Antes de la enfermedad toma el preservativo*[10].

5. ¿ Qué clases de prudencia se pueden distinguir?

Se distinguen :

1º La prudencia *personal*, que sólo se propone el bien del que obra.

2º La prudencia *de gobierno*, que se propone el bien de los demás, y se subdivide en *económica*, *política* y *militar*, según sea su objeto la dirección de una casa, de un estado o de un ejército.

La boca del varón prudente es buscada en las asambleas, y cada uno medita en su corazón las palabras que le oye[11]. — *La sabiduría reside en el corazón del hombre prudente, y ella iluminará a todo ignorante*[12].

---

[1] Ecle., I, 9, 10. — [2] Sab., VIII, 8. — [3] Prov., IV, 1. — [4] Prov., IV, 25. — [5] Eccli., XXV, 5. — [6] Eccli., IX, 10. — [7] Prov., II, 11. — [8] Prov., II, 2. — [9] Prov., XV, 21. — [10] Eccli., XVIII, 19, 20. — [10] Eccli., XXI, 20. — [12] Prov., XIV, 33.

© Biblioteca Nacional de España

3º La prudencia *natural*, que juzga según las luces de la razón.

El corazón del varón prudente poseerá la ciencia[1]. — *En el rostro del varón prudente brilla la sabiduría*[2].

4º La prudencia *sobrenatural*, que juzga conforme a las luces de la fe.

Con tu mandamiento, o Ley divina, *me hiciste superior en prudencia a mis enemigos*[3]. — *Atiende, hijo mío, a lo que te enseña mi sabiduría, e inclina tus oídos a los documentos de mi prudencia*[4].

Virtudes anexas a la prudencia.

6. ¿ Cuáles son las virtudes anexas a la prudencia ?

Las tres siguientes :

1ª La virtud de consejo, que inclina a pedir el parecer ajeno en las cosas dudosas o difíciles.

El hombre cuerdo todo lo hace con consejo[5]. — *No dejes de oir lo que cuentan los ancianos : porque ellos lo aprendieron de sus padres : pues así aprenderás tú de los mismos discreción y el saber dar una respuesta cuando fuere menester*[6].

2ª El sentido común, que juzga de las cosas conforme a las reglas comunes de las acciones.

Fórmate dentro de ti un corazón de buen consejo ; porque no hay cosa que deba serte más estimable. El alma de un varón piadoso descubre algunas veces la verdad, mejor que siete centinelas apostadas en un lugar alto para atalayar[7].

3ª El recto juicio, que iluminado por principios más elevados, se determina más por el espíritu del legislador que por la letra de la ley.

Fuente de vida es la sabiduría para quien la posee[8].

Pecados opuestos a la prudencia.

7. ¿ Cómo se peca contra la prudencia ?

Contra la prudencia se peca por defecto o por exceso.

8. ¿ Qué vicios se oponen a la prudencia, por defecto ?

La falta de prudencia, o *imprudencia*, comprende cuatro vicios :

1º La precipitación, que hace emprender una obra sin deliberar bastante acerca de los medios de llevarla a cabo.

---

[1] Prov., XVIII, 15. — [2] Prov., XVII, 24. — [3] Salmo CXVIII, 98. — [4] Prov., V, 1. — [5] Prov., XIII, 16. — [6] Eccl., VIII, 11, 12. — [7] Eccl., XXXVII, 17, 18. — [8] Prov., XVI, 22.

© Biblioteca Nacional de España

Donde no hay prudencia, que es *la ciencia del alma, no hay nada bueno; y quien anda precipitado, tropezará*[1].

2º La inconsideración, que hace juzgar de los medios sin haberlos examinado.

Los labios de los indiscretos cuentan mil tonterías; mas las palabras de los sabios serán como *pesadas en una balanza*[2].

3º La inconstancia, que cambia de parecer sin razón o por leves motivos.

No te vuelvas a todos vientos, ni quieras ir por cualquier camino... Mantente firme en el camino del Señor, y en la verdad de tus sentimientos y en tu saber *o ciencia*[3].

4º La negligencia, que es la omisión de la diligencia necesaria para apresurar la ejecución de la cosa deliberada.

Pasé un día *por el campo de un perezoso, y por la viña de un tonto, y vi que todo estaba lleno de ortigas, y la superficie cubierta de espinas*[4].

9. ¿ Qué vicios se oponen a la prudencia, por exceso?

Los siguientes :

1º La prudencia de la carne, o prudencia terrena, animal, que sólo mira a las cosas temporales.

La sabiduría o prudencia *de la carne es una muerte, en lugar de que la sabiduría* de las cosas *del espíritu, es vida y paz*[5]. — *Contra el Señor no hay sabiduría, no hay prudencia, no hay consejo* que valga[6].

2º La astucia, que tiende a sus fines por caminos tortuosos y perversos. Cuando se limita a las palabras, se llama dolo; si pasa a los actos, fraude.

La sabiduría de este mundo es necedad delante de Dios[7]. — *Prende a los sabios con las* mismas *redes de ellos*[8].

3º La excesiva solicitud de los bienes temporales, que se preocupa desmesuradamente en la adquisición o conservación de sus bienes.

Buscad primero el reino de Dios y su justicia, y todas las demás cosas se os darán por añadidura[9]. — *No te afanes por enriquecerte... No pongas tus ojos en las riquezas, que no puedes adquirir*[10].

4º La preocupación inmoderada por lo porvenir, que implica desconfianza en la divina Providencia.

No os acongojéis por el cuidado de hallar *qué comer..., o de* dónde sacaréis *vestidos para* cubrir *vuestro cuerpo*[11].

---

[1] Prov., XIX, 2. — [2] Eccl., XXI, 28. — [3] Eccl., V, 11, 12. — [4] Prov., XXIV, 30, 31. — [5] Rom., VIII, 6. — [6] Prov. XXI, 30. — [7] I Cor. III, 19. — [8] Job, V, 13. — [9] Mat., VI, 33. — [10] Prov. XXIII, 4, 5. — [11] Mat., VI, 25.

© Biblioteca Nacional de España

2. De la justicia.

10. ¿ Cuáles son los diversos sentidos de la palabra justicia?

La palabra *justicia* significa:

1º La gracia santificante, o la caridad.

Y esta justicia que da Dios por la fe en Jesucristo, es para todos los que creen en Él[1].

2º El conjunto de todas las virtudes.

Guardaos bien de hacer vuestras obras buenas (literalmente *vuestra justicia*) *en presencia de los hombres, con el fin de que os vean: de otra manera no recibiréis su galardón de vuestro Padre, que está en los cielos*[2].

3º Una de las cuatro virtudes cardinales.

11. ¿ Qué cosa es la justicia considerada como virtud moral?

Como virtud moral, la *justicia* es una virtud especial que dispone constantemente a la voluntad a dar a cada uno lo que le es debido.

12. ¿ Cuál es pues el objeto de esta virtud?

Es el derecho ajeno, al cual debemos satisfacer, a fin de que haya igualdad entre este derecho y nuestro deber[a].

13. ¿ Qué supone la justicia?

La justicia supone que se hace el bien, considerándolo como una deuda que el hombre tiene con su prójimo, y que se evita el mal opuesto, porque le perjudica.

En efecto: a la justicia, dice Santo Tomás, corresponde establecer la igualdad en las cosas que miran al prójimo. Pero la igualdad de la justicia se constituye por el hecho mismo de practicar el bien, es decir, dando a los demás lo que les es debido; y esta igualdad se conserva cuando se evita el mal, es decir, no causando ningún perjuicio al prójimo.

Así pues, el que de veras ama la vida, y quiere vivir días dichosos,... desviese del mal y obre el bien[3].

14. ¿ Cómo se divide la justicia?

La justicia se divide en conmutativa, distributiva, legal y vindicativa.

15. ¿ Qué es la justicia conmutativa?

La justicia *conmutativa*, así llamada porque regula princi-

---

[a]) Llámase *justo* lo que está conforme con cierta medida, lo que es igual a su medida. El *derecho* ajeno es la medida de nuestro *deber*. La justicia consiste, pues, en la conformidad, en la igualdad entre nuestro deber y el derecho ajeno. — Debo 100 pesetas; si las pago, soy justo; si sólo quiero pagar a mi acreedor 90, soy injusto.

[1] Rom., III, 22. — [2] Mat., VI, 1. — [3] I Pedro, III, 10, 11.

© Biblioteca Nacional de España

palmente los cambios y los contratos, es una virtud que inclina a dar a cada uno lo que rigurosamente le es debido, siempre que haya igualdad absoluta entre lo que se da y lo que se recibe, entre la recompensa y el trabajo.

16. ¿ Qué es la justicia distributiva?

La justicia *distributiva* es la virtud que inclina a los representantes de la autoridad a repartir, según los méritos y las facultades de cada uno, los honores, los empleos y las dignidades.

17. ¿ Qué es la justicia legal?

La justicia *legal* es la virtud que inclina a superiores y súbditos a observar todo lo que la ley prescribe para el bien público.

18. ¿ Qué es la justicia vindicativa?

La justicia *vindicativa* es la virtud que inclina a los magistrados a castigar, conforme a las leyes, los delitos y crímenes. Es parte de la justicia legal.

19. De estas cuatro clases, ¿ a cuál puede darse el nombre de justicia propiamente dicha?

A la justicia conmutativa, porque sólo ella obliga a dar a otro lo que en derecho se le debe, y es, por consiguiente, la única cuya violación exige restitución. Las otras tres no obligan a la restitución sino en cuanto por ellas se falte a la justicia conmutativa; por ejemplo, cuando una sentencia injusta acarrea daños al prójimo.

Virtudes anexas a la justicia.

20. ¿ Qué virtudes comprende la justicia?

La justicia comprende tres clases de virtudes, que son : 1º las que imponen estricta obligación y son exigibles por el derecho habiente; 2º las que imponen una obligación, sin ser exigibles; 3º aquellas, finalmente, que no imponen una obligación propiamente dicha.

21. ¿ Cuáles son las virtudes de la primera categoría?

1º La religión, que tiene por objeto el culto debido a Dios.

Servid al Señor con sincero corazón, y estudiad cómo hacer lo que le es agradable[1].

2º La piedad filial para con los padres y la patria.

Tengan este gozo tu padre y tu madre, y salte de placer la que te parió[2]. — *Quien honra a su padre tendrá consuelo en sus hijos, y al tiempo de su oración será oído*[3].

---

[1] Tobías, XIV, 10. — [2] Prov., XXIII, 25. — [3] Ecli., III, 6.

© Biblioteca Nacional de España

3º La observancia, por la cual tributamos a los superiores la obediencia y honor que les debemos.

Obedeced a vuestros prelados, y estadles sumisos, ya que ellos velan, como que han de dar cuenta a Dios *de vuestras almas*[1].

Estas tres virtudes se diferencian de la justicia propiamente dicha, porque a Dios, a los padres, etc., no les podemos dar todo lo que se les debe.

22. ¿ Qué virtudes imponen un deber no correlativo con un estricto derecho?

1º La veracidad, que inclina a decir siempre la verdad, y a la cual se refieren la buena fe o fidelidad en las promesas, y la simplicidad, que consiste en manifestar exteriormente, en las palabras y acciones, lo que uno es interiormente.

La boca que habla de verdad está siempre firme[2]. — *Mas lo que una vez salió de tus labios, lo has de cumplir y ejecutar como lo prometiste al Señor Dios tuyo*[3]. — *Quien anda con sencillez, anda seguro*[4].

2º La gratitud, que inclina a recompensar un beneficio recibido, ya con el afecto del corazón, ya con palabras de agradecimiento, ya con obras.

Bendice al Señor, alma mía, y guárdate de olvidar ninguno de sus beneficios[5]. — *¿Cómo podré corresponder al Señor, por todas las mercedes que me ha hecho*[6]*?* — *Padre* mio, *¿qué recompensa le daremos?... Mas yo te pido, padre mio, que le ruegues, si por ventura se dignará tomar para sí la mitad de todo lo que hemos traído*[7].

3º La vindicación, o severidad, que mueve a castigar el mal, no por venganza, sino para recuperar lo que se arrebató injustamente, e infligir al pecador el merecido castigo. A la severidad se refiere la penitencia que inclina a reparar la injuria hecha a Dios por el pecado.

Quien escasea el castigo quiere mal a su hijo; mas quien le ama le corrige continuamente[8]. — *Haced dignos frutos de penitencia*[9].

Estas virtudes se diferencian de la estricta justicia, en que el deber que imponen no es correlativo a un derecho estricto y riguroso.

23. ¿ Qué virtudes no imponen, ordinariamente, verdadera obligación?

1º La liberalidad, que mueve a dar mucho y con discernimiento. A la liberalidad se refiere la misericordia, que nos

---

[1] Hebr., XIII, 17. — [2] Prov., XII, 19. — [3] Deut., XXIII, 23. — [4] Prov., X, 9. — [5] Salmo CII, 2. — [6] Salmo CXV, 3. — [7] Tobías, XII, 2, 4. — [8] Prov., XIII, 24. — [9] Luc. III, 8.

© Biblioteca Nacional de España

inclina a tener compasión de las miserias ajenas y a aliviarlas.

Mucho mayor dicha es el dar que el recibir[1]. — *Unos reparten sus propios bienes, y se hacen más ricos*[2]. — *Sed, pues, misericordiosos, así como también vuestro Padre es misericordioso*[3].

2º La afabilidad, por la que acogemos y escuchamos con benignidad a todos los que tratan con nosotros. A ella se refieren la amistad, que es un afecto mutuo fundado en la estima; y la urbanidad, que es una exquisita cortesía.

Procurando *anticiparos unos a otros en las señales de honor y de deferencia*[4]. — *El amigo fiel es una defensa fuerte: y quien le halla, ha hallado un tesoro*[5].

3º La benevolencia, que es una disposición favorable para con alguno.

El fruto, empero, de la luz consiste en proceder con *toda bondad, y justicia, y verdad*[6].

Estas virtudes se diferencian: 1º de la estricta justicia, en que no corresponden a un derecho riguroso; 2º de la veracidad, de la gratitud y de la severidad, en que sus obras, como no obligan directamente, pueden omitirse de ordinario sin culpa alguna.

Pecados opuestos a la justicia.

24. ¿Cómo se peca contra la justicia?

Se peca: 1º Contra la justicia *conmutativa*, violando los derechos relativos a la vida, libertad, honor, reputación y propiedad ajenos.

2º Contra la justicia *distributiva*, haciendo acepción o parcial preferencia de las personas.

3º Contra la justicia *legal*, con la transgresión de las leyes sociales, y con la satisfacción de los intereses particulares, en detrimento del bien público.

4º Contra la justicia *vindicativa*, no observando las leyes penales.

25. ¿Cuáles son los vicios opuestos a las virtudes anexas de la justicia?

Son: 1º La irreligión, la inobservancia de los deberes para

---

[1] Hechos, XX, 35. — [2] Prov., XI, 24. — [3] Luc., VI, 36. — [4] Rom., XII, 10. — [5] Ecli., VI, 14. — [6] Ef., V, 9.

© Biblioteca Nacional de España

con los padres y la patria, la irreverencia y la desobediencia a los superiores.

2º La mentira, la infidelidad a las promesas, la hipocresía, la ingratitud, la crueldad y la excesiva indulgencia.

3º La prodigalidad o la avaricia, la dureza de corazón con los pobres, la aspereza en el lenguaje o la adulación, la inconstancia o la infidelidad en la amistad, la descortesía y la falta de benevolencia.

3. De la fortaleza.

26. ¿ Qué es la fortaleza ?

La *fortaleza* es una virtud moral que hace obrar cosas difíciles y arduas, y sufrir grandes males, y aun la muerte, por amor del bien.

27. ¿ Es necesaria la fortaleza ?

Sí, por varias razones : 1º Para señorear nuestra naturaleza decaída por el pecado.

Su apetito, o la concupiscencia, estará *a tu mandar, y tú le dominarás* si quieres[1].

2º Para cumplir los deberes del propio estado.

Esfuérzate, y ten, buen ánimo... Anímate, pues, y ármate de gran fortaleza para guardar y cumplir toda la ley que te prescribió mi siervo Moisés. No temas, ni desmayes : porque contigo está el Señor Dios tuyo a cualquier parte que vayas[2].

3º Para vencer al enemigo de nuestras almas.

Resistidle firmes en la fe[3]. — *A vosotros, jóvenes, os escribo, porque sois valerosos, y la palabra de Dios permanece en vosotros, y vencisteis al maligno* espíritu[4].

4º Para obrar nuestra salvación.

El reino de los cielos se alcanza a viva fuerza, y los que se *la hacen* a sí mismos *son los que lo arrebatan*[5].

28. ¿ Contra qué pasiones es sumamente necesaria la fortaleza ?

Es necesaria sobre todo contra algunas pasiones del apetito irascible :

1º Contra el temor, al cual ahuyenta.

Nadie desmaye a causa de los insultos de ese Filisteo : yo, siervo tuyo, iré y pelearé contra él[6].

---

[1] Gén., IV, 7. — [2] Josué, I, 6, 7, 9. — [3] I Pedro, V, 9. — [4] I Juan, II, 14. — [5] Mat., XI, 12. — [6] I Reyes, XVII, 32.

© Biblioteca Nacional de España

2º Contra la audacia, a la cual modera.

Hallaron a Saúl echado y durmiendo en su tienda... Dijo entonces Abisai a David: Dios ha puesto hoy en tus manos a tu enemigo... Líbreme Dios, contestó David, *de levantar mi mano contra el ungido del Señor. Ahora, pues, toma la lanza, que tiene a su cabecera, y el jarro del agua, y vámonos*[1].

3º Contra la ira, a la cual reprime o hace servir como de provechoso estímulo.

Si os enojáis, no queráis pecar[2]. — *Sea todo hombre pronto para escuchar; pero tardo en hablar, y refrenado en la ira*[3].

29. ¿ Cómo se practica la fortaleza?

En las cosas difíciles o terribles, debemos guiarnos por la razón, la cual prohibe dejarse llevar de excesivo ardimiento, o ceder por cobardía.

Virtudes anexas a la fortaleza.

30. ¿ Qué virtudes deben acompañar a la fortaleza para que realice ese doble fin?

Deben acompañarla cuatro virtudes, de las cuales, dos se refieren a la acción ardua que se trata de emprender, y dos al padecer. Estas virtudes son:

1º La magnanimidad, o grandeza de ánimo, que inclina a los actos heroicos en todo género de virtudes.

Doquiera que tú, oh rey y señor mío, estuvieres, o para morir o para vivir, allí estará tu siervo[4].

2º La magnificencia, que inclina a hacer cosas grandes y de mucho coste.

Alabó al Señor, con todo su corazón y amó a Dios, su Criador,... Aumentó la majestad en la celebración de las solemnidades y hasta el fin de su vida dió mayor *magnificencia a* las festividades de *cada tiempo*[5].

3º La paciencia, que conserva la tranquilidad de ánimo e impide sucumbir bajo el peso de la aflicción.

Mediante vuestra paciencia salvaréis vuestras almas[6].

4º La perseverancia, que prosigue la obra hasta el fin, a pesar de muchos y graves obstáculos que hay que superar.

Quien perseverare hasta el fin, éste será salvo[7].

---

[1] I Reyes, XXXVI, 7, 8, 11. — [2] Ef., IV, 26. — [3] Sant., I, 19. — [4] II Reyes, XV, 21. — [5] Eccl., XLVII, 10, 12. — [6] Luc., XXI, 19. — [7] Mat., X, 22.

© Biblioteca Nacional de España

31. ¿ Cuál es el acto más heroico de la fortaleza ?

El martirio, o sea la muerte violenta sufrida con ánimo varonil para dar testimonio de la verdad cristiana.

Nadie tiene amor más grande, que el que da su vida por sus amigos[1].

Pecados opuestos a la fortaleza.

32. ¿ Cómo se peca contra la fortaleza ?

De dos maneras : por exceso y por defecto.

El exceso de la fortaleza es la *temeridad*, o excesiva audacia que, contra la recta razón, se precipita en el peligro, sin tener en cuenta el tiempo, lugar ni modo.

Será aborrecido el temerario por sus palabras[2].

El defecto de la fortaleza es la *cobardía*, o excesiva timidez, que retrae del peligro a que puede y debe el hombre exponerse.

¿ De qué teméis, oh hombres de poca fe[3]*?*

33. ¿ Qué vicios se oponen a la magnanimidad ?

Por exceso se oponen :

1º La presunción, o excesiva estimación de las propias fuerzas, que hace emprender cosas que las superan.

¡ Oh perversísima invención ! ¿ de dónde has salido tú a cubrir la tierra de tal malicia y perfidia[4]*?*

2º La ambición, que es un apetito desordenado de honores.

No pidas al Señor el guiar o conducir *a los demás, ni al rey puesto honorífico*[5].

3º La vanagloria, que es un apetito desordenado de fama, de alabanza y de gloria.

No se gloríe el sabio en su saber, ni se gloríe el valeroso en su valentía, ni el rico se gloríe en sus riquezas : mas el que quiera gloriarse, gloríese en conocerme y saber que yo soy el Señor, el autor de la misericordia, y del juicio, y de la justicia en la tierra[6].

Se opone a la magnanimidad por defecto, la pusilanimidad o poquedad de ánimo, que retrocede por cosas que no superan las propias fuerzas.

No seas de corazón pusilánime[7].

---

[1] Juan, XV, 13. — [2] Eccli., IX, 25. — [3] Mat., VIII, 26. — [4] Eccli., XXXVII, 3. — [5] Eccli. VII, 4. — [6] Jer., IX, 23, 24. — [7] Eccli., VII, 9

© Biblioteca Nacional de España

34. ¿ Qué vicios se oponen a la magnificencia?

Por exceso, la profusión, que es una excesiva suntuosidad.

Hubo cierto hombre muy *rico, que se vestía de púrpura y de lino finísimo : y tenía cada día espléndidos banquetes... Murió también el rico y fué sepultado en el infierno*[1].

Y por defecto, la parsimonia, que incita a gastar menos de lo que exige la dignidad de la obra.

Quien escasamente siembra, cogerá escasamente[2].

35. ¿ Qué vicios se oponen a la paciencia?

Por exceso, la insensibilidad que no se conmueve ni de sus propios males ni de los ajenos.

Sed todos de un mismo corazón, compasivos, amantes de todos *los hermanos, misericordiosos, modestos, humildes*[3].

Por defecto, la impaciencia, que se aflige más de lo razonable por los males de la vida.

El hombre impaciente obra como loco[4].

36. ¿ Qué vicios se oponen a la perseverancia?

Por exceso, la pertinacia, que es una desordenada firmeza de ánimo que se despliega cuando no hay necesidad para ello.

Por defecto, la inconstancia, que mueve sin justa causa a desistir de un buen propósito.

4. De la templanza.

37. ¿ Qué es templanza?

La virtud que nos mueve a usar conforme a la recta razón, de las cosas que halagan a los sentidos.

38. ¿ Qué pasiones modera esta virtud?

Las del apetito concupiscible, que nos estimulan a las delectaciones corporales, en particular las del gusto y tacto.

39. ¿ Cuáles son las partes constitutivas de la templanza?

1º El pudor, que inspira horror a cuanto vergonzoso y torpe tiene la destemplanza.

Andemos con decencia y honestidad..., *no en comilonas y borracheras, no en deshonestidades y disoluciones..., mas revestíos de nuestro Señor*

---

[1] Luc., XVI, 19, 22. — [2] II Cor., IX, 6. — [3] I Pedro, III, 8. — [4] Prov., XIV, 17.

© Biblioteca Nacional de España

Jesucristo, y no busquéis cómo contentar los antojos de vuestra sensualidad[1].

2º La honestidad, que nos mueve a amar el decoro y la belleza espiritual de la templanza.

Hágase todo con decoro y con orden[2].

40. ¿ Cuáles son las diferentes especies de templanza ?

Las siguientes : 1ª La *abstinencia*, que es privación de alimento para bien espiritual del alma.

Habéis de poner todo vuestro estudio *y cuidado en juntar con vuestra fe la fortaleza, con la fortaleza la ciencia, con la ciencia la templanza*[3]?

2ª La *sobriedad*, que modera el deseo y el uso del alimento y de la bebida.

Sed sobrios, y estad en continua *vela; porque vuestro enemigo el diablo anda girando como león rugiente al rededor de vosotros, en busca de presa que devorar*[4].

3ª La *castidad*, que somete la concupiscencia a la ley de la razón, en los distintos estados de virginidad, matrimonio y viudez.

¡ Oh cuán bella es la generación casta con esclarecida virtud! Inmortal es su memoria; y en honor delante de Dios, y de los hombres[5]. — *No hay cosa de tanto valor que pueda equivaler a esta alma casta*[6].

Con la castidad se relaciona la *pudicicia*, o recato, que regula los actos exteriores que pudieran conducir a los placeres deshonestos.

Todo lo que respira *pureza..., toda disciplina loable, esto sea vuestro estudio*[7].

Virtudes anexas de la templanza.

41. ¿ Cuáles son las virtudes anexas de la templanza ?

La mansedumbre, la clemencia, la modestia, la moderada afición al estudio, y la humildad.

42. ¿ Qué es la mansedumbre ?

La mansedumbre es una virtud que modera la ira, de tal modo que no se altera uno sino cuando, como y en cuanto es justo. Cuando la ira es necesaria para corregir o castigar, débese manifestar la tranquilidad del ánimo por la paciencia y la benevolencia.

Hijo, conserva en la mansedumbre tu alma[8].

---

[1] Rom., XIII, 13, 14. — [2] I Cor., XIV, 40. — [3] II Pedro, I, 5, 6. — [4] I Pedro, V, 8. — Sab., IV, 1. — [6] Eccli., XXVI, 20. — [7] Filip., IV, 8. — [8] Eccli., X, 31.

© Biblioteca Nacional de España

43. ¿ Qué es la clemencia?

La clemencia es una virtud que mitiga o perdona la pena, en cuanto lo consienten la justicia, la disciplina, el bien del culpable y la edificación del prójimo.

La clemencia es camino para la vida[1].

44. ¿ Qué es la modestia?

La modestia es una virtud que induce al hombre a mantener en una sabia medida y en los límites convenientes, los movimientos interiores y exteriores, regulando la compostura exterior, el vestido, el arreglo de la casa, el vivir, etc.

Sea vuestra modestia patente a todos los hombres: el Señor está cerca[2].

45. ¿ Qué es la moderada afición al estudio?

Una virtud que refrena el excesivo deseo de saber.

La ciencia por sí sola *hincha, la caridad* es la que *edifica*[3].

46. ¿ Qué es la humildad?

La humildad es una virtud por la cual, conociéndose el hombre a sí mismo, se encuentra vil a sus propios ojos.

Mi subsistencia es como nada ante tus ojos[4]. — *¿Qué cosa tienes tú que no la hayas recibido* de Dios? *Y si* todo lo que tienes *lo has recibido* de Él, *¿ de qué te jactas como si no lo hubieses recibido*[5]? — *Porque si alguno piensa ser algo, se engaña a sí mismo, pues* verdaderamente de suyo *es nada*[6].

47. ¿ Qué grados tiene la humildad?

La humildad tiene tres grados principales : 1º reconocerse digno de desprecio; 2º tolerar el desprecio con paciencia; 3º amar el desprecio.

48. ¿ Cuándo se da a la templanza el nombre de *mortificación cristiana*?

Cuando nos mueve a abrazar de buen grado lo que crucifica a la naturaleza, por el deseo de imitar las humillaciones y los padecimientos de Jesucristo, y de satisfacer, en unión con Él, a la divina justicia.

Porque nosotros, bien *que vivimos, somos continuamente entregados en manos de la muerte por amor de Jesús; para que la vida de Jesús se manifieste asimismo en nuestra carne mortal*[7].

---

[1] Prov., XI, 19. — [2] Filip., IV, 5. — [3] I Cor., VIII, 1. — [4] Salmo XXXVIII, 6. — [5] I Cor., IV, 7. — [6] Gál., VI, 3. — [7] II Cor., IV, 11.

© Biblioteca Nacional de España

49. ¿ Cuáles son las principales prácticas de mortificación cristiana ?

Las principales prácticas de mortificación cristiana son las siguientes :

1ª Sustracción de alimentos.

Tened por cierto que oirá el Señor vuestras plegarias, si perseveráreis constantemente en su presencia, ayunando y orando[1].

2ª Privación del sueño.

En el día de mi tribulación acudí solícito a Dios, levanté por la noche mis manos hacia Él[2]. — *Por este tiempo se retiró a orar en un monte, y pasó toda la noche haciendo oración a Dios*[3].

3ª Maceración del cuerpo.

Vestíame de cilicio[4]. — *Peleo, no como quien tira golpes al aire* sin tocar a su enemigo ; *sino que castigo mi cuerpo* rebelde *y lo esclavizo*[5]. — *Traigo* impresas *en mi cuerpo las señales* o la marca *del Señor Jesús*[6].

Pecados opuestos a la templanza.

50. ¿ Cómo se peca contra la templanza ?

Por exceso y por defecto.

Se peca por defecto, con la *destemplanza*, que consiste en un afán desordenado de los placeres de los sentidos, y tiene por efecto embotar la inteligencia y hacer perder al hombre su dignidad.

El hombre animal no puede hacerse capaz de las cosas que son del Espíritu de Dios ; pues para él todas son una necedad, y no puede entenderlas[7].

Se peca por exceso con la *insensibilidad*, que hace detestar y rechazar todos los placeres del cuerpo, aun los necesarios, como no querer tomar el alimento indispensable para conservar la vida o poder trabajar debidamente.

51. ¿ Qué vicios se oponen a las diversas especies de templanza ?

1º La gula, opuesta a la abstinencia y a la sobriedad ; 2º la lujuria, contraria a la castidad.

52. ¿ Qué vicios se oponen a las virtudes anexas de la templanza ?

Los siguientes :

1º A la mansedumbre : por defecto, la ira ; por exceso, la excesiva indulgencia.

2º A la clemencia : por defecto, la crueldad o excesiva severidad ; por exceso, la debilidad en reprimir el mal.

---

[1] Judit, IV, 12. — [2] Salmo LXXVI, 2. — [3] Luc., VI, 12. — [4] Salmo LXVIII, 12. — [5] I Cor., IX, 26, 27. — [6] Gál., VI. 17. — [7] I Cor., II, 14.

© Biblioteca Nacional de España

3º A la modestia : por defecto, la cortesía afectada, el excesivo adorno del vestido y el lujo desordenado ; por exceso, la rusticidad, el desaliño y la sordidez.

4º A la moderada afición al estudio : por defecto, la negligencia en aprender lo que conviene saber ; por exceso, la curiosidad desordenada.

5º A la humildad : por defecto, la soberbia ; por exceso, el exagerado desprecio de sí, que impide cumplir el propio deber y gobernar a los demás con la debida autoridad.

53. ¿Qué vicio se opone a la mortificación cristiana ?

La inmortificación, o vicio de los « que *se portan como* enemigos de la cruz de Cristo,... aferrados a las cosas terrenas[1] ».

HECHOS HISTÓRICOS

Prudencia. — Prudencia de Jacob cuando iba al encuentro de Esaú. (Gén., xxxiii, 1-9.) — Previsión de José, virrey de Egipto. (Gén., xli, 33-37.) — Prudencia del profeta Natán cuando habla a David. (II Reyes, xii, 1-15.)

Justicia. — Castigo de Adonibezec. (Jueces, i, 5-7.) — Juicio de Salomón. (III Reyes, iii, 16-28.) — Daniel salva a Susana infamemente calumniada. (Daniel xiii, 42-62.)

Fortaleza. — David vence a Goliat. (I Reyes, xvii, 32-51.) — Judit corta la cabeza a Holofernes. (Judit, xiii, 1-12.) — Longanimidad de Job en sus padecimientos. (Job, xvi.)

Templanza. — Dios manda a Gedeón que escoja solamente a los soldados que habían bebido sin arrodillarse. (Jueces, vii, 4-7.) — Daniel y sus compañeros en la corte de Babilonia. (Dan., I, 3-21.) Juan Bautista en el desierto. (Mat., iii, 1-6.)

RESUMEN

Prudencia. — Es la virtud moral por la cual nos decidimos, de una manera justa, a obrar como conviene en cada caso particular. Es tan necesaria que ninguna puede subsistir sin ella. — Desempeña tres funciones : delibera sobre los medios y circunstancias necesarias para que la acción sea buena ; juzga si tales medios y circunstancias tienen la bondad y conveniencia debi-

[1] Filip., iii, 18, 19.

© Biblioteca Nacional de España

das; impera eficazmente sobre la voluntad para que siga el partido que se le propone. — Las partes constitutivas de la prudencia son : memoria de lo pasado, inteligencia de lo presente, previsión de lo porvenir, discernimiento, desconfianza de sí mismo y circunspección. — Es de varias especies : *personal* o *gubernativa*, según que se proponga el bien propio o el ajeno. La gubernativa se subdivide en *económica, política* y *militar*. Es *natural* o *sobrenatural*, según juzgue con la luz de la razón o de la fe.

Las *virtudes anexas* de la prudencia son : 1ª la *virtud de consejo* que inclina a pedir el parecer ajeno en las cosas dudosas; 2ª el *sentido común*, que juzga de las cosas conforme a las reglas comunes de las acciones; 3ª el *recto juicio*, que se determina más por el espíritu del legislador que por la letra de la ley.

Los vicios opuestos son : por defecto, la precipitación, la inconsideración, la inconstancia y la negligencia; por exceso, la prudencia de la carne, la astucia, la excesiva solicitud de los bienes temporales y la preocupación inmoderada por lo venidero.

Justicia. — Como virtud cardinal, la justicia es una virtud especial que dispone constantemente a la voluntad a dar a cada uno lo que le es debido. Su objeto es el derecho ajeno, al cual debemos satisfacer, para que haya igualdad entre ese derecho y nuestro deber. La justicia supone que se hace el bien, considerándolo como una deuda que el hombre tiene con su prójimo, y que se evita el mal opuesto, porque le perjudica. — Es de varias especies, que son : 1ª la justicia *conmutativa*, que inclina a dar a cada uno lo que le es debido, observando absoluta igualdad entre las cosas mutuamente trocadas; 2ª la justicia *distributiva*, que inclina a los superiores a repartir, según los méritos de cada uno, los honores, los empleos y las dignidades; 3ª la justicia *legal*, que inclina a observar todo lo que la ley prescribe para el bien público; 4ª la justicia *vindicativa*, que inclina a los magistrados a castigar, conforme a las leyes, los delitos y crímenes. Sólo la justicia conmutativa merece estrictamente el nombre de justicia.

Las *virtudes* anexas de la justicia son de tres clases : 1ª las que imponen estricta obligación y son exigibles por aquel a quien asiste el derecho, y son la religión, la piedad filial y la observancia; 2ª las que imponen una obligación, sin ser exigibles, y son la veracidad, la gratitud y la vindicación; 3ª finalmente, las que no imponen obligación propiamente dicha, y son la liberalidad, la afabilidad y la benevolencia.

Se peca : 1º contra la justicia conmutativa, violando los derechos ajenos; 2º contra la justicia distributiva, por la acepción y parcial preferencia de las personas; 3º contra la justicia legal, satisfaciendo intereses particulares en detrimento del bien público; 4º contra la justicia vindicativa, no observando las leyes penales. — Los vicios opuestos a las virtudes anexas son : 1º la irreligión, la inobservancia de los deberes para con los padres y la patria, la irreverencia y la desobediencia; 2º la mentira, la infidelidad a las promesas, la hipocresía, la ingratitud, la crueldad y la excesiva indulgencia; 3º la prodigalidad y la avaricia, la dureza de corazón, la aspereza en el decir y la adulación, la inconstancia en la amistad, la descortesía y la falta de benevolencia.

Fortaleza. — *Fortaleza* es una virtud moral que por el amor al bien hace emprender cosas difíciles y arduas. Es necesaria para señorear nuestra naturaleza decaída, para cumplir los deberes del propio estado, para vencer al enemigo de nuestras almas y para obrar nuestra salvación. Sobre todo es nece-

© Biblioteca Nacional de España

saria contra algunas pasiones del apetito irascible : para ahuyentar el temor, moderar la audacia, y reprimir la ira, de la que se sirve como de estímulo.

Las virtudes anexas de la fortaleza son : 1ª la *magnanimidad*, que inclina a los actos heroicos; 2ª la *magnificencia*, que inclina a hacer cosas grandes con grandes gastos; 3ª la *paciencia*, que conserva la tranquilidad del ánimo; 4ª la *perseverancia*, que hace proseguir hasta el fin el bien comenzado. — El acto más heroico de la fortaleza es el *martirio*.

Los pecados contra la fortaleza son la temeridad, por exceso; y la cobardía, por defecto. A la magnanimidad se oponen la vanagloria y la pusilanimidad; a la magnificencia, la profusión y la parsimonia; a la paciencia, la insensibilidad y la impaciencia; a la perseverancia, la pertinacia y la inconstancia.

Templanza. — Es la virtud que nos mueve a usar, conforme a la recta razón, de las cosas que halagan a los sentidos. Son partes constitutivas de ella el *pudor*, que inspira horror a cuanto de vergonzoso tiene la destemplanza; la *honestidad*, que nos mueve a amar la espiritual belleza de la templanza. — La templanza se divide en tres virtudes : 1ª la *abstinencia*, que es privación de alimento para bien espiritual del alma; 2ª la *sobriedad*, que modera el deseo y el uso del alimento y de la bebida; 3ª la *castidad*, que somete la concupiscencia a la ley de la razón, y con la que se relaciona la *pudicicia*, que enfrena los actos exteriores capaces de inclinar a los placeres deshonestos.

Las *virtudes anexas* de la templanza son : 1ª la *mansedumbre*, que modera la ira; 2ª la *clemencia*, que mitiga o perdona la pena al culpable; 3ª la *modestia*, que contiene en una sabia medida y en los límites convenientes los movimientos interiores y exteriores; 4ª la *moderada afición al estudio*, que refrena el excesivo deseo de saber; 5ª la *humildad*, por la cual, conociéndose el hombre a sí mismo, se encuentra vil a sus propios ojos. — La templanza se llama *mortificación cristiana*, cuando nos mueve a abrazar de buen grado lo que crucifica a la naturaleza, para imitar los padecimientos de Jesucristo, y a satisfacer, en unión con El, a la divina justicia. Las principales prácticas de mortificación son la sustracción de alimentos, privación de sueño y maceración del cuerpo.

La falta de templanza es la destemplanza, o afán desordenado de placeres sensuales. Pécase por exceso contra esta virtud por una excesiva insensibilidad. — Los vicios directamente contrarios a la templanza son la gula, opuesta a la abstinencia y sobriedad; y la lujuria, opuesta a la castidad. — Se oponen a las virtudes anexas, ora por defecto, ora por exceso, los vicios siguientes : 1º la ira y excesiva indulgencia, a la mansedumbre; 2º la crueldad y debilidad, a la clemencia; 3º la cortesía afectada, el excesivo adorno del vestido, el lujo desordenado, la rusticidad, el desaliño y la sordidez, a la modestia; 4º la negligencia en instruirse y la excesiva curiosidad, a la moderada afición al estudio; 5º la soberbia y el exagerado desprecio de sí mismo, a la humildad. El vicio opuesto a la mortificación es la inmortificación, que consiste en rehuir de padecer y no gustar sino de las cosas de la tierra.

© Biblioteca Nacional de España

CUADRO SINÓPTICO

- DE LAS VIRTUDES MORALES
  - Prudencia
    - Definición.
    - Sus funciones
      - Delibera acerca de los medios y circunstancias.
      - Juzga de su bondad y conveniencia.
      - Ordena a la voluntad que tome tal o cual partido.
    - Sus partes constitutivas
      - Memoria de lo pasado.
      - Inteligencia de lo presente.
      - Previsión de lo porvenir.
      - Discernimiento para la elección del partido más oportuno.
      - Desconfianza de sí propio.
      - Circunspección, que estudia las circunstancias.
    - División
      - Prudencia personal.
      - Prudencia gubernamental.
      - Prudencia natural.
      - Prudencia sobrenatural.
    - Virtudes anexas
      - El buen consejo, que inclina a consultar en los casos difíciles.
      - El sentido común, que juzga según las reglas comunes de las acciones.
      - El recto juicio, que se determina según el espíritu del legislador.
    - Pecados opuestos
      - Por defecto
        - La precipitación.
        - La inconsideración.
        - La inconstancia.
        - La negligencia.
      - Por exceso
        - La prudencia de la carne.
        - La astucia.
        - La excesiva solicitud por los bienes temporales.
        - La solicitud inmoderada de lo porvenir.
  - Justicia
    - Definición.
    - División
      - Justicia conmutativa.
      - Justicia distributiva.
      - Justicia legal.
      - Justicia vindicativa.
    - Virtudes anexas
      - Las que no pueden igualar su ejercicio a su obligación
        - La religión.
        - La piedad filial.
        - La virtud de observancia.
      - Las que imponen un deber no correlativo de un derecho riguroso
        - La veracidad, la buena fe, la simplicidad.
        - El agradecimiento.
        - La vindicación, o severidad.
      - Las que no imponen obligación propiamente tal
        - La liberalidad y la misericordia.
        - La afabilidad, la amistad y la urbanidad.
        - La benevolencia.
    - Pecados opuestos
      - A la justicia
        - La violación de los derechos ajenos.
        - La acepción de personas.
        - La transgresión de las leyes sociales.
        - La transgresión de las leyes penales.
      - A las virtudes anexas
        - La irreligión.
        - La transgresión de los deberes para con los padres y la patria.
        - La irreverencia y la desobediencia.
        - La mentira, la infidelidad, la hipocresía.
        - La ingratitud.
        - La crueldad, la indulgencia excesiva.
        - La prodigalidad, la avaricia, la dureza de corazón.
        - La aspereza del lenguaje, la lisonja.
        - La falta de benevolencia.

© Biblioteca Nacional de España

DE LAS VIRTUDES MORALES

Fortaleza

- Definición.
- Necesidad
  - Para vencer la concupiscencia.
  - Para cumplir nuestros deberes.
  - Para triunfar del demonio.
  - Para obrar nuestra salvación.
  - Para reprimir las pasiones del apetito irascible.
- Virtudes anexas
  - Para la acción que se debe emprender
    - La magnanimidad.
    - La magnificencia.
  - Para el padecer consiguiente
    - La paciencia.
    - La perseverancia.
- Pecados opuestos
  - A la fortaleza
    - Por exceso : la temeridad.
    - Por defecto : la cobardía.
  - A las virtudes anexas
    - La presunción, la ambición, la vanagloria y la pusilanimidad.
    - La profusión y la parsimonia.
    - La insensibilidad y la impaciencia.
    - La pertinacia y la inconstancia.

Templanza

- Definición.
- Sus partes constitutivas
  - El pudor.
  - La honestidad.
- División
  - La abstinencia, o sustracción de alimento.
  - La sobriedad, que regula el uso de los alimentos.
  - La castidad y la pudicicia, que someten la concupiscencia a la razón.
- Virtudes anexas
  - La mansedumbre, que modera la ira.
  - La clemencia, que mitiga la justicia.
  - La modestia, que regula los movimientos interiores y exteriores.
  - La moderada afición al estudio que refrena el excesivo deseo de saber.
  - La humildad que nos hace estimarnos como viles a nuestros propios ojos.
- Mortificación
  - Privación de alimento.
  - Privación de sueño.
  - Maceraciones corporales.
- Pecados opuestos
  - A la templanza
    - Por defecto : Destemplanza
      - Gula.
      - Lujuria.
    - Por exceso : Insensibilidad.
  - A las virtudes anexas
    - La ira y la excesiva indulgencia.
    - La crueldad y la debilidad.
    - La cortesía afectada, el excesivo adorno del vestido, el lujo, la rusticidad y la sordidez.
    - La negligencia en instruirse y la desordenada curiosidad.
    - El orgullo y el excesivo desprecio de sí propio.
  - A la mortificación : La inmortificación.

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO IX

DEL PECADO EN GENERAL

SUMARIO. — 1. Naturaleza y división del pecado. — 2. Causas del pecado. Ocasión. — 3. Efectos del pecado. — 4. Gravedad del pecado. — 5. Pecado mortal y sus efectos. — 6. Pecado venial. Sus efectos. — 7. Pecados de malicia. Pecados que claman venganza al cielo. Pecados contra el Espíritu Santo. — 8. Diferentes maneras de cometer el pecado. — 9. Distinción de los pecados. Distinción específica. Distinción numérica.

1. Naturaleza del pecado.

1. ¿ Qué es el pecado?

Es la transgresión voluntaria de la ley de Dios.

2. ¿ Por qué se dice que el pecado es una *transgresión*[a] ?

Porque es un acto por el cual se traspasa el límite impuesto a la libertad.

3. ¿ Qué se entiende por transgresión *voluntaria* ?

Se entiende la transgresión hecha a sabiendas y libremente. Si en el acto contrario a la ley divina falta la advertencia de la razón y el consentimiento de la voluntad, el pecado es tan sólo material.

4. ¿ Qué debe entenderse aquí por *la ley de Dios* ?

Por la ley de Dios debe entenderse aquí no sólo la ley natural y la ley divino-positiva, sino cualquiera ley o mandamiento, que emana de la autoridad legítima, como son las leyes eclesiásticas y civiles, y las justas prescripciones de los padres y superiores.

Quien desobedece a las potestades, a la ordenación o voluntad *de Dios desobedece*[1].

5. ¿ Qué diferencia hay entre el pecado y el vicio?

El *pecado* es un acto; y el *vicio*, un hábito; de donde se infiere

---

[a] **Transgresión**: del latín *trans*, del otro lado; *gressus*, paso; acción de *traspasar* una orden, una ley.

[1] Rom., XIII, 2.

© Biblioteca Nacional de España

que puede el hombre cometer un pecado contra cualquiera virtud, sin que tenga el vicio contrario; y viceversa, puede uno ser vicioso, sin que actualmente se encuentre en estado de pecado.

División.

6. ¿ Cómo se divide el pecado considerado en su principio?

En *original* y *personal*: el primero tiene su principio en la desobediencia de Adán y se transmite, por vía de generación, a toda su posteridad; el segundo tiene su origen en nuestra voluntad.

7. ¿ Cómo se divide el pecado personal?

En *actual* y *habitual*: el primero es el acto u omisión no conforme a la regla de las costumbres; el otro es la mancha que queda en el alma a consecuencia del pecado actual.

8. ¿ Cómo se divide el pecado actual?

Puede dividirse en cuanto al precepto violado, a la causa excitante, al modo, al objeto, al efecto, y en cuanto puede ser o no raíz de otros pecados.

9. ¿ Cómo se subdivide el pecado en cuanto al precepto violado?

En pecado de *comisión* y de *omisión*: por el primero se viola un precepto negativo, por ejemplo el hurto, la mentira; por el segundo, un precepto afirmativo, como omitir la misa en día festivo.

10. ¿ Cómo se divide el pecado en cuanto a la causa excitante?

En pecado de ignorancia, de debilidad y de malicia.

El pecado de *ignorancia* nace de ignorancia culpable antecedente, que disminuye el voluntario; el pecado de *debilidad* es aquel en el cual la pasión antecedente arrastra el consentimiento de la voluntad; el pecado de *malicia* es el que procede de la voluntad plenamente deliberada.

11. ¿ Cómo se divide el pecado en cuanto al modo?

En *interno* y *externo*: aquél es el pecado del corazón; éste, el de palabra u obra.

12. ¿ Cómo se divide el pecado en cuanto al objeto?

En pecado contra *Dios*, contra el *prójimo* y contra *sí mismo*, según que atenta especialmente a los derechos de Dios, a los del prójimo, o a nuestra dignidad personal.

© Biblioteca Nacional de España

13. ¿ Cómo se divide el pecado en cuanto al efecto?

En *mortal* y *venial*, según que destruye la gracia santificante dando la muerte al alma, o que sólo la debilita.

14. ¿ Cómo se divide el pecado en cuanto es o no raíz de otros pecados?

En *capital* y *no capital*.

2. Causas del pecado.

15. ¿ Cuántas y cuáles son las causas del pecado?

Seis principales, a saber: material, formal, final, eficiente, excitante y ocasional.

16. ¿ Cuál es la causa material del pecado?

La causa *material*, o lo material del pecado, es el acto humano, considerado en su entidad real, como el acto de quitar la vida al prójimo.

17. ¿ Cuál es la causa formal del pecado?

La causa *formal*, o lo formal del pecado, es la falta de la rectitud que debe tener el acto, o sea su oposición con la ley divina, como la injusticia que encierra el acto de quitar la vida al prójimo sin causa legítima.

18. ¿ Cuál es la causa final del pecado?

La causa *final*, o el término del pecado, es el fin que se propone el pecador en el acto de pecar; como quitar la vida al prójimo, o por la satisfacción de matarlo, o para robarle.

19. ¿ Cuál es la causa eficiente del pecado?

La causa *eficiente* del pecado es la voluntad libre del hombre. De la voluntad nace el pecado; y a ella debe inmediata y realmente imputarse.

Del corazón es de donde salen los malos pensamientos, los homicidios, adulterios, fornicaciones, hurtos, falsos testimonios, blasfemias[1].

20. ¿ Por qué es capaz de pecar la voluntad humana?

Porque siendo naturalmente imperfecta, puede abusar de la libertad, prefiriendo los bienes falsos a los verdaderos.

21. ¿ Por qué es la voluntad causa eficiente del pecado?

Porque sólo ella tiene potestad para disponer libremente de sus actos.

---

[1] Mat., xv, 19.

© Biblioteca Nacional de España

22. ¿ Cuáles son las causas excitantes del pecado?

Las causas *excitantes* del pecado son : en nosotros, la ignorancia, la concupiscencia y la malicia; y fuera de nosotros, el mundo y el demonio.

23. ¿ Cómo es la ignorancia causa de pecado?

La *ignorancia*, cuando es vencible, o voluntaria, es causa indirecta del pecado, privando del conocimiento que podía impedirlo.

Echa en olvido los delitos o flaquezas *de mi mocedad y mis necedades*[1].

24. ¿ Cómo es la concupiscencia causa de pecado?

La *concupiscencia* es causa de pecado inclinando a la voluntad a amar desordenadamente los placeres de los sentidos, las riquezas y los honores; pero ni ella, ni sus movimientos son pecado, mientras la voluntad no consienta, como lo definió el concilio de Trento contra Lutero y Calvino.

25. ¿ Cómo es la malicia causa de pecado?

La *malicia* es causa de pecado, depravando la voluntad hasta hacerle preferir un bien inferior a otro superior.

De propósito se apartaron de Dios; y no quisieron saber nada de todas sus disposiciones[2].

26. ¿ Cómo es el mundo causa de pecado?

El *mundo* es causa de pecado por medio de los escándalos, prejuicios, máximas, terrores y seducciones. Por mundo, no se ha de entender el universo, que es obra de Dios[3]; ni el género humano, con cuyos individuos forma el Señor su Iglesia del cielo y de la tierra, y por cuya salvación dió su Hijo unigénito[4]; sino aquella multitud cuyo príncipe es Satanás[5], cuya alma es la triple concupiscencia[6], y que olvidada de su origen e inmortal destino, cifra en las riquezas, honores y placeres el objeto de su culto y último fin.

En el mundo estaba..., y con todo *el mundo no le conoció*[7]. — *No ruego por el mundo*[8]. — *No queráis amar al mundo, ni las cosas mundanas. Si alguno ama al mundo, no habita en él la caridad* o amor *del Padre*[9]. — *Y no queráis conformaros con este siglo, antes bien transformaos con la renovación de vuestro espíritu*[10].

27. ¿ Cómo es el demonio causa de pecado?

El *demonio* es causa de pecado excitando la voluntad al mal

---

[1] Salmo XXIV, 7. — [2] Job, XXXIV, 27. — [3] Juan, I, 10. — [4] Juan, III, 16. — [5] Juan, XIV, 30. — [6] I Juan, II, 16. — [7] Juan, I, 10. — [8] Juan, XVII, 9. — [9] I Juan, II, 15. — [10] Rom., XII, 2.

© Biblioteca Nacional de España

por medio de la acción que ejerce sobre la fantasía y el apetito sensitivo.

Sed sobrios, y estad en continua *vela; porque vuestro enemigo el diablo anda girando como león rugiente al rededor de vosotros, en busca de presa que devorar*[1].

28. ¿ Puede Dios ser causa del pecado?

Siendo Dios la santidad por esencia, no es en modo alguno causa del pecado; pero deja que se cometa, no impidiendo el acto de quien está dispuesto a obrar el mal.

El pecado es un acto defectuoso. Todo lo que hay en él como *ser* viene de Dios, puesto que la facultad de obrar, ora se aplique al bien o al mal, es siempre la misma como potencia o principio de las operaciones; pero lo *defectuoso* que hay en tal acto, procede únicamente de la depravada voluntad del pecador. Así como en un cojo, pueden distinguirse el movimiento y la cojera: el primero viene del hombre, y la segunda de la pierna enferma.

29. ¿ Qué se entiende por causa ocasional del pecado?

Por causa *ocasional*, u ocasión del pecado, se entiende cualquiera cosa exterior que induce a pecado, como las malas compañías, la taberna, el teatro, el baile, el libro o periódico malo.

De la ocasión.

30. ¿ Qué distinción debe hacerse respecto a la ocasión de pecado?

La ocasión de pecado puede ser: 1º *Próxima*, si el peligro es cierto o probable; *remota*, si no es verdadero o probable, o si es solamente leve el peligro de pecar.

2º *Absoluta*, si por su naturaleza es incentivo del pecado; *relativa*, si depende de la fragilidad del que se halla en dicha ocasión.

3º *Voluntaria*, si se puede dejar sin gran dificultad; *involuntaria* o necesaria, en caso contrario.

4º *Presente*, cuando se está en ella sin buscarla; *ausente*, si es lejana.

31. ¿ Estamos obligados a evitar la ocasión remota?

No hay obligación de evitar la ocasión remota, a no ser que se prevea que llegará pronto a ser próxima; porque,

1º Es moralmente imposible evitar todas las ocasiones de

[1] I Pedro, v, 8.

© Biblioteca Nacional de España

este género, por ser todas las criaturas ocasión remota de pecado.

2º Porque en tales ocasiones no hay peligro probable de pecar.

Os tengo escrito en una carta : No tratéis con los deshonestos; claro está que no entiendo decir con los deshonestos de este mundo, o con los avarientos, o con los que viven de rapiña, o con los idólatras; de otra suerte era menester que os salieseis de este mundo[1].

32. ¿ Hay obligación de evitar la ocasión próxima ?

Sí : hay obligación de evitar la ocasión próxima voluntaria, ya sea absoluta, relativa, presente o ausente.

Quien ama el peligro perecerá en él[2].

33. ¿ Cuáles son nuestras obligaciones tocante a la ocasión necesaria ?

La ocasión puede ser necesaria *física*, o *moralmente*, según que es imposible evitarla o que no se puede sino con gran dificultad.

En el primer caso, hay obligación de hacer remota la ocasión avivando el odio al mal, resistiendo a la tentación y empleando los medios para perseverar en la virtud.

En el segundo caso, hay obligación de hacer remota la ocasión, como en el caso anterior; pero si las recaídas no dejan de repetirse se debe a toda costa abandonar la ocasión.

3. Efectos del pecado.

34. ¿ Cuáles son los efectos del pecado ?

Los unos se refieren a Dios y los otros al pecador.

35. ¿ Cuál es el efecto del pecado con relación a Dios ?

Todo pecado es en alguna manera una preferencia de la criatura al Criador, y, por tanto, una injuria y ofensa contra Dios : ofensa tal que constituye un mal mayor que todos los males de los seres creados y que el trastorno de la naturaleza entera.

36. ¿ Y cuáles son los efectos del pecado respecto del pecador ?

Dos : 1º hacerlo culpable; 2º hacerlo digno de pena.

La *culpa* consiste en el vituperio merecido por el pecador, y en la obligación de reparar la injuria hecha a Dios.

---

[1] I Cor., v, 9, 10. — [2] Eccli., III, 27.

© Biblioteca Nacional de España

La *pena* consiste en la privación de un bien, impuesta al pecador contra su voluntad, como consecuencia del pecado cometido, y que aflig iéndole, restablece, con relación a la justicia divina, el orden perturbado.

Por aquellas cosas en que uno peca, por ésas mismas es atormentado[1].

4. Gravedad del pecado.

37. ¿ Qué se entiende por gravedad del pecado?

La medida de malicia con la que el pecado ofende más o menos a Dios, y hace al pecador reo de mayor o menor pena.

38. ¿ Son todos los pecados iguales, o graves en la misma medida?

No, y esto se prueba del modo siguiente :

1º La Iglesia ha condenado al hereje Joviniano (siglo IV) por sostener lo contrario.

Quien a ti me ha entregado, es reo de pecado más grave[2].

2º Es verdad de fe que no todos los pecados son mortales, según pretendieron Wicleff, Lutero y Calvino, y que hay pecados veniales.

Siete veces caerá el justo, siempre volverá a levantarse[3]. — *El que sabe que su hermano comete un pecado que no es de muerte, ruegue* por él, *y Dios dará la vida al que peca no de muerte. Hay,* empero, *un pecado de muerte*[4].

39. ¿ De qué depende la desigualdad de los pecados?

La desigualdad de los pecados se deduce del *objeto* que constituye la especie del pecado; y de las *circunstancias* que, dentro de una misma especie, aumentan o disminuyen la malicia del pecado.

Esto supuesto, en cuanto al *objeto*, los pecados contra Dios son más graves que los que se cometen contra el prójimo; el homicidio es más grave que el hurto; la ofensa a la autoridad es más grave que la ofensa hecha a una persona privada, etc.

En cuanto a las *circunstancias*, el pecado de malicia, o cometido por la fuerza de un hábito que no se quiere corregir, es más grave que el pecado de ignorancia y debilidad, y que el cometido a consecuencia del miedo o de una violenta tentación. — El pe-

[1] Sab., XI, 17. — [2] Juan, XIX, 11. — [3] Prov., XXIV, 16. — [4] I Juan, V, 16.

© Biblioteca Nacional de España

cado de una persona más instruída, o que ha recibido de Dios mayores beneficios, o está obligada en virtud de su posición a dar buen ejemplo, es más grave que el de otra persona que no se halla en estas condiciones. — El pecado es tanto más grave cuanto mayor es el daño causado al prójimo. — El pecado cometido contra una virtud por defecto, es más grave que el cometido por exceso: así, la desesperación es más grave que la presunción; la avaricia, que la prodigalidad, etc.

40. ¿ Qué nombre se da al pecado según sea grave o leve?

El pecado grave se llama *mortal*; el leve, *venial*.

5. Del pecado mortal.

41. ¿ Qué es pecado mortal?

Es la ofensa de Dios que nos priva de la divina amistad y nos hace merecedores de pena eterna.

42. ¿ Por qué se llama *mortal*?

Porque mata al alma, privándola de la gracia santificante, que es principio de la vida espiritual.

43. ¿ Cuáles son los elementos necesarios para constituir el pecado mortal?

Tres: 1º Gravedad de la materia; 2º advertencia plena y entera del entendimiento; 3º consentimiento perfecto de la voluntad.

44. ¿ De cuántos modos puede la materia ser grave?

De dos modos: *en sí misma* y *en razón de las circunstancias*.

45. ¿ Cuándo es grave en sí misma la materia?

Cuando el objeto de la ley es cosa importante.

46. ¿ Cómo puede conocerse la gravedad de la materia?

1º Por la Sagrada Escritura; 2º por las definiciones de la Iglesia; 3º por el testimonio de los Padres, Doctores y Teólogos; 4º por la general persuasión de los fieles; 5º por la razón iluminada por la fe.

47. ¿ Qué pecados son generalmente considerados como graves?

1º Los pecados que van directamente contra Dios o contra sus perfecciones.

2º Los pecados de lujuria.

3º Los pecados que gravemente contradicen el fin importante

© Biblioteca Nacional de España

que el legislador se ha propuesto; como la omisión del ayuno, de la Misa, de la Comunión pascual, etc.

4º Los pecados que ofenden gravemente al prójimo en los bienes de la vida, de la hacienda, del honor; como el homicidio, el hurto notable, etc.

48. ¿ De cuántos modos es mortal el pecado?

De dos modos: *en todo su género*, y *en su género* simplemente. El primero no admite parvedad en la materia, como el perjurio, la lujuria, la blasfemia; el otro puede ser venial, a causa de la parvedad de la materia, como el hurto, la maledicencia, la violación de la abstinencia.

49. ¿ Cómo puede un pecado venial por naturaleza, hacerse mortal accidentalmente?

Un pecado, aunque venial por su naturaleza, se hace mortal:

1º Si el que peca cree o duda erróneamente que comete una culpa grave.

2º Si se propone un fin gravemente malo.

3º Si tiene a la cosa prohibida tal afecto, que esté dispuesto a pecar mortalmente.

4º Si obra con desprecio formal de la ley o del legislador.

5º Si produce, á sabiendas, grave escándalo.

6º Si se expone al peligro próximo o probable de pecar mortalmente.

7º Si se cometen varios pecados veniales que, unidos entre sí moralmente, constituyen una materia grave; v. gr.: varios hurtos leves cometidos con la intención de llegar a una crecida cantidad.

50. ¿ Cuál es el segundo elemento necesario para constituir el pecado mortal?

La plena advertencia del entendimiento.

51. ¿ De cuantas especies es la advertencia?

De dos: *material*, que es la atención de la mente al acto que se ejecuta; y *formal*, que es la atención de la mente a la bondad o malicia moral de dicho acto.

52. ¿ Qué advertencia se requiere para el pecado mortal?

Se requiere la *formal*, o actual, porque si la advertencia es nula actualmente, es decir, si no se piensa en la negligencia que se tuvo en instruirse, ni en la ignorancia presente, el pecado sólo es material, aunque antes se haya podido pecar gravemente descuidando instruirse.

© Biblioteca Nacional de España

53. ¿ Cuál es el tercer elemento necesario para constituir el pecado mortal?

El perfecto consentimiento de la voluntad.

54. ¿ Es necesario que tal consentimiento sea actual?

Sí, para que el pecado sea actualmente mortal.

55. En caso de duda, ¿ por qué señales podemos reconocer que no ha habido perfecto consentimiento?

Por las siguientes : 1ª Cuando se sabe por experiencia que hallándose en posesión perfecta de sí mismo, se resiste a la mala sugestión.

2ª Cuando se tiene una conciencia timorata, y se está habitualmente dispuesto a morir antes que ofender a Dios.

3ª Cuando apenas advertida la tentación, se espanta uno y la rechaza.

4ª Cuando no acierta uno a determinar si se hallaba dormido o despierto, capaz o no de disponer de sus actos.

56. ¿ Por qué para el pecado mortal se requiere materia grave, plena advertencia y perfecto consentimiento?

Porque faltando uno de estos tres elementos, es señal de que no se quiere abandonar a Dios para poner en la criatura nuestro último fin.

57. ¿ Es fácil siempre determinar los límites del pecado mortal y venial?

No : es a menudo muy difícil, por causa de los múltiples elementos que concurren en el acto del pecador.

Efectos del pecado mortal.

58. ¿ Qué efectos produce el pecado mortal?

Produce funestísimos efectos, ya con relación a Dios, ya con relación al hombre.

59. ¿ Cuáles son los efectos del pecado mortal con relación a Dios?

Con relación a Dios, el pecado mortal es :

1º Una rebelión audaz : el Omnipotente manda, y el hombre resiste.

Ya desde tiempo antiguo quebraste mi yugo, rompiste mis coyundas y dijiste : No quiero servir al Señor[1].

[1] Jerem., II, 20.

© Biblioteca Nacional de España

2º Un desprecio de la adorable majestad de Dios : todo pecado es la preferencia de la criatura al Criador.

¿A quién me habéis asemejado, e igualado; y parangonado, y héchome parecido[1]*? — Oíd, oh cielos, y tú, oh tierra presta* toda *tu atención; pues el Señor es quien habla. He criado hijos,* dice, *y los he engrandecido, ellos me han menospreciado*[2].

3º Una ingratitud monstruosa : Dios es ultrajado con sus propios beneficios.

¿Qué es lo que debí hacer y que no haya hecho por mi viña[3]*? — Muchas buenas obras he hecho,... ¿por cuál de ellas me apedreáis*[4]*?*

4º Una verdadera impiedad : « Todo pecado, dice San Bernardo, ataca alguna divina perfección : la ira a la dulzura divina, la mentira a su verdad, el odio a su caridad, el sensualismo a su pureza... »

El pecador, además, no reconoce a Dios como suprema autoridad, le desprecia en cuanto es sumo bien, le vuelve la espalda para poner su último fin en la criatura, la cual, comparada con Dios, es pura nada.

Pasmaos, cielos, a vista de esto; y vosotras, oh puertas celestiales, horrorizaos en extremo... Porque dos maldades ha cometido mi pueblo : me han abandonado a mí, que soy fuente de agua viva, y han ido a fabricarse aljibes, aljibes rotos, que no pueden retener las aguas[5].

60. ¿ Es, pues, muy grave la ofensa que se infiere a Dios por el pecado mortal?

El pecado mortal es una ofensa de Dios infinita, no con relación al que la comete, sino con relación a quien la recibe. De tal modo que el pecado, causando a Dios una tristeza infinita, le aniquilaría si fuera posible.

Esta ofensa es tal que ningún ser creado podría satisfacer por ella adecuadamente.

Dijo en su corazón el insensato : No hay Dios[6].

61. ¿ Cuáles son los efectos del pecado mortal con relación al hombre?

1º Desfigura y contamina el alma imprimiendo en ella una *mancha,* por la cual pierde la belleza y el candor que proviene de la luz natural de la razón y de la luz sobrenatural de la gracia.

A mis ojos quedarás siempre *sórdida por causa de tu iniquidad, dice el Señor Dios*[7]. — *Tienen contaminadas su alma y su conciencia* con los pecados[8].

---

[1] Isaías, XLVI, 5. — [2] Isaías, I, 2. — [3] Isaías, V, 4. — [4] Juan, X, 32. — [5] Jerem., II, 12, 13. — [6] Salmo XIII, 1. — [7] Jerem., II, 22. — [8] Tito, I, 15.

© Biblioteca Nacional de España

2º Le da la muerte, privándola de la gracia santificante. « Dios es la vida del alma, dice San Agustín, como el alma es la vida del cuerpo; y del mismo modo que el cuerpo muere apenas se halla separado del alma, así muere el alma apenas se separa de Dios. »

Yo conozco tus obras y que tienes nombre de viviente, y estás muerto[1]. — *Como de la vista de una serpiente, así huye del pecado; porque si te arrimas a él, te morderá. Sus dientes son dientes de león, que matan las almas de los hombres*[2].

3º Priva al alma de los méritos adquiridos, de la capacidad actual de merecer, de la participación de los méritos satisfactorios de los otros miembros de la Iglesia, y de sus derechos al cielo.

Pero si el justo se desviare de su justicia y cometiere la maldad, todas cuantas obras buenas había él hecho se echarán en olvido[3]. — *Y cuando tuviera el don de profecía, y penetrase todos los misterios, y* poseyese *todas las ciencias; cuando tuviera toda la fe* posible, *de manera que trasladase* de una a otra parte *los montes, no teniendo caridad, soy un nada*[4].

4º La hace merecedora de pena eterna.

Apartaos de mí, malditos, id *al fuego eterno*[5].

62. ¿ Son irreparables estos efectos?

No, porque la sincera conversión puede restablecer al alma en la amistad de Dios.

¿Acaso quiero yo la muerte del impío, dice el Señor Dios, y no antes bien que se convierta de su mal proceder, y viva[6]?

6. Del pecado venial.

63. ¿ Qué es el pecado venial?

El *pecado venial* es la ofensa de Dios que no priva de su amistad y sólo merece una pena temporal.

64. ¿ Por qué se llama *venial*?

Se llama *venial*[a] porque se perdona más fácilmente que el pecado mortal.

---

[a] **Venial** : del latín *venia*, perdón.

[1] Apoc., III, 1. — [2] Eccl., XXI, 2, 3. — [3] Ezeq., XVIII, 24. — [4] I Cor., XIII, 2, 3. — [5] Mat., XXV, 41. — [6] Ezeq., XVIII, 23.

© Biblioteca Nacional de España

65. ¿ Cuál es la principal diferencia entre el pecado mortal y el pecado venial?

La primera y principal diferencia entre estos dos pecados es que por el pecado mortal el alma vuelve a Dios la espalda, poniendo, al menos virtualmente, su último fin en la criatura, prefiriéndola al Criador; mientras que por el pecado venial, no se aparta de Dios, pues en verdad continúa amándole más que a la criatura, aunque no tienda a Él con el afecto que se merece y al que está obligada.

66. De esta diferencia, ¿ qué otras se siguen?

1ª El pecado mortal ofende gravemente a Dios, porque es un desprecio, al menos virtual, de Dios; el venial es leve ofensa de Dios, que no lleva en sí dicho desprecio.

2ª El pecado mortal destruye la caridad; el venial sólo disminuye su fervor.

3ª El pecado mortal detiene por completo al pecador en el camino que le conduce a su último fin; el pecado venial sólo entorpece su marcha.

4ª El pecado mortal priva al alma de la gracia santificante y de la divina amistad; efectos que no produce el pecado venial.

5ª Finalmente, el pecado mortal merece pena eterna; y el venial sólo merece pena temporal.

67. ¿ Qué se requiere para que haya pecado venial?

Se requiere y basta que haya : 1º algo de advertencia, por pequeña que sea, de la malicia de un acto; 2º algo de consentimiento, por imperfecto que sea, de la voluntad en un acto malo.

68. ¿ Cuándo un pecado es venial *en su género*?

Cuando el desorden está, no en el objeto, sino en la tendencia de la voluntad, como el amor propio, la gula.

69. ¿ Cuándo un pecado, mortal en su género, es venial accidentalmente?

El pecado mortal *en su género*, es accidentalmente venial, cuando hay parvedad en la materia, como un robo pequeño.

El pecado mortal *en todo su género*, no admitiendo parvedad de materia, no puede accidentalmente ser venial, sino cuando por efecto de error invencible cree uno pecar venialmente, o bien cuando el conocimiento de la malicia del acto o el consentimiento de la voluntad son imperfectos.

70. ¿ Es pecado venial la imperfección?

Por sí misma no es pecado venial, pues se comete, ora omitiendo lo que es mero consejo, ora quebrantando un precepto

© Biblioteca Nacional de España

sin quererlo; como las distracciones del todo involuntarias en la oración.

71. Un gran número de pecados veniales, ¿ puede acaso hacer al alma tan culpable como un solo pecado mortal?

No, porque sólo el pecado mortal nos hace perder la amistad de Dios, y nos aparta de Él por completo; de donde se sigue que un solo pecado mortal excede a todos los pecados veniales, por numerosos que sean.

Efectos del pecado venial.

72. ¿ Cuáles son los efectos del pecado venial?

Aunque menos grave, sin comparación, que el pecado mortal, el pecado venial, considerado con relación a Dios y al alma, es un mal muy grande.

73. ¿ Qué ofensa se infiere a Dios por el pecado venial?

Es imposible dar idea exacta de la ofensa que se hace a Dios por el pecado venial; pues por leve que parezca, siempre es una injuria con que una mísera criatura ultraja a la infinita majestad de su Criador. Por eso los santos no dudaron en afirmar que se debería dejar perecer el universo, antes que consentir en cometer un solo pecado venial por conservarlo.

74. ¿ Qué daños acarrea al hombre el pecado venial?

1º Disminuye las luces de la inteligencia y la fuerza de la voluntad.

2º Empaña la belleza del alma, hace sus obras menos agradables a Dios y menos dignas de recompensa.

3º Le priva de numerosos grados de gracia y gloria.

Ni eres frío ni caliente,... y no conoces que eres un desdichado, y miserable, y pobre, y ciego, y desnudo[1].

4º Dispone y conduce al pecado mortal, ora haciendo que se le pierda poco a poco el horror, ora causando la disminución y aun la privación de las gracias especiales que preservan de las grandes caídas.

Poco a poco se arruinará el que desprecia las cosas pequeñas[2]. — *Quien es injusto en lo poco, también lo es en lo mucho*[3].

5º Atrae severos castigos en la vida presente, como lo prue-

[1] Apoc., III, 15, 17. — [2] Eccli., XIX, 1. — [3] Luc., XVI, 10.

© Biblioteca Nacional de España

ban tantos ejemplos de la Sagrada Escritura, y tormentos horribles en el purgatorio, si no se expía en este mundo.

No dejará de salvarse, si bien como quien pasa *por el fuego*[1].

7. De los pecados de malicia.

75. ¿ Qué pecados se llaman especialmente pecados de malicia?

1º Los pecados que claman venganza al cielo; 2º los pecados contra el Espíritu Santo.

Pecados que claman venganza.

76. ¿ Cuáles son los pecados que claman venganza al cielo?

Son cuatro: 1º El homicidio voluntario.

La voz de la sangre de tu hermano está clamando a mí desde la tierra[2].

2º La sodomía.

El clamor de Sodoma y de Gomorra se aumenta más y más, y la gravedad de su pecado ha subido hasta lo sumo[3].

3º La opresión de los pobres, viudas y huérfanos.

No haréis daño a la viuda ni al huérfano. Si se le hicieres, clamarán a mí, y yo escucharé sus clamores[4].

4º La defraudación o retención injusta del jornal del trabajador.

Sabed que el jornal que no pagasteis a los trabajadores que segaron vuestras mieses, está clamando contra vosotros, *y el clamor de ellos ha penetrado los oídos del Señor de los ejércitos*[5].

77. ¿ Por qué claman venganza estos pecados?

Porque su malicia es tan manifiesta, que provoca más que los otros la venganza divina.

Pecados contra el Espíritu Santo.

78. ¿ Cuáles son los pecados contra el Espíritu Santo?

Son seis: 1º La desesperación de salvarse.

De nada hace ya caso el impío cuando ha caído en el abismo de los pecados; pero se cubre de ignominia y de oprobio[6].

2º La presunción, que consiste en esperar la salvación sin buenas obras, o en confiar en la misericordia divina para seguir pecando.

Si quieres entrar en la vida eterna, *guarda los mandamientos*[7]. —

---

[1] I Cor., III, 15. — [2] Gén., IV, 10. — [3] Gén., XVIII, 20. — [4] Éxodo, XXII, 23. — [5] Sant., V, 4. — [6] Prov., XVIII, 3. — [7] Mat., XIX, 17.

© Biblioteca Nacional de España

Del pecado perdonado no quieras estar sin temor, ni añadas pecados a pecados. No digas: ¡Oh, la misericordia del Señor es grande! Él me perdonará mis muchos pecados[1]!

3º La impugnación de la verdad conocida.

Quien me menosprecia, y no recibe mis palabras, ya tiene juez que le juzgue: la palabra evangélica, *que yo he predicado, esa será la que le juzgue en el último día*[2].

4º Envidia o pesar de la gracia ajena.

Yo quiero dar a éste, bien que sea el *último, tanto como a ti.* — *¿Acaso no puedo yo hacer* de lo mío *lo que quiero? ¿o ha de ser tu ojo malo* o envidioso, *porque yo soy bueno*[3]?

5º Obstinación en el pecado.

El impío vive largo tiempo en medio de su malicia[4]. — *El impío descarado no desiste jamás de su intento*[5].

6º Impenitencia final.

El corazón duro lo pasará mal al fin de la vida[6]. — *Verálo el pecador, y se irritará; rechinará los dientes, y se consumirá; pero los deseos* y esfuerzos *de los pecadores se desvanecerán* como el humo[7].

79. ¿ Por qué estos pecados son contra el Espíritu Santo?

Porque encierran una obstinada resistencia a sus inspiraciones y un desprecio formal de sus dones.

80. ¿ Son irremisibles estos pecados?

Ningún pecado es absolutamente irremisible; pero ordinariamente los que pecan contra el Espíritu Santo resisten obstinadamente a la gracia y no quieren arrepentirse; por lo que sus pecados no pueden ser perdonados.

A quien hablare contra el Espíritu Santo, despreciando su gracia, *no se le perdonará ni en esta vida ni en la otra*[8].

8. De los varios modos de cometer el pecado.

81. ¿ De cuántos modos se puede pecar?

De cinco modos: por pensamiento, deseo, palabra, obra y omisión.

82. ¿ Cómo se peca por *pensamiento*?

Pensando voluntariamente en una cosa prohibida.

---

[1] Eccli., v, 5, 6. — [2] Juan, xii, 48. — [3] Mat., xx, 14, 15. — [4] Eccles., viii, 16. — [5] Prov., xxi, 29. — [6] Eccli., iii, 27. — [7] Salmo cxi, 10. — [8] Mat., xii, 32.

© Biblioteca Nacional de España

83. ¿ Por qué prohibe Dios los malos pensamientos?

1º Porque ofenden la pureza de su mirada.

Abominables son al Señor los malos pensamientos[1]. — *Apartad de mis ojos la malignidad de vuestros pensamientos*[2].

2º Porque manchan el alma que es su templo.

Si alguno profanare el templo de Dios, perderle ha Dios a él[3].

3º Porque conducen a malos deseos y éstos a malas acciones.

Y aquella tierra de los Caldeos *será asolada, a causa de sus moradores, y en pago de sus* perversos *pensamientos*[4].

84. ¿ Cuántas especies de pecados de pensamiento se distinguen?

Dos : el gozo, o complacencia del pecado, y la delectación morosa.

85. ¿ Qué cosa es el gozo del pecado?

El *gozo del pecado* consiste en alegrarse del mal cometido por sí o por otros, complaciéndose en aprobarlo interiormente.

A este pecado debe referirse la tristeza que experimenta uno por el bien que hizo, y el sentimiento por el mal que no hizo cuando tuvo ocasión.

86. ¿ Qué especie de malicia reviste el gozo del pecado?

Reviste la malicia peculiar del objeto y de las circunstancias del pecado.

87. ¿ Es lícito alegrarse por un pecado material?

No, por ser el pecado material una acción mala en sí misma, aunque no imputable; de donde se sigue que sería pecado, v. gr., alegrarse por haber omitido involuntariamente el ayuno, la abstinencia.

88. ¿ Es lícito alegrarse del efecto bueno de una acción mala?

Sí, con tal que no haya peligro de alegrarse por el pecado mismo. Así es como la Iglesia proclama feliz la culpa de Adán por habernos merecido tan gran Redentor.

89. ¿ En qué consiste la delectación morosa?

La *delectación morosa*[a] consiste en complacerse voluntariamente en la actual representación del mal, sin intención de cometerlo.

Haciéndose execrables como las cosas que amaron[5].

---

[a] **Morosa**: del latín *mora*, tardanza; porque la voluntad *tarda* en rechazar, como puede y debe hacerlo, la delectación mala, en cuanto la advierte.

[1] Prov., xv, 26. — [2] Isaías, I, 16. — [3] I Cor., III, 17. — [4] Miq., VII, 13. — [5] Oseas, IX, 10.

© Biblioteca Nacional de España

A este pecado debe referirse el disgusto para lo bueno, el cual, si tiene por objeto el bien divino, es odio contra Dios; si el bien del prójimo, llámase odio contra el prójimo o envidia.

90. ¿ Qué especie de malicia reviste la delectación morosa?

Reviste la malicia del objeto que la produce, como la blasfemia, la deshonestidad, etc. Mas, conforme a una opinión probable, no reviste la malicia de las circunstancias de tal objeto.

91. ¿ Es pecado la delectación morosa cuando tiene por objeto, no la cosa mala en sí misma, sino su conocimiento o el modo como la cosa se hizo?

La delectación, en tal caso, no es pecado. No hay ningún pecado, por ejemplo, en sentir gusto por la ciencia de la magia o por el modo curioso con que uno al caer se hirió gravemente. Con todo, la delectación puede ser pecado accidentalmente cuando expone al peligro de consentir en el mal.

92. La delectación que tiene por objeto una cosa prohibida en la ley humana ¿ es pecado?

No, si no va acompañada de deseo. No hay pecado, v. gr., en representarse el placer de comer carne en día de vigilia; de no pagar los impuestos, etc.

93. ¿ Cómo se peca por deseo?

Se peca por *deseo* complaciéndose voluntariamente en el mal, con intención de hacerlo si se puede.

No te dejes arrastrar de tus pasiones, y refrena tus apetitos[1].

94. ¿ De cuántas maneras puede ser el deseo?

De dos : eficaz e ineficaz. *Eficaz*, cuando se toman los medios para cometer el pecado; e *ineficaz*, cuando aunque no se tomen los medios, se está dispuesto a cometerlo si la ocasión se presenta.

Si satisfaces los antojos de tu alma, ella te hará la risa y fábula de tus enemigos[2].

95. ¿ Qué malicia reviste el deseo del pecado?

El deseo, sea eficaz o ineficaz, reviste la malicia del objeto y de las circunstancias del pecado deseado.

96. ¿ Es pecado el deseo de ejecutar un acto culpable, a condición de que no estuviera prohibido?

Esto depende de la naturaleza de la acción.

1° Si la acción está prohibida precisamente porque es de suyo mala, es pecado desearla. Se peca, pues, diciendo, v. gr. : « Qui-

[1] Eccl., XVIII, 30. — [2] Eccl, XVIII, 31.

© Biblioteca Nacional de España

siera que no fuese pecado matar al prójimo, para poder dar muerte a mi enemigo. »

2º Pero si la acción es mala sólo porque está prohibida, no es pecado desearla. Así, el que dice : « De buena gana comería carne, si no fuese viernes, » no peca.

97. ¿ Por qué tal diferencia?

Porque la cosa prohibida precisamente por ser mala, es contraria a la ley natural, y por tanto, mala de suyo e intrínsecamente; mientras que la cosa mala porque está prohibida, es contraria tan sólo a la ley positiva, la cual, por graves razones, puede prohibir cosas que no son malas de suyo.

98. ¿ Es lícito desear el mal ajeno por la utilidad temporal que nos reportará?

No : y por tanto peca, v. gr., quien desea al prójimo la muerte por la herencia que por ella le ha de venir; pues la vida del prójimo debe preferirse a cualquier otra ventaja temporal.

99. ¿ Puédese en algún caso desear al prójimo un mal temporal?

Es lícito cuando se le desea este mal para su mayor bien, o para el bien general de la Iglesia o del Estado, o para procurar a un inocente un bien de orden superior al mal que a otro se desea.

100. ¿ Cómo se peca por palabra?

Pécase por *palabra* hablando contra la fe, la religión, la caridad, el pudor, etc.

Tales pecados son mortales, cuando en ellos hay materia grave y plena deliberación.

101. ¿ Cómo se peca por obra y por omisión?

Por *obra* se peca haciendo lo que está prohibido, y por *omisión*, dejando de hacer lo que está ordenado.

Pero la omisión sólo es pecado cuando es voluntaria en sí o en su causa.

9. Distinción de los pecados.

102. ¿ Cómo se distinguen los pecados unos de otros?

Distínguense por la *especie* y por el *número;* lo que da lugar a la distinción *específica* y a la *numérica*.

103. ¿ Tiene grande importancia esta distinción?

Sí, porque al confesarse, hay obligación de acusar las varias especies, las circunstancias que cambian la especie, y de declarar el número de los pecados.

© Biblioteca Nacional de España

Distinción específica de los pecados.

104. ¿ En qué consiste la distinción específica de los pecados?

En que su malicia y oposición a la ley son de distinta naturaleza. Así, el homicidio y el hurto se diferencian específicamente.

105. ¿ De dónde se deriva la distinción específica de los pecados?

Del objeto, del fin y de las circunstancias, cuya malicia es específicamente distinta; pues lo que efectivamente da al acto humano su malicia moral peculiar son su objeto, su fin y sus circunstancias. Por tanto, si el objeto, el fin y las circunstancias tienen una malicia específicamente distinta, lo propio sucederá en el acto humano.

106. ¿ Cuáles son las reglas para conocer la distinción específica de los pecados, según el objeto, el fin y las circunstancias?

Las cuatro siguientes :

1ª Los pecados son específicamente diferentes cuando se oponen a virtudes distintas. Así, la herejía, la desesperación, el odio contra Dios, el hurto, son pecados de *especie* diferente, porque la herejía es contraria a la fe, la desesperación a la esperanza, el odio contra Dios a la caridad, el hurto a la justicia.

Según la regla expuesta, en un solo acto puede haber varias especies de pecado. Así, el parricidio, ofende al mismo tiempo a la justicia y a la piedad filial; el asesinar a un sacerdote o a un religioso en la iglesia, es una injusticia y un doble sacrilegio.

2ª Los pecados son específicamente distintos cuando se oponen a la misma virtud de manera diversa. Así, el hurto, el homicidio, la detracción, se diferencian específicamente, porque se oponen de modo diferente a la justicia.

3ª Los pecados son específicamente distintos cuando son contrarios a la misma virtud de un modo opuesto, por exceso o por defecto. Así, la presunción y la desesperación se oponen a la esperanza; la prodigalidad y la avaricia, a la liberalidad.

4ª Los pecados son específicamente distintos cuando son contrarios a preceptos moralmente distintos, ora porque es diverso el objeto de tales preceptos, ora porque es diverso el motivo. Así, omitir la misa un día festivo, no ayunar en día prescrito, no cumplir con la Iglesia, son pecados de distinta especie. De igual modo, dejar de observar el ayuno impuesto por la Iglesia

© Biblioteca Nacional de España

en un día en que hay obligación de ayunar para cumplir un voto, constituye doble pecado porque los motivos de la obligación son distintos.

Distinción numérica de los pecados.

107. ¿ De dónde proviene la distinción numérica de los pecados?

1º De su distinción específica; pues es evidente que hay tantos pecados como preceptos violados.

2º Respecto al mismo precepto, proviene de la multiplicidad de los objetos y de la multiplicidad de los actos de la voluntad.

108. ¿ Cuándo se multiplica el pecado con los objetos?

Cuando cada objeto es en sí completo y distinto, de modo que constituye un todo moral. Aquel, por ejemplo, que mata una después de otra a varias personas, o con deseo eficaz tiene ánimo de hacerlo, comete tantos pecados de homicidio cuantas sean las personas.

Pero si el objeto es parte de un todo, y no es sino un medio de ejecutar el acto, no constituye pecado distinto. Así, los actos que preparan el homicidio, y los diversos golpes dados para consumarlo, no son pecados distintos, sino un solo pecado de homicidio.

109. ¿ Se cometen varios pecados cuando un solo acto produce sus efectos sobre varios objetos diferentes?

Sobre este punto hay diversidad de opiniones. Algunos dicen que probablemente se comete un solo pecado. Tal es el caso del que con una maledicencia quita la fama a muchos; con un disparo mata a varias personas; con un solo discurso escandaliza a varias; roba un bolsillo que contiene dinero de muchos, etc., con tal que no haya intención formal de menoscabar la fama de varias personas, de matar a varios hombres, etc.

Otros afirman que se cometen tantos pecados cuantas sean las personas a quienes se quita la fama, mata, o escandaliza, etc.

110. ¿ Qué se requiere para que el pecado se multiplique según la multiplicidad de los actos de la voluntad?

Que los actos en sí sean completos y que haya entre ellos interrupción moral; de otro modo, constituyen un solo pecado. El que, por ejemplo, en diversos intervalos de tiempo maltrata a alguno o le roba, comete tantos pecados cuantas sean las veces que maltrata o roba; pero si la repetición del acto es durante

© Biblioteca Nacional de España

el mismo ímpetu de cólera, o, para no ser descubierto, roba en varias veces una suma que tenía ánimo de apropiarse, comete un solo pecado.

111. ¿ Cómo se pueden interrumpir los actos de la voluntad?

1º Revocando la voluntad del primer acto, por una voluntad contraria o por el arrepentimiento; 2º volviéndose deliberadamente a otra cosa incompatible con el mal querido; 3º no perseverando la voluntad en el primer acto, ni actual ni virtualmente, ora por el sueño, o bien aplicándose a otra cosa por algún espacio de tiempo. Así pues, el que después de haber retractado un querer pecaminoso, o después de haber cesado involuntariamente en el acto malo, vuelve al primer propósito, renueva el pecado.

112. ¿ Cuáles son los pecados que se multiplican más fácil y frecuentemente?

Los interiores; porque como estos actos no dependen uno del otro y nada hay que los haga perseverar moralmente, es mucho más fácil en ellos la interrupción moral.

HECHOS HISTÓRICOS

Terribles castigos del pecado mortal. — Adán y Eva. (Gén., III, 9-34.) — El diluvio. (Gén., VII.) — Castigo de los Israelitas por la adoración del becerro de oro. (Éxodo, XXXII, 19-29.) — Castigo de la murmuración de los Israelitas. (Núm., XXI, 4-10.) — Muerte del impío Antioco. (II Mac., IX.)

Castigo del pecado venial. — La mujer de Lot transformada en estatua de sal. (Gén., XIX, 26.) — Moisés reprendido y castigado por su desconfianza. (Núm., XX, 7-12.) — Muerte de los cincuenta mil Betsamitas. (I Reyes, VI, 19.) — Setenta mil hombres perecen por la peste. (II Reyes, XXIV, 10-25.)

RESUMEN

Naturaleza del pecado. — Pecado es la transgresión voluntaria de la ley de Dios. El *pecado* es un acto; el *vicio* es un *hábito*. Considerado en su principio, se divide en *original* y *personal*. Éste, en *actual* y *habitual*.

El pecado actual se subdivide: 1º en cuanto al precepto violado, en pecado de *comisión* y de *omisión*; 2º en cuanto a la causa excitante, en pecado de *ignorancia*, de *debilidad* o de *malicia*; 3º en cuanto al modo, en *interno* y

© Biblioteca Nacional de España

externo; 4º en cuanto al objeto, en pecado *contra Dios, contra el prójimo* y *contra sí mismo;* 5º en cuanto al efecto, en *mortal* y *venial;* 6º en cuanto que es o no raíz de otros pecados en *capital* y *no capital.*

Causas del pecado. — Las diferentes causas del pecado son : 1º la causa *material,* o sea el acto humano considerado en su entidad real; 2º la causa *formal,* o privación de la rectitud que debe tener el acto; 3º la causa *final,* o sea lo que se propone el pecador en el acto de pecar; 4º la causa *eficiente,* o la libre voluntad del hombre; 5º las causas *excitantes,* que son en nosotros, la ignorancia, la concupiscencia y la malicia; y fuera de nosotros, el mundo y el demonio; 6º las causas *ocasionales,* o sea todos los objetos externos que inducen al pecado.

La ocasión es : 1º *próxima* o *remota,* según que el peligro de pecar es cierto o aun probable, o bien leve; 2º *absoluta* o *relativa,* según que es por su naturaleza incentivo del pecado, o sólo por la fragilidad del que se expone a ella; 3º *voluntaria* o *involuntaria,* según que es fácil o no de evitar; 4º *presente* o *ausente,* según que esté con nosotros o lejos de nosotros. — No hay obligación de evitar la ocasión remota, a no ser que se prevea que ha de convertirse fácilmente en próxima. Se debe evitar la ocasión próxima voluntaria, ya sea absoluta o relativa, ya presente o ausente.

Efectos del pecado. — El pecado tiene efectos con relación a Dios y con relación al pecador. — Todo pecado es en cierta manera una preferencia de la criatura al Criador; por él Dios recibe tal injuria y ofensa, que constituye un mal mayor que todos los males de los seres creados. — Respecto del pecador, el pecado produce doble efecto : la *culpa,* que consiste en la reprobación merecida, y en la obligación de reparar la injuria hecha a Dios; la *pena,* que es la privación de un bien impuesta al pecador contra su voluntad.

Gravedad del pecado. — La *gravedad* del pecado es la medida de malicia que el pecado contiene, y por la que ofende más o menos a Dios, y hace al pecador reo de mayor o menor pena. No todos los pecados son igualmente graves, y es de fe que no todos son mortales. La desigualdad de los pecados se desprende del objeto que constituye la especie del pecado, y de las circunstancias que aumentan o disminuyen su malicia.

Del pecado mortal. — Pecado *mortal* es la ofensa de Dios que nos priva de la amistad divina y nos hace merecedores de pena eterna. Tres elementos han de concurrir en el pecado mortal : 1º gravedad en la materia; 2º advertencia plena y entera del entendimiento; 3º consentimiento perfecto de la voluntad.

La *materia* puede ser grave en sí misma, o por razón de las circunstancias. Es grave en *sí misma* cuando el objeto de la ley es cosa de importancia. Así sucede con los pecados que atacan directamente a Dios, todos los de lujuria, los que van gravemente en contra del fin importante que el legislador se ha propuesto, los que perjudican gravemente al prójimo en sus bienes.

Las *circunstancias* cambian un pecado de suyo venial en mortal, en los casos siguientes : 1º si erróneamente cree uno que comete un pecado mortal, o por lo menos duda de ello; 2º si se propone un fin gravemente malo; 3º si tiene a la cosa prohibida tal afecto que está dispuesto a ofender a Dios gravemente; 4º si obra con desprecio formal de la ley o del legislador; 5º si causa escándalo grave; 6º si se expone al peligro próximo o probable de pecar

© Biblioteca Nacional de España

mortalmente; 7º si se cometen repetidamente varios pecados leves con el propósito de que su conjunto forme materia grave.

La *advertencia* del entendimiento puede ser material o formal. La advertencia *material* es la aplicación del espíritu al acto que se ejecuta; la advertencia *formal* es la aplicación del espíritu a la bondad o malicia moral del acto. Para el pecado mortal se requiere la advertencia *formal*.

Además, para que el pecado sea actualmente mortal, es necesario que el pleno *consentimiento* sea igualmente actual. En la duda, podemos presumir no haber consentido plenamente: 1º si habitualmente resistimos a la sugestión perversa; 2º si estamos prontos a morir antes que ofender a Dios; 3º si apenas advertida la tentación, nos hemos asustado y la hemos rechazado; 4º cuando no podemos discernir si estábamos en estado de sueño o de vigilia, capaces o no de disponer de nuestros actos.

El pecado mortal produce funestísimos *efectos* con relación a Dios y al hombre. — Con relación a Dios es una rebelión audaz, desprecio de su autoridad, monstruosa ingratitud y verdadera impiedad. — Respecto del hombre, desfigura y mancha el alma, le da muerte, despojándola de la gracia santificante; la priva de los méritos adquiridos, de la actual capacidad de merecer, de la participación de los méritos satisfactorios de los demás miembros de la Iglesia y del derecho al cielo; y finalmente, la hace merecedora de pena eterna.

Del pecado venial. — El pecado venial es la ofensa de Dios que no priva de la amistad divina y que sólo merece una pena temporal. La principal diferencia entre el pecado mortal y el venial consiste en que por el pecado mortal el alma vuelve a Dios la espalda, poniendo, al menos virtualmente, su fin en la criatura; y por el pecado venial no se aparta de Dios, si bien no tiende hacia Él con el afecto que merece y al que está obligada. — Para el pecado venial es preciso y basta que en el acto malo haya algo de advertencia y consentimiento, por imperfectos que sean. — Un pecado, mortal *en su género*, resulta venial accidentalmente cuando la materia es leve. Pero si es mortal *en todo su género*, como no admite parvedad en la materia, sólo resulta accidentalmente venial cuando por error invencible cree uno que peca venialmente, o cuando la advertencia o el consentimiento son imperfectos.

Los efectos del pecado venial deben inspirarnos grande horror hacia él, pues es siempre un mal gravísimo ya con relación a Dios, cuya majestad es ultrajada por una mísera criatura; ya con relación al hombre, porque disminuye las luces de la inteligencia y las fuerzas de la voluntad, empaña la belleza del alma, y hace sus obras menos aceptas a Dios; la priva de numerosos grados de gracia y gloria, la dispone y conduce al pecado mortal; y finalmente, atrae sobre ella severos castigos en esta vida, y tormentos indecibles en el purgatorio, si no lo expía antes de la muerte.

De los pecados de malicia. — Son de esta clase: 1º los pecados que *claman venganza al cielo*, a saber: el homicidio voluntario, la sodomía, la opresión del pobre, de la viuda y del huérfano, la defraudación o retención injusta del jornal del trabajador; 2º los pecados *contra el Espíritu Santo*, que son: la desesperación de salvarse, la presunción de salvarse sin mérito alguno, la impugnación de la verdad conocida, la envidia o pesar de la gracia ajena, la obstinación en el pecado, y la impenitencia final. Estos pecados no son abso-

© Biblioteca Nacional de España

lutamente irremisibles, pero ordinariamente los que pecan contra el Espíritu Santo están tan obstinados en el mal, que voluntariamente abandonan todos los medios de conseguir el perdón.

De los varios modos de cometer el pecado. — Son cinco : por pensamiento, deseo, palabra, obra y omisión. Pécase por *pensamiento,* reteniendo voluntariamente en el ánimo el pensamiento de una cosa prohibida; es de dos maneras : la *complacencia en el pecado,* que consiste en alegrarse del mal cometido, aprobándolo con complacencia; y la *delectación morosa* que consiste en complacerse voluntariamente en la actual representación del mal, sin intención de cometerlo. — Se peca por *deseo,* complaciéndose voluntariamente en el mal, con intención de hacerlo si se puede. Tal deseo puede ser *eficaz* o *ineficaz,* según que se tomen o no los medios para cometer el pecado. — Se peca por *palabra,* hablando contra la fe, la religión, la caridad, el pudor, etc. — Pécase por *obra,* violando un precepto negativo; y por *omisión,* violando un precepto positivo.

Distinción de los pecados. — Se hace según la *especie* y el *número.* Esta distinción es necesaria porque hay obligación al confesarse de acusar las diversas especies, las circunstancias que cambian la especie, y el número de los pecados.

La distinción *específica* de los pecados consiste en que su malicia y oposición a la ley es de distinta naturaleza, y se deriva del objeto, del fin y de las circunstancias, por los cuales la malicia es específicamente diversa. Los pecados son específicamente diversos : 1º cuando son contrarios a virtudes de distinta especie; 2º cuando son contrarios a la misma virtud de manera distinta; 3º cuando son contrarios a la misma virtud de un modo opuesto, esto es, por exceso o por defecto; 4º cuando son contrarios a preceptos moralmente distintos en cuanto al objeto o en cuanto al motivo.

La distinción *numérica* se funda en la distinción específica de los pecados, en la diversidad de los objetos y en la multiplicidad de los actos de la voluntad. — El pecado, considerado en los *objetos,* se multiplica cuando cada objeto es completo en sí y distinto de los demás, de modo que constituya un todo moral. — Se multiplica con los *actos* de la voluntad, cuando son completos en sí mismos y entre ellos hay interrupción moral.

© Biblioteca Nacional de España

CUADRO SINÓPTICO

DEL PECADO

- **Naturaleza del pecado**
  - Definición. — Diferencia entre el pecado y el vicio.
  - División
    - Según su principio
      - Pecado original.
      - Pecado personal
        - Actual.
        - Habitual.
    - División del pecado actual
      - Según el precepto violado
        - Pecado de comisión.
        - Pecado de omisión.
      - Según la causa excitante
        - Pecado de ignorancia.
        - Pecado de debilidad.
        - Pecado de malicia.
      - Según el modo
        - Pecado interior.
        - Pecado exterior.
      - Según el objeto
        - Pecado contra Dios.
        - Pecado contra el prójimo.
        - Pecado contra sí propio.
      - Según el efecto
        - Pecado mortal.
        - Pecado venial.
      - Según sea o no raíz de otros
        - Pecado capital.
        - Pecado no capital.
- **Causas del pecado**
  - Causa material, o el acto humano en su entidad real.
  - Causa formal, o la oposición del acto con la ley de Dios.
  - Causa final, o el fin que se propone el pecador.
  - Causa eficiente, o la voluntad libre del hombre.
  - Causas excitantes
    - La ignorancia, la concupiscencia, la malicia.
    - El mundo y el demonio.
  - Causas ocasionales
    - Ocasión próxima o remota.
    - Ocasión absoluta o relativa.
    - Ocasión voluntaria o involuntaria.
    - Ocasión presente o ausente.
- **Efectos del pecado**
  - Con relación a Dios
    - Es la preferencia de la criatura con respecto al Criador.
    - Es un mal mayor que todos los males de todos los seres criados.
  - Con relación al pecador
    - Hace culpable al pecador.
    - Le hace merecedor de una pena.
- **Gravedad del pecado**
  - Es el grado de malicia por el cual Dios es más o menos ofendido.
  - Todos los pecados no son igualmente graves.
  - Todos los pecados no son mortales.
- **Pecado mortal**
  - Definición.
  - Condiciones necesarias
    - Materia grave
      - En sí misma.
      - En razón de las circunstancias.
    - Plena advertencia
      - La advertencia material no basta.
      - La advertencia formal es necesaria.
    - Pleno consentimiento
      - El consentimiento actual es necesario.
      - Señales para reconocer si se ha consentido.
  - Efecto del pecado mortal
    - Respecto de Dios
      - Rebelión audaz contra Dios.
      - Desprecio de su adorable majestad.
      - Ingratitud monstruosa.
      - Verdadera impiedad.
    - Respecto del hombre
      - Mancha el alma.
      - Causa la muerte espiritual.
      - Hace perder los méritos adquiridos.
      - Impide la participación en los méritos satisfactorios de los miembros de la Iglesia.
      - Hace perder los derechos al cielo.
      - Merece pena eterna.

© Biblioteca Nacional de España

DEL PECADO

- **Pecado venial**
  - Definición.
  - En qué difiere del pecado mortal.
  - Condiciones precisas para que haya pecado venial.
  - **Efectos del pecado venial**
    - Respecto a Dios
      - Injuria hecha a la majestad divina.
      - Mal mayor que el aniquilamiento de todas las criaturas.
    - Respecto al hombre
      - Disminuye las luces de la inteligencia y las fuerzas de la voluntad.
      - Empaña la belleza del alma.
      - Priva de muchos grados de gracia y gloria.
      - Dispone y conduce al pecado mortal.
      - Merece severos castigos.
- **Pecados de malicia**
  - Pecados que claman venganza
    - El homicidio voluntario.
    - La sodomía.
    - La opresión del pobre, de la viuda y del huérfano.
    - La defraudación del salario del trabajador.
  - Pecados contra el Espíritu Santo
    - La desesperación de salvarse.
    - La presunción, que espera la salvación sin buenas obras.
    - La impugnación perseverante de la verdad revelada.
    - La envidia o pesar de la gracia ajena.
    - La obstinación en el pecado.
    - La impenitencia final.
- **Modos de cometer el pecado**
  - Por pensamiento
    - Gozo del pecado, que consiste en alegrarse por el pecado cometido.
    - Delectación morosa, que consiste en complacerse en la representación del mal.
  - Por deseo
    - Complaciéndose en el pensamiento del mal, con la intención de cometerlo si se puede.
  - Por palabra : Hablando contra la religión, la caridad, el pudor, etc.
  - Por obra : Haciendo lo que está prohibido.
  - Por omisión : Omitiendo lo que está ordenado.
- **Distinción de los pecados**
  - **Distinción específica**
    - En qué consiste.
    - Se saca del objeto, del fin y de las circunstancias.
    - Sus reglas
      - Cuando los pecados se oponen a virtudes de distinta especie.
      - Cuando se oponen de distinto modo a la misma virtud.
      - Cuando se oponen a la misma virtud por exceso o por defecto.
      - Cuando se oponen a preceptos moralmente diferentes.
  - **Distinción numérica**
    - En qué consiste.
    - Se saca
      - De la distinción específica.
      - De la multiplicidad de objetos y de los diversos actos de la voluntad.

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO X

DE LOS PECADOS CAPITALES

SUMARIO. — 1. De los pecados capitales en general. — Definición. División. — 2. De la soberbia. Su naturaleza y gravedad. Vicios que engendra. Remedios. — 3. De la avaricia. — Su naturaleza y gravedad. Vicios que engendra. Remedios. — 4. De la gula. Su naturaleza y gravedad. Sus efectos. Remedios. — 5. De la envidia. Su naturaleza y gravedad. Pecados que engendra. Remedios. — 6. De la ira. — Su naturaleza y gravedad. Pecados que engendra. Remedios. — 7. De la pereza. Su naturaleza y gravedad. Vicios que engendra. Remedios.

1. De los pecados capitales en general.

Definición. — División.

1. ¿ Qué se entiende por pecados o vicios capitales?

Por pecados o vicios *capitales*[a] entiéndense las perversas inclinaciones de las cuales nacen, como de su fuente o raíz, todos los actos malos.

2. ¿ Por qué se llaman *vicios*?

Porque en ellos se considera más bien el hábito del mal y la tendencia a pecar, que el pecado actual que de ellos se deriva.

3. ¿ Por qué se llaman *capitales*?

Porque son cabeza, raiz y principio de todos los demás pecados.

4. ¿ No tienen los pecados capitales una raíz común?

Sí : el amor desordenado de sí mismo.

Amarse a sí mismo, es decir, desear y buscar el bien propio, odiar y rechazar el propio mal, es cosa legítima, cuando se contiene en los límites trazados por la razón y la fe; pero se incurre en desorden cuando se traspasan estos límites.

5. ¿ Qué regla se da para juzgar de la gravedad de los pecados capitales?

Por regla general son mortales cuando se oponen gravemente

---

[a] **Capital** : del latín *caput, capitis,* cabeza, principio, origen, fuente.

© Biblioteca Nacional de España

a la caridad para con Dios, para con el prójimo y para consigo mismo.

6. ¿ Cuántos son los pecados capitales ?

Siete, a saber : soberbia, avaricia, lujuria[1], ira, gula, envidia y pereza.

7. ¿ En qué se funda esta división ?

En el modo de obrar de la voluntad desordenada, la cual prefiere un bien falso con detrimento del verdadero bien, o rechaza un mal aparente para abrazarse con un mal verdadero.

8. ¿ Qué vicios nacen de la persecución de un bien falso?

La soberbia, que induce a buscar la propia excelencia; la avaricia, que pone desordenado afecto en las riquezas; y la lujuria y la gula, que tienden directamente al placer de los sentidos.

9. ¿ Y cuáles nacen de la repulsión de un mal aparente ?

La envidia que mueve a rechazar el bien ajeno, en cuanto nos contraría; la ira que tiende a rechazar el obstáculo que irrita; y la pereza, que aborrece la pena inherente al trabajo.

2. — De la soberbia.

Su naturaleza y gravedad.

10. ¿ Qué es soberbia ?

El amor desordenado de la propia excelencia.

El primer origen de todo pecado es la soberbia[2].

11. ¿ Por qué se dice *amor desordenado* ?

Porque no siendo contrario a la razón el amor ordenado de sí mismo, es legítimo y bueno. Así, el deseo de sobresalir y lograr un puesto preeminente, a fin de promover la gloria de Dios mediante el ingenio, la ciencia, la virtud, el éxito legítimamente obtenido, la autoridad de que uno está investido, lejos de ser vicio, constituye la virtud de la magnanimidad.

12. ¿ De cuántas clases es la soberbia ?

De dos : perfecta e imperfecta.

13. ¿ Cuándo es *perfecta* ?

Cuando se complace uno en sí mismo de tal manera que pre-

---

[1] Para la *Lujuria*, véase Cap. XVIII, 6º y 9º *mandamientos*, *pág.* 350. — [2] Eccli., x, 15.

© Biblioteca Nacional de España

fiere violar gravemente la ley antes que obedecer las órdenes de un superior.

La soberbia es aborrecida de Dios y de los hombres[1]. — *Porque así como un estómago fétido arroja regüeldos... así sucede con respecto al corazón del soberbio*[2].

14. ¿ Cuándo se llama *imperfecta* ?

Cuando se tiene uno a sí mismo una estima y complacencia exageradas, pero sin menosprecio formal de la autoridad.

Si alguno piensa ser algo, se engaña a sí mismo, pues verdaderamente de suyo *es nada*[3].

15. ¿ Cuál es la malicia de la soberbia ?

La soberbia perfecta es por su naturaleza pecado mortal.

Detesto la arrogancia y la soberbia[4]. — *Es abominado del Señor todo arrogante*[5].

La imperfecta es pecado venial, a no ser que encierre grave daño del prójimo, como buscar, por ejemplo, la propia excelencia valiéndose de la detracción o de la calumnia.

16. ¿ Por qué es pecado grave la soberbia perfecta ?

1º Porque se opone formalmente a la obediencia debida a Dios y a su ley.

Alzó, su mano el impío *contra Dios*[6].

2º Porque no reconoce a Dios como fuente de todo bien.

¿Qué cosa tienes tú que no la hayas recibido de Dios[7]? — *Sin mí nada podéis hacer*[8].

3º Porque es principio de todos los demás pecados.

No permitas jamás que la soberbia domine en tu corazón o en tus palabras : porque de ella tomó principio toda especie de perdición[9].

4º Porque es el más peligroso de los pecados; pues de todo se apacienta, de las obras malas, y sobre todo de las virtuosas.

La reunión de los soberbios es incorregible : porque la planta del pecado se arraigará en ellos [10].

Vicios engendrados por la soberbia.

17. ¿ Qué vicios nacen de la soberbia ?

Tres principales : presunción, ambición y vanagloria.

18. ¿ Qué cosa es la presunción ?

El vicio que induce a emprender cosas superiores a las propias fuerzas.

---

[1] Eccli., x, 7. — [2] Eccli., xi, 32. — [3] Gál., vi, 3. — [4] Prov., viii, 13. — [5] Prov., xvi, 5. — [6] Job, xv, 25. — [7] I Cor., iv, 7. — [8] Juan, xv, 5. — [9] Tobías, iv, 14. — [10] Eccli., iii, 39.

© Biblioteca Nacional de España

19. ¿ Cuándo es pecado grave la presunción ?

1º Cuando infiere a Dios una grave injuria; como la de Lucifer, que osó proferir esta blasfemia : « Semejante seré al Altísimo[1]. »

2º Cuando expone al presuntuoso a causarse grave daño a sí propio o al prójimo, empeñándose en lograr un cargo importante para el cual no tiene capacidad.

No queráis muchos de vosotros, *hermanos míos, hacer de maestros, considerando que os exponéis a un juicio muy riguroso*[2].

3º Cuando a pesar de la experiencia que se tiene de la propia fragilidad, se expone uno voluntariamente al peligro de pecar gravemente, poniéndose sin necesidad en la ocasión de sucumbir.

Velaré sobre mi conducta, para no pecar con mi lengua[3].

20. ¿ Qué es la ambición ?

El inmoderado deseo de dignidades, cargos y honores.

21. ¿ Cuándo es pecado grave la ambición ?

1º Cuando uno está dispuesto a pecar mortalmente antes que no obtener una dignidad o perderla; 2º cuando se emplean medios gravemente injustos; 3º cuando resulta grave daño para el prójimo, como ocurriría al que aspirase a la magistratura sin poseer la ciencia del derecho.

Sucede a menudo que *lo que parece sublime a los ojos humanos, a los de Dios es abominable*[4]. — *No ignoráis que los príncipes de las naciones avasallan a sus pueblos : y que sus magnates los dominan con imperio. No ha de ser así entre vosotros, sino que quien aspirare a ser mayor entre vosotros debe ser vuestro criado; y el que quiera ser entre vosotros el primero, ha de ser vuestro siervo*[5].

22. ¿ Qué cosa es la vanagloria ?

La vanagloria, así llamada porque se gloría uno en lo que no conviene, es el amor desordenado de la alabanza humana.

Oh hijos de los hombres,... ¿por qué amáis la vanidad, y vais en pos de la mentira[6]?

23. ¿ Cúándo es pecado grave la vanagloria ?

1º Cuando se propone uno la gloria humana como último fin.

Guardaos bien de hacer vuestras obras buenas en presencia de los hombres, con el fin de que os vean : de otra manera no recibiréis su galardón de vuestro Padre, que está en los cielos[7].

---

[1] Isaías, XIV, 14. — [2] Sant., III, 1. — [3] Salmo XXXVIII, 2. — [4] Luc., XVI, 15. — [5] Mat., XX, 25-27. — [6] Salmo IV, 3. — [7] Mat., VI 1.

© Biblioteca Nacional de España

2º Cuando se envanece uno por un pecado grave cometido.

Porque muchos andan por ahí... *que hacen gala de lo que es su desdoro y* confusión, *aferrados a las cosas terrenas*[1].

24. ¿ Qué vicios engendra a su vez la vanagloria ?

Seis principales : 1º la desobediencia formal, por la que se violan las órdenes del superior.

Levantaránse hombres amadores o pagados *de sí mismos,... altaneros, soberbios.... desobedientes a sus padres, ingratos, facinerosos*[2].

2º La jactancia, que a semejanza del fariseo del Evangelio, ensalza neciamente su propia excelencia.

No soy como los demás hombres, que son ladrones, injustos, adúlteros; ni tampoco como este publicano[3].

3º La hipocresía, por la que finge uno la virtud que no posee.

¡Ay de vosotros escribas y fariseos hipócritas[4].

4º La contención, o enconada disputa so pretexto de defender la verdad[5].

Donde hay tal celo o envidia *y* espíritu de *discordia, allí reina el desorden y todo género de vicios*[6].

5º La discordia, o disensión de la voluntad acerca de un bien[7].

Bien manifiestas son las obras de la carne, las cuales son... enojos,... disensiones[8].

6º La pertinacia, que no obstante la verdad conocida o suficientemente propuesta, persevera en el propio sentimiento.

Han abrazado la mentira, y no han querido convertirse[9].

25. Los respetos humanos, ¿ no son también un efecto de la soberbia ?

Ciertamente; pues los respetos humanos no son sino el reverso de la hipocresía. En efecto : así como el hipócrita por soberbia vela el vicio con el manto de la virtud, del mismo modo, el que cede por cobardía a los respetos humanos, disimula su fe y descuida sus deberes cristianos, porque su soberbia le hace insoportables los desprecios y escarnios de los hombres.

A todo aquel que me reconociere y confesare por Mesías *delante de los hombres, yo también le reconoceré* y me declararé por él *delante de mi Padre que está en los cielos : mas a quien me negare delante de los hombres, yo también le negaré delante de mi Padre, que está en los cielos*[10].

---

[1] Filip., III, 18, 19. — [2] II Tim., III, 2. — [3] Lucas, XVIII, 11. — [4] Mat., XXII, 27. — [5] Véase pág. 123, nº 101. — [6] Sant., III, 16. — [7] Véase pág. 123, nº 100. — [8] Gál., V, 19, 20. — [9] Jerem., VIII, 5. — [10] Mat., X, 32, 33.

© Biblioteca Nacional de España

Remedios contra la soberbia.

26. ¿ Cuáles son los remedios de la soberbia ?

Los principales son :

1º Conocerse íntimamente a sí mismo; pues quien con ánimo sincero considera delante de Dios su miseria como criatura y pecador, siente la necesidad de humillarse y confundirse.

Yo por mí soy un menesteroso y pobre : ayúdame, oh Dios mío[1].

2º Meditar en la brevedad y vanidad de las cosas que son de ordinario ocasión de orgullo, y con esto persuadirse de que por grande que sea uno sobre la tierra, polvo es y en polvo se convertirá[2].

Vi yo al impío sumamente ensalzado, y empinado como los cedros del Líbano. Pasé de allí a poco, y he aquí que no existía ya : le busqué; mas ni rastro alguno de él pude hallar[3].

3º Considerar los terribles castigos preparados al soberbio, y la eterna recompensa reservada al humilde de corazón.

Quien se ensalzare, será humillado; y quien se humillare, será ensalzado[4].

4º Imitar a Jesucristo, modelo perfectísimo de humildad.

Aprended de mí, que soy manso y humilde de corazón[5]. — *Se humilló a sí mismo haciéndose obediente hasta la muerte, y muerte de cruz*[6].

5º Aceptar de buen grado, y buscar con afán los oficios más humildes.

« No te avergüences de servir a los demás por amor de Jesucristo; ni de parecer pobre en el siglo[7]. »

3. De la avaricia.

Naturaleza y gravedad de la avaricia.

27. ¿ Qué cosa es *avaricia* ?

El amor desordenado de los bienes temporales.

Raíz de todos los males es la avaricia[a 8]. — *No hay cosa más detestable que un avaro*[9].

---

[a] ¿ Cómo puede conciliarse esta máxima con esta otra del Eclesiástico : *El primer origen de todo pecado es la soberbia*[10] ? Responde Santo Tomás : « La soberbia es principio de todo pecado, en cuanto separa a la criatura del Bien increado; y la codicia, en cuanto la inclina a los bienes transitorios del mundo. »

[1] Salmo LXIX, 6. — [2] Gén., III, 19. — [3] Salmo XXXVI, 35, 36. — [4] Mat., XXIII, 12. — [5] Mat., XI, 29. — [6] Filip., II, 8. — [7] *Imitación de Cristo*, I, VII, 1. — [8] I Tim., VI, 10. — [9] Ecli., X, 9. — [10] Ecli., X, 15.

© Biblioteca Nacional de España

28. ¿ Por qué decimos amor *desordenado* ?

Para distinguirlo del amor ordenado y legítimo, el cual mueve al hombre a amar, adquirir y conservar los bienes temporales por un fin noble, como vivir honradamente, mantener la familia, etc.

No me des ni mendiguez ni riquezas : dame solamente lo necesario para vivir; no sea que viéndome sobrado, me vea tentado a renegar de ti ; *y diga* lleno de arrogancia *: ¿Quién es el Señor? o bien que acosado de la necesidad, me ponga a robar y a perjurar el Nombre de mi Dios*[1].

29. ¿ Quiénes pecan amando los bienes temporales ?

1º Los que ponen su último fin en las riquezas.

Haced morir... la avaricia, que viene a ser una idolatría[2].

2º Los que las acumulan desmesuradamente.

¡Ay de vosotros los que juntáis casa con casa, y agregáis heredades a heredades hasta que no quede ya más terreno[3] !

3º Los que codician las riquezas ajenas.

No codiciarás la casa de tu prójimo, ni desearás... cosa alguna de las que le pertenecen[4].

30. ¿ Qué pecado es la avaricia ?

De suyo es pecado mortal.

Ni los ladrones, ni los avarientos,... ni los que viven de rapiña, han de poseer el reino de Dios[5].

31. ¿ Qué pecado se opone a la avaricia ?

La prodigalidad, que hace gastar sin guardar la justa medida.

32. ¿ Cuándo es la prodigalidad pecado grave ?

Cuando acarrea consecuencias gravemente malas, como incapacitar para pagar las deudas, reducir a la familia a la miseria, dar escándalo por un lujo desmedido, abandonar a los pobres, etc.

Vicios engendrados por la avaricia.

33. ¿ Qué vicios engendra la avaricia ?

Los siguientes :

1º La inquietud del ánimo, que impide el cumplimiento del propio deber.

---

[1] Prov., XXX, 8-9. — [2] Col., III, 5. — [3] Isaías, V, 8. — [4] Éxodo, XX, 17. — [5] I Cor., VI, 10.

© Biblioteca Nacional de España

Hay todavía otra dolorosísima miseria, que he visto debajo del sol: las riquezas atesoradas para ruina de su dueño[1].

2º La dureza de corazón, que sofoca toda compasión hacia el pobre.

Al mismo tiempo vivía un mendigo llamado Lázaro, el cual, cubierto de llagas, yacía a la puerta de éste, deseando saciarse con las migajas que caían de la mesa del rico; mas nadie se las daba: pero los perros venían y lamíanle las llagas[2].

3º La violencia, o usurpación de lo ajeno por vías inicuas.

Porque los que pretenden enriquecerse, caen en tentación y en el lazo del diablo, y en muchos deseos inútiles y perniciosos, que hunden a los hombres en el abismo de *la muerte y* de la *perdición*[3].

4º El fraude, que con un acto injusto engaña al prójimo.

Un peso y medida para dar, *y otro peso y medida* para recibir, *son dos cosas que Dios abomina*[4].

5º El dolo, que engaña con palabras equívocas o mentirosas.

Tienen avezada su lengua a la mentira: se afanaron en hacer mal[5].

6º El perjurio, que miente jurando en falso.

¿Quién subirá al monte del Señor?... El que no ha... hecho juramentos engañosos a su prójimo[6].

Remedios contra la avaricia.

34. ¿ Cuáles son los remedios de la avaricia?

Los principales son los siguientes:

1º Pensar que al morir habrá que separarse de todo y dejar tal vez los bienes a herederos que además de ser ingratos y despilfarradores, hallarán en el disfrute de esos bienes la causa de su condenación.

¡Insensato! esta misma noche han de exigir de ti la entrega *de tu alma: ¿de quién será cuanto has almacenado*[7]*?*

2º Considerar cuán difícil es salvarse si se pone el corazón en las riquezas.

¡Ay de vosotros los ricos! porque ya tenéis vuestro consuelo en este mundo[8]. — *Y aun os digo más: Es más fácil el pasar un camello por el ojo de una aguja, que entrar un rico en el reino de los cielos*[9].

---

[1] Eccles., v, 12. — [2] Luc., xvi, 20, 21. — [3] I Tim., vi, 9. — [4] Prov., xx, 10. — [5] Jerem., ix, 5. — [6] Salmo xxiii, 3, 4. — [7] Luc., xii, 20. — [8] Luc., vi, 24. — [9] Mat., xix, 24.

© Biblioteca Nacional de España

3º Meditar la pobreza de Jesucristo.

Nuestro Señor Jesucristo, el cual siendo rico, se hizo pobre por vosotros a fin de que vosotros fueseis ricos por medio de *su pobreza*[1]. — *Las raposas tienen cuevas, y las aves del cielo nidos; mas el Hijo del hombre no tiene sobre qué reclinar la cabeza*[2].

4. De la gula.

Naturaleza y gravedad de la gula.

35. ¿ Qué cosa es gula?

Amor desordenado de comer y beber.

36. ¿ Por qué se dice amor *desordenado?*

Porque comer para aplacar el hambre, y beber para extinguir la sed, es según el orden natural; y el hombre tiene obligación de conservar la vida corporal tomando el alimento necesario.

37. ¿ Es lícito gozar del gusto que suele acompañar al uso de la comida y de la bebida?

Sí, pues el sabor agradable de los alimentos les viene de Dios. Puede, por tanto, el hombre escoger comidas y bebidas agradables al gusto.

38. ¿ Y está permitido comer y beber hasta saciarse, únicamente por gusto?

No, porque es contrario al orden natural. Por esto Inocencio XI condenó esta proposición : « Comer y beber, hasta la saciedad, por puro deleite, no es pecado, porque el apetito natural tiene derecho a gozar de todos sus actos. »

39. ¿ Cómo se peca por gula?

1º Comiendo y bebiendo con exceso, esto es, más de lo que requiere la naturaleza.

El demasiado vino causa contiendas, iras, y muchos estragos[3].

2º Tomando la comida y la bebida con avidez y por puro deleite.

Toma como persona frugal de los placeres que se te presentan, para que no te hagas odioso o despreciable con el mucho comer[4].

3º Buscando alimentos demasiado costosos para la propia condición y necesidades.

---

[1] II Cor., VIII, 9. — [2] Mat., VIII, 20. — [3] Eccli., XXXI, 38. — [4] Eccli., XXXI, 19.

© Biblioteca Nacional de España

De un hartazgo han muerto muchos; mas el hombre sobrio, alargará la vida[1].

40. ¿ Qué pecado es la gula?

De suyo es venial; pero se hace mortal:

1º Cuando uno pone en el comer y beber su último fin; hace un dios del vientre[2], según frase del Apóstol, y prefiere más bien violar la ley divina, que refrenar el vicio de la gula.

2º Cuando incapacita para cumplir los propios deberes, como pagar las deudas, sustentar la familia, socorrer al indigente gravemente necesitado, etc.

3º Cuando se viola la ley del ayuno o de la abstinencia.

4º Cuando expone al peligro de pecar mortalmente.

5º Cuando daña grave y próximamente la salud personal.

6º Cuando el exceso en el beber llega a embriagar y hace perder el uso de la razón.

41. ¿ Cuántos grados tiene la embriaguez?

Tres: 1º ligera turbación de la razón; 2º perturbación en los órganos; 3º pérdida completa de la razón.

42. ¿ Qué signos indican ser perfecta la embriaguez, o de tercer grado?

Los siguientes: 1º la incapacidad de distinguir el bien del mal; 2º el olvido de cuanto se dijo o hizo en el estado de embriaguez; 3º un modo de obrar insólito o insensato.

43. ¿ Qué pecado es la embriagüez?

La embriaguez perfecta, o de tercer grado, es pecado mortal en su género.

La imperfecta es de suyo pecado venial; pero puede hacerse mortal por alguna circunstancia, como el peligro de blasfemar, de tener malos pensamientos, de incurrir en riñas graves, etc.

No os entreguéis con exceso al vino, fomento de lujuria[3].

44. Quien por culpa propia ha caído en la embriaguez, ¿ es responsable de los pecados cometidos en tal estado?

Si los previó, sí; porque en tal caso los pecados son voluntarios, pues quien quiere la causa, quiere el efecto. Pero si no hubo previsión, al menos confusa, no es responsable.

45. ¿ Qué pecado comete el que incita a otros a embriagarse?

Comete pecado mortal no sólo quien incita a la embriaguez, sino el que pudiendo impedirla fácilmente, no la impide; así como el tabernero que sin grave razón sirve vino a los beodos.

---

[1] Eccli., XXXVII, 34. — [2] Filip., III, 19. — [3] Efes., V, 18.

© Biblioteca Nacional de España

Efectos de la gula.

46. ¿ Qué efectos produce la gula?

La gula, y especialmente la embriaguez, produce efectos funestísimos. Los principales son los siguientes :

1º Embrutece el entendimiento.

La embriaguez hace osado al necio para ofender[1].

2º Ocasiona el descuido de los deberes religiosos.

El hombre animal no puede hacerse capaz de las cosas que son del espíritu de Dios; pues para él todas son una necedad, y no puede entenderlas[2].

3º Engendra la lujuria y la pereza.

He aquí cuál fué la maldad de Sodoma tu hermana : la soberbia,... y la abundancia y la ociosidad[3].

4º Da lugar a querellas y disensiones.

Lujuriosa cosa es el vino, y llena está de desórdenes la embriaguez[4].

5º Arruina la fortuna y la salud, y abrevia la vida.

Por eso, hoy el más desastroso azote de la sociedad es el abuso detestable que se hace de las bebidas alcohólicas.

Pervigilio, cólicos, y retortijones padecerá el hombre destemplado[5].

Remedios contra la gula.

47. ¿ Cuáles son los remedios de la gula?

1º Orar, antes de sentarse a la mesa.

2º Meditar los ejemplos de mortificación dados por Jesucristo y los Santos.

3º Considerar los perniciosísimos efectos que produce la gula en las potencias intelectuales, morales y físicas.

4º Pensar en la muerte y en la próxima corrupción del cuerpo.

5º Huir de las ocasiones.

6º Practicar la sobriedad.

---

[1] Eccli., XXXI, 40. — [2] I Cor., II, 14. — [3] Ezeq., XVI, 49. — [4] Prov., XX, 1. — [5] Eccli., XXXI, 23.

© Biblioteca Nacional de España

5. De la envidia.

Naturaleza y gravedad de la envidia.

48. ¿ Qué cosa es envidia ?

Es la tristeza del bien ajeno, en cuanto se estima como propio mal, o al menos como disminución del propio bien.

49. ¿ Peca por envidia el que se entristece del bien ajeno por otro motivo ?

No, porque al sentimiento de tristeza le falta su carácter específico, que es la falta de caridad; por eso :

1º No es envidia, sino odio, entristecerse de algún bien del prójimo porque es nuestro enemigo.

2º No es envidia, sino justa indignación, entristecerse de algún bien del prójimo porque abusa de él.

3º No es envidia, sino celo desordenado, entristecerse del bien temporal del prójimo porque es indigno de él. En tal caso, debemos adorar los decretos de la divina Providencia.

4º No es envidia, sino justo temor, entristecerse del bien del prójimo porque le servirá para daño nuestro o de otros, como cuando se teme, por ejemplo, que el que desempeña un cargo ha de abusar de él para cometer injusticias.

5º No es envidia, sino emulación, entristecerse del bien del prójimo no porque él lo posee, sino porque no lo poseemos nosotros, mas sin desear que se vea privado de él.

6º No es envidia, sino celos, el temor excesivo de ver nuestro bien pasar a manos del prójimo.

50. ¿ Es pecado grave la envidia ?

De suyo es pecado grave, porque se opone a la caridad fraterna, que nos ordena alegrarnos de la felicidad ajena y dolernos de su desdicha. Según San Pablo, es uno de los vicios que excluyen del reino de Dios[1].

Con todo, la parvedad de la materia puede excusar de pecado mortal.

El corazón sano da vida al cuerpo; mas *la envidia es carcoma de los huesos*[2]. — *No me acompañaré por cierto con el que se repudre de envidia : pues el envidioso no será* jamás *participante de la sabiduría*[3]. — *Al apocado le quita la vida la envidia*[4].

---

[1] Gál., v, 21. — [2] Prov., xiv, 30. — [3] Sab., vi, 25. — [4] Job, v, 2.

© Biblioteca Nacional de España

Pecados engendrados por la envidia.

51. ¿ Qué pecados engendra la envidia ?

Los pecados que engendra la envidia son :

1º El odio al prójimo.

La caridad no tiene envidia[1].

2º La alegría en sus adversidades.

La caridad no se huelga de la injusticia[2].

3º La tristeza por el bien ajeno.

Las mujeres en sus danzas cantaban y repetían este estribillo : *Saúl ha muerto a mil, y David* ha muerto *a diez mil... Por este motivo desde entonces en adelante ya no miraba Saúl con buenos ojos a David*[3].

4º La maledicencia, la calumnia y las murmuraciones contra los superiores.

Otros, al contrario, por celos y *tema* contra mí, *anuncian a Cristo con intención torcida, imaginándose agravar el peso de mis cadenas*[4].

5º La rivalidad y discordia entre los iguales.

Habiendo entre vosotros celos y discordias, ¿no es claro que *sois carnales, y procedéis como hombres*[5] ?

Remedios contra la envidia.

52. ¿ Cuáles son los remedios de la envidia ?

Los siguientes :

1º Considerar que este vicio odioso hace al hombre semejante al demonio.

Mas por la envidia del diablo entró la muerte en el mundo : e imitan al diablo los que son de su bando[6].

2º Considerar la vanidad de los honores mundanos.

No seamos ambiciosos de vanagloria, provocándonos los unos a los otros, y recíprocamente envidiándonos[7].

3º Pensar que el envidioso se atormenta cruelmente sin ningún provecho, pues no se enriquece a sí mismo, ni empobrece al envidiado.

« La envidia es como puñal escondido que lacera el seno. » (S. GREGORIO.)

---

[1] I Cor., XIII, 4. — [2] I Cor., XIII, 6. — [3] I Reyes, XVIII, 7 y 9. — [4] Filip., I, 17. — [5] I Cor., III, 3. — [6] Sab., II, 24, 25. — [7] Gál., V, 26.

© Biblioteca Nacional de España

4º Compartir cristianamente las alegrías y penas de nuestros hermanos.

Comportad las cargas unos de otros[1]. — *Alegraos con los que se alegran, y llorad con los que lloran*[2].

5º Bendecir a Dios por el bien que se obra, cualquiera que sea el instrumento.

Mas ¿qué importa? Con tal que de cualquier modo Cristo sea anunciado, bien sea por algún aparente *pretexto, o bien por un verdadero celo, en esto me gozo y me gozaré siempre*[3].

6. De la ira.

Naturaleza y gravedad de la ira.

53. ¿ Qué cosa es *ira*?

Un movimiento desordenado del ánimo, que hace rechazar con violencia lo que desagrada; y nos incita a vengarnos.

La ira y el furor son cosas ambas bien detestables; pero el hombre pecador las tendrá dentro de sí[4].

54. ¿ Por qué se dice que es un movimiento *desordenado*?

Porque quien por justa causa y moderadamente se enoja, no sólo no peca, sino que hace un acto de virtud, como Jesucristo cuando echó airado a los profanadores del Templo.

Airaos y no queráis pecar[5].

55. ¿ Cómo se peca por ira?

De dos maneras: en cuanto al objeto, o en cuanto a la medida.

En cuanto al objeto se peca: 1º Ejercitando venganza contra quien no la merece, o más de lo que merece, o sin tener autoridad legítima.

2º Si al ejercitar una justa venganza, no se mueve uno por la justicia sino por malévolo resentimiento.

No te dejes vencer del mal o del deseo de venganza[6]. — *No volviendo mal por mal*[7]. — *Toda amargura... desiérrese de vosotros*[8]. — *Verdaderamente que al necio le mata la cólera*[9].

Se peca en cuanto a la medida, si hay excesivo ímpetu, sea interior, sea exteriormente.

Pues ¿cómo tiene cizaña?... ¿Quieres que vayamos a cogerla[10]*?* — *No se os ponga el sol estando* todavía *airados*[11].

---

[1] Gál., VI, 2. — [2] Rom., XII, 15. — [3] Filip., I, 18. — [4] Eccli., XXVII, 33. — [5] Salmo IV, 5; Efes., IV, 26. — [6] Rom., XII, 21. — [7] I Ped., III, 9. — [8] Efes., IV, 31. — [9] Job, V, 2. — [10] Mat., XIII, 27, 28. — [11] Efes., IV, 26.

© Biblioteca Nacional de España

56. ¿ Qué pecado es la ira ?

Si es desordenada con respecto al *objeto*, es pecado mortal cuando ofende gravemente a la caridad o la justicia. San Pablo la enumera entre los pecados que excluyen del reino de Dios [1].

Quienquiera que tome ojeriza con su hermano, merecerá que el juez le condene [2].

Si es desordenada con respecto a la medida, es venial, porque no es contra la caridad ni la justicia, sino una falta contra la mansedumbre.

57. ¿ Cuál es el vicio contrario a la ira ?

La pusilanimidad, que por flaqueza de ánimo, no se indigna a la vista del mal, o no lo castiga, cuando hay deber de hacerlo.

Ciegos son todos sus atalayas,... perros mudos impotentes para ladrar [3].

Pecados engendrados por la ira.

58. ¿ Cuáles son los pecados que se originan de la ira ?

La ira es principio de una multitud de pecados. Los principales son :

1º La indignación, por la que se niega uno a causa de la injuria recibida, a prestar al ofensor los servicios comunes.

El soberbio y presumido es verdaderamente tonto ; pues, arrebatado de la cólera, comete mil desatinos *e insolencias* [4].

2º La hinchazón del corazón, que excita a la venganza.

..., A fin de que sin nombrar a nadie *aprendáis por medio de nosotros, a no entonaros uno contra otro a favor de un tercero* [5].

3º Las palabras injuriosas contra Dios y el prójimo.

Le pagará con injurias y maldiciones, y por un honor y un beneficio recibido le volverá ultrajes [6].

4º Las riñas y querellas.

El hombre iracundo suscita riñas; el sufrido, apacigua las que se han excitado [7].

---

[1] Gál., v, 20. — [2] Mat., v, 22. — [3] Isaías, LVI, 10. — [4] Prov., XXI, 24. — [5] I Cor., IV, 6. — [6] Eccl., XXIX, 9. — [7] Prov., XV, 18.

© Biblioteca Nacional de España

Remedios contra la ira.

59. ¿ Cuáles son los remedios contra la ira ?

Los siguientes : 1º La meditación de la mansedumbre del Salvador.

Quien cuando le maldecían, no retornaba maldiciones; cuando le atormentaban, no prorrumpía en amenazas; antes se ponía en manos de aquel que le sentenciaba injustamente[1].

2º La consideración de los infinitos males que de la ira proceden : violencias, muertes, guerras, etc.

Pesada es la piedra, y pesada la arena : pero más pesada es todavía que estas cosas la ira del necio. La ira y el furor exaltado no dejan lugar a la misericordia; pero el ímpetu de un hombre arrebatado de celos *¿quién podrá soportarle*[2] ?

3º La costumbre de no obrar nunca a impulsos de la ira, sino esperar que vuelva la calma.

Muestra luego su ira el fatuo; pero el varón circunspecto disimula la injuria[3].

4º El ejercicio de las virtudes que más se oponen a la ira, como la caridad, la humildad, la paciencia, la mansedumbre.

Aprended de mí, que soy manso y humilde de corazón; y hallaréis el reposo para vuestras almas[4].

7. De la pereza.

Naturaleza y gravedad de la pereza.

60. ¿ Qué cosa es *pereza* ?

El desordenado amor del descanso, que nos induce a omitir o descuidar el cumplimiento de nuestros deberes.

Puede aplicarse a las cosas divinas, es decir, a la amistad de Dios y a la felicidad eterna, hacia las cuales inspira hastío, a causa del esfuerzo y trabajo que estos bienes exigen de nuestra parte.

El temor abate al perezoso[5]. — *El reino de los cielos se alcanza a viva fuerza, y los que* se *la hacen* a sí mismos *son los que lo arrebatan*[6].

61. ¿ Qué gravedad puede tener la pereza ?

La pereza es un pecado más o menos grave, según es más o

[1] I Pedro, II, 23. — [2] Prov., XXVII, 3, 4. — [3] Prov., XII, 16. — [4] Mat., XI, 29. — [5] Prov., XVIII, 8. — [6] Mat., XI, 12.

© Biblioteca Nacional de España

menos importante el deber que hace descuidar, o según que causa o no grave escándalo.

Los deseos consumen al perezoso; pues sus manos no quieren trabajar poco ni mucho[1].

La pereza que tiene por objeto los bienes divinos, es de suyo mortal, porque ofende gravemente a la caridad para con Dios, despreciando su amistad y su posesión en el cielo. Con todo, para que el pecado sea mortal, es preciso que se quebrante una obligación grave.

A ese siervo inútil arrojadle a las tinieblas de afuera[2].

62. ¿ Es pecado el tedio involuntario del deber ?

Muy al contrario, es ocasión de mérito cuando se vence valerosamente.

Cuando iban, esparcían llorando sus semillas; mas cuando vuelvan, vendrán con regocijo, trayendo las gavillas de sus mieses[3].

Vicios engendrados por la pereza.

63. ¿ Cuáles son los vicios que engendra la pereza ?

Los siguientes : 1º El tedio que adormece el alma, produce la inacción, e inclina a cumplir el deber con negligencia.

Como la puerta se vuelve sobre su quicio, así se revuelve el perezoso en su cama[4]. — *¿Hasta cuándo has de dormir tú, oh perezoso? ¿cuándo despertarás de tu sueño*[5] ?

2º La cobardía, que es la carencia de valor en el cumplimiento del deber, aunque sea fácil.

No seas de corazón pusilánime[6].

3º La evagación en la oración y demás ejercicios de piedad.

Tú dormirás un poquito, otro poquito dormitarás, otro cruzarás tus manos para dormir : y he aquí que *vendrá sobre tí la indigencia como un salteador de camino*[7].

4º El rencor contra los que nos excitan a las cosas espirituales.

5º La desesperación, que abate el valor frente a las dificultades que supone insuperables.

Mas tú has dicho : Desesperada estoy : por ningún caso lo haré[8].

[1] Prov., XXI, 25. — [2] Mat., XXV, 30. — [3] Salmo CXXV, 6. — [4] Prov., XXVI, 14. — [5] Prov., VI, 9. — [6] Eccli., VII, 9. — [7] Prov., VI, 10, 11. — [8] Jer., II, 25.

© Biblioteca Nacional de España

Remedios contra la pereza.

64. ¿ Cuáles son los remedios de la pereza?

Los principales son : 1º La convicción de que el trabajo es deber imperioso.

El hombre nace para trabajar, como el ave para volar[1]. — *Quien no quiere trabajar tampoco coma*[2].

2º El convencimiento de que la pereza es peligrosa y vergonzosa.

El que ama la ociosidad, estará lleno de miseria[3]. — *Con piedras llenas de lodo es apedreado el perezoso, y todos hablarán de él con desprecio*[4].

3º El pensamiento de la muerte próxima, que es « la noche, cuando nadie puede trabajar[5] ».

Mientras tenemos tiempo, hagamos bien a todos[6]. — *Mirad que ya la segur está aplicada a la raíz de los árboles. Y todo árbol que no produce buen fruto será cortado y echado al fuego*[7].

4º La consideración de las penas, trabajos y desvelos de los hijos del siglo por alcanzar una felicidad efímera. ¿Qué no deberemos, pues, hacer y padecer para llegar a la gloria eterna?

Atesorad más bien para vosotros tesoros en el cielo, donde no hay orín, ni polilla que los consuma; ni tampoco ladrones que los desentierren, y roben[8].

5º La meditación de los trabajos y padecimientos de Jesucristo, y también la de los trabajos y padecimientos de los santos, de su brevedad, y de las alegrías eternas con que serán recompensados.

Porque las aflicciones tan breves y tan ligeras de la vida presente nos producen el eterno peso de una sublime e incomparable gloria[9].

HECHOS HISTÓRICOS

Soberbia. — Torre de Babel. (Gén., xi, 1-9.) — Amán expia su orgullo. (Ester, vii.) — Nabucodonosor convertido en bestia durante siete años en castigo de su soberbia. (Dan. iv, 26-30.)

Avaricia. — Castigo de la avaricia de Acán, del rey Acab, de Giezi. (Josué, vii. — III Reyes, xxi. — IV Reyes, v, 20-27.) — Por avaricia Judas vende a su divino Maestro. (Mat., xxvi, 14-16.)

[1] Job, v, 7. — [2] II Tes., iii, 10. — [3] Prov., xxviii, 19. — [4] Eccl., xxii, 1. — [5] Juan, ix, 4. — [6] Gál., vi, 10. — [7] Mat., iii, 10. — [8] Mat., vi, 20. — [9] II Cor., iv, 17.

© Biblioteca Nacional de España

GULA. — Castigo de los Israelitas por haber deseado comer carne. (Núm., XI, 4-34.) — Amnón muerto en un festín. (II Reyes, XIII, 27-29.) Holofernes es decapitado hallándose ebrio. (Judit, XIII, 1-10.)

ENVIDIA. — Caín mata a su hermano Abel. (Gén., IV, 3-8.) — José vendido por envidia por sus hermanos. (Gén., XXVII, 3-28.) — Coré, Datán y Abirón se rebelan por envidia, contra Moisés. (Núm, XVI, 1-21.) — Envidia de Saúl. (I Reyes, XVIII, 6-15.)

IRA. — Saúl, en un acceso de ira, manda matar a todos los sacerdotes de la ciudad de Nobé. (I Reyes, XXII, 12-19.) — David y Nabal. (I Reyes, XXV, 2-22.) — Cólera de Jorán contra Eliseo. (IV Reyes, XI, 31-33.)

PEREZA. — Nuestros primeros padres condenados al trabajo. (Gén., III, 17-19.) — Sansón es vencido cuando se entrega a la ociosidad. (Jueces, XVI, 18-21.) — Salomón, entregado al reposo, es esclavo de sus pasiones. (III Reyes, XI, 1-4.) — Condenación del siervo perezoso. (Mat., XXV, 24-30.)

RESUMEN

De los pecados capitales en general. — Por pecados o vicios *capitales* se entienden las perversas inclinaciones de las cuales nacen, como de su fuente o raíz, todos los demás pecados. Llámanse *vicios*, porque en ellos se considera más bien el hábito del mal, que el pecado actual que de ellos se deriva; y *capitales* porque son principio de los otros pecados. — El amor desordenado de sí mismo es la raíz común de los pecados capitales. — Son siete: soberbia, avaricia, lujuria, ira, gula, envidia y pereza.

De la soberbia. — *Soberbia* es el amor desordenado de la propia excelencia. — Es de dos clases: perfecta e imperfecta. Es *perfecta* cuando la complacencia en sí mismo es tal, que prefiere uno violar gravemente la ley antes que obedecer las órdenes del superior. Es *imperfecta* cuando uno se tiene a sí mismo una estima y complacencia exageradas, pero sin menosprecio formal de la autoridad. La soberbia perfecta es un pecado gravísimo, porque se opone formalmente a la obediencia debida a Dios y a su ley.

Los *vicios* que nacen de la soberbia son: la *presunción*, que induce a hacer cosas superiores a las propias fuerzas; la *ambición*, que es el inmoderado deseo de dignidades y honores; la *vanagloria*, que es el amor desordenado de la alabanza humana. — La vanagloria engendra a su vez la desobediencia, la jactancia, la hipocresía, la contención, la discordia y la pertinacia. — Los respetos humanos se derivan de la soberbia, porque no son otra cosa que la hipocresía al revés.

Los principales *remedios* de la soberbia son: conocerse íntimamente a sí mismo; meditar en la brevedad de la vida, en los terribles castigos preparados al soberbio y en la eterna recompensa reservada al humilde de corazón; imitar a Jesucristo, y aceptar de buen grado y buscar con afán los oficios más humildes.

De la avaricia. — *Avaricia* es el amor desordenado de los bienes temporales. — Pecan amando los bienes temporales, los que ponen su último fin en las riquezas, los que las acumulan desmesuradamente, y los que desean

© Biblioteca Nacional de España

las riquezas ajenas. — La avaricia es de suyo pecado venial, con tal que no se viole gravemente la justicia. — El vicio opuesto a la avaricia es la *prodigalidad*, que consiste en gastar sin guardar la justa medida.

Los *defectos* engendrados por la avaricia son la agitación del ánimo, el endurecimiento del corazón, la usurpación de lo ajeno, el fraude, el dolo y el perjurio.

Los *remedios* de la avaricia son: pensar que con la muerte hemos de dejarlo todo; considerar cuán difícil es salvarse si se pone el corazón en las riquezas, y meditar la pobreza de Jesucristo.

De la gula. — *Gula* es el apetito desordenado de comer y beber. — Se peca por gula comiendo o bebiendo con exceso, o con avidez y por puro deleite, y buscando alimentos demasiado costosos. — En sí, la gula es pecado venial; pero se hace mortal cuando el hombre pone en el comer y beber su último fin; cuando se inhabilita para cumplir los propios deberes; cuando viola la ley del ayuno y de la abstinencia; cuando se daña gravemente a la salud; cuando se excede en el beber hasta embriagarse y privarse de razón. — Quien por culpa propia ha caído en la embriaguez, es responsable de los pecados cometidos en tal estado, si pudo preverlos.

La gula, y especialmente la embriaguez, produce *efectos* funestísimos, a saber: obscurece la inteligencia, hace descuidar los deberes religiosos, produce lujuria y pereza, contenciones y disensiones, arruina la fortuna y la salud, y abrevia la vida.

Los *remedios* de la gula son: elevar la mente y el corazón a Dios antes de sentarse a la mesa; meditar en los ejemplos de mortificación dados por Jesucristo y por los santos; considerar los perniciosísimos efectos que produce la gula en las potencias intelectuales, morales y físicas; pensar en la muerte y en la próxima corrupción del cuerpo; huir las ocasiones y amar la sobriedad.

De la envidia. — *Envidia* es la tristeza del bien ajeno, en cuanto se estima como propio mal, o al menos como disminución del propio bien. No debe confundirse con el odio, la justa indignación, la emulación, los celos, etc. — La envidia es de suyo pecado grave.

Los *pecados* engendrados por la envidia son: el odio al prójimo, la alegría del mal ajeno, la aflicción del bien ajeno, la maledicencia, la calumnia y las murmuraciones contra los superiores, y la rivalidad y discordia entre los iguales.

Los *remedios* de la envidia son: considerar que este vicio hace al hombre semejante al demonio; considerar la vanidad de los honores mundanos; pensar que el envidioso se atormenta cruelmente sin ninguna utilidad; compartir cristianamente las alegrías y penas de nuestros hermanos; y bendecir a Dios por el bien que se obra, sea cual fuere el instrumento.

De la ira. — *Ira* es un movimiento desordenado del ánimo que hace rechazar con ímpetu lo que desagrada, y excita a vengarse. — Se peca por ira: 1º cuando se ejerce la venganza y el castigo contra quien no lo merece, o más de lo que merece, o sin tener autoridad legítima; 2º cuando se ejercita una justa venganza no por un sentimiento de justicia, sino por satisfacer el propio resentimiento; 3º cuando se ejerce con excesivo ímpetu. — La ira desordenada con respecto al objeto es pecado mortal cuando ofende gravemente la caridad y la justicia; pero es tan sólo venial si es desordenada respecto a la medida. — El vicio opuesto a la ira es la *pusilanimidad*, que por flaqueza de ánimo, no se indigna a la vista del mal, o no lo castiga cuando hay deber de hacerlo.

© Biblioteca Nacional de España

Los *pecados* que se originan de la ira son : la indignación, la hinchazón del corazón, las palabras afrentosas y las riñas.

Los *remedios* de la ira son : la meditación de la mansedumbre del Salvador ; la consideración de los infinitos males que de la ira proceden ; la costumbre de no obrar nunca a impulsos de la ira, y el ejercicio de las virtudes más contrarias a la ira.

De la pereza. — *Pereza* es el desordenado amor del descanso, que nos induce a omitir o descuidar nuestros deberes. — Es un pecado más o menos grave, según es más o menos importante el deber que hace descuidar, o según que causa o no grave escándalo. — No hay que confundir la pereza con el tedio involuntario del deber, que es ocasión de mérito cuando se resiste valerosamente.

Los *vicios* que engendra la pereza son : el tedio, la cobardía, la evagación en la oración, el rencor contra los que nos excitan a las cosas espirituales y la desesperación de vencer las dificultades.

Los principales *remedios* de la pereza son : la convicción de que el trabajo es deber imperioso, y que la pereza es peligrosa y vergonzosa ; el pensamiento de la muerte próxima ; la consideración del afán de los hijos del siglo por alcanzar una felicidad efímera ; y la meditación de los trabajos y padecimientos de Jesucristo y de los santos.

CUADRO SINÓPTICO

PECADOS CAPITALES

- Pecados capitales en general
  - Definición.
  - Su raíz común : el amor desordenado de sí propio.
  - División.
- Soberbia
  - Naturaleza
    - Definición
    - Dos clases
      - Soberbia perfecta.
      - Soberbia imperfecta.
    - Gravedad de la soberbia.
  - Vicios que engendra
    - Presunción : Mueve a emprender cosas superiores a las propias fuerzas.
    - Ambición : Es deseo inmoderado de dignidades y honores.
    - Vanagloria
      - Amor desordenado de la alabanza humana.
      - Engendra
        - La desobediencia.
        - La jactancia.
        - La hipocresía.
        - La contención.
        - La discordia.
        - La pertinacia.
  - Remedios
    - Conocimiento íntimo de sí propio.
    - Meditación de los castigos de la soberbia.
    - Imitación de Jesucristo.
    - Aceptación de los oficios más humildes.
- Avaricia
  - Naturaleza
    - Definición.
    - Casos en que el amor de los bienes temporales constituye pecado.
    - Gravedad de la avaricia.
  - Vicios que engendra
    - Inquietud del espíritu.
    - Endurecimiento del corazón.
    - Usurpación del bien ajeno.
    - Fraude, dolo, perjurio.
  - Remedios
    - Pensamiento de que habrá que dejarlo todo al morir.
    - Dificultad de salvarse para los que aman las riquezas.
    - Meditación de la pobreza de Jesucristo.

© Biblioteca Nacional de España

PECADOS CAPITALES

- **Gula**
  - Naturaleza
    - Definición.
    - Varias maneras de pecar por gula.
    - Gravedad de la gula.
  - Embriaguez
    - Hay tres grados en la embriaguez.
    - Gravedad de este pecado.
    - Responsabilidad de las faltas cometidas en estado de embriaguez culpable.
  - Efectos de la gula
    - Embrutece el espíritu.
    - Hace descuidar los deberes religiosos.
    - Engendra lujuria y pereza.
    - Produce querellas y riñas.
    - Arruina la fortuna y la salud, y abrevia la vida.
  - Remedios
    - Orar antes de las comidas.
    - Meditar en la mortificación de Jesucristo y de los santos.
    - Considerar los funestos efectos de este vicio.
    - Pensar en la muerte.
    - Huir de las ocasiones, y practicar la sobriedad.
- **Envidia**
  - Naturaleza
    - Definición.
    - En qué se diferencia del odio, de la justa indignación, de la emulación, de los celos, etc.
    - Gravedad de la envidia.
  - Pecados que engendra
    - Odio del prójimo.
    - Alegría por sus adversidades y aflicción por sus prosperidades.
    - Maledicencia, calumnia.
    - Murmuraciones contra los superiores.
    - Rivalidad y discordias entre los iguales.
  - Remedios
    - Considerar la extrema fealdad de este vicio.
    - Despreciar los honores mundanos.
    - Pensar en los tormentos que engendra la envidia.
    - Compartir las alegrías y penas de nuestros hermanos.
    - Bendecir a Dios por el bien que se obra, sea cual fuere su instrumento.
- **Ira**
  - Naturaleza
    - Definición.
    - Se puede pecar con respecto al objeto o a la medida.
    - Gravedad de la ira.
  - Pecados que engendra
    - Indignación.
    - Hinchazón del corazón.
    - Palabras ofensivas, riñas.
  - Remedios
    - Meditar la mansedumbre de Jesucristo.
    - Considerar los funestos efectos de la ira.
    - No obrar a impulso de la ira.
    - Practicar las virtudes contrarias.
- **Pereza**
  - Naturaleza
    - Definición.
    - Considerada con relación a los bienes divinos, disgusta de ellos.
    - Gravedad.
  - Vicios que engendra
    - Tedio, cobardía, evagación en la oración.
    - Rencor, desesperación.
  - Remedios
    - Considerar que el trabajo es un deber imperioso.
    - Pensar en la muerte.
    - Considerar el afán de los hijos del siglo.
    - Meditar en los trabajos de Jesucristo y de los santos.

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO XI

DE LA TENTACIÓN

SUMARIO. — 1. De la naturaleza de la tentación. Sus fuentes. Sus fases. — 2. Necesidad y utilidad de la tentación. — 3. La lucha contra las tentaciones. Medios para combatir las tentaciones. Reglas de conducta en las tentaciones.

I. Naturaleza de la tentación.

1. ¿ Qué significa la palabra *tentación*?

La palabra *tentación* tiene dos significados en la Sagrada Escritura: unas veces significa prueba, y otras, excitación al mal.

2. ¿ En qué consiste la tentación de prueba?

Por parte de Dios, consiste en presentar a alguno dificultades y padecimientos que le den ocasión de manifestar su fidelidad. Así probó Dios la fe de Abrahán, la paciencia de Job, la caridad de Tobías.

Su tribulación ha sido ligera, y su galardón será grande, porque Dios hizo prueba de ellos, y hallólos dignos de Él[1].

3. La tentación que viene de Dios, ¿ puede acaso ser una incitación al mal?

Muy al contrario; pues Dios sólo prueba para excitar al bien, fortificar la virtud y acrecentar los méritos.

Ninguno, cuando es tentado, diga que Dios le tienta; porque Dios no puede jamás *dirigirnos al mal*[2].

4. ¿ Es pecado la tentación de excitación al mal?

Para el tentado, no es pecado; le proporciona, por el contrario, ocasión de mérito cuando la resiste.

Ahora por un poco de tiempo conviene que seáis afligidos con varias tentaciones, para que vuestra fe probada de esta manera... se halle digna de alabanza, de gloria y de honor en la venida manifiesta de Jesucristo para juzgarnos[3].

---

[1] Sab., III, 5. — [2] Sant., I, 13. — [3] I Pedro, I, 6, 7.

© Biblioteca Nacional de España

Fuentes de la tentación.

5. ¿ Cuántas y cuáles son las fuentes de la tentación ?

Tres, a saber : el demonio, el mundo y nuestra propia concupiscencia.

Vuestro enemigo el diablo anda girando como león rugiente al rededor vuestro, en busca de presa que devorar[1]. — *Las criaturas de Dios se las hizo servir... de tentación para las almas de los hombres, y de lazo para los pies de los insensatos*[2]. — *Cada uno es tentado, atraído y halagado por la propia concupiscencia*[3].

6. ¿ Cómo nos tienta el demonio ?

Principalmente, obrando sobre las facultades sensitivas del alma, tales como la imaginación y el apetito sensitivo.

El diablo mostróle a Jesús *todos los reinos del mundo y la gloria de ellos*[4]. — *El diablo había sugerido en el corazón de Judas... el designio de entregar* a Jesús[5].

7. Y el mundo ¿ cómo nos tienta ?

El mundo, esto es, la sociedad que practica las máximas del demonio, nos tienta por los terrores que nos inspira; o por los encantos engañosos con que fascina los sentidos.

Todos los que quieren vivir virtuosamente según Jesucristo han de padecer persecución[6]. — *No queráis amar al mundo, ni las cosas mundanas... porque todo lo que hay en el mundo, es concupiscencia de la carne, concupiscencia de los ojos y soberbia* u orgullo *de la vida*[7].

8. ¿ Cómo nos tienta la concupiscencia ?

Inclinando nuestra voluntad al mal por el amor desordenado a los deleites sensuales, al lujo y a las riquezas, o a los honores y dignidades.

Los sentidos y los pensamientos del corazón humano están inclinados al mal desde su mocedad[8].

Fases de la tentación.

9. ¿ Cuáles son las diversas fases de la tentación ?

La sugestión, la delectación y el consentimiento.

« Primero se ofrece al entendimiento sólo el pensamiento sencillo; después la importuna imaginación; luego la delectación y el movimiento desordenado, y el consentimiento[9]. »

---

[1] I Pedro, v, 8. — [2] Sab., xiv, 11. — [3] Sant., i, 14. — [4] Mat., iv, 8. — [5] Juan, xiii, 2. — [6] II Tim., iii, 12. — [7] I Juan, ii, 15, 16. — [8] Gén., viii, 21. — [9] *Imitación de Cristo*, i, xiii, 5.

© Biblioteca Nacional de España

10. ¿ En qué consiste la sugestión ?

La *sugestión* consiste en un pensamiento o imagen capaz de presentar como agradable lo que es malo, y como desagradable lo que es bueno.

En la tentación del Hijo de Dios, el demonio no pudo pasar de la sugestión.

11. ¿ En qué consiste la delectación ?

La *delectación* consiste en el placer espiritual o sensual producido par la sugestión.

12. ¿ En qué consiste el consentimiento ?

El *consentimiento* consiste en el asentimiento de la voluntad a la sugestión y delectación.

Es un acto de complacencia voluntaria en el mal, por el cual se prefiere la propia satisfacción al cumplimiento de la ley divina.

La concupiscencia en llegando a concebir los malos deseos (es decir, cuando la voluntad presta su asentimiento) *pare el pecado, el cual, una vez que sea consumado, engendra la muerte*[1].

13. ¿ Cuántas clases hay de consentimiento en la delectación ?

Tres clases : el consentimiento positivo, el negativo y el virtual.

14. ¿ Qué es el consentimiento positivo ?

El consentimiento *positivo*, llamado también *expreso, formal* o *directo*, es aquel por el que la voluntad aprueba expresamente la delectación mala propuesta por la inteligencia.

15. ¿ Qué es el consentimiento negativo ?

El consentimiento *negativo*, llamado también *interpretativo*, es aquel por el que la voluntad no aprueba, ciertamente, de un modo positivo la delectación, pero no la rechaza cuando se da cuenta de su malicia, quedándose en una especie de neutralidad.

16. ¿ Qué es el consentimiento virtual ?

El consentimiento *virtual* o *indirecto* es aquel por el que la voluntad no aprueba la delectación en sí misma sino en la causa voluntaria que la produce, como cuando se lee un libro peligroso. Este consentimiento es culpable, porque el que quiere la causa quiere el efecto.

17. ¿ Es pecado el consentimiento negativo ?

Sí, es pecado : 1º porque expone al peligro de consentir positivamente.

---

[1] Sant., I, 15.

© Biblioteca Nacional de España

2º Porque la delectación no desaprobada, al menos por un acto de displicencia, es indirectamente voluntaria.

Según el común sentir, el consentimiento negativo es solo venial si no hay peligro de consentir positivamente. Mas cuando se trata de delectaciones carnales hay obligación, so pena de pecado grave, de resistir positivamente, porque con facilidad pueden arrastrar el consentimiento de la voluntad.

18. ¿ Podemos rehusar siempre nuestro consentimiento a la mala sugestión y delectación?

Si queremos, sí : 1º Porque nuestra voluntad es fuerza incoercible y fortaleza inexpugnable a todas las acometidas del demonio, del mundo y de la carne; dispone esencialmente de sí misma, y en medio de las más violentas tentaciones, siempre puede implorar el auxilio divino, que nunca le faltará.

2º Porque Dios no permitirá que seamos tentados mas allá de nuestras fuerzas, sino que de la misma tentación nos hará sacar provecho para que podamos sostenernos [1].

2. Necesidad y utilidad de la tentación.

19. ¿ Es acaso inevitable la tentación?

Mientras vivimos en el mundo no podemos estar sin tentaciones [2].

Milicia es la vida del hombre sobre la tierra [3]. — *Hijo, en entrando en el servicio de Dios, persevera firme en la justicia y en el temor, y prepara tu alma para la tentación* [4].

20. ¿ Por qué es inevitable la tentación?

Porque las causas que la producen no cesan para el hombre mientras vive en la tierra. En efecto :

1º El demonio nunca descansa, ni depone las armas.

2º Siempre tendremos que huir de la corrupción de la concupiscencia que hay en el mundo [5].

3º De continuo llevamos en nosotros mismos la concupiscencia, germen de las tentaciones.

Bien conozco que nada de bueno hay en mí, quiero decir en mi carne... Echo de ver otra ley en mis miembros, la cual resiste a la ley

---

[1] I Cor., x, 13. — [2] *Imitación de Cristo*, I, xiii. — [3] Job, vii, 1. — [4] Ecli., ii, 1. — [5] II Pedro, i, 4.

© Biblioteca Nacional de España

de mi espíritu, y me sojuzga a la ley del pecado... ¡ Oh qué hombre tan infeliz soy yo ! ¿ quién me libertará de este cuerpo de muerte o mortífera concupiscencia[1]?

21. ¿ Luego nada puede preservarnos de la tentación ?

No : ni la más completa *soledad*, puesto que siempre estamos con nosotros mismos y no podemos sustraernos a los espíritus malignos esparcidos en los aires[2]; ni la *penitencia* más austera; ni la más perfecta *santidad*, pues la santidad excita especialmente la rabia del demonio.

Los enemigos del hombre serán las personas de su misma casa[3]. — *Simón, Simón, mira que Satanás va tras de vosotros para zarandearos, como el trigo* cuando se criba[4].

22. ¿ Por qué los siervos de Dios tienen más tentaciones que los pecadores ?

Eso depende de las causas de las tentaciones, o del fin que Dios se propone al permitirlas.

23. ¿ Cómo se explica esto por las causas de las tentaciones ?

Las causas de las tentaciones son el demonio, el mundo y nuestra propia concupiscencia.

Ahora bien : 1º El demonio no tiene interés en tentar a los pecadores; pues como dice San Jerónimo ya son suyos : los que él codicia, los que procura coger en sus lazos son los miembros vivos de la Iglesia, los justos.

Los demonios son como los piratas, que se lanzan sobre el navío con tanto más furor cuanto de más ricos tesoros va cargado. (S. JUAN CRISÓSTOMO.)

2º El mundo sólo persigue a aquellos que con sus virtudes condenan los vicios que en él reinan.

Seréis aborrecidos de todas las gentes por causa de mi nombre[5]. — *Si fuerais del mundo, el mundo os amaría como cosa suya; pero como no sois del mundo, sino que os entresaqué yo del mundo, por eso el mundo os aborrece*[6].

3º « En los buenos, dice San Agustín, la carne codicia contra el espíritu; pero en los malos, ¿contra quién podría codiciar, ya que el espíritu no mora en ellos? »

24. ¿ Qué se propone Dios al permitir las tentaciones ?

Su propia gloria y nuestra santificación.

---

[1] Rom., VII, 18, 23 y 24. — [2] Efes., VI, 12. — [3] Mat., X, 36. — [4] Luc., XXII, 31. — [5] Mat., XXIV, 9. — [6] Juan, XV, 19.

© Biblioteca Nacional de España

25. ¿ Cómo procura la tentación la gloria de Dios?

Manifestando su poder, sabiduría, bondad y justicia.

1º Su *poder*, pues por la sola gracia de Dios sale el alma victoriosa de la tentación.

Todo lo puedo en aquel que me conforta[1].

2º Su *sabiduría* pues la tentación varía según las personas, tiempos, lugares y demás circunstancias, y siempre está adaptada maravillosamente a las necesidades del alma fiel.

« Algunos padecen graves tentaciones al principio de su conversión; otros, al fin. Otros, empero, las padecen casi toda su vida. Algunos son tentados blandamente, según la sabiduría y equidad de la divina Providencia, que mide el estado y los méritos de los hombres, y todo lo tiene ordenado para la salvación de sus escogidos[2]. »

3º Su *bondad*, porque si Dios prueba a sus siervos y permite que sean tentados, es sólo para hacerlos dignos de Él y merecedores de una eterna corona de gloria.

Dios hizo prueba de ellos, y hallólos dignos de sí[3]. — *Ni el que combate en la palestra* o juegos públicos *es coronado, si no lidiare según las leyes*[4].

4º Su *justicia*, porque la tentación es la prueba según la cual juzgará Dios a buenos y a malos.

El Señor Dios vuestro os prueba para que se haga patente si le amáis o no con todo vuestro corazón y con toda vuestra alma[5].

26. ¿ Cómo contribuye la tentación a nuestra santificación?

De varios modos : 1º nos despega de nosotros mismos; 2º nos une a Dios; 3º purifica nuestra alma; 4º perfecciona nuestra virtud; 5º nos adiestra en la lucha espiritual; 6º aumenta nuestros méritos, y por tanto, nuestra gloria futura.

27. ¿ Cómo nos despega la tentación de nosotros mismos?

Dándonos a conocer nuestra flaqueza. Para desprenderse de sí mismo, lo primero que hace falta es conocerse, sentir la propia impotencia, persuadirse bien de que no es posible vencer el mal sin el auxilio de Dios; y todo eso lo aprendemos en la escuela de la tentación.

Al modo que en el fuego se prueba el oro y la plata, así los hombres aceptos a Dios *se prueban en la fragua de la tribulación*[6]. — *Para que la grandeza de las revelaciones no me desvanezca, se me ha dado el estímulo* o aguijón *de mi carne*, que es como *un ángel de Satanás, para que me abofetee*[7].

[1] Filip., IV, 13. — [2] *Imitación de Cristo*, I, XIII. — [3] Sab., III, 5. — [4] II Tim., II, 5. — [5] Deut., XIII, 3. — [6] Eccli., II, 5. — [7] II Cor., XII, 7.

© Biblioteca Nacional de España

28. ¿ Cómo nos une a Dios la tentación ?

Porque al propio tiempo que nos humilla, hace que desconfiemos de nosotros mismos y pongamos en Dios solo nuestra confianza, y así nos unamos a Él con toda la fuerza de nuestra alma, y no cesemos de implorar su auxilio.

Mi situación, Señor, es muy *violenta : toma a tu cargo mi defensa*[1]. — *Oh Dios, atiende a mi socorro : acude, Señor, luego a ayudarme*[2].

29. ¿ Cómo nos purifica la tentación ?

1º Convirtiéndose para nosotros en una penitencia muy meritoria, si la rechazamos con valor y perseverancia.

Pusiste a prueba mi corazón... me has acrisolado al fuego, y en mí no se ha hallado iniquidad[3].

2º Consumiendo en el alma cuantas impurezas y escorias habían acumulado los vicios.

La purificaré como se purifica la plata, y la acrisolaré como es acrisolado el oro[4].

30. ¿ Cómo perfecciona la tentación nuestra virtud ?

Porque como la tentación no se vence sino por la virtud contraria, cuanto más aumentan las tentaciones tanto más se multiplican los actos de virtud ; de tal modo, que con estas repetidas victorias la virtud se fortifica y arraiga más profundamente en el alma, como arraigan los árboles sacudidos por el vendaval.

Yo siento satisfacción en mis enfermedades, en los ultrajes, en las necesidades, en las persecuciones, en las angustias en que me veo *por* amor de *Cristo. Pues cuando estoy débil, entonces* con la gracia *soy* más *fuerte*[5].

31. ¿ Cómo nos adiestra la tentación en la lucha espiritual ?

Dándonos a conocer las astucias del tentador y enseñándonos el manejo de las armas espirituales.

Quien no ha sido tentado, ¿qué es lo que puede saber[6]*? — Tomad las armas* todas *de Dios... Estad, pues, a pie firme, ceñidos vuestros lomos con el cíngulo de la verdad, y armados de la coraza de la justicia. Y calzados los pies prontos a* seguir y predicar *el evangelio de la paz. Embrazando en todos* los encuentros *el broquel de la fe con que podáis apagar todos los dardos encendidos del maligno* espíritu. *Tomad también el yelmo de la salud y empuñad la espada* espiritual o *del espíritu (que es la palabra de Dios)*[7].

32. ¿ Cómo acrecienta la tentación nuestros méritos y nuestra gloria futura ?

Del modo siguiente : cada victoria de la tentación es un mérito, y a cada mérito se debe una recompensa. Así que, cuantas ten-

[1] Isaías, XXXVIII, 14. — [2] Salmo LXIX, 2. — [3] Salmo XVI, 3. — [4] Zac., XIII, 9. — [5] II Cor., XII, 10. — [6] Eccli., XXXIV, 9. — [7] Efes., VI, 13, 17.

© Biblioteca Nacional de España

taciones vencemos, tantas victorias ganamos, y otros tantos grados de gloria merecemos para el cielo.

Combatido he con valor, he concluído la carrera, he guardado la fe. Nada me resta sino aguardar la corona de justicia que me está reservada, y que me dará el Señor en aquel día como justo juez[1].

3. Lucha contra las tentaciones.

Medios.

33. ¿ Cuáles son los medios para combatir las tentaciones?

Algunos son generales, y deben emplearse contra todas las tentaciones; otros son particulares, y varían con la naturaleza de las tentaciones.

34. ¿ Cuáles son los medios generales?

Los principales son :

1º La desconfianza habitual de sí mismo y la confianza en Dios.

Él es protector de cuantos ponen en él su esperanza[2]. — *Ninguno que confió en el Señor, quedó burlado*[3]. — *Ten piedad de mí, Dios* mío, *apiádate de mí : ya que mi alma tiene puesta en ti su confianza. A la sombra de tus alas esperaré, hasta que pase la iniquidad*[4].

2º La vida de oración y de unión con Dios.

Mis ojos están siempre fijos en el Señor : pues Él ha de sacar mis pies del lazo[5].

3º La huída de la ociosidad.

« El demonio ha de hallaros siempre ocupados, » decía Casiano a sus discípulos. — *Muchos vicios enseña la ociosidad*[6].

4º El cuidado de evitar los juicios temerarios, la maledicencia y las burlas pesadas; pues suele Dios castigar con frecuencia el desprecio que hacemos del prójimo permitiendo que caigamos en las mismas faltas que él.

Vosotros que sois espirituales amonestad e *instruíd* a vuestro hermano *con espíritu de mansedumbre, haciendo cada uno reflexión sobre sí mismo, y temiendo caer también en la tentación*[7].

35. Y los medios particulares ¿ cuáles són?

1º Conocer nuestro flaco, es decir, nuestra pasión dominante, lo cual es de suma importancia; porque como es el lado por donde el enemigo suele acometer, conviene fortificarlo, para precaverse contra la tentación.

---

[1] II Tim., IV, 7, 8. — [2] Salmo XVII, 31. — [3] Eccli., II, 11. — [4] Salmo LVI, 1. — [5] Salmo XXIV, 15. — [6] Eccli., XXXIII, 29. — [7] Gál., VI, 1.

© Biblioteca Nacional de España

Yo, siervo tuyo, iré y pelearé contra él... Hirió al Filisteo en la frente... Viendo, pues, los Filisteos muerto el más valiente de los suyos, echaron a huir[1].

2º Desconfiar de las tentaciones que se presentan con apariencia de bien, porque el demonio se transforma en ángel de luz para seducir a los siervos de Dios.

En este camino, por donde yo andaba, me tendieron ocultos lazos[2].

3º Hay tentaciones que pueden combatirse de frente: tales son las que amargan el ánimo, como la ira, la envidia, el odio, la venganza. No obstante, en la ira es más provechoso tomar la fuga, evitando pensar en lo que a ella nos puede excitar.

4º En cuanto a las tentaciones que halagan la imaginación y los sentidos, como las de impureza, hay que evitar exponerse a su seducción[a].

Reglas de conducta en las tentaciones.

36. ¿ Qué reglas debemos seguir respecto a las tentaciones?

Hay reglas para antes de la tentación, otras para mientras dura, y otras para después de pasada.

37. ¿ Qué debemos hacer antes de la tentación?

Antes de la tentación, debemos:

1º Huir de cualquier ocasión peligrosa, y si no podemos evitarla, obrar con la mayor precaución y modestia, y no presumir de nosotros con el pretexto de que ordinariamente resistimos a la tentación; porque la tentación puede en un momento hacernos caer en un pecado grave que hemos podido evitar durante mucho tiempo.

Quien ama el peligro, perecerá en él[3].

2º Oponer a la impetuosidad de los sentidos la práctica de la mortificación, pero siempre conforme a las reglas de la discreción y de la obediencia.

Si con el espíritu hacéis morir las obras o pasiones *de la carne, viviréis*[4].

---

[a] « Es de advertir que de los otros viciosse triunfa resistiendo, porque cuanto más los considera el hombre menos se deleita en ellos, y más disgusto experimenta. Mas no se vence así el vicio impuro, pues cuanto más lo piensa la mente, más se enciende la concupiscencia: el medio, pues, de vencer es huir. Es preciso evitar a todo trance los pensamientos impuros y todas las ocasiones de faltar contra la virtud angélica, conforme al aviso del profeta Zacarías: *¡Ah! huid de la tierra del aquilón, dice el Señor*[5]. » (STO. TOMÁS, I COR., VI, 16.)

[1] I Reyes, XVII, 32, 49, 51. — [2] Salmo CXLI, 4. — [3] Eccli., III, 27. — [4] Rom., VIII, 13. — [5] Zac., II, 6.

© Biblioteca Nacional de España

38. Y durante la tentación, ¿qué reglas deben seguirse?

1º *Al principio*, alejar inmediatamente, si se puede, la causa, protestar que se quiere permanecer fiel a Dios, e implorar su auxilio.

En los malos pensamientos, es preciso distraer de ellos sin demora la mente pensando en Dios o en nuestras ocupaciones. Suele ser a menudo medio eficaz para ahuyentarlos aplicar la mente a una cosa extraña capaz de cautivarla.

2º *Durante la tentación*, débese resistir con constancia, pero con ánimo tranquilo, implorando el auxilio de Dios y la protección de la Santísima Virgen.

Señor, *bajo la sombra de tus alas ampáranie*[1]. — *Señor, sálvanos que perecemos*[2].

39. ¿Qué debe hacerse cuando la tentación persiste importunando la imaginación?

Si la tentación persiste importunando la imaginación, o se aviva más con la resistencia positiva, lo mejor entonces es no hacer caso y despreciarla, sobre todo cuando se trata de tentaciones de blasfemia, contra la fe, la caridad y la castidad.

40. ¿Qué debe hacerse después de la tentación?

Después de la tentación, la victoria es cierta, o perdida, o dudosa.

1º Si la victoria es *cierta*, hay que dar humildemente gracias a Dios.

Nuestra alma escapó cual pájaro del lazo de los cazadores : fué roto el lazo y nosotros quedamos libres[3]. — *Cantemos un himno al Señor : cantémosle a nuestro Dios un himno nuevo*[4].

2º Si se ha perdido la batalla, hay que humillarse profundamente, levantarse pronto y, con dolor filial, arrepentirse del pecado cometido.

¡Cuántos jornaleros en casa de mi padre tienen pan en abundancia, mientras que yo estoy aquí pereciendo de hambre! No : yo iré a mi padre y le diré : Padre mío, *pequé contra el cielo y contra ti : ya no soy digno de ser llamado hijo tuyo*[5].

Cuando la victoria es *dudosa*, no se debe pensar en la tentación con el pretexto de saber si se ha consentido o no, especialmente cuando se trata de tentaciones contra la pureza, porque

---

[1] Salmo XVI, 8. — [2] Mat., VIII, 25. — [3] Salmo CXXIII, 7. — [4] Judit, XVI, 15. — [5] Luc., XV, 17, 21.

© Biblioteca Nacional de España

la experiencia demuestra que tales exámenes constituyen de ordinario un verdadero peligro para el alma. En general, el que durante la tentación no ha cesado de sentir repugnancia, ni de estar unido a Dios implorando su auxilio, debe estar bien persuadido de que no ha consentido.

« Una persona de conciencia timorata ha de tener como cierto que está en gracia de Dios, si no está cierta de haber caído en pecado; porque, como dice el P. Álvarez, no es posible que tal monstruo entre en el alma que lo aborrece sin conocerlo claramente. Lo contrario debe decirse de los que viven en el vicio. » (S. Alfonso Ligorio.) — « Quien en la tentación ha invocado a María, puede estar cierto de que no ha consentido. » (S. Buenaventura.)

41. ¿ Qué regla debe seguirse en los casos difíciles?

Deben seguirse dócilmente los avisos de un director espiritual docto y prudente.

HECHOS HISTÓRICOS

José se sustrae a la tentación alejándose de la ocasión próxima. (Gén., XXXIX, 11-12.) — Tobías perseveró en la adoración del verdadero Dios apartándose de los idólatras. (Tob., I, 5-8.) — Daniel y sus tres compañeros rehusan comer viandas prohibidas. (Daniel, I, 11-16.) — San Pedro presume demasiado de sus propias fuerzas, se expone a la tentación, y cae. (Mat., XXVI, 58-75.)

RESUMEN

Naturaleza de la tentación. — La palabra *tentación* suele tomarse en dos sentidos : en el de *prueba* y en el de *excitación al mal*. Cuando Dios prueba a una alma, sólo se propone moverla al bien, fortificar su virtud y acrecentar sus méritos. — La tentación que incita al mal no es pecado, antes se convierte en ocasión de mérito, si el que es tentado resiste a ella.

Tres son las *causas* de la tentación : el demonio, el mundo y nuestra propia concupiscencia. El *demonio* tienta principalmente insinuándose en las facultades sensitivas del alma; el *mundo*, por los terrores que inspira o por los engañosos atractivos con que fascina los sentidos; y la *concupiscencia*, excitando la voluntad al amor desordenado de los placeres sensuales, del lujo o de los honores.

Las fases de la tentación son tres : 1ª la *sugestión*, o sea todo pensamiento o imagen capaz de presentarnos el mal como agradable y el bien como desagradable; 2ª la *delectación*, que es el placer espiritual o sensual que proviene

© Biblioteca Nacional de España

de la sugestión; 3ª el *consentimiento*, o conformidad de la voluntad con la sugestión y delectación, el cual puede ser positivo, negativo o virtual. El consentimiento *positivo* aprueba expresamente la delectación mala propuesta por el entendimiento; el *negativo* no aprueba positivamente la delectación, pero no la rechaza cuando ve la malicia, sino que se queda como neutral; el *virtual*, no aprueba la delectación en sí misma sino en la causa voluntaria que la produce. Siempre podemos negar nuestro consentimiento a la mala sugestión y delectación, porque nuestra voluntad dispone esencialmente de sí misma, y siempre puede implorar el auxilio divino, que no le faltará, y porque Dios no permite que seamos tentados más allá de nuestras fuerzas.

Necesidad y utilidad de la tentación. — Mientras el hombre vive en la tierra, jamás se ve completamente libre de tentaciones, porque las causas que las producen no cesan nunca. Ni la soledad más completa, ni la penitencia más austera, ni la santidad más perfecta pueden preservar de la tentación. Es de notar que los siervos de Dios son más tentados que los pecadores, porque el demonio les tiene una rabia más encarnizada y porque el mundo no persigue sino a los que con la virtud condenan sus vicios. Dios permite las tentaciones únicamente para su *gloria*, en cuanto manifiestan su poder, sabiduría, bondad y justicia; y para nuestra *santificación*, porque al desasirnos de nosotros mismos, para unirnos con Dios, purifican nuestra alma, perfeccionan nuestra virtud, nos adiestran en la lucha, y aumentan nuestros méritos y por consiguiente, nuestra gloria futura.

Lucha contra las tentaciones. — Para luchar contra las tentaciones hay medios generales y medios particulares. Los medios generales son la desconfianza habitual de sí mismo y la confianza en Dios; la vida de oración y de unión con Dios; la huída de la ociosidad, y el cuidado de evitar los juicios temerarios, la maledicencia y las burlas pesadas. Los medios particulares varían con la naturaleza de las tentaciones, y pueden reducirse a los siguientes: 1º conocer la pasión dominante; 2º desconfiar de las tentaciones que se presentan con apariencia de bien; 3º hacer frente a las que amargan el ánimo; 4º evitar el exponerse a las que halagan la imaginación y los sentidos.

Las reglas que deben seguirse son: 1º *Antes de la tentación*, huir, si se puede, de cualquier ocasión peligrosa, y oponer la práctica de la mortificación a la impetuosidad de los sentidos. 2º *Durante la tentación*, alejar en seguida la causa, si es posible; apartar la mente de los malos pensamientos; resistir con constancia y sin turbación; implorar el auxilio de Dios y la protección de la Santísima Virgen. 3º *Después de la tentación*, si la victoria es cierta, dar a Dios humildes gracias; si se ha perdido, humillarse profundamente, levantarse con prontitud, y, con dolor filial, arrepentirse del pecado cometido; si es dudosa, no preocuparse de la tentación, ni volver a pensar en ella, teniendo en cuenta que el haber combatido sin cesar es indicio de no haber consentido.

© Biblioteca Nacional de España

CUADRO SINÓPTICO

- **DE LA TENTACIÓN**
  - Doble significado de la palabra tentación.
  - **Naturaleza de la tentación**
    - Tentación de prueba
      - Consiste en dificultades o padecimientos.
      - Nos da ocasión de mostrar a Dios nuestra fidelidad.
    - Tentación de excitación al mal
      - Nunca viene de Dios.
      - No es pecado para el que es tentado.
      - Es ocasión de mérito cuando se resiste.
    - Fuentes
      - El demonio, obrando en las facultades sensitivas.
      - El mundo, por sus terrores y encantos.
      - La concupiscencia, inclinando la voluntad al mal.
    - Fases
      - Sugestión del mal.
      - Delectación determinada por la sugestión.
      - Consentimiento
        - Asentimiento de la voluntad.
        - Es positivo, negativo o virtual.
  - **Necesidad y utilidad de la tentación**
    - Es inevitable
      - Las causas no cesan nunca.
      - Nada puede preservarnos de ellas.
      - Los siervos de Dios son más tentados que los pecadores.
    - Fin de la tentación
      - Procura la gloria de Dios
        - Manifiesta el poder, la sabiduría, la bondad y la justicia de Dios.
      - Contribuye a nuestra santificación
        - Nos despega de nosotros mismos.
        - Nos une a Dios.
        - Purifica nuestra alma.
        - Perfecciona nuestra virtud.
        - Nos adiestra en el combate espiritual.
        - Acrecienta nuestros méritos y nuestra gloria futura.
  - **Lucha contra la tentación**
    - Medios
      - Generales
        - Desconfianza de sí mismo y confianza en Dios.
        - Vida de oración y unión con Dios.
        - Huida de la ociosidad.
        - Atención a evitar los juicios temerarios, las maledicencias, las burlas.
      - Particulares
        - Conocer la pasión dominante.
        - Desconfiar de las tentaciones que se presentan con apariencia de bien.
        - Hacer frente a las tentaciones que causan desazón.
        - Huir de las que halagan la imaginación y los sentidos.
    - Reglas
      - Antes de la tentación
        - Huir de cualquiera ocasión.
        - Mortificarse contra el ímpetu de los sentidos.
      - Durante la tentación
        - Apartar la causa, si es posible.
        - Distraer la mente de los malos pensamientos.
        - Resistir con constancia y sin turbarse.
        - Implorar la asistencia de Dios y la protección de María Santísima.
      - Después de la tentación
        - Si hemos vencido : Dar gracias a Dios.
        - Si hemos sido derrotados
          - Humillarnos profundamente.
          - Levantarnos pronto.
          - Arrepentirnos filialmente.
        - Si hay duda
          - No preocuparse de la tentación.
          - No examinarse.
          - Persuadirse de que no se ha sucumbido, si no se ha cesado de luchar.

© Biblioteca Nacional de España

SECCIÓN III

DE LOS MANDAMIENTOS DE LA LEY DE DIOS Y DE LA IGLESIA

Esta sección comprende trece capítulos : el primero trata de los mandamientos de la ley de Dios y de la Iglesia en general; los ocho siguientes, de cada uno de los mandamientos de Dios en particular, y los cuatro últimos, de los mandamientos de la Iglesia.

CAPÍTULO XII

DE LOS MANDAMIENTOS DE LA LEY DE DIOS Y DE LA IGLESIA EN GENERAL

SUMARIO. — I. *De los mandamientos de la ley de Dios.* — 1. Historia del Decálogo y compendio que hizo de él Nuestro Señor Jesucristo. Fórmulas populares. — 2. Razón de los diez mandamientos. Derechos de Dios y del hombre. — 3. Necesidad de observar los mandamientos de Dios. Motivos de observarlos por parte de Dios y de nosotros mismos. II. *De los mandamientos de la Iglesia.* — 1. Poder legislativo de la Iglesia. Obligación de obedecer a sus leyes. — 2. Fin de los mandamientos de la Iglesia. En qué se diferencian de los de Dios.

ARTÍCULO I. — DE LOS MANDAMIENTOS DE LA LEY DE DIOS

1. Historia del Decálogo.

1. ¿ Qué es el Decálogo?

El *Decálogo*[a] es el código que en diez mandamientos contiene todos los deberes y derechos naturales.

2. ¿ Por qué se llaman estos preceptos *mandamientos de Dios*?

Porque Dios mismo los ha recordado al hombre por una revelación formal y positiva.

3. ¿ Por qué decís que Dios los ha recordado al hombre?

Porque, excepto la santificación del sábado, todos estos man-

[a] **Decálogo** : del griego, *deca*, diez; *logos*, palabra.

© Biblioteca Nacional de España

damientos pertenecen a la ley natural, grabada en el corazón de cada hombre. Al promulgar el Decálogo, ha querido Dios poner la ley natural ante los ojos de los hombres, para que quedasen forzados a ver lo que no sabían leer en su corazón.

4. ¿ Cómo reveló Dios a los hombres los diez mandamientos en que se compendia la ley natural ?

De la siguiente manera : Cincuenta días después de la salida de Egipto, congregó Moisés al pueblo de Israel, por orden de Dios, al pie del Sinaí y subió él a la cumbre del monte. « De repente principiaron a oirse truenos, y a relucir los relámpagos, y cubrióse el monte de una densísima nube, y el sonido de una bocina resonaba con grandísimo estruendo[1]. »

En medio de este terrible aparato, Dios se manifestó como dueño de las voluntades y vengador de la ley, y promulgó el Decálogo en la forma siguiente :

1. Yo soy el Señor Dios tuyo, que te saqué de la tierra de Egipto, de la casa de la esclavitud.

No tendrás otros dioses delante de mí.

No harás para ti imagen de escultura, ni figura alguna de las cosas que hay arriba en el cielo, ni abajo en la tierra, ni de las que hay en las aguas debajo de la tierra.

No las adorarás, ni rendirás culto. — Yo soy el Señor Dios tuyo, el fuerte, el celoso, que castigo la maldad de los padres en los hijos, hasta la tercera y cuarta generación, de aquellos, *digo* que me aborrecen ; y que uso de misericordia hasta millares *de generaciones* con los que me aman y guardan mis preceptos.

2. No tomarás en vano el nombre del Señor tu Dios : porque no dejará el Señor sin castigo al que tomare en vano el nombre del Señor Dios suyo.

3. Acuérdate de santificar el día de sábado.

Los seis días trabajarás, y harás todas tus labores.

Mas el día séptimo es sábado, *o fiesta* del Señor Dios tuyo.

Ningún trabajo harás en él, ni tú, ni tu hijo, ni tu hija, ni tu criado, ni tu criada, ni tus bestias de carga, ni el extranjero que habita dentro de tus puertas, *o poblaciones*.

Por cuanto el Señor en seis días hizo el cielo, y la tierra, y el mar, y todas las cosas que hay en ellos, y descansó en el día séptimo : por esto bendijo el Señor el día del sábado, y le santificó.

4. Honra a tu padre y a tu madre, para que vivas largos años sobre la tierra que te ha de dar el Señor Dios tuyo.

5. No matarás.

---

[1] Éxodo, XIX, 16.

© Biblioteca Nacional de España

6. No fornicarás.

7. No hurtarás.

8. No levantarás falso testimonio contra tu prójimo.

9 y 10. No codiciarás la casa de tu prójimo, ni desearás su mujer, ni esclavo, ni esclava, ni buey, ni asno, ni cosa alguna de las que le pertenecen[1].

5. ¿ Se contentó Dios con la simple promulgación de su ley?

No : Dios grabó además sus mandamientos en dos tablas de piedra, que entregó a Moisés.

6. ¿ Por qué grabó Dios su ley en dos tablas de piedra?

La grabó en *dos* tablas, porque estriba en dos puntos fundamentales : el amor de Dios y el amor del prójimo.

La grabó en dos tablas de *piedra* para indicar que es eterna como Dios, su autor.

7. ¿ Qué hizo Moisés al bajar del monte?

Al bajar del monte, Moisés encontró al pueblo adorando un becerro de oro ; « e irritado sobremanera, arrojó las tablas, y las hizo pedazos a la falda del monte[2]. »

Después de castigar Dios a los más culpables, a ruegos de Moisés, perdonó al pueblo y volvió a grabar sus mandamientos en otras dos tablas que se colocaron en el Arca de la Alianza.

8. ¿ Ha sido promulgado el Decálogo en la ley nueva?

Sí; Jesucristo Nuestro Señor lo promulgó de nuevo perfeccionándolo, en el *Sermón del monte.*

9. ¿ Cómo resumió Jesucristo el Decálogo?

Reduciéndolo a dos preceptos fundamentales, a saber : el amor de Dios y el amor del prójimo.

Amarás al Señor Dios tuyo con todo tu corazón, y con toda tu alma, y con toda tu mente. Éste es el máximo y primer mandamiento. El segundo es semejante a éste, y es : *Amarás a tu prójimo como a ti mismo. En estos dos mandamientos está cifrada toda la Ley y los Profetas*[3].

10. Decid los diez mandamientos, según la fórmula popular.

1º Amar a Dios sobre todas las cosas.
2º No jurar su santo nombre en vano.
3º Santificar las fiestas.

---

[1] Éxodo, XX, 2 17. — [2] Éxodo, XXXII, 19. — [3] Mat., XXII, 37-40.

© Biblioteca Nacional de España

4º Honrar padre y madre.
5º No matar.
6º No fornicar.
7º No hurtar.
8º No levantar falso testimonio ni mentir.
9º No desear la mujer de tu prójimo.
10º No codiciar los bienes ajenos.

2. Razón de los diez mandamientos.

11. ¿ Por qué son diez los mandamientos de la ley de Dios?

Porque la ley natural, que regula las relaciones del hombre con Dios y de los hombres entre sí, y cuyo compendio es el Decálogo, puede reducirse a diez preceptos principales.

12. ¿ Qué preceptos regulan los deberes del hombre para con Dios?

Los tres primeros. En efecto, los hombres deben a Dios :

1º Fidelidad : « No tendrás otros dioses delante de mí. »

2º Respeto : « No tomarás en vano el nombre del Señor tu Dios.

3º Servicio : « Acuérdate de santificar el día de sábado. »

13. ¿ Cuáles regulan los deberes de los hombres entre sí?

Los siete restantes.

Débese :

1º Honrar a los padres y superiores : « Honra a tu padre y a tu madre. »

2º No hacer daño al prójimo por acción : Ni en su propia persona : « No matarás. »

3º Ni en el honor de su mujer : « No fornicarás. »

4º Ni en su propiedad : « No hurtarás. »

5º No se le debe hacer daño por palabra, particularmente con el falso testimonio : « No dirás falso testimonio contra tu prójimo. »

6º No se le debe hacer daño con el deseo : Ni en su mujer : « No desearás la mujer de tu prójimo. »

7º Ni en sus bienes : « No codiciarás la casa de tu prójimo..., ni cosa alguna de las que le pertenecen. »

© Biblioteca Nacional de España

Derechos de Dios y del hombre.

14. ¿ No proclama derechos el Decálogo al propio tiempo que prescribe deberes?

Sí, pues como el deber y el derecho son correlativos, el Decálogo, por el mero hecho de prescribir deberes, proclama derechos.

1º En los tres primeros mandamientos proclama los derechos de Dios al amor, al respeto y al culto de adoración.

2º En los otros siete proclama los derechos del hombre : los derechos recíprocos de superiores e inferiores; el derecho de todo hombre a la vida, al honor, a su propiedad, a su reputación; y finalmente, hasta el derecho de no ser objeto de deseos injustos[a].

3. Necesidad de guardar los mandamientos de Dios.

15. ¿ Es necesario guardar los mandamientos de Dios?

Sí, pues la transgresión voluntaria de uno solo en materia grave, es un pecado mortal, por el cual el hombre merece la condenación eterna.

Si quieres entrar en la vida eterna, *guarda los mandamientos*[1]. — *Aunque uno guarde toda la ley, si quebranta un mandamiento, viene a ser reo de todos los demás*[2].

16. ¿ Qué motivos tenemos para guardar los mandamientos de Dios?

Tenemos motivos de parte de Dios y de parte de nosotros mismos.

17. ¿ Cuáles son los motivos de parte de Dios?

1º Como el mismo Dios, sus mandamientos son admirables, verdaderos, justos y santos.

Admirables son tus testimonios. — Todos tus preceptos son la verdad pura. — Llenos están de eterna justicia los testimonios de tu Ley[3].

---

[a] Luego, la proclamación de los derechos del hombre no se debe a la Revolución francesa. Al contrario, al prescindir ella de los derechos de Dios, ha despojado los derechos del hombre de su fundamento y suprema garantía.

[1] Mat., XIX, 17. — [2] Sant., II, 10. — [3] Salmo CXVIII, 129, 86, 144.

© Biblioteca Nacional de España

2º Dios, como soberano Señor del universo, tiene derecho a imponer preceptos.

Yo soy el Señor[1]. — *Tú ordenaste que se guarden exactísimamente tus mandamientos*[2].

18. ¿ Qué motivos hay de parte de nosotros mismos?

1º Como somos criaturas de Dios le debemos obediencia absoluta.

Adorad a aquel que hizo el cielo y la tierra[3]?

2º Siendo hijos de Dios, debemos imitarle y perfeccionarnos por medio de la observancia de su ley.

Sed perfectos así como vuestro Padre celestial es perfecto[4].

3º La fiel observancia de los mandamientos es para nosotros consuelo, vida, inteligencia y luz.

Bienaventurados los que examinan con cuidado los testimonios del Señor[5]. — *Con* tus justificaciones *me has dado vida*[6]. — *De tus mandamientos saqué* gran *caudal de ciencia*[7]. — *Antorcha para mis pies es tu palabra*[8].

4º Nuestra felicidad en la tierra y en la otra vida depende de la guarda de la ley divina.

El que me escuchare, reposará exento de todo temor, y nadará en la abundancia, libre de todo mal[9]. — *Malditos aquellos que se desvían de tus mandamientos*[10].

ARTÍCULO II. — DE LOS MANDAMIENTOS DE LA IGLESIA

1. Poder legislativo de la Iglesia.

19. Además de los mandamientos de Dios, ¿ no tenemos que guardar otros preceptos?

Sí : tenemos que guardar también los mandamientos de la Iglesia.

20. ¿ Tiene la Iglesia poder de imponer preceptos?

Sí, pues lo ha recibido de Jesucristo, su fundador.

21. ¿ Cómo se prueba este poder de la Iglesia?

Pruébase : 1º por la Sagrada Escritura ; 2º por la Tradición, y 3º por la razón.

[1] Levit., XI, 45. — [2] Salmo CXVIII, 4. — [3] Apoc., XIV, 7. — [4] Mat., V, 48. — [5] Salmo CXVIII, 2. — [6] Salmo CXVIII, 93. — [7] Salmo CXVIII, 104. — [8] Salmo CXVIII, 105. — [9] Prov., I, 33. — [10] Salmo CXVIII, 21.

© Biblioteca Nacional de España

22. Probadlo por la Sagrada Escritura.

Jesucristo dió primero a San Pedro y después a los demás Apóstoles el poder de *atar* y de *desatar*[1]; a San Pedro le dió especial potestad de *apacentar*, esto es, de dirigir y gobernar los corderos y las ovejas[2].

San Pablo enseña que Jesucristo ha constituído *pastores* para que trabajen en la edificación del cuerpo místico de Cristo[3].

San Pedro exhorta a los sacerdotes a que *apacienten la grey de Dios puesta a su cargo*[4].

San Pablo les dice también: *Velad sobre vosotros y sobre toda la grey, en la cual el Espíritu Santo os ha instituído obispos*[5].

Vemos además a los Apóstoles ejercer el poder legislativo ya separada[6], ya colectivamente, como en el concilio de Jerusalén, en el que obligan a los paganos convertidos a abstenerse de sangre y de animal sofocado[7].

23. Probad el poder legislativo de la Iglesia por la Tradición.

Desde los Apóstoles hasta nuestros días, el poder legislativo no ha cesado de estar en vigor en la Iglesia. Tal es el fundamento de tantos cánones, esto es, leyes eclesiásticas publicadas por los concilios ya generales ya particulares, y de tantas constituciones sinodales publicadas por los obispos para el gobierno de sus diócesis.

24. Probadlo por la razón.

La Iglesia de Jesucristo es una sociedad sobrenatural y espiritual, y por tanto, sociedad perfecta en su género, completamente independiente del poder civil[8]. Mas como no hay sociedad sin autoridad, ni autoridad sin el triple poder legislativo, ejecutivo y judicial, la Iglesia debe gozar de este triple poder.

25. ¿Obligan en conciencia las leyes de la Iglesia?

Sí; lo mismo que la ley divina.

El que os escucha a vosotros, me escucha a mí, y el que os desprecia a vosotros, a mí me desprecia. Y quien a mí me desprecia, desprecia a aquel que me ha enviado[9]. — *Si* tu hermano *no oyere a la Iglesia* (esto es, si no le obedece), *tenle como por gentil y publicano*[10].

26. ¿Qué obediencia se debe a las leyes de la Iglesia?

Débeseles una obediencia no puramente exterior, sino espiritual y cristiana; pues no basta cumplir la letra del precepto, sino que es además necesario penetrar y seguir su espíritu, con-

---

[1] Mat., XVI, 10; XVIII, 18. — [2] Juan, XXI, 15-17. — [3] Efes., IV, 11, 12. — [4] I Pedro, V, 2. — [5] Hechos, XX, 28. — [6] I Cor., XI, XIV. — [7] Hechos, XV, 28, 29. — [8] Véase la I[a] Parte, cap. XVIII, *Autoridad gubernamental de la Iglesia*, pág. 385. — [9] Luc., X, 16. — [10] Mat., XVIII, 17.

© Biblioteca Nacional de España

formarse con las miras de la Iglesia y tender al fin que ella se propone al promulgarlo.

La letra sola *mata, mas el espíritu vivifica*[1].

27. ¿ Cuáles son los principales mandamientos de la Iglesia ?

Los siguientes[a] :

1º Oir misa entera todos los domingos y fiestas de guardar.

2º Confesar a lo menos una vez dentro del año, o antes si espera peligro de muerte, o si se ha de comulgar.

3º Comulgar por Pascua florida.

4º Ayunar cuando lo manda la santa Madre Iglesia.

5º Pagar diezmos y primicias a la Iglesia de Dios.

2. Fin de los mandamientos de la Iglesia.

28. ¿ Por qué ha establecido preceptos la Iglesia ?

Únicamente para la salvación eterna de los fieles, y no para ejercer una tiranía contraria a la libertad cristiana, como descaradamente han dicho los herejes. Sus leyes son medios por los cuales se propone hacer observar más fácilmente los mandamientos de Dios y las máximas del Santo Evangelio, y establecer así en las almas el reino de la caridad.

Sus mandamientos no son pesados[2].

29. ¿ Consigue la Iglesia ese fin por medio de sus mandamientos ?

Para convencerse de ello basta considerar entre los numerosos mandamientos de la Iglesia los que llevan particularmente este nombre, cuyo objeto es la santificación de las fiestas y la audición de la misa, la confesión y la comunión, el ayuno y la abstinencia, y el sostenimiento del culto y clero.

En efecto :

1º Los cristianos todos para sacar el debido fruto de los misterios obrados por Jesucristo, deben tenerlos grabados en su corazón ; deben también tributar a los santos el culto que les es debido, a fin de moverse con sus ejemplos a la práctica de la virtud y obtener gracias de Dios por su intercesión. Ahora bien : la Igle-

[a] Estos mandamientos son obligatorios para todos los fieles ; pero además de éstos la Iglesia ha establecido leyes particulares para los obispos, párrocos, canónigos, clérigos inferiores, religiosos, etc.; y leyes penales, como las censuras, de las que no se trata en el presente tomo.

[1] II Cor., III, 6. — [2] I Juan, V, 3.

© Biblioteca Nacional de España

sia ha establecido las fiestas para recordarnos estos deberes y excitarnos a cumplirlos.

2º Además, la ley natural nos manda tributar a Dios culto exterior, y el Decálogo nos señala un día de la semana que debemos dedicar a este culto; en el Antiguo Testamento era el séptimo y en el Nuevo es el primero. Mas como el sacrificio es el acto principal y más santo del culto, la Iglesia nos ordena que asistamos a la santa misa los domingos y fiestas, facilitándonos de esta manera la observancia del primero y del tercer mandamiento de la ley de Dios.

3º Todo cristiano reo de pecado mortal está obligado a recurrir al sacramento de la Penitencia si quiere recobrar la gracia perdida. También se halla obligado todo cristiano a recibir la Sagrada Eucaristía. Ahora bien; con el fin de que los fieles no descuiden tan importantes deberes, la Iglesia les obliga a confesarse a lo menos una vez al año y a comulgar al menos por Pascua florida.

4º El espíritu de penitencia, que es el espíritu del cristianismo, implica para el cristiano la mortificación de la carne; además, somos pecadores y estamos expuestos a grandes tentaciones. Estos motivos nos imponen la obligación de mortificarnos a fin de expiar nuestras faltas y alejar o debilitar las tentaciones. Con este objeto nos prescribe la Iglesia los ayunos y abstinencias.

5º Finalmente, el último precepto está fundado en la *religión* y en la *justicia:* en la religión, porque Dios ha mandado tributarle culto exterior; y en la justicia, porque es justo que los ministros de la Iglesia sean sustentados por aquellos a quienes sirven. Y ¿quién no ve que dichos ministros cuya misión es guiar a las almas al cielo y aplicarles la gracia de Cristo contenida en los Sacramentos, son, por tanto, parte esencial en el organismo de la Iglesia?

Diferencia entre los mandamientos de la ley de Dios y los de la Iglesia.

30. ¿En qué se diferencian los mandamientos de la ley de Dios y los de la Iglesia?

Aunque los mandamientos de la Iglesia estén en parte ordenados para determinar el tiempo y modo de guardar los divinos, difieren de éstos en varios aspectos:

1º Son *positivos* y *no inmutables*, mientras que los mandamientos de Dios, excepto el que se refiere a la santificación de un día de la semana, son *naturales* e *inmutables*.

© Biblioteca Nacional de España

2º Sólo obligan a los miembros de la Iglesia, mientras que los de Dios obligan a todos los hombres.

3º No obligan cuando hay dificultad grave para observarlos, mientras que los de Dios no sufren dispensa.

HECHOS HISTÓRICOS

Promulgación de la ley. (Éxodo, XIX, XX.) — Jesucristo da a San Pedro el poder de atar y desatar. (Mat., XVI, 17-20; XVIII, 18.) — Concilio de Jerusalén. (Hechos, XV, 23-29.)

RESUMEN

I. **De los mandamientos de Dios. — Historia del Decálogo.** — El *Decálogo* es el código que en diez mandamientos contiene todos los deberes y derechos naturales, prescribe todas las virtudes y prohibe todos los vicios. Dios mismo, por una revelación formal y positiva, los ha recordado al hombre. — Hizo esta revelación a Moisés, cincuenta días después de la salida de Egipto, en medio de un terrible aparato, en el que se mostró como señor de las voluntades y vengador de la ley. Esculpió su ley en *dos* tablas para demostrar que estriba en dos puntos fundamentales : el amor de Dios y el amor del prójimo; y la grabó en dos tablas de *piedra*, para dar a conocer que es eterna.

Razón de los diez mandamientos. — Hay diez mandamientos, porque a diez pueden reducirse los deberes de la ley natural, la cual determina las relaciones de los hombres con Dios, y de los hombres entre sí. — Los deberes del hombre para con Dios fueron escritos en la primera tabla, y son : fidelidad, respeto y servicio. — Los demás preceptos escritos en la segunda tabla, regulan los deberes de los hombres entre sí y son los siguientes : 1º honrar a los padres y superiores; 2º no hacer mal a nadie por acción : ni en su propia persona; 3º ni en la persona que le esté unida en matrimonio; 4º ni en su hacienda; 5º ni en dicho, sobre todo por falso testimonio; 6º no se debe dañar tampoco al prójimo por deseos culpables : ni en la persona que le está unida; 7º ni en sus bienes.

Siendo correlativos el derecho y el deber, al prescribir deberes el Decálogo proclama también *derechos*. En los tres primeros preceptos se proclaman los derechos de Dios al amor, al respeto y al culto de adoración; y en los otros siete, los derechos del hombre, esto es, los derechos recíprocos de superiores e inferiores; el derecho del individuo a la vida, al honor, a su propiedad, a la reputación, y el de no ser objeto de deseos injustos.

Necesidad de observarlos. — Es necesario guardar los mandamientos, pues la violación voluntaria de uno solo en materia grave, merece la eterna

© Biblioteca Nacional de España

condenación. — Los motivos de guardarlos por parte de Dios son : 1º que son admirables, verdaderos, justos y santos; 2º el derecho que Él tiene de imponer mandamientos, como supremo Señor de todo el universo. — Por nuestra parte son los siguientes : 1º como criaturas de Dios le debemos obediencia absoluta; 2º como hijos suyos debemos imitarle y perfeccionarnos sin cesar por la observancia de su ley; 3º esa observancia es para nosotros consuelo, vida, inteligencia y luz; 4º nuestra felicidad en esta y en la otra vida depende de nuestra obediencia a la ley divina.

II. **De los mandamientos de la Iglesia. — Poder legislativo de la Iglesia.** — La Iglesia ha recibido de su divino fundador el poder de imponer preceptos, lo cual se prueba por la Sagrada Escritura, por la Tradición y por la razón. — Las leyes de la Iglesia *obligan* en conciencia como la ley divina; y deben observarse no sólo exteriormente, sino espiritual y cristianamente.

Fin de los mandamientos de la Iglesia. — La Iglesia prescribe preceptos para facilitar a los fieles la guarda de los mandamientos de Dios y de las máximas del Evangelio, y establecer así en las almas el reinado de la caridad, y no para tiranizar las conciencias, ni para encadenar la libertad humana. Consigue estos propósitos principalmente con los preceptos que regulan la santificación de las fiestas y la audición de la santa Misa, la confesión y la comunión, el ayuno y la abstinencia y el sostenimiento del culto y clero. — Los mandamientos de la Iglesia se *diferencian* de los divinos, 1º en que son positivos y no inmutables, mientras que los de Dios son naturales e inmutables; 2º en que sólo se imponen a los miembros de la Iglesia, mientras que los divinos obligan a todos los hombres; 3º en que no obligan cuando hay una dificultad grave para observarlos, al paso que los divinos no admiten dispensa.

© Biblioteca Nacional de España

CUADRO SINÓPTICO

MANDAMIENTOS DE DIOS EN GENERAL

- Definición del Decálogo.
- **Relato histórico del Decálogo**
  - Lo promulgó Dios en el Sinaí.
  - Circunstancias de esa promulgación.
  - Términos en que se hizo.
  - Por qué lo grabó Dios en dos tablas de piedra.
- **Razón de los diez mandamientos**
  - La ley natural se reduce a diez preceptos:
  - Preceptos que regulan las relaciones de los hombres con Dios
    - 1º Fidelidad.
    - 2º Respeto.
    - 3º Servicio.
  - Preceptos que regulan las relaciones de los hombres entre sí
    - 1º Deberes recíprocos de los hijos con sus padres y de los inferiores con sus superiores.
    - 2º Respeto al prójimo en su propia persona.
    - 3º Respeto al prójimo en la persona que le está unida.
    - 4º Respeto al prójimo en su propiedad.
    - 5º Respeto al prójimo en su reputación.
    - 6º y 7º No codiciar nada de cuanto le pertenece.
- **Derechos de Dios y del hombre**
  - Al prescribir deberes, el Decálogo proclama también derechos.
  - Los derechos de Dios están contenidos en los tres primeros mandamientos.
  - Los derechos del hombre están contenidos en los siete últimos.
- **Necesidad de guardar los mandamientos**
  - La violación de uno solo en materia grave merece la eterna condenación.
  - Motivos de esta obligación
    - Con respecto a Dios
      - Son admirables, verdaderos, santos y justos.
      - Dios tiene derecho de imponer mandamientos.
    - Con respecto al hombre
      - Como criatura, debe obediencia a Dios.
      - Como hijo de Dios, tiene la obligación de imitarle.
      - La guarda de los mandamientos es para el hombre consuelo, vida y luz.
      - Su dicha temporal y eterna depende de esta fidelidad.

MANDAMIENTOS DE LA IGLESIA EN GENERAL

- **Poder legislativo**
  - Jesucristo ha dado este poder a su Iglesia.
  - Pruebas de su existencia
    - Por el testimonio de la Sagrada Escritura.
    - Por el testimonio de la Tradición.
    - Por el testimonio de la razón.
- **Obligación**
  - Las leyes de la Iglesia obligan en conciencia.
  - Se les debe
    - Obediencia exterior.
    - Obediencia espiritual y cristiana.
- **Fin de estos mandamientos**
  - Se enderezan a la salvación de los fieles.
  - Para facilitar a los fieles la guarda del Decálogo y de las máximas del Evangelico.
- **Su diferencia de los mandamientos de Dios**
  - Los mandamientos de Dios
    - Son naturales e inmutables.
    - Se imponen a todos los hombres.
    - No admiten dispensa.
  - Los mandamientos de la Iglesia
    - Son positivos y no inmutables.
    - Se imponen únicamente a los fieles.
    - Admiten dispensa.

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO XIII

PRIMER MANDAMIENTO

Yo soy el Señor Dios tuyo... No tendrás otros dioses delante de mí.

Amar a Dios sobre todas las cosas.

SUMARIO. — I. *Prescripciones del primer mandamiento.* — 1. De la virtud de religión en general. Culto interno y externo. Culto público y privado. Culto de latría, dulía e hiperdulía. Culto absoluto y relativo. Culto directo e indirecto. — 2. Culto de Dios. Devoción; adoración; oblación. — 3. Culto de los Santos. Su legitimidad y naturaleza. — 4. Culto de la Santísima Virgen. — 5. Culto de las reliquias e imágenes.

II. *Prohibiciones del primer mandamiento.* — 1. Superstición. Idolatría. Adivinación. Vana observancia. Magia. Maleficio. — Culto indebido del verdadero Dios. — 2. Irreligión. Tentación de Dios. Sacrilegio. Simonía.

ARTÍCULO I. — PRESCRIPCIONES DEL PRIMER MANDAMIENTO

1. ¿ Qué nos prescribe el primer mandamiento ?

Como mandamiento afirmativo nos prescribe actos de fe, esperanza, caridad[1] y religión.

2. ¿ Cuántas partes podemos distinguir al tratar de la virtud de religión ?

Tres, a saber : 1º la virtud de religión en general; 2º el culto de Dios; y 3º el culto de los santos.

1. De la virtud de religión en general.

3. ¿ Qué es la religión ?

La *religión*, considerada como virtud moral perteneciente a la justicia, es la virtud que nos hace tributar a Dios el culto que se le debe[a].

[a] La religión, tomada en sentido lato, puede considerarse *subjetiva* y *objetivamente*. En el primer caso, abarca todos los hábitos y actos por los cuales el hombre se une con Dios : fe, esperanza, caridad, misericordia, penitencia, etc. En el segundo, comprende todas las verdades concernientes a las relaciones del hombre con Dios.

[1] Para la *Fe, Esperanza y Caridad*, véanse los Cap. V, VI y VII.

© Biblioteca Nacional de España

Esta virtud ocupa el primer lugar entre las virtudes morales, en cuanto nos aproxima a Dios más que las demás.

4. ¿ Por qué no es virtud teologal la religión?

Porque su objeto inmediato no es Dios, sino el culto que se le debe como a primer principio de todas las cosas.

5. ¿ Qué cosa es culto?

Culto, en general, es el honor que tributamos a un superior, en testimonio de su excelencia y de nuestra propia sumisión.

6. ¿ Cómo se divide el culto objeto de la virtud de religión?

1º En cuanto a la *forma*, en culto interno y externo; 2º en cuanto al *sujeto*, en público y privado; 3º en cuanto a la *especie*, en culto de latría, dulía e hiperdulía; 4º en cuanto a la *esencia*, en absoluto y relativo; 5º En cuanto al *objeto*, en directo e indirecto.

Culto interno y externo.

7. ¿ Qué es culto *interno*?

Aquel cuyos actos se cumplen en lo íntimo de nuestra alma sin manifestación exterior.

8. ¿ Es necesario el culto interno?

Este culto es absolutamente necesario, pues es el culto fundamental, sin el cual no hay verdadero culto.

Dios es espíritu, y los que le adoran, en espíritu y verdad deben adorarle[1]. — *¡Hipócritas! con razón profetizó de vosotros Isaías, diciendo: Este pueblo me honra con los labios; pero su corazón lejos está de mí. En vano me honran*[2].

9. ¿ Cuáles son las prácticas del culto interno?

Los actos de ofrecimiento y adoración; la oración mental, etc.

10. ¿ Qué es culto *externo*?

El que se manifiesta con actos corporales.

11. ¿ Es necesario el culto externo?

Sí, porque sin él la virtud de religión es incompleta, se halla privada de un alimento indispensable, y no puede ser verdadera ni sincera. Y esto por tres razones principales:

1ª Como el hombre depende de Dios no sólo en cuanto al

[1] Juan, IV, 24. — [2] Mat., XV, 7-9.

© Biblioteca Nacional de España

alma sino también en cuanto al cuerpo, debe manifestar la dependencia de su cuerpo por medio del culto externo, del mismo modo que la de su alma por medio del culto interno.

2ª El culto interno, que consiste en los pensamientos y afectos del alma, necesita ser alimentado para que no languidezca ni venga a menos, como el fuego que falto de combustible no tarda en apagarse. Ese alimento del culto interno es precisamente el culto externo.

3ª Es tal la manera de ser del hombre, que expresa por palabras o gestos todo lo que siente vivamente. No es, pues, posible ser interiormente religioso, sin manifestarlo por prácticas exteriores.

12. ¿ Cuáles son los actos del culto externo?

Orar de rodillas o en cualquier otra postura respetuosa; rezar en voz alta; cantar las alabanzas de Dios, asistir a las oraciones públicas, a las procesiones, etc.

Culto público y privado.

13. ¿ Qué se entiende por culto *público*, o *litúrgico*?

El que se tributa en nombre de la Iglesia, por su autoridad, y en la forma que ella prescribe.

14. ¿ Es necesario el culto público?

Sí, y esta necesidad se prueba por la práctica constante y universal de los hombres de reunirse en ciertos lugares sagrados para tributar a Dios sus deberes de religión. Así como el culto interno pronto llega a desaparecer sin el culto externo, por carecer de sostén, del propio modo, sin el culto público, la religión no tardaría en desaparecer de la sociedad y de los miembros que la componen.

¡Oh Señor! yo cantaré tus alabanzas en las reuniones de la Iglesia[1]. — *Mi casa será llamada casa de oración*[2]. — *Estaban de continuo en el templo, alabando y bendiciendo a Dios*[3].

15. ¿ Cuáles son las prácticas del culto público?

El santo sacrificio de la misa, las vísperas, procesiones, etc.

16. ¿ Qué es culto *privado*?

El que carece de alguna de las condiciones que constituyen el culto litúrgico.

17. ¿ Cuándo es social el culto?

Cuando el gobierno toma parte en él, en nombre de la nación.

[1] Salmo XXV, 12. — [2] Mat., XXI, 13. — [3] Luc., XXIV, 53.

© Biblioteca Nacional de España

18. ¿ Está obligado el gobierno a contribuir al culto público?

Sí, porque siendo representante de la nación, debe tributar homenaje a Dios, de quien procede todo bien así para los individuos como para las sociedades.

« La sociedad no depende de Dios menos que los hombres que la componen tomados individualmente, ni tiene menos obligación que el individuo de dar gracias a Dios, a quien debe la existencia, la conservación y un sinnúmero de bienes[1]. »

19. ¿ Cuáles son las prácticas del culto social?

Las oraciones públicas hechas para implorar la asistencia divina en las deliberaciones del gobierno, la cesación de las calamidades públicas, el éxito de las armas, o para dar gracias a Dios públicamente, como el canto del *Te Deum* después de una victoria, etc.

Culto de latria, dulia e hiperdulia.

20. ¿ Qué es culto de *latría*[a]?

Culto de *latría*[a] o de *adoración* es el que se tributa a solo Dios, por causa de su infinita excelencia y del soberano dominio que tiene sobre toda criatura.

21. ¿ Qué es culto de *dulía*[b]?

El que se tributa a los santos por su perfección y excelencia sobrenaturales en el orden de la gracia y de la gloria.

22. ¿ Qué es culto de *hiperdulía*[c]?

El que sólo se tributa a la Santísima Virgen, porque su excelencia sobrepuja extraordinariamente a la de toda criatura.

Culto absoluto y relativo.

23. ¿ Qué es culto *absoluto*?

El que se tributa a una persona por su excelencia propia, sin que de la tal persona pase.

Este culto no puede tributarse más que a los seres espirituales;

---

[a] **Latría**: del griego *latreia*, esclavitud, porque en este culto el ser creado se anonada como un esclavo delante de la majestad de su Criador.

[b] **Dulía**: del griego *douleia*, servidumbre.

[c] **Hiperdulía**: del griego *uper*, sobre; *douleia*, servidumbre.

[1] León XIII, Encícl. sobre la *Constitución cristiana de los Estados*.

© Biblioteca Nacional de España

pues los demás seres no tienen excelencia a la que el hombre pueda someterse.

24. ¿ Qué es culto *relativo*?

El que se tributa a una cosa, no por su excelencia, sino por la de aquel a quien representa o con quien tiene alguna relación. Tal es el culto tributado a las imágenes y reliquias.

Culto directo e indirecto.

25. ¿ Qué es culto *directo*?

El que tributamos a Dios en sí mismo.

26. ¿ Qué es culto *indirecto*?

El que tributamos a Dios en sus santos.

2. Del culto de Dios.

27. ¿ Cuáles son los actos propios de la virtud de religión?

Aquellos por los cuales honramos a Dios como a primer principio de todas las cosas y soberano Señor del universo.

28. ¿ Cómo se dividen esos actos?

En actos principalmente *internos*, como la oración y la devoción; y en actos principalmente *externos*, como la adoración, el sacrificio, la oblación, el voto, el juramento y la adjuración[1].

Devoción.

29. ¿ Qué cosa es devoción?

Devoción[a] es la voluntad eficaz de entregarse con prontitud a todo lo que se refiere al culto y servicio de Dios.

30. ¿ De cuántas clases es la devoción?

De dos : substancial y accidental.

La *substancial*, llamada también intelectual, reside en las facultades superiores y dispone a obedecer firmemente a Dios, esté o no acompañada de consolaciones.

---

[a] **Devoción**: del verbo latino *devovere*, que significa el acto de dedicarse una persona o cosa al servicio de alguien.

[1] Para la *Oración* y el *Sacrificio* véase la III[a] Parte; para el *Voto*, el *Juramento* y la *Adjuración*, véase el II° Mandamiento de Dios, pág. 260.

© Biblioteca Nacional de España

La *accidental*, o afectiva, consiste en cierta suavidad que se hace sentir en el apetito inferior, de tal manera que halla agradables y fáciles cosas naturalmente penosas o adversas.

31. ¿ Cuál de estas devociones es necesaria ?

La substancial; pues para orar con atención y perseverancia, practicar la caridad y demás virtudes, y evitar el pecado, la voluntad ha de estar siempre dispuesta a obedecer a Dios.

Mi comida es hacer la voluntad del que me ha enviado y dar cumplimiento a su obra[1].

32. ¿ Es útil la devoción accidental ?

La devoción accidental, si bien no es necesaria, es útil porque favorece a la substancial, debilitando la concupiscencia, inclinando los sentidos a la virtud, y removiendo los obstáculos de la piedad.

Gustad y ved cuán suave es el Señor[2]. — *Corrí* gozoso *por el camino de tus mandamientos, cuando tú ensanchaste mi corazón*[3].

« Puesto que Dios se vale de la consolación para sostener al alma y dejarla respirar algún tanto después que se ha mantenido firme en la tribulación, debe ella recibir ese socorro con la mira de agradar a Dios sin complacerse en el gusto personal que experimenta. » (S. J.-B. DE LA SALLE.)

33. ¿ Se puede desear y pedir la devoción accidental ?

Sí, puesto que es una gracia que nos inclina suavemente al bien.

« Conviene buscar con instancia la gracia de la devoción, pedirla con deseo, esperarla con paciencia y confianza, recibirla con gratitud, guardarla con humildad, obrar solícitamente con ella[4]. »

34. ¿ Puede alguna vez ser peligrosa esta devoción accidental ?

Sí : es de temer que en los ejercicios de piedad sólo se busque el consuelo sensible y que así se aleje uno de Dios por no pensar más que en el bien creado. Por lo cual se debe pedir a Dios esta gracia condicionalmente, animándonos con el pensamiento del mérito y recompensa de las obras espirituales.

Vosotros me buscáis no por mi doctrina atestiguada por *los milagros que habéis visto, sino porque os he dado de comer con aquellos panes, hasta saciaros*[5].

---

[1] Juan, IV, 34. — [2] Salmo XXXIII, 9. — [3] Salmo CXVIII, 32. — [4] *Imitación de Cristo*, lib. IV, cap. XV, 1. — [5] Juan, VI, 26.

© Biblioteca Nacional de España

« Dios se complace en comunicarse a las almas puras, mas no quiere que se apeguen a sus dones, pues tal apego es un defecto que le causaría disgusto hacia ellas, porque con tal conducta mostrarían que no buscan puramente a Dios, sino el don de Dios y la propia satisfacción. » (S. J.-B. DE LA SALLE.)

Adoración.

35. ¿ Qué cosa es adoración ?

Adoración[a] es el homenaje tributado a solo Dios por razón de su soberana excelencia y de nuestra absoluta dependencia de Él.

36. ¿ Por qué se tributa a solo Dios esta adoración, o culto de latría ?

Porque solo Él es el Creador y único soberano Señor de todas las cosas.

Adorarás al Señor Dios tuyo, y a él solo servirás[1].

37. ¿ Debemos adorar a cada una de las tres personas de la Santísima Trinidad ?

Sí, porque cada una de ellas es Dios.

38. ¿ Debemos adorar con culto de latría la sacratísima humanidad de Jesucristo ?

Sí, porque está unida hipostáticamente al Verbo. En Jesucristo hay dos naturalezas, una divina y otra humana, en una sola persona, que es la persona del Verbo de Dios. En Jesucristo es adorable no sólo el Verbo, sino toda la persona, y por tanto, la doble naturaleza que subsiste en esa persona, así la naturaleza divina como la humana.

Al decir la Sagrada Escritura de Jesucristo que « Dios lo ensalzó *sobre todas las cosas*, y le dió nombre superior a todo nombre, a fin de que al nombre de Jesús se doble toda rodilla en el cielo, en la tierra y en el infierno[2], » y que « todo el poder de juzgar lo dió el Padre al Hijo, con el fin de que todos honren al Hijo de la manera que honran al Padre[3] », no habla propiamente del Verbo, sino del Hombre-Dios : por consiguiente, el Hombre-Dios todo entero debe ser adorado con culto de latría, lo mismo que el Padre.

---

[a] **Adoración** : del latín *adorare*. Según algunos se deriva de *ad*, a, y *os*, boca ; lo que quiere decir llevar la mano a la boca, besar con la mano. Para otros, trae su origen de *ad*, a, y *orare*, orar ; y significa hablar a alguno, rogarle. — Adoración, en sentido lato, es el acto por el cual, reconociendo la excelencia de alguien, se le manifiesta la propia sumisión con una inclinación de cabeza, genuflexión, postración, etc. En este sentido dijo Jacob a su hijo José : « ¿ Acaso yo, y tu madre y tus hermanos te adoraremos sobre la tierra[4] ? »

[1] Mat., IV, 10. — [2] Filip., II, 9, 10. — [3] Juan, V, 22, 23. — [4] Gén., XXXVII, 10.

© Biblioteca Nacional de España

39. ¿ Debemos adorar con culto de latría cada parte de su sacratísima humanidad?

Sí : debemos adorar su alma, su cuerpo, su sangre y su corazón porque todo ello pertenece a la integridad de su persona.

40. ¿ Qué culto tributamos a las cosas que se refieren particularmente a Jesucristo, o lo representan?

Culto de latría, pero sólo relativo, porque nuestras adoraciones no se dirigen a esas cosas en sí mismas, sino a Jesucristo Nuestro Señor. Tal es el culto que se tributa : 1º al dulcísimo nombre de Jesús, a las gotas de su sangre conservadas en algunas iglesias, a las reliquias de la verdadera cruz y demás instrumentos de la pasión ; 2º al crucifijo y a las cruces.

Oblación.

41. ¿ Qué cosa es oblación?

Oblación es la ofrenda de bienes muebles o inmuebles hecha a Dios por motivo de religión, en provecho de la Iglesia y de sus ministros.

42. ¿ Es obligatoria la oblación?

Sí, porque es de derecho natural divino que el operario reciba lo que necesita para su sustento.

En virtud de esta ley recibían en otro tiempo los ministros del culto los diezmos y primicias, y aun hoy día reciben en los países concordatarios (además de los derechos eventuales determinados por el obispo) una paga de indemnización en compensación de los bienes usurpados a la Iglesia.

¿No sabéis que los que sirven en el templo se mantienen de lo que es del templo, y que los que sirven al altar participan de las ofrendas? Así también dejó el Señor ordenado que los que predican el Evangelio, vivan del Evangelio[1].

3. Del culto de los Santos

43. ¿ Quién es santo?

Santo[a], en el sentido estricto de la palabra, es aquel que goza de la visión beatífica y ha sido propuesto por la Iglesia al culto público de los fieles.

---

[a] **Santo**, *sanctus*, se deriva según algunos de *sancire*, que equivale aquí a *consagrado*, unido a la divinidad. Según otros, quiere decir purificado por la sangre, *sanguine unctus*. Lo cierto es que tanto los hebreos como los paganos solían santificar las personas y las cosas por la aspersión de la sangre de las víctimas, que figuraba la sangre del Cordero sin mancha que nos limpia del pecado : *Nos lavó de nuestros pecados con su sangre*[2]. De la unión de estas dos etimologías resulta la siguiente definición, que es exacta : Santo es aquel que, purificado por la sangre, se consagra y se une a Dios.

[1] Cor., IX, 13, 14. — [2] Apoc., I, 5.

© Biblioteca Nacional de España

44. ¿ Qué se requiere para que un siervo de Dios sea propuesto al culto público de los fieles, después de su muerte?

Que sea *canonizado* por la Iglesia, esto es, inscrito en el catálogo de los *santos*, llamado *Martirologio*, o al menos que sea declarado *Beato*.

45. ¿ Cómo procede la Iglesia en la canonización de los santos?

1º Diez años después de la muerte del siervo de Dios, la causa puede ser introducida, y empieza con los procesos del Ordinario de la diócesis.

2º Cincuenta años después de su muerte, a no ser que una dispensa permita hacerlo antes, puede empezar ante la S. C. de Ritos la discusión de la heroicidad de las virtudes o del martirio, y desde la publicación del Decreto en que se aprueban las virtudes o el martirio, el siervo de Dios tiene derecho a que se le llame *Venerable*.

3º Después del examen y aprobación de los milagros, el Papa manda promulgar el Decreto de *beatificación*, y desde entonces el siervo de Dios recibe el nombre de *Beato*.

Después de dos milagros obrados desde la beatificación, se procede a la *canonización*.

46. ¿ Es lícito tributar culto público a un siervo de Dios, declarado venerable?

No : la Iglesia sólo permite que se le honre con culto privado.

También se puede honrar con culto privado a los niños bautizados, muertos antes de tener uso de razón, y según la opinión más probable a las almas del purgatorio.

47. ¿ Qué diferencia existe entre la beatificación y la canonización?

Por la *beatificación* se autoriza el culto público, pero con cierta limitación; por ejemplo, en tal diócesis, en tal orden religiosa. A veces se autoriza en toda la Iglesia. Por la *canonización*, el culto público se extiende a toda la Iglesia.

48. ¿ En cuántas categorías están repartidos los santos en la liturgia?

En seis : apóstoles, mártires, confesores pontífices, confesores no pontífices, vírgenes (mártires y no mártires) y santas mujeres no vírgenes, entre las cuales hay también mártires.

Entre los confesores pontífices o no pontífices, los doctores forman una categoría especial.

Legitimidad del culto de los santos.

49. ¿ Se debe honrar a los santos con culto religioso?

Contra lo que pretenden los luteranos y calvinistas, es de fe que debemos honrarlos.

© Biblioteca Nacional de España

50. ¿ En qué se funda el culto de los santos?

El culto de los santos se funda : 1º en la enseñanza y práctica de la Iglesia; 2º en la Sagrada Escritura; 3º en la Tradición; 4º en la razón; 5º en los innumerables milagros obrados por su intercesión.

51. ¿ Cómo se prueba la legitimidad del culto de los santos por la enseñanza y práctica de la Iglesia?

El Concilio de Trento enseña « que los santos que reinan con Cristo ofrecen a Dios sus oraciones por los hombres; que es bueno y útil invocarles humildemente y recurrir a su intercesión, asistencia y ayuda para impetrar beneficios de Dios por mediación de su Hijo, Jesucristo Nuestro Señor, que es nuestro único Redentor y Salvador [1] ».

Ahora bien, la Iglesia, fiel a esta doctrina, siempre ha venerado a los santos, ha establecido fiestas en su honor, y en su memoria ha dedicado a Dios templos, altares, etc.

52. ¿ Cómo se funda en la Sagrada Escritura el culto de los santos?

Leemos en la Sagrada Escritura que los patriarcas, inspirados por Dios, tributaban culto religioso a los ángeles. Abrahán adoró a los tres ángeles que se le aparecieron en el valle de Mambré [2]; Josué adoró al ángel que se le presentó antes de la toma de Jericó [3].

Vemos también que los siervos de Dios recibieron aun antes de la muerte, culto religioso, como acaeció con Elías [4] y Eliseo [5].

Pues tanta y mayor razón hay para honrar a los santos que reinan con Jesucristo en el cielo.

53. ¿ Cómo se funda el culto de los santos en la Tradición?

Los Padres de la Iglesia, que son el eco fiel de la Tradición, reconocen unánimemente la legitimidad del culto de los santos.

San Jerónimo dice : « Honramos a los siervos, para que el honor de los siervos redunde en el Señor que dijo : El que os desprecia, a mí me desprecia. » — Y San Juan Damasceno : « Conviene honrar a los santos porque son amigos de Jesucristo, hijos y coherederos de Dios. »

54. ¿ Cómo justifica la razón el culto de los santos?

El culto consiste, en general, en manifestar a alguno la respetuosa sumisión que nos inspira su excelencia. En el orden civil y político honramos a los hombres que se distinguen por sus virtudes, por los servicios prestados o por su dignidad.

---

[1] Sesión XXV. — [2] Gén., XVIII, 2. — [3] Josué, V, 15. — [4] IV Reyes, I, 13. — [5] IV Reyes, IV.

© Biblioteca Nacional de España

Ahora bien : 1º Los santos sobrepujan en excelencia a cuantos en la tierra son dignos de nuestros homenajes; pues son modelos de las más hermosas y heroicas virtudes.

2º A imitación de Jesucristo, pasaron por la tierra haciendo bien. Todos fueron bienhechores de la humanidad por el resplandor de sus enseñanzas y ejemplos, y muchos con toda clase de instituciones civilizadoras, como las relativas a la educación de la infancia y de la juventud, a la redención de cautivos, a la paz social, a la fundación de establecimientos benéficos, etc. En el cielo, no cesan de interesarse por sus hermanos de la Iglesia militante, de amarlos y rogar por ellos.

El sinnúmero de favores que por su intercesión se obtienen, justifican plenamente la veneración, confianza y reconocimiento de los fieles que recurren a su intercesión.

3º Finalmente, los santos son amigos de Dios y participan ya de su gloria.

55. ¿ Cómo se funda el culto de los santos en los milagros que han obrado?

Desde el tiempo de los Apóstoles hasta nuestros días, Dios se ha valido a menudo de los santos para hacer obras maravillosas que dan a conocer su intervención inmediata en las cosas humanas. Dios, que les ha dado « mucha gloria en su magnificencia[1] », quiere que amemos y honremos a sus santos, ya que Él mismo los ama y honra.

Alabad al Señor en sus santos[2].

Naturaleza del culto tributado a los santos.

56. ¿ Qué clase de culto tributamos a los santos?

Culto absoluto de dulía.

Culto de *dulía*, esto es, de respeto y honor, y no de latría o adoración.

Culto *absoluto*, porque tiene por objeto la santidad y dignidad sobrenatural que los santos tienen en sí mismos, aunque tal excelencia tiene por principio y fin a Dios.

57. ¿ Qué deberes tenemos para con los santos?

Debemos : 1º alabarlos, recordando con admiración sus virtudes y su gloria.

Alabemos a los varones ilustres, a nuestros mayores, a quienes debemos el ser[3]. — *Mas yo veo, Dios* mio, *que tú has honrado sobremanera a tus amigos*[4].

---

[1] Eccli., XLIV, 2. — [2] Salmo CL, 1. — [3] Eccli., XLIV, 1. — [4] Salmo CXXXVIII, 17.

© Biblioteca Nacional de España

2º Rogarles que intercedan por nosotros.

Id a mi siervo Job... Y Job, siervo mío, hará oración por vosotros[1].

3º Imitarlos.

Acordaos de vuestros prelados, los cuales os han predicado la palabra de Dios, cuya fe debéis imitar[2].

58. ¿ A qué santos debemos honrar con particularidad ?

A San José[3] patrono de la Iglesia universal ; a San Juan Bautista ; a los santos apóstoles San Pedro y San Pablo, a los santos patronos de nuestra diócesis y parroquia y a los santos de nuestro nombre.

59. ¿ Qué diferencia hay entre las oraciones que dirigimos a Dios y las que dirigimos a los santos ?

Al rogar a Dios, le pedimos que tenga piedad de nosotros y nos otorgue sus gracias. Al rogar a los santos, les pedimos que intercedan por nosotros. Dios es el único que tiene el poder de despachar favorablemente nuestras súplicas ; los santos no tienen más que un poder de intercesión. Por eso, al dirigirnos a Dios, decimos : « Ten misericordia de nosotros, escúchanos ; » y al dirigirnos a los santos : « Rogad por nosotros. »

60. ¿ Qué culto debemos tributar a los ángeles ?

El mismo que tributamos a los santos, y por las mismas razones.

61. ¿ A qué ángeles debemos honrar especialmente ?

A San Miguel, San Gabriel, San Rafael y singularmente a nuestro ángel custodio[4].

Mira que yo enviaré el ángel mío, que te guíe, y guarde en el viaje, hasta introducirte en el país que te he preparado. Reverénciale, y escucha su voz ; por ningún caso le menosprecies[5].

62. Si con toda libertad podemos dirigirnos directamente a Dios, ¿ por qué recurrir a los santos ?

1º Porque Dios quiere honrar a los santos haciéndoles contribuir en parte a la salvación y al bien de los fieles, aunque dependientemente de Jesucristo.

2º Porque por esta comunicación de oraciones y de socorros, ha querido unir estrechamente a la Iglesia triunfante con la militante. Los santos añaden a nuestra oración el valimiento de su propia intercesión.

[1] Job, XLII, 8. — [2] Hebr., XIII, 7. — [3] Véase la Iª Parte, p. 242. — [4] Véase la Iª Parte, pág. 70. — [5] Éxodo, XXIII, 20, 21.

© Biblioteca Nacional de España

4. Culto de la Santísima Virgen.

63. ¿ Qué culto debemos tributar a la Virgen Santísima?

Culto absoluto de hiperdulía.

Absoluto, es decir, que ha de tener por objeto la santidad y dignidad a que Dios la ha elevado.

De *hiperdulia*, esto es, que sobrepuje al de los demás bienaventurados.

64. ¿ Por qué se debe tributar ese culto a María?

Porque ella es la llena de gracia, la más perfecta de las criaturas, la Madre de Dios y de los hombres y la Reina de cielos y tierra.

« Quien sirva dignamente a María será justificado; y quien descuidare de hacerlo, morirá en su pecado. » (S. BUENAVENTURA.)

65. ¿ Qué debe hacer quien desee servir dignamente a María?

Debe, según San Bernardo, imitar sus ejemplos, porque no es posible agradar a María, ni tampoco a Dios ni a Jesucristo su Hijo, ni merecer la protección de sus oraciones sino mediante la inocencia o la penitencia[1].

5. Culto de las reliquias y de las imágenes.

Las santas reliquias.

66. ¿ Se limita el culto de los santos a su persona?

No : se extiende también a sus reliquias e imágenes.

67. ¿ Qué se entiende por *reliquias*[a]?

1º Lo que queda del cuerpo de un santo canonizado o beatificado por la Iglesia; 2º los objetos que han pertenecido a los santos, o han tocado sus cuerpos, como la ropa, el féretro, etc.

68. ¿ De cuántas clases son las reliquias de los santos?

De tres : insignes, notables y mínimas.

Son *insignes* el cuerpo entero o un miembro entero.

Notables, una parte considerable del cuerpo, pero que no forme un miembro entero.

Mínimas son partecitas del cuerpo, de reliquias insignes o notables, u objetos que les han servido.

---

[a] **Reliquias** : del latín *reliquiæ*, restos, residuos.

[1] Véase Iª Parte, cap. XI, pág. 229.

© Biblioteca Nacional de España

Tiénense por reliquias insignes : las gotas de la preciosísima sangre[1], la túnica de Nuestro Señor, su sudario y los varios instrumentos de su pasión, la casa de la Virgen Santísima, su velo y su cinturón.

69. ¿ Qué culto tributamos a las sagradas reliquias ?

No les tributamos culto absoluto sino relativo, porque las reliquias no se honran sino por causa de la dignidad de la persona con la cual tienen relación moral.

70. ¿ Es legítimo el culto de las santas reliquias ?

Sí, porque se funda : 1º en la enseñanza y práctica de la Iglesia; 2º en la Sagrada Escritura; 3º en la Tradición; 4º en la razón; 5º en los muchos milagros con que Dios ha querido premiar la devoción a las sagradas reliquias.

71. ¿ Cómo se funda este culto en la enseñanza y práctica de la Iglesia ?

« Los fieles, dice el Concilio de Trento, deben respetar los sagrados cuerpos de los mártires y de los demás santos que moran con Jesucristo... Los que afirmen que no se deben honrar ni venerar las reliquias de los santos o que es inútil el respeto que los fieles les tienen, y lo mismo a los otros monumentos sagrados, deben ser condenados, como la Iglesia los ha condenado ya en otras ocasiones, y como ahora los condena[2]. »

La Iglesia, fiel a esta doctrina, ha tributado siempre culto a las sagradas reliquias, ya conservándolas con suma estimación en las iglesias, ya exponiéndolas a la veneración de los fieles.

72. ¿ Cómo justifica la Sagrada Escritura el culto de las sagradas reliquias ?

Leemos en la Escritura que al salir Moisés de Egipto, llevó consigo los huesos de José para honrarlos[3]; que al contacto de los huesos de Eliseo, resucitó un difunto que había sido arrojado en el sepulcro del profeta[4]; que los pañuelos y la ropa que habían tocado al cuerpo de San Pablo curaban a los enfermos y lanzaban a los espíritus malignos[5].

73. ¿ Cómo se funda en la Tradición el culto de las sagradas reliquias ?

San Jerónimo, entre otros Padres, dice : « Si no se deben honrar las reliquias de los mártires, ¿ por qué leemos entonces en la Sagrada Biblia que *la muerte de los Santos es preciosa en la presencia del Señor* ? »

---

[1] Véase el nº 40 del presente capítulo, pág. 235. — [2] Concilio de Trento, Ses. XXV. — [3] Éxodo, XIII, 19. — [4] IV Reyes, XIII, 21. — [5] Hech., XIX, 12.

© Biblioteca Nacional de España

Y San Juan Crisóstomo : « Honro en la carne de los mártires las cicatrices y las llagas recibidas por el nombre de Jesucristo; honro las cenizas consagradas por el glorioso testimonio que han dado y dan aún de la divinidad de Jesucristo y de su Evangelio; honro ese cuerpo que me enseña a amar a Dios hasta sacrificar el mío para agradarle. »

74. ¿Cómo se funda en la razón el culto de las sagradas reliquias?

Por un sentimiento natural muy legítimo, tributamos piadoso respeto a los restos mortales de nuestros parientes, bienhechores y amigos, a los de los grandes hombres que han sido gloria de la humanidad, así como a los lugares que han habitado y a los objetos que han usado. Con mayor razón, pues, debemos honrar los cuerpos de los santos que « han sido miembros vivos de Jesucristo, templos del Espíritu Santo[1] y deben resucitar un día para la vida eterna[2]. »

75. ¿Hay algún otro argumento que pruebe la legitimidad del culto de las sagradas reliquias?

Sí : los milagros sin número que Dios ha obrado para recompensar la devoción de los fieles a las sagradas reliquias. Además de los que menciona la Sagrada Escritura, la Historia Eclesiástica refiere una multitud de prodigios obrados al visitar los santuarios donde se veneran los cuerpos de los santos, al tocar objetos que les habían pertenecido, al llevar en procesión sus reliquias, etc.

Las sagradas imágenes.

76. ¿Debemos dar culto a las sagradas imágenes?

El Concilio de Trento ha definido « que se deben tener y conservar, principalmente en las iglesias, imágenes de Jesucristo, de la Virgen Madre de Dios y de los demás santos, y tributarles el honor y la veneración que se les deben[3]. »

77. ¿Qué clase de culto debemos tributarles?

Culto relativo : culto relativo de *latría* a las imágenes de Jesucristo; culto relativo de *hiperdulía* a las de la Virgen Santísima; culto relativo de *dulía* a las de los santos.

« No creemos, dice el Concilio de Trento, que haya en dichas imágenes alguna divinidad o virtud por la cual se deban venerar, pedirles

[1] I Cor., VI, 15, 19. — [2] II Cor., IV, 14. — [3] Concilio de Trento, Ses. XXV.

© Biblioteca Nacional de España

alguna gracia, o poner en ellas nuestra confianza, como hacían los paganos que ponían sus esperanzas en los ídolos; sino que el honor que se les tributa se refiere a los originales a quienes ellas representan, de modo que por las imágenes que besamos y ante las cuales nos descubrimos y prosternamos, adoramos a Jesucristo y honramos a los santos cuya semejanza nos presentan[1].»

78. ¿Qué utilidad tienen las santas imágenes?

« No sólo, dice el Concilio de Trento, recuerdan al pueblo la memoria de los beneficios y gracias que ha recibido de Jesucristo, sino que exponen ante los ojos de los fieles los milagros que Dios ha obrado y los saludables ejemplos que nos ha dado en los santos, para que le den gracias, y se exciten por la contemplación de estos objetos a imitar los ejemplos de los santos, a adorar y amar a Dios, y a vivir piadosamente[1]. »

79. ¿Quiénes han combatido el culto de las santas imágenes?

En el siglo VII, los iconoclastas[a], y en el XVI, los luteranos y calvinistas.

Los primeros fueron condenados en el segundo Concilio de Nicea (787), y los demás en el de Trento (1563).

ART. II. — PROHIBICIONES DEL PRIMER MANDAMIENTO

80. ¿Cómo se peca contra el primer mandamiento?

De dos maneras: por *exceso*, con actos de superstición, y por *defecto*, con actos de irreligión.

1. De la superstición.

81. ¿Qué cosa es *superstición*?

El culto de una falsa divinidad, o el culto indebido del verdadero Dios.

82. ¿Qué clases de superstición tienen por objeto el culto de una falsa divinidad?

Cinco principales, a saber: idolatría, adivinación, vana observancia, magia y maleficio.

---

[a] **Iconoclastas**: del griego *eikón*, imagen; *klaein*, romper: destructores de imágenes.

[1] Concilio de Trento, Ses. XXV.

© Biblioteca Nacional de España

Idolatría.

83. ¿Qué es *idolatría*?

El culto divino tributado a una criatura.

84. ¿Cómo se divide la idolatría?

En interna, o formal, y en externa, o material.

La idolatría *formal* consiste en tributar culto divino a una criatura, ya por la falsa persuasión de que es Dios, ya por odio a Dios, ya con la esperanza de obtener de la criatura lo que sólo se debe pedir a Dios.

La idolatría *material* consiste en simular exteriormente idolatría, sin tener intención de adorar a una falsa divinidad.

Adivinación.

85. ¿Qué es *adivinación*?

La invocación expresa o tácita del demonio, para saber cosas ocultas que no se pueden conocer por vía natural.

Es *expresa*, cuando se invoca al demonio por medio de palabras, o se hace una cosa con la creencia de que el demonio interviene en ella.

Es *tácita*, cuando se emplean medios impotentes de suyo para dar a conocer lo que se desea.

No usaréis de agüeros, ni haréis caso de sueños... No os desviéis de vuestro Dios *en busca de magos, ni consultéis a adivinos* [1].

86. ¿Cuántas clases hay de adivinación?

Son muchas y reciben diversos nombres según los medios que se empleen para saber las cosas que no se pueden conocer ni por la fe ni por la razón; tales como el espiritismo, el sortilegio, etc.[a].

---

[a] La adivinación se llama:
1º *Oráculo*, si se hace por medio de los ídolos.
2º *Pitonismo*, si por una persona viva poseída del demonio.
3º *Nigromancia*, si por medio de los muertos. — A la nigromancia puede referirse el *espiritismo*, arte de evocar los espíritus, y también el uso de las *mesas giratorias*.
4º *Vaticinio*, si por la consulta a un adivino o hechicero.
5º *Oniromancia*, si por medio de los sueños.
6º *Sortilegio*, si por medio de la suerte, la cual es de tres clases: *divisoria*, *consultoria*, y *adivinatoria*, según que se quiere saber lo que debe darse y a quién, o lo que debe hacerse, o lo que debe acontecer.

[1] Levit., XIX, 26, 31.

© Biblioteca Nacional de España

87. ¿Es lícito alguna vez valerse de la suerte?

Es lícito valerse de ella como de medio natural, ya para la partición de una herencia, ya para arreglar una diferencia, o para conceder un empleo secular, cuando los pretendientes son de igual mérito.

88. ¿Está permitido hacer uso algunas veces de la varilla de virtudes?

Según común opinión está permitido servirse de ella para el hallazgo de manantiales o de minas, con tal que la varilla se mueva por sí misma encima de ellos, y se proteste contra toda intervención diabólica.

Vana observancia.

89. ¿Qué cosa es vana observancia?

Vana observancia es el empleo de ciertos medios que no tienen, ni naturalmente ni por institución divina o eclesiástica, la virtud de producir el efecto que se pretende.

90. ¿Cuántas clases hay de vana observancia?

Cuatro: el arte notoria, el arte curatoria, la observancia de los acontecimientos y la de las cosas sagradas.

91. ¿En qué consiste el *arte notoria*?

En querer adquirir la ciencia sin trabajo; como por ejemplo, rezando ciertas oraciones, tomando tal bebida, etc.

92. ¿Y el *arte curatoria*?

Consiste en emplear medios vanos e inútiles para curar a los hombres y a los animales; como por ejemplo, hacer ciertos

---

7º *Prestigio*, si por medio de figuras que fascinan la imaginación.
8º *Presagio*, si por medio de un caso fortuito, v. gr.: el encuentro de un cortejo fúnebre.
9º *Cartomancia*, si por medio de las cartas.
10º *Astrogalomancia*, si por medio de los dados.
11º *Rabdomancia*, si por medio de la varilla de virtudes o mágica.
12º *Metoposcopia*, si por las arrugas de la frente.
13º *Fisiognomonia*, si por las líneas de la cara.
14º *Frenología*, si por las protuberancias del cráneo.
15º *Quiromancia*, si por las rayas de la mano.
16º *Astrología judiciaria*, si por los astros.
17º *Piromancia*, si por el fuego.
18º *Aeromancia*, si por el aire.
19º *Hidromancia*, si por el agua.
20º *Geomancia*, si por la tierra.
21º *Aruspicio*, si por las vísceras de los animales.
22º *Auspicio*, si por el vuelo de las aves.
23º *Augurio*, si por su canto.

© Biblioteca Nacional de España

signos pronunciando al mismo tiempo palabras que nada significan, hacer uso de remedios extraños y ridículos, atribuir una virtud especial a la hierba cogida la víspera de San Juan Bautista, etc.

93. ¿En qué consiste la *observancia de los acontecimientos?*

En considerar ciertas cosas como señales de felicidad o de desdicha, y en obrar conforme a esta creencia; como creer que son presagios de dolorosos sucesos la sal derramada, dos cuchillos o dos tenedores cruzados, el encontrar una culebra, un tuerto o cojo, al salir de casa, el canto del buho en el tejado de casa, el sentarse trece personas a la mesa, un viaje en martes, etc.

Pécase también por esta clase de superstición llevando consigo ciertos objetos a los que se atribuye virtud maravillosa, como la preservación del rayo, de incendios, de la rabia, del cólera, de la mordedura de víboras y bestias feroces, el ganar en el juego o en la lotería, el medio de conocer los secretos ajenos, etc. Tales son ciertos papeles en que hay escritas palabras misteriosas o cabalísticas; los talismanes, o sea figuritas de piedra o de metal; los amuletos, como pieles de reptiles, pedazos de soga de ahorcado, etc.

No haréis figuras algunas o marcas sobre vosotros[1].

94. ¿En qué consiste la vana *observancia de las cosas sagradas?*

En rezar ciertas oraciones, pronunciar palabras de la Sagrada Escritura, llevar reliquias, etc., con la persuasión de obtener infaliblemente por tales medios algún efecto extraordinario, como conseguir la invulnerabilidad, no morir sin confesión, apagar súbitamente un incendio, curar una herida, etc.

95. ¿Es superstición poner confianza especial en el rezo de tal o cual oración, en la invocación de tal santo, etc.?

No es acto supersticioso, sino por el contrario piadoso y laudable, hacer novenas, rezar una oración cierto número de veces en honor de la Santísima Virgen o de un santo, llevar consigo imágenes, medallas benditas, etc., con tal que no se atribuya un efecto infalible a tales prácticas, ni al número, hora o día prefijados, y que únicamente se confíe en la bondad y misericordia de Dios, para obtener su favor.

---

[1] Levit., XIX, 28.

© Biblioteca Nacional de España

Con esta condición, tampoco hay superstición en rogar a tal o cual santo para obtener una gracia particular. Por ejemplo, a San Antonio, para hallar las cosas perdidas; a Santa Lucía, para que nos guarde o nos cure la vista; a Santa Bárbara, para no morir sin sacramentos, etc.

Magia.

96. ¿Qué es *magia?*

El arte de hacer cosas maravillosas con la ayuda del demonio.

97. ¿Cómo se llama esa magia?

Se llama *negra*, o *diabólica*, para distinguirla de la *blanca*, o *natural*, que consiste en hacer cosas maravillosas en apariencia, por medio de causas naturales o por la habilidad humana, sin intervención alguna del demonio.

98. ¿Qué supone la magia negra?

Supone pacto explícito o implícito con el demonio.

El pacto es *explícito*, cuando el hombre se entrega a él y le vende su alma con la condición de recibir sus inspiraciones y asistencia, o cuando le invoca o le hace invocar expresamente. Es *implícito*, cuando sin invocar al demonio, se emplean ciertos signos que él ha establecido y que no tienen por sí mismos ninguna eficacia para obtener el efecto apetecido.

99. ¿Qué debe decirse de ciertas prácticas modernas del *espiritismo* y del *magnetismo animal*?

Los fenómenos extraordinarios, tales como las *mesas giratorias* y *parlantes* que responden a las preguntas que se les hacen; los estados de *sonambulismo artificial* en los cuales las personas *magnetizadas* e *hipnotizadas* adquieren el don de segunda vista, resuelven cuestiones muy difíciles de medicina y de fisiología, leen con los ojos vendados los libros que se les presentan, refieren fielmente lo que ocurre a lo lejos, etc., son cosas que no se pueden explicar sin la intervención del maligno espíritu.

Como además estas prácticas producen las más de las veces perniciosos resultados morales y religiosos, hay obligación de abstenerse de ellas como de cosas gravemente ilícitas.

© Biblioteca Nacional de España

Maleficio.

100. ¿Qué es *maleficio*?

Una especie de magia que tiene por objeto dañar con la ayuda del demonio. Llámase también *sortilegio*, por la mala suerte que se desea y pide para los hombres o los animales.

101. ¿Débese creer en maleficios?

No se puede dudar de la existencia del maleficio, sin negar el poder de dañar que aun en el orden temporal tiene el demonio. Ese poder está atestiguado por la Sagrada Escritura, por la enseñanza de la Iglesia y hasta por una multitud de testimonios de la historia profana. Mas de aquí no se sigue que se deba fácilmente dar crédito a maleficios, o acusar a una persona de hechicera; pues requiérense para ello pruebas sólidas.

102. ¿Qué debe hacerse cuando el maleficio es cierto?

No es lícito destruirlo con otro maleficio, sino que se debe acudir a la oración, al exorcismo, a los sacramentos, a la medicina, y a la destrucción de la señal a que va unido el pacto diabólico.

Gravedad de los pecados de superstición.

103. ¿Cuál es la gravedad de los pecados de superstición que tienen por objeto el culto de la criatura?

Todos son graves en su género; pero la ignorancia, la simplicidad o la buena fe, excusan de pecado mortal, cuando se trata de ciertas supersticiones populares de adivinación y vana observancia, como presagiar la suerte por las líneas de la mano, creer en días nefastos, curar enfermedades por medio de ciertos signos, etc.

No se vea en tu país... quien consulte a adivinos y haga caso de sueños y de agüeros; no haya hechicero, ni encantador, ni quien pida consejo a los que tienen espíritu pitónico y a los astrólogos, ni quien intente averiguar por medio de los difuntos la verdad. Porque todas estas cosas las abomina el Señor... Esas gentes, cuya tierra tú has de poseer, dan crédito a los agoreros y adivinos; pero tú has sido educado diversamente por el Señor Dios tuyo[1].

[1] Deut., XVIII, 10-14.

© Biblioteca Nacional de España

Culto indebido del verdadero Dios.

104. ¿Cómo se peca por superstición tributando a Dios culto *indebido*?

De dos maneras: 1ª por culto falso; 2ª por culto superfluo.

105. ¿En qué consiste el culto *falso*?

En un culto que encierra alguna falsedad, como imaginar milagros falsos, publicar revelaciones falsas, exponer a la veneración de los fieles reliquias falsas, etc.

Esta clase de superstición es evidentemente grave.

106. ¿En qué consiste el culto *superfluo*?

En mezclar con el culto prácticas extrañas a la doctrina y usos de la Iglesia, inútiles para la gloria de Dios y para la verdadera devoción, como hacer señales de cruz contra las rúbricas, ayunar en domingo cuando no se ayuna en los demás días, etc.

El culto superfluo no es falta grave, a menos que haya desprecio formal o escándalo grave.

2. De la irreligión.

107. ¿Qué es *irreligión*?

Un atentado contra el honor debido a Dios.

108. ¿Cómo se puede atentar contra el honor debido a Dios?

De dos modos: *directamente*, por tentación, blasfemia, perjurio y violación de votos[1], e *indirectamente*, por sacrilegio y simonía.

Tentación de Dios.

109. ¿Qué es *tentar* a Dios?

Proferir alguna palabra o hacer algún acto por el que se ponga a prueba un atributo de Dios, con la temeraria esperanza de obtener algún efecto extraordinario.

No tentarás al Señor Dios tuyo[2].

110. ¿De qué nace el tentar a Dios?

De la infidelidad o de la presunción: en el primer caso, la tentación es *formal*; en el segundo, *implícita*.

---

[1] Véase el cap. XIV, *Blasfemia*, pág. 261; *Perjurio*, pág. 266; *Violación de votos*, pág. 277. — [2] Deut., VI, 16.

© Biblioteca Nacional de España

111. ¿Qué es tentar a Dios por *infidelidad*?

Es pedirle un milagro para comprobar la existencia de un atributo divino del cual se duda. Tal sería el caso de quien se precipitase de un lugar elevado para que Dios preservándole de todo daño, pusiera de manifiesto la bondad y poder que se le atribuye.

Este acto de irreligión encierra la malicia de la herejía.

112. ¿Qué es tentar a Dios por *presunción*?

Es hacer temerariamente una cosa que vistas las circunstancias, parece tener por fin poner a Dios a prueba, como ofrecerse al martirio o exponerse a un peligro de muerte sin justo motivo; exponerse sin razón grave a la ocasión próxima de pecar, o permanecer en ella contando con el auxilio divino; esperar de Dios la curación de una enfermedad, sin querer emplear remedio alguno.

113. ¿Por qué se llama *implícita* esta tentación?

Porque aun cuando no se tenga intención expresa de tentar a Dios, se obra como si tal intención existiese.

114. ¿Qué pecado es tentar a Dios?

La tentación *formal* es pecado mortal en su género, porque querer de Dios un auxilio extraordinario sin necesidad, no sólo es audacia muy culpable y grave irreverencia, sino que al propio tiempo se opone por extremo a la humildad cristiana.

La tentación *implícita* puede no ser más que venial, por razón de la parvedad de materia, cuando el auxilio que se pide a Dios no es extraordinario, o es leve el peligro a que uno se expone.

115. ¿No es lícito alguna vez pedir a Dios algo extraordinario?

Es lícito cuando hay justa causa y se le ruega con humildad y sumisión a su voluntad. En este caso, no se tienta a Dios, antes bien se le honra con este acto de confianza.

Sacrilegio.

116. ¿Qué es sacrilegio?

Sacrilegio[a] es la profanación de una cosa sagrada, esto es, el uso indigno e irreverente de lo que está principalmente dedicado al culto divino.

---

[a] **Sacrilegio**: del latín *sacrum*, cosa sagrada; *legere*, tomar.

© Biblioteca Nacional de España

117. ¿Cómo se divide el sacrilegio?

En personal, local y real.

118. ¿Qué es sacrilegio *personal*?

La profanación de una persona consagrada a Dios en el estado eclesiástico o religioso.

119. ¿Cómo se comete el sacrilegio *personal*?

1º Golpeando o hiriendo a un clérigo o a un religioso.

2º Violando el voto de castidad emitido en la profesión religiosa o en el subdiaconado, o haciéndose cómplice de tal violación.

120. ¿Qué es sacrilegio *local*?

La profanación de un lugar consagrado al culto divino por la autoridad pública de la Iglesia, como son los templos, los cementerios, los oratorios públicos[a].

121. ¿Cómo se comete el sacrilegio local?

1º Por todos los actos que, según el derecho canónico, violan un lugar sagrado: el homicidio voluntario, el derramamiento de sangre humana, el sepultar en una iglesia a un excomulgado o infiel, etc.

2º Por los actos que ofenden la santidad del lugar, como el incendio, la fractura, la demolición de altar, las riñas, el robo de cosa sagrada, y de la no sagrada confiada a la custodia del lugar santo[b].

3º Por actos que desdicen de la santidad del lugar; como mercados, tribunales de justicia, banquetes, sesiones parlamentarias seculares, etc.

122. ¿Qué es sacrilegio *real*?

La profanación de una cosa sagrada.

123. ¿Cómo se comete?

Profanando: 1º los sacramentos, especialmente el de la Eucaristía.

2º Las sagradas imágenes y reliquias, el santo Crisma, el agua bendita.

---

[a] Los oratorios privados no son tenidos por lugares sagrados.

[b] Varios autores sostienen que el robo de un objeto profano que se encuentra por casualidad o por accidente en una iglesia, como un reloj, un portamonedas, no es sacrilegio.

© Biblioteca Nacional de España

3º Los vasos y ornamentos sagrados[a].

4º Abusando de la Sagrada Escritura, de los himnos y cánticos religiosos.

5º Usurpando bienes eclesiásticos, muebles o inmuebles, destinados al sostenimiento de los ministros del culto, a las necesidades de las fábricas, a las escuelas y a los pobres.

124. ¿Qué pecado es el sacrilegio?

Pecado mortal en todo su género, si el que lo comete se propone directamente la violación o el desprecio de la cosa sagrada. Si falta esta intención, puede ser sólo venial, ya por la parvedad de materia, ya por la imperfección del acto.

Simonía.

125. ¿Qué cosa es simonía?

Simonía[b] es la voluntad deliberada de comprar o vender por precio temporal una cosa espiritual o aneja a lo espiritual.

126. ¿Qué se entiende por cosas espirituales?

Los sacramentos, la santa misa, las bendiciones, las reliquias de los santos, los actos de jurisdicción eclesiástica, etc.

127. ¿Cuales son las cosas anejas a lo espiritual?

Son, entre otras, los relicarios, los objetos benditos o consagrados, los enriquecidos con indulgencias, el trabajo inherente a las funciones sagradas, etc.

128. ¿Qué se requiere para que haya simonía.

Que la cosa temporal se dé o reciba *formal* o *virtualmente* a cambio de la cosa espiritual, de modo que la permuta sea el fin principal. Por tanto, si el cambio se hiciese por un motivo decoroso, no habría simonía.

---

[a] Los vasos y ornamentos sagrados pueden dedicarse a usos profanos con la condición de que sufran un cambio total, fundiendo los vasos sagrados, y no conservando de los ornamentos más que la primera materia. — Sólo a los clérigos se permite tocar los vasos sagrados, y por privilegio, a los sacristanes legos y a las religiosas sacristanas.

[b] **Simonía**, de Simón el Mago, que ofreció dinero a San Pedro y a San Juan para tener el poder de conferir los dones del Espíritu Santo. San Pedro le dijo: « Perezca tu dinero contigo, pues has juzgado que se alcanzaba por dinero el don de Dios[1]. »

[1] Hech., VIII, 19, 20.

© Biblioteca Nacional de España

129. ¿Qué causas excusan de simonía?

La gratitud, la sustentación, el trabajo extraordinario, y la costumbre legítima.

Así: 1º Es lícito a los ministros del culto recibir un estipendio u honorario con motivo de las funciones sagradas que ejercen.

2º Es asimismo lícito exigir de quien entra en religión algo para su sustento durante el noviciado, y aun después, si el monasterio fuere pobre, con tal de que la pensión o dote que se pida no sea la principal razón de la admisión.

3º También está permitido vender velas, rosarios, medallas y otros objetos benditos, así como relicarios con reliquias con tal de que no se vendan más caros a causa de la cosa espiritual que llevan aneja[a].

130. ¿Qué clase de pecado es la simonía?

Pecado gravísimo que no admite parvedad de materia, porque apreciar con dinero las cosas espirituales equivale a despreciarlas, y semejante desprecio constituye una injuria grave hecha al mismo Dios.

HECHOS HISTÓRICOS

Culto de Dios. — Piedad de Abel. (Gén., IV, 4.) — Moisés postrado ante Dios. (Éxodo, XXXIV, 5-10.) Piedad de Ezequías. (IV Reyes, XVIII, 3-7.) — Enseñanzas de Jesucristo a la Samaritana acerca del deber de adorar a Dios en espíritu y en verdad. (Juan, IV, 21-25.) — Adoración de los veinticuatro ancianos. (Apoc., IV, 10-11.)

Culto de los Santos. — Jacob ruega a su ángel. (Gén., XLVIII, 16.) — Moisés ruega a Dios por intercesión de Abrahán. (Éxodo, XXII, 11-14.) — Los ángeles y los santos presentan nuestras preces ante el trono de Dios. (Tobías, XII, 12.) — Judas Macabeo se convence en una visión de que los santos rogaban a Dios por los Judíos. (II Macab., XV, 11-16.) Mensaje del arcángel Gabriel a la Santísima Virgen. (Luc., I, 26-38.)

Culto de las sagradas reliquias. — Muerto resucitado al contacto de los huesos del profeta Eliseo. (IV Reyes, XIII, 21.)

Superstición. — Adoración del becerro de oro. (Éxodo, XXXII, 1-8.) — Dios tiene horror a la superstición. (Éxodo XXXIV, 12-17.) — Deut.,

---

[a] Los objetos de piedad enriquecidos con indulgencias no pueden venderse sin que las pierdan por el mero hecho de venderlos.

© Biblioteca Nacional de España

XVI, 21-22; XVIII, 9-12.) — Ídolo de Dagón. I Reyes, V, 1-5. — Saúl castigado por haber consultado a la pitonisa de Endor. (I Reyes, XXVIII, 6-20.) — Ococias herido de muerte por haber consultado a Belcebú. (IV Reyes, I.) — El dios Bel. (Daniel, XIV, 2-21.)

IRRELIGIÓN. — Castigo de Jeroboán. (III Reyes XIII, 4; XIV, 7-11). — Castigo de Jezabel. (IV Reyes, IX, 30-37.) — Sacrilegio de Nabucodonosor. (IV Reyes, XXIV, 13.) — Sacrilegio de Baltasar. (Daniel, V, 1-4.) — Castigo de Heliodoro por su atentado sacrílego. (II Macab., III, 7-34.)

RESUMEN

I. Prescripciones del primer mandamiento. — Como afirmativo, este mandamiento prescribe los actos de fe, esperanza, caridad y religión.

De la virtud de religión en general. — Considerada como virtud moral perteneciente a la justicia, la *religión* es la virtud que nos hace tributar a Dios el culto que le es debido. Es la virtud moral más excelente. Se llama *culto*, el honor tributado a un superior en testimonio de su excelencia y de nuestra propia sumisión. — Puede dividirse en cuanto a la forma, al sujeto, a la especie, a la esencia y al objeto.

En cuanto a la *forma*, se distingue : 1º el culto *interno*, cuyos actos se realizan en el alma sin manifestación exterior; 2º el culto *externo*, que se manifiesta por actos corporales. — El culto interno es fundamental y absolutamente necesario. El externo es también necesario, pues si faltara, la virtud de religión sería incompleta, se vería privada de un alimento indispensable, y no podría ser ni verdadera ni sincera.

En cuanto al *sujeto*, se divide : 1º en culto *público*, que se tributa en nombre de la Iglesia, por su autoridad y en la forma prescrita por ella; 2º en culto *privado*, al que falta alguna de las condiciones anteriores. Cuando el gobierno contribuye al culto público, éste puede llamarse *social*. — La práctica constante y universal de los hombres de reunirse en ciertos lugares consagrados, para tributar a Dios sus deberes religiosos, prueba la necesidad del culto público. Asimismo se prueba la necesidad del culto social, porque la sociedad debe rendir gracias a Dios, que le ha dado y le conserva la existencia, y la provee de los innumerables bienes de que disfruta.

En cuanto a la *especie*, se divide : 1º en culto de *latría*, que se tributa a solo Dios por razón de su excelencia infinita y de su soberano dominio sobre todas las criaturas; 2º en culto de *dulía*, que se tributa a los santos; 3º en culto de *hiperdulía*, que se tributa a la Santísima Virgen.

En cuanto a la *esencia* es : 1º *absoluto*, si se tributa a alguna persona por su excelencia; 2º *relativo*, si a una cosa, por la excelencia de aquel a quien representa.

En cuanto al *objeto* es : 1º *directo*, si se tributa a Dios en sí mismo; 2º *indirecto*, si se tributa a Dios en sus santos.

Culto de Dios. — Los actos propios de la virtud de religión son aquellos por los cuales honramos a Dios como a primer principio de todas las cosas y soberano Señor del universo. Unos son principalmente *interiores*, como la

© Biblioteca Nacional de España

oración y la devoción; y otros principalmente *exteriores,* como la adoración, el sacrificio, la oblación, el juramento y la adjuración.

Devoción es la voluntad eficaz de entregarse con presteza a todo lo que al culto y servicio de Dios se refiere. Se divide : 1º en *sustancial,* que reside en las facultades superiores; 2º en *accidental,* que afecta de tal manera al apetito inferior que hace encontrar agradables y fáciles las cosas naturalmente penosas o perjudiciales. — La sustancial es la única necesaria para practicar la virtud y evitar el pecado; la accidental es útil, mas puede llegar a ser peligrosa, si en vez de buscar a solo Dios, se buscan los consuelos sensibles en los ejercicios de piedad.

La *adoración,* es el honor tributado a Dios por razón de su excelencia soberana, porque es el único Señor supremo de todas las cosas. Debemos culto *absoluto* de latría a cada una de las personas de la Santísima Trinidad y a la sacratísima humanidad de Jesucristo, porque está unida al Verbo de Dios en unidad de persona. Debemos culto *relativo* de latría a las cosas que se refieren a Jesucristo de un modo particular, o lo representan, tales como las reliquias de la verdadera cruz, el crucifijo, etc. Tributamos nuestras adoraciones a Jesucristo nuestro Señor, y no a esas cosas en sí mismas.

La *oblación* es la ofrenda de cosas muebles o inmuebles que los fieles hacen a Dios por espíritu de religión, en pro de la Iglesia y de sus ministros. Es obligatoria, por ser de derecho natural divino, que el operario reciba lo necesario para su sustento.

Culto de los santos. — En el sentido estricto de la palabra, *santo* es aquel que goza de la visión beatífica y recibe culto público de la Iglesia. Si un siervo de Dios está *beatificado,* puede recibir culto restringido a alguna diócesis u orden religiosa, y si está *canonizado* se le tributa culto en toda la Iglesia.

Débese honrar a los santos con culto religioso. La legitimidad de este culto se prueba por la enseñanza y práctica de la Iglesia, por la Sagrada Escritura, por la Tradición, por la razón y por los muchos milagros obrados por su intercesión.

El culto que les tributamos es de *dulía,* esto es, de respeto y de honor, pero no de adoración. Tres son nuestros principales deberes para con los santos, a saber : alabarlos, rogarles que intercedan por nosotros, e imitarlos. Debemos honrar especialmente a San José, a San Juan Bautista, a los apóstoles San Pedro y San Pablo, a los santos patronos de la diócesis y de la parroquia, y al santo de nuestro nombre. — También debemos tributar a los ángeles, y especialmente a nuestro ángel custodio, un culto semejante al que damos a los santos.

Culto de la Santísima Virgen. — A la Virgen Santísima la debemos honrar con culto de *hiperdulía,* esto es, con culto superior al que debemos dar a los demás bienaventurados, por ser la más perfecta de las criaturas y Reina del cielo y de la tierra.

Culto de las sagradas reliquias e imágenes. — El culto de los santos se extiende también a sus reliquias e imágenes.

Son *reliquias :* 1º los restos del cuerpo de los santos; 2º los objetos que les han pertenecido o han tocado a sus cuerpos. Hay tres clases de reliquias : *insignes, notables* y *mínimas.* — El culto de las reliquias es *legítimo,* pues se funda en la enseñanza y práctica de la Iglesia, en la Sagrada Escritura,

© Biblioteca Nacional de España

en la Tradición, en la razón y en los muchos milagros que Dios ha obrado para recompensar esta devoción.

Se debe culto relativo de latría a las sagradas imágenes de Jesucristo; de hiperdulía, a las de la Santísima Virgen; y de dulía, a las de los santos. — Combatieron este culto los iconoclastas en el siglo VII; y en el XVI, los luteranos y calvinistas. Aquéllos fueron condenados en el segundo concilio de Nicea, y éstos en el de Trento.

II. Prohibiciones del primer mandamiento. — Se peca contra el primer mandamiento de dos maneras: por *exceso*, cometiendo actos de superstición, y por *defecto*, con actos de irreligión.

Superstición. — *Superstición* es el culto de alguna falsa divinidad, o el culto indebido al verdadero Dios. — Las supersticiones que tienen por objeto el culto de alguna *falsa divinidad* son la idolatría, la adivinación, la vana observancia, la magia y el maleficio.

Idolatría es dar culto divino a la criatura. — Se divide en *formal*, que consiste en tributar realmente culto divino a la criatura; y en *material*, consistente en simular que se adora exteriormente a un dios falso, sin tener intención de adorarle.

Adivinación es una invocación expresa o tácita del demonio para saber cosas imposibles de conocer por vías naturales. — Es de varias clases: *espiritismo*, *sortilegio*, etc.

Vana observancia es el uso de ciertos medios que no tienen, ni naturalmente ni por institución divina ni eclesiástica, virtud de producir el efecto que se pretende. — Sus clases son: 1º el *arte notoria*, que consiste en querer adquirir la ciencia sin trabajo, mediante ciertas oraciones; 2º el *arte curatoria*, que consiste en emplear medios vanos e inútiles para curar a los hombres y a los animales; 3º la *observancia de los acontecimientos*, que consiste en considerar ciertas cosas como señales de dicha o de desdicha, y en guiarse por esta creencia; 4º la *vana observancia de las cosas sagradas*, que consiste en rezar ciertas oraciones, en llevar reliquias, etc., con la persuasión de obtener infaliblemente por este medio algún efecto extraordinario.

Magia es el arte de obrar cosas maravillosas con el auxilio del demonio. Ésta se llama *magia negra*, o *diabólica*, para distinguirla de la *magia blanca*, que consiste en hacer cosas maravillosas en apariencia, por medio de causas naturales sin intervención diabólica alguna. La magia negra supone pacto explícito o implícito con el demonio. — A la magia deben referirse ciertas prácticas modernas del *espiritismo* y del *magnetismo animal*.

Maleficio es una especie de magia cuyo fin es dañar con la ayuda del demonio. Llámase también *sortilegio* por la mala suerte que se desea y pide para los hombres o para los animales.

Los pecados de superstición que tienen por objeto el culto de la criatura, son todos graves en su género.

El *culto indebido del verdadero Dios* consiste en tributar a Dios culto *falso* o *supérfluo*. — El primero consiste en imaginar falsos milagros, en publicar falsas revelaciones, etc. Esta superstición es evidentemente grave. — El *segundo* consiste en mezclar con el culto verdadero prácticas extrañas a la doctrina y costumbre de la Iglesia; es de ordinario falta leve, a menos que encierre desprecio formal, o haya escándalo grave.

© Biblioteca Nacional de España

Irreligión. — Es un atentado contra el honor que se debe a Dios, ya *directamente*, por la tentación, la blasfemia, el perjurio y la violación de votos; ya *indirectamente*, por el sacrilegio y la simonía.

Tentación de Dios es una palabra o acto por el que se pone a prueba algún atributo de Dios con la esperanza temeraria de algún efecto extraordinario. — Es *formal* la que procede de infidelidad, e *implícita*, la que nace de excesiva confianza. — La primera es pecado mortal en su género; la segunda admite parvedad de materia.

Sacrilegio es la profanación de una cosa sagrada. Puede ser personal, local o real. Es *personal*, cuando se profana una persona consagrada a Dios en el estado eclesiástico o religioso. — Es *local*, si se profana un lugar consagrado al culto divino por la autoridad pública de la Iglesia. — Es *real*, si se profana una cosa sagrada. — El sacrilegio es pecado grave en todo su género, si el que lo comete se propone directamente la violación o el desprecio de la cosa sagrada.

Simonía es la voluntad deliberada de comprar o vender a precio temporal una cosa espiritual o aneja a lo espiritual. Para que haya simonía, es preciso que la cosa temporal se dé o se reciba formal o virtualmente a cambio de la cosa espiritual, de tal modo que el motivo principal sea la permuta de una por otra. Eximen de simonía la gratitud, la sustentación, el trabajo extraordinario, la costumbre legítima. La simonía es pecado muy grave que no admite parvedad de materia.

© Biblioteca Nacional de España

CUADRO SINÓPTICO

PRESCRIPCIONES DEL 1er MANDAMIENTO. — VIRTUD DE RELIGIÓN

- **Prescripciones del 1er mandamiento**
  - Actos de las virtudes de fe, esperanza, caridad y religión.
  - **Virtud de religión**
    - Hace tributar a Dios el culto que se le debe.
    - **Varias clases de culto**
      - Interior y exterior.
      - Público y privado.
      - De latría, dulía e hiperdulía.
      - Absoluto y relativo.
      - Directo e indirecto.
- **Culto de Dios**
  - **Actos propios de religión**
    - Interiores : Oración y devoción.
    - Exteriores : Adoración, sacrificio, oblación, voto, juramento y adjuración.
  - **Devoción**
    - Definición.
    - Dos clases
      - Substancial.
      - Accidental.
    - La devoción substancial es la sola necesaria.
    - La devoción accidental es útil, mas no carece de peligro.
  - **Adoración**
    - Definición.
    - Culto absoluto
      - A las tres divinas personas.
      - A la sacratísima humanidad de Jesucristo.
    - Culto relativo a las cosas que se refieren a Jesucristo.
  - **Oblación**
    - Definición.
    - Es de derecho natural divino.
- **Culto de los santos**
  - **Los santos**
    - Quién es santo.
    - Culto tributado a los beatos, a los santos.
    - Categorías : apóstoles, mártires, confesores, etc.
  - **Legitimidad del culto de los santos**
    - Se funda en la enseñanza de la Iglesia.
    - — en la Sagrada Escritura.
    - — en la Tradición.
    - — en la razón.
    - — en los milagros obrados por su intercesión.
  - **Naturaleza y razón de este culto**
    - Culto absoluto de dulía.
    - Debemos
      - alabar a los santos.
      - recurrir a su intercesión.
      - imitarlos.
    - Debemos también tributar culto a los ángeles.
    - Ángeles y santos que debemos especialmente honrar.
    - Por qué quiere Dios que recurramos a los santos.
- **Culto de María Sma.**
  - Culto absoluto de hiperdulía.
  - Razón de este culto.
  - Modo de honrar dignamente a María Santísima.
- **Culto de las reliquias e imágenes**
  - **Las sagradas reliquias**
    - Varias clases
      - Restos del cuerpo de los santos.
      - Objetos que les han pertenecido.
    - Culto relativo que se les tributa.
    - **Legitimidad de este culto**
      - Se funda en la enseñanza de la Iglesia.
      - — en la Sagrada Escritura.
      - — en la Tradición.
      - — en la razón.
      - — en los milagros obrados.
  - **Las sagradas imágenes**
    - Culto relativo que se les tributa.
    - Utilidad de este culto.
    - Herejes que lo han impugnado
      - Iconoclastas.
      - Luteranos y calvinistas.

© Biblioteca Nacional de España

PROHIBICIONES DEL 1er MANDAMIENTO

- **Pecados por exceso, o Superstición**
  - **Culto de una falsa divinidad**
    - Idolatría
      - Definición.
      - Es formal o material.
    - Adivinación
      - Definición.
      - Es expresa o tácita.
      - Sus varias especies: espiritismo, sortilegio, etc.
    - Vana observancia
      - Definición.
      - Varias especies: arte notoria, arte curatoria, observancia de los acontecimientos y de las cosas sagradas.
    - Magia
      - Definición.
      - La magia negra supone pacto con el demonio.
      - Pueden referirse a la magia las prácticas del espiritismo y del magnetismo animal.
    - Maleficio
      - Definición.
      - Qué debe hacerse para quitarlo.
    - Gravedad de los pecados de superstición.
  - **Culto indebido al verdadero Dios**
    - Culto falso.
    - Culto superfluo.
- **Pecados por defecto, o Irreligión**
  - **Directamente atentatorios a la honra de Dios**
    - Tentación de Dios
      - Definición.
      - Su objeto.
      - Sus causas: infidelidad o excesiva confianza.
      - La tentación por infidelidad se llama formal.
      - La tentación por excesiva confianza se llama implícita.
      - Gravedad de este pecado.
    - Blasfemia. Perjurio. Violación de votos.
  - **Indirectamente atentatorios a la honra debida a Dios.**
    - Sacrilegio
      - Definición.
      - Sus especies: personal, local y real.
      - Varios modos de cometerlo.
      - Gravedad del sacrilegio.
    - Simonia
      - Definición.
      - Condiciones que la constituyen.
      - Títulos que excusan de simonia.
      - Gravedad del pecado de simonia.

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO XIV

SEGUNDO MANDAMIENTO

No tomarás en vano el nombre del Señor tu Dios.

No jurar su santo nombre en vano.

SUMARIO. — Objeto del segundo mandamiento. — 1. Vana invocación del santo nombre de Dios. — 2. Blasfemia. Su naturaleza. Clases. Gravedad. — Imprecación. — 3. Juramento. Su naturaleza. Clases. Validez. Legitimidad. Condiciones para que sea lícito : verdad, justicia, discreción. Obligación. Adjuración. — 4. Voto. Su naturaleza. Clases. Excelencia. Discreción en los votos. Obligación. Cesación de esta obligación : irritación, dispensa, conmutación.

Objeto del segundo mandamiento.

1. ¿Qué prohibe el segundo mandamiento?

Prohibe profanar el santo nombre de Dios.

2. ¿Por qué quiso Dios distinguir el segundo mandamiento del primero?

Para enseñarnos cuánto aborrece la profanación de su santo nombre, al cual se debe el más profundo respeto.

Santo y terrible es el Nombre del Señor[1].

3. ¿De cuántas maneras se profana el santo nombre de Dios?

De cuatro : 1ª por la vana invocación del mismo; 2ª por la blasfemia; 3ª por el juramento falso, injusto o innecesario; 4ª por la indiscreción o violación del voto.

1. Vana invocación del nombre de Dios.

4. ¿Qué quiere decir invocar el nombre de Dios en vano?

Quiere decir pronunciarlo sin justa causa o sin la debida reverencia.

---

[1] Salmo CX, 9.

© Biblioteca Nacional de España

5. ¿Qué pecado es tomar el nombre de Dios en vano?

No puede excusarse de algún pecado venial el que tiene costumbre de pronunciarlo por cualquier motivo, como si fuese un nombre profano.

6. ¿Se debe evitar en las conversaciones ordinarias el emplear los nombres de los santos y palabras de la Sagrada Escritura?

Sí : débese evitar este abuso como el de pronunciar el nombre de Dios en vano.

Tampoco tomes continuamente en boca, sino para honrarle, *el Nombre de Dios; ni interpongas* siempre *los nombres de las cosas santas, porque no quedarás libre de culpa si lo haces*[1].

Abusar de las palabras de la Sagrada Escritura con un fin inmoral o para darles un sentido herético, es pecado grave de sacrilegio.

2. Blasfemia.

Naturaleza. Clases.

7. ¿Qué cosa es *blasfemia*[a]?

Una palabra injuriosa a Dios, a la religión o a los santos.

8. ¿Qué se entiende por *palabra* en esta definición?

Debe entenderse no sólo la palabra pronunciada, sino también la escrita y la del corazón.

9. ¿Cómo se divide la blasfemia?

1º En directa e indirecta; 2º en inmediata y mediata; 3º en herética, execratoria e irrisoria.

10. ¿Cuándo es directa o indirecta la blasfemia?

Es *directa,* cuando el blasfemo tiene intención formal de injuriar a Dios.

Es *indirecta*, cuando sin tener el blasfemo tal intención, se sirve de palabras o gestos que encierran dicha injuria.

11. ¿Cuándo es inmediata o mediata?

La blasfemia es *inmediata,* cuando la injuria va dirigida contra el mismo Dios; y *mediata,* cuando va contra los santos o las cosas santas.

---

[a] **Blasfemia** : del griego, *blaptô,* yo daño; *phêmê,* la reputación.

[1] Eccli., XXIII, 10.

© Biblioteca Nacional de España

12. ¿Cuándo es herética, execratoria o solamente irrisoria?

La blasfemia es *herética* cuando contiene cualquier error contra la fe, como negar la existencia de Dios, su providencia, su bondad, su justicia[a]; negar la perpetua virginidad de María, su título de Madre de Dios; la divina institución de los sacramentos, etc.

La blasfemia es *execratoria* cuando se desea algún mal a Dios, a los santos, a una criatura en cuanto es obra de Dios, como desear que Dios no existiese, maldecir la religión, los sacramentos, las fiestas, a los sacerdotes, etc.; maldecir la tierra, el cielo, el universo.

La blasfemia es *irrisoria,* cuando se habla de Dios, de los santos o de la religión en tono de burla o de poco respeto.

Gravedad de la blasfemia.

13. ¿Cuál es la gravedad de la blasfemia?

La blasfemia propiamente tal es pecado gravísimo, que no admite parvedad de materia. Sólo puede ser venial por falta de advertencia o de voluntad.

« La blasfemia es un mal tan horrible que cualquier otro exceso es leve si con ella se compara. (S. Jerónimo.)

14. ¿Por qué llama San Jerónimo a la blasfemia el mal más horrible?

Porque ultraja directamente a Dios, y ni siquiera puede excusarla la pasión o el interés como a otros pecados.

15. ¿Cómo castigaba la ley mosaica la blasfemia?

Con pena de muerte.

Muera irremisiblemente el que blasfemare el nombre del Señor[1].

El código justiniano y las antiguas legislaciones de varias naciones cristianas, han castigado siempre la blasfemia con penas severísimas, porque provoca la venganza divina sobre los pueblos más que cualquier otro delito.

16. ¿Se debe declarar en confesión la clase de blasfemia cometida?

Sí, cuando es herética o execratoria; porque además del

[a] Así, son blasfemias las expresiones: « Dios no se acuerda de mí. Dios me oprime injustamente con tribulaciones. Dios no hace caso de lo que sucede en el mundo. Dios deja prosperar injustamente a los malos en esta vida. »

[1] Levit., xxiv, 16.

© Biblioteca Nacional de España

pecado de irreligión, la primera encierra la malicia de la herejía, y la segunda, la del odio contra Dios.

17. ¿Qué regla debe seguirse para saber si una palabra es blasfemia?

Se debe atender al sentido general, según los usos de cada país, al tono de burla o de ira con que se profiere, y a otras circunstancias que la hacen considerar como gravemente injuriosa a Dios.

18. ¿Qué palabras no pueden llamarse blasfemias, aunque sean inconvenientes?

1º Algunas cuyo significado se ha atenuado o cambiado con el tiempo, de tal manera que quien las dice no tiene en cuenta su primitivo sentido, como *pardiez*, *rediez*.

2º Ciertas locuciones, como: *por vida de Dios*, *como hay Dios*, *estaba de Dios*, etc., a menos que se tenga intención de blasfemar.

3º Ciertas palabras groseras que profieren con frecuencia algunas personas mal educadas.

4º No es pecado pronunciar con frecuencia e inútilmente la palabra *demonio;* pero está demás tal palabra en labios de un cristiano.

2. De la imprecación.

19. ¿Qué es imprecación, o maldición?

Imprecación es una palabra de odio o de cólera por la cual uno se desea mal a sí mismo o al prójimo[a].

20. ¿Qué pecado es la imprecación?

Aunque no sea blasfemia, es por su naturaleza pecado grave, cuando es grave el mal que se desea.

La maldición pronunciada sin causa contra alguno recaerá sobre el que la pronunció[1].

21. ¿Qué pecado es la imprecación contra los animales o contra los seres inanimados?

Es sólo pecado venial, a no ser que se dé gran escándalo.

---

[a] Son imprecaciones contra sí propio las expresiones: « ¡Aquí me caiga muerto! ¡Condéneme Dios! » Lo son contra el prójimo las siguientes: « ¡El diablo te lleve! ¡Ojalá revientes! ¡Mal rayo te parta! »

[1] Prov., XXVI, 2.

© Biblioteca Nacional de España

3. Del juramento.

Su naturaleza. Sus clases.

22. ¿Qué es *juramento*[a]?

La invocación de Dios en testimonio de la verdad. Por tanto, prestar juramento, o jurar, es tomar a Dios por testigo de la verdad de lo que se dice o de la sinceridad de lo que se promete.

23. ¿Cómo se divide el juramento?

El juramento se divide según la forma, la materia y el modo.

24. ¿Cómo se divide atendiendo a la *forma*?

En verbal, real y mixto. Es *verbal* si se expresa con palabras; *real*, si con actos o gestos, como levantar la mano, o ponerla sobre el Evangelio, sobre el crucifijo, sobre un altar, cuando tales actos se miran como juramentos; y *mixto*, si al real se junta el verbal, como levantar la mano diciendo: Lo juro.

25. Según la *materia*, o cosa jurada, ¿cómo se divide?

En asertorio, promisorio, execratorio y conminatorio.

Es *asertorio*, o *afirmativo*, si tiene por objeto la verdad presente o pasada; *promisorio*, si su objeto es una promesa o contrato; *execratorio*, o *imprecatorio*, si se invoca a Dios como vengador de la verdad; y *conminatorio*, si se jura castigar a alguno.

26. Y en cuanto al *modo* de emitirlo, ¿cómo se divide?

En simple y solemne. Es *simple*, si se hace entre particulares; y *solemne* si se emite en la forma prescrita por la ley, en ciertas circunstancias solemnes.

27. Qué otra división se hace del juramento?

Divídese también en explícito e implícito.

Es *explícito*, si se invoca expresamente a Dios; y es *implícito*, si se jura por las criaturas en que resplandecen de un modo especial los atributos de Dios, como la Santísima Virgen, los santos, los Evangelios, el cielo, etc.

---

[a] *Juramento*, es a veces sinónimo de blasfemia, especialmente en lenguaje popular.

© Biblioteca Nacional de España

Validez del juramento.

28. ¿Cuántas condiciones se requieren para que el juramento sea verdadero o válido?

Dos : 1ª intención de jurar; 2ª fórmula de juramento.

29. ¿Por qué se requiere la intención de jurar?

Porque la intención es necesaria para todo acto humano.

Por tanto, quien jura sólo exteriormente no comete pecado de irreligión sino de mentira, con abuso del santo nombre de Dios, lo cual no es pecado grave sino cuando se ocasiona escándalo o grave daño.

30. ¿Por qué se requiere la fórmula de juramento?

Porque como se toma a Dios por testigo, débese invocar su santo nombre explícita o implícitamente.

No son, pues, verdaderos juramentos los que se hacen por las criaturas en las cuales no resplandece especialmente la bondad o la omnipotencia divinas, como jurar por las barbas de un chivo.

Las locuciones siguientes no se consideran como fórmulas de juramento, mas débense evitar : *Dios lo sabe; lo digo delante de Dios; Dios ve mi conciencia; tan cierto como Dios existe; tan cierto como el Evangelio; en conciencia; en verdad; a fe mía; daría mi cabeza; a fe de hombre honrado, etc.*

Decir *Lo juro, juro que esto es así,* no suele ser, de ordinario, más que una simple afirmación. Otra cosa sería si el juramento hubiera sido deferido, es decir, pedido en forma legítima; pues en tal caso el que respondiera : *Lo juro,* haría un verdadero juramento.

Legitimidad del juramento.

31. ¿Por qué ha sido instituído el juramento?

El juramento ha sido instituído como garantía de la sinceridad.

Todos los hombres son falaces[1]. — *Los hombres juran por quien es mayor que ellos; y el juramento es la mayor seguridad que pueden dar, para terminar sus diferencias*[2].

32. ¿Es legítimo el juramento?

Sí, cuando se hace con las debidas condiciones, pues : 1º sirve de remedio a la falta de sinceridad en las relaciones sociales,

[1] Salmo, CXV, 2. — [2] Hebr., VI, 16.

© Biblioteca Nacional de España

lo cual es un mal en extremo lamentable; 2º viene a ser un acto de religión, porque tomando a Dios por testigo, se le reconoce como la suma verdad y fidelidad.

33. ¿Qué dice Jesucristo acerca del juramento?

Recomienda no jurar, sino afirmar sencillamente la verdad.

Yo os digo que de ningún modo juréis sin motivo... *Sea, pues, vuestro modo de hablar, sí, sí: o no, no*[1].

34. ¿Condena el Señor por estas palabras el juramento?

No lo condena ni podía condenarlo de un modo absoluto, sin contradecir a la Sagrada Escritura en la cual se lee que Dios prescribió que se jure por su nombre[2], y que Él mismo ha jurado para acomodarse a nuestra debilidad[3].

Jesucristo quiso únicamente condenar dos errores de los fariseos, los cuales creían lícito jurar en cualquier ocasión por las criaturas, y consideraban como no obligatorios tales juramentos[4]. Así que el Señor no condena el juramento hecho con las condiciones debidas, sino el juramento que se hace como lo entendían los fariseos.

Condiciones para que el juramento sea lícito.

35. ¿Qué condiciones se requieren para que el juramento sea lícito?

Tres: verdad, justicia y discreción.

Y sea tu juramento hecho con verdad, en juicio, y con justicia[5].

36. ¿Qué es jurar con *verdad*?

En el juramento asertorio es no afirmar sino lo que se sabe ser verdadero o moralmente cierto, y en el promisorio, es no prometer sino lo que se tiene intención de cumplir.

No miente el testigo fiel; mas el testigo falso no profiere más que mentiras[6].

37. ¿Cómo se llama el juramento falso?

Perjurio.

38. ¿Qué pecado es el perjurio?

Siempre es pecado gravísimo, aun en materia leve, porque al tomar a Dios por testigo de una mentira, se hace grave ofensa a su veracidad.

---

[1] Mat., v, 34-37. — [2] Deut., vi, 13. — [3] Salmo cix, 4; Hebr., vi, 13. — [4] Mat., v, 34-36; xxiii, 16-22. — [5] Jer., iv, 2. — [6] Prov., xiv, 5.

© Biblioteca Nacional de España

La maldición caerá encima de la casa... del que jura falsamente en mi Nombre[1].

39. ¿Es lícito jurar con duda?

No, porque el que jura debe creer sinceramente que dice la verdad, o que podrá cumplir su promesa.

40. ¿Qué es jurar con *justicia*?

En el juramento asertorio, es afirmar sólo lo que es lícito decir, y en el promisorio, es prometer sólo lo que es lícito hacer.

Por tanto, es ilícito confirmar con juramento una maledicencia o prometer con juramento una cosa mala[a].

41. ¿Cómo se llama el juramento hecho contra justicia?

Juramento *injusto*.

42. ¿Qué pecado es el juramento injusto?

Si el juramento es promisorio, el pecado es mortal, cuando la cosa injusta es grave, y probablemente es tan sólo venial, según muchos autores, cuando la cosa injusta es leve.

Si el juramento es asertorio, el pecado es mortal cuando se trata de una maledicencia o calumnia, porque en tal caso el juramento agrava la detracción y daña más al prójimo. Cuando se afirma con juramento el mal que uno mismo ha hecho, lo más probable es que se peca sólo venialmente.

43. ¿Qué es jurar con *discreción*?

Es jurar sólo en caso de necesidad o de grande utilidad.

El hombre que jura mucho, se llenará de pecados... y si ha jurado en vano, o sin necesidad, *no será tenido por inocente*[2].

---

[a] Siempre se han considerado como muy culpables los horribles juramentos con que los masones se obligan a guardar secreto sobre todo lo concerniente a la masonería, a obedecer ciegamente a sus jefes, etc.

Esta tenebrosa secta, verdadera sinagoga de Satanás, parece haber sido predicha en estas palabras del Salmista: *Ya ves cuánto ruido meten tus enemigos, y cómo andan con la cabeza erguida los que te aborrecen. Urdieron contra tu pueblo malvados designios, y han maquinado contra tus santos. Venid, dijeron, y borremos esa gente de la lista de las naciones* (Salmo LXXXII, 2-4). Por esto, de siglo y medio a esta parte, ha sido denunciada y condenada por los Sumos Pontífices: así lo hicieron Clemente XII, Const., *In eminenti*, 24 de Abril de 1738; Benedicto XIV, Const., *Providas*, 18 de Marzo de 1751; Pío VII, Const., *Ecclesiam a Jesu Christo*, 13 de Septiembre de 1821; León XII, Const., *Quo graviora*, 13 de Marzo de 1825; Pío VIII, Encíclica *Tradidi*, 21 de Mayo de 1829; Gregorio XVI, Encíclica *Mirari*, 15 de Agosto de 1832; Pío IX, Encíclica *Qui pluribus*, 7 de Noviembre de 1846; Aloc. *Multiplices inter*, 25 de Septiembre 1865, etc.; León XIII, Encíclica *Humanum genus*, 20 de Abril de 1884.

[1] Zac., v, 4. — [2] Eccli., XXIII, 12, 14.

© Biblioteca Nacional de España

44. ¿Cuándo es útil el juramento?

Cuando tenemos necesidad de que se nos crea una cosa que concierne a la gloria de Dios, a nuestro provecho o al del prójimo.

45. ¿Y cuándo es necesario?

Cuando lo exige la autoridad eclesiástica o civil; v. g.: para poder ejercer un empleo, o ante un tribunal, etc.

46. ¿Cómo se llama el juramento hecho sin discreción?

Indiscreto o *temerario*.

47. ¿Qué pecado es el juramento indiscreto?

Pecado venial, a no ser que hubiere escándalo, o peligro de perjurio.

Obligación del juramento.

48. ¿Obliga la virtud de la religión a cumplir lo prometido con juramento?

Sí, porque se ha tomado a Dios no sólo por testigo de la cosa prometida, sino como garante del fiel cumplimiento de la promesa hecha; por consiguiente, faltar en este caso a la palabra empeñada, es pecar no sólo contra la fidelidad y la justicia, sino también contra la virtud de la religión.

49. ¿Qué pecado se comete violando una promesa hecha con juramento?

Si la materia es grave, se comete pecado mortal; y si es leve, lo más probable es que sólo se comete pecado venial.

50. ¿Cuándo no hay obligación de cumplir el juramento?

1º Cuando tiene por objeto una cosa *ilícita* o *injusta*, porque siendo el juramento un acto de religión, no puede obligar a cometer un pecado. Se peca ya haciendo semejante juramento, y se pecaría nuevamente ejecutándolo.

2º Cuando tiene por objeto una cosa *imposible*, porque a lo imposible nadie está obligado.

3º Cuando tiene por objeto una cosa *pueril* o *inútil*, porque una promesa de esta clase no tiene valor ninguno. Tal sería el del comerciante que jurase no vender demasiado barato, o el del padre que jurase no castigar a sus hijos.

4º Cuando tiene por objeto una cosa *menos buena que su contraria*, como jurar no entrar en religión.

5º Cuando se hace *por error* o por haber padecido fraude

© Biblioteca Nacional de España

tocante a la sustancia o al fin principal del acto, como el juramento de pagar una suma que, en realidad, no se debe. En tal caso, hay falta de consentimiento en el que jura.

51. ¿Hay obligación de guardar un juramento arrancado por temor grave e injusto?

Es cuestión controvertida: la opinión más común lo considera obligatorio, pero el que así ha jurado tiene el derecho de hacerse exonerar de la obligación, o de recobrar por medios legítimos lo que le ha sido arrebatado injustamente.

52. ¿Cómo cesa la obligación del juramento?

De un modo intrínseco o extrínseco.

Cesa *intrínsecamente*, si lo prometido ha sufrido cambio notable, o ha llegado a ser ilícito, inútil, imposible o sumamente difícil.

Cesa *extrínsecamente*: 1º por condonación de aquel a quien se hizo la promesa; 2º por dispensa, irritación y conmutación, como ocurre con el voto; 3º por infidelidad de la persona en cuyo favor se ha jurado, si los juramentos son mutuos.

De la adjuración.

53. ¿Qué cosa es *adjuración*?

El acto de religión por el cual se invoca a Dios, a los santos o a las cosas sagradas, para inducir a alguien a que haga u omita alguna cosa.

Os conjuro por el Señor que se lea esta carta a todos los santos hermanos[1].

54. ¿En qué se diferencia del juramento?

En que se hace intervenir a Dios no como testigo de la verdad o garante de una promesa, sino para obtener en nombre suyo más eficazmente lo que se desea, a causa del respeto que se debe a la divinidad y a las cosas sagradas.

55. ¿Cómo se divide la adjuración?

1º En *deprecativa* e *imperativa*, según que se haga en forma de súplica o de mandato.

2º En *solemne* y *privada*, según que se haga por los ministros de la Iglesia y de la manera determinada por ella, o por cualquier persona, sin solemnidad.

---

[1] I Tes., v, 27.

© Biblioteca Nacional de España

56. ¿Qué criaturas pueden adjurarse?

Directamente, sólo las racionales, como los hombres y los demonios. En cuanto a las criaturas privadas de razón, se adjuran indirectamente, ya sea mandando a los demonios que no hagan daño por ellas, ya rogando a Dios o á los santos que asistan a los que se sirven de ellas.

57. ¿Con quién puede usarse la adjuración deprecativa?

1º Con Dios.

Por la gloria de tu santo *Nombre, oh Señor, me has de perdonar mi pecado, que ciertamente es muy grave*[1].

2º Con todos los seres racionales, menos con los demonios.

58. ¿Con quién se usa la adjuración imperativa?

Con los demonios y con los inferiores.

59. ¿Qué condiciones se requieren para que la adjuración privada sea lícita?

Las mismas que para el juramento, a saber, *verdad, justicia* y *discreción*.

60. ¿A quién corresponde hacer adjuraciones solemnes?

Sólo a los ministros de la Iglesia, con permiso expreso del obispo. Se emplean especialmente en los casos de posesión diabólica.

61. ¿Cuáles son las señales de la verdadera posesión?

Cuatro principales: 1ª hablar el poseso una lengua que no sabía de antemano; 2ª manifestar cosas ocultas o lejanas; 3ª obedecer al mandato puramente interior del exorcista; 4ª sentir el demonio mayor tormento, o el endemoniado mayor quietud al contacto totalmente ignorado de algún objeto sagrado.

4. Del voto.

Naturaleza del voto.

62. ¿Qué es voto?

Considerado como acto de religión, el *voto* es la promesa de un bien mejor, hecha a Dios con deliberada voluntad.

63. ¿Cuáles son las condiciones del voto?

Unas se refieren a la persona que hace el voto, y otras, a la cosa prometida.

---

[1] Salmo, XXIV, 11.

© Biblioteca Nacional de España

64. ¿Cuáles se refieren a la persona que hace el voto?

1ª Que tenga uso de razón.

2ª Que tenga intención de obligarse so pena de pecado, pues el voto es una verdadera promesa, y no una mera resolución o propósito. Una resolución no obliga por sí misma, pues nadie puede obligarse respecto de sí propio; una promesa, por el contrario, obliga, porque nos liga con otra persona.

3ª Que haga esta promesa con deliberación, esto es, con conocimiento y libertad, con la advertencia de la razón y el consentimiento de la voluntad que se requieren para el pecado mortal.

4ª Que la haga espontáneamente, esto es, que no sea efecto de un error o de miedo grave que injustamente se le hubiera infundido.

Para que el error pueda impedir la espontaneidad del voto y hacerlo inválido, se requiere que sea acerca de la sustancia de la promesa o de las circunstancias que la cambian notablemente, y no acerca de circunstancias accidentales.

También es preciso que el miedo grave provenga de una causa exterior; si la causa del miedo es interior y natural, como una enfermedad o peligro cualquiera, el voto es válido.

65. ¿Qué condiciones se requieren por parte de la cosa prometida?

1ª Que sea posible, porque no puede uno obligarse a hacer una cosa imposible, como comprometerse, por ejemplo, a evitar todos los pecados aun los más leves.

2ª Que sea moralmente buena; pues se ultrajaría a Dios si se hiciera voto de realizar una cosa mala, o un acto bueno con fin malo.

Un acto al que estemos obligados por precepto, como es cosa buena, puede ser objeto de un voto; v. gr.: el oír misa el domingo, guardar los ayunos y abstinencias prescritos por la Iglesia.

3ª Que sea mejor que su contraria: así pues, es lícito hacer voto de cuanto es de consejo y de supererogación; mas prometer a Dios con voto una cosa menos buena o indiferente, fuera del caso en que las circunstancias la convirtieran en cosa mejor, no sería acto agradable a Dios ni obligatorio.

66. ¿Por qué se hace el voto a Dios?

Porque es un acto de latría, la cual sólo se debe a Dios.

© Biblioteca Nacional de España

67. ¿Por qué, pues, suele decirse que se hace voto a la Santísima Virgen o a los santos?

Tal modo de expresarse es inexacto; porque la promesa hecha a la Santísima Virgen o a un santo, sin dirigirla a Dios, no es un voto propiamente dicho, sino una simple promesa.

Si al hacer una promesa a Dios, se junta el nombre de la Virgen Santísima o de un santo, el voto se hace en su honor para obtener más seguramente la gracia que de Dios se solicita. En sentido análogo, se dice que una iglesia está dedicada a la Santísima Virgen o a un santo, queriendo significar que estando consagrada a Dios, se halla encomendada a la protección de la Santísima Virgen o del santo, y erigida en su honor.

Diversas clases de votos.

68. ¿Cómo se divide el voto?

Se puede dividir atendiendo al objeto, al acto, a la naturaleza de la obligación, a la duración, a la manifestación, y a la declaración de la Iglesia.

69. ¿Cómo se divide en cuanto al objeto?

1º En real, personal y mixto; 2º en interno y externo; 3º en afirmativo y negativo.

70. ¿Qué es voto real, personal y mixto?

Voto *real* es aquel cuya materia se halla fuera de nosotros mismos, como son los bienes temporales; ejemplo de voto real, la promesa de una limosna o de la construcción de una iglesia.

Voto *personal* es la promesa de una cosa que uno mismo debe hacer u omitir, como ayunar, no decir blasfemias, etc.

Voto *mixto* es la promesa de una cosa material y al propio tiempo de una acción que uno mismo debe hacer, como la de ayunar y dar a los pobres el ahorro que resulte de este acto de penitencia.

71. ¿Qué es voto interno y voto externo?

Voto *interno*, es el que tiene por objeto un acto interior, como la oración; *externo*, es el que tiene por objeto un acto exterior, como hacer un donativo a una iglesia.

72. ¿Qué es voto afirmativo y voto negativo?

Afirmativo, es el que tiene por objeto una cosa que se debe hacer; y *negativo*, el que tiene por objeto una cosa que se ha de evitar.

© Biblioteca Nacional de España

73. ¿Cómo se divide el voto en cuanto al acto?

1º En *mental* y *vocal*, según que se haga sólo con el corazón o se exprese con la boca.

2º En *explícito* e *implícito*, según que la cosa prometida se determine distintamente o esté comprendida en una promesa general. Así, el religioso que promete obedecer a la regla, promete implícitamente observar todos los puntos de ella.

74. ¿Cómo se divide en cuanto a la obligación?

En *absoluto* y *condicional*, según que se haga sin condición o con ella. El voto de rezar todos los días el rosario, es absoluto; el de ir en peregrinación si se cura uno de una enfermedad, es condicional.

75. ¿Cómo se divide en cuanto a la duración?

En voto *temporal* y *perpetuo*: el primero se hace por tiempo determinado; el segundo, para siempre.

76. ¿Cómo se divide el voto en cuanto a su manifestación?

1º En *expreso* y *tácito*, según que se exprese o no.

2º En *formal* y *virtual*, según que se tenga intención actual de obligarse en el momento de emitirlo, o que la obligación resulte de una intención anterior que moralmente dura aún.

3º En *público* y *privado*. Es público si en nombre de la Iglesia se acepta por el legítimo Superior eclesiástico; de lo contrario, es privado.

77. ¿De cuántas especies son los votos de los religiosos?

De dos: *solemnes* y *simples*. Los primeros son votos perpetuos reconocidos por la Iglesia como solemnes; sólo se hacen en las órdenes religiosas propiamente dichas. Los segundos se emiten en Institutos aprobados por la Iglesia sin que ella los haya declarado solemnes.

Excelencia del voto.

78. ¿Por qué es el voto un acto excelente?

Por ser agradable a Dios y utilísimo para nosotros mismos.

* *Ofreced y cumplid votos al Señor Dios vuestro*[1].

79. ¿Por qué es agradable a Dios el voto?

Porque siendo un acto de religión, procura a Dios un aumento de gloria accidental.

[1] Salmo LXXV, 12.

© Biblioteca Nacional de España

80. ¿Cómo es el voto útil para nosotros?

Porque lo que se hace por voto es mucho más meritorio que lo que se practica sin haberse obligado por voto.

81. ¿Por qué tiene el voto este acrecentamiento de mérito?

1º Porque añade el mérito de la virtud de religión al mérito propio del acto. Así, el que ayuna en cumplimiento de un voto, merece doble recompensa: la del ayuno y la del voto.

2º Porque como da mayor firmeza y constancia a la voluntad, la hace más perfecta, y por tanto, hace también más perfecta la obra ejecutada.

3º Porque cuando el voto tiene por objeto lo que no es obligatorio, nos hace inmolar a Dios lo que más apreciamos, esto es, nuestra libertad.

Discreción en los votos.

82. De que el voto sea un acto excelente ¿se deduce acaso que se deba ceder siempre al deseo de hacerlo?

No: nunca se debe hacer un voto sin reflexión y consejo.

Obrar con *reflexión* es evitar la precipitación y la ligereza, y ponderar debidamente el compromiso que se quiere contraer.

Obrar con *consejo* es no atenerse únicamente al propio criterio, sino pedir la aprobación del director espiritual.

83. ¿Por qué conviene obrar así?

1º Para agradar a Dios, que reclama de nosotros un culto razonable y perfectamente libre.

2º Para no exponerse al peligro de violar las obligaciones que impone el voto.

Le desagrada a Dios *la promesa infiel y la imprudente... Porque mucho mejor es no hacer votos, que hacerlos y no cumplirlos*[1].

De la obligación del voto.

84. ¿Hay obligación de cumplir los votos?

Sí: esta obligación es de derecho divino y de derecho natural.

1º De derecho divino, pues Dios mismo nos lo manda expresamente en la Sagrada Escritura.

Cuando hicieres algún voto al Señor Dios tuyo, no retardarás el cumplirle; porque tu Señor Dios te lo demandará: y si lo retardares, te

[1] Eccles., v, 3, 4.

© Biblioteca Nacional de España

será imputado a pecado. Si no llegares a prometer o hacer el voto, *no habrá en ti culpa. Pero lo que una vez salió de tus labios lo has de cumplir y ejecutar como lo prometiste al Señor Dios tuyo; puesto que de tu propia voluntad* lo has hecho, *y con tu misma boca lo has pronunciado*[1].

2º De derecho natural, porque toda promesa aceptada obliga naturalmente.

85. ¿Cómo se aprecia la gravedad de la obligación del voto?

Atendiendo, 1º al objeto del voto, y 2º á la voluntad del que lo ha emitido.

Siendo el voto una como ley particular que el hombre se impone, obliga del mismo modo que una ley o contrato, esto es, gravemente en materia grave, y levemente en materia leve.

Mas así como el legislador o el superior puede, en materia grave, no obligar sino so pena de pecado venial, así también el que hace un voto puede en materia grave imponerse sólo una obligación leve, a menos que se trate de votos en que sea preciso conformarse con la intención de la Iglesia, como sucede respecto de los votos que constituyen el estado religioso.

Nunca puede uno en materia leve obligarse bajo pena de pecado mortal.

Si no expresa uno la intención, se entiende que se obliga gravemente en materia grave.

86. ¿De qué se infiere la gravedad de la materia?

De la que tienen los mandamientos de Dios o de la Iglesia. Así, el voto de oir misa, de ayuñar, de guardar castidad, es materia grave.

87. Muchas materias leves acumuladas ¿pueden formar materia grave?

Sí, cuando las cosas que son objeto del voto forman un todo, como sucede en los votos reales; no ocurre lo propio, si esas cosas son prometidas separadamente.

Así, salvo intención contraria, pecaría gravemente quien habiendo hecho voto de dar a los pobres cierta suma entregándoles una parte cada día del año, dejara de dar esta limosna durante un tiempo notable. Mas sólo es pecado venial el omitir, aun cuando fuera diariamente, el rezo de una *Ave María* que se hubiera prometido rezar cada día.

---

[1] Deut., XXIII, 21-23.

© Biblioteca Nacional de España

88. ¿Puédese estar ligado por voto ajeno?

No, porque el voto obliga sólo al que lo hace. Así, pues, los niños no están ligados por los votos que en su propio nombre hicieron sus padres.

Tratándose de votos reales, los herederos están obligados a cumplirlos, no en virtud del voto, sino de la justicia.

89. ¿Cuándo se debe cumplir un voto?

Si se ha fijado tiempo, se peca no cumpliéndolo en el tiempo señalado; el pecado es más o menos grave según la tardanza y la intención.

Si no se ha determinado tiempo, debe cumplirse cuanto antes. Según opinión común, la dilación de larga duración, como de dos o tres años, sería pecado mortal en materia grave, y tratándose de votos perpetuos, como el de entrar en religión, bastaría diferir su cumplimiento durante seis meses para que hubiese falta grave.

90. El que por impotencia o negligencia no cumplió su voto en el tiempo fijado ¿está obligado a cumplirlo después?

No, cuando pasado el tiempo fijado, el voto no tiene ya razón de ser, como ayunar en honor de un santo la víspera de su fiesta. Pero si la circunstancia de tiempo es cosa accesoria, aun cuando haya pasado el tiempo no cesa la obligación del voto; como ayunar el primero de mayo en honor de la Virgen Santísima con la intención principal de honrarla por tal ayuno durante ese mes.

91. ¿Cuándo obliga el voto condicional?

No obliga si la condición no se ha cumplido aunque sea por culpa del que hizo el voto; mas en este caso pecaría quien por malicia no cumpliera la condición puesta.

Cesación de la obligación del voto.

92. ¿Cómo cesa la obligación del voto?

Cesa de modo intrínseco o extrínseco.

93. ¿Cómo cesa de modo intrínseco?

1º Cesando el fin por el cual se emitió el voto; el que, v. gr., hubiese hecho voto de ayunar durante un mes con el fin de obtener la curación de un enfermo, cesa de estar obligado si muere el enfermo.

2º Cuando en la materia del voto sobreviene un cambio tal que el cumplimiento del voto llega a ser ilícito, imposible o sumamente difícil.

© Biblioteca Nacional de España

Si la materia del voto es divisible, y no se puede cumplir más que una parte, hay obligación de cumplir la parte que se pueda.

94. ¿Cómo cesa el voto de modo extrínseco?

1º Por irritación; 2º por dispensa; 3º por conmutación.

Irritación del voto.

95. ¿En qué consiste la *irritación* del voto?

En la anulación o suspensión del voto hecha por quien tiene potestad dominativa sobre la persona que hace el voto o sobre la materia del mismo.

Cuando la irritación tiene por objeto la voluntad de la persona que hizo el voto, es *directa* y vale a perpetuidad. Si se refiere a la materia del voto, es *indirecta* y cesa de ser valedera en cuanto la materia no esté sometida a la potestad del superior; de modo que, en este caso, más es suspensión que irritación.

La irritación directa supone, pues, que quien hizo el voto no tenía el derecho de disponer de su voluntad, y la indirecta, que no tenía el de cumplirlo.

96. ¿Cuál es la causa de la irritación de los votos?

Que Dios no acepta las promesas que van en detrimento de los derechos del prójimo.

97. ¿Quiénes pueden irritar los votos directamente?

1º Los superiores religiosos de los Institutos aprobados por la Iglesia pueden irritar los votos que hicieren sus religiosos después de la profesión perpetua de los tres votos de religión.

2º El padre (entendiéndose por tal a todos los que estén encargados de alguna tutela) puede irritar los votos que sus hijos hayan hecho antes de la pubertad, a menos que sabiendo éstos el derecho de su padre de irritarlos, los hayan ratificado después.

98. ¿Quiénes pueden irritar los votos indirectamente?

1º El padre puede irritar los votos personales del hijo que ha llegado a la edad de pubertad, si tales votos perjudican a sus derechos de padre de familia, como el voto de ir en peregrinación; pero no los votos que tienen por objeto el rezo de algunas oraciones, de cumplir los deberes ordinarios de religión, el voto de castidad, etc.

© Biblioteca Nacional de España

2º El amo puede irritar los votos de sus criados que les impidan o menoscaben el servicio que le es debido.

3º El marido puede irritar los votos de su mujer, aun cuando los hubiere hecho antes del matrimonio, si perjudican a la sociedad conyugal. El mismo derecho tiene la mujer con respecto a su marido.

4º El superior religioso puede irritar los votos personales de los novicios que les impidan el cumplimiento de la regla.

99. ¿Es válida la irritación hecha sin motivo?

Es válida pero no lícita, porque es un abuso de poder contrario al bien del prójimo y a la gloria de Dios.

Dispensa del voto.

100. ¿En qué consiste la *dispensa* del voto?

En la *condonación* absoluta de la obligación del voto, hecha en nombre de Dios por quien tiene legítimo poder para ello.

101. ¿En qué se funda ese poder?

En el que la Iglesia ha recibido de Jesucristo de atar y desatar.

102. ¿A quién pertenece el poder de dispensar del voto?

Al Papa, a los obispos, a los vicarios capitulares y a los prelados que tienen jurisdicción en el fuero externo y a sus delegados; pero no a los penitenciarios, párrocos y confesores considerados como tales.

103. ¿Qué límites tiene este poder?

1º El superior no puede sin consentimiento de la persona interesada dispensar de un voto hecho en favor de tercero determinado que lo haya aceptado. Mas si el voto se hizo principalmente en honor de Dios y secundariamente en beneficio de tercero, es probable que el superior puede dispensarlo aun cuando aquél lo hubiere aceptado, porque no adquiere derecho sino con dependencia de los derechos de Dios.

2º Los superiores menores no pueden, a menos de necesidad urgente, dispensar de los votos reservados al Sumo Pontífice.

104. ¿Qué votos están reservados al Sumo Pontífice?

1º Los votos *públicos*, o sea los aceptados en nombre de la Iglesia por el legítimo superior eclesiástico; 2º el voto de perfecta castidad perpetua; y 3º el de ingresar en una orden reli-

© Biblioteca Nacional de España

giosa de votos solemnes, siempre que dichos votos se hayan hecho después de haber cumplido los diez y ocho años, y de una manera absoluta.

105. ¿En qué casos no están estos votos reservados al Papa?

1º Si se hicieron sin intención de obligarse gravemente; 2º si se emitieron por la influencia de un miedo injusto, aun leve; 3º si no son perfectos en la especie reservada, como sería respecto de la castidad, el voto menos extenso de no violar la virginidad; 4º si no están determinados, como el voto de entrar en religión; 5º si se hacen en penitencia de un pecado.

Las circunstancias del voto no están reservadas; v. gr. : la obligación de pedir limosna durante una peregrinación.

106. ¿Se requiere justa causa para la dispensa del voto?

Sí, porque como los superiores no son más que delegados de Dios, no pueden sin causa invalidar los derechos que el voto da a Dios.

107. ¿Cuáles son las causas principales que hacen legítima la dispensa?

1ª El bien de la Iglesia, del Estado, de la familia, de la comunidad, etc. 2ª el bien del que hizo el voto, v. gr. : si por falta de dispensa hubiera grave peligro de difamación, de escándalo, de transgresión del voto, o si por escrúpulos de conciencia el voto llegase a ser causa de tormento para el alma.

108. ¿Es válida la dispensa obtenida por fraude?

La dispensa que se obtiene por sorpresa o exponiendo causas falsas es nula.

Conmutación del voto.

109. ¿Qué cosa es *conmutación*?

La sustitución de la promesa hecha a Dios por otra obra buena.

110. ¿Cómo puede hacerse?

De tres maneras : en un bien mejor, igual o menor.

111. ¿Quién tiene facultad de conmutar votos?

1º El que la tiene de dispensarlos, aunque sea por delegación; 2º el mismo que hizo el voto, si lo conmuta en un bien mejor, porque haciendo una obra más perfecta que la prometida, cumple por lo mismo más perfectamente su promesa[a].

[a] Con todo, puede haber, para determinados casos, una restricción especial, como ocurre en ciertas congregaciones, respecto del que quisiera ingresar en una orden más perfecta.

© Biblioteca Nacional de España

En virtud de este principio, la entrada en religión *suspende* los votos hechos anteriormente no compatibles con la condición del religioso que vive en comunidad. Por idéntica razón, cuando el religioso de votos simples hace la profesión perpetua, puede, si tal es su intención y voluntad, conmutar por sí mismo los votos anteriores incompatibles o aun compatibles con las reglas, por los de religión, porque los votos particulares son evidentemente cosa menos perfecta que la profesión religiosa. En tal caso, aun cuando uno no perseverase en la congregación, ya no le obligarían los votos anteriores, y sólo pecaría contra los votos de religión por los cuales se sustituyeron aquéllos.

112. ¿Se requiere algún motivo para conmutar los votos?

Sí, cuando la conmutación se hace por un bien igual o menor; mas no se necesita que esta razón sea tan importante como para la dispensa. Son motivos razonables un peligro menor de violar el voto, mayor propensión para otra obra, molestia notable en cumplir el voto, etc.

113. ¿Sería lícita la conmutación hecha sin motivo?

No sería lícita, y con mayor probabilidad, tampoco válida.

114. ¿Qué derechos tiene después de la conmutación aquel en cuyo favor se ha hecho?

1º Queda en plena libertad de volver al primer compromiso; 2º si la obra en que éste se conmutó llega a hacérsele imposible, aun cuando fuere por culpa suya, no está obligado a volver al primer compromiso, con tal que la conmutación proceda de la autoridad de la Iglesia, y no de autoridad privada.

HECHOS HISTÓRICOS

Blasfemia. — Dios odia la blasfemia. (Lev., XXIV, 10-16.) — Castigo de Senaquerib por haber blasfemado. (IV Reyes, XIX, 22-37; Isaías, XXXVII, 33-38.) — Castigo de Antioco. (II Macab., IX, 5-29.) — Muerte de Nicanor. (II Macab., XV, 28-33.) — Severo castigo que San Pablo impone a dos blasfemos. (I Tim., I, 20.)

Juramento. — De Abrahán. (Gén., XIV, 22-24.) — De José. (Gén., XLVII, 29-31.) — Del rey Asá. (II Paral., XV, 14-15.)

Juramento indiscreto de Esaú. (Gén., XXV, 33.) — De Saúl. (I Reyes, XIV, 24.) — De Herodes. (Mat., XIV, 6-10.)

Perjurio del sumo sacerdote Alcimo. (I Macab., VII, 12-18.)

© Biblioteca Nacional de España

Voto. — De Jacob. (Gén., XXVIII, 20, y XXXV, 7.) — De Ana, madre de Samuel. (I Reyes, I, 11.) — De Heliodoro. (II Macab., III, 35.) — Voto indiscreto de Jefté. (Jueces, XI, 29-36.)

RESUMEN

El segundo mandamiento nos veda profanar el santo nombre de Dios : 1º invocándolo en vano ; 2º blasfemando ; 3º jurando falsa, injusta o inútilmente ; 4º haciendo votos indiscretos o violando el voto.

Vana invocación, o abuso, del nombre de Dios. — Abusar del santo nombre de Dios es pronunciarlo sin justa causa o sin la reverencia debida. — Quien habitualmente lo pronuncia a cada paso como si fuese un nombre profano, no puede excusarse de pecado venial.

Blasfemia. — Es toda palabra injuriosa a Dios, a la religión o a los santos. Es de varias clases, a saber : 1ª *directa,* si se tiene intención formal de injuriar a Dios, o *indirecta,* si falta esa intención ; 2ª *inmediata,* si la injuria se dirige al mismo Dios, o *mediata,* si deshonra a los santos o a las cosas santas ; 3ª *herética,* si contiene algún error contra la fe, *execratoria,* si se desea mal a Dios, a los santos o a una criatura en cuanto es obra de Dios, *irrisoria* si se habla de Dios, de los santos o de la religión en tono inconveniente o de burla.

La blasfemia es un pecado gravísimo que no admite parvedad de materia : sólo puede ser venial por falta de advertencia o de voluntad. En confesión se debe declarar la especie, cuando es herética o execratoria.

Imprecación. — Es una palabra de odio o de cólera por la cual uno se desea mal a sí mismo o al prójimo. — Cuando el mal deseado es grave, se comete pecado grave.

Juramento. — Es la invocación de Dios en testimonio de la verdad. — Por la forma, se divide en *verbal, real* o *mixto* según se haga por palabra, por acción, o por las dos cosas a la vez. — Por razón de la cosa jurada, es *afirmativo, promisorio, execratorio* o *conminatorio,* según tenga por objeto la verdad presente o pasada, una promesa o un contrato, o se invoque a Dios como vengador de la verdad, o bien se jure castigar a alguien. — Por el modo de emisión es *simple* o *solemne,* según se haga entre particulares, o bien en la forma prescrita en derecho, en ciertos actos solemnes. Se divide también en *explícito,* si se invoca expresamente a Dios, y en *implícito* si se jura por las criaturas en las que brillan particularmente los atributos de Dios, como la Santísima Virgen, los santos, los Evangelios, etc.

Para que el juramento sea *válido* se requiere : 1º intención de jurar ; 2º fórmula de juramento.

El juramento es *legítimo* puesto que ha sido instituído como garantía de sinceridad. Nuestro Señor no condena en el Evangelio el juramento revestido de las debidas condiciones, sino el juramento tal como lo entendían los fariseos.

Para que el juramento sea *lícito* debe hacerse con verdad, justicia y discreción. Jurar con *verdad* es no afirmar sino lo que se cree ser verdadero o moralmente

© Biblioteca Nacional de España

cierto, y no prometer sino lo que se tiene intención de cumplir. El juramento falso se llama *perjurio,* que es pecado muy grave aun en materia leve. En caso de duda, no es lícito jurar. — Jurar con *justicia* es afirmar solamente lo que está permitido decir, o no prometer sino lo que es lícito hacer. Juramento *injusto* es el que se hace sin justicia. — Jurar con *discreción* es jurar por necesidad o grande utilidad. Es útil el juramento cuando necesitamos que se nos crea en lo tocante a la gloria de Dios, a nuestros intereses o a los del prójimo. Es necesario, cuando lo exige la autoridad eclesiástica o civil. Juramento *temerario* es el que se hace sin discreción.

Hay *obligación* rigurosa de cumplir la promesa hecha por juramento. Faltar a la palabra empeñada con juramento, es pecado no sólo contra la fidelidad y la justicia, sino también contra la virtud de religión, y en materia grave es siempre mortal. — No hay obligación de cumplir el juramento, cuando su objeto es una cosa ilícita o injusta, imposible, pueril o menos buena que su contraria, ni cuando se hizo por error o fraude tocante a la sustancia y fin principal del acto. — La obligación del juramento puede *cesar :* 1º intrínsecamente, cuando la cosa prometida ha sufrido un cambio notable; 2º extrínsecamente por la condonación de aquel a quien se había hecho la promesa, por dispensa, irritación y conmutación, como el voto, y por infidelidad de la persona en cuyo favor se hizo, si el juramento fué mutuo.

Adjuración. — Es el acto de religión por el que se invoca a Dios, a los santos o a las cosas santas, para determinar a alguien a hacer u omitir una cosa. — Puede ser : 1º *deprecativa* o *imperativa*, según se haga suplicando o mandando; 2º *solemne* o *privada,* según se haga por los ministros de la Iglesia, o por cualquier persona, sin solemnidad. — La adjuración deprecativa se usa con Dios y con todas las criaturas racionales, excepto con los demonios; la imperativa, con los demonios y con los inferiores. Para que la adjuración privada sea lícita, debe ser verdadera, justa y discreta. Las solemnes sólo deben hacerse con permiso del obispo, quien lo da especialmente en los casos de posesión diabólica.

Voto. — Es la promesa de un bien mejor, hecha a Dios con deliberada voluntad. — El que hace el voto debe tener uso de razón, intención de obligarse bajo pecado, y obrar con deliberación y espontaneidad. — La cosa prometida debe ser posible, moralmente buena y mejor que su contraria. — Siendo el voto un acto de latría, sólo debe hacerse a Dios.

El voto puede dividirse atendiendo al objeto, al acto, a la naturaleza de la obligación, a la duración, a la manifestación y a la declaración de la Iglesia. — Atendiendo al objeto, se divide : 1º en *real, personal* o *mixto,* según que la materia se halla fuera de nosotros, en nosotros, o las dos cosas a la vez; 2º en *interno* o *externo,* según que su objeto es un acto interior o exterior; 3º en *afirmativo* o *negativo,* según que su objeto es una cosa que se debe hacer o evitar. — Atendiendo al acto, se divide : 1º en *mental* o *vocal,* según que se hace con el corazón, o con la boca; 2º en *explícito* o *implícito,* según que lo prometido se determina distintamente o se encierra en una promesa general. — Atendiendo a la obligación, el voto es *absoluto* o *condicional,* según que se hace sin condición o con ella. — Por la duración, se divide en *temporal* y *perpetuo,* según que se hace por tiempo determinado o para siempre. — Por su manifestación, 1º en *expreso* o *tácito,* según se exprese o no; 2º en *formal* o *virtual;* 3º en *públicos* o *privados,* según se aceptan o no por el superior legítimo en nombre de la Iglesia. Los votos de religión son *solemnes*

© Biblioteca Nacional de España

o *simples*, según que la Iglesia los reconoce como solemnes o no los declara tales.

El voto es un acto *excelente*, porque es agradable a Dios, a quien procura aumento de gloria accidental, y muy útil a nosotros, pues aumenta nuestros méritos. Mas para que sea agradable a Dios, debe hacerse con reflexión y consejo : con reflexión, porque Dios pide un culto razonable y perfectamente libre; y con consejo, para no exponerse a violar las obligaciones impuestas por el voto.

La *obligación* de cumplir los votos es de derecho divino y de derecho natural. La gravedad de esta obligación se aprecia atendiendo al objeto del voto y a la voluntad de quien lo hizo. — El voto debe cumplirse en el tiempo fijado o lo antes posible cuando no se señaló tiempo. El voto condicional no obliga sino cuando se cumple la condición.

La obligación del voto *cesa intrínsecamente*, cuando cesa la razón por la cual se hizo, o cuando sobreviene un cambio tal en la materia que el cumplimiento del voto es ilícito, imposible o sumamente difícil. *Cesa extrínsecamente* por irritación, dispensa o conmutación.

La *irritación* consiste en la anulación o suspensión del voto por quien tiene potestad dominativa sobre la persona que hace el voto o sobre la materia del voto. La irritación es *directa*, cuando tiene por objeto la voluntad de la persona que hizo el voto; y es *indirecta*, si se refiere a la materia del voto. La irritación hecha sin causa es válida, pero no lícita.

La *dispensa* del voto consiste en la absoluta condonación de su obligación, hecha en nombre de Dios por quien tiene legítimo poder para ello. — Este poder, fundado en el que la Iglesia ha recibido de Jesucristo de atar y desatar, pertenece al Papa, a los obispos, a los vicarios capitulares y a los prelados que tienen jurisdicción en el fuero externo. — Los votos *reservados* al Sumo Pontífice son : 1º los votos públicos; 2º el voto de perfecta castidad perpetua; 3º el de ingresar en una orden religiosa de votos solemnes, si dichos votos se han hecho después de haber cumplido los diez y ocho años, y de una manera absoluta. — Para dispensar del voto se requiere justa causa, porque los superiores no pueden sin motivo invalidar los derechos que el voto da a Dios. — Las causas principales de dispensa son el bien de la Iglesia, del Estado, de la familia, de la comunidad y del que hizo el voto.

La *conmutación* es la substitución de la promesa hecha a Dios por otra obra buena. Puede hacerse en un bien mejor, igual o menor. La conmutación en un bien igual o menor si se hiciese sin motivo, no sería lícita, ni probablemente válida.

© Biblioteca Nacional de España

SEGUNDO MANDAMIENTO

- Vana invocación del santo nombre de Dios. — Naturaleza de esta falta.
- Blasfemia
  - Su naturaleza
    - Definición.
    - Diversas clases
      - Directa o indirecta.
      - Inmediata o mediata.
      - Herética, execratoria o injuriosa.
  - Su gravedad
    - Pecado grave que no admite levedad de materia.
    - Ofende directamente a Dios, y no puede excusarse con la pasión o el interés.
- Imprecación
  - Definición.
  - Pecado grave cuando el mal que se desea es grave.
- Juramento
  - Su naturaleza
    - Definición.
    - División
      - Según la forma : Verbal, real, mixto.
      - Según el objeto, Afirmativo, promisorio : execratorio, conminatorio.
      - Según el modo
        - Simple, solemne.
        - Explícito, implícito.
  - Su validez
    - Condiciones
      - Tener la intención de jurar.
      - Usar de una fórmula de juramento.
    - Fórmulas que no son juramento.
  - Su legitimidad
    - Razones
      - Remediar un gran mal.
      - Cumplir un acto de religión.
    - Condiciones requeridas
      - Verdad
        - No afirmar sino lo que se sabe que es cierto.
        - No prometer sino lo que se quiere cumplir.
        - Gravedad del perjurio.
        - En la duda no se debe jurar.
      - Justicia
        - No afirmar o prometer sino lo que es lícito.
        - Gravedad del juramento injusto.
      - Discreción
        - No hacerlo sino cuando hay gran utilidad o necesidad.
        - Es obligatorio cuando lo pide la autoridad.
  - Obligacion del juramento
    - Hay obligación de cumplir lo que se prometió con juramento. El no hacerlo es pecar contra la fidelidad, la justicia y la virtud de religión.
    - Caso en que no obliga
      - Cuando el objeto es una cosa ilícita, imposible, pueril, o menos buena.
      - Cuando se ha hecho por error acerca de la sustancia o del motivo principal.
    - Su cesación
      - Intrínseca
        - Cuando la cosa prometida ha sufrido un cambio notable.
        - Cuando se ha hecho ilícita, inútil o imposible.
      - Extrínseca
        - Por condonación de aquel a quien se hizo la promesa.
        - Por dispensa, irritación y conmutación.
        - Por infidelidad de aquel a quien se juró, si los juramentos son mutuos.
- Adjuración
  - Definición.
  - Especies
    - Deprecativa o imperativa.
    - Solemne o privada.
  - Criaturas que se pueden adjurar.

© Biblioteca Nacional de España

- SEGUNDO MANDAMIENTO
  - Voto
    - Su naturaleza
      - Definición.
      - Condiciones
        - Por parte del sujeto
          - Uso de la razón.
          - Intención de obligarse.
          - Advertencia de la razón.
          - Libertad y espontaneidad.
        - Por parte del objeto
          - Que la cosa prometida sea posible.
          - Moralmente buena.
          - Mejor que su contraria.
      - El voto se hace a solo Dios.
    - Sus varias especies
      - Según el objeto
        - Voto real, personal y mixto.
        - Voto interno o externo.
        - Voto afirmativo o negativo.
      - Según el acto
        - Voto mental o vocal.
        - Voto explícito o implícito.
      - Según la obligación: Voto absoluto o condicional.
      - Según la duración: Voto temporal o perpetuo.
      - Según la manifestación
        - Voto expreso o tácito.
        - Voto formal o virtual.
        - Voto privado o público.
    - Su excelencia
      - El voto es agradable a Dios.
      - Es utilísimo a nosotros mismos.
      - Necesidad de hacerlo con reflexión y consejo.
    - Obligación del voto
      - Naturaleza y gravedad
        - Esta obligación es de derecho divino y natural.
        - Su gravedad
          - Según el objeto del voto.
          - Según la voluntad del que lo hace.
        - Tiempo en que ha de cumplirse.
      - Cesación de esta obligación
        - Causas intrínsecas
          - Cuando cesa la razón del voto.
          - Cuando un cambio en la materia hace la ejecución del voto ilícita, imposible o sumamente difícil.
        - Causas extrínsecas
          - Irritación
            - En qué consiste.
            - Es directa o indirecta.
            - Quiénes pueden irritar.
          - Dispensa
            - En qué consiste.
            - Quién puede dispensar.
            - Votos reservados al Papa.
            - Causas justas de dispensa.
          - Conmutación
            - En qué consiste
            - Modos de efectuarla.
            - Quién puede conmutar.
            - Causas de conmutación.

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO XV

TERCER MANDAMIENTO

Acuérdate de santificar el día de sábado.

Santificar las fiestas.

SUMARIO. — 1. Del tercer precepto en general. Relaciones con los dos primeros. El día del Señor. — 2. Prohibición de trabajar en domingo. Diversas clases de obras. Obras prohibidas. Obras permitidas. Causas que autorizan el trabajo en domingo. — 3. Asistencia a la misa en domingo. Presencia física. Presencia espiritual. — 4. Causas que dispensan de la asistencia a la misa. — 5. Obras de consejo para el domingo.

1. Del tercer precepto en general.

1. ¿Qué relación guarda el tercer mandamiento con los dos primeros?

En el primer mandamiento, Dios prohibe adorar dioses falsos, y en el segundo, tomar su nombre en vano, con lo que aparta los obstáculos que se oponen a la fidelidad y al respeto que le son debidos. Luego determina los homenajes con que debemos honrarlo, y en el tercer mandamiento, nos prescribe que consagremos a su culto un día de la semana.

2. ¿Pertenece este mandamiento a la ley natural o a la ley positiva?

Puede decirse que pertenece a ambas leyes.

En cuanto prescribe ciertos deberes exteriores de religión que deben cumplirse un día determinado de la semana, pertenece a la ley positiva; pero tiene su fundamento en un precepto de la ley natural, cuyo cumplimiento determina.

3. ¿Cómo tiene su fundamento en un precepto de la ley natural?

El hombre, habiendo sido criado por Dios y para Dios, pertenece enteramente a Dios; luego debería constantemente adorarlo y tributarle acciones de gracias. Pero como no puede estar

© Biblioteca Nacional de España

continuamente ocupado en actos de religión, porque se lo impiden las necesidades de la vida, debe dedicar determinados tiempos a estos santos ejercicios.

La misma naturaleza le enseña este deber, pues así como destina tiempos para las funciones necesarias de la vida corporal, como el trabajo, el reposo, el alimento y el sueño, de igual manera los prescribe para reparar las fuerzas del alma mediante la contemplación de las cosas divinas.

El día del Señor.

4. ¿Ha determinado Dios el tiempo que ha de emplearse en su servicio?

Sí: en la ley de Moisés determinó un día por semana.

Seis días trabajarás, y harás todas tus labores. Mas el día séptimo es sábado, o fiesta *del Señor Dios tuyo. Ningún trabajo harás en él, ni tú, ni tu hijo,... ni tu criado*[1].

Puede decirse, pues, que de los siete días de la semana, seis podrían llamarse *días del hombre,* porque le han sido concedidos para sus negocios temporales; pero hay uno que Dios se ha reservado, y que es propiamente el *día del Señor,* porque lo ha *santificado,* o excluído de todo uso profano, y lo ha *bendecido,* es decir, consagrado a su culto.

5. ¿Cuál era en el Antiguo Testamento el día consagrado a Dios?

Era el *sábado,* palabra que significa *reposo.*

6. ¿Por qué había consagrado Dios este día a su servicio?

Por dos razones: 1ª Para que el hombre, descansando en ese día de los trabajos de la semana, celebrase la memoria de la Creación y del descanso misterioso de Dios en el séptimo día, después de haber consumado su obra.

Por cuanto el Señor en seis días hizo el cielo, y la tierra, y el mar,... y descansó en el día séptimo; por esto bendijo el Señor el día del sábado, y le santificó[2].

2º Para que los Israelitas se acordaran, principalmente el día del sábado, de los milagros que Dios había obrado para libertarlos del cautiverio de Egipto.

Acuérdate que tú también fuiste siervo en Egipto, y que de allí te sacó el Señor Dios tuyo con mano poderosa, y brazo levantado. Por esto te ha mandado que guardases el día de Sábado[3].

---

[1] Éxodo, XX, 9, 10. — [2] Éxodo, XX, 11; Gén., II, 3. — [3] Deut., V, 15.

© Biblioteca Nacional de España

Por donde se ve que en el Antiguo Testamento, Dios era honrado el día del sábado como Dios omnipotente, del cual han recibido el ser todas las cosas, y que con el poder de su brazo había libertado a los Israelitas de la tiranía de un dueño cruel, para conducirlos a una tierra de bendición.

7. ¿Cuál es en la Nueva Alianza el día reservado para Dios?

El primer día de la semana, que se llama *domingo*, o *día del Señor*.

8. ¿Quién trasladó al domingo la fiesta del sábado?

Los Apóstoles, en virtud de la autoridad que Dios les había comunicado.

Como el primer día de la semana nos hubiésemos congregado para partir y comer *el pan* eucarístico, *Pablo... conferenciaba con los oyentes, y alargó la plática hasta media noche*[1].

9. ¿Por qué fué sustituído el último día de la semana por el primero, como día del Señor?

En razón de los extraordinarios acontecimientos acaecidos en este día: en este día principió la obra de la creación, resucitó Jesucristo de entre los muertos, y descendió el Espíritu Santo sobre los Apóstoles.

De este modo la Iglesia cristiana, al santificar el primer día de la semana, honra a Dios Padre todopoderoso, como criador y conservador de todas las cosas; a Jesucristo, su único Hijo, como Salvador nuestro, que nos rescató del cautiverio del demonio y del pecado, y después de los trabajos de su vida mortal, entró con su resurrección en posesión de su reposo eterno, simbolizado en el reposo de Dios después de la obra de la creación; y al Espíritu Santo, como a principio de nuestra nueva creación, más admirable todavía que la primera, pues mediante ella hemos sido sacados de la nada del pecado, recibiendo nuevo ser y nueva vida.

10. ¿A qué nos obliga el tercer mandamiento?

Nos obliga a santificar el día del Señor, esto es, a abstenernos de obras serviles y a dedicarnos a obras de religión. De ahí resultan dos preceptos: uno negativo, y otro positivo.

---

[1] Hechos, XX, 7.

© Biblioteca Nacional de España

2. Prohibición de trabajar en domingo.

Diversas clases de obras.

11. ¿Cuántas clases de obras han de distinguirse respecto a la santificación del domingo?

Cinco clases, a saber: 1º obras serviles; 2º obras liberales; 3º obras comunes[a]; 4º obras judiciales, y 5º obras comerciales.

12. ¿Qué son obras serviles?

Obras *serviles* son aquellas que exigen más las fuerzas del cuerpo que las del espíritu, y por su naturaleza se enderezan principalmente a la utilidad del cuerpo. Tales son las que generalmente hacen los criados y trabajadores para ganarse la vida.

13. ¿Qué son obras liberales?

Obras *liberales* son las que proceden principalmente del entendimiento, y tienden a cultivarlo o a procurarle alguna satisfacción.

14. ¿Qué son obras comunes?

Obras *comunes* son las que exigen tanto las fuerzas del cuerpo como las del espíritu.

15. ¿Qué son obras judiciales?

Obras *judiciales* son las que se ejecutan en los tribunales de justicia; como interrogatorios de testigos, alegatos de abogados, fallos de los jueces.

16. ¿Cuáles son las obras *comerciales*?

Las transacciones, compras, ventas, etc.

Obras prohibidas en domingo.

17. ¿Qué obras están prohibidas en domingo?

1º Las *serviles*, como los trabajos del campo, las artes mecánicas, y en general todas las que ejecutan los jornaleros, obreros y artesanos para ganarse la vida; 2º las *judiciales*, salvo el caso en que no se pueda, sin grave inconveniente, interrumpir una causa criminal ya incoada; 3º los mercados, las ventas públicas, las ferias, excepto cuando caen en día fijo.

[a] Esta triple denominación proviene de que en la antigüedad las obras *serviles* eran ejecutadas por los esclavos, en latín *servus*; las obras *liberales* por los hombres *libres*, y las obras *comunes*, por unos y por otros.

© Biblioteca Nacional de España

18. ¿Por qué están prohibidas tales obras?

Porque son las que más sujetan al hombre a las cosas temporales, impidiéndole el reposo que tanto necesita para el alma y para el cuerpo.

19. Pero ¿no es perjudicial el descanso dominical a los intereses del obrero y a la prosperidad del país?

No : la experiencia demuestra, por el contrario, que el trabajo dominical perjudica tanto al obrero como a la prosperidad del país. Además es imposible que Dios se contradiga a sí mismo ordenando al hombre un reposo que le fuera perjudicial. Luego haría injuria a su Providencia quien para justificarse alegara esta mísera razón : En domingo también se come, luego hay que trabajar.

«... Unido así con la religión, el reposo sustrae al hombre de los trabajos y afanes de la vida cotidiana, lo eleva a los altos pensamientos del cielo, y lo invita a dar a Dios el culto de adoración que le es debido[1]. »

20. ¿Son lícitas las obras serviles que no se hacen por lucro?

No, porque la intención no cambia la naturaleza del acto. De igual modo, tampoco se muda en servil la obra liberal hecha por lucro.

21. ¿Qué pecado es trabajar en domingo?

Por su naturaleza, grave. Según la opinión más común y probable, dos horas y media, interrumpidas o no, son suficientes para constituir pecado mortal; pero si el trabajo es ligeramente servil, podrá durar hasta tres horas.

Mas si el trabajo se hace con desprecio del precepto, o causa grave escándalo, aunque sea de corta duración, constituye pecado grave.

22. ¿Cómo pecan los que hacen trabajar en domingo?

Pecan como si trabajasen ellos mismos, y además son responsables del pecado de sus obreros.

Obras permitidas en domingo.

23. ¿Qué obras están permitidas en domingo?

1º Las liberales, como leer, escribir, enseñar, cantar o tocar algún instrumento músico, dibujar y pintar, con tal que no se invierta mucho tiempo en preparar los colores y los lienzos;

[1] León XIII, Encíclica sobre la *Condición de los obreros.*

© Biblioteca Nacional de España

probablemente también, bordar con aguja y fotografiar, y en la escultura, dar la última mano a una obra de arte.

2º Las comunes, como viajar, cazar, pescar.

3º Las que parecen serviles y son de uso cotidiano, como cocinar, barrer, cuidar de los animales domésticos, y otras cosas parecidas que no se pueden o no se suelen diferir o anticipar. Según la opinión más probable, es lícito en domingo, aun sin necesidad, guiar animales o carruajes cargados, con tal que la operación de cargarlos no requiera mucho tiempo. Igualmente, se permite moler en molinos movidos por el agua o el viento.

4º La venta y compra, en almacenes públicos, de víveres, telas, zapatos, etc.; pero los comerciantes deben tener cerrados los almacenes, para hacer ver que distinguen el día de fiesta de los demás días.

La venta y compra de casas, animales y demás mercancías, presentes o no, en corta o en crecida cantidad, con tal que dichas transacciones se efectúen entre particulares.

Las ventas en subasta, fuera del tiempo de los oficios.

También se permite a los mercaderes ambulantes recorrer las poblaciones para vender sus géneros los días festivos.

Causas que autorizan para trabajar en domingo.

24. ¿Cuáles son las causas que permiten ejecutar obras serviles en domingo?

Las siguientes: la dispensa, la costumbre, la piedad, la caridad y la necesidad pública o privada.

25. ¿Quién puede dispensar del descanso dominical?

El Papa en toda la Iglesia.

El Ordinario del lugar, en casos particulares, puede dispensar a sus súbditos, aun fuera de la diócesis; y también a los forasteros que vengan a ella.

Igual potestad compete al párroco en su parroquia.

26. ¿Qué condición se requiere para que la dispensa sea válida?

Para todos los superiores, excepto para el Papa, se requiere causa justa.

27. ¿Hay siempre obligación de pedir dispensa?

La obligación cesa cuando a juicio del confesor hay razón suficiente para trabajar sin que se cometa pecado.

28. ¿Cómo puede la costumbre autorizar el trabajo en domingo?

La costumbre, general o particular, legítimamente introducida, esto es, sin oposición de la Iglesia, autoriza ciertas dero-

© Biblioteca Nacional de España

gaciones al descanso dominical. Así, en virtud de la costumbre es lícito a los barberos afeitar, y lícito también comprar y vender los objetos necesarios, como el pan, el vino, la carne, etc.

29. ¿Qué obras serviles permite la piedad?

Las que se relacionan inmediatamente con el culto divino, como barrer la iglesia, adornar o levantar altares, etc ; pero no es lícito trabajar en la construcción o reparación de una iglesia, salvo urgente necesidad.

30. ¿Qué obras serviles pueden ejecutarse por caridad?

1º Asistir a los enfermos; 2º cavar una sepultura; 3º Trabajar para un pobre determinado, a quien fuese lícito el trabajo por razón de grave necesidad.

31. ¿Qué obras están permitidas por pública necesidad?

1º Todas las que son necesarias para prevenir o atajar un grave daño, como un incendio, una inundación; 2º la reparación urgente de puentes y caminos necesarios para el servicio público; 3º los combates en tiempo de guerra; 4º la continuación de un servicio regular de coches, ferrocarriles, transportes marítimos; 5º los preparativos urgentes para una fiesta pública solemne, como la celebración de una victoria, la recepción del jefe del Estado, etc.

32. ¿Qué obras serviles permite la necesidad privada?

La necesidad privada del prójimo, o la necesidad propia excusan : 1º a los panaderos y carniceros de las grandes poblaciones; 2º a los herradores de caballerías y reparadores de las rejas de arado, a los zapateros y sastres que preparan prendas de luto o de boda; 3º a los criados, los niños, las mujeres que por necesidad o violencia se ven obligados a trabajar; 4º a los que sin ese trabajo no podrían mantener a su familia, con tal que sea en secreto y sin escándalo; 5º a las obreras que solamente disponen del domingo para arreglar sus vestidos y los de sus hijos; 6º a los agricultores, para conservar una cosecha que peligra; 7º a los que no pueden, sin grave perjuicio, suspender un trabajo; v. gr. : el funcionamiento de un alto horno encendido, una buena ocasión que se presenta a los pescadores, etc.

Pero son dignos de vituperio los que frecuentemente trabajan los domingos por la mañana, pretextando necesidades que ellos mismos se han creado, ya por haber aceptado demasiado trabajo, ya por perder el tiempo, ya por no emplear número suficiente de obreros durante la semana.

© Biblioteca Nacional de España

33. La autorización de trabajar en domingo, ¿dispensa de asistir al santo sacrificio de la misa?

No : a menos que haya imposibilidad.

3. De la asistencia a la misa.

34. ¿Qué obras de religión deben hacerse en domingo?

Las siguientes : 1º una obra de precepto, que es la asistencia al santo sacrificio de la misa; 2º obras de consejo.

35. ¿Es grave la obligación de asistir en domingo al santo sacrificio de la misa?

Sí; según se desprende de las disposiciones del derecho canónico y de la práctica universal de la Iglesia.

36. ¿A quiénes obliga este precepto?

A todos los fieles que tienen uso de razón y han cumplido siete años.

37. ¿Que condiciones se requieren para satisfacer la obligación de oir misa?

Dos : la presencia física, en el debido lugar, y la presencia espiritual.

Presencia física.

38. ¿Cómo debe ser la presencia física?

Moral y continua.

39. ¿En qué consiste la presencia *moral*?

En hallarse en la iglesia o lugar en que se celebran los divinos misterios. Para ello basta que pueda uno seguir desde su sitio la misa en sus partes principales, viendo u oyendo al celebrante, o distinguiendo las diferentes partes del sacrificio por el sonido de la campanilla, el canto del coro o los movimientos de los asistentes. No es preciso hallarse en el interior de la iglesia; pues, no pudiendo de otro modo, basta estar unido moralmente con las demás personas que asisten en el interior. Según opinión más probable, también se oiría misa desde una habitación o casa vecina, si por la ventana o la puerta pudiera verse el altar o a los asistentes, o se distinguieran las partes de la misa.

40. ¿En qué consiste la presencia continua?

La presencia *continua* consiste en oir misa entera, o sea desde el principio hasta el fin.

41. ¿Qué pecado comete el que, sin causa legítima, omite una parte notable de la misa?

Comete pecado grave.

© Biblioteca Nacional de España

42. ¿Cómo puede apreciarse que una parte de la misa es notable?

Por su duración o su importancia. Según doctrina común es pecado grave :

1º Llegar después de haber empezado el Ofertorio.

2º Omitir el Canon, desde la Consagración hasta el *Pater* exclusive.

3º No asistir ni a la Consagración ni a la Comunión, o sólo a la Consagración; y según la opinión más probable, a la Comunión sola, o a una de las dos consagraciones.

4º Omitir juntamente todo lo que precede al Evangelio y lo que sigue a la Comunión.

43. ¿Cuándo es la falta sólo venial?

Según doctrina común, no hay falta grave en omitir lo que precede a la Epístola o lo que sigue a la Comunión, o también lo uno y lo otro juntamente.

Es más probable que no hay pecado grave en omitir lo que precede al Evangelio; y es probable que no es pecado grave llegar solamente al Ofertorio.

Se considera como falta leve la omisión del Ofertorio, la del Símbolo y la del Prefacio. El último Evangelio de San Juan, probablemente no forma parte de la Misa, pues al leerlo ya ha sido despedido el pueblo con la bendición.

44. ¿Se satisface el precepto oyendo dos medias misas dichas por dos sacerdotes distintos?

No, cuando se oyen simultáneamente; pero sí, según opinión probable, oyéndolas sucesivamente, y de tal modo que la Consagración y la Comunión pertenezcan a la misma media misa.

45. Si llega uno antes de la Consagración, ¿está obligado a oir lo que queda de la misa?

Sí, no pudiendo oir otra.

46. ¿Es obligatorio oir la misa en la propia parroquia?

No es obligatorio, aunque sea cosa laudable y recomendada. Puede oirse en el oratorio público de un colegio, hospicio, cárcel, etc. que tenga puerta abierta a la vía pública. Los oratorios de las comunidades religiosas son considerados como públicos, aunque no tengan puerta abierta a la vía pública.

47. ¿Qué personas pueden cumplir con el precepto en un oratorio privado?

Las que estén indicadas en el indulto de concesión, a saber : el dueño del oratorio y los suyos, los familiares que viven a sus expensas, y la servidumbre de la casa.

© Biblioteca Nacional de España

Si el oratorio no se ha concedido por razón de enfermedad, no se puede celebrar en él la misa los días de Pascua, Pentecostés, Navidad, Epifanía, Jueves santo, Anunciación, Ascensión, Asunción, fiesta de los santos apóstoles Pedro y Pablo, de Todos los Santos y del titular de la iglesia local.

Presencia espiritual.

48. ¿Basta para cumplir con el precepto asistir corporalmente a la misa?

No basta : es necesario también asistir espiritualmente, porque lo prescrito por la Iglesia es un acto religioso.

49. ¿Qué se necesita para que dicho acto sea religioso?

Se necesita la atención externa y la atención interna.

50. ¿En qué consiste la atención externa?

En no ejecutar ninguna acción incompatible con el acto religioso que se cumple. Por consiguiente, aquellos que pasan un tiempo notable de la misa hablando, mirando de un lado para otro, escribiendo, dibujando, leyendo libros profanos y aun sagrados, con el único fin de instruirse o satisfacer su curiosidad, pensando en materias científicas, etc., lejos de cumplir con el precepto, injurian descaradamente a Dios y a la Iglesia.

51. ¿En qué consiste la atención interna?

1º En tener intención, al menos implícita, de oir la misa. Luego no cumpliría con el precepto el que estuviese retenido en la iglesia por fuerza; pero si cumpliría con él quien oyese la misa por temor a sus padres, porque ese temor no es incompatible con la intención.

2º En aplicar la mente a las palabras o a los actos del celebrante, al sentido de las palabras y de los misterios, o a Dios por medio de oraciones y piadosas meditaciones.

52. ¿Cuál es la atención rigurosamente requerida, para cumplir con el precepto?

Además de la intención sincera de honrar a Dios, es preciso que pueda darse uno cuenta de que asiste al santo sacrificio, y sigue, al menos en confuso, las partes principales. Por consiguiente, no cumplen con el precepto los que pasan durmiendo todo el tiempo de la misa.

Por el contrario, cumple en rigor con el precepto el que dormitando de cuando en cuando, o distrayéndose voluntariamente,

© Biblioteca Nacional de España

aun todo el tiempo de la misa, no deja, con todo, de prestar alguna atención al santo sacrificio.

53. ¿Qué acciones son compatibles con la atención interna?

1º Leer un libro espiritual, como el *Evangelio* y la *Imitación de Cristo*, pero no una obra histórica, como la vida de un santo; 2º examinar la conciencia para prepararse a la confesión, cumplir la penitencia sacramental, rezar el oficio divino u otra oración obligatoria; 3º según varios autores, confesarse, especialmente los criados que no pudieran hacerlo en otro tiempo, con tal que de algún modo sigan el santo sacrificio; 4º con la misma condición, ejercer las funciones de sacristán, cantor, organista, cuestor, repartidor del pan bendito, etc.

54. ¿Cuál es el mejor modo de oir la Misa?

Unirse al sacerdote y seguirle, en cuanto se pueda, en todas las partes del sacrificio. Aunque sólo sea el sacerdote quien habla en este sacrificio y quien lo ofrece, no por eso dejan los asistentes de ofrecerlo en unión con él. Conviene, pues, que estén unidos con la mente y el corazón a las oraciones y ritos que practica.

Causas que dispensan de la misa.

55. ¿Qué causas eximen de asistir a misa?

Cuatro, a saber : la imposibilidad física, la imposibilidad moral, la caridad y la costumbre.

56. ¿Quiénes están excusados por imposibilidad física?

Los que se hallan absolutamente imposibilitados de oir la misa, como los enfermos, los presos, los navegantes que no tienen capellán, los que viajan por países de infieles o herejes.

57. ¿Y por imposibilidad moral?

1º Los que están impedidos por hallarse cumpliendo otros deberes, como los soldados en el ejercicio de sus funciones, las personas que cuidan de niños pequeñitos, de una casa, de un rebaño, o que han de preparar la comida. Si hubiera varias misas, dichas personas deben asistir por turno, en cuanto les sea posible.

2º Los que no pueden asistir sin grave inconveniente.

58. ¿Quiénes no podrían asistir a la misa, sin grave inconveniente?

1º Los débiles o convalecientes. En caso de duda, deben atenerse al consejo del médico, del superior, del párroco, del confesor u otra persona prudente.

© Biblioteca Nacional de España

2º Los que tuviesen notable incomodidad por lo difícil o lo largo del camino, o el mal tiempo.

3º Las personas que están excusadas para trabajar en domingo y no pueden dejar el trabajo.

4º Las personas que perdiesen una ganancia considerable, desde luego lícita, por asistir a misa.

5º Los viajeros, si los conductores o los compañeros de viaje no quisieran pararse en un lugar en que se pudiera oir misa.

6º Las personas que no tuviesen los vestidos propios de su condición.

7º Las personas que tuvieran justo motivo de vergüenza para permanecer en casa.

8º Los que dependiendo de otros tienen prohibido por ellos ir a misa, como las esposas, los niños, los criados, los soldados, etc.

Pero los criados están obligados a procurar que cese tal impedimento buscando, si les es posible, otro amo.

En cuanto a las esposas e hijos que sólo tienen que temer blasfemias e imprecaciones, no deben considerarse dispensados del cumplimiento de sus deberes religiosos, porque el escándalo del marido o del padre es puramente farisaico.

59. ¿Quiénes están excusados por la caridad?

1º Los que por graves razones, aunque sin obligación, permanecen al lado de a un enfermo.

2º Los que tienen que socorrer al prójimo en una gran desgracia, como un incendio, una inundación.

3º Los que con su presencia esperan poder impedir alguna falta grave, como disputa, riña, duelo, hurto, etc.

60. ¿A quiénes excusa la costumbre?

A las personas que, según los usos del país, no pueden salir de casa sin causar extrañeza, como las viudas donde no acostumbran a salir sino hasta un mes después de la muerte de su marido; y aquellas a quienes el estar presentes en la iglesia podría causar cierta vergüenza o turbación, como son los prometidos el día en que se corren sus proclamas.

61. ¿Qué deben hacer los que faltan a misa por justas causas?

Aunque no estén obligados, conviene, si pueden, que suplan con oraciones y otras obras de piedad.

© Biblioteca Nacional de España

4. Obras de consejo que conviene practicar en domingo.

62. ¿Hay algunas obras de consejo que deban practicarse en domingo?

Sí, porque no se puede decir con verdad que santifica el domingo quien se atiene sólo al estricto cumplimiento de las dos obligaciones prescritas, a saber: abstenerse de obras serviles y oir misa. Consagrar al culto divino media hora o una hora, y excluir todo ejercicio piadoso durante el día, no sería hacer verdaderamente del domingo el día del Señor, el cual quiere que en tal día, el hombre atienda principalmente a honrarlo y a santificar su propia alma.

63. ¿Qué obras recomienda la santa Iglesia para santificar bien el domingo?

Recomienda asistir a vísperas, a la exposición y bendición del Santísimo Sacramento y a las instrucciones; leer libros espirituales, especialmente la vida de los santos; hacer alguna obra de caridad, como visitar a los enfermos, socorrer a los pobres, etc.

64. ¿No son a veces obligatorias algunas de estas obras?

Sí; pero de un modo indirecto y accidentalmente, para prevenir el pecado o el escándalo, o cumplir un deber.

Por ejemplo, no deberian considerarse exentos de culpa los que sin justa causa, en vez de asistir a las vísperas, pasasen el tiempo ociosamente, o se expusiesen a la tentación y peligro de pecar; y los que escandalizasen al prójimo por no asistir a las vísperas, cuando tal asistencia es costumbre general en el país.

El que ignora las verdades de la fe y no dispone de otro medio para instruirse, tiene la obligación de asistir a los catecismos e instrucciones.

65. ¿Qué debe sobre todo evitarse en domingo?

Debe evitarse con diligencia toda ocasión de pecado, como juegos inmoderados, lecturas peligrosas, bailes, espectáculos, tabernas, etc.: de lo contrario se transformaría el día del Señor en día de Satanás, el día de santificación en día de condenación.

© Biblioteca Nacional de España

66. ¿Es gran mal la profanación del domingo?

Con la blasfemia, constituye el atentado contra Dios que más provoca su cólera y sus venganzas, y atrae sobre las familias y las naciones los castigos más tremendos[a].

HECHOS HISTÓRICOS

Observancia del sábado. (Éxodo, XVI, 23; XXXI, 12-17; XXXV, 1-3; — Esdras, XIII, 15-22.) — Castigos impuestos en la antigua ley a los transgresores del sábado. (Números, XV, 32-36.)

RESUMEN

Del tercer precepto en general. — En el primer mandamiento, Dios prohibe adorar dioses falsos; en el segundo, tomar su nombre en vano; y en el tercero, determina los homenajes con que debemos honrarle, prescribiendo que consagremos a su culto un día de la semana. Este mandamiento pertenece a la ley natural y a la ley positiva.

En el Antiguo Testamento, el día consagrado a Dios era el sábado. Dios había consagrado este día a su servicio por dos razones: 1ª para que el hombre, descansando en ese día de los trabajos de la semana, celebrase la memoria de la Creación y el reposo misterioso de Dios en el séptimo día; 2ª para que los Israelitas se acordaran, principalmente el día de sábado, de los milagros que Dios había obrado para libertarlos del cautiverio de Egipto. — En la nueva ley, los Apóstoles, en virtud de la autoridad que Dios les había comunicado, substituyeron el sábado por el domingo, para conmemorar tres grandes acontecimientos ocurridos en este día: el principio de la obra de la Creación, la resurrección de Jesucristo de entre los muertos, y la venida del Espíritu Santo sobre los Apóstoles. — En orden a la santificación del domingo, el tercer mandamiento contiene dos preceptos: el primero ordena que nos abstengamos de obras serviles, y el segundo que nos ejercitemos en obras de religión.

Prohibición de trabajar en domingo. — Respecto a la santificación del domingo se distinguen cinco clases de obras: 1º *serviles*, que son las que exigen mayor trabajo del cuerpo que del espíritu; 2º *liberales*, que son las que proceden principalmente del entendimiento; 3º *comunes*, que son las que exigen tanto el trabajo del cuerpo como el del espíritu; 4º *judiciales*, que son las que se ejecutan en los tribunales de justicia; 5º *comerciales*, como son las transacciones, compras, ventas, etc. — Están *prohibidas*, en domingo: 1º todas las obras serviles; 2º las judiciales; 3º en general los mercados y ventas públicas. Estas distintas obras están prohibidas porque sujetan más el hombre a las cosas temporales, impidiéndole el reposo que tanto necesita para el alma

---

[a] Al aparecerse la Santísima Virgen en el monte de la Saleta, el 19 de Septiembre de 1846, dijo derramando lágrimas, a los dos pastorcillos: « *Dos cosas más que otra alguna hacen cada vez más pesado el brazo de mi divino Hijo: la profanación del domingo y la blasfemia.* »

© Biblioteca Nacional de España

y para el cuerpo. — Las obras serviles están prohibidas aunque no se hagan por lucro, porque la intención no cambia la naturaleza del acto; lo mismo que no se muda en servil la obra liberal hecha por lucro. — El trabajar en domingo es por su naturaleza pecado grave. El pecado es sólo venial si no se trabaja más de dos horas. Mas si el trabajo se hace con desprecio del precepto, o produce grave escándalo, aunque sea de corta duración, el pecado es siempre grave.

Las *obras permitidas* en domingo son : 1º las obras liberales ; 2º las comunes ; 3º las que parecen serviles y son de uso cotidiano, como cocinar, barrer, etc.; 4º la compra y venta, en almacenes públicos (con tal que esten cerrados) de víveres, telas, zapatos, etc.; la compra y venta de objetos presentes o ausentes, como casas, caballos, etc., con tal que dichas transacciones se hagan entre particulares.

Las causas que permiten hacer obras serviles en domingo son : la dispensa, la costumbre, la piedad, la caridad y la necesidad pública o privada. — Puede *dispensar* del descanso dominical, el Papa en toda la Iglesia ; el Ordinario en su diócesis ; el párroco en su parroquia, pero solamente en casos especiales. No hay obligación de pedir dispensa cuando existe razón suficiente para trabajar sin pecar, a juicio del confesor. — La *costumbre*, general o particular, legítimamente introducida, autoriza ciertas derogaciones al descanso dominical. — La *piedad* permite las que se relacionan inmediatamente con el culto divino. — La *caridad* permite asistir a los enfermos y ejecutar todo lo que sea preciso para subvenir a las necesidades graves del prójimo. — La *pública necesidad* permite todas las obras que sean necesarias para prevenir o contrarrestar un grave daño ; la reparación urgente de las vías para el servicio público ; los combates en tiempo de guerra ; los servicios regulares de coches, ferrocarriles y transportes marítimos ; los preparativos urgentes para un regocijo público y solemne. — La *necesidad privada* excusa a los que sin culpa propia se ven en la precisión de trabajar para sí o para otros.

Asistencia a la misa. — Entre las obras de religión que deben hacerse en domingo, hay una de precepto que consiste en asistir al santo sacrificio de la misa, y otras de consejo. — La obligación de asistir en domingo al santo sacrificio de la misa es grave y obliga a todos los fieles que han cumplido siete años y tienen uso de razón. — Para cumplir con el precepto de oir misa, se requiere la presencia del cuerpo y la del espíritu. La primera debe ser : 1º *moral*, esto es, que el asistente debe hallarse en la iglesia o lugar en que se celebren los divinos misterios ; 2º *continua*, esto es, oir misa entera, desde el principio hasta el fin. Es pecado grave omitir una parte notable ya por su duración, ya por su importancia. No es obligatorio oir la misa en la propia parroquia, aunque sea cosa laudable. — Además de la presencia corporal se requiere la del espíritu, porque la acción ordenada por la Iglesia es un acto religioso. Para ello se requiere : 1º *atención externa*, que consiste en no ejecutar ninguna acción que sea incompatible con el acto religioso que se cumple ; 2º *atención interna*, que consiste en tener intención, al menos implícita, de oir misa, y en seguir, siquiera sea confusamente, las partes principales.

Las causas que dispensan de oir misa son : 1º la *imposibilidad física*, que existe para todos los que no pueden absolutamente asistir a ella ; 2º la *imposibilidad moral*, que existe para todos los que están impedidos por hallarse cumpliendo otros deberes, o no pueden asistir sin grave inconveniente ; 3º la *caridad*, que excusa a los que por graves razones tienen que socorrer al

© Biblioteca Nacional de España

prójimo; 4º la *costumbre*, que excusa a los que según los usos del país no pueden salir de casa sin causar extrañeza. — Los que faltan a misa por justas causas, conviene que suplan, si pueden, con oraciones y otras obras de piedad, por más que no están obligados.

Obras de consejo. — Las obras de consejo que deben practicarse en domingo son la asistencia a vísperas, a las exposiciones del Santísimo Sacramento y a las instrucciones, las lecturas piadosas y las obras de caridad.

Debe evitarse con diligencia toda ocasión de pecado; porque la profanación del domingo es, con la blasfemia, el atentado contra Dios que más provoca su cólera y sus venganzas, y atrae sobre las familias y las naciones los castigos más tremendos.

CUADRO SINÓPTICO

TERCER MANDAMIENTO

- **El 3er precepto en general**
  - Relaciones del tercer mandamiento con los dos primeros.
  - Este mandamiento pertenece a la ley natural y a la ley positiva.
  - En la antigua ley, Dios había prescrito el sábado.
  - En la nueva ley, la Iglesia ha trasladado al domingo la obligación del sábado.
  - Razones de este cambio.
  - Obligaciones del tercer mandaminto.
- **Prohibición de trabajar en domingo**
  - **Diferentes clases de obras**
    - Obras serviles.
    - Obras liberales.
    - Obras comunes.
    - Obras judiciales.
    - Obras comerciales.
  - **Obras prohibidas**
    - Las obras serviles, y generalmente también las judiciales y comerciales.
    - Por qué están prohibidas esas obras.
    - Gravedad de la infracción del descanso dominical.
  - **Obras permitidas**
    - Las obras liberales.
    - Las obras comunes.
    - Ciertas obras de uso cotidiano.
    - Las ventas y compras en casos particulares.
  - **Causas que autorizan el trabajo prohibido**
    - La dispensa.
    - La costumbre.
    - La piedad.
    - La caridad.
    - La necesidad pública o privada.
- **Asistencia a la misa**
  - **Asistencia corporal**
    - Debe ser moral y continua.
    - Gravedad de la omisión de una parte notable de la misa.
    - Lugar en que debe oirse la misa.
  - **Asistencia mental**
    - Atención exterior e interior.
    - Casos en que falta la debida atención exterior.
    - Qué atención interior se requiere rigurosamente.
  - **Causas de dispensa**
    - La imposibilidad física.
    - La imposibilidad moral.
    - La caridad.
    - La costumbre.
- **Obras de consejo**
  - Conviene hacer algunas.
  - Principales obras recomendadas por la Iglesia.

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO XVI

CUARTO MANDAMIENTO

Honra a tu padre y a tu madre, para que vivas largos años sobre la tierra que te ha de dar el Señor Dios tuyo.

Honrar padre y madre.

SUMARIO. — I. *Deberes de los inferiores para con los superiores.* — 1. Deberes de los hijos. Amor. Respeto. Obediencia. Asistencia. — Sanción del deber de la piedad filial. — 2. Deberes de los discípulos. — 3. Deberes de los criados. — 4. Deberes de los ciudadanos. — 5. Deberes de los fieles.

II. *Deberes de los superiores para con los inferiores.* — 1. Deberes de los padres. Amor. Educación física. — Educación moral. — 2. Deberes de los maestros para con sus discípulos. — 3. Deberes de los amos para con sus criados. — 4. Deberes de los superiores civiles. — 5. Deberes de los pastores de almas.

III. *Deberes de los obreros y de los patronos.* — Causas del conflicto entre los obreros y los patronos. Remedio al antagonismo social.

Objeto del cuarto mandamiento.

1. ¿Por qué sigue el precepto de la piedad filial a los que se refieren a Dios?

Porque el orden natural de las cosas exige que después de Dios, se honre ante todo a los que Él ha investido de su autoridad paterna.

2. El cuarto mandamiento, ¿nos ordena honrar solamente a nuestros padres?

También nos ordena honrar a todos los demás superiores, porque en la Sagrada Escritura se designa con la palabra *padre* a todos los que tienen autoridad para mandar.

3. ¿Tiene solamente por objeto este mandamiento los deberes de los inferiores para con los superiores?

Directamente sí; pero indirectamente tiene también por objeto los deberes de los superiores para con los inferiores; porque si los superiores tienen derecho a ser obedecidos como se debe, tienen, por consiguiente, la obligación de mandar como conviene.

© Biblioteca Nacional de España

ARTÍCULO I. — DEBERES DE LOS INFERIORES PARA CON LOS SUPERIORES

4. ¿Ha sido creado el hombre para vivir solitario?

No : Dios lo creó para vivir en sociedad.

No es bueno que el hombre esté solo[1].

« El hombre ha nacido para vivir en sociedad; pues como viviendo aislado no puede proporcionarse lo necesario y útil para la vida, ni el perfeccionamiento intelectual y moral, la Providencia ha dispuesto que se una a sus semejantes ya en la sociedad doméstica, ya en la civil, única forma de vida que puede proporcionarle lo que necesita para la perfección de su existencia[2]. »

5. ¿Cuántas clases de sociedad ha establecido Dios?

Tres : 1ª la *doméstica*, en la cual los inferiores son los hijos y los superiores los padres; por extensión, los discípulos tienen por superiores a los maestros, y los criados a sus amos.

2ª La *civil*, en la cual los inferiores son los ciudadanos, los súbditos, y los superiores los depositarios de la autoridad pública.

3ª La *religiosa*, o la Iglesia, en la cual son inferiores los fieles, y superiores los pastores.

6. ¿A quién representa todo superior legítimo?

Al mismo Dios, que lo ha constituído sobre los inferiores.

Toda persona esté sujeta a las potestades superiores. Porque no hay potestad que no provenga de Dios; y Dios es el que *ha establecido las que hay* en el mundo. *Por lo cual, quien desobedece a las potestades, a la ordenación* o voluntad *de Dios desobedece*[3].

7. Si los superiores no cumpliesen sus deberes, ¿quedarían exentos los inferiores de sus obligaciones para con ellos?

No : por grandes que sean las faltas o defectos particulares de los superiores, padres, amos, superiores civiles y eclesiásticos, los deberes de los inferiores no dejan de subsistir; porque en la persona de los superiores es a Dios, de quien emana toda autoridad, a quien deben respetar, amar y obedecer.

Vosotros, los siervos, estad sumisos con todo temor y respeto *a los amos, no tan sólo a los buenos y apacibles, sino también a los de recia condición*[4].

---

[1] Gén., II, 18. — [2] León XIII, Encíclica *Immortale Dei*, del 1º de Noviembre de 1885. — [3] Rom., XIII, 1, 2. — [4] I Pedro, II, 18.

© Biblioteca Nacional de España

1. Deberes de los hijos.

8. ¿Por qué empleó Dios la palabra *honrar*, al indicar los deberes de los hijos para con los padres?

Porque en esta palabra están compendiados todos los deberes de la piedad filial, a saber: el amor, el respeto, la obediencia y la asistencia.

« Sabiamente ha sido puesta, dice el catecismo del Concilio de Trento, la palabra *honrar* en la ley y no *amar* o *temer*, porque quien ama, no siempre teme y respeta; y quien teme, no siempre ama; pero no se concibe que se honre a alguno, sin amarle, respetarle, obedecerle y asistirle en sus necesidades. »

9. ¿Son graves tales deberes?

En sí mismos considerados, obligan gravemente, y los pecados opuestos son mortales por su naturaleza; pero si la materia es leve, sólo se peca venialmente.

Hay que advertir que con frecuencia, al faltar a la piedad filial, se peca contra la caridad y contra la justicia.

10. ¿Qué deberes tienen los hijos para con los demás parientes?

Con la debida proporción, tienen los mismos que para con los padres. Según el grado de parentesco, deben amarlos, respetarlos, ayudarles en sus necesidades y obedecerles, cuando hagan las veces de sus padres.

Amor.

11. ¿Qué es amar a los padres?

Sentir hacia ellos un afecto sincero, que nos haga sensibles a sus bienes y a sus males, y nos mueva a desearles y procurarles todo el bien que podamos.

12. ¿Por qué debemos amar a nuestros padres con amor especial?

Porque a nuestros padres, después de Dios, somos deudores de nuestra existencia y de innumerables beneficios.

Honra a tu padre con todo tu corazón, y no te olvides de los gemidos de tu madre. Acuérdate que si no por ellos no hubieras nacido: y corresponderles según lo mucho *que han hecho por ti*[1].

[1] Eccli., VII, 29, 30.

© Biblioteca Nacional de España

13. ¿Cómo debemos amar a nuestros padres?

Debemos amarlos no sólo con amor natural, sino también con amor sobrenatural, refiriendo a Dios el amor que la naturaleza nos inspira hacia ellos. Debemos amarlos en Dios y por Dios, que los ha hecho instrumentos de su poder para darnos la vida del cuerpo, y de su providencia para alimentarnos y criarnos. Eso es lo que quiso enseñarnos Jesucristo con estas palabras: « No habéis de llamar a nadie sobre la tierra padre; pues uno solo es vuestro *verdadero* Padre, el cual está en los cielos [1]. »

14. ¿Cómo se peca contra el amor debido a los padres?

1º No dándoles muestra alguna de afecto, concibiendo contra ellos sentimientos de malevolencia, cólera u odio, o maltratándolos.

2º Murmurando de ellos o calumniándolos.

3º Irritándolos o contristándolos, sin justa causa.

4º Deseándoles algún mal, sobre todo la muerte, para poder vivir con más libertad, para disfrutar antes de sus bienes, o para no tener que mantenerlos o asistirlos.

Infame es y desventurado aquel que da pesadumbre a su padre, y echa de sí (o de casa) *a la madre* [2]. — *No te alabes de aquello que es la afrenta de tu padre, porque no es gloria tuya su ignominia... Y si llegare a volverse como un niño, compadécele, y jamás le desprecies* [3].

Respeto.

15. ¿Qué es respetar a los padres?

Es sentir interiormente hacia ellos estima y veneración, y demostrarlo exteriormente con palabras y obras llenas de cariño y deferencia.

Quien teme al Señor, honra a los padres; y sirve como a sus señores a los que le dieron el ser. Honra a tu padre con obras, y con palabras, y con toda paciencia; para que venga sobre ti su bendición, la cual te acompañe hasta el fin [4].

16. ¿Por qué debemos respetar a nuestros padres?

Porque son respecto de nosotros los representantes de la majestad divina.

« El que no reverencia a su padre es un impío para con Dios. » (TERTULIANO.)

---

[1] Mat., XXIII, 9. — [2] Prov., XIX, 26. — [3] Eccl., III, 12, 15. — [4] Eccl., III, 8-10.

© Biblioteca Nacional de España

17. ¿Cómo se peca contra el respeto debido a los padres?

1º Amenazándolos o pegándolos.

2º Cuando se les insulta, injuria, escarnece o maldice.

3º Avergonzándose de su pobreza, rehusando reconocerlos, o tratándolos como a desconocidos y extraños; salvo el caso de hacerlo por razones graves, y sin ningún sentimiento de soberbia o desprecio.

4º Cuando se les reprende con altanería y aspereza, exasperándolos por llevarles la contraria, y no guardando con ellos las atenciones debidas.

Quien hiriere a su padre o madre muera sin remedio[1]. — *El que maldijere a su padre o madre, sea sin remisión castigado de muerte*[2]. — *A quien hace mofa de su propio padre,... sáquenle los ojos los cuervos que viven a lo largo de los torrentes*[3].

18. ¿A quiénes se debe profesar un respeto semejante al que se debe a los padres?

A los ancianos, a causa de su experiencia, de sus virtudes y de sus achaques.

Levántate delante de cabeza cana, y honra la persona del anciano[4].

Obediencia.

19. ¿Qué es obedecer a los padres?

Hacer todo lo lícito y honesto que nos manden, tocante a las buenas costumbres, a la salvación del alma y al gobierno de la familia.

Hijos, vosotros obedeced a vuestros padres con la mira puesta *en el Señor, porque es ésta una cosa justa*[5]. — *Hijos, obedeced a vuestros padres en todo, porque esto es agradable al Señor*[6].

20. ¿Por qué debemos obedecer a nuestros padres?

Porque son para nosotros los lugartenientes de Dios, que les ha encomendado nuestra dirección.

« La denominación de padre no es solamente un título de ternura, sino también un título de potestad.» (TERTULIANO.)

21. ¿Cómo debemos obedecer a nuestros padres?

Como al mismo Dios, esto es, pronta y exactamente, sin murmurar y aun con gozo.

---

[1] Éxodo, XXI, 15. — [2] Éxodo, XXI, 17. — [3] Prov., XXX, 17. — [4] Lev., XIX, 32. — [5] Efes., VI, 1. — [6] Col. III, 20.

© Biblioteca Nacional de España

22. La obediencia debida a los padres ¿ es perpetua ?

En lo que concierne a las buenas costumbres y a la salvación del alma, sí; pero en lo que concierne al gobierno de la familia, cesa cuando por efecto de la edad o de ciertas condiciones determinadas por la ley civil, quedan los hijos emancipados de la autoridad paterna.

Escuchad, hijos, los preceptos de vuestro padre, y hacedlo así si queréis salvaros[1].

23. ¿ Quién peca contra la obediencia debida a los padres ?

1° Los que contraviniendo a sus mandatos, se exponen a graves ocasiones de pecar, como frecuentar malas compañías, casas de juego, tabernas, espectáculos peligrosos, etc.

2° Los que despreciando sus órdenes, rehusan observar los mandamientos de Dios y de la Iglesia o frecuentar los sacramentos.

3° Los que descuidan prepararse, por el estudio o el trabajo manual, a la carrera a que sus padres los destinan, perdiendo el tiempo o haciendo inútiles los gastos que por ellos se imponen.

4° Los que desobedecen en lo concerniente al buen gobierno y paz de la familia.

Si un hombre tuviere un hijo rebelde y desvergonzado, que no atiende a lo que le mandan el padre y la madre, y castigado se resiste con desprecio a obedecer, prendanle y llévenle ante los Ancianos de su ciudad, y... morirá apedreado por el pueblo de la ciudad[2].

24. ¿ Qué puede excusar de culpa grave a los hijos desobedientes ?

La inadvertencia, la impremeditación, o la parvedad de la materia.

Rigurosamente hablando, no pecan contra la obediencia, si los padres en vez de dar órdenes terminantes, quieren solamente persuadir, exhortar o expresar su parecer.

25. ¿ En qué casos deben rehusar los hijos el obedecer a sus padres ?

1° Cuando los padres ordenan alguna cosa formalmente contraria a los mandamientos de Dios y de la Iglesia.

Quien ama al padre o a la madre más que a mí, no merece ser mío[3].

2° Cuando, sin justa causa, se oponen a la vocación; pues en la elección de estado los hijos son independientes de sus padres. Además, llegados a la mayor edad, pueden abrazar el estado

[1] Eccl., III, 2. — [2] Deut., XXI, 18, 21. — [3] Mat., X, 37.

© Biblioteca Nacional de España

religioso sin consultar a sus padres, si prevén que se les han de oponer injustamente.

Si alguno de los que me siguen no aborrece o no ama menos que a mí *a su padre y madre,... no puede ser mi discípulo*[1]. Este odio no es contra la persona de los padres, sino contra la injusticia que cometen apartando a sus hijos de Jesucristo.

26. ¿No hay casos en que puede uno obedecer a los padres, aunque lo ordenado esté prohibido?

Sí, cuando los hijos se ven obligados a quebrantar ciertos preceptos positivos de la Iglesia que no obligan si de su cumplimiento se derivan graves inconvenientes, como son la ley de la abstinencia, la que prohibe las obras serviles en domingo, etc. Pero en tales casos, para mayor seguridad, conviene consultar al confesor.

27. ¿Qué deben hacer los hijos que se ven obligados a desobedecer a sus padres para obedecer a Dios?

1º Si la ordenación de los padres es contraria a la ley divina, deben manifestarles en la resistencia el más profundo respeto, practicando exacta obediencia en todo lo demás que manden.

2º Para la elección de estado, nada deben hacer sin consultarlos, procurando recabar su aprobación para el que se proponen seguir. Mas tratándose de la vocación religiosa, puede ser oportuno el ocultársela, ateniéndose a los consejos de un director espiritual ilustrado y prudente.

Asistencia.

28. ¿Qué es asistir a los padres?

Es socorrerlos gustosos en sus necesidades corporales y espirituales.

Hijo, alivia la vejez de tu padre... porque la beneficencia o caridad *con el padre no quedará en olvido*[2].

29. ¿Por qué debemos asistir a nuestros padres?

Porque así lo exigen la justicia y la gratitud; y cierto que por más que hagamos, no nos será posible devolverles sino una parte de lo que de ellos hemos recibido.

30. ¿Cómo se peca contra este deber?

1º Abandonándolos en la miseria, obligándolos a mendigar o a ejercer un oficio indigno de su condición; no cuidándolos en las enfermedades, o no consolándolos en sus aflicciones.

---

[1] Luc., XIV, 26. — [2] Eccl., III, 14, 15.

© Biblioteca Nacional de España

2º Impidiéndoles injustamente que hagan testamento.

3º No procurando que reciban los últimos sacramentos, no haciendo celebrar por ellos cristianos funerales conformes a su clase, y no rogando por ellos durante su vida y después de su muerte.

4º No ejecutando sus últimas voluntades.

31. ¿Qué precauciones deben tomar los padres al disponer de sus bienes?

No deben confiar demasiado en la gratitud de sus hijos, ni exponerse voluntariamente a tener que recurrir a ellos para su propio sustento.

Al hijo, ni a la mujer, ni al hermano, ni al amigo, jamás en tu vida les des potestad sobre ti; ni cedas a otro lo que posees, para que no suceda que arrepentido, hayas de pedirle rogando que te lo devuelva. Mientras estés en este mundo y respires, ningún hombre te haga mudar de este propósito. Porque mejor es que tus hijos hayan de recurrir a ti, que no el que tú hayas de esperar el auxilio de las manos de tus hijos. Y reparte tu herencia cuando están para terminar los días de tu vida, al tiempo de tu muerte[1].

Sanción del deber de la piedad filial.

32. ¿Qué recompensa está prometida a la piedad filial?

Vida larga y feliz.

El que honra a su padre, vivirá larga vida[2]. — *Honra a tu padre y a tu madre, que es el primer mandamiento* que va acompañado *con recompensa, para que te vaya bien, y tengas larga vida sobre la tierra*[3].

33. ¿Por qué promete Dios vida larga y feliz al que honra a sus padres?

Para darnos a entender mejor cuán sagrados e importantes son los deberes que tenemos para con los representantes naturales de su autoridad.

34. ¿Cómo se explica que a muchos hijos buenos les sorprenda la muerte en su juventud?

Dios lo permite en su misericordia y sabiduría infinitas, porque al prolongarles la vida a algunos, correría grave riesgo su salvación eterna; a otros quiere abreviarles la vida porque se vería amargada con mil aflicciones, o porque su alma, siendo ya fruto sazonado para el cielo, Dios cumple con toda perfección sus promesas otorgándoles los goces del paraíso.

Es edad anciana la vida inmaculada. Con lo poco que vivió, llenó la carrera de una larga vida[4].

---

[1] Eccl., XXXIII, 20, 21, 22 y 24. — [2] Eccl., III, 7. — [3] Efes., VI, 2, 3. — [4] Sab., IV, 13, 9.

© Biblioteca Nacional de España

35. ¿Cuál es el castigo reservado a los transgresores del cuarto mandamiento?

La maldición divina.

Maldito sea *el que no honra a su padre, y a su madre*[1]. — *¡ Oh cuán infame es el que a su padre desampara! Y cómo es maldito de Dios aquel que exaspera a su madre*[2].

Deberes de los discípulos.

36. ¿Cuáles son los deberes de los discípulos para con sus maestros?

Los discípulos deben a sus maestros respeto, amor, docilidad y agradecimiento.

37. ¿En qué se fundan dichos deberes?

1º Los maestros, enseñándonos las ciencias humanas o la religión, son los órganos de la Sabiduría y Verdad eterna. Debemos, pues, escucharlos con atención y respeto, como si el mismo Jesucristo nos hablase por su boca.

2º Los maestros hacen las veces de los padres, quienes han delegado en ellos su autoridad. Por consiguiente, los discípulos deben tener a sus maestros el mismo respeto, amor, docilidad y agradecimiento que tendrían a sus padres, si éstos se encargaran de su educación y cuidasen de enseñarles por sí mismos la ciencia y la virtud.

« No debo menos a Aristóteles mi maestro que a Filipo mi padre ; pues si a éste debo el vivir, aquél me enseñó a vivir bien. » (ALEJANDRO MAGNO.)

38. ¿Cómo pecan los discípulos contra estos deberes?

Pecan más o menos gravemente :

1º Cuando se mofan de sus maestros, hablan mal de ellos, los calumnian, los irritan y les causan penas y disgustos.

2º Cuando les desobedecen, son desaplicados, perezosos y pierden notablemente el tiempo distrayéndose y enredando durante las explicaciones y las horas de estudio.

3. Deberes de los criados.

39. ¿Cuáles son los deberes de los criados para con sus amos?

Los criados deben a sus amos respeto, obediencia en todo lo concerniente al servicio y buenas costumbres, y fidelidad.

---

[1] Deut., XXVII, 16. — [2] Eccl., III, 18.

© Biblioteca Nacional de España

Respeto. — *Todos los que están debajo del yugo de la servidumbre han de considerar a sus señores como dignos de todo respeto*[1].

Obediencia. — *Siervos, obedeced a vuestros señores temporales con temor y respeto, con sencillo corazón, como a* el mismo *Cristo. No sirviéndoles* solamente *cuando tienen* puesto *el ojo* sobre vosotros, *como* si no pensaseis más que *en complacer a los hombres, sino como siervos de Cristo, que hacen de corazón la voluntad de Dios* que los ha puesto en tal estado; *y servidlos con amor*, haciéndoos cargo *que servís al Señor, y no a los hombres*[2].

Fidelidad. — Exhorta *a los siervos a que sean obedientes a sus dueños,... no defraudándolos en nada, sino mostrando en todas las cosas una perfecta lealtad; para que su conducta haga respetar en todo el mundo la doctrina de Dios Salvador nuestro*[3].

40. ¿Cómo pecan los criados contra tales deberes?

Pecan contra tales deberes, y a menudo gravemente:

1° Cuando se burlan de sus amos, los desprecian, o revelan sus defectos ocultos.

2° Cuando murmuran de lo ordenado, contestan con arrogancia, pierden parte notable del tiempo que deben dedicar al servicio de sus amos o lo emplean en utilidad propia, o no ejecutan lo que se les ha mandado.

3° Cuando se despiden sin justa causa antes del tiempo convenido, no se interesan por las cosas de sus amos, les causan perjuicios por su negligencia, roban alimentos para comérselos, darlos o venderlos, etc.

41. ¿Qué pensamiento debe animar a los criados cristianos a cumplir con fidelidad las obligaciones de su estado?

El pensamiento de que son discípulos de Aquel que dijo: « El Hijo del hombre no ha venido a ser servido, sino a servir[4]. »

4. Deberes de los ciudadanos.

42. ¿Cuáles son los deberes de los ciudadanos?

Los ciudadanos deben amar a la patria, respetar a los que están investidos de la autoridad social, rogar por ellos, obedecer las leyes, pagar las contribuciones, y ejercer escrupulosamente sus derechos políticos.

43. ¿Por qué deben amar a la patria?

La patria es como un cuerpo viviente que subsiste a través de los siglos en el mismo territorio, y cuyos miembros están uni-

[1] I Tim., VI, 1. — [2] Efes., VI, 5-7. — [3] Tito, II, 9-10. — [4] Mat., XX, 28.

© Biblioteca Nacional de España

dos entre sí por la comunidad de origen, lengua, religión, intereses, sentimientos y recuerdos, por la sumisión a las mismas leyes y a la misma autoridad pública.

Mas en el cuerpo, dice San Pablo, todos los miembros tienen la misma solicitud unos de otros. Por donde, si un miembro padece, todos los miembros se compadecen; y si un miembro es honrado, todos los miembros se gozan con él[1].

Luego es un deber natural que los hijos de la misma patria la amen como a madre, y se sacrifiquen por su conservación, su gloria y su defensa. Traicionarla es un crimen; permanecer indiferente a su prosperidad o infortunios, es indicio de un corazón desnaturalizado.

Más nos vale morir en el combate, que ver el exterminio de nuestra nación y del Santuario[2].

44. ¿Por qué se debe respetar a los representantes del poder?

Porque todo poder legítimo proviene de Dios.

No hay potestad que no provenga de Dios;... el príncipe *es un ministro de Dios* puesto *para tu bien*[3].

45. ¿Por qué hay que rogar por los representantes del poder?

Para que Dios les conceda las gracias necesarias para gobernar bien.

Recomiendo, pues, ante todas cosas, que se hagan súplicas, oraciones, rogativas, acciones de gracias, por todos los hombres, por los reyes y por todos los constituídos en alto puesto, a fin de que tengamos una vida quieta y tranquila en el ejercicio de *toda piedad y honestidad*[4].

46. ¿Por qué debemos cumplir las leyes?

Porque son disposiciones emanadas de la potestad constituída por Dios para proveer al bien público. Por consiguiente, todo ciudadano está obligado en conciencia a observarlas y a obedecer a los magistrados a quienes está confiada su ejecución.

Toda persona esté sujeta a las potestades superiores. Porque no hay potestad que no provenga de Dios... Por lo cual quien desobedece a las potestades, a la ordenación o voluntad *de Dios desobedece. De consiguiente, los que tal hacen, ellos mismos se acarrean la condenación... Es necesario que les estéis sujetos, no sólo por temor del castigo, sino también por* obligación de *conciencia*[5]. *—Estad, pues, sumisos... por respeto a Dios, ya sea al rey, como que está sobre todos; ya a los gobernadores como puestos por él para castigo de los malhechores, y alabanza* y premio *de los buenos*[6].

---

[1] I Cor., XII, 25, 26. — [2] I Macab., III, 59. — [3] Rom., XIII, 1, 4. — [4] I Tim., II, 1, 2. — [5] Rom., XIII, 1, 2 y 5. — [6] I Pedro, II, 13, 14.

© Biblioteca Nacional de España

47. ¿En qué caso no es lícito obedecer a la autoridad civil?

Cuando la autoridad civil ordena alguna cosa contraria a la ley divina o a la conciencia, porque los derechos de la autoridad civil están subordinados a los de Dios. Por tanto, si dicha autoridad ordena lo que Dios prohibe, o prohibe lo que Dios ordena, no hay que obedecerle.

Es necesario obedecer a Dios antes que a los hombres[1]. — *Dad a César lo que es de César, y a Dios lo que es de Dios*[2].

48. ¿Qué debe hacerse en tales casos?

Lo que sólo puede y debe hacerse, cuando la potestad constituída promulga leyes contrarias a la ley de Dios y de la Iglesia, se reduce a oponerse a ellas con resistencia pasiva y a servirse de todos los medios legales y justos para conseguir su abrogación.

« La Iglesia ha reprobado siempre las doctrinas y condenado las rebeliones contra la autoridad legítima, aun en el caso en que los depositarios del poder han abusado de él en perjuicio de la misma Iglesia, privándose así del más poderoso apoyo de su autoridad y de un medio eficacísimo para conseguir del pueblo la obediencia a las leyes... Pero existe una diferencia notable entre *Poderes constituídos* y *Legislación*... El respeto debido a los poderes constituídos no excluye el poder combatir por todos los medios legales y justos, los abusos de la legislación[3]... »

49. ¿Hay obligación de contribuir a las cargas del Estado?

Sí; con el pago de los impuestos y la justa cooperación necesaria u ordenada para la defensa de la sociedad y de las leyes.

Pagad a todos lo que se les debe : al que se debe *tributo*, el *tributo ; al que impuesto*, el *impuesto*[4].

50. ¿Por qué hay obligación de ejercer los derechos políticos?

Porque así lo requieren los intereses de la religión y del Estado.

« Si para cualquier ciudadano no sería menos reprensible abstenerse de cooperar a la vida política que el negar su concurso en bien de la utilidad pública ; con mayor razón lo será para los católicos, pues en virtud de los principios que profesan, están obligados a cumplir ese deber con toda la integridad de su conciencia. Por otra parte, con dicha abstención las riendas del gobierno irían a parar con seguridad a manos de personas de cuyas opiniones no puede esperarse ningún bien para el Estado, lo que además sería pernicioso a los intereses cristianos en cuanto que los enemigos de la Iglesia tendrían todo poder, y sus defensores ninguno[5]. »

[1] Hech., v, 29. — [2] Mat., xxii, 21. — [3] León XIII, Encícl. de 16 Febrero de 1892. — [4] Rom., xiii, 7. — [5] León XIII, Encícl. *Immortale Dei*.

© Biblioteca Nacional de España

51. ¿Cómo deben los ciudadanos ejercer sus derechos políticos?

Deben ejercerlos en conciencia. En los países en que los ciudadanos tienen derecho al sufragio, no deben mirar en la elección de candidatos sus preferencias y conveniencias personales, sino únicamente los intereses de la religión y de la patria.

Abstenerse de votar sin razón legítima, o no votar por personas honradas, idóneas, amigas de la religión, o que por lo menos no le sean hostiles, es de suyo una falta grave, principalmente a causa de las consecuencias desastrosas que de ello pueden resultar.

5. Deberes de los fieles.

52. ¿Cuáles son los deberes de los fieles para con los superiores eclesiásticos?

Los mismos que tienen los hijos para con sus padres, a saber: amor, respeto, obediencia y asistencia.

53. ¿Por qué deben amarlos?

Porque los superiores eclesiásticos son, en el orden espiritual, lo que los padres respecto de los hijos, en el orden temporal. Con la administración de los sacramentos, cuyos dispensadores son, comunican a las almas la vida de la gracia, y con la divina palabra, las nutren espiritualmente, las dirigen y hacen progresar en el camino de la salvación. Por tales beneficios, deben los fieles amar a los superiores eclesiásticos como a padres y pastores de sus almas.

Yo soy el que os he engendrado en Jesucristo por medio del evangelio [1].

54. ¿Por qué debemos respetar a los superiores eclesiásticos?

Porque los superiores eclesiásticos son para nosotros como unos embajadores de Cristo [2]. Luego, honrándolos, honramos al mismo Jesucristo.

Honra a Dios con toda tu alma, y respeta a los sacerdotes [3]. — *Asimismo, hermanos, os rogamos que tengáis especial consideración a los que trabajan entre vosotros, y os gobiernan en el Señor, y os instruyen* [4].

55. ¿Por qué debemos obedecer a los superiores eclesiásticos?

Porque son ministros de Cristo y dispensadores de los misterios de Dios [5]. Jesucristo nos habla, pues, por sus labios, según

[1] I Cor., IV, 15. — [2] II Cor., V, 20. — [3] Eccli., VII, 32. — [4] I Tesal., V, 12. — [5] I Cor., IV, 1.

© Biblioteca Nacional de España

Él mismo nos lo declara : « El que os escucha a vosotros, me escucha a mí ; y el que os desprecia a vosotros, a mí me desprecia[1].

Obedeced a vuestros prelados, y estadles sumisos, ya que ellos velan, como que han de dar cuenta a Dios *de vuestras almas*[2].

56. ¿Por qué les debemos asistencia?

« Porque el que trabaja, dice el Señor, merece que le sustenten[3]. »

Ama a tu Criador con todas tus fuerzas; y no desampares sus ministros... Dales su parte, como te está mandado, así de las primicias como de las hostias *de expiación*[4]. — *¿Quién milita jamás a sus expensas? ¿Quién planta una viña y no come de su fruto? ¿Quién apacienta un rebaño, y no se alimenta de la leche del ganado?... Si nosotros,* pues, *hemos sembrado entre vosotros bienes espirituales, ¿será gran cosa que recojamos* un poco *de vuestros bienes temporales*[5]?

57. ¿A qué superiores eclesiásticos deben especialmente los fieles amor, respeto, obediencia y asistencia?

1º Al Papa, pastor universal de la Iglesia; 2º al obispo de la diócesis; 3º al párroco y a sus coadjutores.

58. ¿Cuándo pecan los fieles contra los superiores eclesiásticos?

1º Cuando faltan al amor, al respeto, a la obediencia y a la asistencia que les deben.

2º Cuando con burlas, maledicencias o calumnias, impiden a un superior eclesiástico realizar el bien que podría hacer. En este caso, pecan no solamente contra la religión, sino también contra la justicia.

ART. II. — DEBERES DE LOS SUPERIORES PARA CON LOS INFERIORES

59. ¿De quién hacen las veces los superiores respecto de los inferiores?

Hacen las veces de Dios, nuestro Padre y nuestro Rey, y de Jesucristo, nuestro Pastor y Maestro.

60. ¿Qué se deduce de tal verdad?

Que los superiores están constituídos por la Providencia para procurar el bien de sus inferiores.

61. ¿De qué modo pueden principalmente los superiores trabajar eficazmente por el bien de sus inferiores?

Amándolos como Dios ama a sus criaturas, y como Jesucristo

---

[1] Luc., x, 16. — [2] Hebr., XIII, 17. — [3] Mat., x, 10. — [4] Eccl., VII, 32, 34. — [5] I Cor. IX, 7, 11.

© Biblioteca Nacional de España

ama a sus redimidos. Gobernando de este modo, los superiores lo harán conforme a la voluntad de Dios y al espíritu del Evangelio.

62. ¿Tienen los superiores, por ventura, mayores deberes para con los inferiores que éstos para con los superiores?

Sin duda alguna; pues los superiores tienen obligación de velar constantemente con paternal solicitud sobre los inferiores y ayudarles en cuanto les sea posible; de manera que estando constituídos y teniendo autoridad sobre ellos, son realmente sus servidores.

El que quiera ser entre vosotros el primero, ha de ser vuestro siervo[1]. — *Cuanto fueres más grande, tanto más debes humillarte en todas las cosas, y hallarás gracia en el acatamiento de Dios*[2].

1. Deberes de los padres.

63. ¿Cuáles son los deberes de los padres para con sus hijos?

Pueden reducirse a dos: el amor y la educación.

Amor.

64. ¿Cómo debe ser el amor de los padres para con los hijos?

Debe ser: 1º *ordenado*, esto es, conforme al deber, sin blanda condescendencia y sin debilidad, a fin de contener a los hijos en los justos límites del respeto y de la obediencia.

Un caballo no domado se hace intratable; así un hijo abandonado a sí mismo se hace insolente. Halaga al hijo, y te hará temblar; juega con él, y te llenará de pesadumbres. No te rías con él, no sea que al fin tengas que llorar y te haga rechinar de dientes[3].

2º *Imparcial*, es decir, que sea el mismo para todos los hijos, no favoreciendo con preferencia a ninguno de ellos sin justa razón.

Amaba Israel a José más que a todos sus hijos por haberle engendrado en la vejez, y le hizo una túnica bordada *de varios colores. Al ver, pues, sus hermanos que el padre le amaba más que a todos sus hijos, odiábanle, y no podían hablarle sin agrura*[4].

3º *Sobrenatural*, esto es, fundado en la caridad cristiana, que todo lo refiere a Dios y al verdadero bien de la persona amada.

Ruégote, hijo mío, que mires al cielo y a la tierra... y que entiendas bien que Dios ha criado todas las cosas de la nada... Haciéndote digno

[1] Mat., XX, 27. — [2] Eccl., III, 20. — [3] Eccl., XXX, 8-10. — [4] Gén., XXXVII, 3, 4.

© Biblioteca Nacional de España

de participar de la suerte de tus hermanos, abrazarás gustoso *la muerte, para que así en el tiempo de la misericordia yo te recobre* en el cielo, *junto con tus hermanos*[1].

Educación física.

65. ¿En qué consiste la educación que los padres deben a sus hijos?

En tener de ellos un diligente cuidado, tanto en lo que se refiere a la vida corporal, como en lo concerniente a la vida espiritual, es decir, que deben proporcionarles la educación *física* y *moral*.

66. ¿Qué deberes comprende la educación física de los hijos?

Los concernientos a la vida, a la necesida desde ella, y al estado.

67. ¿Que deben hacer los padres con relación a la vida de sus hijos y a las necesidades de ella?

1º Los padres tienen obligación estrechísima de velar desde el principio por la vida y salud de sus hijos, evitando cuidadosamente cuanto pudiera comprometer la una o la otra.

2º Deben proporcionarles el alimento, habitación y vestidos propios de su estado, evitando el criarlos en la molicie, lo que les sería seguramente muy perjudicial. Cualquiera que sea el género de vida que deban abrazar, importa en gran manera a los hijos tener un cuerpo robusto y apto para soportar el frio y el calor, el hambre y la sed, el trabajo y la fatiga: lo que se consigue acostumbrándolos desde la niñez a una alimentación sencilla y frugal, y por medio de ejercicios moderados.

68. Y respecto al estado que han de proporcionar a sus hijos, ¿qué obligación tienen los padres?

Los padres están obligados a proporcionar a sus hijos un estado de vida en el cual puedan después vivir decorosamente según su condición. Por consiguiente, están obligados a adquirir lícitamente bienes para el porvenir de sus hijos, y a evitar cuidadosamente el dilapidar su patrimonio, por la pereza, la negligencia, el juego, las especulaciones arriesgadas, el lujo y la intemperancia.

Pecan gravemente los padres que obligan a sus hijos a abrazar un estado de vida al que no sienten inclinación, y los que les impiden injustamente abrazar un estado más perfecto, como el estado religioso.

---

[1] II Mac., VII, 28, 29.

© Biblioteca Nacional de España

Educación moral.

69. ¿Qué deberes prescribe la educación moral?

Cuatro principales, a saber: instrucción, vigilancia, corrección y buen ejemplo.

« Consideren los padres cuán grandes y santos deberes comparten con Dios respecto de sus hijos, a quienes deben educar en el conocimiento de la religión, en las buenas costumbres y en el servicio de Dios... Sepan los padres que esos deberes, que se derivan de la misma procreación de sus hijos, encierran, conforme lo reclaman la naturaleza y la justicia, otros tantos derechos; y que éstos son de tal índole, que no pueden desatenderlos en lo más mínimo, o cederlos a potestad alguna; pues no es lícito al hombre desligarse de deberes que Dios le ha impuesto [1]. »

70. ¿Cuál es la primera instrucción que los padres han de dar a sus hijos?

Como la *instrucción religiosa* es la más importante, los padres deben enseñar a sus hijos desde los más tiernos años las primeras nociones de la doctrina cristiana, acostumbrarles a pensar con frecuencia en Dios, recordándoles su santa presencia, hacerles rezar por la mañana y por la noche, e inspirarles tierna devoción a María Santísima. Deben además aprovechar todas las ocasiones que se les presenten para formarles el juicio e inspirarles amor a las buenas costumbres, haciéndoles comprender que nada hay estimable sino la virtud, y nada ignominioso sino lo que es injusto, vicioso y desordenado.

Cuando tengan edad suficiente para ello, tienen obligación de enviarlos a la doctrina y a los oficios de la Iglesia.

Enseñad a vuestros hijos a meditarlas (mis palabras)[2]. — *¿Tienes hijos? adoctrínalos, y dómalos desde su niñez*[3].

71. ¿Qué otra instrucción deben dar a los hijos?

Una *instrucción científica*, según su condición.

72. ¿Qué distinción debe hacerse respecto a las escuelas, para determinar aquella a donde los padres deberán mandar a sus hijos, cuando no pueden darles en casa dicha instrucción?

Las escuelas pueden reducirse a tres categorías: católica, hostil y neutral.

---

[1] León XIII, Encicl. *Officio sanctissimo*. — [2] Deut., XI, 19. — [3] Eccl., VII, 25.

© Biblioteca Nacional de España

73. ¿Cuál es la escuela *católica*?

« Aquella, dice Pío IX, en que los niños son instruídos desde la más tierna edad en las verdades y preceptos de nuestra santa religión y educados con solicitud en la piedad, pureza de costumbres y honradez de la vida. Es una escuela en que la enseñanza de la religión debe ocupar el primer lugar en punto a educación y enseñanza, de tal manera que las otras disciplinas que se enseñen a la juventud, sean consideradas como accesorias[1]. »

74. ¿Qué escuela se considerará *hostil*?

Escuela *hostil* es aquella en que los niños corren peligro próximo de perder la fe y las buenas costumbres. El peligro puede provenir del maestro, que hace pública profesión de impiedad o la insinúa con perfidia en el alma del niño; de los libros, que están condenados por la Iglesia o merecerían estarlo; o de los condiscípulos, cuya impiedad o inmoralidad transforman la escuela en un foco de corrupción.

En tal caso los padres tienen obligación grave de no mandar a sus hijos a semejantes escuelas, cualesquiera que fuesen los daños y penas que de ello les pudieran resultar.

« Una escuela en que se enseñasen y practicasen cosas contrarias a la doctrina católica y a las buenas costumbres, que no podrían escucharse ni participar en ellas sin perjuicio para el alma, sería un peligro; y para evitarlo, no deben los padres arredrarse ante el sacrificio de cualquier bien temporal, aunque sea el de la misma vida[2]. »

75. ¿Qué es la escuela *neutral*?

Aquella que la ley substrae a la autoridad de la Iglesia, no tolerando ninguna enseñanza religiosa, ni cosa alguna en pro o en contra de la religión.

76. ¿Qué debe pensarse de la escuela neutral?

Que es al propio tiempo una cosa imposible, un atentado a los derechos de Dios y un peligro social.

1º Es una *cosa imposible*, porque como el cristianismo lo compenetra todo, ora se considere en la historia, ora en las costumbres, no se concibe la neutralidad ni en la doctrina ni en el maestro, pues forzosamente se respetará el cristianismo o se le insultará, y en ambos casos se violará la neutralidad.

---

[1] Pío IX, carta al arzobispo de Friburgo, 14 de Julio de 1864. — [2] Decisión de la S. Congregación de la Propaganda, 1875.

© Biblioteca Nacional de España

2º Es una *ofensa contra los derechos de Dios*. ¿No es, acaso, desconocerlos el excluir sistemáticamente la religión de la escuela, en la cual es tan necesario y legítimo su concurso; prohibir a la Iglesia franquear el umbral de una escuela, en la cual tiene por derecho divino una jurisdicción y censura que ejercer; imponer silencio al maestro en todo lo que se refiere a la fe y a la ley cristiana, y finalmente, reemplazar el catecismo católico por una moral independiente de Dios, de Jesucristo y de la Iglesia, moral que carece, por consiguiente, de toda autoridad y sanción?

3º Es un *peligro social:* porque « amenazan innumerables y graves peligros a un Estado en que la enseñanza y los sistemas de estudios no están fundados en la religión, o lo que es peor todavía, van contra ella[1]. »

« No bien se prescinde del supremo y divino magisterio que enseña a reverenciar a Dios y admitir con fe absoluta todas las divinas enseñanzas, o se le desprecia, cuando la ciencia humana se abisma como por una pendiente natural, en los más perniciosos errores, a saber : el *naturalismo* y el *racionalismo*. Como a consecuencia de ello el hombre se constituye en juez y árbitro de sus ideas, y por lo mismo, de sus propios actos, la autoridad pública de los gobernantes decae y se debilita ; y como los fundamentos en que descansa toda autoridad quedan conmovidos, la sociedad civil se disuelve y desvanece : ya no hay Estado, y no queda por todas partes sino el imperio de la fuerza y del crimen[1]. »

En razón de esto, « la Iglesia, custodia y defensora de la integridad de la fe, siempre ha condenado de un modo expreso la escuela *neutral*, advirtiendo a los padres que en cosa de tanta monta, deben poner todo su empeño en evitarla[2]. »

77. ¿Qué deben hacer los padres, si hubiera una escuela católica y otra neutral?

Están obligados a mandar a sus hijos a la escuela católica, so pena de pecado grave.

Puede cesar dicha obligación en dos casos solamente : 1º si no pueden mandar a sus hijos a la escuela católica sin grave inconveniente, como ocurriría con un funcionario que tuviera temor fundado de perder su empleo, único medio con que cuenta para sustentar a su familia; 2º cuando el peligro de la enseñanza neutral, de próximo pasa a ser remoto.

---

[1] León XIII, Encícl. *Officio sanctissimo*, 22 de Diciembre de1887. — [2] León XIII, Encícl. *Nobilissima Gallorum gens*, 8 de Febrero de 1884.

© Biblioteca Nacional de España

78. ¿Qué precauciones deben tomar los padres para evitar los peligros inherentes a la escuela neutral?

Las que ha prescrito la misma Santa Sede[1]:

1º Deben asegurarse, antes de elegir, que la escuela neutral no es positivamente mala, y que no será para sus hijos un peligro próximo e inevitable de perversión.

2º Fuera de las horas de clase, deben dar o hacer que se dé a sus hijos una instrucción religiosa tanto más sólida y completa, cuanto que ha de suplir, al silencio del maestro, y poner a esos infelices niños en condiciones de poder contrarrestrar con fuertes convicciones la influencia perniciosa del ambiente en que están condenados a vivir.

3º Es deber para los párrocos hacer las explicaciones de la doctrina más frecuentes y esmeradas; explicar con preferencia las verdades de la fe o de la moral más impugnadas por los incrédulos y herejes. Además, deben poner en juego todo el ardor y toda la actividad de su celo para fomentar entre los jóvenes expuestos a tantos y tan graves peligros, la frecuencia de sacramentos, infundiendo en sus corazones arraigado afecto a la religión y tierna devoción a la Santísima Virgen.

4º Los padres, directamente, o valiéndose de personas dignas de su confianza, deben ejercer activa vigilancia sobre la enseñanza que se da a sus hijos, examinar los libros que tienen entre manos, observar las compañías que frecuentan, no vacilando en alejarles de cualquier condiscípulo que fuese un peligro para su fe y su virtud.

79. ¿Qué otro deber tienen los padres respecto a la educación moral de sus hijos?

El de la *vigilancia*, que deben ejercer sobre sus hijos como sobre un tesoro precioso que Dios les ha confiado, y del cual les exigirá estrecha cuenta.

No le dejes hacer lo que quiera en su juventud, y no disimules sus travesuras[2].

80. ¿Por qué han de vigilar los padres a sus hijos desde sus primeros años?

Porque el germen de todas las pasiones se halla en los niños como las semillas de las malas hierbas en la tierra. Desde la más tierna edad puede manifestarse en ellos una multitud de pasiones: obstinación, ira, impaciencia, odio, envidia y deseo

[1] Instrucción de la S. C. de la Propaganda a los obispos de los Estados Unidos, en 30 de Junio de 1875, aprobada por Pío IX el 24 de Noviembre del mismo año. — [2] Eccl., XXX, 11.

© Biblioteca Nacional de España

de venganza. Los padres deben observar todos esos movimientos y hacer por reprimirlos en cuanto aparezcan, corrigiendo a los niños por toda palabra o acto más o menos reprensibles.

Deben procurar además alejarlos de cuanto pudiera pervertirlos o corromperlos, como los espectáculos peligrosos, las lecturas y compañías malas.

Los sentidos y pensamientos del corazón humano están inclinados al mal desde su mocedad[1].

81. ¿Es suficiente la sola vigilancia para la educación moral de los hijos?

No : a la continua y solícita vigilancia debe acompañar la *corrección*, como sanción necesaria de la autoridad paterna.

El muchacho abandonado a sus antojos, es la confusión de su madre[2]. — *Dóblale la cerviz en la mocedad,... no sea que se endurezca, y te niegue la obediencia ; lo que causará dolor a tu alma*[3].

82. ¿Qué conducta deben seguir los padres en la corrección de sus hijos?

Primeramente deben instruir a sus hijos en sus deberes y exhortarlos a su cumplimiento, valiéndose de los motivos más eficaces que puedan sugerirles la razón, el honor y la religión; si este modo de proceder resulta infructuoso, deben recurrir sucesivamente a la advertencia, a la reprensión y a la amenaza; por fin, si estos medios no producen enmienda, deben echar mano del último remedio : la corrección.

Quien escasea el castigo, quiere mal a su hijo: mas quien le ama, le corrige continuamente[4].

83. ¿Qué faltas deben los padres corregir en sus hijos?

Las que ciertamente son contrarias a los mandamientos de Dios y de la Iglesia, y los vicios groseros opuestos al decoro y buena crianza, absteniéndose de corregirlos por cosas sin importancia.

84. ¿Cuál es el deber principal de los padres en la educación moral de los hijos?

El del *buen ejemplo*. Los padres deben ser en todas las ocasiones modelo de sus hijos, dándoles ejemplo de todas las virtudes morales y cristianas, por ser los ejemplos más eficaces que las palabras para mover al bien, y a causa de la tendencia natural que tienen los niños a imitar lo que ven hacer. Si los padres son virtuosos, verán que sus hijos siguen con docilidad sus consejos; y por el contrario, si obran de modo poco cris-

[1] Gén., VIII, 21. — [2] Prov., XXIX, 15. — [3] Eccli., XXX, 12. — [4] Prov., XIII, 24.

© Biblioteca Nacional de España

tiano, sus amonestaciones serán infructuosas. Pecan, pues, doblemente los padres que delante de sus hijos pronuncian palabras obscenas, blasfemias, imprecaciones, o faltan gravemente a los deberes positivos de la moral y de la religión.

Quien escandalizare a uno de estos parvulillos, que creen en mí, mejor le sería que le colgasen del cuello una de esas piedras de molino que mueve un asno, y así fuese sumergido en el profundo del mar[1].

85. ¿Qué deberes tienen los demás parientes?

Guardada la debida relación, tienen los mismos deberes que los padres, especialmente si son tutores.

2. Deberes de los maestros para con sus discípulos.

86. ¿Cuáles son los deberes de los maestros para con sus discípulos?

Los maestros deben : 1º Amar a sus discípulos cristianamente, es decir, con el fin de inducirlos a obrar el bien y conseguir su salvación eterna, usando de igual bondad con todos, sin predilección o atenciones particulares para ninguno, salvo el caso en que lo requiera alguna razón de prudencia o de necesidad.

Híceme todo para todos, por salvarlos a todos[2].

2º Vigilarlos con cuidado en la escuela, en los recreos y en la iglesia, para darse cuenta de su comportamiento, de las relaciones que tienen entre sí, de sus juegos, de los libros que tienen entre manos, etc.

Tú, entre tanto, vigila en todas las cosas, soporta las aflicciones,... cumple todos los cargos de *tu ministerio*[3].

3º Corregirlos por medio de oportunas amonestaciones o castigos, pero de tal manera que la firmeza vaya acompañada de suavidad y paciencia, y que el discípulo reconozca que se le reprende o castiga sólo para su bien.

El que ama a su hijo, le hace sentir a menudo el azote[4].

4º Edificarlos con una vida ejemplar y una sólida piedad.

Apacentad la grey de Dios puesta a vuestro cargo... siendo verdaderamente dechados de la grey[5].

---

[1] Mat., XVIII, 6. — [2] I Cor., IX, 22. — [3] II Tim., IV, 5. — [4] Ecli., XXX, 1. — [5] I Pedro, V, 2, 3.

© Biblioteca Nacional de España

5º Instruirlos con celo, poniendo sumo cuidado en preparar las lecciones, y exponiéndolas con método y claridad, amoldándose a la comprensión de los discípulos.

Quien instruye a su hijo, será honrado en él[1].

3. Deberes de los amos para con sus criados.

87. ¿Qué deberes tienen los amos para con sus criados?

Los amos deben: 1º Tratar a sus criados con bondad, sin altanería ni desprecio, reflexionando que la necesidad que tienen de sus servicios, lejos de envanecerlos, debe humillarlos, pues tales servicios no son indicio de grandeza, sino de debilidad e impotencia.

Vosotros, amos, excusad con vuestros siervos *las amenazas* y castigos, *considerando que unos y otros tenéis un mismo Señor allá en los cielos, y que no hay en él acepción de personas*[2].

2º Tener para con ellos todos los miramientos que inspira la caridad cristiana, y por tanto, hablarles y mandarles de un modo cortés; proveer razonablemente a sus necesidades; no imponerles trabajos excesivos, y asistirlos en sus enfermedades.

Si tienes un siervo fiel, cuida de él como de ti mismo: trátale como a hermano[3].

88. ¿Qué obligaciones tienen los amos respecto al bien espiritual de sus criados?

Están obligados a velar por la salvación eterna de sus criados y no escatimar los medios que puedan apartarlos del mal e inspirarles el amor del bien. Para esto, deben exhortarlos a cumplir con sus deberes religiosos, darles buen ejemplo en ello, procurar que se instruyan en las verdades de la fe mandándoles para ello a los ejercicios y explicaciones doctrinales de la parroquia, o aun instruyéndolos en particular, si fuere necesario.

Si hay quien no mira por los suyos, mayormente si son de la familia, este tal *negado ha la fe, y es peor que un infiel*[4].

89. ¿Cuál es el deber de los amos respecto al salario de sus criados?

Es un deber de justicia para los amos el pagar a los criados el debido salario con toda puntualidad.

A cualquiera que haya trabajado algo por ti, dale luego su jornal, y por ningún caso retengas en tu poder el salario de tu jornalero[5].

---

[1] Eccli., XXX, 2. — [2] Efes., VI, 9. — [3] Eccli., XXXIII, 31. — [4] I Tim., V, 8. — [5] Tob., IV, 15.

© Biblioteca Nacional de España

Hermanos son, o corren parejas, *el que derrama la sangre, y el que defrauda el jornal al jornalero*[1].

4. Deberes de los superiores civiles.

90. ¿Cuáles son los deberes de la autoridad civil para con los súbditos?

Como el Estado es una sociedad organizada en bien de la justicia y de la utilidad pública, los depositarios del poder deben atender con esmero al bien general por los medios siguientes:

1º Procurando la efectiva observancia de todas las leyes que tienen por fin proteger los derechos de los ciudadanos, de manera que la vida, la propiedad, la condición social, la libertad y el honor de cada uno, sean respetados.

Dad oídos a mis palabras *vosotros que tenéis el gobierno de los pueblos, y os gloriáis del vasallaje de muchas naciones. Porque la potestad os la ha dado el Señor; del Altísimo tenéis esa fuerza: el cual examinará vuestras obras*[2].

2º Poniendo suma diligencia en promover cuanto pueda contribuir al engrandecimiento y prosperidad material del país.

« El mando debe ejercerse en utilidad de los ciudadanos, porque los que tienen autoridad sobre otros, la tienen exclusivamente para procurar el bien social. De ningún modo ha de ejercerse la autoridad para servir a los intereses de uno o de algunos pocos, puesto que ha sido establecida para el bien común[3]. »

3º Eligiendo para los cargos públicos hombres íntegros, instruídos, prudentes, y verdaderamente aptos para desempeñarlos.

Escoge de todo el pueblo sujetos de firmeza y temerosos de Dios, amantes de la verdad, y enemigos de la avaricia[1].

4º Haciendo respetar los principios de la religión y de la moral, y reprimiendo a los que se atrevan a violarlos.

« Los gobernantes y los jefes de Estado deben mirar ante todas las cosas por el honor de Dios, y considerar como principal deber el favorecer a la religión, protegerla con su benevolencia y escudarla con la autoridad de las leyes; y no estatuir ni decidir cosa alguna contraria a su autoridad[4]. »

5º Dejando a la Iglesia plena y entera libertad para cumplir la misión que ha recibido de Jesucristo.

---

[1] Eccli., XXXIV, 27. — [2] Sab., VI, 3, 4. — [3] León XIII, Encicl. *Immortale Dei*, 1º de Noviembre de 1885. — [4] Éxodo, XVIII, 21. — León XIII, Encicl. *Immortale Dei*.

© Biblioteca Nacional de España

« Es una gran injusticia y temeridad el pretender supeditar la Iglesia al poder civil en el ejercicio de su ministerio. De este modo se invierte el orden de las cosas, porque se anteponen las naturales a las sobrenaturales; con lo cual se suprime, o por lo menos se disminuye la afluencia del bien con que la Iglesia, libre de trabas, colmaría a la sociedad; y además, se abre la puerta a los odios y luchas cuya falsa y funesta influencia, para ambas sociedades, han demostrado experiencias harto frecuentes[1]. »

91. ¿Qué responsabilidad pesa sobre los jefes de Estado?

Responsabilidad gravísima; porque si abusan del poder y lo ejercen con injusticia, tendrán que dar a Dios cuenta tanto más rigurosa, cuanto que hayan estado investidos de una autoridad más santa y hayan ocupado un puesto más elevado.

Porque... no juzgasteis con rectitud, ni observasteis la ley de la justicia, ni procedisteis conforme a la voluntad de Dios, Él se dejará ver o caerá *sobre vosotros espantosa y repentinamente... Porque con los pequeños se usará de compasión; mas los grandes sufrirán grandes tormentos*[2].

5. Deberes de los pastores de almas.

92. ¿Cuáles son los deberes de los pastores para con los fieles?

Deben : 1º Instruirlos en las verdades de la fe y en sus deberes.

Predica la palabra de Dios con toda fuerza y valentía, *insiste con ocasión y sin ella, reprende, ruega, exhorta con toda paciencia y doctrina*[3].

2º Administrarles los sacramentos, de los cuales Jesucristo les ha hecho dispensadores para comunicar a las almas la vida de la gracia.

3º Rogar por ellos con frecuencia y enseñarles a orar bien.

Lloren entre el vestíbulo y el altar los sacerdotes, ministros del Señor, y digan : Perdona, Señor, perdona a tu pueblo[4].

4º Darles buen ejemplo.

Has de ser dechado de los fieles en el hablar, en el trato, en la caridad, en la fe, en la castidad[5].

5º Corregirlos, combatiendo los abusos y escándalos.

Que reprenda con modesta dulzura *a los que contradicen a la verdad, por si quizá Dios los trae a penitencia para que conozcan la verdad, y se desenreden de los lazos del diablo, que los tiene presos a su arbitrio*[6].

---

[1] León XIII, Encícl. *Immortale Dei*. — [2] Sab., VI, 5, 7. — [3] II Tim., IV, 2. — [4] Joel, II, 17. — [5] I Tim., IV, 12. — [6] II Tim., II, 25, 26.

© Biblioteca Nacional de España

6° Asistirlos en sus necesidades espirituales y corporales, visitándolos cuando están enfermos, socorriéndolos en la pobreza, administrando los sacramentos a los moribundos, aun con peligro de su vida.

Yo por mí, gustosísimo expenderé cuanto tengo, y aun *me entregaré a mí mismo por* la salud de *vuestras almas, a pesar de* parecerme *que cuanto más os quiero, soy menos querido* de vosotros [1].

ART. III. — DEBERES DE LOS OBREROS Y DE LOS PATRONOS [2]

93. ¿Entre quiénes existen acerca de muchos puntos deberes mutuos análogos a los de los amos y criados?

Entre los obreros y los patronos.

94. ¿Por qué es necesario en estos tiempos tratar de tales deberes?

A causa del grave conflicto que existe entre la riqueza y el proletariado, entre el capital y el trabajo.

Causas del conflicto entre los obreros y los patronos.

95. ¿Cuáles son las causas principales de tal conflicto?

El abandono de la fe y la corrupción de las costumbres.

96. ¿Qué efecto han producido estas causas en las clases trabajadoras?

El haber reducido la mayor parte de ellas a un estado de infortunio y de miseria inmerecida.

97. ¿De dónde ha resultado tal situación?

« En el siglo pasado se suprimieron, sin que nada las haya reemplazado, las corporaciones obreras, que eran para sus miembros una protección; todo principio y todo espíritu religioso han desaparecido de las leyes e instituciones públicas; y de este modo los obreros, aislados e indefensos, han quedado a merced de la codicia de los patronos y de una desenfrenada competencia. Ha venido a sumarse a tanto mal, una usura voraz que, si bien ha sido condenada en varias ocasiones por la Iglesia, continúan practicándola en otra forma hombres ávidos de ganancia y de una codicia insaciable. Añádese a esto el monopolio del trabajo y del comercio por un corto número de ricos y opulen-

[1] II Cor., XII, 15. — [2] Véase la Encícl. *Rerum novarum*, acerca de la *Condición de los obreros.*

© Biblioteca Nacional de España

tos que imponen con él un yugo casi servil a la infinita multitud de proletarios[1]. »

Remedio al antagonismo social.

98. ¿Qué se ha hecho para remediar el antagonismo social?

Prescindiendo de la religión, se ha pretendido remediarlo con toda clase de sistemas, incluso el socialismo, sin pensar que sola la Iglesia puede dar una solución eficaz a tan arduo problema.

99. ¿Por qué el socialismo no puede poner remedio al conflicto entre patronos y obreros?

El socialismo no puede sino agravar el mal, porque la teoría socialista, que pretende suprimir el derecho de propiedad privada y poner en manos del Estado la administración de todos los bienes, tiende a reducir al obrero a la peor de las esclavitudes.

100. ¿Donde se encontrará, pues, el remedio al antagonismo social?

Se encontrará en la influencia social de la Iglesia.

101. ¿En qué consiste la influencia social de la Iglesia?

En el poder que tiene la Iglesia : 1º de iluminar las inteligencias con las divinas enseñanzas del Evangelio; 2º de hacer reinar en el corazón de los hombres la justicia y la caridad; 3º de establecer en los pueblos gran número de instituciones sumamente benéficas.

102. ¿A quiénes van dirigidas las enseñanzas de la Iglesia?

La Iglesia dirige al mismo tiempo sus enseñanzas a los pobres y a los ricos.

103. ¿Qué enseña la Iglesia a los pobres?

Para precaverlos contra los engaños de los socialistas les enseña :

1º Que la desigualdad de las condiciones sociales se halla impuesta por la misma naturaleza y es necesaria al funcionamiento de la vida social; y que, por consiguiente, los ricos y los pobres, lejos de haber nacido para odiarse, necesitan unos de otros; pues ni el capital puede existir sin el trabajo, ni el trabajo sin el capital.

2º Que padecer y sufrir es el patrimonio del hombre; y que la esperanza de una vida descansada y de goce perpetuo en este mundo es un sueño quimérico.

---

[1] León XIII, Encicl. acerca de la *Condición de los obreros.*

© Biblioteca Nacional de España

3º Que la pobreza no constituye un oprobio; que la verdadera dignidad del hombre se halla en la virtud, la cual es patrimonio común de pobres y ricos.

4º Que Jesucristo ha hecho de la pobreza y de las aflicciones estímulo para la virtud, fuente de méritos, y medio eficaz para conseguir la felicidad eterna.

104. ¿Qué enseña la Iglesia a los ricos?

Les enseña:

1º Que las riquezas, por sí mismas, no son de utilidad alguna para la vida eterna, sino más bien un obstáculo.

2º Que deben temblar, pensando en las amenazas de Jesucristo contra los ricos que no hagan buen uso de sus bienes.

3º Que un día tendrán que dar a Dios cuenta rigurosísima del uso que hayan hecho de su fortuna.

105. ¿Qué obligaciones de justicia tienen los obreros para con sus amos?

Pueden reducirse a los siguientes: 1º ejecutar íntegra y fielmente todo el trabajo a que se han obligado por contrato libre y conforme a la equidad; 2º no perjudicar al patrono, ni en sus bienes ni en su persona; 3º abstenerse de toda violencia en sus reclamaciones.

106. ¿Cuáles son los deberes de justicia de los patronos?

Deben: 1º dar a cada obrero el salario razonable; 2º respetar en el obrero la dignidad humana ennoblecida por el carácter de cristiano, y por tanto, no tratarlo como a esclavo; 3º abstenerse de todo acto de violencia, de fraude y usura que pudieran atentar contra los ahorros del pobre; 4º no imponerle un trabajo desproporcionado con sus fuerzas o poco conforme a su edad o sexo; 5º atender a los intereses espirituales del obrero y al bien de su alma; no permitir que quede expuesto a seducciones corruptoras o a peligro de escándalo; impedir, por fin, que se debiliten en él el espíritu de familia y el amor al ahorro.

107. ¿No ha de completarse la justicia con el ejercicio de la caridad?

Ciertamente, pues todo aquel que ha recibido de la munificencia divina mayor caudal de bienes, ya exteriores o corporales, ya espirituales, los ha recibido para que sirvan a su propio perfeccionamiento, y al mismo tiempo, como ministro de la Providencia, para auxiliar a los demás.

108. ¿De qué instituciones se vale la Iglesia para mejorar la condición de las clases trabajadoras?

De todas las asociaciones que tienen por fundamento la caridad cristiana, tales como cofradías, congregaciones y órdenes

© Biblioteca Nacional de España

religiosas de toda clase que en todo tiempo, según lo atestigua la historia, han sido de tanta utilidad para la sociedad. En especial, la Iglesia ha fomentado y favorecido las corporaciones obreras, que por espacio de varios siglos conservaron la concordia y armonía entre los patronos y los obreros.

109. ¿Cuáles son los deberes del Estado en lo que concierne a la condición de los obreros?

1º Para remediar de un modo general la condición de los obreros, el Estado ha de procurar que tanto la prosperidad pública como la privada sean consecuencia natural y espontánea de la constitución y gobierno de la sociedad. Para ello ha de tener muy presente que la prosperidad de las naciones depende de la pureza de las costumbres, de la constitución de las familias sobre las bases de la moralidad y del orden, de la práctica de la religión, del respeto a la justicia, de la moderada imposición de las contribuciones, de la equitativa provisión de los cargos públicos, del ordenado progreso de la industria y del comercio, del florecimiento de la agricultura, y del acertado empleo de cuantos elementos semejantes a los dichos puedan contribuir al bien temporal de la nación.

2º En lo que atañe a ciertos puntos particulares, debe el Estado asegurar la propiedad legítima contra la codicia de las masas soliviantadas y engañadas por agitadores ambiciosos; precaver las huelgas o poner remedio a ellas; hacer que se respete la ley del descanso dominical; promover las asociaciones que contribuyen al verdadero bien del obrero; velar por los intereses físicos y corporales de los trabajadores, substrayendo a los infelices operarios de la inhumanidad de los especuladores que por insaciable codicia abusan sin reparo de ellos; vigilar con cuidado para que el trabajo impuesto a la mujer y al niño sea proporcionado a sus fuerzas físicas, intelectuales y morales.

HECHOS HISTÓRICOS

Deberes de los hijos. — José honra a Jacob su padre, en la vejez y después de su muerte. (Gén., XLVI, XLVII y L.) — Obediencia de Samuel. (I Reyes, III, 3-10.) — Honor que Salomón tributa a su madre. (III Reyes, II, 19.)

Maldición de Cam. (Gén., IX, 25.) — Castigo de los hijos de Helí. (I Reyes, IV, 10-17.) — Trágico fin de Absalón en castigo de haberse reve-

© Biblioteca Nacional de España

lado contra su padre. (II Reyes, XVIII, 5-15.) — Niños devorados por unos osos, por haber insultado a Eliseo. (IV Reyes, II, 23-25.)

DEBERES DE LOS CRIADOS. — Fidelidad de Eliezer, siervo de Abraham. (Gén., XXIV, 10-54.) — Afecto de un criado de Nabal para con su amo. (I Reyes, XXV, 14-17.)

DEBERES DE LOS SÚBDITOS. — Mardoqueo descubre una conspiración contra Asuero. (Ester, II, 21-23.) — María, hermana de Moisés, es castigada con la lepra por haber murmurado contra su hermano. (Núm., XII, 10-15.) — Castigo de la sedición de Coré, Datán y Abirón. (Núm., XVI, 23-25.)

DEBERES DE LOS PADRES. — Job ruega por sus hijos. (Job, I, 5-6.) — Tobías recomienda a su hijo que honre a su madre. (Tobías, IV, 3-5.) — Castigo del sumo sacerdote Helí por su falta de firmeza en corregir a sus hijos. (I Reyes, II, 27-36.)

DEBERES DE LOS SUPERIORES. — Moisés intercede por su pueblo. (Éxodo, XVII, 8-13). — Ester ruega por el pueblo judío. (Ester, XIV, 3-19.) — El centurión del Evangelio. (Mat., VIII, 6-13.)

RESUMEN

Objeto del cuarto mandamiento. — El precepto de la piedad filial es el primero de la segunda tabla, porque el orden natural de las cosas exige que después de Dios, se honre a los investidos de su autoridad paterna. Este mandamiento prescribe no solamente que honremos a nuestros padres, sino también a todos nuestros superiores; y además prescribe, de un modo indirecto, los deberes de los superiores para con los inferiores.

I. Deberes de los inferiores. — Dios que crió al hombre para vivir en sociedad, ha ordenado tres clases de sociedad, a saber: la doméstica, la civil y la religiosa.

Deberes de los hijos. — Los deberes de la piedad filial son amor, respeto, obediencia y asistencia. En sí mismos considerados, dichos deberes obligan gravemente; pero si la materia es leve, sólo se peca venialmente. — Con la debida proporción, dichos deberes se extienden también a los demás parientes.

Amar a los padres es tenerles un afecto sincero que nos haga sentir sus bienes y males, y desearles y procurarles todo el bien que podamos. Los debemos amar, porque a ellos, después de Dios, somos deudores de nuestra existencia y de innumerables beneficios. No basta que tal amor sea natural sino que ha de ser también sobrenatural. — Pécase contra él: 1º no dando a los padres ninguna muestra de afecto; 2º murmurando de ellos o calumniándolos; 3º contristándolos sin justa causa; 4º deseándoles algún mal.

Respetar a los padres es tener interiormente para con ellos sentimientos de estima y veneración, lo que debe mostrarse exteriormente con palabras y obras, llenas de cariño y de respeto. Debemos respetar a nuestros padres porque

© Biblioteca Nacional de España

son para nosotros los representantes de la majestad divina. — Se peca contra tal respeto: 1º Amenazándolos y pegándoles; 2º insultándolos y escarneciéndolos; 3º avergonzándose de su pobreza; 4º reprendiéndolos con altanería y aspereza. — A los ancianos, se les debe también un respeto especial, porque su experiencia, virtudes y achaques los hacen dignos de veneración.

Obedecer a los padres es hacer todo lo lícito y honesto que nos manden tocante a las buenas costumbres, a la salvación del alma y al gobierno de la familia. — Se les debe obedecer porque son los lugartenientes de Dios, quien les ha encomendado nuestra dirección. Nuestra obediencia ha de ser pronta, exacta, sin murmuración y alegre. Ha de ser perpetua en lo que concierne a las buenas costumbres y a la salvación del alma; pero en lo que concierne al gobierno de la familia, cesa con la emancipación de los hijos de la autoridad paterna. — Pecan por desobediencia a sus padres: 1º los que contraviniendo a sus mandatos se exponen a graves ocasiones de pecar; 2º los que despreciando sus órdenes, rehusan observar los mandamientos de Dios y de la Iglesia; 3º los que malgastan el tiempo y no se aplican al trabajo o estudio según la profesión que han de seguir; 4º los que desobedecen en lo concerniente al buen gobierno y paz de la familia. — Hay casos en que los hijos no deben obedecer a sus padres, a saber: 1º cuando les ordenan alguna cosa formalmente contraria a los mandamientos de Dios o de la Iglesia; 2º cuando sin justa causa se oponen a su vocación: porque en la elección de estado los hijos no dependen de sus padres. En tales casos, deben manifestarles en la resistencia el más profundo respeto, mostrándose muy sumisos a ellos en todo lo demás.

Asistir a los padres es socorrerlos gustosamente en sus necesidades corporales y espirituales, porque así lo exigen la justicia y la gratitud. — Se peca contra este deber: 1º abandonándolos en la miseria; 2º impidiéndoles injustamente que hagan testamento; 3º no haciendo lo necesario para que reciban los últimos sacramentos; 4º no ejecutando su última voluntad.

Como *sanción* del cuarto mandamiento, Dios promete vida larga y feliz a los que observan el precepto de la piedad filial, y amenaza con su maldición a los que lo violan.

Deberes de los discípulos. — Los discípulos deben a sus maestros respeto, amor, docilidad y agradecimiento; porque al enseñarles la ciencia divina y humana, los maestros son órgano de la Sabiduría y Verdad eterna y hacen las veces de los padres, de quienes han recibido la autoridad por delegación.

Los discípulos pecan más o menos gravemente contra tales deberes cuando hablan mal de sus maestros, les ocasionan disgustos y no corresponden a sus cuidados y desvelos.

Deberes de los criados. — Los criados deben a sus amos respeto, obediencia y fidelidad. — Pecan contra estos deberes cuando revelan los defectos ocultos de sus amos, murmuran contra las órdenes recibidas, no ejecutan lo que se les ha mandado, engañan en su servicio o causan por su negligencia algún daño a sus amos.

Deberes de los ciudadanos. — Los ciudadanos deben: 1º amar a la patria, porque ella es como un cuerpo viviente que subsiste a través de los siglos, cuyos miembros están unidos entre sí con vínculos sagrados; 2º respetar a los que están investidos de la autoridad social, porque todo poder legí-

© Biblioteca Nacional de España

timo viene de Dios; 3º rogar por ellos; 4º cumplir las leyes, porque son disposiciones emanadas de la potestad constituída por Dios para el bien público; 5º contribuir a las cargas del Estado; 6º ejercer escrupulosamente los derechos políticos, porque así lo requieren los intereses de la religión y del Estado.

Deberes de los fieles. — Los fieles deben a los superiores eclesiásticos amor, respeto, obediencia y asistencia, porque son en el orden espiritual, nuestros padres, representantes de Jesucristo, ministros y dispensadores de sus misterios. Los superiores eclesiásticos son el Papa, pastor universal de la Iglesia, el obispo de la diócesis, el propio párroco y sus coadjutores.

II. Deberes de los superiores. — Los superiores, que hacen las veces de Dios, están constituídos para procurar el bien de sus inferiores y para gobernarlos conforme a la voluntad de Dios y al espíritu del Evangelio.

Deberes de los padres. — Pueden reducirse a dos : el amor y la educación de sus hijos.

El *amor* ha de ser : 1º *ordenado*, esto es, conforme al deber, sin blanda condescendencia ni debilidad, para contener a los hijos en los justos límites del respeto y de la obediencia; 2º *imparcial*, es decir, el mismo para todos los hijos, no favoreciendo con preferencias a ninguno de ellos sin justa razón; 3º *sobrenatural*, esto es, fundado en la caridad cristiana que todo lo refiere a Dios y al verdadero bien de la persona amada.

La *educación* que los padres deben a sus hijos consiste en tener de ellos diligente cuidado, así en la vida corporal como en la espiritual. — Los deberes relativos a la *educación física* son : 1º conservar la vida de sus hijos proveyéndolos de los alimentos, habitación y vestidos propios de su estado; 2º prepararlos a un estado conveniente en el cual puedan después vivir decorosamente según su condición.

Los deberes relativos a la *educación moral* son la instrucción, vigilancia, corrección y buen ejemplo. — La *instrucción religiosa* de sus hijos ha de ser una de las primeras preocupaciones de los padres; deben acostumbrarlos a pensar con frecuencia en Dios, recordándoles su santa presencia, habituarlos a rezar, y enviarlos a la doctrina y a los oficios de la Iglesia. — En segundo lugar, deben proporcionar a sus hijos la *instrucción científica*, según su condición. Con tal motivo, pueden presentarse a la elección de los padres tres clases de *escuelas*, a saber : 1º la escuela francamente *católica*, en que los niños son instruídos, además de las ciencias profanas, en las verdades y preceptos de nuestra santa religión; 2º la escuela *hostil*, en que los niños corren peligro próximo de perder la fe o las buenas costumbres, por parte del maestro, de los libros o de los condiscípulos : los padres tienen obligación grave de no mandar a sus hijos a semejantes escuelas; 3º la escuela *neutral*, esto es, aquella que la ley substrae a la autoridad de la Iglesia, no tolerando en ella ninguna enseñanza religiosa, ni cosa alguna en pro o en contra de la religión. Dicha escuela es al propio tiempo una cosa imposible, una ofensa contra los derechos de Dios y un peligro social. Los padres tienen obligación rigurosa de preferir la escuela católica a la neutral. — Si no pueden mandar los hijos a una escuela católica, deben emplear todos los medios para convertir en remoto el peligro próximo de la escuela neutral. — Otro deber de los padres es la *vigilancia* que deben ejercer sobre sus hijos, como sobre un tesoro precioso que Dios les ha confiado y del cual les exigirá estrecha cuenta. — A la continua y solícita vigilancia debe añadirse, cuando es necesario, la

© Biblioteca Nacional de España

corrección, como sanción necesaria de su autoridad. — El deber principal de los padres es el *buen ejemplo;* pues si los padres son virtuosos, los hijos seguirán con mayor docilidad sus consejos.

Los demás parientes, guardada la debida relación, tienen los mismos deberes que los padres, especialmente los tutores.

Deberes de los maestros para con sus discípulos. — Los maestros deben: 1º Amar a sus discípulos cristianamente, es decir, con el fin de inducirlos a obrar el bien y conseguir su salvación eterna; 2º vigilarlos cuidadosamente; 3º corregirlos de un modo paternal con amonestaciones o castigos; 4º edificarlos con una conducta ejemplar y una sólida piedad; 5º instruirlos con celo.

Deberes de los amos para con sus criados. — Los amos deben: 1º tratar a los criados con bondad; 2º tener con ellos todos los miramientos que inspira la caridad cristiana; 3º velar por la salvación eterna de sus criados y no escatimar los medios que puedan apartarlos del mal e inspirarles el amor del bien; 4º pagarles con puntualidad el debido salario.

Deberes de los superiores civiles. — Como el Estado es una sociedad organizada para defensa de la justicia y para la utilidad pública, los depositarios del poder deben atender con esmero al bien general: 1º procurando la efectiva observancia de todas las leyes que tienen por fin proteger los derechos de los ciudadanos; 2º poniendo suma diligencia en promover cuanto pueda contribuir al engrandecimiento y prosperidad material del país; 3º eligiendo para los cargos públicos hombres íntegros y aptos; 4º haciendo respetar los principios de la religión y de la moral; 5º dejando a la Iglesia plena y entera libertad para cumplir la misión que ha recibido de Jesucristo.

Indudablemente pesa sobre los jefes de Estado una responsabilidad gravísima; por lo que tendrán que dar a Dios una cuenta tanto más rigurosa, cuanto más elevado haya sido el puesto que han ocupado.

Deberes de los pastores de almas. — Los pastores de almas deben: 1º instruir a los fieles en las verdades de la fe y en sus propios deberes; 2º administrarles los sacramentos; 3º rogar por ellos con frecuencia y enseñarles a orar bien; 4º darles buen ejemplo; 5º corregirlos, combatiendo los abusos y escándalos; 6º asistirlos en sus necesidades espirituales y corporales.

III. — Deberes de los obreros y de los patronos. — Unos y otros tienen deberes recíprocos análogos a los de los amos y criados. El olvido de tales deberes ha dado lugar al conflicto que existe entre el capital y el trabajo, y cuya causa principal es el abandono de la fe y la corrupción de costumbres. En vano se intenta *remediar* con el socialismo la miserable condición a la cual se halla reducida la clase obrera. El remedio verdaderamente eficaz se halla en la influencia social de la Iglesia, única que puede hacer reinar en los corazones la justicia y la caridad, comunicándoles las divinas enseñanzas del Evangelio. Para conservar la caridad fraterna entre pobres y ricos, la Iglesia enseña a los *pobres:* 1º que la desigualdad de las condiciones sociales se halla impuesta por la naturaleza y es necesaria para el funcionamiento de la vida social; 2º que el pensar en una vida descansada y de goce perpetuo en la tierra, es un sueño quimérico; 3º que la verdadera dignidad del hombre se halla en la virtud y no en las riquezas; 4º que Jesucristo ha glorificado la pobreza. — Enseña a los *ricos:* 1º que las riquezas, por sí mismas, no son de utilidad alguna para la vida eterna; 2º que deben tem-

© Biblioteca Nacional de España

blar, pensando en las amenazas de Jesucristo contra los ricos del mundo; 3º que un día tendrán que dar a Dios cuenta rigurosísima del uso que hayan hecho de su fortuna.

Los obreros deben ejecutar íntegramente el trabajo que han pactado libremente, no perjudicar al patrono, ni en sus bienes ni en su persona, y abstenerse de toda violencia en sus reclamaciones. — Los patronos deben dar a sus obreros el salario convenido, respetar en ellos la dignidad del hombre y del cristiano; abstenerse de todo lo que pudiera atentar contra los ahorros del pobre, no imponerles un trabajo desproporcionado con sus fuerzas o poco conforme con su edad o sexo, y tomar a pechos sus intereses espirituales. — Estos deberes de justicia deben completarse con el ejercicio de la caridad.

La Iglesia por medio de instituciones de caridad y asociaciones inspiradas en el espíritu cristiano, ha trabajado siempre, en la medida de lo posible, para mejorar la condición de las clases trabajadoras. - El Estado debe concurrir de un modo general a poner remedio a la condición de los trabajadores, promoviendo la prosperidad, tanto pública como privada, y todas las instituciones que realmente hacen felices a los pueblos. Debe igualmente proteger la propiedad legítima contra la codicia de las masas, hacer que se respete la ley del descanso dominical, substraer a los pobres operarios a la codicia de los especuladores, y vigilar para que el trabajo impuesto a la mujer y al niño sea proporcionado a sus fuerzas.

CUADRO SINÓPTICO

CUARTO MANDAMIENTO

- **Objeto**
  - Directo
    - Honrar a nuestros padres.
    - Honrar a todos nuestros superiores.
  - Indirecto: Deberes de los superiores para con los inferiores.
- **Deberes de los inferiores**
  - Obligación de honrar a los superiores revestidos de la autoridad divina.
    - **Deberes de los hijos**
      - Amor
        - En qué consiste.
        - Motivos de este amor.
        - Amor natural y sobrenatural.
        - Cómo se peca contra él.
      - Respeto
        - En qué consiste.
        - Motivos de este respeto.
        - Cómo se peca contra él.
      - Obediencia
        - En qué consiste.
        - Motivos de esta obediencia.
        - Sus cualidades.
        - Cómo se peca contra ella.
        - Cuándo hay que negarse a obedecer.
      - Asistencia
        - En qué consiste.
        - Motivos de esta asistencia.
        - Cómo se peca contra ella.
  - Diversidad de superiores según las distintas clases de sociedades.
    - **Deberes de los discípulos**
      - Naturaleza de estos deberes.
      - Motivos.
      - Cómo se peca contra ellos.
    - **Deberes de los criados**
      - Naturaleza de estos deberes.
      - Cómo se peca contra ellos.
    - **Deberes de los ciudadanos**
      - Naturaleza de estos deberes.
      - Motivos.
      - Necesidad de ejercer los derechos políticos.
    - **Deberes de los fieles**
      - Naturaleza de estos deberes.
      - Motivos.
      - Quiénes son los superiores eclesiásticos.
      - Cómo se peca contra estos deberes.
  - Sociedad doméstica, civil, religiosa.

© Biblioteca Nacional de España

CUARTO MANDAMIENTO

Deberes de los superiores

Son lugartenientes de Dios.

Están puestos para bien de sus inferiores.

- **Deberes de los padres**
  - Amor
    - Debe ser ordenado, imparcial, sobrenatural.
  - Educación física
    - Deberes relativos a la vida y a sus diferentes necesidades.
    - Deber de procurar estado a los hijos.
  - Educación moral
    - Instrucción
      - Instrucción religiosa en la familia y en la iglesia.
      - Instrucción científica.
      - Elección de la escuela católica.
      - Desechar absolutamente la escuela hostil.
      - Reglas concernientes a la escuela neutral.
    - Vigilancia
      - En qué consiste.
      - Motivos de esta vigilancia.
    - Corrección
      - Necesidad de la corrección.
      - En qué cosas debe ejercerse.
    - Buen ejemplo : Su importancia.
- **Deberes de los maestros para con sus alumnos**
  - Amor y abnegación.
  - Vigilancia y corrección.
  - Buen ejemplo.
  - Celo por su instrucción.
- **Deberes de los amos para con sus criados**
  - Modo con que deben tratar a los criados.
  - Obligación de mirar por su alma.
  - Obligación de pagarles exactamente el salario.
- **Deberes de los superiores civiles**
  - Naturaleza de estos deberes.
  - Responsabilidad de los jefes de Estado.
- **Deberes de los pastores**
  - Instrucciones, celo, oración, ejemplo, corrección, asistencia.

Deberes recíprocos de los obreros y de los patronos.

Deberes análogos a los de los criados y amos.

- **Causas del conflicto entre obreros y patronos**
  - Abandono de la fe y corrupción de las costumbres.
  - Destrucción de las corporaciones obreras.
  - Usura practicada por hombres codiciosos.
  - Monopolio del trabajo por unos pocos individuos.
- **Remedio al antagonismo social**
  - Impotencia del socialismo.
  - El remedio está en la influencia social de la Iglesia.
  - Enseñanzas de la Iglesia a los pobres.
  - Enseñanzas a los ricos.
  - Deberes de justicia de los obreros.
  - Deberes de justicia de los patronos.
  - Deberes de caridad.
  - Instituciones benéficas de la Iglesia.
  - Deberes del Estado : generales, particulares.

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO XVII

QUINTO MANDAMIENTO

No matarás.

No matar.

SUMARIO. — Objeto del quinto mandamiento. — 1. El homicidio. Sus clases. Gravedad. Casos en que es lícito matar. Derecho de la sociedad; de guerra; de legítima defensa. — 2. El suicidio. Suicidio directo. Suicidio indirecto. — 3. El duelo. Su gravedad. Falsedad de las razones alegadas. — 4. Actos nocivos a la integridad o a la salud del cuerpo. — 5. Pecados que conducen al homicidio.

Objeto del quinto mandamiento.

1. ¿ Qué prohibe el quinto mandamiento?

Prohibe quitar la vida al prójimo y a sí mismo.

2. ¿ Prohibe solamente quitar la vida del cuerpo?

Por analogía, prohibe igualmente quitar la vida del alma[1].

3. ¿ Qué actos se prohiben en cuanto a la vida del cuerpo?

1º El homicidio; 2º el suicidio; 3º el duelo; 4º los actos nocivos a la integridad o a la salud del cuerpo; 5º los pecados que conducen al homicidio.

1. El homicidio.

4. ¿ En qué consiste el *homicidio*?

En matar voluntaria e injustamente a un hombre.

5. ¿ De cuántas clases puede ser?

Puede ser: 1º *voluntario* cuando se ejecuta con propósito deliberado; o *por imprudencia*, si se causa la muerte por efecto de ignorancia o negligencia más o menos culpable.

2º *Directo*, si el homicida mismo ejecuta el crimen; *indirecto*,

---

[1] Véase cap. VII, *el Escándalo*, pág. 123.

© Biblioteca Nacional de España

cuando se induce o anima a alguno a que lo ejecute, o se le ordena o aconseja perpetrarlo.

3º *Simple*, cuando sólo encierra la malicia de la injusticia; *calificado*, si a esta malicia añade otra, ya contra la religión, matando, por ejemplo, a una persona consagrada a Dios con los votos de religión, o en un lugar sagrado, lo cual se llama homicidio sacrilego; ya violando los deberes de la piedad, como en el parricidio, fratricidio o regicidio.

4º *Consumado*, si efectivamente causa la muerte; *atentado*, si por razones ajenas a la voluntad del homicida no llega a consumarse.

6. ¿Qué pecado es el homicidio?

El homicidio, aunque sea indirecto o cometido por imprudencia gravemente culpable, es un delito gravísimo, condenado al propio tiempo por la ley natural, divina, eclesiástica y civil.

7. ¿Por qué es un pecado tan grave el homicidio?

1º Porque es un atentado contra los derechos de Dios, único dueño de la vida de los hombres.

Yo mato, y doy la vida[1].

2º Porque es una injusticia irreparable contra la víctima, contra su familia y contra la sociedad.

8. ¿Qué pena merece el homicida?

Merece la pena de muerte, y ésta es la que le impone el código penal de casi todas las naciones.

La voz de la sangre de tu hermano está clamando a mí desde la tierra[2]. — *Derramada será la sangre de cualquiera que derramare sangre humana*[3].

9. ¿Es lícito matar a un individuo para impedir que padezca por más tiempo?

No, porque no es lícito cometer un delito para conseguir un efecto bueno.

Casos en que puede darse la muerte.

10. ¿Cuándo es lícito matar al prójimo?

Cuando dicho acto no es injusto; esto es, cuando el derecho que tiene todo hombre a la vida, se opone a un derecho superior.

---

[1] Deut., XXXII, 39. — [2] Gén., IV, 10. — [3] Gén., IX, 6.

© Biblioteca Nacional de España

11. ¿Cuáles son los derechos superiores al derecho de vivir?

Son : 1º el derecho social; 2º el de guerra; 3º el de legítima defensa.

Derecho de la sociedad.

12. ¿Cuándo tiene derecho la sociedad a quitar la vida?

Cuando así lo requiere la conservación del orden social, ya sea con el fin de impedir que ciertos malhechores continúen causando daño, ya para infundir saludable terror a los que estuvieran dispuestos a imitarlos.

13. ¿A quién pertenece este derecho en la sociedad?

Solamente a la autoridad pública : nadie puede con su autoridad privada matar a un malhechor.

14. ¿Quién ha conferido tal derecho a la autoridad pública?

Dios mismo, único dueño de la vida y de la muerte, cuya justicia en el seno de la sociedad está representada por la autoridad pública.

El príncipe *es un ministro de Dios* puesto *para tu bien. Pero si obras mal, tiembla; porque no en vano se ciñe la espada, siendo como es ministro de Dios, para ejercer su justicia, castigando al que obra mal*[1].

15. ¿Es lícito matar a un tirano?

No es lícito, si el tirano, ya sea un príncipe legítimo, ya sea un usurpador, ha tomado ya posesión del poder; pero si se trata de un usurpador en vías de apoderarse del poder, un particular puede darle muerte : 1º después de sentencia regular y con autorización del príncipe legítimo; 2º en legítima defensa contra la agresión de que uno es objeto; 3º en el campo de batalla.

16. ¿Puede la autoridad pública condenar a muerte a un inocente?

No, porque la sociedad sólo ha recibido de Dios la potestad de librarse de los malhechores para su propia defensa.

No harás morir al inocente y al justo[2].

Derecho de guerra[3].

17. ¿Qué es la *guerra*?

Es el restablecimiento, por las armas, del orden público violado. Es *defensiva*, si tiene por fin defender a la patria de la

[1] Rom., XIII, 4. — [2] Éxodo, XXIII, 7. — [3] Véase pág. 50.

© Biblioteca Nacional de España

injusta invasión del enemigo; *ofensiva*, si lleva a invadir el territorio enemigo para obtener una compensación o reparación de una injuria recibida.

18. ¿Qué deberes tiene el soldado relativamente al quinto mandamiento?

En la guerra justa tiene, si es necesario, el derecho y el deber de matar al enemigo, pero respetando a las personas que no combaten. En la guerra evidentemente injusta no tiene tal derecho. Si existe duda acerca de la justicia de la guerra y está ya en filas o es llamado a ellas por la ley, debe obedecer a sus jefes; pero no podría sentar plaza.

Derecho de legítima defensa.

19. ¿Qué permite el derecho de legítima defensa?

Permite matar al injusto agresor para defender la propia vida, porque es conforme al orden de la caridad preferir la vida propia a la del prójimo.

Permite también, para defender la vida del prójimo, matar al agresor que injustamente atenta contra ella.

20. ¿Qué condiciones se requieren para poder ejercer legítimamente tal derecho?

Es preciso: 1º Que el agredido injustamente no se proponga la muerte del agresor, sino la propia conservación, porque de otro modo obraría por odio o venganza; 2º que no pueda salvar su vida de otra manera, porque si lo puede con ruegos o amenazas, con la fuga, o bien golpeando o hiriendo al agresor, debe emplear esos medios: de lo contrario, traspasaría los límites de la legítima defensa; 3º que no se valga de la fuerza sino cuando se ve agredido, y no simplemente amenazado. Con todo, si la agresión fuese cierta e inevitable, es lícito, según la opinión más probable, matar, antes que se realice, al injusto agresor.

21. ¿Está uno obligado a matar al injusto agresor?

No, salvo el caso en que la propia vida sea necesaria o muy útil al bien común, o ligada por deber o contrato a la de otras personas, como, por ejemplo, la vida de un padre de familia. Fuera de tal caso, dejarse matar por un motivo de caridad, como el de dar tiempo al asesino para que se convierta, constituiría un acto heroico de virtud.

© Biblioteca Nacional de España

22. ¿Es lícito matar a alguno para defender bienes temporales?

Es lícito, según la opinión más probable, si esos bienes son de gran valor y no hay otro medio para conservarlos; porque esos bienes son necesarios para la conservación de la vida. Pero si el hurto es de poca monta o se ha perpetrado ya, no es lícito matar al ladrón.

23. ¿Es lícito matar al que atenta contra nuestra propia reputación?

No, porque: 1º la reputación puede defenderse de otro modo; 2º la muerte del agresor no es un medio para restituir el honor del ofendido.

24. ¿Es lícito defender al prójimo contra un injusto agresor?

No sólo es lícito, sino que constituye un acto de caridad; pero no hay obligación de hacerlo, salvo el caso en que por razón de su cargo deba uno velar por la pública seguridad, o que el agredido sea muy útil al bien público o pariente cercano nuestro.

25. ¿Se puede matar a los atacados de rabia para evitar que causen daño a otros?

No, porque no es caso de legítima defensa.

2. El suicidio.

26. ¿Qué es el suicidio?

Es el acto de quitarse el hombre la vida voluntariamente.

27. ¿Cómo puede ser el suicidio?

Puede ser de dos clases: 1º *directo*, por el cual uno quiere su propia muerte en sí misma; 2º *indirecto*, por el cual uno quiere su propia muerte, no en sí misma, sino en su causa.

Suicidio directo.

28. ¿Es lícito el suicidio directo?

No, porque es un delito gravísimo e inexcusable.

29. ¿Por qué es el suicidio un delito gravísimo?

1º Porque es contrario a la inclinación de la naturaleza y a la caridad que el hombre se debe a sí mismo.

2º Porque daña a la sociedad, ya por el escándalo que produce, ya por la pérdida que le causa quitándole uno de sus miembros.

© Biblioteca Nacional de España

3º Porque, sobre todo, es una injusticia contra Dios. En efecto : nuestra vida pertenece esencialmente a Dios; luego el que se la quita, atenta al supremo dominio de Dios, y comete una injusticia parecida a la de un siervo que habiendo recibido de su amo un objeto con el único fin de usar de él, lo destruyese. La vida es como un puesto que la Providencia asigna al hombre, del cual ella sola puede relevarlo.

Tú eres, oh Señor, el dueño de la vida y de la muerte[1].

30. ¿ Qué pena inflige la Iglesia al suicida ?

Lo priva de la sepultura eclesiástica, a no ser que conste que había perdido la razón, o por lo menos que la cosa sea dudosa.

31. ¿ Por qué sofismas se ha pretendido justificar el suicidio ?

Según algunos, el suicidio es siempre lícito por dos razones : 1ª porque siendo el hombre libre y dueño de sí mismo, tiene el derecho de disponer de su vida; 2ª porque el suicida no perjudica más que a sí propio, y nadie está obligado para consigo mismo.

Según otros, el suicidio es lícito en ciertas circunstancias, por ejemplo, cuando el hombre es sumamente desgraciado cuando no puede luchar contra la miseria, cuando llega a comprender que su vida es inútil e insoportable para sí y gravosa para los demás, cuando ha caído en la deshonra, etc.

32. ¿ Qué debe responderse a tales razones ?

Que no tienen valor alguno, por cuanto es falso : 1º que el hombre sea tan dueño de sí mismo que no dependa de Dios; 2º que no esté obligado a nada para consigo mismo; 3º que no pueda soportar la vida, si quiere, aunque infelicisima, y trocarla con el ejercicio de la virtud en utilidad propia y del prójimo, sacar partido del estado en que se halla, aunque sea de deshonor, para conseguir el peso de la sublime e incomparable gloria que producen las aflicciones tan breves y ligeras de la vida presente[2].

Suicidio indirecto.

33. ¿ Es lícito ejecutar un acto del cual haya de resultar la muerte ?

No, si se ejecuta con la intención directa de causar la muerte, o aun sin ella, si no existe una razón proporcionada para ejecutarlo.

En consecuencia, no es lícito exponer la propia vida única-

[1] Sab., XVI, 13. — [2] II Cor., IV, 17.

© Biblioteca Nacional de España

mente por vanagloria o para conseguir algún beneficio, como hacen los acróbatas, los domadores de fieras; excepto el caso en que la experiencia haya demostrado que no existe peligro probable de muerte.

34. ¿Qué condiciones se requieren para que sea lícito un acto del cual puede derivarse la muerte?

Estas dos: 1ª que al ejecutar dicho acto no se tenga intención directa de causarse la muerte; 2ª que exista una razón gravísima para ejecutarlo. No se hace uno entonces culpable de suicidio propiamente dicho, porque no es la muerte la que se propone, sino el acto bueno o por lo menos utilísimo del cual indirectamente podrá resultar la muerte.

35. ¿Qué conclusiones prácticas se deducen de esto?

1º No solamente es cosa lícita, sino un deber, en ciertos casos, sacrificar la propia vida; como para confesar la fe; para asistir a los apestados en tiempo de epidemia, cuando se tiene cura de almas; para defender a la patria, cuando se está prestando el servicio militar.

2º Es lícito exponer la propia vida para conservar la castidad.

3º Es lícito sacrificarse por salvar a alguno en caso de incendio o de inundación.

4º A los marinos perecer con su nave, o a los soldados al volar una fortaleza para dañar al enemigo.

5º A un criminal constituirse prisionero, aunque esté cierto de que será condenado a muerte.

6º A un enfermo el rehusar sufrir una operación muy dolorosa o costosa, especialmente si el éxito es incierto.

7º A los carpinteros, hojalateros, etc. subir a los tejados, con desprecio del peligro que puedan correr.

36. ¿Qué obligaciones hay respecto a los alimentos y a los remedios?

Todos los hombres tienen obligación de tomar los alimentos necesarios para el sostenimiento propio, y los enfermos los remedios ordinarios, pero no los extraordinarios.

3. El duelo.

37. ¿Qué es el *duelo*?

Un combate peligroso entre dos adversarios en presencia de testigos, después de haber acordado el lugar, el tiempo y las armas, so pretexto de recibir o dar un desagravio por injurias recibidas.

© Biblioteca Nacional de España

No hay duelo propiamente tal, sino riña, cuando dos individuos, montando de súbito en cólera, se provocan al combate y vienen luego a las manos.

38. ¿Cuántas clases de duelo hay?

Dos : el duelo *público*, o sea el duelo dispuesto por la autoridad pública en atención al interés general; y el duelo *privado*, que se resuelve de común acuerdo entre dos individuos.

39. ¿Es lícito el duelo público?

Sí, cuando un pueblo en una guerra justa, hallándose impotente para luchar contra su adversario, tiene que sucumbir si no acepta un duelo. En tal caso, la autoridad pública no sólo puede aceptar el duelo, sino que debe provocarlo.

40. ¿Es lícito el duelo privado?

El duelo privado es enteramente ilícito, pues está condenado : 1º por la ley natural, que prohibe al hombre exponerse sin razón suficiente al peligro de perder él mismo o de quitar a otro la vida, o la integridad de sus miembros; 2º por el derecho canónico, que excomulga a los duelistas y a sus cómplices, y priva de la sepultura eclesiástica a los duelistas que sucumben en el combate.

« El duelo, dice el concilio de Trento, es una costumbre abominable, introducida por el demonio, que quiere apoderarse de las almas con la muerte violenta del cuerpo[1]. »

41. ¿Cuál es la principal razón que se alega para justificar el duelo?

La razón del honor. Hay injurias, dicen algunos, que los tribunales no pueden vengar, y que deben lavarse con sangre. Otros afirman, que es cobardía no provocar a desafío al insultador, o no aceptar el duelo propuesto.

42. ¿Qué puede contestarse a tales alegaciones?

Que no tienen ningún valor. En efecto :

1º Esa honra que uno erige en ídolo al que sacrifica su alma y la de su prójimo, no es sino un fantasma de la imaginación, pues no hay verdadera honra fuera del cumplimiento del deber. Por el contrario, se honra verdaderamente el que perdona una injuria o la desprecia, y se honra también el que provocado en desafío se niega, después de haber presentado al ofendido, si es que le ha faltado, un desagravio razonable. Pensar de otro modo, es ceder al prejuicio más vulgar y grosero.

---

[1] Sesión XXV, cap. XXIX.

© Biblioteca Nacional de España

2º No hay proporción ninguna entre el duelo y la llamada reparación de honor, pues el combate puede terminar en favor del ofensor y en detrimento del ofendido.

43. ¿Es lícito el desafío que suele llamarse a *primera sangre*?

No : 1º porque aun entonces hay gravísimo peligro de herida mortal; 2º porque ese género de duelo abre camino a los duelos fatales.

El papa Clemente VIII condenó esos duelos no mortales en su Constitución *Illius vices* (1592).

44. ¿Puede un militar aceptar un duelo para no parecer cobarde?

El papa Inocencio VIII condenó esta proposición : « Un militar puede aceptar una proposición de desafío, para no ser tenido por cobarde por sus compañeros. »

45. ¿Puede un oficial aceptar un desafío si su negativa ha de hacerle perder su empleo y privarle a él y a los suyos de los medios de subsistencia?

No, porque en ningún caso puede ser lícito cometer un pecado grave.

46. ¿Están obligados los soldados a obedecer a sus jefes que quisieran obligarles a un desafío?

No, porque los jefes no tienen el derecho de mandar lo que Dios prohibe.

47. ¿Es lícito servir de padrino en un desafío?

No, y el hacerlo es una falta muy grave. El padrino queda excomulgado, lo mismo que el duelista.

4. Actos nocivos a la integridad o a la salud del cuerpo.

48. Además del homicidio, ¿qué actos se prohiben respecto al prójimo?

1º Los golpes, las heridas y los malos tratamientos, a no ser en caso de legítima defensa.

2º La fabricación y venta de alimentos o bebidas perniciosos para la salud.

3º La secuestración, a menos que se trate de un malhechor que es preciso tener preso para entregarlo a la fuerza pública.

49. Además del suicidio, ¿qué se prohibe respecto a sí propio?

1º La mutilación de un miembro o de un órgano, a menos que su amputación sea necesaria para conservar la vida del cuerpo.

2º Las privaciones y los excesos de trabajo propios para arruinar la salud y abreviar la vida, a menos que una razón superior los justifique.

© Biblioteca Nacional de España

3º Las mortificaciones inmoderadas, propias para debilitar el cuerpo hasta el punto de hacerle imposible o difícil el cumplimiento de las propias obligaciones. Con todo, es lícito y laudable entregarse con discreción a ejercicios de penitencia, aun cuando debieran abreviar la vida, o producir algún detrimento para el cuerpo, porque tales inconvenientes se hallan compensados con ventaja por la mortificación de la naturaleza corrompida y por los méritos que proporcionan.

5. Pecados que conducen al homicidio.

50. El quinto mandamiento, ¿prohibe solamente los actos que por sí mismos tienden a destruir la vida del cuerpo?

Prohibe también los pecados que son causa de esos actos.

51. ¿Qué pecados conducen al homicidio propiamente dicho?

Todos los pecados contrarios a la caridad fraterna, a saber: el odio, el deseo de venganza, la cólera, la discordia, con las injurias y pendencias que son su consecuencia[1].

52. ¿Por qué no se permite la venganza?

Porque nunca puede ser lícito, por cualquiera razón que sea, hacer mal; y esto hace el que se venga, puesto que devuelve mal por mal. Si los que nos dañan merecen castigo, sólo a Dios y a aquellos a quienes ha comunicado su autoridad toca administrarlo. En cuanto a nosotros, no tenemos más deber que el de vencer al mal con el bien, *esto es, a fuerza de beneficios*[2].

Mía es la venganza, y yo les daré el pago a su tiempo[3].

53. El juez que inflige un castigo, ¿no comete un acto de venganza?

No: ejerce la justicia vindicativa, pero no la venganza.

« Inflige el mal de la pena a la malicia del delito. Materialmente, ese juez inflige un mal; formalmente y en sí, procura un bien; no devuelve mal por mal, antes hace bien por mal. « (S. Tomás.)

54. ¿Qué pecados conducen al suicidio?

1º El olvido de las verdades de la fe y la falta de confianza en Dios; 2º la falta de resignación en la desgracia; 3º ciertos vicios, como la lujuria y la gula, que minan la salud y abrevian la vida.

---

[1] Véase cap. VII, *Pecados contra la caridad fraterna*, pág. 122. — [2] Rom., XII, 21. — [3] Deut., XXXII, 35.

© Biblioteca Nacional de España

HECHOS HISTÓRICOS

Castigo del homicidio. — Castigo de Caín. (Gén., IV, 9-15.) — Adonibezec tratado como había tratado a los demás. (Jueces, I, 5-7.) — Muerte de Abimelec en el sitio de Tebas. (Jueces, IX, 50-57.) — Suicidio de Saúl. (I Reyes, XXXI, 3-10.) — Castigo de Joab. (III Reyes, II, 28-32.) — Castigo de Acab y Jezabel, reos de la muerte de Nabot. (III Reyes, XXI, 17-29.)

RESUMEN

El quinto mandamiento prohibe quitar la vida al prójimo y a sí propio. Y también, por analogía, quitar la vida del alma.

Por lo que mira a la vida del cuerpo, el quinto mandamiento prohibe el homicidio, el suicidio, el duelo, los actos nocivos a la integridad o a la salud del cuerpo, y los pecados que conducen al homicidio.

Homicidio. — El *homicidio* consiste en dar muerte voluntaria e injustamente a un hombre. Respecto a este pecado hay que distinguir: 1º el homicidio *voluntario*, y el homicidio *por imprudencia*, según que se comete con propósito deliberado, o que se causa la muerte por efecto de ignorancia o negligencia más o menos culpables; el homicidio *directo* y el homicidio *indirecto*, según que lo perpetra uno por sí mismo, o lo ordena, lo aconseja, o excita a cometerlo; 3º el homicidio *simple*, que no contiene más malicia que la de la injusticia cometida, y el homicidio *calificado*, que a esa malicia añade otra contra la religión o la piedad; 4º el homicidio *consumado* y el *atentado*, según que se acierta o no a dar la muerte. — El homicidio es un crimen gravísimo, porque es un atentado contra los derechos de Dios, y una injusticia irreparable contra la víctima, su familia y la sociedad. Los homicidas merecen la pena de muerte, a la cual los condena el código penal de casi todas las naciones.

Puede darse la muerte sin incurrir en el pecado de homicidio, cuando al derecho que tiene uno de vivir se antepone un derecho superior, como son el de la sociedad, el de guerra, y el de legítima defensa.

La *sociedad* tiene el derecho de dar muerte cuando lo exige la conservación del orden social. Este derecho sólo pertenece a la autoridad pública, que lo ha recibido de Dios, único dueño de la vida y de la muerte. — No es lícito matar a un tirano o a un usurpador que está ya en posesión del poder; pero si se trata de un usurpador que intenta arrebatar el poder, un particular tiene el derecho de matarlo, con tal que medien sentencia regular y licencia del príncipe legítimo, o bien en caso de legítima defensa contra una agresión, o en el campo de batalla. — La sociedad no puede ordenar la muerte de un inocente, porque sólo ha recibido de Dios el poder de deshacerse de los malhechores para proveer a su propia defensa.

La *guerra* es el restablecimiento por las armas del orden público violado. Puede ser defensiva u ofensiva. Cuando es justa, el soldado tiene el derecho y aun el deber, si es necesario, de matar al enemigo; cuando es evidente-

© Biblioteca Nacional de España

mente injusta, no tiene tal derecho; si duda acerca de la justicia de la guerra y se halla ya en filas o es llamado en virtud de la ley, debe obedecer a sus jefes; pero en este caso no podría sentar plaza.

El derecho de *legítima defensa* permite matar a un injusto agresor para defender la propia vida. Para no faltar en el ejercicio de este derecho es preciso: 1º que el agredido injustamente no se proponga la muerte del agresor, sino su propia conservación; 2º que no disponga de otros medios para conservar su vida; 3º que no eche mano de la fuerza sino en el acto de la agresión. — Pero no hay obligación de matar al injusto agresor, a menos que la propria vida sea útil al bien común o ligada a la de otras personas por deber o por contrato. — No es lícito matar a alguien para defender la propia reputación. — Es un acto de caridad defender al prójimo contra un injusto agresor, pero no hay obligación de hacerlo, a menos que se tenga misión de velar por la seguridad pública, o que el agredido sea útil al bien público, o pariente cercano nuestro.

Suicidio. — *Suicidio* es el acto por el cual se da uno la muerte voluntariamente. Hay que distinguir: el suicidio *directo*, por el cual quiere uno su propia muerte en sí considerada; y el suicidio *indirecto*, por el cual quiere uno su propia muerte, no en sí misma, sino en su causa.

El *suicidio directo* es un crimen enorme, que nada puede excusar. — En vano se pretende justificarlo, diciendo que siendo el hombre libre y dueño de sí mismo, tiene el derecho de disponer de su vida; que el que se mata sólo daña a sí mismo, o que la muerte es preferible a una vida desgraciada. Todas estas objeciones no tienen valor alguno.

No es lícito ejecutar un acto del cual haya de resultar la muerte, si se hace con la intención de causarla, o aun sin ella si no existe una razón proporcionada para ejecutarlo. Cuando existe esta razón grave, es lícito exponerse a la muerte; y en ciertas circunstancias llega a ser un deber sacrificar la propia vida.

Duelo. — *Duelo* es un combate peligroso entre dos adversarios, en presencia de testigos, después de haber acordado el lugar, el tiempo y las armas, so pretexto de recibir o dar un desagravio por injurias recibidas. — Distínguense el duelo *público*, o sea el duelo dispuesto por la autoridad pública en atención al interés general, y el duelo *privado*, es decir, el que se resuelve de común acuerdo entre dos individuos. — El duelo público puede ser lícito en una guerra justa; pero el duelo privado es enteramente ilícito. y por esta razón está condenado por la ley natural y por el derecho canónico. — Las objeciones en favor del duelo carecen absolutamente de valor. — Nunca es lícito batirse *a primera sangre*, porque aun entonces hay gravísimo peligro de herida mortal, y porque esa clase de desafíos abre camino a los duelos fatales. — Los jefes militares no pueden imponer el duelo a sus subordinados, y está prohibido servir de padrino en los desafíos.

Actos nocivos al cuerpo. — Además del homicidio, el quinto mandamiento prohibe respecto al prójimo: 1º los golpes y heridas, a no ser en caso de legítima defensa; 2º la fabricación y venta de alimentos o bebidas perjudiciales para la salud; 3º la secuestración, a menos que se trate de un malhechor que se ha de entregar a la fuerza pública. — Los actos prohibidos para consigo mismo, además del suicidio, son: 1º la mutilación de un miembro o de un órgano, a menos que la amputación sea necesaria para conservar la

© Biblioteca Nacional de España

vida; 2º las privaciones y los excesos de trabajo no justificados por una razón superior; 3º las mortificaciones inmoderadas.

Pecados que conducen al homicidio. — El quinto mandamiento prohibe también todos los pecados de que proceden los actos que tienden por su naturaleza a destruir la vida del cuerpo. Los unos conducen al homicidio, como el odio, el deseo de venganza, la cólera, la discordia, con las injurias y pendencias que de estos pecados dimanan. Los otros llevan al suicidio, y son: el olvido de las verdades de la fe y la falta de confianza en Dios; la falta de resignación; y por fin, los vicios que, como la lujuria y la gula, minan la salud y abrevian la vida.

CUADRO SINÓPTICO

QUINTO MANDAMIENTO

- **El homicidio**
  - Definición.
  - Diferentes especies
    - Homicidio voluntario o por imprudencia.
    - Homicidio directo o indirecto.
    - Homicidio simple o calificado.
    - Homicidio consumado o atentado.
  - Su gravedad
    - Razones de esta gravedad.
    - Pena merecida por los homicidas.
  - Casos en que se puede dar muerte
    - Derecho de la sociedad
      - En qué caso se ejerce ese derecho.
      - A quién pertenece.
    - Derecho de guerra
      - Definición de la guerra.
      - La guerra es defensiva u ofensiva.
      - Deberes del soldado en la guerra.
    - Derecho de legítima defensa
      - En qué consiste.
      - Condiciones del ejercicio legítimo de este derecho.
      - Diferentes casos que pueden presentarse.
- **El suicidio**
  - Suicidio directo
    - Definición.
    - Enormidad de este crimen.
    - Disciplina de la Iglesia respecto a los suicidas.
  - Suicidio indirecto
    - Cuando es indirecto el suicidio.
    - Casos en que es lícito exponer la propia vida.
- **El duelo**
  - En qué consiste.
  - El duelo es público o privado.
  - Casos en que el duelo público es lícito.
  - El duelo privado es un crimen.
  - Falsedad de las razones que se alegan en su favor.
  - Disciplina de la Iglesia contra los duelistas.
  - No es lícito batirse a *primera sangre*.
  - Los jefes militares no pueden imponer el duelo.
  - No es lícito servir de padrino en un duelo.
- **Actos nocivos al cuerpo**
  - Actos prohibidos respecto del prójimo.
  - Actos prohibidos respecto de sí propio.
  - Actos lícitos, aunque nocivos a la salud o a la integridad del cuerpo.
- Pecados que conducen al homicidio.
- Pecados que conducen al suicidio.

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO XVIII

SEXTO Y NONO MANDAMIENTOS

No fornicarás.
No desearás la mujer de tu prójimo.

No fornicar.
No desear la mujer de tu prójimo.

SUMARIO. — Objeto del sexto y del nono mandamientos. — 1. La virtud de la castidad. Naturaleza de esta virtud. Su necesidad. Su excelencia. — 2. Pecados contrarios a la castidad. Su gravedad. Sus funestos efectos. — 3. Medios de conservar la castidad.

Objeto del sexto y del nono mandamientos.

1. ¿Cómo se relacionan estos dos mandamientos con el quinto?

Porque se refieren a la conservación de la especie humana, al modo que el quinto se refiere a la conservación de la vida humana.

2. ¿Cómo se refieren a la conservación de la especie humana?

Porque proscriben todo acto interior o exterior contrario al fin que Dios se propuso al instituir el matrimonio.

3. ¿Qué deber imponen estos mandamientos?

En cuanto afirmativos, imponen el deber de practicar la virtud de la castidad, y en cuanto negativos, prohiben todos los pecados contrarios a dicha virtud.

1. La virtud de la castidad.

Naturaleza de esta virtud.

4. ¿Qué es la castidad?

La *castidad*[a] es la virtud que nos inclina a abstenernos de los placeres ilícitos de la carne.

---

[a] **Castidad**: del latín *castigare*, castigar. Por la virtud de la castidad, la razón castiga a la concupiscencia como se corrige a un siervo rebelde.

© Biblioteca Nacional de España

5. ¿Cuántas clases de castidad hay?

Tres clases : la castidad *conyugal*, la castidad *vidual* y la castidad *virginal*.

6. ¿En qué consiste la castidad conyugal?

En usar del matrimonio conforme a la razón y a la religión.

7. ¿En qué consiste la castidad vidual?

En vivir en perfecta continencia en el estado de viudez.

8. ¿En qué consiste la castidad virginal?

En la resolución de abstenerse durante toda la vida de los placeres de la carne.

Necesidad de la castidad.

9. ¿Es obligatoria la virtud de la castidad?

La castidad, tomada en general, es decir como virtud contraria a la lujuria, es obligatoria, ya se la considere desde el punto de vista natural, ya desde el punto de vista sobrenatural.

10. ¿Por qué es obligatoria la castidad desde el punto de vista natural?

1º Porque sujeta, conforme a la razón, la carne al espíritu, contribuyendo de esta suerte a conservar las facultades del alma con toda su potencia, y el cuerpo con su vigor y hermosura.

2º Porque es necesaria para la honra y prosperidad de la familia.

3º Porque es una de las causas que mantienen la unión y la paz en la sociedad.

11. ¿Por qué es obligatoria la castidad desde el punto de vista sobrenatural?

1º Porque somos hijos de Dios, llamados a la santidad y a la herencia del reino de los cielos.

Ésta es la voluntad de Dios, a saber, *vuestra santificación,... que sepa cada uno de vosotros usar del propio cuerpo santa y honestamente, no con pasión libidinosa, como lo hacen los gentiles, que no conocen a Dios*[1]. — *No queráis cegaros,... los fornicarios... no han de poseer el reino de Dios*[2].

2º Porque somos miembros de Jesucristo.

¿ No sabéis que vuestros cuerpos son miembros de Cristo, nuestra cabeza?... *ya no sois de vosotros, puesto que fuisteis comprados a gran precio. Glorificad,* pues, *a Dios, y llevadle* siempre *en vuestro cuerpo*[3].

---

[1] I Tes., IV, 3-5. — [2] I Cor., VI, 9, 10. — [3] I Cor., VI, 15, 19, 20.

© Biblioteca Nacional de España

3º Porque somos templos del Espíritu Santo.

¿Por ventura, no sabéis, que vuestros cuerpos son templos del Espíritu Santo[1]*? — ¿No sabéis vosotros que sois templo de Dios y que el Espíritu de Dios mora en vosotros? Pues si alguno profanare el templo de Dios, perderle ha Dios a él. Porque el templo de Dios, que sois vosotros, santo es*[2].

Excelencia de la castidad.

12. ¿Por qué es excelente la virtud de la castidad?

1º Porque es la condición de las demás virtudes.

« Sin la castidad, dice San Jerónimo, toda virtud se derrumba. » — « La castidad, dice San Ambrosio, es como la madre de las virtudes. » — « La sal, dice San Beda el Venerable, aleja los gusanos : la sal del cristiano es la pureza. »

2º Porque tiene la gloria y el mérito del martirio.

« El martirio de sangre por el hierro, dice San Bernardo, parece más cruel; pero es menos doloroso en duración que el martirio de la castidad. »

3º Porque hace al hombre semejante al ángel.

« El hombre casto, dice San Bernardo, no se diferencia del ángel más que por la felicidad, y no por la virtud; la castidad del uno es más feliz, pero la del otro es más esforzada. »

4º Porque es, según San Agustín, « la sola que hace al espíritu del hombre bastante puro para poder ver a Dios. »

Bienaventurados los que tienen puro su corazón : porque ellos verán a Dios[3].

13. ¿Cuál es la particular excelencia de la castidad virginal?

Es virtud tan hermosa, que cuando quiso Dios dar a su Hijo una madre, no escogió la más rica mi la más honrada de las hijas de Judá, sino la más pura; a José, el más casto de los hombres, confió Dios el depósito más precioso; a un apóstol virgen hizo reposar Jesucristo sobre su corazón en la última cena, y le confió, al expirar en la cruz, lo que más amaba en el mundo : su divina Madre.

El Esposo de las almas es *la flor del campo y el lirio de los valles*, y en el jardín de su Iglesia, entre la flores de la virginidad, *entre las azucenas, es donde se apacienta*[4].

14. ¿Cuáles son los frutos de la castidad virginal?

1º Profunda paz y verdadera libertad, dice San León papa.

[1] I Cor., VI, 19. — [2] I Cor., III, 16, 17. — [3] Mat., V, 8. — [4] Cant., II, 1, 16.

© Biblioteca Nacional de España

2º Alegría tan perfecta como la que pueda dar la mayor victoria, dice San Cipriano.

3º Admirable fecundidad para el bien.

Brotad como rosales plantados junto a las corrientes de las aguas. Esparcid suaves olores, como en el Libano el árbol del incienso. *Floreced como azucenas: despedid fragancia, y echad graciosas ramas y entonad cánticos de alabanza, y bendecid al Señor en sus obras*[1].

4º Magnífica recompensa en el cielo.

Se le dará un don precioso por su fidelidad, y un destino muy distinguido en el cielo, que es el *templo de Dios*[2].

2. Pecados contrarios a la castidad.

15. ¿Cuál es el pecado opuesto a la castidad?

La lujuria, que es el amor a los placeres deshonestos. Es uno de los siete pecados capitales.

16. ¿De cuántas maneras se peca contra la castidad?

Se peca, ya exteriormente, violando el sexto mandamiento, ya interiormente, violando el nono mandamiento.

17. ¿Cuáles son los pecados exteriores contra la castidad?

Los siguientes:

1º Las acciones deshonestas.

No cometerás adulterio. Por esta palabra debe entenderse todo acto impuro, sea cual fuere.

2º Las palabras o escritos, los cantos licenciosos, en los que intencionadamente se hiere la virtud de la pureza, sea abiertamente, sea de una manera equívoca.

Pero la fornicación, y toda especie de impureza,... ni aun se nombre entre vosotros, como corresponde a quienes Dios ha hecho *santos. Ni* tampoco *palabras torpes, ni truhanerías, ni bufonadas, lo cual desdice* de vuestro estado[3].

3º Las miradas impúdicas dirigidas con reflexión y sin necesidad.

Desde joven *hice pacto con mis ojos de* no mirar, *ni siquiera pensar* con mal fin *en una virgen; porque* de otra suerte, *¿qué comunicación tendría conmigo desde arriba Dios, ni qué parte me daría el Todopoderoso de su celestial herencia?... ¿No es así que está* el Señor *observando mis caminos, y contando todos mis pasos*[4]?

---

[1] Eccli., XXXIX, 17-19. — [2] Sab., III, 14. — [3] Efes., V, 3, 4. — [4] Job, XXXI, 1, 2, 4.

© Biblioteca Nacional de España

18. ¿ Cuáles son los pecados interiores contra la castidad ?

Los siguientes :

1º Los pensamientos impuros, en los que se para uno con propósito deliberado y para deleitarse en ellos.

De lo interior del corazón del hombre es de donde proceden los malos pensamientos, los adulterios, las fornicaciones [1].

2º Los deseos o resoluciones de hacer, decir, escribir, leer u oir cosas deshonestas.

Habéis oído que se dijo a vuestros mayores : No cometerás adulterio. Yo os digo más : Cualquiera que mirare a una mujer con mal deseo hacia ella, ya adulteró en su corazón [2].

19 ¿ Qué otra cosa nos prohiben el sexto y nono mandamientos ?

Prohiben todo lo que pueda dar ocasión a los pecados de impureza.

20. ¿ Qué gravedad tienen los pecados de lujuria ?

Tales pecados son mortales por su naturaleza, porque están prohibidos bajo pena de condenación eterna. No admiten parvedad de materia.

No entrará cosa sucia en la Jerusalén celestial [3]. — Queden *afuera los perros... y los deshonestos* [4]. — *Bien manifiestas son las obras de la carne, las cuales son adulterio, fornicación, deshonestidad, lujuria :... los que tales cosas hacen, no alcanzarán el reino de Dios* [5].

21. ¿ Cuándo es accidentalmente venial el pecado de lujuria ?

Cuando no hay plena advertencia de la razón o perfecto consentimiento de la voluntad.

22. ¿ Cuáles son los efectos de la lujuria en la inteligencia y en la voluntad ?

En la inteligencia son : obcecación del espíritu, disgusto de entrar en sí mismo, disipación e inconstancia.

De la misma manera (esto es, como Sodoma y Gomorra) *amancillan éstos su carne... exhalaciones errantes, a quienes está reservada* o ha de seguir *una tenebrosísima tempestad* que ha de durar *para siempre* [6].

En la voluntad son : amor desordenado de sí mismo, disgusto de toda ocupación seria, olvido de Dios, apego a la vida presente y horror a la futura.

Pero inculcando Pablo la doctrina de la justicia, de la castidad y del juicio venidero, despavorido Félix le dijo : Basta *por ahora, retírate, que a su tiempo yo te llamaré* [7].

---

[1] Marc., VII, 21. — [2] Mat., V, 27, 28. — [3] Apoc., XXI, 27. — [4] Apoc., XXII, 15. — [5] Gál., V, 19, 21. — [6] Judas, 8, 13. — [7] Hechos, XXIV, 25.

© Biblioteca Nacional de España

23. ¿Cuáles son los efectos de la lujuria desde el punto de vista temporal?

Más ordinariamente son : envilecimiento, degradación y deshonor; pérdida de la fortuna, de la salud y de la paz del alma. Además, envidias, querellas, riñas : en una palabra, males innumerables para los individuos, las familias y las mismas naciones.

3. Medios para conservar la castidad.

24. ¿Cuáles son los principales medios para conservar la castidad?

La vigilancia y la oración.

Velad y orad para que no caigáis en la tentación[1].

25. ¿Qué papel desempeña la vigilancia?

La vigilancia nos hace evitar las causas interiores y exteriores de la lujuria.

26. ¿Cuáles son las causas interiores de la lujuria?

Las siguientes :

1º El orgullo.

Dios los entregó (los sabios orgullosos) *a pasiones infames*[2].

2º La intemperancia.

Si vivieréis según la carne, moriréis; mas si con el espíritu hacéis morir las obras de la carne, viviréis[3]. — *Esta casta* de demonios *no se lanza sino mediante la oración y el ayuno*[4].

3º La ociosidad.

Es la ociosidad maestra de muchos vicios[5].

27. ¿Cuáles son las causas exteriores de la lujuria?

Son las ocasiones próximas, a saber : compañías en las que se tienen conversaciones impuras, frecuentación imprudente de personas de otro sexo, bailes, espectáculos, escritos inmorales, novelas peligrosas, estatuas, cuadros, grabados, fotografías indecentes, etc.

Las malas conversaciones corrompen las buenas costumbres[6]. — *No vayan en pos de sus pensamientos, ni pongan sus ojos en objetos que corrompan su corazón*[7].

28. ¿Qué dicen los Padres de la Iglesia de los espectáculos y de los bailes?

Los Padres de la Iglesia han condenado los espectáculos como « escuelas de vicio y libertinaje, y alimento de las malas

[1] Marc., XIV, 38. — [2] Rom., I, 26. — [3] Rom., VIII, 13. — [4] Mat., XVII, 20. — [5] Eccl., XXXIII, 29. — [6] I Cor., XV, 33. — [7] Núm., XV, 29.

© Biblioteca Nacional de España

pasiones », y los bailes « como presididos por el mismo Satanás ».

29. ¿ Qué se ha de pensar de la lectura de las malas novelas?

Que extravían la imaginación, y enervan y depravan el corazón. En los que leen habitualmente de esas novelas o folletos abominables « se realiza lamentablemente la parábola del hijo pródigo: hambre espantosa de la verdad pesa sobre una nación, para mitigar la cual no hay más que el alimento de los puercos, del que constantemente se tiene hambre y sed[1]. »

30. ¿ Por qué hay que orar para no caer en la tentación?

Porque la oración nos obtiene la gracia de Dios, sin la cual nadie puede ser casto.

Y luego que llegué a saber que no podría ser continente, si Dios no me lo otorgaba, acudí al Señor, y se *lo pedí con fervor*[2].

31. ¿ Cuáles son las prácticas que comprende el ejercicio de la oración?

Dicho ejercicio comprende :

1º La oración propiamente dicha, es decir, el humilde recurso a Dios.

Señor, sálvanos, que perecemos[3].

2º Una tierna devoción a María Inmaculada, Madre castísima y purísima, Reina de los vírgenes.

En mí está toda esperanza de vida y de virtud[4].

3º El pensamiento de la presencia de Dios.

No hay cosa escondida a sus ojos[5]. — *¿ Si se ocultará acaso un hombre en algún escondrijo sin que yo le vea, dice el Señor? ¿ Por ventura no lleno yo, dice el Señor, el cielo y la tierra*[6]?

4º El recuerdo de las postrimerías.

El voluptuoso tendrá por herederos la podre y los gusanos[7]. — *Reservando los malos para los tormentos en el día del juicio, y mayormente aquellos que... siguen la concupiscencia de la carne*[8].

5º La confesión frecuente, que purifica al alma y la fortifica contra las caídas.

Lávame todavía *más de mi iniquidad, y límpiame de mi pecado; renueva en mis entrañas el espíritu de rectitud*[9].

6º La comunión frecuente, que disminuye la inclinación al mal.

¿ Cuál será el bien venido *de Él* (el Señor), *y lo hermoso* que *de Él* nos vendrá; *sino el trigo de los escogidos y el vino que engendra vírgenes*, o da la castidad[10] ?

---

[1] Mons. Parisis. — [2] Sab., VIII, 21. — [3] Mat., VIII, 25. — [4] Eccli., XXIV, 25. — [5] Eccli., XXXIX, 24. — [6] Jer., XXIII, 24. — [7] Eccli., XIX, 3. — [8] II Pedro, II, 9, 10. — [9] Salmo L, 4, 12. — [10] Zac., IX, 17.

© Biblioteca Nacional de España

HECHOS HISTORICOS

CASTIDAD. — Modestia de Rebeca. (Gén., XXIV, 61-65.) — Castidad de José. (Gén., XXXIX, 6-12.) — Virtud de Susana. (Daniel, XIII, 15-24.)

CASTIGOS DE LA IMPUREZA. — El diluvio. (Gén., VIII, 10-24.) — Castigo de los Sodomitas. (Gén., XIX, 24-28.) — Castigo de los habitantes de Siquén. (Gén., XXXIV.) — Caída de Salomón; su castigo. (III Reyes, XI, 1-11.)

RESUMEN

El sexto y nono mandamientos, en cuanto afirmativos, imponen el deber de practicar la virtud de la castidad, y en cuanto negativos, prohiben todos los pecados contrarios a dicha virtud.

Virtud de la castidad. — La *castidad* es la virtud por la cual nos abstenemos de los placeres ilícitos de la carne. — Se distingue: 1º la castidad *conyugal*, que consiste en usar del matrimonio conforme a la razón y a la religión; 2º la castidad *vidual*, que consiste en vivir los viudos en la continencia; 3º la castidad *virginal*, que consiste en la resolución de abstenerse toda la vida de los placeres de la carne.

La castidad, como virtud contraria a la lujuria, es *obligatoria* desde el punto de visia natural, porque sujeta la carne al espíritu, conforme a la razón, porque es necesaria para la honra y prosperidad de la familia, y porque es una de las causas que mantienen en la sociedad la unión y la paz. También es obligatoria desde el punto de vista sobrenatural, porque somos hijos de Dios, llamados a la santidad y a la herencia del reino celestial, y porque somos miembros de Jesucristo y templos del Espíritu Santo.

La castidad es una virtud *excelente*, porque es condición para las otras virtudes; tiene el mérito y la gloria del martirio; hace al hombre semejante al ángel, y, según San Agustín, es la sola que hace al espíritu del hombre bastante puro para poder ver a Dios. — La castidad virginal tiene excelencia particular. Produce profunda paz y verdadera libertad, al mismo tiempo que comunica admirable fecundidad para el bien, y da derecho a magnífica recompensa en el cielo.

Pecados contra la castidad. — La *lujuria* es el pecado opuesto a la castidad. Se peca contra esta virtud, exteriormente, violando el sexto mandamiento, e interiormente, violando el noveno. Los pecados *exteriores* son las acciones deshonestas, las palabras, escritos y cantares con los que se hiere intencionadamente la virtud de la pureza, las miradas impúdicas dirigidas con reflexión y sin necesidad. — Los pecados *interiores* contra la castidad son los pensamientos impuros, en los que se detiene uno con propósito deliberado para deleitarse en ellos; los deseos de hacer, decir, escribir, leer u oir cosas deshonestas. — Estos pecados son mortales por su naturaleza; y no admiten parvedad de materia. — La lujuria produce *efectos* desastrosos en la inteligencia y en la voluntad, y es causa de males sin cuento para los individuos, para las familias, y hasta para las naciones.

© Biblioteca Nacional de España

Medios de conservar la castidad. — Estos medios son la vigilancia y la oración. — La *vigilancia* aparta las causas interiores, que son : el orgullo, la intemperancia y la ociosidad ; y las causas exteriores, que son las ocasiones próximas, tales como malas compañías, bailes, espectáculos, novelas, etc. — La *oración* nos obtiene la gracia de Dios, sin la cual nadie puede ser casto. — Las prácticas que comprende el ejercicio de la oración son la oración propiamente dicha, una tierna devoción a María Inmaculada, el pensamiento de la presencia de Dios y de las postrimerías, y la confesión y comunión frecuentes.

CUADRO SINÓPTICO

SEXTO Y NONO MANDAMIENTOS

- **Virtud de la castidad**
  - Definición.
  - Diferentes especies
    - Castidad conyugal.
    - Castidad vidual.
    - Castidad virginal.
  - Necesidad
    - Obligatoria desde el punto de vista natural.
    - Obligatoria desde el punto de vista sobrenatural.
  - Excelencia
    - Es condición de las demás virtudes.
    - Tiene el mérito y la gloria del martirio.
    - Hace al hombre semejante al ángel.
    - Excelencia particular de la castidad virginal.
    - Frutos especiales de la castidad virginal.
- **Pecados contrarios a la castidad**
  - La lujuria es uno de los siete pecados capitales.
  - Pecados exteriores
    - Acciones deshonestas.
    - Palabras y escritos inmorales.
    - Miradas impúdicas.
  - Pecados interiores
    - Pensamientos impuros consentidos.
    - Deseos o resoluciones culpables.
  - Gravedad de estos pecados
    - Son mortales en todo su género.
    - No admiten parvedad de materia.
  - Tristes efectos de la lujuria
    - En la inteligencia
      - Obcecación del espíritu.
      - Disgusto de entrar en sí mismo.
      - Disipación.
      - Inconstancia.
    - En la voluntad
      - Amor desordenado de sí mismo.
      - Olvido de Dios.
      - Apego a la vida presente.
      - Horror a la vida futura.
    - Desde el punto de vista temporal
      - Envilecimiento.
      - Pérdida de los bienes y de la salud.
      - Pérdida de la paz del alma.
      - Celos, querellas, riñas, etc.
- **Medios para conservar la castidad**
  - Vigilancia
    - Aparta las causas interiores y exteriores.
    - Causas interiores : Orgullo, intemperancia, ociosidad.
    - Causas exteriores : Malas compañías, bailes, espectáculos, lecturas peligrosas, etc.
  - Oración
    - Por qué hay que orar.
    - Oración propiamente dicha.
    - Devoción a María Santísima.
    - Pensamiento de la presencia de Dios.
    - Pensamiento de las postrimerías.
    - Confesión frecuente.
    - Comunión frecuente.

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO XIX

SÉPTIMO Y DÉCIMO MANDAMIENTOS

No hurtarás.

No codiciarás la casa de tu prójimo, no desearás... ni su siervo, ni su sierva, ni su buey, ni su asno, ni cosa alguna de las que son de él.

No hurtar.
No codiciar los bienes ajenos.

SUMARIO. — I. *Derecho de propiedad.* — 1. Legitimidad. — 2. Adversarios de la propiedad. El socialismo. — 3. Modos de adquirir fuera de contrato: ocupación; accesión; prescripción. — 4. Modos de adquirir por contratos. Contrato en general. Principales contratos: promesa; donación; préstamo; venta.

II. *Violación del derecho de propiedad.* — 1. Hurto: naturaleza; especies; gravedad. Cooperación al hurto. Causas que excusan del hurto. — 2. Retención injusta. — 3. Daño injusto. — 4. Restitución. Obligación. Causas que obligan a restituir. Circunstancias. Causas que suspenden o extinguen la restitución. — 5. Deseo injusto del bien ajeno.

Objeto del séptimo y décimo mandamientos.

1. ¿Cuál es el objeto del séptimo y décimo mandamientos?

El respeto de la propiedad ajena.

2. ¿A qué nos obliga el séptimo?

1º A no violar la propiedad ajena; 2º a reparar la injusticia cometida con tal violación.

3. ¿A qué nos obliga el décimo?

A no desear injustamente la propiedad ajena.

ARTÍCULO I. — DERECHO DE PROPIEDAD

1. Legitimidad del derecho de propiedad.

4. ¿Qué cosa es la *propiedad*?

Tomada como derecho, es la facultad de disponer con entera libertad y con exclusión de otro, de una cosa y de su utilidad.

© Biblioteca Nacional de España

5. ¿De cuántas especies es la propiedad?

De dos: perfecta e imperfecta. Propiedad perfecta, o *dominio perfecto*, es la facultad de disponer de una cosa y de todas las utilidades que de ella se derivan. Propiedad imperfecta es la facultad de disponer o de la cosa sola y no de sus utilidades, lo que constituye el *dominio directo;* o de sólo las utilidades, lo que forma el *dominio indirecto* o *útil*, como ocurre en el usufructo y el uso.

Por *usufructo* se entiende el derecho de gozar de todas las utilidades, de todos los frutos de la cosa. El *uso* da derecho solamente a gozar de una parte de los frutos.

6. ¿Tiene el hombre derecho de adquirir y poseer con dominio perfecto bienes inmuebles?

Sí, y tal derecho se funda en la ley divina y en la ley natural. En efecto:

1º La ley divina prohibe el hurto[1] y hasta el deseo del bien ajeno[2]; mas tal prohibición no tendría razón de ser, si no fuera legítimo el derecho de propiedad.

2º La ley natural concede al hombre el triple derecho de proveer a la propia conservación, al propio perfeccionamiento moral y al desarrollo de su propia actividad por medio del trabajo. De este triple derecho dimana el derecho de propiedad.

El derecho de propiedad es, pues, legítimo; y por eso, en todo tiempo y lugar ha sido reconocido por las naciones y sancionado por las leyes civiles[3].

7. ¿Cómo dimana el derecho de propiedad del derecho de proveer a la propia conservación?

Si el hombre tiene derecho de proveer a la propia conservación, por lo mismo lo tiene a disponer de los medios necesarios para ello. Pero sin la propiedad estable, sin el capital, no podrá proveer suficientemente a la propia subsistencia, máxime en el caso, no raro, en que la vejez o las enfermedades le impidan ganarse el sustento día por día. No puede objetarse que en tal caso recibirá algún socorro, pues esto sería obligarlo a depender de otros; lo cual es contrario al derecho que cada uno tiene de gozar de su independencia personal.

8. ¿Cómo nace el derecho de propiedad del derecho que tiene el hombre de perfeccionarse moralmente?

Puesto que el hombre tiene el derecho de perfeccionarse moralmente, síguese que debe poseer algunos bienes, con que poder

---

[1] Éxodo, xx, 15. — [2] Deut., v, 21. — [3] León XIII, Encicl. *Rerum novarum*.

© Biblioteca Nacional de España

vivir sin tener que recurrir diariamente al trabajo manual. En efecto: ¿cómo podrá perfeccionar su inteligencia, cultivando la ciencia o las bellas artes, o ejercitar actos de caridad, sin disponer de algún capital?

9. ¿Cómo del derecho de desarrollar con el trabajo la propia actividad nace el derecho de propiedad?

Si el hombre tiene derecho de desarrollar con el trabajo la propia actividad, debe tenerlo de poseer el fruto de esa actividad. Por ser dueño de su persona, lo es también de toda cosa apropiable en la cual pone como el sello de su personalidad. El pedazo de terreno que cultiva, la materia que transforma en objeto útil, los hace suyos y como personificación de sí propio, de tal suerte que la distinción entre lo *mío* y lo *tuyo* es semejante a la que hay entre *yo* y *tú*.

10. ¿Qué otras razones pueden demostrar la legitimidad del derecho de propiedad?

Tres razones, dice Santo Tomás, demuestran que el derecho de propiedad es natural al hombre.

1ª El hombre es más solícito en cuidarse de lo que pertenece a él solo que de lo que es común a todos o a varios; porque en este último caso, cada cual, para evitar el trabajo, descarga sobre los demás un cuidado que a todos toca, como acontece cuando varias personas están encargadas de una misma cosa.

2ª Reina más orden en las cosas, cuando cada uno cuida de una de ellas en particular. Por el contrario, la confusión reinaría, si cada cual estuviera encargado indistintamente de cada cosa.

3ª La paz se conserva mejor entre los hombres, contentándose cada uno con lo suyo. Y la experiencia demuestra que entre los que poseen en común y pro indiviso se producen frecuentes querellas.

2. Adversarios de la propiedad.

11. ¿Cuáles son los adversarios de la propiedad?

Todos los perturbadores del orden social, conocidos con el nombre de *socialistas*, *comunistas*, *colectivistas*, etc., entre los cuales no hay otra distinción que la de los medios de organizar la nueva sociedad por ellos soñada; mas todos están acordes en que « debe abolirse toda propiedad particular y hacerse de

© Biblioteca Nacional de España

todos los patrimonios particulares un patrimonio común que sea administrado por los municipios o por el Estado. Con esta transformación de la propiedad personal en colectiva, y con esa igual distribución entre los ciudadanos de las riquezas y de las comodidades a ellas inherentes, pretenden poner un remedio eficaz a los males presentes[1]. »

12. ¿Qué se ha de pensar del *socialismo*?

« Que es un sistema abominable, como dice Pío IX, absolutamente contrario al derecho natural, subversivo de todos los derechos y aun de los mismos fundamentos de la sociedad humana[2]. »

« Aparte la injusticia de tal sistema, dice León XIII, son harto patentes sus funestas consecuencias : la perturbación en las diversas categorías sociales, una odiosa e insoportable servidumbre impuesta a todos los ciudadanos; la puerta abierta a todas las envidias, disgustos y discordias; el talento y la habilidad privados de sus estímulos, y como consecuencia necesaria, la riqueza secada en sus manantiales; finalmente, en lugar de esa tan soñada igualdad, la igualdad en la indigencia y en la miseria[3]. »

3. Modos de adquirir fuera de contrato.

13. ¿Cuáles son los modos de adquirir la propiedad fuera de contrato?

Tres : la ocupación, la accesión y la prescripción.

14. ¿Qué es la *ocupación*?

Es aquel acto por el cual se toma posesión de una cosa que no pertenece a nadie; por ejemplo, los animales salvajes en libertad, como conejos, palomas, abejas escapadas a su propietario; los objetos perdidos, cuyo dueño no puede hallarse; los bienes abandonados, como las espigas después de la siega, los frutos después de la cosecha; los tesoros descubiertos.

15. ¿Qué es la *accesión*?

Es el derecho de poseer lo accesorio cuando se posee lo principal, porque *lo accesorio sigue a lo principal*, y *la cosa fructifica para su dueño*. En virtud de este principio, el propietario de un campo es poseedor de los frutos de dicho campo, de las

[1] León XIII, Encícl. *Rerum novarum*, sobre la condición de los obreros. — [2] Pío IX, Encícl. *Qui pluribus*. — [3] León XIII, Encícl. *Rerum novarum*.

© Biblioteca Nacional de España

minas y canteras que puedan encontrarse en él; el dueño de una casa puede percibir un tanto por el alquiler de ella, etc.

16. ¿ Qué es la *prescripción*?

Es un medio por el cual, con el decurso del tiempo y con las condiciones determinadas por la ley, adquiere uno un derecho o se libra de una obligación. Aquel, por ejemplo, que compra una casa a quien no tiene en realidad derecho de venderla, pero que cree de buena fe ser propietario de ella, viene a ser legítimo dueño, después de treinta años de posesión.

17. ¿ Qué condiciones se requieren para que la prescripción sea legítima?

1º Que la cosa pueda prescribir, es decir, que sea susceptible de posesión particular; 2º que la posesión sea continua, no interrumpida, pacífica, pública, no equívoca, y a título de propiedad; 3º que esté fundada en buena fe; 4º que haya transcurrido el tiempo requerido por la ley, el cual es más o menos largo, según la naturaleza de las cosas prescriptibles.

4. Modos de adquirir por contrato.

Contrato en general.

18. ¿ Qué cosa es *contrato*?

Un convenio por el cual una o varias personas se obligan respecto de otra o varias otras, a dar, hacer u omitir alguna cosa.

19. ¿ Cuántas clases de contratos hay?

Cuatro : 1º bilateral, o sinalagmático, y unilateral; 2º gratuito y oneroso; 3º conmutativo y aleatorio; 4º formal y virtual.

20. ¿ Cuándo es el contrato *bilateral*, o *sinalagmático*[a] ?

Cuando las partes contratantes se obligan recíprocamente; por ejemplo, la venta.

21. ¿ Cuándo es *unilateral*?

Cuando la obligación no existe más que en una de las partes contratantes; por ejemplo, la donación libre de cargas, la cual no obliga más que al donante.

22. ¿ Cuándo es *gratuito* o de beneficencia?

Cuando una de las dos partes procura a la otra una ventaja

---

[a] **Bilateral, unilateral** : del latín *bis*, dos; *unus*, uno; *latus*, *lateris*, lado. — **Sinalagmático** : del griego *syn*, con; *allagma*, cambio.

© Biblioteca Nacional de España

puramente gratuita. — El contrato gratuito es generalmente unilateral.

23. ¿Cuándo es *oneroso*?

Cuando las dos partes contratantes resultan gravadas; por ejemplo, cuando se obligan a ejecutar un trabajo o a darse algo. El contrato oneroso es siempre bilateral.

24. ¿Qué es contrato *conmutativo*?

Aquel por el cual los contratantes cambian cosas equivalentes, como en la venta.

25. ¿Qué es contrato *aleatorio*?

Aquel en que la ganancia o pérdida dependen para cada uno de los dos contratantes, de un acontecimiento incierto; como el juego, la apuesta, etc.

26. ¿Qué es el contrato *formal*?

El que se hace con palabras, por escrito o con otros signos que directamente manifiestan el consentimiento.

27. ¿Y el *virtual*?

El contenido implícitamente en alguna palabra o hecho voluntario. En este último caso, se llama comúnmente *cuasicontrato*. Por esto los que ejercen un ministerio o un empleo, como los pastores de almas, los jueces, los abogados, los notarios, los médicos, etc., están obligados por justicia, en virtud de un cuasicontrato, a cumplir fielmente los deberes de su cargo.

28. ¿Qué condiciones se requieren para la validez de un contrato?

Las siguientes: materia apta, capacidad de los contratantes, y consentimiento válido.

29. ¿Cómo debe ser la materia?

La materia debe ser: 1º posible física y moralmente; 2º existente realmente, y si no, existente como objeto de esperanza cierta o al menos probable; 3º honesta y lícita de suyo; 4º cierta y determinada; 5º propia del contratante.

30. ¿Quiénes son *capaces* para contratar?

Los que gocen de razón y libertad y no hayan sido declarados inhábiles por las leyes civiles, como los menores de edad, las mujeres casadas, los interdictos, etc., o por la ley eclesiástica.

31. ¿Cómo debe ser el *consentimiento*?

Debe ser externo, interno, mutuo, libre y deliberado. Por consiguiente, el error, el dolo, la violencia y el miedo injusto, hacen

© Biblioteca Nacional de España

los contratos nulos o al menos rescindibles a petición de la parte perjudicada.

32. ¿A qué obligan los contratos?

A cumplir fielmente cuanto se ha convenido, salvo cuando alguna razón grave anule la obligación.

Principales contratos para la adquisición de la propiedad.

33. ¿Cuáles son los principales contratos con que se adquiere la propiedad?

Cuatro: promesa, donación, préstamo y venta.

Promesa.

34. ¿Qué cosa es la *promesa*?

El contrato por el cual alguno se obliga a dar o a hacer gratuitamente alguna cosa en favor de otro.

35. ¿Qué se requiere para que la promesa sea válida?

1º Que se haga con intención, al menos implícita, de obligarse; 2º que sea libre y espontánea; 3º que sea manifestada y aceptada.

36. ¿Cuál es la obligación de la promesa?

Si fué verdadera promesa, y aceptada, obliga; y esto, más o menos gràvemente, según la intención del que la hizo, y según la mayor o menor importancia de la cosa prometida.

37. ¿Cómo se juzga de la intención del que hizo la promesa?

Por las circunstancias. Así el que confirma su promesa por escrito, que da su firma para una suscripción, o se vale de testigos, da a conocer que quiere asumir una obligación perfecta y de justicia. Si la promesa sólo fuese verbal, sin juramento ni testigos, parece no haber entonces más que una obligación de fidelidad o de honradez que no obligaría bajo culpa grave. La duda respecto a la obligación de una promesa, debe resolverse a favor del que la hizo.

38. ¿Cuándo cesa de obligar la promesa?

1º Cuando aquel en cuyo favor se hizo, renuncia a su derecho, o no cumple sus propias promesas.

2º Cuando la cosa prometida resulta inútil o ilícita.

© Biblioteca Nacional de España

3º Cuando sobreviene tal mudanza de personas o de cosas, que no parece haberse hecho la promesa para semejante situación.

4º Cuando cesa la causa principal por que la promesa se hizo.

Donación.

39. ¿ Qué cosa es *donación* ?

La cesión gratuita de un bien propio en favor de otro.

40. ¿ De cuántos modos puede hacerse ?

De dos : entre vivos y por testamento.

41. ¿ Qué es la donación *entre vivos* ?

Es un acto por el cual el donante se despoja actual e irrevocablemente de una cosa en favor del donatario que la acepta.

42. ¿ Cómo se hace ?

Puede hacerse entregando el objeto cuando se trata de bienes muebles, o ante notario con las formalidades prescritas por la ley.

43. ¿ Qué es el *testamento* ?

Es un acto revocable, por el cual alguno dispone en todo o en parte de sus bienes, para después de su muerte.

44. ¿ En qué se diferencian la donación entre vivos y el testamento ?

En que la donación entre vivos surte al punto su efecto; es irrevocable y necesita ser aceptada : lo que no tiene lugar en el testamento.

45. ¿ Cuántas clases de testamentos hay ?

Dos : común y especial. El primero puede ser *ológrafo, abierto* o *cerrado*. Como testamentos especiales se consideran el *militar*, el *marítimo* y el otorgado en *país extranjero*.

Testamento *ológrafo*[a] es el escrito por entero, fechado y firmado de mano del testador.

Testamento *abierto* es aquel en que el testador manifiesta su última voluntad en presencia de las personas que deben autorizar el acto (el notario y tres testigos idóneos) quedando enteradas de lo que en él se dispone.

---

[a] **Ológrafo** : del griego *olos*, entero, y *graphô*, escribo : escrito por entero del propio puño del autor.

© Biblioteca Nacional de España

Testamento *cerrado* es aquel en que el testador, sin revelar su última voluntad, declara que ésta se halla contenida en el pliego que presenta a las personas que han de autorizar el acto, a saber : el notario y cinco testigos idóneos.

46. ¿ Qué obligación tiene el testamentario?

El testamentario, y a falta de él el heredero, debe ejecutar las disposiciones del difunto, según sus intenciones expresas o presuntas.

Préstamo.

47. ¿ Qué es el préstamo?

El préstamo, en general, es un contrato por el cual se da una cosa a alguien, con obligación para él de restituirla, o de dar su equivalente, después de cierto lapso de tiempo.

48. ¿ Cuántas clases de préstamos hay?

Dos : el comodato, o al uso, y el simple préstamo.

49. ¿ Qué es el *comodato* ?

Un contrato por el cual una de las partes entrega a la otra una cosa para servirse de ella gratuitamente, con obligación de restituir la misma cosa después de haberse servido de ella. La materia de esta clase de préstamos la constituyen por regla general los bienes muebles, como un caballo, un coche, un libro, herramientas, etc.

50. ¿ Qué debe hacer el comodatario?

Debe custodiar y conservar la cosa prestada como lo haría un buen padre de familia, y aun con mayor diligencia que si fuera una cosa propia. Está obligado, además, a no servirse de ella sino por el tiempo y para el uso convenidos.

51. ¿ Qué es el simple préstamo?

El simple préstamo, o de consumo, es un contrato por el cual una de las partes entrega una cosa que pasa a ser propiedad de la otra parte, pero con la obligación para ésta de dar a la primera el equivalente de dicho objeto en especie y calidad. La materia que es objeto de tales préstamos la constituyen los bienes que se consumen por el uso, como el trigo, el vino, el aceite, el dinero.

52. ¿ Hay a veces obligación de prestar?

Sí, la caridad obliga a prestar a los que se encuentran en

© Biblioteca Nacional de España

grave necesidad y pueden restituir; a los que no pueden restituir, debe dárseles limosna.

Con todo, no obliga tal precepto si hay grave inconveniente en cumplirlo; por ejemplo, la dificultad, no rara, de hacerse restituir lo prestado.

53. ¿Es lícito recibir interés del préstamo?

No, si es que no hay otra razón que el servicio hecho al prestar. El lucro percibido en virtud del préstamo, y no por otro título, es lo que se llama *usura*.

54. ¿Por quién está condenada la usura?

1º Por el Espíritu Santo en múltiples lugares de la Sagrada Escritura:

Si tu hermano empobreciere,... no le darás tu dinero a logro, y de los comestibles no le exigirás aumento sobre aquello que le has dado[1]. — *Haced bien, y prestad, sin esperanza de recibir nada por ello*[2].

2º Por los Soberanos Pontífices, los Padres y Doctores de la Iglesia, y por todos los teólogos, quienes unánimemente condenan la usura como gran pecado.

55. ¿Cuándo es lícito el interés del préstamo?

Cuando hay título legítimo para exigirlo.

Entre los títulos o razones extrínsecas al préstamo que permiten percibir un interés, se cuentan: 1º el *daño* que resulta del préstamo; 2º el *lucro* que deja de percibirse por efecto del préstamo; 3º el *peligro de perder* lo que se ha prestado; 4º según opinión probable, la *autorización de la ley civil*.

La venta.

56. ¿Qué es la *venta*?

Es el contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a entregar una cosa determinada, y el otro a pagar por ella un precio convenido.

57. ¿Tiene obligación el vendedor de manifestar los defectos del objeto vendido?

Está obligado a manifestar: 1º todos los defectos esenciales que pudieran hacer el objeto nocivo o casi inútil al comprador; 2º todos los defectos accidentales, manifiestos u ocultos, en caso de ser interrogado directamente sobre el particular; pero no

[1] Lev., XXV, 35, 37. — [2] Luc., VI, 35.

© Biblioteca Nacional de España

está obligado a declarar estos últimos defectos cuando se le interroga de una manera general; en este caso deberá tan sólo disminuir el precio de la mercancía.

58. ¿A qué precio debe venderse la mercancía?

Si existe un *precio legal*, debe el vendedor atenerse a él, a menos que sea manifiestamente injusto. Si no hay precio legal, debe vender al *precio común*, que es el determinado por la común estimación.

Con todo, hay casos en los que se permite no seguir esta regla. Así, puede venderse a un precio superior al máximo, si el vendedor tiene especial afecto a la cosa pedida, si se vende a crédito, en pública subasta, al por menor, etc. Igualmente, se permite comprar a precio menor que el mínimo, si le ofrecen a uno espontáneamente la mercancía, si se compra en almoneda; si comprando, se expone uno a perder, como sucede en la compra de títulos de renta que pierden de su valor, de créditos de difícil cobro, etc.

Los objetos preciosos o raros, son estimados por los peritos.

59. ¿Se hace culpable de injusticia el vendedor que encomia exageradamente su mercadería?

Si lo hace para atraer clientela pero vende al justo precio, podrá pecar contra la verdad, mas no contra la justicia.

ARTÍCULO II. — VIOLACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD

60. ¿Cómo se peca contra el séptimo mandamiento?

1º Por el hurto; 2º por la injusta retención; 3º por el daño injusto.

1. El hurto.

Naturaleza. Especies.

61. ¿Qué es el *hurto*?

Es el acto por el cual se toma lo ajeno contra la voluntad presunta y razonable de su dueño.

62. ¿Por qué se dice contra la voluntad presunta y razonable de su dueño?

Porque si hay verdadero motivo de presumir que el propietario cede sin dificultad lo que se le toma, o si su negativa es del todo fuera de razón, no se incurre en el pecado de hurto.

© Biblioteca Nacional de España

63. ¿Cuántas especies de hurto hay?

Las siguientes : el robo, la rapiña, la estafa, el fraude, la usurpación, la usura, la concusión y el peculado.

64. ¿Qué es el *robo*?

Es el hurto cometido ocultamente. Tal es el que hacen los criados, los hijos, la mujer en perjuicio del marido, o viceversa, los dependientes de las tiendas de comercio, los obreros en daño de sus patronos, y todos esos rateros que tienen que vérselas ordinariamente con la policía correccional.

65. ¿Qué es la *rapiña*?

Es el hurto hecho abiertamente, ora usando de violencia, ora abusando del poder. Se llama *pillaje*, cuando se toman violentamente los bienes de una casa; *salteamiento*, cuando se comete el hurto a mano armada; *confiscación injusta*, cuando, con falsos pretextos, se apodera un gobierno de los bienes del clero, de las órdenes religiosas, de las obras pías o de los particulares.

Las rapiñas de los impíos serán su ruina por no haber querido obrar según justicia[1].

66. ¿En qué consiste la *estafa*?

Consiste principalmente en sustraer el dinero del público crédulo, engañándolo con imaginarias ganancias.

67. ¿Cuándo hay *fraude*?

Hay fraude, sobre todo cuando en los contratos se usa de dolo, o de violencia física o moral.

Por tanto, se hace culpable de fraude, el que engaña en los mercados, negocios, juegos, etc.; el que hace mal una obra o no trabaja todo el tiempo convenido; el que da por buena una mercadería de mala calidad; el que pesa o mide mal; el que abusa gravemente de la ignorancia del comprador o de la necesidad en que se encuentra, para venderle las cosas a precios superiores a los corrientes.

No cometáis injusticia... en la regla o vara de medir, *en el peso, en la medida. La balanza sea justa y cabales las pesas : justo el modio y el sextario, sin que le falte nada*[2]. — *La balanza falsa es abominable a los ojos del Señor; el peso cabal es lo que le agrada*[3].

También se hace reo de fraude el que saca provecho de un pleito injusto; el que falsifica documentos; el que paga con moneda falsa; el que hace operaciones de *Bolsa* fructuosas para

[1] Prov., XXI, 7. — [2] Lev., XIX, 35, 36. — [3] Prov., XI, 1.

© Biblioteca Nacional de España

sí, por medio de noticias falsas o de otros manejos que condena la probidad.

68. ¿Qué es la *usurpación?*

Es el hurto que se comete apropiándose bienes inmuebles.

No mudes los cotos o mojones *de los menores de edad, ni te metas en la herencia de los huérfanos*[1]. — *No traspases los términos antiguos que pusieron tus padres*[2].

69. ¿Cuándo hay *usura?*

Hay pecado de usura, cuando en el préstamo de consumo se exigen intereses sin título legítimo, o superiores a los que permite la ley[3].

70. ¿Qué es la *concusión?*

Es el hurto cometido por los administradores o funcionarios que abusan de su autoridad para exigir lo que no se les debe o más de lo debido, o para sonsacar directa o indirectamente algún presente de los que tienen que tratar con ellos.

Los regalos y las dádivas ciegan los ojos de los jueces, y les cierran la boca para no corregir a los malos[4].

71. ¿Qué es el *peculado?*

Es el hurto cometido a expensas del Estado por los que manejan la hacienda pública.

Gravedad del hurto.

72. ¿Cuál es la gravedad del hurto?

El hurto, u otra injusticia relativa a la propiedad ajena, es pecado mortal en su género.

La razón de esto es que el hurto es una perturbación del orden establecido por Dios en bien de la sociedad humana. De aquí se sigue la infamia que acompaña al hurto, y la severidad de las penas contra los ladrones.

Pero como el hurto admite parvedad de materia, el pecado puede no ser más que venial.

Ni los ladrones... ni los que viven de rapiña, han de poseer el reino de Dios[5].

73. ¿Qué materia se considera grave en el hurto?

Ninguna ley determina dicha materia, que varía según los tiempos, lugares y personas.

---

[1] Prov., XXIII, 10. — [2] Prov., XXII, 28. — [3] Véase nos 53 a 55. — [4] Ecli., XX, 31. — [5] I Cor., VI, 10.

© Biblioteca Nacional de España

Sin embargo, « atendiendo a los distintos países de Europa y a las circunstancias de los tiempos actuales, será materia relativamente grave, al parecer : 1º El valor de *una* peseta, poco más o menos, tratándose de *pobres*, y a veces menos o más, según el grado de necesidad; 2º *dos* o *tres* pesetas, poco más o menos, tratándose de *operarios* que viven de su trabajo; 3º *cinco, seis* o *siete* pesetas, poco más o menos, tratándose de los que ejercen una *profesión liberal*, y de ella viven decorosamente; 4º *diez, once* o *doce* pesetas, poco más o menos, tratándose de los ricos ordinarios; 5º de *quince* a *veinte* pesetas, tratándose de los ricos *opulentos*, pero no de los *muy ricos*, respecto de los cuales es preciso atenerse a la materia absolutamente grave, la cual hoy día es de *treinta* a *cuarenta* pesetas. » (Bucceroni.)

Si se trata de hurtos cometidos por los hijos a sus padres o por la mujer a su marido, es menester, para que haya pecado mortal, materia más grave; a menos que se haga mal uso de la suma hurtada.

74. ¿ Puede el hurto leve constituir materia grave ?

Sí, en los casos siguientes :

1º Cuando se cree que la cosa robada es de gran valor.

2º Cuando se tiene intención de llegar a una suma notable repitiendo robos leves.

3º Cuando se causa gran tristeza al prójimo, robándole, por ejemplo, algún objeto muy raro o muy querido.

4º Cuando, de común acuerdo, concurren varias personas con robos leves a causar a otra una pérdida considerable; por ejemplo, quitando todos los frutos de un árbol, las uvas de una viña.

75. ¿ Varios hurtos leves pueden constituir materia grave ?

Sí : 1º Cuando están moralmente unidos, es decir, no separados por una interrupción notable, aun cuando se cometieran en perjuicio de varias personas.

2º Cuando se advierte o debe advertirse que con esos robos leves, se ha causado grave perjuicio a alguno.

Para constituir materia grave mediante varios robos leves cometidos sucesivamente, es menester mayor valor que cuando se comete un solo robo.

Cooperación al hurto.

76. ¿ Cómo se puede cooperar al hurto o a la injusticia hecha a otro en sus bienes ?

De dos modos : positiva y negativamente.

© Biblioteca Nacional de España

77. ¿Cómo se coopera positivamente al hurto?

1º Por *mandato* implícito o explícito emanado de un superior, el cual viene a ser el principal autor y primer reo de la injusticia cometida.

2º Por *consejo*, exhortando a la injusticia, enseñando el modo de cometerla, desviando de la restitución, etc.

3º Por *consentimiento*, cuando se influye eficazmente sobre una decisión injusta por voz consultiva o deliberativa.

4º Por *adulación*, entendiendo también por esto la aprobación y la burla, que a menudo son más eficaces que el consejo.

5º Por *encubrimiento*, que consiste en ocultar al ladrón, como tal, o esconder lo robado, para animarle en el robo.

6º Por *participación*, sea percibiendo parte de lo robado, sea ayudando a cometer la injusticia.

78. ¿Quiénes cooperan negativamente al daño de otro?

Son causa negativa y eficaz del perjuicio aquellos que estando obligados, por su estado o por razón de justicia, a impedirlo, no lo hacen, cuando lo pueden sin graves inconvenientes.

Dicha cooperación puede ser de tres modos:

1º Por el *silencio*, si no se avisa al dueño ni al que causa el daño.

2º Por la *no oposición*, no custodiando la cosa confiada o no poniendo obstáculo al daño.

3º Por la *no manifestación*, si después de causado el daño, no se denuncia el culpable al propietario o a los superiores, siendo por esto causa de que el daño no se repare.

El que pudiendo fácilmente, no impide el mal de otro, peca ciertamente; pero si no está obligado por razón de su cargo a impedirlo, no tiene obligación de repararlo.

Causas que excusan del hurto.

79. ¿Cuáles son las causas que excusan del hurto?

La necesidad extrema y la compensación oculta.

80. ¿Cómo excusa del hurto la necesidad extrema?

El que hallándose en necesidad extrema, es decir, en peligro próximo o probable de muerte, de prisión perpetua o de infamia, no puede librarse sino tomando el bien ajeno, tiene para esto derecho, a condición: 1º de no tomar más que lo necesario, no tomando, por ejemplo, la cosa, si el uso de ella le basta;

© Biblioteca Nacional de España

2º que no ponga en extrema necesidad a aquel cuyo bien se apropia.

Tal derecho se funda en este principio : « En la necesidad extrema, todo es común. »

81. ¿Cómo excusa de hurto la compensación oculta?

Aquel a quien se le debe algo puede tomar secretamente a su deudor el equivalente de su crédito, porque cada cual tiene derecho de recobrar lo suyo por los medios legítimos que estén a su alcance.

Mas para que la compensación sea lícita, es preciso : 1º que la deuda sea cierta; 2º que no se pueda llegar a recobrar el propio bien por otro medio; por ejemplo, recurriendo a los tribunales; 3º que se tomen, en cuanto sea posible, cosas de la misma especie.

No es lícito a los sirvientes el compensarse, cuando juzgan que su salario es insuficiente, así como tampoco a los obreros, comerciantes, etc., si se creen perjudicados; porque hay obligación de ser fiel al contrato que determina el salario o el precio de venta.

2. Retención injusta.

82. ¿En qué consiste la retención injusta?

En guardar para sí el bien ajeno sin legítima razón.

83. ¿De cuántos modos se puede retener injustamente el bien ajeno?

De nueve modos principales :

1º No restituyendo el depósito confiado, o recibiendo en depósito objetos robados.

2º Apropiándose un objeto hallado, sin hacer diligencias para encontrar al dueño.

3º Prosiguiendo en la retención de un objeto que primero se poseyó de buena fe, cuando ésta cesa de existir, o no restituyendo a sus legítimos dueños los bienes mal adquiridos por aquellos de quienes se heredaron.

4º Aprovechándose a sabiendas del error de una cuenta.

5º. No rindiendo uno cuenta de los bienes cuya administración le ha sido encomendada, o haciéndolo infielmente.

6º No cumpliendo las claúsulas de un testamento.

7º No pagando a los obreros o criados el salario debido.

8º Haciendo quiebra fraudulenta; no pagando uno sus deudas, o haciendo esperar demasiado a sus acreedores o proveedores.

9º No cumpliendo una promesa hecha y aceptada.

© Biblioteca Nacional de España

3. Daño injusto.

84. ¿En qué consiste el daño injusto?

En la pérdida causada a otro por malicia o por imprudencia culpable, aunque sea sin provecho propio.

85. ¿Por qué se dice por malicia o por imprudencia culpable?

Porque para ser responsable del daño, en el fuero de la conciencia, es preciso que directa o indirectamente se haya querido cometer la acción que es por sí misma la causa eficaz de la injusticia.

86. ¿Quiénes se hacen reos de daño injusto?

En general, los que perjudicando al prójimo en los bienes de su alma o de su cuerpo, son causa de que experimente alguna pérdida, en los bienes de fortuna, él o su familia.

En particular: 1º los que deterioran la casa o los muebles de otro, o causan estragos en sus posesiones.

2º Los que dilapidan los bienes cuya guarda les ha sido confiada.

3º Los que con sus chismes temerarios o calumniosos, privan a un empleado de su puesto, a un comerciante de su crédito, etc.

4º Los magistrados que, teniendo obligación de mantener el orden público, no refrenan las violencias e injusticias, ni castigan a los culpables.

5º Los jueces, abogados y hombres de negocios que hacen perder los pleitos por su ignorancia o incuria.

6º Los notarios que extienden documentos defectuosos.

7º Los médicos que por su culpa exponen la salud o la vida de sus enfermos.

4. Reparación de la injusticia.

Obligación de restituir.

87. ¿Qué nos ordena el séptimo mandamiento?

Ordena la restitución, es decir: 1º devolver a otro lo que le pertenece; 2º reparar los perjuicios ocasionados al prójimo.

88. ¿Hay obligación de restituir?

Sí, y la imponen a la vez la ley natural y la ley divina.

1º La ley natural. La justicia conmutativa pide necesariamente que la violación del derecho cese; pero como no puede cesar sino con la restitución, síguese que ésta es obligatoria.

© Biblioteca Nacional de España

2º La ley divina.

Cuando un hombre o mujer cometieren alguno de los pecados en que suelen caer los mortales... confesarán su culpa, y restituirán al sujeto contra quien pecaron el justo precio del daño que le habrán hecho con una quinta parte más[1].

« No se obtiene la remisión del pecado, dice San Agustín, sino a condición de restituir lo que se ha quitado, cuando esto puede hacerse. »

89. ¿ De qué naturaleza es esta obligación ?

Es grave si la materia es grave, y leve si la materia es leve.

Causas que obligan a restituir.

90. ¿ Qué causas obligan a restituir ?

Pueden reducirse a dos : la simple posesión del bien ajeno, y el daño causado al prójimo injusta y culpablemente.

91. ¿ Deben restituir de igual modo todos los poseedores del bien ajeno ?

La obligación cambia según que el poseedor sea de buena, mala o dudosa fe.

92. ¿ A qué está obligado el poseedor de buena fe ?

A restituir el bien ajeno en el estado en que se encuentra, cuando llega a saber quién es su dueño, salvo el caso en que haya prescripción. Si hubiere comprado el objeto en un mercado, en una venta pública o a algún comerciante que vendía cosas parecidas, tiene derecho, al tornarla a su propietario, a hacerse reembolsar el precio que le costó.

Si ha enajenado la cosa y posee el equivalente de ella, está obligado a restituir el valor de dicho equivalente, en conformidad con el principio de que « no es lícito enriquecerse a costa del prójimo ».

Pero si ha perdido, destruído, gastado, consumido o dado la cosa que creía ser suya, no está obligado a nada, porque no se ha enriquecido con ella.

93 ¿ A qué está obligado el poseedor de buena fe, tocante a los frutos que percibió de la cosa mientras estuvo en posesión de buena fe ?

Según la actual legislación civil, que la opinión más probable permite seguir en conciencia, no está obligado a restituirlos.

Según la ley natural, no podría retener más que los frutos

[1] Núm., v, 6, 7.

© Biblioteca Nacional de España

industriales, y debería restituir los frutos naturales y civiles[a], descontando el importe de su trabajo y de sus gastos.

94. ¿Qué obligaciones asume el poseedor, si cesando la buena fe, no procede inmediatamente a la restitución?

Asume las mismas obligaciones que el poseedor de mala fe.

95. ¿A qué está obligado el poseedor de mala fe?

Está obligado a restituir la cosa o su valor íntegro, y a indemnizar al propietario de todos los perjuicios que le haya causado.

También tiene obligación de restituir los frutos naturales y civiles, descontando los gastos necesarios o útiles que ha hecho para su percepción, como también para la conservación de la cosa. En cuanto a los frutos industriales, le pertenecen, porque son producto de su trabajo personal.

96. ¿Qué obligación tiene el poseedor de fe dudosa?

Si ha tomado posesión con la duda y no ha procurado solucionarla, se le equipara al poseedor de mala fe.

Si la duda ha surgido durante la posesión y él ha perseverado en ella a pesar de las diligencias hechas por quitarla, está dispensado de toda restitución, según este principio: « En la duda, la condición del poseedor es la mejor. »

97. ¿A qué está obligado el que se encuentra un objeto?

No está obligado a recogerlo, a no ser por caridad, esto es, para impedir que caiga en manos de algún ladrón. Mas por el mero hecho de cogerlo, contrae la obligación de buscar al propietario. Si no lo halla, puede apropiarse el objeto, aunque lo mejor es hacer con él una obra buena interpretando la intención del propietario.

En cuanto a los objetos perdidos desde largo tiempo, llamados *tesoros*, pertenecen, según la ley civil, la mitad al propietario de la finca en que se encontraron y la otra mitad al que los encuentra.

98. ¿Qué se requiere para estar obligado a reparar el daño?

Que la acción causa del daño, sea: 1º estrictamente injusta; 2º imputable; 3º teológicamente culpable.

99. ¿Cuál es la primera condición requerida?

Que la acción causa del daño sea estrictamente injusta de suyo, es decir, que falte a la justicia conmutativa. Un nego-

[a] Los frutos *naturales* son aquellos que produce la tierra espontáneamente, como la madera, el heno, o los productos de los animales; los frutos *industriales* son los obtenidos por la cultura; los frutos *civiles* son los alquileres de las casas, los intereses de los capitales, etc.

© Biblioteca Nacional de España

ciante, por ejemplo, que con una desenfrenada competencia, aun cuando obrase por malevolencia, arruinara a su rival, no estaría obligado a la restitución, porque nadie tiene derecho a exigir que no se le haga competencia.

100. ¿Cuál es la segunda condición?

Que la acción sea imputable, y sea de por sí causa eficiente del daño. No basta que sea causa ocasional o accidental. Así, el que vende un revólver sin prever el uso que de él se hará, pero cuyo comprador lo emplea para cometer un crimen, no está obligado a ningún resarcimiento del daño.

101. ¿Cuál es la tercera condición?

Que la acción sea teológicamente culpable, es decir, que constituya un pecado formal; de otra suerte, no siendo la injusticia más que material, no obliga en conciencia a restitución.

Si hay falta *jurídica*, es decir, omisión de las diligencias exigidas por la ley positiva, o por la naturaleza de un contrato o cuasicontrato, la obligación de reparar el daño no existe, en el fuero de la conciencia, sino cuando hay al mismo tiempo falta *teológica*.

Pero como la ley civil prescinde de la falta teológica, hay obligación de restituir si así lo determina la sentencia del juez.

102. ¿Hay obligación de reparar el daño, cuando la acción que lo ha causado no es sino levemente culpable?

Lo más probable es que no hay obligación. Pero, en la práctica, si el prójimo resulta gravemente perjudicado, es deber de honor y delicadeza hacer algo, según los medios de que se disponga, para reparar el mal que se le ha hecho.

Circunstancias de la restitución.

Quién debe restituir, a quién, dónde, cuándo y cómo debe hacerse la restitución.

103. ¿Quién debe restituir?

En general, cualquiera que retiene injustamente el bien del prójimo o le ha causado injustamente algún daño[1].

104. ¿Quiénes deben restituir cuando son varios los causantes del daño?

1º Cuando el daño ha sido causado de mancomún por varias personas, quedan obligadas todas por igual a la restitución, si han prestado al acto igual concurso. La obligación en tal caso

[1] Véase desde el nº 92 al 101.

© Biblioteca Nacional de España

es solidaria, es decir, que cada cual debe restituir todo a falta de los otros, salvo recurso contra ellos.

2º Cuando no ha sido causado el daño de común acuerdo, sino separadamente, cada persona está obligada a reparar sólo la parte del daño que haya causado.

3º Cuando el daño ha sido causado por varias personas de común acuerdo sin que todas hayan concurrido igualmente, los cooperadores deben restituir en el orden siguiente : en primer lugar el que retiene la cosa, después el que mandó el hurto, y por fin el que lo ejecutó.

Esta regla se aplica no solamente al hurto, sino a cualquier otro daño : por ejemplo, al incendio de una casa.

105. ¿A qué están obligados los herederos de patrimonios mal adquiridos?

Están obligados a restituir. No pueden conservar un bien que no pertenecía al testador.

106. ¿A quién se ha de restituir?

1º La restitución o la reparación del daño ha de hacerse a la persona perjudicada en su derecho, y en caso de muerte, a sus herederos legítimos.

2º Si hay duda acerca de la persona a quien debe hacerse la restitución, se debe repartir el valor entre los que se presumen ser propietarios, o bien, tratándose de fraudes cometidos en el comercio, vender durante algún tiempo más barato que el precio ordinario, o dar más de lo justo en el peso y medida.

3º Si la persona es desconocida, o fuera moralmente imposible hacer llegar hasta ella lo que se le debe, la restitución deberá efectuarse en obras de caridad, hechas por ella. Este último género de restitución, aunque menos conforme a la justicia, puede practicarse también cuando no se conocen todos aquellos a quienes se ha perjudicado en el comercio, ni la medida en que se ha faltado con cada uno.

Si no hay persona a quien pueda hacerse esta restitución, se la darán al Señor[1].

107. ¿Dónde se ha de restituir?

Si el poseedor es de mala fe, está obligado a hacer la restitución a sus expensas en el domicilio del propietario, y dado caso que la cosa se malograse en el camino, debe restituir su importe. Si es poseedor de buena fe, puede, después de avisar

[1] Núm., v, 8.

© Biblioteca Nacional de España

al propietario, esperar a que éste venga a tomar posesión de la cosa por su cuenta y riesgo.

108. ¿Cuándo se ha de restituir?

Lo más pronto posible; porque cuanto más se tarda, más se agrava el daño hecho al prójimo, sin contar con la desgracia a que se expone uno de morir sin haber cumplido tan grave obligación.

109. ¿Cómo debe hacerse la restitución?

No se necesita que el deudor haga la restitución personal ni públicamente, ni a sabiendas de su acreedor. Lo esencial es que se haga, de cualquier modo que sea.

Causas que suspenden o extinguen la obligación de restituir.

110. ¿Cuáles son las causas que suspenden la obligación de restituir?

1º La imposibilidad física y absoluta, mientras dure.

2º La imposibilidad moral, que existe cuando el deudor no puede hacer la restitución sin verse reducido a la miseria o decaer de su estado, o sin perder el honor o la libertad.

3º La cesión de los bienes, a consecuencia de un arreglo hecho con los acreedores.

111. ¿Cuáles son las causas que extinguen absolutamente la obligación de restituir?

1º La remisión o condonación de la deuda; 2º la compensación legal u oculta; 3º la prescripción.

5. Injusto deseo del bien ajeno.

112. ¿Qué nos prohibe el décimo mandamiento?

Después de habernos prohibido por el séptimo mandamiento quitar y retener el bien ajeno, Dios nos prohibe por el décimo el deseo de apropiárnoslo injustamente.

113. ¿Por qué decimos *injustamente*?

Porque es lícito desear el bien ajeno, cuando uno se propone adquirirlo por vías legítimas.

114. ¿Quiénes se hacen culpables de deseos injustos con respecto a los bienes ajenos?

1º Los que tienen intención de robar o de causar perjuicio al prójimo, aunque no lleven a efecto su resolución.

2º Los hijos que desean la muerte de sus padres para gozar de sus bienes.

© Biblioteca Nacional de España

3º Los que desean el encarecimiento de los comestibles o mercaderías, las enfermedades, los pleitos, las perturbaciones sociales, para enriquecerse.

4º Los que fuerzan la voluntad del propietario poniéndole en la necesidad de vender sus bienes.

No pongas tus ojos en las riquezas que no puedes adquirir[1].

115. ¿Qué pecado cometen los que desean injustamente el bien ajeno?

Dicho pecado es de la misma naturaleza que la injusticia, salvo el no obligar a la restitución cuando el deseo no se ha realizado.

Del corazón es de donde salen... los hurtos[2].

HECHOS HISTÓRICOS

Prescripciones de la ley mosaica contra el hurto, la injusticia y los demás perjuicios causados al prójimo. (Deut., XV, 1-10; XXIII, 19-20; Éxodo, XXII, 1-15.) — Acán apedreado por un hurto secreto. (Josué, VII, 16-26.) — Castigo de Acab, que después de haber muerto a Nabot, se apoderó de su viña. (III Reyes, XXI.) — Restitución de Zaqueo. (Luc., XIX, 1-19.)

RESUMEN

Los mandamientos séptimo y décimo tienen por objeto el respeto del bien ajeno : el séptimo nos obliga a no violar la propiedad ajena y a reparar la injusticia cometida con tal violación; el décimo nos obliga a no desear injustamente el bien ajeno.

I. Derecho de propiedad. — Legitimidad de tal derecho. — La *propiedad,* considerada como derecho, es la facultad de disponer uno a su gusto y sin intervención ajena, de una cosa y de su utilidad. — Hay que distinguir la propiedad *perfecta,* que es la facultad de disponer de una cosa y de todas sus ventajas; y la propiedad *imperfecta,* o facultad de disponer, sea tan sólo de la cosa, sin sus ventajas, y en tal caso el dominio se llama directo; sea de las ventajas solas, y entonces el dominio se llama indirecto, o útil. — El hombre tiene derecho a adquirir y poseer con dominio perfecto propiedades estables, porque tal derecho está fundado en la ley divina, que prohibe el hurto; y en la ley natural, que da al hombre el triple derecho de proveer a la conservación de su vida, de perfeccionarse moralmente, y de desarrollar su actividad por medio del trabajo. Por esto, el derecho de propiedad ha sido siempre y en todo lugar reconocido por todas las naciones y sancionado por las leyes civiles.

---

[1] Prov., XXIII, 5. — [2] Mat., XV, 19.

© Biblioteca Nacional de España

Adversarios de la propiedad. — Los adversarios de la propiedad son los perturbadores del orden social, conocidos con el nombre de socialistas, comunistas, colectivistas, etc. Aunque divididos entre sí en lo que toca a los medios, concuerdan todos en que la propiedad de los bienes privados debe suprimirse, que los bienes particulares deben ser comunes a todos, y que deben ser administrados por los municipios o por el Estado. El socialismo es un sistema subversivo de los derechos y fundamentos de la sociedad humana.

Modos de adquirir fuera de contrato. — Los modos de adquirir la propiedad fuera de contrato son : 1º la *ocupación,* o sea la toma de posesión de una cosa que no pertenece a nadie; 2º la *accesión,* o sea el derecho de poseer lo accesorio, cuando ya se posee lo principal, porque lo accesorio sigue a lo principal, y la cosa fructifica para su dueño; 3º la *prescripción,* o sea el modo de adquirir algún bien o librarse de una obligación con el transcurso del tiempo, mediante ciertas condiciones determinadas por la ley.

Modos de adquirir por contrato. — Un contrato es un convenio por el cual uno o varios individuos se obligan con respecto a otro o varios otros, a dar, hacer u omitir algo. — Hay que distinguir : 1º el contrato *sinalagmático* y el *unilateral;* 2º el contrato *gratuito* y el *oneroso;* 3º el *conmutativo* y el *aleatorio;* 4º el *formal* y el *virtual.* — Las condiciones requeridas en un contrato son relativas, 1º a la materia, que debe ser posible, existente, honesta y lícita, cierta y determinada, y pertenecer en propiedad al contratante; 2º a la capacidad de los contratantes, es decir, que deben tener uso de razón y libertad, y no haber sido inhabilitados por las leyes civiles o por la ley eclesiástica; 3º a su consentimiento, que debe ser exterior, interior, mutuo, libre y deliberado. — Los contratos obligan a ejecutar fielmente los compromisos contraídos.

Los principales contratos por los cuales se adquiere la propiedad son la promesa, la donación, el préstamo y la venta.

Por la *promesa* se obliga uno a dar o hacer algo gratuitamente en favor de otro. Es válida cuando se hace con intención al menos implícita de obligarse, libre y espontáneamente, y además es manifiesta y aceptada. — La obligación de una promesa verdadera es más o menos grave, según la intención del que la hace, y de la mayor o menor importancia de la cosa objeto de ella. — Cesa la promesa : 1º si aquel en cuyo favor se hizo renuncia a ella o no cumple lo que por su parte prometió; 2º si la cosa prometida resulta inútil o ilícita; 3º si el estado de las personas o de las cosas ha cambiado de tal suerte que la promesa no parezca haber sido hecha para tal situación; 4º si cesa la causa principal por la que se hizo.

La *donación* es la cesión gratuita de un bien propio en favor de otro. — Se hace *entre vivos,* si el donante se despoja actual e irrevocablemente en favor del donatario que lo acepta; por *testamento,* si el donante, por acto revocable, dispone para cuando no exista, de todos o de parte de sus bienes. El testamento puede ser ológrafo, abierto o cerrado. — El albacea debe ejecutar las disposiciones del finado, según las intenciones de éste.

El *préstamo* es un contrato por el cual se entrega una cosa a otro, quedando éste con la obligación de devolver individualmente la misma cosa o su equivalente, al cabo de cierto tiempo. Cabe distinguir el préstamo *al uso* y el *simple.* — El prestar es obligación de caridad tratándose de los que se hallan en grave necesidad y pueden devolver lo prestado. Si no hay más razón que el servicio prestado, no es lícito llevar por el préstamo interés alguno.

© Biblioteca Nacional de España

La *usura*, o interés ilícito, ha sido condenada por la Sagrada Escritura, por los Papas, por los Padres y Doctores de la Iglesia y por todos los teólogos. Las razones legítimas que permiten percibir interés son : el perjuicio ocasionado por el préstamo, el beneficio que deja de realizarse por causa del préstamo, el peligro de perder lo prestado, y según opinión probable, la autorización de la ley civil.

La *venta* es el cambio que se hace de una mercadería por su valor. — El vendedor está obligado a manifestar los defectos esenciales que pudieran hacer el objeto perjudicial o inútil al comprador, y los defectos accidentales aparentes u ocultos, si fuere preguntado acerca de ello. — Si existe precio legal, el vendedor debe atenerse a él, a menos que sea manifiestamente injusto; si no hay precio legal, debe vender al precio vulgar, determinado por la estimación común.

II. Violación del derecho de propiedad. — Se peca contra el séptimo mandamiento por el hurto, la injusta retención y el daño injusto.

El hurto. — El *hurto* es el acto por el cual se apropia uno alguna cosa contra la voluntad presunta y razonable de su dueño. — Las diversas especies de hurto son el robo, la rapiña, la estafa, el fraude, la usurpación, la usura, la concusión y el peculado.

El hurto, o cualquier otra injusticia relativa a la propiedad ajena, es pecado mortal en su género; pero como el hurto admite parvedad de materia, puede no ser más que venial. Se considera generalmente como materia grave aquella que bastaría al robado y a su familia para vivir durante un día. Hay casos en que un hurto pequeño constituye materia grave.

Puédese *cooperar positivamente* al hurto o a la injusticia hecha al prójimo en sus bienes : por mandato explícito o implícito, por consejo, por consentimiento, por adulación, por encubrimiento y por participación. Se *coopera negativamente* : 1º por el silencio, no avisando ni al dueño, ni al que causa el perjuicio; 2º no oponiéndose al perjuicio; 3º no manifestando a quien compete, después de hecho el daño, quién es el culpable, siendo así causa de que el daño quede sin reparación.

Las causas que excusan de hurto son : 1º la *necesidad extrema*, con la condición de no tomar más que lo necesario y de no poner en la misma necesidad a aquel cuyo bien se toma; 2º la *compensación oculta*, con tal que la deuda sea cierta, que no pueda llegarse por otro medio a recobrar el bien propio; y que se tomen, en cuanto sea posible, cosas de la misma especie.

La injusta retención. — La *retención injusta* consiste en retener el bien ajeno, sin razón legítima. — Se retiene injustamente el bien ajeno : 1º no devolviendo el depósito confiado, o recibiendo en depósito un objeto robado; 2º apropiándose un objeto hallado, sin hacer diligencias para encontrar el dueño; 3º siguiendo en la posesión de un objeto que comenzó a tenerse de buena fe; 4º aprovechándose a sabiendas del error de una cuenta; 5º no dando cuenta fiel de los bienes cuya administración se nos ha confiado; 6º no ejecutando las cláusulas de un testamento; 7º no pagando a los criados, y operarios el salario debido; 8º no pagando las deudas, o haciendo esperar demasiado a los acreedores; 9º no cumpliendo una promesa hecha y aceptada.

El daño injusto. — El daño injusto consiste en la pérdida causada a otro por malicia o imprudencia culpable, aunque sin provecho personal. Los que

© Biblioteca Nacional de España

se hacen culpables de daño injusto son, en general, aquellos que aunque dejan al prójimo en posesión de sus bienes, le causan una pérdida en su hacienda; particularmente los que deterioran la casa de otro o hacen estragos en sus propiedades; los que dilapidan los bienes de cuya custodia se han encargado; los que por sus chismes temerarios o calumniosos causan pérdidas al prójimo; los magistrados que estando encargados del orden público, no reprimen las violencias; los jueces, abogados y hombres de negocios que hacen perder pleitos por ignorancia o por incuria; los notarios que extienden documentos defectuosos; los médicos que por su culpa comprometen la salud o la vida de sus enfermos.

Reparación de la injusticia. — El séptimo mandamiento de Dios nos ordena restituir, es decir, *devolver* a otro lo suyo, y *reparar* los daños inferidos al prójimo. — La restitución se impone por la ley natural y la divina. Dicha obligación es grave o leve, según sea la materia.

Las *causas que obligan a restituir* son dos: la simple posesión del bien ajeno, y el daño causado de una manera injusta y culpable. — El *poseedor de buena fe* está obligado a restituir lo ajeno en el estado en que se encuentre cuando llegue a conocer el dueño, excepto el caso en que haya prescripción. — El *poseedor de mala fe* queda obligado a restituir la cosa o su valor íntegro, y a indemnizar al dueño por todos los daños causados. — El *poseedor de fe dudosa,* si ha tomado posesión con duda y no ha hecho diligencias por quitarla, es considerado como poseedor de mala fe; pero si la duda ha surgido durante la posesión y ha perseverado a pesar de las diligencias hechas, el poseedor queda libre de toda restitución. — El *que halla* un objeto y lo recoge, contrae la obligación de buscar al propietario, y si no lo descubre, puede apropiarse el objeto, aunque es mejor hacer con él una obra de caridad. — La obligación de reparar el daño no existe sino: 1º cuando la acción que lo ha causado es estrictamente injusta en sí misma; 2º cuando es imputable y es por sí misma causa eficaz del daño; 3º cuando es teológicamente culpable, y no de una injusticia simplemente material.

Además hay que examinar las circunstancias, es decir, quién debe restituir, a quién, dónde, cuándo y cómo debe hacerse la restitución. — Cuando el daño ha sido causado por varias personas de común acuerdo, si han concurrido de igual modo, todas ellas están igual y solidariamente obligadas a la restitución; si el daño fué causado separadamente, cada una está obligada a reparar el daño que personalmente causó. Los herederos de bienes mal adquiridos están obligados a restituir. — La restitución debe hacerse a la persona perjudicada, y en caso de muerte, a sus herederos legítimos. — Si el poseedor es de mala fe, debe hacer la restitución a sus expensas y en el domicilio del propietario. Si es de buena fe, puede, después de avisar al dueño que tiene la cosa a su disposición, esperar a que éste venga a tomar posesión de ella por su cuenta y riesgo. — La restitución debe hacerse lo antes posible, porque cuanto más se tarda, mayor es el daño causado al prójimo. — No es necesario que el deudor haga la restitución personal y públicamente, ni a sabiendas de su acreedor: lo esencial es que se haga, de cualquier modo que sea.

Las causas que *suspenden* la restitución son: la imposibilidad física y absoluta, la imposibilidad moral y la cesión de los bienes a consecuencia de un arreglo con los acreedores. — Las causas que *extinguen* la obligación de restituir son: la condonación, la compensación legal u oculta y la prescripción.

© Biblioteca Nacional de España

Deseo injusto del bien ajeno. — El décimo mandamiento prohibe desear injustamente el bien ajeno. No se hace uno culpable de deseos injustos cuando se propone adquirir el bien por vías legítimas. — El deseo injusto del bien ajeno es un pecado de naturaleza idéntica a la misma injusticia, excepto que no obliga a restitución cuando no se ha realizado el deseo.

CUADRO SINÓPTICO

DERECHO DE PROPIEDAD

- **Legitimidad del derecho de propiedad**
  - En qué consiste la propiedad.
  - La propiedad es perfecta o imperfecta.
  - El derecho de propiedad se funda
    - En la ley divina.
    - En la ley humana.
  - Razones de tal derecho
    - Asegura solícito interés a la cosa poseída.
    - Establece el orden en las cosas humanas.
    - Mantiene la paz entre los hombres.
- **Adversarios de la propiedad**
  - Los socialistas, comunistas, colectivistas, etc.
  - Su sistema es absolutamente contrario al derecho natural.
  - Destruye los mismos fundamentos de la sociedad.
- **Modos de adquirir la propiedad**
  - Fuera de contrato
    - La ocupación.
    - La accesión.
    - La prescripción.
  - Por contrato
    - El contrato en general.
      - Naturaleza del contrato.
      - Especies
        - Bilateral o unilateral.
        - Gratuito u oneroso.
        - Conmutativo o aleatorio.
        - Formal o virtual.
      - Condiciones
        - Materia posible, existente, lícita, determinada, etc.
        - Capacidad de los contratantes.
        - Consentimiento de los contratantes.
    - Principales contratos
      - La promesa
        - Definición.
        - Condiciones de su validez.
        - Obligación que impone.
      - La donación
        - Definición.
        - Se hace entre vivos o por testamento.
        - Diferentes clases de testamentos.
      - El préstamo
        - Definición.
        - Comodato y préstamo simple.
        - Hay obligación de caridad de prestar.
        - La usura es ilícita.
        - Razones que permiten percibir un interés.
      - La venta
        - Definición.
        - Manifestación de los defectos de la cosa vendida.
        - Precio a que debe venderse la mercancía.

© Biblioteca Nacional de España

VIOLACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD

- **Modos de cometer la injusticia**
  - **El hurto**
    - Naturaleza del hurto
      - Definición.
      - Especies
        - Robo, rapiña.
        - Estafa, fraude.
        - Usurpación, usura.
        - Concusión, peculado.
    - Gravedad del hurto
      - Pecado mortal en su género.
      - Casos en que la materia es grave.
    - Cooperación al hurto
      - Positiva
        - Por mandato.
        - Por consejo.
        - Por consentimiento.
        - Por halago.
        - Por encubrimiento.
        - Por participación.
      - Negativa
        - Por el silencio.
        - Por la no oposición.
        - Por la no manifestación.
    - Causas que excusan de hurto
      - La extrema necesidad.
      - La compensación oculta.
  - **La retención**
    - En qué consiste.
    - Modos de retener injustamente el bien ajeno.
  - **El daño**
    - En qué consiste.
    - Quiénes se hacen reos de daño.
- **Reparación de la injusticia**
  - **Obligación de restituir**
    - Su naturaleza
      - Devolver al prójimo lo que es suyo.
      - Reparar los perjuicios causados al prójimo.
    - Su fundamento
      - La ley natural.
      - La ley divina.
  - **Causas que obligan a restituir**
    - Naturaleza de esas causas
      - Simple posesión injusta del bien ajeno.
      - Daño causado injustamente al prójimo.
    - Obligaciones del poseedor
      - Cuando es de buena fe.
      - Cuando es de mala fe.
      - Cuando es de fe dudosa.
      - Cuando ha encontrado un objeto.
    - Condiciones que exigen la reparación
      - Es preciso que el acto cometido sea estrictamente injusto en sí mismo.
      - Que sea imputable y sea causa eficaz del daño.
      - Que sea teológicamente culpable.
  - **Circunstancias de la restitución**
    - Personas que deben restituir
      - Daño causado por varios de común acuerdo.
      - Daño causado por varios separadamente.
      - Obligaciones relativas a los herederos de un bien mal adquirido.
    - A quién se debe restituir.
    - Lugar donde debe hacerse la restitución.
    - Tiempo en que se debe restituir.
    - Modo de hacer la restitución.
  - **Causas que suspenden o extinguen la restitución**
    - Se suspende
      - Por la imposibilidad física y absoluta.
      - Por la imposibilidad moral.
      - Por la cesión de bienes, a consecuencia de un arreglo con los acreedores.
    - Se extingue
      - Por la condonación.
      - Por la compensación legal u oculta.
      - Por la prescripción.
- **Deseo injusto**
  - Prohibido por el décimo mandamiento.
  - Pecado de naturaleza idéntica a la injusticia misma.
  - No obliga a restitución, si no se ha realizado el deseo.

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO XX

OCTAVO MANDAMIENTO

No dirás contra tu prójimo falso testimonio.

No levantar falso testimonio ni mentir.

SUMARIO. — I. *Respeto debido a la verdad.* — 1. Mentira en general. Naturaleza. Gravedad. Especies. — 2. Mentira jocosa, oficiosa y perniciosa. — 3. Perjurio y falso testimonio. — 4. Restricción mental y equivoco. — 5. Hipocresía. Adulación. Jactancia. Disimulación. — 6. Indiscreción. Secreto : especies; obligación del secreto.

II. *Respeto debido a la reputación.* — 1. Detracción. Calumnia. Maledicencia. Causas que excusan del pecado de maledicencia. Reparación de la maledicencia. Susurración. Obligación de los que oyen la detracción. — 2. Juicio y sospecha temerarios.

III. *Respeto debido al honor.* — Injuria. Clases. Reparación de la injuria hecha al prójimo.

Objeto del octavo mandamiento.

1. ¿Qué prohibe el octavo mandamiento?

Directamente, prohibe el falso testimonio, es decir, la mentira que daña a otro, e indirectamente todo lo que puede herir al prójimo en su reputación y en su honor.

Hay, pues, para cada hombre, además de los derechos relativos a la seguridad personal, a la pureza de costumbres y a la propiedad, garantidos por el quinto, sexto y séptimo mandamientos, otros derechos concernientes a la verdad, reputación y honor. El octavo mandamiento impone precisamente el respeto de estos últimos derechos.

ARTÍCULO I. — RESPETO DEBIDO A LA VERDAD

2. ¿Cómo se hiere el respeto debido a la verdad?

De dos modos : 1º por la mentira; 2º por la indiscreción, o violación del secreto.

© Biblioteca Nacional de España

1. Mentira en general.

3. ¿Qué es *mentira*?

Toda palabra o signo por el que se da a entender lo contrario de lo que uno piensa, con intención de engañar.

4. ¿Qué se requiere para que haya mentira?

Dos cosas, según consta en la definición:

1º Que se diga lo contrario de lo que se piensa, que se quiera hacer creer lo que uno no cree. Por consiguiente, si se dice una cosa falsa, pero que se cree verdadera, no hay mentira, sino solamente error; por el contrario, se miente al decir una cosa verdadera, creyendo que es falsa.

2º Que se tenga intención de engañar. Por tanto, no se reputan por mentiras los relatos de cosas manifiestamente falsas o imposibles, ciertas fórmulas exageradas de cortesía, las fábulas, las locuciones metafóricas, irónicas, hiperbólicas, todo lo que visiblemente no puede ser creído. Pero el determinar, dice San Agustín, si las almas perfectas deben usar de estas maneras de hablar, es otra cuestión.

5. ¿Está prohibida toda mentira?

Sí, porque la mentira es por su naturaleza una cosa esencialmente mala. Esta verdad se prueba por la Sagrada Escritura y por la razón.

6. ¿Cómo se prueba por la Sagrada Escritura la malicia de la mentira?

Los Libros Sagrados hablan con horror de la mentira, y la prohiben expresamente.

Huye de la mentira[1]. — *Tú perderás a todos aquellos que hablan mentira*[2]. — *Perecerá el que habla la mentira*[3]. — La mentira es tan opuesta a Dios, que la Sagrada Escritura llama a Satanás *mentiroso y padre de la mentira*[4].

7. ¿Cómo se prueba por la razón la perversidad de la mentira?

La razón nos prohibe herir el honor debido a Dios, desviar de su fin una institución divina, y destruir el orden social.

Ahora bien: 1º El mentiroso hiere el honor debido a Dios, porque hiere la verdad, que es el mismo Dios.

Tú me has redimido, oh Señor Dios de la verdad[5]. — *Yo soy la verdad*[6].

---

[1] Éxodo, XXIII, 7. — [2] Salmo V, 7. — [3] Prov., XIX, 9. — [4] Juan, VIII, 44. — [5] Salmo XXX, 6. — [6] Juan, XIV, 6.

© Biblioteca Nacional de España

2º El que miente desvía de su fin la institución de la palabra, que es institución divina. « La palabra, dice San Agustín, ha sido dada a los hombres para que se sirvan de ella, no para engañarse mutuamente, sino para comunicarse sus pensamientos. Es, pues, pecado el ir contra el fin de dicha institución, sirviéndose de la palabra para engañar a los demás. »

Renunciando a la mentira, hable cada uno verdad[1].

3º El mentiroso trastorna en un punto esencial el orden social, que descansa en la mutua confianza, la cual queda destruída por la mentira.

Guárdate de proferir mentira alguna ; porque el acostumbrarse a eso es muy malo[2].

8. ¿Cuáles son ordinariamente los efectos de la mentira?

Además de ofender a Dios, el mentiroso se atrae el desprecio y oprobio de los hombres.

Aunque estén los hombres muy inclinados a mentir, todos aborrecen la mentira, que consideran como cosa vergonzosa e indigna. A juicio de todos hay tal bajeza en el hábito de mentir, que el hombre que cobra reputación de mentiroso es generalmente despreciado, y por el contrario, se hace estimar de todos el hombre sincero y veraz en sus palabras.

Es una tacha infame la mentira en el hombre... Menos malo es el ladrón que el hombre que miente a todas horas : bien que ambos a dos tendrán por herencia la perdición. Deshonradas y viles *son las costumbres de los mentirosos : siempre llevan consigo su propia confusión*[3].

9. ¿Cuáles son las diferentes especies de mentira?

Hay seis especies de mentira : 1ª mentira jocosa; 2ª oficiosa; 3ª perniciosa; 4ª el perjurio; 5ª el falso testimonio; 6ª ciertas palabras o acciones parecidas a la mentira, como la restricción puramente mental, el equívoco, la hipocresía, la adulación, la jactancia y la disimulación.

2. Mentira jocosa, oficiosa y perniciosa.

10. ¿Qué es mentira *jocosa*?

La que tiene por fin divertir.

11. ¿Cuál es su gravedad?

Por sí misma, salvo el caso de grave escándalo, no es sino pecado venial; y aun algunas veces, lo que se llama mentira

[1] Efes., IV, 25. — [2] Eclí., VII, 14. — [3] Eclí., XX, 26-28.

© Biblioteca Nacional de España

jocosa no es mentira propiamente tal, cuando no hay intención de engañar, y las circunstancias permiten ver fácilmente que el que habla no se propone más que divertirse y divertir: entonces ni siquiera es pecado.

12. ¿Qué es mentira *oficiosa*?

Es aquella que tiene por fin la utilidad del que la dice o la de otro.

13. ¿Cuál es su gravedad?

Como la jocosa, no es sino pecado venial, a menos que resulte de ella grave escándalo.

14. ¿Qué error corre con relación a la mentira oficiosa?

El de creer que no solamente es lícito, sino aun loable el mentir para impedir un mal o procurar un bien. La buena intención no cambia la naturaleza de un acto esencialmente malo, como la mentira. No está permitido ofender a Dios para obtener un bien sea cual fuere: de lo contrario, serían lícitos, en ciertas circunstancias, el perjurio, el homicidio, el hurto, etc.

« Haga el hombre todo lo posible para conservar la vida de su prójimo; pero cuando llegue el extremo de no poder contribuir a ello sino con ofensa de Dios, crea que no le resta nada que hacer, puesto que lo que hiciese sería una mala acción. » (S. AGUSTÍN.)

15. ¿Qué es mentira *perniciosa*?

Aquella por la cual se causa un daño injusto al prójimo.

16. ¿Cuál es su gravedad?

Dicha mentira hiere, además de la verdad, la caridad y la justicia; por lo que trae consigo la obligación de reparar el daño causado.

Aunque por su naturaleza es pecado mortal, no es más que venial cuando perjudica levemente los intereses espirituales o materiales del prójimo.

La boca mentirosa da muerte al alma[1].

3. Perjurio y falso testimonio.

17. ¿Qué es el *perjurio*?

Es una mentira en la cual, para engañar mejor, se toma a Dios por testigo de que se dice la verdad.

---

[1] Sab., I, 11.

© Biblioteca Nacional de España

18. ¿Cuál es su gravedad?

El perjurio es siempre pecado grave; porque hacer intervenir a Dios en testimonio de la mentira es, en algún modo, querer destruir su veracidad.

No quedará impune el testigo falso[1].

19. ¿Qué es falso testimonio?

Falso testimonio es la deposición hecha en juicio contra la verdad.

20. ¿Hay obligación de testificar en juicio?

Sí, cuando lo requiere así la autoridad judicial. Dicha obligación está fundada en la justicia legal, que prescribe la obediencia a la autoridad legítima. Alguna vez la caridad puede imponer el deber de testificar: por ejemplo, para libertar al inocente, para impedir una grave injusticia.

En ambos casos, debe decirse la verdad, y responder sencillamente según dicte la conciencia a las preguntas hechas.

21. ¿Qué pecado comete el testigo que no acude a la citación?

Peca gravemente contra la justicia legal, es decir, contra la obediencia debida al juez en una materia grave y necesaria al orden social; pero más probablemente no peca contra la justicia conmutativa, porque la cita no impone obligación de justicia, sino solamente de obediencia.

22. ¿Quiénes están dispensados de testificar en juicio?

1º Los obligados al secreto sacramental de la confesión, por ser absolutamente inviolable.

2º Los sacerdotes, en lo referente a confidencias que les han hecho en el ejercicio de su ministerio pastoral, aun fuera del tribunal de la penitencia.

3º Los ascendientes y descendientes, los hermanos y hermanas del culpable, así como también los afines en el mismo grado.

4º Las personas que por su estado o profesión son depositarias de los secretos que se les confían, como los médicos, abogados, etc. No pueden revelarlos a la justicia, salvo el caso en que se trate de un crimen de lesa majestad o de cualquier otro tramado contra la seguridad del Estado.

5º Los que de un modo más o menos explícito, han prometido el secreto a los culpables al pedirles éstos consejo. Pero se

[1] Prov., XIX, 5.

© Biblioteca Nacional de España

exceptúa el caso en que el bien general pide que se revele el secreto confiado.

23. ¿Qué pueden responder los que se hallan dispensados de testificar, si se les pregunta?

Pueden responder que no saben nada.

24. ¿Cuál es la gravedad del falso testimonio?

Es un pecado grave : 1º contra la verdad; 2º contra la religión, porque encierra ordinariamente perjurio, dada la costumbre de exigir juramento a los testigos; 3º contra la obediencia debida a la ley; 4º contra la caridad y contra la justicia, sea culpable o inocente el acusado: porque, si es inocente, el falso testimonio le despoja de sus bienes, de su honor o de su vida; y si es culpable, el falso testimonio perjudica a la sociedad.

25. ¿Qué puede considerarse también como falso testimonio?

La falsificación de documentos, que se comete : 1º haciendo documentos falsos o suplantando firmas; 2º alterando un documento verdadero por adición o supresión de ciertos términos; 3º cambiando las fechas.

26. ¿A qué está obligado el falso testigo?

Queda obligado : 1º a retractarse del falso testimonio, aun con grave inconveniente, si el testimonio ha sido gravemente perjudicial; 2º a reparar todos los daños causados por su crimen.

4. Restricción mental y equívoco.

27. ¿Qué es la *restricción mental*?

La reserva de una parte de lo que se piensa. En tal caso, se expresa el pensamiento con una proposición incompleta dejando una parte sobreentendida, para poder decir que no se ha mentido. Por ejemplo : si alguno me pregunta : ¿Has dicho tal cosa a Fulano? Respondo : No le he hablado. Pero para mis adentros pienso : *el año pasado*.

28. ¿Cuántas clases de restricción mental hay?

1º La *pura*, o estrictamente mental, cuando el sentido que tiene en la mente el que habla no puede ser comprendido.

2º La *ampliamente* mental, cuando dicho sentido puede ser comprendido por el oyente.

© Biblioteca Nacional de España

29. ¿Qué es el *equívoco*?

Es una locución de doble sentido. Ejemplo: La contestación *Ya le tengo a V. presente,* dada por una persona a otra que repetidas veces ha solicitado su protección, es un equívoco; pues lo mismo puede significar *No me olvido de V.*, que *Le tengo a V. delante.*

30. ¿De cuántas clases puede ser el equívoco?

Puede ser *indescifrable* y *descifrable,* según que no se pueda o que se pueda comprender el sentido de lo que se dice.

31. ¿Es lícito usar de la restricción puramente mental o del equívoco indescifrable?

No, porque son verdaderas mentiras.

El que discurre con sofisterías, se hace odioso[1].

32. ¿Se puede usar de la restricción impropiamente mental o del equívoco descifrable?

Sí, cuando hay grave razón para ello. Tal modo de hablar no es malo en sí; pues no se tiene intención de engañar al prójimo, y en realidad no se le engaña; sino se deja solamente que se engañe él mismo en cosas que es lícito y a menudo necesario dejarle ignorar.

33. ¿Cómo se distingue la restricción lícita de la que no lo es?

Cuando es fácil, mediante un poco de reflexión y atendiendo a los usos recibidos, comprender que el que habla no tiene intención de engañar, y que si responde, es para no dejar adivinar por su silencio el secreto que debe guardar.

34. ¿Por qué se requieren graves razones para hacer uso de restricciones o de equívocos que en sí son lícitos?

Porque aunque no sean mentiras, usándolos con frecuencia, perjudicarían a la mutua confianza, que es el resultado de la rectitud, sencillez y franqueza sociales. En general, hay que seguir la regla trazada por el Evangelio: « Sea, pues, vuestro modo de hablar: sí, sí, *o* no, no[2]. »

35. ¿Qué razones justifican el empleo de tales restricciones y equívocos?

1º La obligación de guardar un secreto. Los que están obligados a la ley del secreto, como los confesores, hombres de Estado, embajadores, secretarios, magistrados, notarios, abogados, médicos, etc., pueden responder: « Lo ignoro, no sé nada,... para decírselo a V. »

---

[1] Eclis., XXXVII, 23. — [2] Mat., V, 37.

© Biblioteca Nacional de España

2º La seguridad personal. Un acusado, al ser interrogado por un juez que no tiene jurisdicción o autoridad legítima, puede responder que no ha cometido el crimen que se le imputa, sobreentendiendo : El crimen que V. tiene derecho a conocer, o que yo deba confesar.

3º La necesidad de no desairar al prójimo sin motivo. Puédese, por ejemplo, responder a aquel que nos pide prestado que no tenemos dinero... *para prestar;* a un visitante, que no está el amo... *para recibirlo;* que un manjar es excelente, un canto bien ejecutado, etc.

36. ¿En qué casos no debe hacerse uso de ninguna restricción mental ni equívoco?

1º En materia de religión, cuando debe uno hacer profesión de fe.

2º En la confesión sacramental, acerca de las preguntas que el confesor tiene derecho de hacer.

3º En los contratos onerosos.

4º En una pregunta dirigida por un juez o superior, en aquello que concierne a su administración. — Es bastante probable que el culpable de un crimen que merece pena de muerte u otra pena grave, no está obligado a confesarlo, si teme que dicha confesión le sea fatal.

5. Hipocresía. Adulación. Jactancia. Disimulación.

37. ¿Qué es la *hipocresía*?

Es una especie de mentira que consiste en afectar apariencias de virtud para captarse la estima de los hombres.

38. ¿En qué casos es pecado grave la hipocresía?

Cuando se hace servir la máscara de la virtud para satisfacer pasiones criminales o para propagar malas doctrinas, como hacían los fariseos, y como lo han practicado los jansenistas y los herejes de todos los tiempos.

¡Ay de vosotros escribas y fariseos hipócritas! porque sois semejantes a los sepulcros blanqueados, los cuales por afuera parecen hermosos a los hombres, mas por dentro están llenos de huesos de muertos y de todo género de podredumbre[1].

39. ¿En qué casos es sólo pecado venial?

Cuando sólo tiene por fin no escandalizar al prójimo o conservar la propia reputación.

[1] Mat., XXIII, 27.

© Biblioteca Nacional de España

Y aun puede decirse que no hay hiprocresía en ocultar uno sus vicios, por temor del escándalo, porque entonces no se busca precisamente la estimación pública.

40. ¿ Qué es la *adulación*?

Es una alabanza falsa o exagerada.

41. ¿ Es pecado la adulación?

Sí, porque ofende a la verdad y fomenta el orgullo.

Ay de vosotros... que absolvéis al impío[1]. — *Más vale ser reprendido del sabio, que seducido por las lisonjas de los necios*[2].

42. ¿ No es conveniente algunas veces la alabanza?

Alabar a alguien, es decir, proclamar sus virtudes y sus buenas obras, es cosa conveniente, manteniéndose en los límites de la verdad y de la discreción.

Las naciones pregonarán su sabiduría, y la Iglesia celebrará sus alabanzas[3].

43. ¿ Qué es la *jactancia*?

Una especie de mentira que consiste en atribuirse uno cualidades que no posee, o en exagerar las que tiene.

44. ¿ Cuál es su gravedad?

De ordinario, la jactancia no es más que pecado venial, aunque puede llegar a mortal; por ejemplo : gloriándose uno de haber cometido una acción criminal, o faltando gravemente a la caridad al alabarse, como el fariseo del Evangelio, respecto del publicano; o bien haciendo alarde de conocimientos que no tiene, causando así grave daño al prójimo, como ocurriría al que pretendiera falsamente poder curar una enfermedad, y causase la muerte del enfermo que ha puesto en él su confianza.

La boca de otro, no la tuya, sea la que te alabe; el extraño, y no tus propios labios[4].

45. ¿ Qué es la *disimulación*?

Es aquella especie de mentira que consiste en ocultar uno sus sentimientos o propósitos con apariencias contrarias.

46. ¿ Cuál es su gravedad?

Es pecado, cuando tiene por fin el perjudicar al prójimo; y será más o menos grave, según sea el daño que le cause.

Pero el disimulo no es pecado cuando se usa de él para un fin bueno, como defenderse contra los indiscretos, o prestar servicio al prójimo.

---

[1] Isaías, v, 22, 23. — [2] Eccles., VII, 6. — [3] Eccl., XXXIX, 14. — [4] Prov., XXVII, 2.

© Biblioteca Nacional de España

6. La indiscreción. — El secreto.

47. ¿Qué es la *indiscreción*?

La manifestación de una verdad que es objeto de un secreto.

48. ¿Qué es el *secreto*?

Aquello que por su naturaleza o en virtud de un contrato especial, debe tenerse oculto.

49. ¿Cuántas clases de secretos hay?

El natural, el prometido, el confiado, el sonsacado y el sacramental.

50. ¿Qué es secreto *natural*?

El que tiene por objeto una cosa oculta de la que uno ha tenido noticia por sí mismo o por la indiscreción del que la conocía.

51. ¿Qué es secreto *prometido*?

El que tiene por objeto una cosa respecto a la cual se ha comprometido uno a callarse, después de haberla sabido por manifestación de otro.

El revelar los secretos del amigo, quita toda esperanza al alma desgraciada[1].

52. ¿Qué es secreto *confiado*?

Aquel cuyo objeto no ha sido revelado sino con la condición expresa o tácita de guardar silencio. Tal es el secreto de que son depositarios, por estado o profesión, los médicos, cirujanos, abogados, procuradores, etc., el cual se llama secreto *profesional*.

Quien descubre los secretos del amigo, pierde el crédito y no hallará un amigo a su gusto[2].

53. ¿Qué es secreto *sonsacado*?

El conocido por un medio desleal, por fraude o por violencia. Tiene por objeto particularmente el contenido de las cartas u otros escritos privados.

54. ¿Qué es secreto *sacramental*?

El que tiene por objeto lo conocido por la confesión.

55. ¿Hay obligación de guardar un secreto?

Sí, y dicha obligación se halla fundada en la ley natural;

[1] Eccli., XXVII, 24. — [2] Eccli., XXVII, 17.

© Biblioteca Nacional de España

porque la violación de un secreto es, o una injusticia, o una falta de caridad o de fidelidad respecto al prójimo.

Ama al amigo, y séasle leal. Porque si descubres sus secretos, no le volverás a ganar[1].

56. ¿Cual es la gravedad de la violación del secreto?

La falta es grave, si el secreto es importante, o si de su violación resulta un daño considerable o una injuria grave para la persona interesada.

La violación del secreto es solamente falta venial : 1º si el secreto es de poca importancia; 2º si se revela a una o dos personas prudentes, que guardarán secreto, con tal que no sea a la persona para quien se quiere de un modo especial que la cosa permanezca oculta.

57. ¿Se puede, sin razón para ello, procurar descubrir un secreto?

El que sin razón hace por descubrir un secreto, por pura curiosidad, peca venialmente.

El que sonsaca un secreto grave, por fraude o violencia, peca gravemente, y queda obligado a guardar el secreto.

58. ¿Hay falta grave en violar el secreto de las cartas?

En general, hay falta grave en abrir y leer cartas que no vienen dirigidas a nosotros; en leer una carta abierta que por casualidad cae en nuestras manos, en leer a escondidas los escritos de otros que pueden contener secretos. El que ha tenido la temeridad de leer una carta o escrito de otro, está obligado al secreto como si se le hubiese confiado.

No hay más que falta ligera, si se lee una carta que se presume no contener nada importante.

59. ¿Hay grados en la obligación que imponen las diferentes clases de secretos?

En igualdad de circunstancias, el secreto prometido obliga más que el natural; y el secreto confiado y aceptado es más estricto que el natural y el prometido.

El secreto sacramental es el más sagrado de todos, y es absolutamente inviolable. Se impone no solamente al confesor, sino a toda persona que llega a oir lo que constituye la materia de la confesión. Dicho secreto no admite parvedad de materia.

60. ¿Qué razones permiten manifestar el secreto con tal que no sea el sacramental?

1º El consentimiento presunto de aquel a quien el secreto

[1] Eccli., xxvii, 18, 19.

© Biblioteca Nacional de España

interesa, lo que ocurre sobre todo cuando el secreto tiene por objeto una cosa de poca importancia.

2º La divulgación del secreto, hecha ya por otros.

3º El grave daño que se seguiría de guardarlo, sea para el bien público o para un inocente, sea para el que lo ha confiado o para aquel a quien ha sido confiado.

4º La interrogación en justicia, si el secreto no es más que natural o prometido; pero si es confiado, los que de él son depositarios por estado o profesión no pueden manifestarlo al juez, a menos que la manifestación sea necesaria para prevenir un crimen de lesa majestad o contra la seguridad del Estado.

61. ¿En qué casos está permitido enterarse del secreto de las cartas?

1º Cuando se tiene consentimiento expreso o prudentemente presunto de la persona que manda la carta o de quien la recibe.

2º Cuando lo pide el interés público, como, por ejemplo, en tiempo de guerra.

3º Cuando se trata de prevenir, para sí o para otro, un grave perjuicio.

4º Cuando a ello obliga la vigilancia que se debe ejercer, como sucede en las familias, casas de educación, etc.

5º Cuando la regla o la costumbre lo permite; como se prescribe a los superiores de comunidades religiosas, salvo el caso en que la carta procede de un superior mayor o a él se dirige.

62. La violación injusta de un secreto, ¿obliga a la reparación?

Sí, siempre que el prójimo sufre menoscabo en sus bienes o en su reputación.

ARTÍCULO II. — RESPETO DEBIDO A LA REPUTACIÓN

63. ¿Qué se entiende por reputación?

Por reputación, se entiende la buena opinión que de una persona tiene el público.

64. ¿Es gran bien la reputación?

Después de la vida, es el mayor de los bienes terrenos.

Vale más el buen nombre que muchas riquezas[1]. — *Ten cuidado de tu buena reputación; porque ésa será tuya, más establemente que mil grandes y preciosos tesoros*[2].

---

[1] Prov., XXII, 1. — [2] Eccli., XLI, 15.

© Biblioteca Nacional de España

65. ¿Cómo se hiere la reputación de otro?

Se hiere *exteriormente* por la detracción, e *interiormente* por los juicios y sospechas temerarios.

1. La detracción.

66. ¿Qué es la *detracción*?

La injusta difamación del prójimo.

67. ¿Cómo puede cometerse tal difamación?

De dos maneras: por la calumnia y por la maledicencia.

La calumnia.

68. ¿En qué consiste la *calumnia*?

En imputar al prójimo defectos que no tiene o faltas que no ha cometido.

69. ¿No hay calumnia más que en la falsa imputación?

Hay también calumnia: 1º cuando se exageran los defectos o faltas del prójimo; 2º cuando sin motivo se echan a mala parte sus palabras o acciones; 3º cuando se niegan sus buenas obras o cualidades; 4º cuando se disminuyen; 5º cuando, callándolas, el silencio puede interpretarse como vituperio tácito; 6º cuando la alabanza que se hace es tan fría, que tiende a hacer considerar al prójimo como poco digno de loa.

70. ¿Cuál es la gravedad de la calumnia?

La calumnia es pecado mortal en su género: es la más grave de las detracciones, porque hiere al mismo tiempo la verdad, la caridad y la justicia. La verdad, puesto que es una mentira; la caridad, por tener como principio el odio del prójimo; la justicia, porque priva a otro de un gran bien.

De tres cosas tiene temor mi alma...: de la persecución que mueve toda *una ciudad; del motín de un pueblo; y de la falsa calumnia: cosas todas más dolorosas que la muerte*[1].

71. ¿Cuándo es venial la calumnia?

Cuando hay parvedad de materia, inadvertencia o indeliberación de la voluntad.

72. ¿A qué está obligado el calumniador?

1º A retractar la mentira aunque sea con perjuicio suyo; 2º a resarcir el daño material ocasionado al prójimo con la calumnia.

---

[1] Eccli., XXVI, 5-6.

© Biblioteca Nacional de España

73. ¿Qué debe hacer el que ha sido calumniado?

Rogar por sus calumniadores[1] y tener a mucha honra el parecerse a Jesucristo y a los santos.

Dichosos seréis, cuando los hombres... dijeren con mentira toda suerte de mal contra vosotros, por mi causa. Alegraos entonces *y regocijaos, porque es muy grande la recompensa que os aguarda en los cielos*[2].

74. ¿Tiene el calumniado derecho de exigir la reparación de la injusticia?

Sí: tiene ese derecho; y debe ejercitarlo, cuando importa cerrar la boca a los calumniadores, o conservar la buena reputación para el ejercicio del propio cargo.

La maledicencia.

75. ¿Qué es la *maledicencia*?

La injusta manifestación de un defecto oculto o de una falta secreta del prójimo.

76. ¿Por qué se dice manifestación *injusta*?

Porque la manifestación hecha por causa justa es no solamente lícita, sino muchas veces obligatoria.

77. ¿Por qué se añade de un *defecto oculto* o de una *falta secreta*?

Porque no es maledicencia el manifestar un delito notorio o público.

78. ¿De cuántas clases puede ser la notoriedad de un delito?

De tres: 1º de *derecho*, si proviene de una sentencia jurídica emanada de los tribunales; 2º de *hecho*, si resulta de muchos testigos; 3º de *fama*, si resulta de las muchas personas a quienes el hecho ha sido revelado por la detracción de uno solo.

79. ¿Puede revelarse una falta que es notoria jurídicamente o de derecho?

Sí, se puede, y no hay injusticia en ello, porque el reo ha perdido el derecho a su fama, y porque la sentencia y su ejecución se han hecho públicas a fin de que sirvan de escarmiento e infundan saludable temor a otros.

Pecaríase contra la caridad, si tal revelación se hiciera por sentimientos de odio o de venganza.

80 ¿Se puede revelar una falta de notoriedad pública o de fama?

Se puede, sin incurrir, por lo menos, en pecado mortal. Una falta dícese del todo pública, cuando es conocida de la mayor parte de la comunidad, del pueblo, de la ciudad; y simplemente pública,

---

[1] Mat., v, 44. — [2] Mat., v, 11, 12.

© Biblioteca Nacional de España

si es conocida de un número tal de personas, que moralmente sea imposible impedir que llegue al conocimiento de la mayoría.

81. ¿Es lícito revelar una falta de notoriedad pública en un sitio donde se ignora?

Hay dos opiniones sobre este particular. Unos pretenden que es pecado contra la caridad y la justicia; otros, con opinión muy probable, dicen que tal revelación no es ilícita por sí misma, y que el que la hace queda excusado, a lo menos de culpa grave, tanto contra la justicia, como contra la caridad. Si se trata de crímenes que hacen a un hombre peligroso, es lícito señalar al autor de ellos, aun en un lugar donde es desconocido, con tal que se haga en atención al bien público.

82. ¿Puede revelarse una falta pública caída en olvido?

No, a menos que sea de notoriedad jurídica; porque el pecado olvidado es pecado secreto.

83. ¿Es lícito difamar a los muertos?

No, porque tienen derecho a la fama como los vivos, y porque la detracción puede redundar en perjuicio de sus deudos.

84. ¿Es lícito murmurar de toda una comunidad religiosa en general, aunque no se nombre a nadie?

No, porque los religiosos de una misma comunidad son considerados por el público como solidarios entre sí.

85. ¿Es lícito denigrar a un miembro no determinado de una comunidad?

Si el sujeto pudiese ser conocido, o si con la detracción se causase algún daño a la comunidad, sería una verdadera difamación.

86. ¿Es pecado decir que en tal país hay muchos ladrones, borrachos, etc.?

De ordinario no; ni tampoco decir mal de persona desconocida, o de otra que los oyentes nunca llegarán a conocer, aunque se la nombre.

87. ¿Puede uno difamarse a sí propio?

Es lícito hacerlo, siempre que sea con intención recta y sin daño propio o ajeno; porque cada cual tiene derecho de renunciar a su propia fama, cuando no tiene el deber de conservarla para procurar la salvación propia o la del prójimo.

88. ¿Se peca diciendo: «Cuéntase, he oído decir tal cosa de Fulano?»

Sí: se peca contra la caridad y contra la justicia, si verdaderamente le han de creer a uno, cuando asegura, por ejemplo, que se sabe la cosa por una persona digna de fe; pero no hay pecado,

© Biblioteca Nacional de España

al menos grave, cuando hay probabilidad de que los oyentes no creerán lo que se cuenta, o bien falta deliberación, o es leve la materia.

89. ¿Cómo puede cometerse la maledicencia o murmuración?

Por palabra, por escrito, por signos y aun por el silencio.

90. ¿Como se murmura por palabra?

Descubriendo abiertamente y sin artificio los defectos o las faltas secretas del prójimo, o bien, lo que es peor, disfrazando la malignidad de la maledicencia: lo que se hace, v. gr., comenzando por un elogio, usando de reserva o reticencia, proponiendo la cosa como dudosa, tomando un aire de compasión y de celo, etc.

91. ¿Cómo se murmura por escrito?

Publicando cartas, periódicos o libros difamatorios, que hacen la detracción más grave a causa de la mayor publicidad.

92. ¿En qué consiste la maledicencia por signos?

En hacer uso de ciertos actos que equivalen a una revelación; por ejemplo: un movimiento de impaciencia, una sonrisa maliciosa, un cabeceo al oir hablar de alguno.

93. ¿Cuándo equivale el silencio a la maledicencia?

Cuando se emplea para dar a conocer los defectos o las faltas de otro.

94. ¿Cuál es la gravedad de la maledicencia?

Por su naturaleza es pecado grave, porque despoja al prójimo de un bien preciosísimo, cual es la fama. Es venial cuando hay indeliberación o parvedad de materia.

Abominado es de los hombres todo *hombre detractor*[1]. — *Los maldicientes... no han de poseer el reino de los cielos*[2].

95. ¿De dónde se deduce la gravedad de la maledicencia?

1° De la dignidad de la persona contra quien se murmura, porque una maledicencia que será leve por referirse a tal persona, podrá ser grave refiriéndose a otra. Decir, por ejemplo, de un niño o un criado que es mentiroso, es falta venial; pero decir lo mismo de un prelado, de un religioso o de un seglar honorable podrá ser pecado mortal.

2° De la autoridad de la persona que murmura, porque cuanto más fidedigna sea ésta, mayor es el daño que sufre la fama del prójimo.

---

[1] Prov., XXIV, 9. — [2] I Cor., VI, 10.

© Biblioteca Nacional de España

3º Del fin que se propone el maldiciente; pues una maledicencia que por su materia no es más que venial, puede llegar a ser grave a causa del odio o malignidad que la inspira.

4º Del escándalo y del perjuicio que pueden resultar de una maledicencia ligera.

Causas que excusan del pecado de maledicencia.

96. ¿Es lícita alguna vez la murmuración?

Nunca; pero en varios casos se pueden y aun se deben revelar los vicios o faltas del prójimo.

97. ¿Cuándo puede hacerse esta revelación?

Puede hacerse:

1º Por mira de interés público, a fin de impedir lo que sería perjudicial a la religión, al Estado o a la comunidad.

2º Por el bien del prójimo, para preservarle de algún peligro o daño.

3º Por interés personal, sea para pedir consejo o ayuda en un negocio grave, sea para justificarse de una falsa acusación.

4º Por el bien del mismo culpable, para ejercicio de la caridad fraterna.

En tales casos, la difamación no es injusta; porque el derecho a la fama cede ante un derecho mayor. Y no pocas veces dicha revelación constituye un deber de caridad.

98. ¿Qué se debe observar para que no haya pecado en los casos que acaban de mencionarse?

1º No tener por fin la difamación del prójimo; 2º que la utilidad de la revelación sea proporcionada al daño que resulta de la maledicencia; 3º contentarse con manifestar la cosa a las personas que deben conocerla, y bajo secreto.

Reparación de la maledicencia.

99. ¿A qué está obligado el maldiciente?

1º No está obligado a retractarse, porque mentiría; pero sí a reparar, en cuanto le sea posible, la reputación que ha perjudicado; 2º a reparar los daños ocasionados con la maledicencia.

100. ¿Cómo puede restablecerse la fama lastimada?

Aunque tal reparación sea cosa difícil y a menudo imposible, debe el maldiciente hacer cuanto pueda para efectuarla. Tratándose

© Biblioteca Nacional de España

de personas sencillas, podrá confesar haber hablado mal del prójimo, y decirles que no debe hacerse caso de lo dicho; con respecto a las demás personas, aprovechará las ocasiones que se presenten naturalmente para decir bien de la persona a que difamó, haciendo resaltar prudentemente sus cualidades reales, sin exageración, por temor de que dichos elogios sean tomados como vano artificio y sirvan para confirmar la difamación.

101 ¿Qué razones eximen al maldiciente de la obligación de reparar el daño causado al prójimo?

1º La condonación hecha por el difamado, a menos que la reputación le sea necesaria para el ejercicio de su cargo, o que la difamación redunde en daño de otros.

2º La compensación entre particulares; por ejemplo, cuando dos personas se han difamado mutuamente, de tal modo que se pueda decir que no se deben nada.

3º La reparación obtenida por sentencia judicial.

4º El olvido de la difamación.

5º La publicidad del delito hecho notorio por otro conducto.

6º La imposibilidad de la reparación.

7º El no haber habido difamación, porque los oyentes sabían ya lo que se les refirió, o porque no dieron fe a la detracción.

Susurración.

102. ¿Además de la maledicencia y de la calumnia, no hay otra especie de detracción?

Sí, la *susurración*[2], que consiste en referir a uno en secreto y como en confidencia, lo que otro ha dicho o hecho contra él, y cuyo fin o resultado es sembrar la discordia entre amigos, y enemistar familias.

103. ¿No tiene la susurración una malicia especial?

Sí, porque no sólo lacera la fama del prójimo, sino que destruye la amistad.

Seis son las cosas que abomina el Señor, y otra además le es detestable... : el que siembra discordias entre hermanos[1]. — *El murmurador, y el hombre de dos caras es maldito; porque mete confusión entre muchos que vivían en paz*[2].

---

[2] **Susurración**, del latín *susurratio*, cuchicheo, acción de hablar bajo.

[1] Prov., VI, 16, 19. — [2] Eccl., XXVIII, 15.

© Biblioteca Nacional de España

Obligación de los que oyen la detracción.

104. ¿Qué deben hacer los que oyen la detracción?

Si la detracción es *calumnia*, la caridad impone el deber de defender la reputación del prójimo y de contradecir al detractor, y este deber puede a veces obligar gravemente. En particular, los que por oficio o estado deben proteger la fama de la persona calumniada, no pueden, en materia grave, faltar a esta obligación sin cometer pecado mortal.

Por lo que toca a la *maledicencia*, el superior del que maldice o de aquel de quien se maldice, peca gravemente si en materia grave no impide la maledicencia, pudiéndolo hacer fácilmente. Cuando la materia es leve o la falta es ya pública, el superior puede abstenerse, por lo regular, de reprender, para no ser fastidioso e importuno. Para los simples particulares, rara vez hay falta mortal en no impedir la meledicencia, aun tratándose de materia grave; y con frecuencia, para que ni siquiera haya pecado venial, basta manifestar que la murmuración desagrada, guardando silencio, o alejándose, o cambiando la conversación[1].

Haz de espinas una cerca a tus orejas, y no des oídos a la mala lengua[2]. — *El viento norte disipa las lluvias: y un semblante severo* reprime *la lengua murmuradora*[3].

105. ¿Qué pecado comete el que coopera a la detracción o se goza al oirla?

1º El que coopera a la detracción excitando o animando al detractor, peca gravemente en materia grave contra la caridad y la justicia.

2º El que se goza en la detracción, alegrándose del daño que reporta al prójimo, peca gravemente contra la caridad en materia grave; pero si no hay de su parte tal malignidad, el pecado es solamente venial.

2. Juicio y sospecha temerarios.

106. ¿Qué es *juicio temerario*?

El acto de la mente por el cual, con indicios ligeros e insuficientes, se tiene con certeza a una persona por viciosa o culpable.

107. ¿Qué es *sospecha temeraria*?

La inclinación a creer verdadero el mal que se piensa de otro, sin tenerlo por eso como cierto.

---

[1] Véase cap. VII, *Corrección fraterna*, p. 114. — [2] Eccli., XXVIII, 28. — [3] Prov., XXV, 23.

© Biblioteca Nacional de España

108. ¿Qué es *duda temeraria*?

La suspensión del juicio sobre el mérito o la virtud del prójimo, sin suficiente razón.

109. ¿Qué pecado es el juicio temerario?

Por su naturaleza es pecado mortal contra la justicia, cuando el mal que se piensa del prójimo es grave.

110. ¿Por qué es pecado mortal por su naturaleza?

Porque:

1º Está prohibido severamente por la ley de Dios.

No juzguéis a los demás, *si no queréis ser juzgados. Porque con el mismo juicio que juzgareis, habéis de ser juzgados: y con la misma medida con que midiereis, seréis medidos vosotros*[1].

2º Es una usurpación de la jurisdicción divina.

¿Quién eres tú, para juzgar al que es siervo de otro? Si cae, o si se mantiene firme, esto pertenece a su amo... ¿por qué tú condenas a tu hermano?... Todos hemos de comparecer ante el tribunal de Cristo... Así que cada uno de nosotros ha de dar cuenta a Dios de sí mismo. No nos juzguemos, pues, ya más unos a otros[2].

3º Ofende a la caridad y a la justicia que debemos al prójimo: a la caridad, porque debemos amar al prójimo como a nosotros mismos, y por consiguiente no debemos pensar de él lo que no quisiéramos se pensase de nosotros; a la justicia, porque cada cual tiene derecho a la buena opinión de los demás, mientras no ha hecho nada para perderla.

4º Porque es el principio de donde nacen el desprecio, la aversión, el odio y la detracción.

111. ¿Qué condiciones se requieren para que sea grave el juicio temerario?

Es necesario que sea:

1º Absoluto, pues de lo contrario no sería sino duda o sospecha.

2º Plenamente deliberado y voluntario. Si hay falta de advertencia acerca de la malicia del juicio, o sobre la insuficiencia de los indicios, el pecado no pasará de venial.

3º En materia grave y referente a persona determinada y conocida. El pecado será solamente venial si la materia es leve, o indeterminada la persona sobre la cual recae el juicio, de modo que quede confundida entre una reunión o comunidad.

4º Fundado sobre indicios ciertamente ligeros e insuficientes. Si los indicios son casi suficientes, el pecado no es grave, y si se juzga sobre la evidencia, no hay pecado de juicio temerario.

---

[1] Mat., VII, 1, 2. — [2] Rom., XIV, 4, 10, 12, 13.

© Biblioteca Nacional de España

112. La sospecha y duda temerarias ¿son pecados graves?

De suyo no son más que pecados veniales, porque no hacen sino disminuir o hacer dudosa la reputación del prójimo. Pero pueden ser mortales, a causa del odio que los inspira, o de la condición de la persona sobre quien recaen.

113. ¿Cuándo no son pecado la sospecha y la duda?

1º Cuando pasan por la mente sin el consentimiento de la voluntad.

2º Cuando son inspiradas por la prudencia, respecto a personas desconocidas o extrañas.

3º Cuando son motivadas por la solicitud que deben tener los superiores por la conducta de los inferiores, sea para impedir el mal, sea para promover el bien.

114. ¿Qué obligación hay acerca de tales dudas y sospechas?

La de no manifestarlas a nadie sin necesidad.

115. ¿Qué regla general hemos de seguir para no pecar juzgando al prójimo?

En general, cuando por motivo legítimo juzguemos los actos externos del prójimo, debemos abstenernos de juzgar la intención que sólo Dios conoce.

Debemos aprobar sinceramente las acciones evidentemente buenas; deplorar las que son evidentemente perversas y no pensar en ellas; suspender el juicio sobre las dudosas, o bien, en los casos ordinarios, juzgarlas favorablemente.

ARTÍCULO III.— RESPETO DEBIDO AL HONOR

116. ¿Qué es el *honor*?

El testimonio exterior de la estima que se tiene del prójimo.

117. ¿Cómo se ofende al prójimo en el honor?

Con la *contumelia*, o insulto que se hace al prójimo en su presencia con palabras o acciones. La presencia puede ser física o moral, según que el insulto recaiga sobre la misma persona, o sobre su imagen u otra cosa que la represente.

118. ¿En qué se diferencia la contumelia de la maledicencia?

1º La contumelia va contra el honor propiamente dicho, y no contra la fama; 2º se hace en presencia del ofendido.

119. ¿De cuántas clases es la contumelia?

De dos: negativa y positiva.

120. ¿En qué consiste la contumelia negativa?

En no dar al prójimo las debidas señales de estima.

© Biblioteca Nacional de España

121. ¿Y la positiva?

En darle a conocer que se le cree merecedor de desprecio, o indigno del honor debido a las personas de su categoría.

122. ¿Cómo puede cometerse la contumelia positiva?

Por palabra y por acción.

Por *palabra*, recordando al prójimo sus faltas, reprochándole sus defectos naturales, pronunciando maldiciones contra él, dirigiéndole calificativos injuriosos, sarcasmos que le hieren, censurándole con escritos ofensivos una doctrina no condenada por la Santa Sede, o injuriándole con caricaturas.

Por *acción*, cuando se pone a uno en ridículo remedándole, bromeándose de él, riéndose a sus espaldas, usando signos despectivos, abofeteándole, escupiéndole al rostro, etc.

123. ¿Qué pecado es la contumelia?

Por su naturaleza es pecado grave, peor que la detracción, cuya malicia encierra.

El que llamare a su hermano raca[a], *merecerá que le condene el concilio*[b]. *Mas quien le llamare fatuo, será reo del fuego del infierno*[1].

124. ¿De qué se deduce tal gravedad?

De la importancia de las palabras y acciones, y especialmente de la dignidad de la persona ofendida. Una injuria leve en sí, puede ser grave tratándose de un superior, un padre, etc. Tratándose de los padres, es a la vez un acto de injusticia y de impiedad, circunstancia que se debe declarar en confesión.

La contumelia es pecado venial tan sólo, si vista la calidad de la persona ofendida, no es materia grave, o bien si no hay intención de ofender gravemente, o si falta advertencia.

125. ¿Hay que confundir ciertas reconvenciones con la contumelia?

No, cuando tienen por fin la enmienda del prójimo, y se hacen según las leyes de la caridad y de la prudencia. Esas reconvenciones hechas aun con severidad, constituyen a veces un deber para los superiores, o para los padres.

Repréndelos fuertemente, para que conserven sana la fe[2]. — *Todas vuestras cosas háganse con caridad*[3].

---

[a] **Raca**, vil, abyecto.

[b] El **Concilio** era el tribunal que juzgaba los delitos de mayor gravedad.

[1] Mat., v, 22. — [2] Tito, I, 13. — [3] I Cor., XVI, 14.

© Biblioteca Nacional de España

Reparación de la injuria.

126. ¿A qué obliga la contumelia?

A reparar el honor ofendido o el daño hecho al prójimo.

127. ¿Cómo debe repararse el honor?

1º Públicamente si la contumelia fué pública. Con todo, la reparación es suficiente, si la hace un tercero en nombre del ofensor.

2º De un modo proporcionado a la condición del ofendido. Así, el superior reparará con muestras de benevolencia; el igual con excusas sinceras; y el inferior, pidiendo perdón o de otro modo semejante.

128. ¿Cuándo queda dispensado el ofensor de restituir el honor?

1º Cuando el ofendido ha tomado venganza de la ofensa, sin resistencia por parte del ofensor; pues en este caso, hay compensación.

2º Cuando el ofendido ha obtenido reparación por medio del juez.

3º Cuando se presume que el ofendido hace condonación del agravio recibido, lo que puede ocurrir si la reparación hubiera de renovar el sentimiento de la injuria o la humillación de la afrenta.

4º Cuando por la contumelia recibida se ha venido a las manos, como suele suceder entre personas vulgares.

129. ¿Es lícito vengarse de la injuria?

No, porque no es lícito devolver mal por mal.

El que quiere vengarse, experimentará la venganza del Señor: el cual tendrá exacta cuenta de sus pecados[1].

130. ¿Hay derecho de pedir justa reparación?

El hombre tiene derecho de pedir justa reparación de la afrenta y de la injuria como de la calumnia y de la difamación; pero al mismo tiempo debe perdonar al ofensor, imitando al divino Maestro, el cual, maldecido, no maldecía, maltratado, no amenazaba[2], y rogaba por los que le calumniaban y perseguían, dándonos ejemplo para que sigamos sus huellas[3].

HECHOS HISTÓRICOS

MENTIRA. — Castigo de los acusadores de Daniel. (Dan., VI, 24.) — Daniel confunde la impostura de los sacerdotes del ídolo Bel. (Dan., XIV,

[1] Eccl., XXVIII, 1. — [2] I Ped., II, 23. — [3] I Ped., II, 21.

© Biblioteca Nacional de España

1-21.) — Eleazar se niega a salvar la propia vida con la simulación. (II, Macab., VI, 21-28.) — Muerte repentina de Ananías y Safira en castigo de su mentira. (Hechos, V, 1-11.)

CALUMNIA. — Daniel confunde a los calumniadores de Susana. (Dan., XIII, 45-59.)

RESUMEN

Objeto del octavo mandamiento. — El octavo mandamiento prohibe directamente el falso testimonio, es decir la mentira perniciosa a otro, e indirectamente, todo lo que puede dañar al prójimo en su reputación o en su honor.

I. Respeto debido a la verdad. — La verdad se ofende con la mentira, con la indiscreción o violando el secreto.

Mentira en general. — La *mentira* es una palabra o signo por el cual se da a entender lo contrario de lo que se piensa, con intención de engañar. — La mentira está prohibida, porque por su naturaleza es una cosa esencialmente mala, como lo prueban la Sagrada Escritura y la razón. El que miente hiere la verdad, que es Dios mismo, y desvía de su fin la institución divina de la palabra. — Hay varias clases de mentira : 1º la jocosa, oficiosa y perniciosa; 2º el perjurio y el falso testimonio; 3º la restricción mental y el equívoco; 4º la hipocresía, la adulación, la jactancia y la disimulación.

Mentira jocosa, oficiosa y perniciosa. — La mentira *jocosa* es la que no tiene otro fin sino divertir. La *oficiosa* es la del que se propone la propia utilidad o la de otro. La *perniciosa* es la que causa un perjuicio injusto al prójimo. — La mentira jocosa y la oficiosa, salvo grave escándalo, son pecado venial. La mentira perniciosa es tan sólo pecado venial cuando es leve el perjuicio que causa al prójimo en sus bienes espirituales o materiales. Obliga a resarcir al prójimo el daño causado.

Perjurio y falso testimonio. — El *perjurio* es una mentira en la que para mejor engañar, se toma a Dios por testigo de que se dice la verdad. Es siempre pecado grave. — El *falso testimonio*, o deposición mentirosa hecha en juicio, es falta grave contra la verdad, contra la religión, contra la obediencia debida a la ley, contra la caridad y contra la justicia. El falso testigo queda obligado a retractarse de su falso testimonio y a reparar el daño causado por su crimen.

Restricción mental y equívoco. — La *restricción mental* consiste en reservar una parte de lo que se piensa. Es *puramente* mental, cuando el verdadero sentido no puede ser adivinado; *ampliamente* mental, cuando el sentido puede ser adivinado. El *equívoco* es una palabra de doble sentido; es *indescifrable* o *descifrable*, según que se pueda o no comprender el sentido que quiere darle el que habla. — La restricción puramente mental y el equívoco indescifrable no son lícitos; pero puede hacerse uso alguna vez de la restricción ampliamente mental y del equívoco descifrable, cuando hay grave razón para ello. — Nunca debe hacerse uso de restricción mental ni equívoco en materia de religión, en la confesión sacramental, en los contratos onerosos, y en caso de interrogatorio legítimo hecho por el juez o superior en aquello que concierne a su administración.

© Biblioteca Nacional de España

Hipocresía, adulación, jactancia y disimulación. — La *hipocresía* es una especie de mentira que consiste en afectar apariencias de virtud para atraerse la estima de los hombres. Es pecado grave, cuando, con la máscara de la virtud, se satisfacen pasiones criminales o se propagan malas doctrinas. — La *adulación* es una alabanza falsa o exagerada. — La *jactancia* consiste en atribuirse dotes que no se tienen o en exagerar las que se poseen. — La *disimulación* consiste en ocultar uno sus sentimientos o proyectos con apariencias contrarias.

Indiscreción, secreto. — La *indiscreción* es la manifestación de una verdad que es objeto de *secreto*, es decir, de una cosa que, por su naturaleza o en virtud de un contrato especial, debe tenerse oculta. — Se distinguen: 1º el secreto *natural*, o sea aquel que tiene por objeto una cosa oculta, cuyo conocimiento ha tenido uno por sí mismo o por la indiscreción del que la conocía; 2º el secreto *prometido* que es el que tiene por objeto una cosa que nos hemos obligado a callar, después de haberla sabido por manifestación de otro; 3º el secreto *confiado*, que es el que se nos ha revelado con la condición expresa o tácita de guardar silencio; 4º el secreto *sonsacado*, que es el conocido por un medio desleal: fraude o violencia; 5º el secreto *sacramental* que tiene por objeto lo conocido por la confesión. — La obligación de guardar el secreto se funda en la ley natural. La violación del secreto es grave, si el secreto es importante, y si de su violación resulta un daño considerable o una injuria grave para la persona interesada. En general, hay falta grave en violar el secreto de las cartas. En igualdad de circunstancias, el secreto prometido obliga más que el natural, y el secreto confiado y aceptado es más estricto que el natural y el prometido. El secreto sacramental es absolutamente inviolable y no admite parvedad de materia.

II. Respeto debido a la reputación. — Entiéndese por *reputación* la buena opinión que de una persona tiene el público. Después de la vida, es el mayor de los bienes terrenos. Se hiere *exteriormente* por la detracción, e *interiormente* por los juicios y sospechas temerarios.

Detracción. — Es la injusta difamación del prójimo. Puede difamarse por calumnia y por maledicencia o murmuración.

La *calumnia* consiste en imputar al prójimo defectos que no tiene o faltas que no ha cometido. — Es la más grave de las detracciones, porque hiere al mismo tiempo la verdad, la caridad y la justicia. — El calumniador está obligado a retractar la mentira y a resarcir el daño material ocasionado al prójimo.

La *maledicencia* es la injusta manifestación del defecto oculto o de la culpa secreta del prójimo. Si el delito es notorio o público, no hay maledicencia. — No es lícito difamar a los muertos, ni murmurar de toda una comunidad en general, aunque no se nombre a nadie. Es lícito difamarse a sí proprio, siempre que sea con intención recta y sin escándalo ni daño propio o ajeno. La maledicencia puede cometerse por palabras, por escritos, por signos y por el silencio. — La maledicencia es por su naturaleza pecado grave, porque despoja al prójimo de un bien preciosísimo, que es la fama. Es venial cuando hay deliberación imperfecta o parvedad de materia.

En ciertos casos se pueden revelar los vicios o las faltas del prójimo. Puede hacerse: 1º En interés público, a fin de impedir lo que sería perjudicial a la religión, al Estado o a la comunidad; 2º por el bien del prójimo, para preservarle de algún peligro o daño; 3º por interés personal, sea para pedir con-

© Biblioteca Nacional de España

sejo o ayuda en un negocio grave, sea para justificarse de una falsa acusación; 4º por el bien del mismo culpable, para ejercitar la caridad fraterna. Pero en tales casos se debe obrar con intención recta, no causar un daño desproporcionado con la utilidad que se persigue, y contentarse con manifestar la cosa a las personas que deben conocerla, y bajo secreto. — El maldiciente está obligado a hacer cuanto le sea posible para restablecer la reputación lastimada y reparar los daños ocasionados con la maledicencia.

Hay otra especie de detracción, llamada *susurración*, que consiste en referir en secreto a una persona cosas verdaderas o falsas, dichas o hechas contra ella por otra. La susurración contiene una malicia mayor que la detracción, porque no sólo lacera la fama del prójimo, sino que destruye la amistad.

Los que *oyen* la detracción deben, si es calumnia, contradecir al detractor; si es maledicencia, impedirla en cuanto esté de su parte. — El que *coopera* a la detracción incitando o animando al detractor, peca gravemente en materia grave, contra la caridad y la justicia.

Juicio y sospecha temerarios. — El *juicio temerario* es el acto de la mente por el cual con indicios ligeros e insuficientes, se tiene con certeza a una persona por viciosa o culpable. La *sospecha temeraria* es la inclinación a creer verdadero el mal que se piensa de otro, sin tenerlo por eso como cierto. La *duda temeraria* es la suspensión del juicio sobre el mérito del prójimo, sin suficiente razón. — El juicio temerario es por su naturaleza pecado mortal contra la justicia, si el mal que se piensa del prójimo es grave; porque está prohibido severamente por la ley de Dios, es una usurpación de la jurisdicción divina, una ofensa a la caridad y justicia debidas al prójimo, y principio del cual nacen el desprecio, la aversión, el odio y la detracción. — La sospecha y duda temerarias no son de suyo más que pecados veniales, porque no hacen sino disminuir o hacer dudosa la reputación del prójimo.

III. Respeto debido al honor. — Entiéndese por *honor* el testimonio exterior de la estima que se tiene del prójimo. Se ofende al prójimo en el honor, con la contumelia, o insulto que se le hace en su presencia con palabras o acciones. — Distínguense: la contumelia *negativa*, que consiste en no dar al prójimo las debidas señales de estima; y la *positiva*, que consiste en dar a entender al prójimo que es merecedor del desprecio, e indigno del respeto debido a las personas de su categoría. — La contumelia es pecado grave por su naturaleza, peor que la detracción, cuya malicia encierra.

La injuria hecha al prójimo obliga a reparar el honor ofendido o el daño hecho. — No es lícito vengarse de la injuria recibida; hay obligación de perdonarla; pero se puede pedir una justa reparación.

© Biblioteca Nacional de España

CUADRO SINÓPTICO

OCTAVO MANDAMIENTO

- **Mentira**
  - Naturaleza
    - Definición.
    - Prohibida por la Sagrada Escritura.
    - Condenada por la razón.
    - Hiere la verdad, que es Dios mismo.
  - Diferentes especies
    - Mentira
      - Jocosa.
      - Oficiosa.
      - Perniciosa.
    - Perjurio
      - Definición.
      - Pecado siempre grave.
    - Falso testimonio
      - Hiere gravemente la verdad, la religión, la obediencia debida a la ley, la caridad y la justicia.
      - Obligación de retractarse y de reparar.
    - Restricción mental y equívoco
      - La restricción es puramente o ampliamente mental.
      - El equívoco es indescifrable o descifrable.
      - Casos en que puede emplearse la restricción ampliamente mental o el equívoco descifrable.
      - Casos en que no se deben usar.
    - Hipocresía. Adulación. Jactancia.
    - Disimulación
      - En qué consiste.
      - Casos en que no es pecado.
- **Indiscreción**
  - Definición de la indiscreción.
  - Varias especies de secretos
    - Secreto natural.
    - Secreto prometido.
    - Secreto confiado.
    - Secreto sonsacado.
    - Secreto sacramental.
  - Obligación de guardarlos
    - Gravedad de esta obligación.
    - Grados diversos de esta obligación.
- **Detracción**
  - Calumnia
    - En qué consiste.
    - Hiere la verdad, la caridad, la justicia.
    - Obligación de retractarse y de reparar.
  - Maledicencia
    - En qué consiste.
    - No es lícito difamar a los difuntos.
    - Varios modos de difamación.
    - Gravedad de la maledicencia.
    - Casos en que se pueden revelar los vicios y faltas del prójimo.
    - Obligación de restablecer la reputación y de reparar el daño.
  - Susurración
    - Son relatos que fomentan la discordia.
    - Su gravedad.
  - Obligación de los que oyen la detracción.
- **Juicio y sospecha temerarios**
  - Su naturaleza
    - Juicio temerario.
    - Sospecha temeraria.
    - Duda temeraria.
  - Su gravedad
    - Condiciones para que el juicio temerario sea grave.
    - Casos en que la sospecha y la duda no son pecado.
- **Contumelia**
  - La contumelia es negativa o positiva.
  - Gravedad de la contumelia.
  - Obligación de repararla.
  - Deberes y derechos de los que son objeto de ella.

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO XXI

PRIMER MANDAMIENTO DE LA IGLESIA

Oir Misa entera todos los domingos y fiestas de guardar.

Sumario. I. *Asistencia a la santa Misa.* — 1. Naturaleza de esta obligación. — 2. La misa parroquial.

Fiestas de guardar. — 1. Fiestas de la Iglesia. Su fin. El año litúrgico. — 2. Fiestas de obligación. — 3. Santificación de las fiestas.

ARTÍCULO I. — ASISTENCIA A LA SANTA MISA

1. Naturaleza de esta obligación.

1. ¿Qué manda el primer mandamiento de la Iglesia?

El primer mandamiento de la Iglesia manda asistir al santo sacrificio de la misa todos los domingos y los días de fiesta de guardar.

2. ¿Es muy antigua en la Iglesia de Dios la práctica de asistir a la santa misa?

Esta práctica se remonta al origen del cristianismo, como lo prueban los *Hechos de los Apóstoles* diciendo que los fieles se juntaban el primer día de la semana para la *fracción del pan*[1]. Se cree con mucho fundamento que ya en el principio había obligación de asistir a misa los domingos.

3. ¿Por qué prescribe la Iglesia a los fieles oir misa?

Para determinar el modo de santificar las fiestas, con arreglo a lo que manda el tercer precepto del Decálogo.

4. ¿Hay, para la santificación de los domingos y fiestas, alguna obra de piedad más excelente que la asistencia a la misa?

No, pues no hay acto de religión más agradable a Dios, ni oración más eficaz que el santo Sacrificio.

---

[1] Hech., xx, 7.

© Biblioteca Nacional de España

5. ¿Por qué es la misa el acto de religión más agradable a Dios, y más útil a los fieles?

Porque la misa da a Dios un homenaje infinito de adoración y acción de gracias, y porque cuando asistimos a ella oramos más estrechamente unidos con Jesucristo.

« Cuando el sacerdote celebra, honra a Dios, alegra a los ángeles, edifica a la Iglesia, ayuda a los vivos, da descanso a los difuntos, y hácese participante de todos los bienes[1]. »

6. ¿A quiénes obliga la asistencia a la misa?

A todos los fieles que han cumplido siete años y tienen uso de razón.

7. ¿De qué naturaleza es esta obligación?

Es obligación grave, a no ser que haya razones legítimas que eximan de su cumplimiento.

2. La misa parroquial.

8. ¿Qué misa conviene preferir para cumplir el precepto los domingos y fiestas?

La misa parroquial.

9. ¿Qué es la misa parroquial?

La que en los días de precepto se dice en cada parroquia por los feligreses y durante la cual se les instruye de la religión.

10. ¿Hay obligación de asistir a la misa parroquial?

En otro tiempo, y conforme a una costumbre muy antigua y universal, confirmada por muchos concilios particulares, habia obligación de no dejar pasar tres domingos seguidos sin asistir a la misa parroquial; pero esta ley ha sido abolida por la costumbre contraria que ha prevalecido en todas partes.

Con todo, no se excusaría de pecado grave el que no estando bastante instruído en la doctrina cristiana, dejase de asistir a la misa parroquial, cuando no tiene otro medio de adquirir la instrucción que le falta.

11. ¿Y por qué es preferible asistir a la misa parroquial?

Porque está más conforme con el orden y con el espíritu de la Iglesia, por las razones siguientes:

1ª Cada parroquia es una familia, cuyo padre y cabeza es el párroco: a él, pues, como a su padre y cabeza, deben unirse

[1] *Imitación*, IV, v, 3.

© Biblioteca Nacional de España

los fieles para orar y ofrecer el santo Sacrificio, y para recibir de él el alimento espiritual del cuerpo de Jesucristo y de la divina palabra.

2ª En la parroquia es donde ordinariamente reciben los fieles el bautismo, se intruyen durante su juventud en los principios de la religión, se preparan a la primera comunión y a la confirmación, contraen matrimonio, y reciben el viático y la extremaunción.

3ª La parroquia es imagen sensible de la unidad del cuerpo de la Iglesia regida por una sola cabeza y un solo pastor, y de la unión de corazones que debe reinar entre todos los miembros de este cuerpo animados del mismo espíritu.

12. ¿Qué otros motivos deben determinarnos a asistir con preferencia a la misa parroquial?

Los siguientes : 1º La misa parroquial se celebra especialmente por los feligreses : conviene, pues, que ellos estén presentes para unir sus oraciones a las de su pastor.

2º En la misa parroquial se dan las instrucciones acerca de la doctrina cristiana, se leen las cartas del Sumo Pontífice y del Obispo, se anuncian las fiestas, ayunos, abstinencias, matrimonios, etc.; por todo lo cual la asistencia a dicha misa es muy útil, y a veces necesaria para instruirse en las obligaciones de la vida cristiana.

3º En la misa parroquial se rocían con agua bendita, antes de empezar el Sacrificio, el altar y los fieles; se distribuye el pan bendito; se celebra, en muchos sitios, una procesión para impetrar de Dios que bendiga los frutos de la tierra; y se unen los fieles a los pastores para exaltar con sus voces, en los sagrados cantos, las perfecciones y los beneficios de Dios : medios todos muy propios para excitar la fe y los sentimientos de piedad, y penetrar los corazones de santo amor a las cosas divinas.

Cantad con júbilo las alabanzas de Dios... ; Oh tú, pueblo suyo, vosotros ovejas a quien él apacienta, entrad por sus puertas cantando alabanzas, venid a sus atrios entonando himnos, y tributadle acciones de gracias. Bendecid su nombre[1].

[1] Salmo CXIX, 1-3.

© Biblioteca Nacional de España

ARTÍCULO II. — FIESTAS DE GUARDAR

1. Fiestas de la Iglesia.

13. ¿Qué son las fiestas?

En lenguaje cristiano, las *fiestas* son las solemnidades establecidas por la Iglesia para celebrar los misterios de la religión u honrar a los santos.

14. ¿Para qué se han establecido las fiestas?

Las fiestas se han establecido, 1º para honra y gloria de Dios; y 2º para instrucción y edificación de los fieles.

15. ¿Cómo cumplen este fin aquellas fiestas cuyo objeto son los misterios de la religión?

Porque siendo los misterios de la religión fuente de todas las gracias que recibimos de Dios, y de la salvación que esperamos, su memoria debe excitar naturalmente en nosotros sentimientos de adoración, agradecimiento y confianza, y animarnos a recoger sus frutos por el aumento de fe, esperanza y caridad que producen en nosotros.

Bendice al Señor, alma mía, y guárdate de olvidar ninguno de sus beneficios[1].

16. ¿Cómo cumplen las fiestas establecidas en honor de los santos, el fin para que fueron instituídas?

Porque en ellas alabamos a Dios y le damos gracias por las mercedes que dispensó a los santos, y por la gloria con que los ha coronado; nos animamos a imitar sus virtudes al ver la gloria inefable con que han sido recompensadas; y penetrados de nuestra flaqueza y del amor que nos tienen, les conjuramos que nos ayuden a combatir con sus oraciones, y por los méritos de nuestro común Mediador, nos alcancen de Dios la gracia de la perseverancia.

Alabad a Dios en sus santos[2]. — *Ya que estamos, pues, rodeados de una tan grande nube de testigos, descargándonos de todo peso y* de los lazos *del pecado que nos tiene ligados, corramos con aguante al* término del *combate,* a la meta o hito *que nos es propuesto*[3].

17. ¿Y no sirven también las fiestas de la Iglesia para recuerdo y corroboración de los hechos fundamentales de la religión?

Sí: pues conservando y perpetuando la memoria de las maravillas obradas por Dios para salvar al hombre, son otras

[1] Salmo CII, 2. — [2] Salmo CL, 1. — [3] Heb., XII, 1.

© Biblioteca Nacional de España

tantas pruebas permanentes de la verdad de los hechos sobrenaturales en que se funda el cristianismo. Por eso han tenido siempre los impíos tan encarnizado empeño en destruirlas : « Borremos, han dicho, de sobre la tierra todos los días consagrados *al culto de* Dios[1]. »

Tendréis a este día por memorable ; y lo celebraréis como fiesta solemne al Señor con perpetuo culto, de generación en generación[2].

18. ¿Son provechosas para la piedad cristiana las fiestas de la Iglesia?

Sí, muchísimo : 1º porque dan ocasión de practicar las más saludables obras de piedad ; 2º porque casi no hay día en el año en que no ocurra alguna fiesta particular que proporcione al alma provechoso alimento ; 3º porque el objeto propio de cada fiesta ofrece a los fieles abundante materia de santos pensamientos y piadosas meditaciones con que perseverar y adelantar en el camino de la perfección.

19. ¿Cuántas y cuáles son las principales fiestas de la Iglesia?

Tres, a saber : *Navidad*, que recuerda el amor infinito con que el *Padre* dió su Hijo para la salvación del mundo ; *Resurrección*, que recuerda el amor infinito con que el *Hijo* libró a los hombres de la esclavitud del pecado ; y *Pentecostés*, que recuerda el amor infinito con que el *Espíritu Santo* comunica sus dones a la Iglesia.

20. ¿Cómo dividen estas tres fiestas el año cristiano?

Estas tres solemnes fiestas determinan los tiempos litúrgicos llamados *Adviento*, *Cuaresma*, *Tiempo pascual* y *Tiempo de Pentecostés*. El primero es el principio del año eclesiástico, y sirve de preparación a la fiesta de Navidad ; el segundo nos dispone con la penitencia cuadragesimal, a la fiesta de la Resurrección ; el tercero es la prolongación de la santa alegría de que se inunda el alma al ver al Señor resucitado ; y el cuarto corre desde Pentecostés hasta el Adviento siguiente[3].

21. Según esto, ¿qué carácter tienen las fiestas de la Iglesia?

Las fiestas de la Iglesia, al par que alimentan admirablemente la fe y la piedad, arrebatan la mente y el corazón por su armonía y belleza.

---

[1] Salmo LXXIII, 8. — [2] Éx., XII, 14. — [3] Véase III Parte : *Las Fiestas del año cristiano.*

© Biblioteca Nacional de España

2. Fiestas de obligación.

22. ¿Cómo fueron establecidas las fiestas cristianas?

Establecidas generalmente con carácter local por la piedad de los fieles, fueron gradualmente difundiéndose por todas partes, y finalmente recibieron la sanción de la Iglesia. Muchas provienen de la Edad Media; pues como eran días de descanso para los siervos, y en ellas se daba tregua a las hostilidades, los fieles las multiplicaron cuanto pudieron.

23. ¿Son ahora las fiestas de obligación tan numerosas como antes?

No, porque la Iglesia, gobernada siempre con sabiduría por el Espíritu Santo, y acomodándose a las necesidades de los tiempos, lugares y circunstancias, ha juzgado provechoso al bien de los fieles el reducir el número de las fiestas de obligación.

24. ¿Pues cómo han disminuído?

Urbano VIII, en su constitución *Universa*, de 13 de Septiembre de 1642, suprimió gran número de ellas; Benedicto XIV, Clemente XIV y Pío VI suprimieron algunas más, en el siglo XVIII; y últimamente, ha hecho lo propio Pío X ya para atajar ciertos abusos, ya para favorecer el trabajo de los pobres, ya a causa de la debilitación de la piedad.

25. ¿Cuáles son en el día las fiestas de obligación?

Además de las solemnidades de Pascua de Resurrección, Pentecostés y la Santísima Trinidad, que caen en domingo, las fiestas de precepto son: 1º Navidad, Circuncisión, Epifanía, Ascensión del Señor y *Corpus Christi*; 2º Inmaculada Concepción y Asunción de la Santísima Virgen; 3º San José, San Pedro y San Pablo y Todos los Santos.

En España, por privilegio otorgado por el Papa Pío X, es también fiesta de precepto la de Santiago Apóstol, patrón del Reino.

3. Santificación de las fiestas.

26. ¿Cómo se han de santificar las fiestas de guardar?

Lo mismo que el Domingo, esto es, absteniéndose de obras serviles y oyendo misa entera[1]. Mas los verdaderos cristianos, muy lejos de limitarse a lo que es de riguroso precepto, procuran recibir los santos sacramentos, penetrarse del espíritu

[1] Véase cap. XV, *Tercer mandamiento de la ley de Dios.*

© Biblioteca Nacional de España

de la fiesta del día meditando en el misterio o en la vida del santo que se solemniza, y ocupar lo demás del tiempo en obras de piedad y caridad.

Pero lo que a toda costa ha de evitar el cristiano, es profanar los días de fiesta pasándolos en diversiones ilícitas, lo que sería hacer del día del Señor el día del demonio.

27. ¿Cómo conviene santificar las fiestas de devoción?

Oyendo misa, comulgando, trabajando con más pureza de intención, y cumpliendo con más fervor los ejercicios de piedad.

« En las fiestas principales debemos renovar los buenos ejercicios, e invocar con mayor fervor la intercesión de los Santos. De una fiesta para otra debemos proponernos vivir como si entonces hubiésemos de dejar el mundo, para llegar a la fiesta eterna[1]. »

HECHOS HISTÓRICOS

Asistencia al santo sacrificio. — Asiduidad de los primeros cristianos al santo Sacrificio, a la predicación de los Apóstoles y a la oración. (Hech., II, 46; XX, 7.)

Santificación de las fiestas. — Fiestas de los Israelitas. (Éx., XII y XIII; Lev., XXIII.) — Celo de Nehemías por la santificación de las fiestas. (II Esdras, VIII, 14-18.) — Viaje de Jesucristo a Jerusalén para celebrar la Pascua. (Luc., II, 41.)

RESUMEN

I. Asistencia a la santa Misa. — Naturaleza de esta obligación. — El primer mandamiento de la Iglesia manda *asistir al santo Sacrificio* todos los domingos y fiestas de guardar. — Esta práctica se remonta a los orígenes del cristianismo. — La Iglesia, prescribiendo a los fieles la asistencia al santo Sacrificio, determina el tiempo y modo de cumplir el tercer mandamiento del Decálogo, cuyo objeto es la santificación de las fiestas.

La misa parroquial. — Lo más conveniente en los días en que hay obligación de oir misa, es asistir a la *misa parroquial* (que es la que se aplica por los feligreses), porque en ella se explica la doctrina a los fieles, y se les anuncian las ocurrencias de la semana que les importa conocer, y porque dicha asistencia está más conforme con el buen orden y con el espíritu de la Iglesia.

II. Fiestas de guardar. — Fiestas de la Iglesia. — La Iglesia ha instituído las fiestas para honrar y glorificar a Dios, y para instruir y edificar a los fieles. — Las fiestas de los misterios de la religión contribuyen a la honra y gloria de Dios y a la instrucción y edificación de los fieles, porque el recuerdo de los misterios ha de movernos naturalmente a sentimientos de adoración, agradecimiento y confianza, y animarnos a trabajar por crecer en fe, esperanza y caridad, a fin de aprovecharnos de los frutos de los misterios que se

[1] *Imitación de Cristo*, I, XIX, 6.

© Biblioteca Nacional de España

conmemoran. — Asimismo, honran a Dios y aprovechan a los fieles las fiestas instituídas en honra de los santos, porque en ellas alabamos a Dios y le damos gracias por las mercedes que les dispensó, y por la gloria con que los ha coronado, y porque en ellas acudimos a los santos para que nos alcancen de Dios la gracia de la perseverancia. — Las fiestas de la Iglesia son precioso recuerdo de las maravillas obradas por Dios para salvar a los hombres, al par que prueba permanente de los hechos sobrenaturales en que se funda la religión cristiana. — Son además muy provechosas para la piedad cristiana, porque suministran ocasión de practicar frecuentes y saludables ejercicios de piedad. — Las tres principales fiestas de la Iglesia, *Navidad*, *Resurreccion* y *Pentecostés*, reparten admirablemente el año cristiano en cuatro partes, a saber: *Adviento*, *Cuaresma*, *Tiempo Pascual* y *Tiempo de Pentecostés*.

Fiestas de obligación. — Antes, y principalmente en la Edad Media, las fiestas de obligación eran muchas más que hoy día. Después de sucesivas supresiones hechas por los papas Urbano VIII, Benedicto XIV, Clemente XIV, Pío VI y Pío X, las fiestas de obligación para la Iglesia universal son: — fuera de las que caen en domingo — 1º Navidad, Circuncisión, Epifanía, Ascensión del Señor y *Corpus Christi*; 2º Inmaculada Concepción y Asunción de la Santísima Virgen; 3º San José, San Pedro y San Pablo, y Todos los Santos. — En España es también fiesta de guardar la de Santiago el Mayor, apóstol.

Santificación de las fiestas. — Las fiestas de obligación deben santificarse lo mismo que el domingo, es decir, oyendo misa entera, absteniéndose de trabajos serviles, y ocupándose en santas obras. — Conviene santificar las fiestas de devoción comulgando, oyendo misa, trabajando con más pureza de intención, y reavivando el fervor en los ejercicios de piedad.

CUADRO SINÓPTICO

PRIMER MANDAMIENTO DE LA IGLESIA

- Oir Misa entera todos los domingos y fiestas de guardar.
- **Asistencia a la santa Misa**
  - Naturaleza de esta obligación
    - Hay que oir misa todos los domingos y fiestas de obligación.
    - Esta práctica se remonta al origen de la Iglesia.
    - Se funda en que la Misa es el acto más agradable a Dios y más útil al cristiano.
    - Obliga a todos los fieles que tienen uso de razón.
  - La misa parroquial
    - Es la que en los días de precepto se aplica por los feligreses de la parroquia.
    - No hay obligación de asistir a ella.
    - Pero es preferible.
    - Porque
      - Así lo desea la Iglesia.
      - Durante ella se explica la Doctrina.
      - Durante ella se anuncian las ocurrencias de la semana.
- **Fiestas de guardar**
  - Fiestas de la Iglesia
    - Fin de su institución
      - Honra y gloria de Dios.
      - Instrucción y edificación de los fieles.
      - Recuerdo de las maravillas obradas por Dios.
    - Provecho que reportan a la piedad cristiana.
    - Distribución de las fiestas en el año.
  - Fiestas de obligación
    - Eran muy numerosas en la Edad Media; pero han disminuído bastante.
    - Fiestas de obligación para la Iglesia universal.
    - Fiesta de obligación peculiar de España.
  - Santificación de las fiestas
    - Modo de santificar las fiestas de precepto.
    - Modo de santificar las fiestas de devoción.

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO XXII

SEGUNDO Y TERCER MANDAMIENTOS DE LA IGLESIA

Confesar a lo menos una vez dentro del año, o antes si espera peligro de muerte, o si se ha de comulgar.

Comulgar por Pascua florida.

SUMARIO. — I. *Segundo mandamiento.* — 1. La confesión anual. Edad a que empieza a obligar el precepto de la confesión. — 2. Gravedad de este precepto.

II. *Tercer mandamiento.* — 1. La comunión pascual. Edad a que empieza a obligar la comunión pascual. Tiempo del año en que se ha de cumplir esta obligación. Lugar en que se ha de comulgar. — Gravedad de este precepto.

ARTÍCULO I. — SEGUNDO MANDAMIENTO DE LA IGLESIA

1. La confesión anual.

1. ¿Qué manda el segundo mandamiento de la Iglesia?

Manda confesar todos los pecados a lo menos una vez al año.

2. El precepto de la confesión, ¿es únicamente de derecho eclesiástico?

No: también es de derecho divino; pues Nuestro Señor Jesucristo, por el mero hecho de haber establecido para la remisión de los pecados el sacramento de la Penitencia, de que es parte esencial la confesión, ha prescrito este divino remedio a cuantos lo necesitan[1].

3. ¿Por qué manda la Iglesia confesar una vez al año?

Por dos razones principales: 1ª para determinar con precisión la manera de cumplir el precepto del Salvador tocante al sacramento de la Penitencia; 2ª para despertar de su sopor a muchos cristianos que si la Iglesia no lo mandara, pasarían muchos años, y tal vez la vida entera, sin confesarse.

---

[1] Véase III Parte, *Sacramento de la Penitencia.*

© Biblioteca Nacional de España

4. ¿Cuándo dió la Iglesia este mandamiento?

En el cuarto concilio de Letrán, celebrado el año 1215. Véanse las palabras textuales del canon conciliar:

« Todo fiel de uno y otro sexo, en llegando a la edad de la discreción debe por sí confesar fielmente todos sus pecados, por lo menos una vez al año, al sacerdote propio, procurando, según sus fuerzas cumplir la penitencia que le fuere impuesta, y recibir con reverencia, al menos por Pascua, el sacramento de la Eucaristía, a no ser que por alguna razonable causa y por consejo de su propio sacerdote, juzgase se había de abstener por algún tiempo de esta recepción: de otra suerte, prohíbasele en vida la entrada en la Iglesia, y después de muerto sea privado de la sepultura eclesiástica. Y si alguno, por justa causa, deseare confesarse a algún sacerdote extraño, pida antes permiso a su propio sacerdote, y séale concedido, pues sin dicho permiso, ningún otro sacerdote puede ligarlo ni desligarlo[1]. »

5. ¿Qué cosas se puntualizan en este canon?

Las siguientes: 1ª La edad en que empieza a obligar la confesión; 2ª el sacerdote con quien se ha de confesar; 3ª la gravedad del precepto.

6. ¿Cuándo empieza a obligar la confesión?

Al llegar a la edad de discreción, que es aquella en que ya se puede discernir el bien del mal, y por tanto, ofender a Dios y arrepentirse de las ofensas que contra él se cometieren.

Aunque el uso de razón se descubre en unos niños antes que en otros, como de ordinario suele ser a los siete años, los padres y pastores han de cuidar que al llegar los niños a dicha edad empiecen a confesarse. Por tanto, les enseñarán el modo de examinar la conciencia, acusar las faltas, y excitarse a verdadera contrición.

Claro está que aunque no hubiera tal precepto eclesiástico, el niño que antes de cumplir los siete años pecare mortalmente, debe confesarse, y el confesor debe absolverlo.

7. ¿Con quién debe hacerse la confesión anual?

Según el tenor del decreto del concilio Lateranense, debe hacerse con el sacerdote propio, es decir con el párroco o uno de sus coadjutores. Mas hoy en día, se cumple el precepto confesándose con cualquier sacerdote aprobado; pues como ha prevalecido universalmente tal costumbre, la Iglesia deja plena libertad a los fieles en la elección del confesor. Esta costumbre

[1] Concilio de Letrán, can. 21.

© Biblioteca Nacional de España

queda consagrada en el canon 205 del nuevo *Código de derecho canónico*.

8. ¿En qué tiempo del año debe hacerse la confesión anual?

La Iglesia no lo ha determinado; pero la mayor parte de los fieles suelen hacerla al tiempo de cumplir con el precepto de la comunión pascual.

9. ¿Por qué se dice *a lo menos una vez dentro del año*?

Para dar a entender que la Iglesia desea vivamente que los fieles se confiesen más a menudo. Y quien mira de veras por su salvación y se reconoce culpable de pecado mortal, acude inmediatamente, o lo antes posible, al sacramento de la Penitencia.

10. ¿Cómo se puede computar el año en lo tocante al precepto de la confesión anual?

Se puede computar calculándolo desde el 1º de Enero, o desde Pascua florida, o desde la última confesión, con tal que no medie más de un año de una confesión a otra. Con todo, el que acostumbre a confesarse por Pascua cumple el precepto, aunque pasen más de doce meses de confesión a confesión.

11. El que ha pasado el año entero sin confesarse, ¿queda por ventura libre de esa obligación?

No: debe confesarse lo antes posible en el año siguiente.

12. Y el que prevé que si difiere la confesión hasta el fin del año no podrá confesarse, ¿qué debe hacer?

Debe confesarse antes de que sobrevenga el impedimento que prevé.

2. Gravedad del precepto de la confesión anual.

13. ¿Cómo obliga el precepto eclesiástico de la confesión anual?

Obliga so pena de pecado mortal, como se deduce de las penas pronunciadas contra los transgresores, a saber: interdicción de entrar en la iglesia, durante la vida, y privación de sepultura eclesiástica, después de la muerte. Y aunque hace mucho tiempo que ya no se aplican tales penas, con todo, prueban la gravedad de la obligación de la confesión anual.

14. ¿Satisfaría al precepto quien hiciese una confesión mala?

De ningún modo. La confesión debe ser buena: pues diciendo el canon del concilio de Letrán que « todo fiel confesará *fiel-*

© Biblioteca Nacional de España

mente todos sus pecados », si la confesión fuese nula, y con mayor razón si fuere sacrílega, se violaría el precepto, y habría que reiterar la confesión.

15. ¿ Obliga el precepto de la confesión anual al que no es culpable de pecado mortal ?

Estrictamente hablando, el que no se reconoce culpable de pecado mortal no está sujeto al precepto de la confesión anual; pues según el concilio de Trento, no hay obligación de confesar los pecados veniales.

Con todo, no faltan razones poderosas para que el cristiano que cree no tener más que pecados veniales, se tenga por obligado a la observancia del precepto. Tales son, entre otras, evitar el escándalo que el prójimo pudiera recibir, apartar el peligro de engañarse sobre la naturaleza de los propios pecados, prepararse mejor a la sagrada comunión, y acrecentar por la absolución la vida sobrenatural del alma.

16. ¿ Hay algunos casos en que esté el cristiano dispensado de este precepto?

Aunque muy raros, hay algunos casos en que el cristiano está dispensado de este precepto; como cuando no hay confesor, o cuando por la diferencia de lenguas, el confesor y el penitente no pueden entenderse.

Pero no está dispensado el enfermo impedido de ir a confesarse, porque puede llamar a su casa al confesor; ni tampoco lo está el que por no poder tomar la sagrada forma, estuviese dispensado de la comunión.

ARTÍCULO II. — TERCER MANDAMIENTO DE LA IGLESIA

1. La comunión pascual.

17. ¿ Qué prescribe el tercer mandamiento de la Iglesia ?

Prescribe comulgar, a lo menos una vez al año por Pascua florida.

18. El precepto de la comunión, ¿ es únicamente de derecho eclesiástico ?

No : también es de derecho divino; pues Nuestro Señor Jesucristo nos manda recibir el sacramento de la Eucaristía.

En verdad, en verdad os digo que si no comiereis la carne del Hijo del hombre, y no bebiereis su sangre, no tendréis vida en vosotros[1].

[1] Juan, VI, 54.

© Biblioteca Nacional de España

19. ¿Por qué manda la Iglesia comulgar a lo menos por Pascua?

Para determinar el precepto de su divino Fundador, y sacar de su incuria a muchos cristianos que, si la Iglesia no los apremiara, pasarían años y años sin cumplir el precepto divino.

20. ¿Ha regido siempre la misma ley eclesiástica en punto al número de comuniones de los fieles?

No: en la primitiva Iglesia, los fieles, enfervorizados por las persecuciones, comulgaban casi todos los días.

Mas cuando terminaron las persecuciones, empezó a enfriarse el fervor y a disminuir el número de comuniones, tanto que en el siglo VI era ya como ley recibida en toda la Iglesia que los cristianos estaban obligados bajo pena de excomunión a comulgar a lo menos en Navidad, Pascua y Pentecostés.

Y finalmente, estas tres comuniones quedaron reducidas a una sola por el cuarto concilio de Letrán, que manda que « todo fiel... llegado a los años de la discreción... recibirá reverentemente, al menos en Pascua, el sacramento de la Eucaristía[1]. »

21. ¿Cuáles son las cosas que puntualiza el concilio de Letrán?

Éstas: 1º la edad; 2º el tiempo; 3º el lugar en que se ha de comulgar; 4º la gravedad del precepto.

22. ¿A qué edad hay obligación de comulgar?

Hay obligación de comulgar en cuanto se llega a la edad de discreción, que « es aquella en la cual el niño empieza a raciocinar, esto es, los siete años, sobre poco más o menos. Desde este tiempo empieza la obligación de satisfacer ambos preceptos de confesión y comunión[2]. »

« El conocimiento de la religión que se requiere en el niño para prepararse convenientemente a la primera comunión, es aquel por el cual conoce, según su capacidad, los misterios de la fe, necesarios con necesidad de medio, y la distinción que hay entre el pan eucarístico y el pan común y corporal, a fin de que pueda acercarse a la sagrada Eucaristía con aquella devoción que puede tenerse a su edad[3]. » — En peligro de muerte, para que se pueda y se deba administrar la sagrada Eucaristía a los niños, basta que sepan distinguir el Cuerpo de Jesucristo del alimento ordinario, y adorarlo reverentemente (*Código canónico*, can. 854).

« Los que tienen a su cargo niños, deben cuidar con toda

[1] Véase el nº 4, pag. 423. — [2] Norma I del decreto de la Sagrada Congregación de Sacramentos, sobre la edad para hacer la primera comunión (8 de Agosto de 1910). — [3] Decreto citado, norma III.

© Biblioteca Nacional de España

diligencia que, después de la primera Comunión, estos niños se acerquen frecuentemente, y a ser posible, diariamente a la sagrada Mesa, pues así lo desea Jesucristo y nuestra madre la Iglesia, y que lo practiquen con aquella devoción que permite su edad[1]. »

« Es de todo punto detestable el abuso de no administrar el Viático y la Extremaunción, y de enterrar según el rito de los párvulos a los niños que han llegado al uso de razón[2]. »

23. ¿En qué tiempo debe hacerse la comunión anual?

Durante el tiempo pascual, que como lo declaró el papa Eugenio IV, empieza el domingo de Ramos y acaba el de Cuasimodo.

Pero los Ordinarios, si así lo exigen las circunstancias de los lugares y de las personas, pueden anticipar para todos sus fieles este tiempo, aunque no antes del cuarto domingo de Cuaresma; y prorrogarlo, pero no más allá de la fiesta de la Santísima Trinidad.

24. ¿Por qué ha fijado la Iglesia el tiempo pascual para la comunión anual?

1º Porque durante la Pascua instituyó Jesucristo la sagrada Eucaristía, y se dió a sus discípulos en este sacramento.

2º Porque en esta época del año se celebra el aniversario de la pasión y muerte del Salvador, de que la Eucaristía es memorial.

3º Porque el misterio de la resurrección, que es el objeto de la fiesta de Pascua, representa la vida nueva que, al salir de la penitencia de la cuaresma, debe llevar el cristiano, vida que es uno de los más preciosos frutos de la divina Eucaristía.

25. ¿Qué debe hacer el que prevé que no podrá comulgar en el tiempo pascual?

Según el común sentir, no está obligado a hacerlo antes, porque el precepto no urge. Mas si empezado el tiempo pascual, prevé que no podrá comulgar en los últimos días, tiene el deber de hacerlo en los primeros.

26. ¿Está permitido a veces demorar la comunión después del tiempo pascual?

Sí, cuando hay motivos razonables para ello : mas se requiere el permiso del obispo, del párroco o del confesor.

Motivo razonable, entre otros, es la necesidad en que se halle uno de prepararse por la penitencia a una buena comunión. En este caso corresponde al confesor determinar la dilación, y hay que someterse a lo que él decida.

---

[1] Decreto citado, norma VI. — [2] *Ibid.*, norma VIII.

© Biblioteca Nacional de España

Pero si no se hiciese ningún esfuerzo para corregirse, se violaría el precepto; porque el que está obligado al fin, está asimismo obligado a emplear los medios necesarios para conseguirlo.

27. ¿Está dispensado de cumplir el precepto el que antes del tiempo pascual hubiese comulgado por devoción?

No : debe también comulgar durante el tiempo pascual.

28. El que durante el tiempo pascual ha recibido el viático, ¿tiene obligación de hacer otra comunión para cumplir con la Iglesia?

No : porque ha cumplido el precepto con la comunión en viático.

29. Y el que, cumplido el precepto pascual, cae gravemente enfermo, ¿debe volver a comulgar en viático?

Sí, porque hay un precepto especial que obliga so pena de pecado grave a comulgar, si se puede, cuando se está en peligro de muerte.

30. ¿Por qué a las palabras con que manda comulgar por Pascua añadió la Iglesia la expresión *a lo menos*?

Porque el deseo de la Iglesia es que los fieles comulguen con frecuencia, como lo hacían los primeros cristianos, que comulgaban casi todos siempre que asistían al santo sacrificio de la misa. Buena prueba de que tal es el deseo de la Iglesia, son estas palabras del concilio de Trento :

« Con paternal afecto, el santo concilio amonesta, exhorta, ruega, y suplica por las entrañas de la misericordia de nuestro Dios, a todos y cada uno de los que ostentan el título de cristiano que crean y veneren los sacrosantos misterios del cuerpo y de la sangre de Jesucristo, con fe firme y constante, y con tales devoción, piedad y culto religiosos, que siempre que asistan a misa puedan recibir este pan sobresustancial, el cual les sea verdaderamente vida del alma y perpetua sanidad del espíritu[1]. »

31. ¿Dónde se ha de hacer la comunión pascual?

Se ha de aconsejar a los fieles que cumplan con este precepto cada uno en su propia parroquia; y si lo hicieren en otra iglesia, procuren dar cuenta al párroco de haberlo hecho.

32. ¿En qué se funda este consejo?

Este consejo, que hasta ahora había sido precepto riguroso, se funda en las razones siguientes : 1ª que los fieles se exciten a cumplir su deber edificándose mutuamente; 2ª que no olviden que todos juntos forman una familia que tiene por padre al párroco; 3ª que sentándose al mismo banquete eucarístico, aprendan a estimarse y amarse.

[1] Sesión XIII, cap. VIII.

© Biblioteca Nacional de España

33. ¿Qué se debe entender aquí por propia parroquia?

La del lugar en que se vive. El que tiene dos domicilios y vive casi por igual en ambos, puede libremente elegir cualquiera de los dos. Para el que vive durante el día en un sitio y durante la noche en otro, la iglesia parroquial es la del punto en que pasa la noche.

2. Gravedad del precepto de la comunión pascual.

34. ¿Cuál es la gravedad del precepto de la comunión pascual?

Para que los fieles entendiesen la importancia de este deber, el concilio IV de Letrán aplicó a sus transgresores, — si bien ha sido abrogada por la disciplina actual, — la misma pena que a los que no cumplen el precepto de la confesión anual, a saber: interdicción de entrar en la iglesia durante la vida, y privación de la sepultura eclesiástica después de la muerte.

35. ¿Se cumple el precepto comulgando indignamente?

De ningún modo. Pues diciendo el canon del concilio que « todos los fieles deben recibir con *reverencia* el sacramento de la Eucaristía », quebranta el precepto quien comulga sin las debidas disposiciones, la primera de las cuales es no tener pecado grave.

36. ¿A qué queda obligado el que ha tenido la desgracia de cometer un sacrilegio?

A repararlo por una buena confesión, y a comulgar otra vez, puesto que según queda dicho, no ha cumplido con el precepto.

RESUMEN

Segundo mandamiento de la Iglesia. — La confesión anual. — El segundo mandamiento de la Iglesia nos ordena *confesar* todos nuestros pecados a lo menos una vez al año. — Este precepto es de derecho divino y eclesiástico. La Iglesia dió este precepto en el cuarto concilio de Letrán, celebrado en el siglo XIII.

La confesión empieza a obligar al llegar a la edad de discreción. Conforme al decreto del citado concilio, la confesión anual debería hacerse al sacerdote propio, es decir, al párroco o a alguno de sus coadjutores; mas en virtud de la costumbre universal, consagrada por el canon 205 del nuevo *Código canónico*, se cumple el precepto confesándose con cualquier sacerdote aprobado. — Como la Iglesia no ha determinado el tiempo del año en que debe hacerse esta confesión, la mayor parte de los fieles suelen hacerla al cumplir con el precepto de la comunión pascual.

Gravedad de este precepto. — Por este mandamiento la Iglesia impone una obligación grave; de modo que se peca mortalmente infringiéndolo. —

© Biblioteca Nacional de España

No cumple el precepto el que hace una mala confesión. — Estrictamente hablando, el que no se reconoce culpable de pecado mortal no está sujeto al precepto de la confesión anual, pues según el concilio de Trento, no hay obligación de confesar los pecados veniales.

Tercer mandamiento de la Iglesia. — La comunión pascual. — El tercer mandamiento de la Iglesia nos manda *comulgar* a lo menos una vez al año, por Pascua florida. - Este precepto es de derecho divino y eclesiástico. — En la primitiva Iglesia, los fieles comulgaban casi todos los días; mas después de las persecuciones, enfriado el fervor, disminuyó la frecuencia de comuniones. En el siglo VI había obligación de comulgar a lo menos en Navidad, Pascua y Pentecostés. El cuarto concilio de Letrán redujo a una sola estas tres comuniones.

Hay obligación de comulgar por Pascua florida, en cuanto se llega a la *edad de discreción*. — La Iglesia ha fijado el *tiempo pascual* para la comunión anual, porque durante la Pascua instituyó Jesucristo el sacramento de la Eucaristía, y porque en esa época del año se celebra el aniversario de la pasión y muerte del Salvador, de las que la Eucaristía es perenne memorial. — La Iglesia desea que los fieles comulguen a menudo, como los primeros cristianos, que solían comulgar siempre que asistían al santo sacrificio de la Misa. Debe recomendarse a los fieles que cumplan con este precepto en su propia parroquia; y si lo han hecho en otra iglesia, den cuenta al párroco: para que edificándose mutuamente, los fieles se exciten a cumplir su deber, y se acuerden de que forman una misma familia que tiene al párroco por padre.

Gravedad de este precepto. — La gravedad de este precepto eclesiático es de la misma naturaleza que la del precepto de la confesión anual. — No se cumple el precepto comulgando indignamente. El que hubiera tenido la desgracia de cometer un sacrilegio, queda obligado a repararlo por una buena confesión, y a comulgar con las disposiciones debidas.

CUADRO SINÓPTICO

- 2º y 3er MANDAMIENTOS DE LA IGLESIA
  - Segundo mandamiento
    - Confesar a lo menos una vez dentro del año, o antes si espera peligro de muerte o si se ha de comulgar.
    - La confesión anual
      - Es de precepto divino y eclesiástico.
      - Canon del concilio de Letrán.
      - Edad a que empieza a obligar la confesión.
    - Gravedad de este precepto
      - Obliga so pena de pecado mortal.
  - Tercer mandamiento
    - Comulgar por Pascual florida.
    - La comunión pascual
      - Es de precepto divino y eclesiástico.
      - Disciplina de la Iglesia hasta el concilio de Letrán.
      - Edad a que hay obligación de comulgar.
      - Tiempo en que debe hacerse esta comunión.
      - Lugar en que se ha de comulgar
        - Se aconseja que sea en la propia parroquia.
        - Razones de este consejo.
    - Gravedad de este precepto
      - La misma que la del precepto de la confesión anual.

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO XXIII

CUARTO MANDAMIENTO DE LA IGLESIA

Ayunar cuando lo manda la santa Madre Iglesia.

SUMARIO. — I. *Abstinencia.* — 1. Naturaleza de la abstinencia. — 2. Obligación de la abstinencia. Gravedad. Personas. Días. Causas eximentes.

II. *Ayuno.* 1. Naturaleza del ayuno. Comida única. Parvedad. Colación. Hora de la comida. — 2. Obligación del ayuno. Gravedad de la misma. Causas eximentes.

Apéndice. Utilidad de la abstinencia y del ayuno.

Objeto del cuarto mandamiento de la Iglesia.

1. ¿Cuál es el objeto del cuarto mandamiento de la Iglesia?

El objeto del cuarto mandamiento de la Iglesia es la mortificación en la comida.

2. ¿De cuántas maneras nos manda la Iglesia mortificarnos en la comida?

De dos: en la *calidad*, por medio de la abstinencia; y en la *cantidad*, por medio del ayuno.

3. ¿Por qué prescribe la Iglesia la abstinencia y el ayuno?

1º Para determinar el modo de cumplir, siquiera sea en parte, el precepto divino de la penitencia[1].

2º Para conformarse con los consejos de los sagrados libros, y con los ejemplos de los santos del antiguo y del nuevo Testamento.

Por siete días comeréis pan sin levadura[2]. — *Que os abstengáis de manjares inmolados a los ídolos, y de sangre, y de animal sofocado*[3]. — *Ahora, pues, convertíos a mí, dice el Señor, de todo vuestro corazón, con ayunos, con lágrimas y con gemidos*[4]. — *Cuando ayunéis, no os pongáis casi tristes como los hipócritas*[5]. — *Aunque todos los demás comían de las viandas de los gentiles, Tobías guardó* pura *su alma, sin contaminarse con sus manjares prohibidos*[6]. — *No prosigas en beber agua* sola, *sino usa de un poco de vino por causa de tu estómago y de tus frecuentes enfermedades*[7]. — *Y ceñida de cilicio* (Judit), *ayunaba*

---

[1] Véase III Parte, *Virtud de la penitencia.* — [2] Éx., XII, 15. — [3] Hech., XV, 29. — [4] Joel, II, 12. — [5] Mat., VI, 16. — [6] Tob., I, 12. — [7] I Tim., V, 23.

© Biblioteca Nacional de España

todos los días de su vida, menos los sábados y novilunios y otras festividades de la casa de Israel[1]. — *Aquí se mantuvo* (San Pablo) *tres días privado de la vista, y sin comer ni beber*[2].

3º Para que entendamos que si nos manda privarnos de algunas cosas lícitas, con mayor razón debemos abstenernos de las ilícitas, que son las obras pecaminosas. (S. AGUSTÍN.)

ARTÍCULO I. — DE LA ABSTINENCIA

1. Naturaleza de la abstinencia.

4. ¿En qué consiste la abstinencia?

La abstinencia consiste en privarse de ciertos alimentos en determinados días.

5. ¿Qué alimentos se prohiben en los días de abstinencia?

La ley de la abstinencia prohibe comer carne y caldo de carne; pero no prohibe huevos y lacticinios ni condimentos, aunque sean de grasa de animales.

6. ¿Qué carnes no están prohibidas por la ley de la abstinencia?

1º La de los animales que nacen y viven en el agua, como peces, mariscos (almejas, ostras, etc.), ranas, cangrejos, langostas de mar, etc.; 2º la de los caracoles y babosas, que se asemeja a la de los mariscos; 3º la de algunos animales anfibios de sangre fría, como tortugas, castores, nutrias, martas, ratas de agua, etc.

La carne de ciertos animales de sangre caliente, como ánades, cisnes, cuervos marinos, pollas de agua, cercetas, etc., aunque está generalmente prohibida, se tolera en algunas diócesis.

7. ¿Por qué prescribe la Iglesia más especialmente la abstinencia de carne?

Porque siendo la carne uno de los alimentos más substanciosos y apetitosos, quien de ella se abstiene, más mortifica su cuerpo, y más fácilmente reprime los apetitos sensuales.

8. ¿Qué oponen los protestantes a la ley eclesiástica de la abstinencia?

Estas palabras de Nuestro Señor Jesucristo en San Mateo: « No lo que entra por la boca, es lo que mancha al hombre, sino lo que sale de la boca, eso es lo que le mancha[3]. »

9. ¿Tiene mucha fuerza esta objeción?

Ninguna: pues cegados por su mala fe, no ven los protes-

[1] Judit., VIII 6. — [2] Hech., IX, 9. — [3] Mat., XV, 11.

© Biblioteca Nacional de España

tantes que su argumentación carece absolutamente de lógica. Si fueran consecuentes, de estas palabras del Evangelio debieran igualmente concluir que Adán y Eva no mancillaron su alma comiendo del fruto prohibido; que los Judíos podían lícitamente infringir las prescripciones mosaicas relativas a la abstinencia; que Daniel y sus compañeros, Eleazar y los siete hermanos Macabeos hicieron mal en resistir a los tiranos que les ordenaban comer viandas prohibidas por su ley; que los primeros cristianos podían, sin pecado, haber desobedecido el precepto dado por el concilio celebrado por los Apóstoles en Jerusalén, de abstenerse de manjares inmolados a los ídolos, así como de sangre y de animal sofocado[1].

Claro está que lo que mancha el alma no es lo que entra por la boca, sino lo que sale del corazón[2], a saber: la sensualidad, la intemperancia, el desprecio de la autoridad de la Iglesia.

2. Obligación de la abstinencia.

Gravedad de esta obligación.

10. ¿Cómo peca el que viola la ley de la abstinencia?

Mortalmente, si la materia es grave; venialmente, si la materia es leve.

Personas obligadas a la abstinencia.

11. ¿A quiénes obliga la ley de la abstinencia?

A todos los fieles que habiendo llegado a la edad de discreción no están legítimamente impedidos.

12. ¿Están los niños obligados a la ley de la abstinencia?

No antes de haber cumplido siete años; pero conviene que los padres, para inspirarles respeto a dicha ley, los vayan de antemano acostumbrando a ella.

Días de abstinencia.

13. ¿En qué días obliga la ley de la abstinencia?

1º La ley de la abstinencia sin ayuno obliga todos los viernes del año.

2º Juntamente con el ayuno, obliga el miércoles de Ceniza,

[1] Hechos, xv, 29. — [2] Mat., xv, 18.

© Biblioteca Nacional de España

los viernes y sábados de Cuaresma, los tres días de las Cuatro Témporas y en las vigilias de Pentecostés, Asunción de Nuestra Señora, Todos los Santos y Natividad del Señor.

Es de advertir que en los domingos y fiestas de precepto no obliga la abstinencia ni el ayuno. También cesa dicha obligación el Sábado Santo después del mediodía.

14. ¿Es muy antigua en la Iglesia la práctica de la abstinencia los viernes?

Antiquísima, pues se tiene por de institución apostólica.

15. ¿Por qué se prescribe la abstinencia los viernes?

Para honrar la muerte del Salvador.

Causas que eximen de la abstinencia.

16. ¿Qué causas eximen de la abstinencia?

1º La *dispensa*, que puede ser concedida por el Papa a toda la Iglesia, por el Ordinario a sus diocesanos, y por el párroco a sus feligreses en casos particulares.

Los Ordinarios y los párrocos pueden dispensar también en sus diócesis y parroquias a los forasteros que vinieren a ellas.

Los Ordinarios, con motivo de gran concurrencia de gente o por razón de salud pública, pueden dispensar a todo el lugar o la diócesis de las leyes del ayuno y abstinencia.

2º La *impotencia física* o *moral*, en cuya virtud están excusados de guardar la abstinencia:

Los enfermos, los convalecientes, y aquellos cuyo estómago no puede digerir la comida de vigilia.

Los pobres mendicantes.

Los obreros ocupados en los trabajos penosos de las minas, fundiciones, etc.

Los militares mientras están de guarnición o en campaña.

Los viajeros que no hallan en las fondas comida de abstinencia, con tal que la hayan pedido instantemente.

Las mujeres e hijos que incurrirían en la cólera de sus esposos o padres, con tal que éstos no los obliguen a comer carne por desprecio de la religión directamente manifestado.

Los criados y obreros a quienes resultaría grave perjuicio de dejar a sus amos.

Los miembros de una familia cuya cabeza goza de legítima dispensa.

© Biblioteca Nacional de España

17. ¿Cómo se han de gobernar en los días de abstinencia los dueños de fondas, posadas, etc.?

1º No pueden dar comida de carne sino a los que la pidan, con tal que no sea por desprecio de la religión.

2º Si los comensales son muchos, pueden poner en la mesa comida de carne y de vigilia en suficiente cantidad.

18. ¿Qué privilegios hay en España tocante a la abstinencia?

Los concedidos por la bula de Cruzada[1], a saber:

1º La reducción de la abstinencia de carne y de caldo de carne a *trece* días en todo el año, a saber: los siete viernes de Cuaresma, los tres viernes de Témporas y las tres vigilias de Pentecostés, Asunción de Nuestra Señora y Natividad del Señor. Esta última se anticipa y se traslada al sábado de Témporas próximamente anterior.

2º El poder, con justo y racional motivo, ser dispensado por el propio confesor de la ley de la abstinencia.

19. ¿Qué condición ha de cumplirse para gozar de tales privilegios?

La de tomar el *sumario general* de Cruzada y el de *indulto de ayuno y abstinencia*. Con todo, los pobres no están obligados a adquirir los sumarios, ni a dar limosna, ni a rezar oración alguna para disfrutar de estos privilegios.

ARTÍCULO II. — DEL AYUNO

1. Naturaleza del ayuno.

20. ¿En qué consiste el ayuno eclesiástico[a]?

En hacer una sola comida en los días mandados.

21. ¿Qué se ha de tener en cuenta respecto a la comida única?

1º Que se permite tomar por la mañana la llamada parvedad, y por la noche la colación.

2º Que la comida principal debe tomarse a la hora prescrita.

Comida única.

22. ¿Cómo peca quien come más de una vez al día?

1º Quien fuera de la comida principal y de la parvedad y cola-

[a] El ayuno *eclesiástico* se diferencia del ayuno *natural* o *eucarístico*, en que éste consiste en la total abstención de cualesquier comida o bebida desde media noche hasta después de la comunión.

[1] Breve *Ut praesens periculum*, de S. S. Benedicto XV, del 12 de Agosto de 1915.

© Biblioteca Nacional de España

ción, toma una cantidad notable de alimento, — cuatro onzas, según ciertos autores, y ocho, según otros, — ya de una vez, ya en varias, peca gravemente. Mas el pecado es ciertamente leve si no se toman más de dos onzas.

2º También peca gravemente el que sin motivo interrumpe la comida por tiempo notable, como dos horas. Pero habiendo suficiente motivo, puede interrumpirse durante un intervalo tan considerable, y terminar después. No peca en modo alguno el que, aun sin motivo, interrumpe la comida por poco tiempo, como un cuarto de hora.

23. ¿Qué debe hacer quien inadvertidamente quebranta el ayuno?

Si lo que ha tomado no pasa de tres o cuatro onzas, debe ayunar; pues sustancialmente no ha quebrantado el ayuno eclesiástico.

Si lo tomado equivale a la colación, debe dejar para la noche la comida principal. Si hubiere tomado lo que en la comida suele tomarse, no podría volver a comer hasta la hora de la colación; mas puede adelantar ésta si el aguardar le causase notable incomodidad.

24. El que a sabiendas hace dos verdaderas comidas en día de ayuno, ¿comete otro pecado si vuelve a comer en cantidad considerable?

Según el más común sentir, no peca, a lo menos gravemente; porque roto el ayuno, ya no es posible cumplir el precepto.

Mas el que quebranta el ayuno comiendo alimentos prohibidos, comete tantos pecados cuantas veces come tales alimentos.

25. ¿Qué se permite tomar entre comidas los días de ayuno?

1º Las bebidas que se toman como remedio, digestivo o refresco, tales como agua, vino, cerveza, limonada, helados, café, te, licores, etc., con tal que sea moderadamente; pues si no, se frustraría el fin del precepto, que es la penitencia.

2º Ciertas conservas llamadas *electuarios*, compuestas de azúcar, limón, nebrina u otras materias semejantes, que sirven para facilitar la digestión, conservar la voz, etc. Pero han de tomarse en corta cantidad, por necesidad y no por sensualidad.

3º Una onza de chocolate desleído en una taza de agua de tamaño corriente.

4º Una onza de alimento sólido, una o dos veces al día, para que la bebida no haga daño.

26. ¿Qué bebidas se prohiben?

La leche, el caldo, los líquidos nutritivos, y en general las

© Biblioteca Nacional de España

bebidas cuya digestión es semejante a la de los alimentos sólidos.

27. ¿Por qué tolera la Iglesia hoy en día tantas mitigaciones a la ley del ayuno?

Para facilitar su cumplimiento a los que de lo contrario no podrían observarla sin gran dificultad.

Parvedad.

28. ¿Qué es la parvedad [a]?

La corta porción de alimento que se permite tomar por la mañana en los días de ayuno.

29. ¿Cuál es la cantidad y calidad de alimentos que puede tomarse?

Pueden tomarse una o dos onzas de cualquier alimento que no sea de carne, huevos, lacticinios o pescado.

Colación.

30. ¿Qué es la colación [b]?

La ligera refección que por costumbre legítima se permite tomar a la hora de la cena.

31. ¿Qué cantidad de alimento puede tomarse en la colación?

Ocho onzas (230 gramos), y aun diez los que lo necesiten. En la vigilia de Navidad, se puede, conforme a la costumbre, tomar doble cantidad.

32. ¿Cuál ha de ser la calidad de los alimentos de la colación?

En general, la misma que para la parvedad. Mas en algunas diócesis se pueden tomar pececillos o lacticinios, en virtud de costumbre o dispensa legítimas, y en otras — aunque raras — la costumbre permite los huevos o los guisos en que entren huevos.

Es de advertir que el aceite, vino o vinagre con que se guisan las comidas, han de contarse en las ocho onzas permitidas, porque entonces no se toman por modo de bebida.

Hora de la comida.

33. ¿A qué hora se debe comer los días de ayuno?

A eso del mediodía. En la primitiva Iglesia no se comía nada hasta el anochecer, o a lo sumo hasta las tres de la tarde,

---

[a] **Parvedad**: de *parvo*, pequeño. — [b] **Colación**. Así llamaban los primeros monjes a la conferencia o plática espiritual que tenían por la noche antes de retirarse a descansar, la que, andando el tiempo, y sin cambiar de nombre, se reemplazó con la lectura de las colaciones de los Padres del yermo. Pero como en el siglo XIV se empezó a hacer al mediodía la comida de los días de ayuno, los monjes tomaban mientras se leía la colación un poco pan y vino, y a veces algunas frutas secas: de donde dicho refrigerio se llamó también *colación*.

© Biblioteca Nacional de España

siguiendo la costumbre general de comer por la noche, y no tomar durante el día sino algún que otro ligero refrigerio. Mas dicho uso fué desapareciendo, y desde el siglo XIV se permite hacer la comida principal de los días de ayuno a la hora dicha.

34. ¿Se puede comer antes del mediodía?

Con justo motivo o permitiéndolo la costumbre, puede anticiparse la comida una hora, y aún más.

35. ¿Se permite tomar la colación por la mañana a los once o las diez, y dejar para la noche la comida?

El *Código canónico* permite invertir el orden de las comidas, haciendo la colación a la hora de la comida, y ésta a la hora de la colación.

36. ¿Cuánto puede durar la comida?

No más de dos horas, a no ser que la costumbre del país, como ocurre en Alemania, consienta exceder dicho límite.

2. Obligación del ayuno.

Gravedad de esta obligación.

37. ¿Cómo obliga la ley del ayuno?

Bajo pecado mortal, como consta por las constituciones de los Sumos Pontífices y por los catecismos diocesanos.

38. La obligación de ayunar, ¿no es también de derecho natural?

Sí: pues, como dice Santo Tomás, « el hombre está obligado por derecho natural a ayunar según su necesidad, para expiar las culpas pasadas, preservarse de las venideras, y levantar la mente a las cosas espirituales. »

Personas obligadas al ayuno.

39. ¿A quiénes obliga el ayuno?

A los que tienen veintiún años cumplidos y no están legítimamente exentos o dispensados por los superiores.

40. ¿Y hasta qué edad obliga el ayuno?

Para los hombres, hasta entrar en los sesenta años, y para las mujeres, hasta entrar en los cincuenta.

41. ¿Cómo se ha de observar el ayuno?

Ya que no podemos ayunar con la austera perfección de nuestros mayores, hemos de procurar imitarlos en la medida de lo posible, siendo muy frugales así en la cantidad como en la cali-

© Biblioteca Nacional de España

dad de los manjares; pues si una comida suntuosa y abundante, en que todo excita a traspasar los límites debidos en el comer y beber, es contraria a las reglas de la templanza cristiana, más lo será a las leyes del ayuno y de la mortificación. Por tanto, conviene usar con moderación y sólo por verdadera necesidad, las mitigaciones concedidas por la Iglesia, ya que el fin del ayuno, como enseñan los Santos Padres, es mortificar la sensualidad haciéndonos sentir hambre y sed.

42. ¿Basta la penitencia exterior en los días de ayuno?

No: pues la penitencia exterior, para ser acepta a Dios y provechosa al alma, ha de estar vivificada por la penitencia interior, o *espíritu de penitencia*, que es el alma de la abstinencia y del ayuno.

43. ¿En qué consiste el espíritu de penitencia?

En la humillación del espíritu, compunción del corazón, huída de los placeres, y aceptación sumisa de los trabajos que para expiar nuestros pecados nos envía el Señor.

El espíritu compungido es el sacrificio más grato *para Dios: no despreciarás, oh Dios* mío, *el corazón contrito y humillado*[1]. — *Me he consumido a fuerza de* tanto *gemir: todas las noches baño mi lecho con mis lágrimas: inundo con ellas el lugar de mi descanso*[2].

44. ¿Qué deben hacer los que no pueden ayunar?

Compensar el ayuno por medio de la oración, la limosna y otras buenas obras, y reavivarse en la práctica de lo que la Iglesia con los Santos Padres llama el *ayuno de los pecados*, que no es otra cosa que la conversión del corazón a Dios, el odio al mal, la mayor atención a evitar las ocasiones, corregirse de los defectos, domar las pasiones y adelantar en la virtud. Este ayuno obliga a todos y debe observarse todos los días de la vida, pero más principalmente durante la cuaresma.

Días de ayuno.

45. ¿Qué días obliga el ayuno?

1º Los cuarenta días de la Cuaresma; 2º los doce de las Témporas; 3º las vigilias de ciertas fiestas.

---

[1] Salmo, L, 19. — [2] Salmo VI, 7.

© Biblioteca Nacional de España

Cuaresma.

46. ¿Qué es la Cuaresma[a]?

El ayuno de los cuarenta días que, quitados los domingos, hay desde el miércoles de Ceniza hasta el Sábado Santo, al mediodía, ambos inclusive.

47. ¿De cuándo data la institución de la Cuaresma?

La Cuaresma, según atestiguan los más antiguos Padres de la Iglesia, es de institución apostólica.

48. ¿Qué se propusieron los Apóstoles instituyendo la Cuaresma?

1º Honrar e imitar el ayuno de Nuestro Señor Jesucristo en el desierto.

2º Disponer a los fieles con la penitencia, a celebrar dignamente el solemne día de Pascua.

49. ¿Cómo se observaba en la primitiva Iglesia el ayuno cuaresmal?

Con mucho rigor: comiendo una sola vez al día, a la hora de nona (las tres de la tarde), no tomando más que pan y legumbres, y absteniéndose de vino y de carne.

Témporas.

50. ¿Qué son las Témporas[b]?

Los ayunos y abstinencia de los miércoles, viernes y sábados de cada una de las cuatro semanas que próximamente coinciden con el principio de las cuatro estaciones del año.

51. ¿Cuál es en cada estación la semana de témpora?

En el *invierno*, la tercera de Adviento; en la *primavera*, la primera de Cuaresma; en el *verano*, la precedente a la fiesta de la Santísima Trinidad; y en el *otoño*, la que comprende el miércoles, viernes y sábado inmediatamente posteriores a la Exaltación de la Santa Cruz, que es el 14 de septiembre.

52. ¿Qué antigüedad tiene en la Iglesia el ayuno de las témporas?

Antes del siglo V hallábase ya establecido en Roma, y el papa San León Magno habla de él como de tradición apostólica.

53. ¿Para qué se instituyeron las témporas?

1º Para con la penitencia, santificar todas las estaciones del año, y atraer sobre los fieles la bendición y misericordia de Dios.

---

[a] **Cuaresma**: del latín *quadragésima*, cuarentena.
[b] **Témporas**: del latín *témpora*, tiempos, estaciones.

© Biblioteca Nacional de España

2º Para amonestar a los cristianos que si en todo tiempo ofenden a Dios con el pecado, en todo tiempo deben aplacar su justicia con la penitencia.

3º Para rogar a Dios que bendiga los frutos de la tierra, fecundizando el suelo y preservando los frutos de los muchos peligros a que se hallan expuestos antes de llegar a sazón; darle gracias por todos los bienes de su liberal mano recibidos; y pedirle nos conceda el usar de todos sus beneficios con sobriedad, conforme a su santísima voluntad y para su gloria.

4º Para impetrar del Señor que infunda con largueza su espíritu en los que el sábado de cada témpora suelen recibir las sagradas órdenes.

Vigilias.

54. ¿Qué se entiende por vigilia?

Entiéndese por *vigilia* la víspera de ciertas festividades de la Iglesia.

Esta denominación proviene de que, según la antigua disciplina, los fieles se congregaban en la iglesia y pasaban en vela la noche que precedía a dichas festividades, cantando himnos y salmos. La Iglesia no ha conservado otra vigilia nocturna que la de Nochebuena.

55. ¿Cuáles son las vigilias en que hay obligación de ayunar?

Las de Pentecostés, Asunción de la Santísima Virgen, Todos los Santos y Navidad. — En España, por el privilegio de la Bula, no es ayuno la vigilia de Todos los Santos, y la vigilia de Navidad se traslada al sábado de Témporas anterior.

Cuando alguna de las vigilias cae en domingo, cesa la obligación del ayuno y abstinencia.

56. ¿Por qué manda la Iglesia ayunar en las vigilias?

Para que, preparados por la penitencia, celebren los fieles con mayor devoción y provecho las principales solemnidades de nuestra sacrosanta religión.

Causas que eximen del ayuno.

57. ¿Qué causas eximen del ayuno?

La impotencia física o moral, el trabajo, la piedad y la dispensa.

58. ¿A quiénes exime la impotencia física?

1º A los enfermos, convalecientes y débiles; 2º a las mujeres que están en cinta o criando; 3º a los pobres sin alimento seguro,

© Biblioteca Nacional de España

o insuficiente en la comida principal, y también muy probablemente a los que de ordinario no disponen más que de pan y legumbres.

59. ¿A quiénes exime la impotencia moral?

A los que no pueden ayunar sin grave inconveniente. Tales son: 1º los que si ayunan no pueden dormir o padecen graves dolores de cabeza; 2º los soldados que se hallan de guarnición o en campaña; 3º las esposas e hijos que no pueden ayunar sin incurrir en la cólera de sus maridos o padres.

60. ¿A quiénes exime el trabajo?

A aquellos cuya profesión exige un trabajo corporal muy fatigoso[a].

Adviértase que los que están exentos del ayuno por un trabajo fuerte, no están obligados a ayunar cuando interrumpen el trabajo por un día o dos, aun cuando sean robustos y no tengan necesidad de trabajar para ganarse la vida. Mas pecaría contra el precepto el que emprendiese un trabajo fuerte con intención de quedar libre del ayuno.

61. ¿Excusa del ayuno el ir de viaje?

Cuando el viaje es con justo motivo, a pie y molesto, cinco leguas bastan para excusar del ayuno. Si el tiempo es malo, el camino difícil o el viajero débil, bastan dos leguas. El viajar a caballo o en carruaje no excusa del ayuno, sino cuando el viaje ha de durar varios días, o bien el viajero es débil o el camino muy fatigoso.

62. ¿A quiénes exime la piedad?

A los que por deber, obediencia o devoción cumplen alguna obra de caridad o religión incompatible con el ayuno, como son los que cuidan a algún enfermo, los que con grave motivo peregrinan a algún santuario, los sacerdotes que predican todos los días, los confesores cuando tienen extraordinaria afluencia de penitentes, los profesores que necesitan trabajar mucho para

---

[a] Tales son los cavadores, labradores, canteros, picapedreros, aserradores, tejedores, alfareros, cardadores, batanеros, tintoreros, mozos de cordel, cocheros, remeros, carpinteros, herreros, maquinistas, fogoneros, zapateros, panaderos, horneros, cocineros que tienen que guisar para muchos, prensistas de imprenta, sirvientes encargados de faenas pesadas, mercadores ambulantes, adornistas de iglesias, salones, etc., si trabajan la mayor parte del día. Pero no están exentos, a no ser que su débil constitución o graves razones los dispensen, los criados, las costureras, y sirvientas dedicadas a labores ligeras, los barberos, sastres, notarios, escribientes, cajistas de imprenta, pintores, relojeros, afiladores, orfebres, escultores y modeladores.

© Biblioteca Nacional de España

preparar las lecciones, y los que aun sin tan laboriosa preparación tienen que enseñar durante cuatro o cinco horas diarias.

63. ¿Quién puede dispensar del ayuno?

1º El Papa, a todos los fieles, aun sin causa suficiente. Suele ejercer tal potestad por medio de indultos otorgados a los obispos.

2º Los obispos, a sus diocesanos.

3º Los párrocos, a sus feligreses.

4º Los tenientes curas, a sus feligreses, con anuencia del párroco.

5º Los prelados regulares y sus vicarios, a sí mismos y a sus súbditos.

Conviene advertir que exceptuando al Papa, los que tienen facultad para dispensar no pueden hacerlo sino en casos particulares y con justa causa; pues si no, la dispensa sería nula[1].

Los confesores, los médicos y los superiores o superioras de casas religiosas sin jurisdicción espiritual, no pueden dispensar sin delegación, sino sólo declarar si existe exención legítima.

64. ¿Qué privilegios hay en España tocante al ayuno?

Los concedidos por la bula de Cruzada[2], a saber:

1º El poder, con justo y racional motivo, ser dispensado por el propio confesor de la ley del ayuno.

2º La reducción de los ayunos a los miércoles, viernes y sábados de Cuaresma, y a las vigilias de Pentecostés, Asunción y Navidad. Éste se anticipa y se traslada al sábado de Témporas próximamente anterior.

65. ¿Con qué condición pueden gozarse estos privilegios?

Con la de tomar el *sumario general de Cruzada* y el de *indulto de ayuno y abstinencia*.

Los pobres no están obligados a adquirir los referidos sumarios, ni a dar limosna, ni rezar oración alguna para disfrutar de estos privilegios.

APÉNDICE. — UTILIDAD DE LA ABSTINENCIA Y DEL AYUNO

66. ¿De dónde se deduce la utilidad de la abstinencia y del ayuno?

De los saludables efectos que producen en el alma y en el cuerpo.

---

[1] Véase nº 16, pág. 434. — [2] Breve *Ut præsens periculum* de S. S. Benedicto XV expedido el 12 de Agosto de 1915.

© Biblioteca Nacional de España

67. ¿Qué efectos producen en el alma?

1º Expían el pecado y aplacan la cólera divina, como lo prueba el ejemplo de los Ninivitas[1].

2º Preservan del pecado, domando la carne, apartando al alma de los pensamientos sensuales, y levantándola a las cosas divinas.

« Con el ayuno corporal, tú Señor santo, Padre omnipotente y Dios eterno, reprimes los vicios, elevas la mente, y das virtudes y premios[2]. »

3º Impetran las gracias del cielo, como lo testifica la Sagrada Ecritura con los ejemplos de Moisés, Sansón, Elías, Daniel, Judit, Ester, San Juan Bautista y San Pablo.

4º Conservan los dones de Dios y aseguran la perseverancia en el bien.

Castigo mi cuerpo rebelde *y lo esclavizo, no sea que habiendo predicado a los otros, venga yo a ser reprobado*[3].

68. ¿Qué efectos producen en el cuerpo?

1º Ayudan a las funciones de la vida orgánica.

El que está bien comido, aun de la miel hace ascos; pero al hambriento le parece dulce aun lo amargo[4]. — *Pervigilio, cólicos y retortijones padecerá el hombre destemplado. Sueño saludable goza el hombre templado: él dormirá hasta la mañana, y despertará con el corazón alegre*[5].

2º Preservan de muchas enfermedades que acarrea la destemplanza, y alargan la vida.

« Es imposible, dice José de Maistre, hablando del ayuno católico, concebir nada tan sabio, aun por lo que mira a la higiene; y jamás pudo conciliarse mejor la utilidad temporal del hombre con sus intereses y necesidades de orden más elevado. »

Guárdate de ser glotón en los convites, ni te abalances a todos los platos; porque ocasiona enfermedades el mucho comer, y la glotonería viene a parar en cólicos y malos humores. *De un hartazgo han muerto muchos; mas el hombre sobrio alargará la vida*[6].

69. ¿Cómo corroboran los datos de la ciencia la utilidad de la abstinencia y del ayuno?

Probando que ni la abstinencia ni el ayuno se oponen en nada a los principios de la ciencia ni a los de la sana filosofía; pues como lo afirman médicos peritísimos, y lo prueba la historia con el ejemplo de muchos hombres que gracias a la mortificación han alcanzado gran longevidad, la abstinencia y el ayuno bien

---

[1] Jonás, III, 5-10. — [2] Prefacio de la Cuaresma. — [3] I Cor., IX, 27. — [4] Prov., XXVII, 7. — [5] Eccl., XXXI, 23-24. — [6] Eccl., XXXVII, 32-34.

© Biblioteca Nacional de España

entendidos, son excelentes prácticas de higiene. Y cierto : un régimen vegetal refresca la sangre y previene muchas enfermedades; mientras que una alimentación copiosa y abundante en carne, irrita los humores y causa con frecuencia graves trastornos orgánicos : « La mesa, dice un antiguo adagio, mata más hombres que la guerra. »

Demás de esto, el ayuno y la abstinencia despejan el entendimiento, que así como se embota con la glotonería, así con la sobriedad se vigoriza, esclarece y ennoblece. Finalmente, con la mortificación, la voluntad se fortalece y vigoriza en tal grado que se habilita para los actos que exigen mayor esfuerzo y para los grandes sacrificios.

HECHOS HISTÓRICOS

Abstinencia. — Daniel y sus compañeros se abstienen de comer los manjares prohibidos que les ofrecían en la corte de Nabucodonosor. (Daniel, I, 8-17.) — Por tres semanas, Daniel implora la misericordia del Señor con lágrimas y abstinencia. (Daniel, X, 2-3.) — Eleazar y los Macabeos se niegan a comer las carnes prohibidas, por lo que son martirizados. (II Mac., VI, 18, y VII.) — Abstinencia de San Juan Bautista. (Mat., III, 4.)

Ayuno. — Moisés ayuna los cuarenta días que permanece con el Señor en la cima del Sinaí. (Éxodo, XXIV, 18.) — El pueblo judío ayuna a instancias de Samuel. (I Reyes, VII, 5 y 6.) — David ayuna para que el Señor no le lleve a su hijito enfermo. (II Reyes, XII, 15-20.) — Acab aplaca con el ayuno a Dios irritado por la muerte de Nabot. (III Reyes, XXI, 27-29.) — Judit, ayunando todos los días de su viudez, se prepara a ser la libertadora de su pueblo. (Judit, VIII, 4-6.) — Ester, antes de presentarse a Asuero, ayuna por espacio de tres días, y con ella todos los judíos. (Ester, IV, 15-17.) — El profeta Joel prescribe un día de ayuno general. (Joel, I, 14, y II, 12.) — Ayuno y penitencia de los Ninivitas. (Jonás, III, 5-10.) — Jesucristo ayuna cuarenta días en el desierto (Mat., IV, 1-2.) — La profetisa Ana pasa los años de su viudez en ayunos y oraciones. (Luc., II, 37.) — Ayuno de los Apóstoles en Antioquía. (Hechos, XIII, 1-3.)

RESUMEN

El cuarto mandamiento de la Iglesia tiene por objeto la *abstinencia* y el *ayuno*, para determinar el modo de cumplir en parte el precepto divino de la penitencia.

I. Abstinencia. — **Naturaleza de la abstinencia.** — La *abstinencia* es la privación de ciertos alimentos en los días prescritos. Los alimentos prohibidos

© Biblioteca Nacional de España

son la carne de los animales que nacen y viven fuera del agua, y el caldo de carne.

Obligación de la abstinencia. — Se peca mortalmente violando la ley de la abstinencia en materia grave. Este precepto obliga a todos los fieles que han cumplido siete años, y no están legítimamente dispensados. La abstinencia sin ayuno obliga todos los viernes del año. Juntamente con el ayuno, obliga el miércoles de Ceniza, los viernes y sábados de Cuaresma, los tres días de las Cuatro Témporas y en las vigilias de Pentecostés, Asunción de Nuestra Señora, Todos los Santos y Natividad del Señor. Los domingos y fiestas de precepto no obliga la abstinencia ni el ayuno; ni tampoco el Sábado Santo después del mediodía.

Las causas que eximen de la abstinencia son la dispensa, la impotencia física, y la impotencia moral. Los dispensados de la abstinencia, si están obligados al ayuno, no pueden comer de carne más que una vez al día.

En España, los que toman la Bula de *Cruzada* y el *indulto de ayuno y abstinencia,* no tienen obligación de guardar la abstinencia más que trece días al año.

II. Ayuno. Naturaleza del ayuno. — El ayuno consiste en comer una sola vez al día. Se peca contra la unidad de comida tomando fuera de la comida única y de la colación una cantidad notable de alimento, o interrumpiendo sin motivo la comida durante mucho tiempo.

La *parvedad* es la corta porción de alimento, — una o dos onzas, — que se permite tomar por la mañana en los días de ayuno.

La *colación* es la ligera refacción que por costumbre legítima se permite tomar a la hora de la cena. Puédense tomar ocho onzas, y aun diez los que las necesiten. La calidad de los alimentos depende o de la costumbre o de la dispensa otorgada por la autoridad eclesiástica.

La comida propiamente dicha de los días de ayuno debe hacerse a eso del *mediodía.* Pero está permitido invertir las horas de la colación y de la comida.

Obligación del ayuno. — El ayunar en los días mandados obliga bajo pecado mortal. Tienen obligación de ayunar los que han cumplido veintiún años y no están legítimamente exentos o dispensados. El ayuno obliga los cuarenta días de la cuaresma, los doce de las Témporas y las vigilias de ciertas fiestas. La obligación del ayuno cesa al entrar en la edad de sesenta años los hombres, y en la de cincuenta las mujeres.

Las causas que eximen del ayuno son la impotencia física o moral, el trabajo, la piedad y la dispensa.

La Bula de *Cruzada* reduce los ayunos a los miércoles, viernes y sábados de cuaresma, y a las vigilias de Pentecostés, Asunción y Navidad.

Apéndice. — Utilidad de la abstinencia y del ayuno. — En cuanto al *alma,* expían las culpas, aplacan la cólera divina, preservan del pecado, alcanzan favores del cielo y conservan los ya obtenidos. — En cuanto al *cuerpo,* facilitan las funciones de la vida orgánica, y prolongan la vida evitando las enfermedades que se originan de la destemplanza.

La ciencia demuestra que el ayuno y la abstinencia son útiles y aun necesarios para la salud del cuerpo, y vigorizan el entendimiento y la voluntad.

© Biblioteca Nacional de España

CUADRO SINÓPTICO

CUARTO MANDAMIENTO DE LA IGLESIA

Su objeto. — Es doble, a saber : la *abstinencia* y el *ayuno*.

- **Abstinencia**
  - Naturaleza de la abstinencia
    - Es la privación de ciertos alimentos en los días mandados.
    - Alimentos prohibidos
      - La carne.
      - El caldo de carne.
  - Obligación de la abstinencia
    - Gravedad : Según la materia.
    - Personas : Las que han cumplido siete años.
    - Días
      - Todos los viernes del año.
      - Miércoles de Ceniza.
      - Viernes y sábados de cuaresma.
      - Las témporas.
      - Algunas vigilias.
    - Causas eximentes
      - Dispensa.
      - Impotencia física.
      - Impotencia moral.
      - Privilegios de la Bula de Cruzada.
- **Ayuno**
  - Naturaleza del ayuno
    - Consiste en comer una sola vez al día.
    - Comida única
      - Cómo se peca contra la unidad de comida.
      - Hora a que debe comerse.
    - Parvedad, colación
      - En qué consisten.
      - Cantidad de alimento permitida.
      - Calidad del alimento permitido.
  - Obligación del ayuno
    - Obligación grave.
    - Personas : Las que tienen veintiún años cumplidos.
    - Días
      - Todos los de Cuaresma.
      - Los de Témporas.
      - Ciertas vigilias.
    - Causas eximentes
      - Trabajo.
      - Impotencia física.
      - Impotencia moral.
      - Piedad.
      - Dispensa.
      - Privilegios de la Bula de Cruzada.
- **Utilidad de la abstinencia y del ayuno**
  - Para el alma
    - Expían las culpas.
    - Aplacan a Dios.
    - Preservan del pecado.
    - Alcanzan gracias y las conservan.
  - Para el cuerpo
    - Facilitan las funciones de la vida orgánica.
    - Preservan de enfermedades.
    - La ciencia confirma estos asertos.

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO XXIV

QUINTO MANDAMIENTO DE LA IGLESIA

Pagar diezmos y primicias a la Iglesia de Dios.

SUMARIO. — 1. Objeto del quinto mandamiento de la Iglesia. — 2. Diezmos y primicias. — 3. Obligación de los fieles de atender al sostenimiento del culto y clero. — 4. Derecho de la Iglesia a imponer cargas. — 5. Disciplina actual en España. — 6. Ofrendas voluntarias de los fieles.

1. Objeto del quinto mandamiento de la Iglesia.

1. ¿Cuál es quinto mandamiento de la Iglesia?

El quinto mandamiento de la Iglesia es: *Pagar diezmos y primicias a la Iglesia de Dios.*

2. ¿Cuál es el objeto de este mandamiento?

El objeto de este mandamiento es el sostenimiento del culto y clero.

3. ¿Cómo provee la Iglesia a dicho sostenimiento?

La Iglesia provee a dicho sostenimiento por medio de los diezmos y primicias.

2. Diezmos y primicias.

4. ¿Qué es diezmo?

Diezmo es la décima parte de los frutos de la hacienda.

5. ¿Y qué son primicias?

Primicias son los primeros frutos o productos del año.

6. ¿Cómo deben pagarse los diezmos y primicias?

Deben pagarse conforme a la costumbre recibida en cada diócesis, tanto en lo que mira a la sustancia como en lo que toca a la cantidad.

© Biblioteca Nacional de España

7. ¿Se han de pagar los diezmos y primicias dando los mejores frutos?

No hay obligación de dar lo mejor; pero no debe darse lo peor, pues se desagrada a Dios.

Mas no pequéis en esto, reservando para vosotros lo más exquisito y selecto, para que no seáis castigados de muerte[1].

8. ¿Para qué se pagan los diezmos?

Para reconocer el dominio absoluto de Dios sobre todos los bienes que poseemos.

Del Señor es la tierra y cuanto ella contiene[2].

9. ¿Y las primicias?

Para manifestar a Dios nuestro agradecimiento por habérnos concedido los frutos de que las ofrecemos.

Sembraron los campos, y plantaron viñas, que produjeron abundantes frutos. Y bendíjolos el Señor, *y multiplicáronse sobremanera*[3].

3. Obligación de los fieles de sostener el culto y clero.

10. ¿Están los fieles obligados a sostener el culto y clero?

Sí: los fieles tienen obligación de atender al sostenimiento del culto y clero, por derecho natural, divino y eclesiástico.

11. ¿Cómo obliga el derecho natural?

Porque si obliga a dar a Dios culto externo, también ha de obligar a sostener dicho culto y a sus ministros.

12. ¿Y el derecho divino?

Porque así lo tiene Dios mandado en el Antiguo y en el Nuevo Testamento.

Mandó asimismo al pueblo... que diese a los sacerdotes y levitas sus porciones a fin de que pudiesen ocuparse en las cosas de *la Ley del Señor*[4]. — *El que trabaja merece que le sustenten*[5].

13. ¿Y el derecho eclesiástico?

Porque así lo tiene mandado la Iglesia, en virtud del derecho « que tiene de exigir a los fieles, con independencia de la autoridad civil, lo necesario para el culto divino, para la honesta sustentación del clero y otros ministros, y para los demás fines propios de ella[6]. »

14. ¿En qué más se funda esta obligación?

Esta obligación se funda también en la razón, la justicia y la religión.

---

[1] Núm., XXVIII, 32. — [2] Salmo XXIII, 1. — [3] Salmo CVI, 37, 38. — [4] Paralip., XXXI, 4. — [5] Mat., X, 10. — [6] *Código canónico*, can. 1496.

© Biblioteca Nacional de España

15. ¿Cómo se funda en la razón?

Porque si para ganar el sustento necesario tuvieran los sacerdotes que dedicarse a negocios temporales, descuidarían el culto divino y el cuidado de las almas.

16. ¿Cómo en la justicia?

Porque debe remunerarse al que nos presta algún servicio.

17. ¿Y cómo en la religión?

Porque así cumplimos con el deber que tenemos de reconocer a Dios como soberano Señor nuestro y de cuanto poseemos.

4. Derecho de la Iglesia a imponer cargas.

18. ¿Puede la Iglesia imponer tributos a los fieles?

Sí: 1º porque, como en toda sociedad bien organizada, los encargados de regirla deben emplear los medios necesarios para cumplir los fines de la sociedad; y 2º porque si bien los fines de la Iglesia son puramente espirituales, para conseguirlos necesita medios materiales; pues los fieles no son puras almas, sino almas unidas a cuerpos.

19. ¿Pues cómo no obligó la Iglesia desde el principio a los fieles a pagar diezmos y primicias?

Si la Iglesia no obligó desde el principio a los fieles a pagar diezmos y primicias, no fué porque no tuviera ese derecho, sino porque bastándole para sus necesidades con las ofrendas voluntarias de los fieles y las liberalidades de los príncipes cristianos, no usó de su derecho mientras no le fué necesario.

Tocante a este precepto, el nuevo *Código canónico* se expresa así: «Respecto a los diezmos y primicias, obsérvense en cada región las leyes particulares y costumbres laudables[1]. »

5. Disciplina actual en España.

20. ¿Por qué no pagan los fieles en España diezmos y primicias?

Porque el Estado tiene obligación de sostener el culto y a sus ministros.

21. ¿Cuál es el origen de tal estado de cosas?

Tal estado de cosas proviene de que en el año 1851 se convino entre la Santa Sede y el Gobierno de Su Majestad Católica, que

[1] Can. 1502.

© Biblioteca Nacional de España

para ir devolviendo a la Iglesia de España los bienes que inicuamente le fueron arrebatados por los gobiernos revolucionarios, el Estado se encargaría de atender con decoro al sostenimiento del culto y clero.

22. ¿Y no podrá entonces decirse que la Iglesia depende del Estado?

Aunque la Iglesia española cobre del Estado, no depende en modo alguno de él, ni los ministros eclesiásticos son funcionarios públicos; pues como dice el Real Decreto de 20 de Marzo de 1879, « en personas investidas de un cargo eclesiástico, no es sueldo la asignación que perciben en subrogación de los bienes ocupados a la Iglesia, ni son bienes devengados en dependencias del Estado, ni ese cargo (dado por la Iglesia) es destino ni comisión (del Estado). »

23. ¿No contribuyen directamente los fieles en algún modo al sostenimiento del culto y clero?

Sí : pues conforme al derecho concordado, deben dar a los ministros eclesiásticos los emolumentos llamados derechos de estola y pie de altar.

24. ¿Qué se entiende por derechos de estola?

Por *derechos de estola* entiéndense los que percibe el clero con ocasión de ciertas funciones, como bautizos, asistencia a matrimonios y entierros; o por la expedición de documentos del archivo parroquial.

25. ¿Qué son derechos de pie de altar?

Derechos de pie de altar son los que se perciben con ocasión del santo sacrificio de la Misa; v. gr.: el estipendio que se da al celebrante.

26. ¿Cuál es la cuantía de estos emolumentos?

La cuantía de los derechos de estola y pie de altar varía según las diócesis y la solemnidad con que los fieles mandan celebrar los actos del culto.

6. Ofrendas de los fieles.

27. ¿De qué otra manera pueden los fieles contribuir a satisfacer las necesidades de la Iglesia?

Con los dones que, satisfechas las cargas a que están obligados, pueden libremente ofrecer a la Iglesia.

28. ¿Cuál es el objeto de esas oblaciones?

Esas oblaciones voluntarias pueden tener por objeto cualquiera

© Biblioteca Nacional de España

de las obras de caridad o de celo encomendadas a la solicitud de nuestra madre la Iglesia.

29. ¿Qué obras son esas?

Las principales de esas obras son el levantamiento y conservación de templos; la creación y sostenimiento de escuelas, hospitales y asilos; la fundación de becas en seminarios y noviciados; el fomento de la prensa netamente católica; la propagación de la fe; el dinero de San Pedro, etc., etc.

HECHOS HISTÓRICOS

DIEZMOS. — Abrahán los pagó a Melquisedec. (Heb., VII, 2.)

PRIMICIAS. — Caín y Abel las ofrecieron al Señor. (Gén., IV, 3 y 4).

OFRENDAS DE LOS FIELES. — Los primeros cristianos vendían sus bienes y ponían el precio de ellos a los pies de los Apóstoles. (Hech., IV, 34 y 35.)

RESUMEN

Objeto del quinto mandamiento de la Iglesia. — El objeto del quinto mandamiento de la Iglesia es el sostenimiento del culto y clero, por medio de los diezmos y primicias.

Diezmos y primicias. — *Diezmo* es la décima parte de los frutos de la hacienda. *Primicias* son los primeros frutos o productos del año. Deben pagarse conforme a la costumbre recibida en cada diócesis. No hay obligación de dar lo mejor; pero es irrespetuoso dar lo peor.

Obligación de los fieles. — Los fieles tienen obligación de atender al sostenimiento del culto y clero, por derecho natural, divino y eclesiástico. Esta obligación se funda asimismo en la razón, la justicia y la religión.

Derecho de la Iglesia a imponer cargas. — La Iglesia puede imponer tributos, porque como sociedad bien organizada, debe emplear todos los medios necesarios para cumplir sus fines, que si bien son puramente espirituales, necesitan para conseguirse, medios materiales. — Si la Iglesia no impuso tributos desde el principio, fué porque le bastaba con las ofrendas voluntarias de los fieles.

Disciplina actual en España. — En España los fieles no pagan diezmos ni primicias, porque el Estado tiene la obligación de sostener el culto y a sus ministros. Pero la Iglesia española no depende del Estado, ni los ministros eclesiásticos son funcionarios públicos, ni es sueldo la asignación que perciben en subrogación de los bienes ocupados a la Iglesia. Con todo, y conforme al derecho concordado, los fieles deben dar a los ministros eclesiásticos los emolumentos llamados *derechos de estola* y *pie de altar*.

© Biblioteca Nacional de España

Ofrendas de los fieles. — Satisfechas las cargas a que están obligados, los fieles pueden contribuir con dones voluntarios a cualquiera de las obras de caridad o celo encomendadas a la solicitud de nuestra madre la Iglesia.

CUADRO SINÓPTICO

V° MANDAMIENTO DE LA IGLESIA

- **Objeto**
  - Sostener el culto y clero.
  - Por medio de los diezmos y primicias.
- **Diezmos y primicias**
  - **Diezmos**
    - Son la décima parte de los frutos de la hacienda.
    - Se pagan para reconocer que cuantos bienes poseemos son de Dios.
    - Deben pagarse conforme al uso de cada diócesis.
    - No hay obligación de dar lo mejor.
    - Pero es irrespetuoso dar lo peor.
  - **Primicias**
    - Son los primeros frutos o productos del año.
    - Se pagan para dar gracias a Dios por ellos.
    - Deben pagarse conforme al uso de cada diócesis.
- **Obligación de los fieles**
  - **Se funda**
    - En el derecho natural.
    - En el derecho divino.
    - En el derecho eclesiástico.
    - En la razón.
    - En la justicia.
    - En la religión.
- **Derecho de la Iglesia**
  - Lo tiene como sociedad bien organizada.
  - No lo usó desde el principio, porque le bastaban los dones de los fieles.
- **Disciplina en España**
  - En España los fieles no pagan diezmos ni primicias.
  - Pero deben pagar *derechos de estola y pie de altar*.
  - El Estado debe sostener el culto y clero. (Concordato de 1851.)
- Los fieles pueden ofrecer dones voluntarios.

© Biblioteca Nacional de España

SECCIÓN IV

DE LOS CONSEJOS EVANGÉLICOS Y BIENAVENTURANZAS

Esta última sección comprende tres capítulos, que tratan respectivamente : 1º de los Consejos evangélicos ; 2º del Estado religioso ; y 3º de las Bienaventuranzas.

CAPÍTULO XXV

DE LOS CONSEJOS EVANGÉLICOS

SUMARIO. — 1. Naturaleza de los consejos. Su conveniencia. — 2. Principales consejos evangélicos : pobreza, castidad, obediencia. — 3. Fin de los consejos evangélicos. Su recompensa.

1. Naturaleza de los consejos.

1. ¿Son los preceptos la única regla moral de las costumbres ?

No : pues también los consejos evangélicos son regla moral de las costumbres.

2. ¿Qué se entiende por consejos evangélicos ?

Por *consejos evangélicos* entiéndense los medios de perfección que, sin obligar a seguirlos, recomienda el Evangelio.

3. ¿Qué diferencias hay entre los preceptos y los consejos ?

Las siguientes :

1ª Los preceptos emanan de la autoridad que ordena ; los consejos, del deseo que exhorta.

2ª Los preceptos tienen por objeto lo bueno ; los consejos, lo mejor.

3ª Los preceptos son obligatorios ; los consejos, potestativos.

4ª Los preceptos son tan necesarios para la salvación, que el que no los haya cumplido y muera impenitente, no podrá librarse

© Biblioteca Nacional de España

de la condenación eterna. Los consejos no son necesarios para la salvación; pero el que los haya escuchado con agrado y seguido con fidelidad, recibirá infaliblemente mayor recompensa en el cielo después de haber disfrutado de incalculables ventajas en la tierra.

Si quieres entrar en la vida eterna, *guarda los mandamientos*[1]. — *Si quieres ser perfecto, anda, y vende cuanto tienes, y dáselo a los pobres :... ven después, y sígueme*[2].

4. De que los consejos no son obligatorios ni necesarios para salvarse, ¿síguese que se puedan despreciar?

No : « tal desprecio, dice San Francisco de Sales, es una impiedad insoportable, y una herejía, blasfemia e irreverencia horribles. »

5. ¿Era conveniente que además de los preceptos hubiera consejos?

Sí : era conveniente, ya respecto de Jesucristo, ya respecto del hombre.

1º Respecto de Jesucristo, porque además de haber sido constituído por Dios, Rey sobre Sión, su monte santo, para predicar su Ley[3], es también el divino modelo que nos insta a trabajar sin descanso por hacernos semejantes a Él, diciéndonos : « Sed, pues, vosotros perfectos, así como vuestro Padre celestial es perfecto[4]. »

2º Respecto del hombre, porque « siendo tímidos sus pensamientos, e inciertas sus providencias[5], » ha de « pedir al Señor que dirija sus pasos[6]; » pues « donde abunda el consejo, allí hay prosperidad[7]. »

2. Principales consejos evangélicos.

6. ¿Son muchos los consejos de perfección que encierra la moral cristiana?

Sí : pues no hay precepto a que no correspondan muchos consejos; ya que entre la virtud estrictamente obligatoria, que no se puede dejar de cumplir sin pecar, y la virtud heroica, tal como la practican los santos, hay un sinnúmero de grados que, sin exigírnoslo, Dios nos excita a practicar.

Dichoso el hombre que en ti tiene su amparo; y que ha dispuesto en su corazón los grados para subir hasta el lugar santo[8]. — *Sed santos vosotros, pues que yo soy santo*[9]. — *El justo justifíquese más y más; y el santo más y más se santifique*[10].

---

[1] Mat., XIX, 17. — [2] Mat., XIX, 21. — [3] Salmo II, 6. — [4] Mat., V, 48. — [5] Sab., IX, 14. — [6] Tob., IV, 20. — [7] Prov., XI, 14. — [8] Salmo LXXXIII, 6 y 7. — [9] Lev., XI, 44. — [10] Apoc., XXII, 11.

© Biblioteca Nacional de España

7. Entre tantos consejos, ¿no hay algunos más principales?

Sí: los tres que han dado origen al estado religioso, que son la pobreza voluntaria, la castidad perpetua y la obediencia perfecta.

La pobreza.

8. ¿En qué consiste la pobreza evangélica?

En el despojo y desasimiento voluntarios de las riquezas, por amor al bien eterno, que es el mismo Dios.

9. ¿Cuáles son los efectos de la pobreza voluntaria?

La pobreza voluntaria es raíz y fundamento de toda clase de bienes; por lo que los santos la llaman custodia, maestra y madre de las virtudes.

« Así como las riquezas son instrumento de todos los vicios, porque facilitan la satisfacción de los malos deseos; así, el renunciar a todas las cosas por Cristo, engendra y conserva todas las virtudes. » (S. AMBROSIO).

10. ¿Cómo aconsejó Nuestro Señor Jesucristo la pobreza voluntaria?

Diciendo al joven que le preguntaba qué había de hacer para conseguir la vida eterna: « Si quieres ser perfecto, anda, y vende cuanto tienes, y dáselo a los pobres, y tendrás un tesoro en el cielo: ven después, y sígueme[1]. »

La castidad.

11. ¿En qué consiste la castidad perpetua?

La castidad perpetua, o virginidad, consiste en la vida de celibato y continencia, para servir a Dios más libre y fácilmente.

12. ¿Es muy grande la excelencia de la castidad?

Tan grande que no hay otra virtud que haga a los hombres tan semejantes a los ángeles; pues por ella viven en carne como si no la tuviesen, y fuesen espíritus purísimos, conforme a aquello de San Pablo: « Vosotros no vivís según la carne, sino según el espíritu[2]. »

« Los vírgenes, dice San Gregorio, están con Cristo en el monte Sión, porque por el merecimiento grande de la castidad están muy levantados en la gloria. » — « El hombre puro, como se expresa San Bernardo, es inferior a los ángeles en la dicha y felicidad, mas no en la virtud: la castidad del ángel es más feliz; la del hombre, más heroica. »

---

[1] Mat., XIX, 21. [2] Rom., VIII, 9.

© Biblioteca Nacional de España

13. ¿Cuándo aconsejó Nuestro Señor Jesucristo la castidad perpetua?

Cuando dijo: « Hay castrados que a sí mismos se castraron por amor del reino de los cielos. El que puede comprender, comprenda[1]. »

14. ¿Qué significan las palabras: « El que puede comprender, comprenda? »

Según San Jerónimo, quieren decir: El que se sienta con fuerzas para luchar, que luche, gane la victoria, y obtenga el triunfo.

Mas la fuerza la tiene aquel a quien se le da de lo alto; y se da al que la pide y se esfuerza por lograrla.

15. ¿Cómo expresa San Pablo el mismo consejo?

« Deseo, dice, que viváis sin *cuidados ni* inquietudes. El que no tiene mujer, anda *únicamente* solícito de las cosas del Señor, y en lo que ha de *hacer para* agradar a Dios. Al contrario, el que tiene mujer anda afanado en las cosas del mundo, y en cómo *ha de* agradar a la mujer, y *así* se halla dividido... Digo esto para provecho vuestro; no para echaros un lazo, sino solamente para exhortaros a lo más loable, y a lo que habilita para servir a Dios sin *ningún* embarazo[2]. »

La obediencia.

16. ¿En qué consiste la obediencia perfecta?

En la total sumisión de la propia voluntad a la de un superior, considerado como representante de Dios.

17. ¿Es muy excelente la obediencia?

La obediencia perfecta es el más excelente de los consejos evangélicos; pues mientras que por la pobreza y la castidad no se ofrecen a Dios sino los bienes exteriores de fortuna y el propio cuerpo, por la obediencia se le ofrecen la voluntad y el juicio (que son cosa de suyo más excelente), y se sacrifica uno totalmente a Dios.

Jesucristo, dice San Pablo, *se hizo obediente hasta la muerte, y muerte de cruz. Por lo cual también Dios lo ensalzó y le dió nombre superior a todo nombre*[3].

18. ¿Cómo aconsejó Nuestro Señor Jesucristo la obediencia perfecta?

Diciendo a sus discípulos: « Si alguno quiere venir en pos de mí, niéguese a sí mismo..., y sígame[4]. »

---

[1] Mat., XIX, 12. — [2] I Cor., VII, 32-35. — [3] Filip., II, 8, 9. — [4] Mat., XVI, 24.

© Biblioteca Nacional de España

3. Fin de los consejos evangélicos. Su recompensa.

19. ¿Cuál es el fin de estos tres consejos?

Asegurar el triunfo de la caridad, curando el mal que la mata, y rompiendo las cadenas que la sujetan.

20. ¿Cuál es el mal que mata a la caridad?

La triple concupiscencia de que habla San Juan, a saber: la concupiscencia de los ojos, la concupiscencia de la carne, y la soberbia de la vida[1].

21. ¿Cómo cura de este mal la práctica de los consejos?

La pobreza cura de la concupiscencia de los ojos, es decir, de la codicia de los bienes temporales; la castidad cura de la concupiscencia de la carne, es decir, de la codicia de los placeres sensuales; y la obediencia cura de la soberbia de la vida, es decir, del desorden de la propia voluntad.

22. ¿Cuáles son las cadenas que sujetan a la caridad?

Los cuidados que se originan de la administración de los propios bienes, o del gobierno de la familia, o de la disposición de los propios actos y de la propia voluntad.

23. ¿Cómo rompe esas cadenas la práctica de los consejos?

La pobreza libra del cuidado de la administración de la fortuna; la castidad libra del gobierno de la familia; y la obediencia libra del cuidado de la disposición de la voluntad propia.

24. ¿En qué estado se halla el alma así libertada?

En el de la más inapreciable libertad y facilidad para elevarse a Dios, su centro y último fin; pues los consejos son para ella, en este valle de lágrimas, aquellos grados de que habla David, por donde sube hasta el lugar que Dios le ha destinado[2].

25. ¿Cuál es la recompensa de los que siguen los consejos evangélicos?

En este mundo, gozo y satisfacción centuplicados; y en el otro, una felicidad que no disfrutarán los que se hayan santificado por la mera observancia de los preceptos.

Cualquiera que hubiere dejado casa, o hermanos, o hermanas, o padre, o madre, o esposa, o hijos, o heredades por causa de mi nombre, recibirá cien veces más en bienes más sólidos, *y poseerá* después *la vida eterna*[3].

---

[1] I Juan, II, 16. — [2] Salmo LXXXIII, 7. — [3] Mat., XIX, 29.

© Biblioteca Nacional de España

HECHOS HISTÓRICOS

Desprendimiento que deben tener los que quieren seguir a Jesucristo. (Mat., VIII, 18-22; Luc., IX, 57-62.) — El amor a las riquezas impide cumplir su propósito a un joven que deseaba seguir a Jesucristo. (Mat., XIX, 16-24; Marc., X, 17-23; Luc., XVIII, 18-25.)

RESUMEN

Naturaleza de los consejos evangélicos. Los preceptos no son la única regla de la moral cristiana: también lo son los *consejos*. — El precepto emana de la autoridad que ordena; y el consejo, del deseo que exhorta. El precepto tiene por objeto lo bueno, es obligatorio y necesario para la salvación; y el consejo tiene por objeto lo mejor, no es obligatorio ni necesario para la salvación. — Tanto por parte de Jesucristo como por parte del hombre, era conveniente que en la ley de gracia hubiese consejos, además de los preceptos.

Principales consejos evangélicos. — Los consejos son muchos; porque a cada precepto corresponde un número considerable de ellos. Mas entre tantos consejos hay tres, que por ser el fundamento de la vida religiosa, merecen especial mención, a saber: la pobreza voluntaria, la castidad perpetua, y la obediencia perfecta.

La *pobreza voluntaria* consiste en el despojo y desasimiento de las riquezas, por amor al bien eterno, que es el mismo Dios. Es raíz y fundamento de toda clase de bienes.

La *castidad perpetua*, o virginidad, consiste en la vida de celibato y continencia, para servir a Dios más libre y fácilmente. Ninguna virtud hace a los hombres tan semejantes a los ángeles, como la castidad.

La *obediencia perfecta* consiste en la total sumisión de la propia voluntad a la de un superior considerado como representante de Dios. Es el más excelente de los consejos evangélicos.

Fin de los consejos evangélicos. — La práctica de los consejos cura de la triple concupiscencia: la pobreza cura de la concupiscencia de los ojos; la castidad, de la concupiscencia de la carne; y la obediencia, de la soberbia de la vida, es decir, del desorden de la propia voluntad. — La práctica de los consejos destruye todas las trabas de la caridad; pues la pobreza nos libra de la administración de la fortuna; la castidad, del cuidado de la familia; y la obediencia, del cuidado de la disposición de la propia voluntad. El alma, así libertada, goza de la más completa e inapreciable libertad y facilidad para elevarse a Dios, su último fin.

Su recompensa. — Los que siguen los consejos evangélicos tienen gozo y satisfacción centuplicados en este mundo; y en el otro una felicidad que no disfrutarán los que se hayan santificado por la mera observancia de los preceptos.

© Biblioteca Nacional de España

CUADRO SINÓPTICO

CONSEJOS EVANGÉLICOS

- **Consejos evangélicos en general**
  - Su naturaleza
    - Definición.
    - Diferencias entre el consejo y el precepto.
  - Su conveniencia
    - Por parte de Jesucristo.
    - Por parte del hombre.
- **Principales consejos evangélicos**
  - La pobreza
    - En qué consiste.
    - Sus efectos.
  - La castidad
    - En qué consiste.
    - Su gloria.
  - La obediencia
    - En qué consiste.
    - Su excelencia.
- **Fin de los consejos evangélicos**
  - Asegurar el triunfo de la caridad por sus efectos, pues :
  - La pobreza cura de la concupiscencia de los ojos.
  - La castidad cura de la concupiscencia de la carne.
  - La obediencia cura de la soberbia de la vida.
- **Su recompensa**
  - El céntuplo en esta vida.
  - Una gloria especial en la otra.

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO XXVI

DEL ESTADO RELIGIOSO

SUMARIO. — 1. Naturaleza y excelencia del estado religioso. — 2. Diversas formas del estado religioso. Institutos contemplativos, activos y mixtos. Votos solemnes y simples. — 3. Vocación al estado religioso. — 4. Obligaciones generales de la vida religiosa. — 5. Legitimidad del estado religioso. — 6. Utilidad del estado religioso.

1. Naturaleza y excelencia del estado religioso.

1. ¿Cuál es la manera más segura de practicar los consejos evangélicos?

El abrazar el estado religioso.

2. ¿Qué es el estado religioso?

El estado religioso es un género de vida aprobado por la Iglesia, en que se hace profesión de tender a la perfeción por medio de los tres votos de pobreza, castidad y obediencia, hechos conforme a la regla propia y especial de cada instituto.

De esta definición se deduce que los institutos religiosos tienen por *fin* la perfección espiritual; por *medios principales*, los tres votos de pobreza, castidad y obediencia; por *códigos particulares*, las reglas, constituciones o estatutos; y por *garantía*, la aprobación de la autoridad eclesiástica.

3. ¿Quién ha instituído el estado religioso?

El mismo Jesucristo Nuestro Señor, que deseando que en su Iglesia hubiera un estado de vida común y otro de vida perfecta, consignó en el Evangelio, al par de los medios generales de salvación, las normas particulares de perfección que son la base de la vida religiosa.

4. ¿Para qué instituyó Nuestro Señor Jesucristo el estado religioso?

Para que en su Iglesia se practicaran perpetua y excelentemente las tres virtudes predilectas de su divino Corazón, y para allanar a los hombres el camino de la santidad.

© Biblioteca Nacional de España

5. ¿Es muy excelente la vida religiosa?

Excelentísima. « La vida religiosa, dice San Basilio, es un estado privilegiado en el que por venturoso y admirable trueque se da lo terreno por lo celestial, lo efímero por lo eterno, la tierra de los muertos por la de los vivos, y bienes sin valor por otros inapreciables. Es una vida en la que breve penar se recompensa con eterno gozar; vida más de ángeles que de hombres, que proporciona aun en este mundo la mayor parte posible de la felicidad eterna. »

6. ¿Qué enseña Santo Tomás tocante al estado religioso?

Que en sí es mejor y más fácil abrazar el estado religioso que entregarse en el mundo, por espacio de largos años, a la más austera penitencia.

7. ¿Cuáles son los frutos de la vida religiosa según San Bernardo?

Según San Bernardo, en la santa religión, el hombre: 1º vive más puro; 2º cae más de tarde en tarde; 3º se levanta más pronto; 4º anda con más cautela; 5º recibe más gracias; 6º descansa con más seguridad; 7º muere con mayor tranquilidad; 8º se purga más pronto; y 9º tiene mayor recompensa.

2. Diversas formas del estado religioso.

8. ¿Se profesó ya en el principio de la Iglesia el estado religioso?

Sí: pues ya en tiempo de los Apóstoles hubo lo esencial para el estado religioso, a saber: personas consagradas a Dios por los tres votos de religión, y aceptación por la Iglesia, de dicha consagración.

9. ¿Cuáles son las dos principales formas en que se manifestó la vida religiosa en los primeros siglos de la Iglesia?

En los primeros siglos de la Iglesia, la vida religiosa se manifestó en dos formas principales: la de los *cenobitas*, o sea los que vivían en comunidad, y la de los *anacoretas*, o sea los que vivían solos y solitarios.

10. ¿Cómo se dividen los institutos, atendiendo al fin que se proponen?

Divídense generalmente en tres clases: 1º los que se consagran principalmente a la *vida contemplativa;* 2º los que se dedican a la *vida activa;* y 3º los que profesan *vida mixta*.

11. ¿Cuál es el fin principal de los institutos contemplativos?

El fin principal de los institutos contemplativos es vacar a la oración, — principalmente la litúrgica —, a santas contempla-

© Biblioteca Nacional de España

ciones y a piadosas austeridades, sin tener por objeto inmediato el bien de los fieles. Tales son, entre otros, los religiosos de San Basilio, San Benito, San Bruno, etc.

12. ¿Cuál es el fin principal de los institutos activos?

Dedicarse a las obras de caridad en favor del prójimo, por amor de Dios y para la santificación personal. A esta clase pertenecen las órdenes de San Camilo de Lelis, de San Juan de Dios, etc.

13. ¿En qué consiste la vida mixta?

En hermanar la contemplación con la acción.

Esta vida, directamente ordenada al bien espiritual del prójimo, procede de la plenitud de la contemplación y es muy perfecta y excelente, como lo prueba el haber sido la del mismo Jesucristo, de los Apóstoles y de todos los santos que trabajaron en la salvación de las almas.

14. ¿Cuáles son los principales institutos de vida mixta?

Los Canónigos regulares de San Agustín, las cuatro órdenes mendicantes (Carmelitas, Dominicos, Franciscanos y Ermitaños de San Agustín), los Servitas, los Mínimos, los Jesuítas, etc.

15. ¿Cómo se dividen los institutos religiosos en cuanto a su excelencia?

En *órdenes propiamente dichas* y en *congregaciones religiosas*. Las primeras hacen votos solemnes, al paso que las otras los hacen sólo simples.

16. ¿Qué son votos solemnes?

Votos *solemnes* son los votos perpetuos que la Iglesia reconoce por solemnes.

Llámanse *solemnes* no por las ceremonias con que se emiten, sino porque son declarados tales por el Sumo Pontífice.

17. ¿Qué son votos simples?

Votos *simples* son los emitidos en los institutos aprobados por la Iglesia, sin que ésta los reconozca como solemnes.

Llámanse *simples*, porque no contienen más que lo exigido por la naturaleza de los votos.

18. ¿Hay diferencia esencial entre los votos simples y los solemnes?

No: su materia es esencialmente la misma, y sólo varían accidentalmente, es decir, en sus efectos. Así, el voto solemne de pobreza quita radicalmente la facultad de adquirir y poseer bienes temporales, mientras que el voto simple deja el derecho de propiedad, prohibiendo solamente usar libremente de él.

© Biblioteca Nacional de España

19. ¿No sería entonces más ventajoso entrar en una orden de votos solemnes que en una congregación de votos simples?

Aunque no cabe dudar que los votos solemnes son en sí más excelentes, y que hay unas vocaciones más sublimes que otras, y congregaciones que proponen a sus miembros más elevada perfección, es también cierto que lo mejor prácticamente para cada cual depende de dos cosas, a saber: la *vocación* de Dios y su gracia, por una parte, y la perfecta *correspondencia* a dicha vocación y gracia, por otra. De donde se sigue que lo mejor no consiste sino en la voluntad de Dios puntualmente ejecutada.

20. ¿Por qué hay en la Iglesia tanta diversidad de institutos religiosos?

Para que entre todos reproduzcan la vida de Nuestro Señor Jesucristo, se provea a los diferentes ministerios de la Iglesia, y se satisfagan las variadísimas necesidades de las almas.

Además, en el establecimiento de los institutos religiosos, es muy de admirar que la divina Providencia los ha ido suscitando según se ha manifestado su necesidad, de modo que cada uno ha surgido en el momento más oportuno.

21. ¿Tiene cada instituto su fin particular?

Sí: cada instituto tiene su fin preciso y determinado, conforme al cual especifica las prácticas de la vida religiosa y regular; de igual modo que cada uno tiene también su espíritu particular, ordenado al fin que se propone conseguir.

Por eso, todo religioso debe penetrarse profundamente del espíritu de su vocación y conservarlo con cuidadoso celo, si quiere trabajar eficazmente por la gloria de Dios y la salvación de las almas.

22. Este fin particular, ¿no debe prácticamente subordinarse al fin esencial de la vida religiosa?

Sí: pues como el fin particular no es sino medio para conseguir el fin principal de la vida religiosa, que es la perfección de la caridad, el religioso debe esforzarse por referirlo todo a este fin principal y esencial, para asegurar el mérito de sus acciones y lograr la paz interior.

23. ¿Qué sentimientos debe abrigar el religioso para su vocación?

Profundo agradecimiento a Dios, que lo ha llamado, y amor y estima cada vez mayores a su propia vocación. Ciertamente, debe honrar a todas las congregaciones aprobadas por la santa Iglesia; pero amará a la suya más que a ninguna otra, así como un hijo bien nacido quiere a su madre más que a cualquier otra mujer, aunque sea más bella y rica que su madre.

© Biblioteca Nacional de España

3. Vocación al estado religioso.

24. ¿Qué se entiende por vocación, en general?

Por vocación entiéndese, en general, el llamamiento por el cual asigna Dios a cada hombre el estado de vida a que su providencia lo destina.

25. ¿Cuántas clases de estados de vida se distinguen?

Dos: el estado de *vida común* y el *estado religioso*. Los que abrazan el primero limítanse a guardar los mandamientos, y los que eligen el segundo hacen profesión de practicar los consejos.

26. ¿Importa mucho el seguir la propia vocación?

Sí, porque de ello dependen la paz y felicidad, aun en este mundo, y la consecución de gracias especiales para lograr la salvación.

« Creo, dice San Gregorio Nacianceno, que la elección de estado es tan importante que de ella depende la buena o mala conducta de toda la vida. »

27. ¿Qué ha de hacer quien desea conocer su vocación?

Orar, reflexionar y consultar.

28. ¿Qué es la vocación a la vida religiosa?

El llamamiento de Dios a la práctica de los consejos evangélicos.

29. ¿Invita Nuestro Señor Jesucristo a todos los fieles a seguir los consejos?

Santo Tomás enseña que Nuestro Señor Jesucristo hablaba con todos los fieles, cuando contestó al joven que le preguntaba qué había de hacer para ser perfecto: « Si quieres ser perfecto, anda y vende cuanto tienes, y dáselo a los pobres,... ven después y sígueme[1]. »

También pueden considerarse como invitación general a la práctica de los consejos estas otras palabras del Evangelio: « Cualquiera que hubiere dejado casa, o hermanos, o hermanas, o padre, o madre, o esposa, o hijos, o heredades por causa de mi nombre, recibirá cien veces más *en bienes más sólidos*, y poseerá *después* la vida eterna[2]. »

30. ¿Quiere esto decir que Nuestro Señor Jesucristo llama positivamente a cada fiel a la práctica de los consejos?

No, pues no a todos se dan efectivamente luces e inspiraciones

[1] Mat., XIX, 21. — [2] Mat., XIX, 29.

© Biblioteca Nacional de España

especiales para moverlos a abrazar el estado de perfección; de modo que la invitación de Jesucristo significa propiamente que Dios llama a todos aquellos que se hallan libres para seguirla, y que proporciona a los que quieran aprovecharla, los socorros, necesarios para corresponder a ella.

31. ¿Pero no hay para algunos una vocación especial al estado religioso?

Sí; y dicha vocación consiste en que el alma es prevenida con gracias particulares que, mediante vivas luces e íntimas mociones, la inclinan a la práctica de los consejos.

32. ¿Cuáles son las consecuencias de la infidelidad a la vocación?

La infidelidad a la vocación es una desgracia que acarrea a menudo las más funestas consecuencias para esta vida y para la otra; pues ocurre con frecuencia que privado el infiel de los auxilios superabundantes con que hubiera perseverado en el bien y alcanzado la corona de la inmortalidad, no persevera y se hace reo de la eterna reprobación.

33. ¿Débese seguir la vocación al estado religioso?

« Según el común sentir de los doctores, dice San Alfonso de Ligorio, peca mortalmente el que disuade de entrar en religión o aconseja salir de ella a quien tiene vocación, aunque no emplee la violencia ni la mentira, porque esto es incitarlo a que se haga a sí mismo grave daño. Por lo tanto, no sé cómo puede excusarse quien a sí propio se causa tal perjuicio. Con todo, añade el santo doctor, no menos humilde que sabio, no quiero dar sobre este particular un fallo absoluto, que dejo para otros más hábiles que yo. Mas roguemos al Señor que nos libre de tal desgracia. »

4. Obligaciones generales de la vida religiosa.

34. ¿Cuál es la primera y principal obligación del religioso?

La de observar los tres votos de pobreza, castidad y obediencia, que constituyen esencialmente la vida religiosa.

35. ¿Cómo obligan los votos de religión?

En general, los votos de religión obligan so pena de pecado mortal; mas puede haber solamente pecado venial cuando la materia es leve, o el consentimiento imperfecto.

36. ¿Tienen los votos de religión la misma extensión en todos los institutos?

Los votos de religión, que por ser esenciales al estado de perfección, se hallan establecidos en toda corporación religiosa, tienen mayor o menor extensión según el cuerpo religioso en que

© Biblioteca Nacional de España

se pronuncian; y el que los hace debe entenderlos y comprometerse a observarlos según la mente de la regla de su instituto.

37. El que pronuncia votos de religión, ¿es libre de restringirlos o extenderlos como le plazca?

No: el aspirante a los votos de religión es libre de hacerlos o no; pero no lo es de extender o restringir las obligaciones que imponen, ni en cuanto al tiempo, ni en cuanto a la materia del voto, ni en cuanto a la naturaleza del vínculo con que se liga.

38. ¿En qué estima debe tener el religioso sus votos?

Debe considerarlos como un tesoro de subido valor, y guardarlos con fidelidad inquebrantable, recordando que el mérito delante de Dios no tanto consiste en hacer votos cuanto en guardarlos inviolablemente, y que el descuidar las obligaciones que imponen le acarrearía un juicio severísimo.

Desagrada a Dios *la promesa infiel y la imprudente. Porque mucho mejor es no hacer votos, que hacerlos y no cumplirlos*[1].

39. ¿Qué obligación imponen los votos al religioso, además de la que les es propia?

La de someterse a los superiores y a las reglas de la congregación.

40. ¿Cuál es el fin de las reglas?

El fin de las reglas es doble: 1º fijar la extensión de los votos y ponerlos a cubierto de toda infracción; 2º determinar, conforme al fin especial de cada instituto, el ejercicio de la caridad y de las demás virtudes.

41. ¿Obligan las reglas so pena de pecado?

Las reglas no obligan ordinariamente so pena de pecado, salvo aquellas que por determinar la materia de los votos, sacan de ellos su carácter obligatorio.

42. ¿Pero no hay casi siempre alguna ofensa de Dios en la transgresión de las reglas?

Sí, porque es muy difícil quebrantar un punto de regla, sin pecar a lo menos venialmente, a causa del motivo de la violación. que suele provenir de alguna pasión desordenada, como la negligencia, la flojedad, la sensualidad, la impaciencia, el amor propio, etc.

43. ¿Cuándo se peca mortalmente quebrantando las reglas?

Cuando se quebrantan por *desprecio formal*.

---

[1] Eccles., v, 3, 4.

© Biblioteca Nacional de España

44. ¿Qué consecuencias suele tener la transgresión habitual de las reglas?

Las siguientes: 1º dificulta y casi imposibilita la observancia de los votos; 2º puede ser causa de grave daño para el instituto; 3º compromete la vocación y aun a veces la salvación del transgresor.

Estas consecuencias, por desgracia demasiado ordinarias, de la transgresión habitual de las reglas, prueban cuán grave peligro encierra.

45. ¿Está el religioso obligado a tender a la perfección?

Sí, pues por su vocación está llamado a más elevada santidad que los simples fieles, y por la emisión de los votos ha abrazado un estado de perfección.

46. ¿Está el religioso obligado a ser perfecto?

El religioso no está obligado a ser perfecto, sino a esforzarse por serlo; porque su vocación no es el estado de la *perfección adquirida*, sino el de *tendencia a la perfección*.

47. ¿Cuáles son para el religioso los medios de perfección?

Los medios principales son los votos; y los secundarios, pero eficacísimos y excelentes, las reglas.

48. ¿Son, por ventura, distintas la obligación de tender a la perfección y la de observar los votos y las reglas?

No: estas dos obligaciones se contienen una en otra, como la obligación de guardar los mandamientos de Dios está incluída en la de obedecerle. Por tanto, prácticamente, el religioso que observa los votos y las reglas, a lo menos en todo lo prescrito en materia grave, tiende realmente a la perfección.

5. Legitimidad del estado religioso.

49. ¿Es legítimo el estado religioso?

Sí: pues es de derecho divino, de derecho eclesiástico y de derecho natural.

50. ¿Por qué es de derecho divino el estado religioso?

Porque después de haber sido como esbozado en la antigua ley por los terapeutas[1] y por las escuelas proféticas, ha sido formalmente establecido en la nueva ley por los consejos evangélicos, añadidos por el divino Redentor a la ley cristiana; pues Jesucristo, por el mero hecho de aconsejar una perfección sublime y llamar

[1] **Terapeuta.** Palabra derivada del griego, que significa *servidor aplicado*.

© Biblioteca Nacional de España

a algunas almas a observarla, ha querido el estado religioso, que es el estado particular y la escuela de dicha perfección.

51. ¿Por qué es de derecho eclesiástico el estado religioso?

Porque habiendo recibido la Iglesia de su divino Fundador el derecho de determinar circunstanciadamente cómo deben observarse los consejos evangélicos, toda asociación religiosa se halla sometida a su jurisdicción; y por tanto, basta que un instituto religioso tenga la aprobación de la Iglesia para que pueda vivir y regirse conforme a sus constituciones.

52. ¿Por qué es de derecho natural el estado religioso?

Porque el hombre tiende naturalmente a unirse con sus semejantes, y necesita asociarse a ellos para desenvolver plenamente sus facultades y procurarse los bienes que de otro modo no podría lograr. De donde se sigue que la asociación es un derecho tan natural como la misma libertad, y que por consiguiente, el hombre tiene derecho para hacer colectivamente lo que puede hacer aisladamente.

Luego si el hombre tiene derecho, por ejemplo, para orar, mortificarse y hacer obras de caridad individualmente, también lo tiene para asociarse y vivir en comunidad con el fin de consagrarse a tales obras de religión.

53. ¿Qué derecho tiene el Estado sobre las asociaciones?

En general, el Estado no tiene más derecho que el de velar por que no se formen asociaciones peligrosas y criminales; y fuera de este caso, no puede prohibir ni suprimir las asociaciones. Su deber es garantizar y proteger el derecho de asociación lo mismo que los demás derechos naturales.

En cuanto a las asociaciones religiosas, como sólo a la Iglesia pertenece juzgar de su legitimidad, aprobarlas o suprimirlas, el Estado que usurpa tal derecho, atenta a la libertad de los fieles, infiere grave injuria a la Iglesia, y perjudica los intereses de la misma sociedad civil.

« Consideradas a la luz de la mera razón, tales sociedades (las congregaciones y órdenes religiosas) aparecen como fundadas con un fin honesto, y por tanto, están protegidas por el derecho natural. Por lo que mira a la religión, dependen únicamente de la Iglesia. Por consiguiente, los poderes públicos no pueden legítimamente arrogarse sobre ellas derecho alguno ni inmiscuirse en su administración, sino más bien deben respetarlas, protegerlas y en caso necesario, defenderlas[1]. »

[1] León XIII. Encíclica sobre la *Condición de los obreros*.

© Biblioteca Nacional de España

6. Utilidad del estado religioso.

54. ¿Es útil el estado religioso?

El estado religioso es útil a los que lo abrazan, a la Iglesia y a la sociedad civil.

55. ¿Cómo es el estado religioso útil a los que lo abrazan?

El estado religioso es sumamente útil a los que lo abrazan, en cuanto que es para ellos medio poderosísimo de santificación; pues obligarse por voto a seguir los tres mayores consejos evangélicos, es emprender el camino que más seguramente conduce a la perfección y a la santidad.

56. ¿Cómo es el estado religioso útil a la Iglesia?

El estado religioso es útil a la Iglesia porque hace brillar su santidad, que es una de sus notas características, y porque le proporciona excelentes obreros para evangelizar a los pueblos, combatir el error, las pasiones y los vicios, es decir, para trabajar muy eficazmente en la defensa, conservación y extensión del reino de Dios en la tierra.

« La experiencia prueba cuán útiles son a la Iglesia las órdenes regulares. Así lo reconoció el concilio de Trento declarando que no ignoraba la grande gloria y las imponderables ventajas que los monasterios santamente instituidos y piadosamente gobernados, proporcionan a la Iglesia de Dios[1]. »

57. ¿Cómo es el estado religioso útil a la sociedad civil?

Los religiosos, y principalmente los contemplativos, a quienes el mundo condena como inútiles, aplacan con sus oraciones y mortificaciones la justicia de Dios irritada contra los pecadores, y dan ejemplo admirable de las virtudes evangélicas.

Otros, los de las órdenes activas y mixtas, prestan a la sociedad servicios inmensos cuidando a los enfermos y achacosos, y educando a la niñez y juventud.

58. ¿Han servido los institutos religiosos únicamente para el bien moral de la sociedad civil?

Los institutos religiosos han contribuido poderosamente al progreso material, intelectual y artístico de la sociedad, en todas las épocas de la historia y de la Iglesia. Mas nos limitaremos a probar tal aserto en lo tocante a la Edad Media, que es precisamente

[1] Pío VI. Breve del 10 de Marzo de 1791.

© Biblioteca Nacional de España

la más criticada por los escritores impíos. En efecto : ¿quién no sabe que el incremento de la agricultura, la industria y el comercio, la fundación de muchas ciudades y aldeas, la defensa de Europa contra las invasiones musulmanas, la conservación de las obras maestras de la antigüedad, los trabajos más notables de arquitectura y demás artes, y muchas obras de ciencia y erudición justamente admiradas y aprovechadas por los sabios modernos, se deben principalmente a los monjes?

Como su divino Maestro, de quien por su total consagración a Dios son la más fiel imagen, los religiosos pasan por el mundo haciendo bien[1], realizando así lo que indica San Pablo en estas palabras : « La virtud sirve para todo, como que trae consigo la promesa de la vida presente y de la futura *o eterna*[2]. »

RESUMEN

Naturaleza del estado religioso. — La mejor manera de practicar los consejos evangélicos es abrazar el *estado religioso*, es decir, aquel género de vida aprobado por la Iglesia en que se hace profesión de tender a la perfección por los tres votos de pobreza, castidad y obediencia, hechos conforme a la regla especial y propia de cada instituto. — El estado religioso fué instituído por el mismo Jesucristo, para perpetuar por excelente modo en su Iglesia la práctica de las tres virtudes predilectas de su divino Corazón, y facilitar a los hombres los medios de llegar a la santidad. — Santo Tomás enseña que en sí es mejor, aunque sea más fácil, abrazar el estado religioso, que entregarse en el mundo a la más rigurosa penitencia por espacio de muchos años.

Formas del estado religioso. — La vida religiosa, que se profesó ya en los principios de la Iglesia, se manifestó en los primeros tiempos en dos formas principales : la de los *cenobitas*, que vivían en comunidad, y la de los *anacoretas*, que vivían solos y solitarios. — Según el *fin* diferente que se proponen, los institutos religiosos se dividen en tres clases, a saber : 1ª los que se entregan principalmente a la *vida contemplativa;* 2ª los que se dedican a la *vida activa;* y 3ª los que profesan *vida mixta*. — Por su *excelencia*, los institutos religiosos son de dos clases : 1ª las *órdenes* propiamente dichas, que hacen votos solemnes; 2ª las *congregaciones religiosas*, que sólo hacen votos simples. — En la Iglesia hay mucha variedad de institutos religiosos, para que la vida de Jesucristo sea más completamente reproducida, y para desempeñar los diferentes ministerios de la Iglesia y satisfacer las variadísimas necesidades de los fieles.

Vocación al estado religioso. — En general, la *vocación* es el llamamiento por el cual asigna Dios a cada hombre el estado de vida a que su providencia lo destina. La vocación religiosa es el llamamiento divino a la práctica de los consejos evangélicos. — Muchos son llamados al estado religioso por vocación especial.

---

[1] Hech., x, 38. — [2] I Tim., iv, 8.

© Biblioteca Nacional de España

La infidelidad a tal vocación es una desgracia que acarrea las más funestas consecuencias para esta vida y para la otra.

Obligaciones de la vida religiosa. — La primera y principal obligación del religioso es observar los tres *votos* de pobreza, castidad y obediencia, que constituyen esencialmente la vida religiosa. La extensión de los votos de religión varía según el instituto en que se pronuncian; el religioso que los hace debe entenderlos como los entiende la regla de su instituto, y no es libre para restringirlos ni extenderlos como le plazca. — La emisión de los votos impone además al religioso la obligación de someterse a los *superiores* y a las *reglas* de la congregación. El fin de las reglas es determinar la extensión de los votos, ponerlos a cubierto de toda infracción, y determinar conforme al fin especial de cada instituto, el ejercicio de la caridad y de las demás virtudes. Las reglas, exceptuando las que por determinar la materia de los votos sacan de los mismos votos su fuerza obligatoria, no obligan ordinariamente so pena de pecado; mas se peca mortalmente cuando se quebrantan por desprecio formal. — El religioso no está obligado a ser perfecto, sino a tender a la perfección, pues por su vocación está llamado a más elevada santidad que los simples fieles.

Legitimidad del estado religioso. — El estado religioso es *legítimo*, por ser de derecho divino, eclesiástico y natural. Es de derecho divino, porque ha sido formalmente establecido en la nueva ley por los consejos evangélicos. Es de derecho eclesiástico, porque habiendo recibido la Iglesia de su divino Fundador el derecho de determinar circunstanciadamente cómo deben observarse los consejos evangélicos, basta que un instituto religioso esté por ella aprobado para que pueda vivir y gobernarse conforme a sus constituciones. Es de derecho natural, porque la asociación es un derecho tan natural como la misma libertad, y porque el hombre tiene el derecho de hacer colectivamente lo que tiene el derecho de hacer aisladamente. Solamente a la Iglesia corresponde juzgar de la legitimidad de las asociaciones religiosas, aprobarlas o suprimirlas.

Utilidad del estado religioso. — El estado religioso es *útil*, 1º a los que lo abrazan, porque es para ellos poderoso medio de santificación; 2º a la Iglesia, porque hace brillar su santidad, que es una de sus notas características, y porque le procura excelentes obreros para trabajar eficacísimamente en la defensa, conservación y extensión del reino de Dios en la tierra; 3º a la sociedad civil, porque los religiosos aplacan la justicia de Dios con sus oraciones y mortificaciones, prestan inmensos servicios por sus obras de celo y de caridad, y como lo prueba la historia, contribuyen poderosamente al progreso material, intelectual y artístico de la sociedad.

© Biblioteca Nacional de España

CUADRO SINÓPTICO

DEL ESTADO RELIGIOSO

- **Naturaleza del estado religioso**
  - Definición.
  - Nuestro Señor Jesucristo puso las bases de él.
  - Razones de su institución.
  - Excelencia del estado religioso.
- **Formas del estado religioso**
  - En los primeros siglos
    - Cenobitas.
    - Anacoretas.
  - División
    - Por su fin
      - Institutos contemplativos.
      - Institutos activos.
      - Institutos mixtos.
    - Por su excelencia
      - Órdenes religiosas propiamente dichas.
      - Congregaciones religiosas.
  - Razones de la diversidad de los institutos religiosos.
- **Vocación al estado religioso**
  - La vocación en general.
  - Vocación especial al estado religioso.
  - Funestas consecuencias de la infidelidad a la vocación religiosa.
- **Obligaciones de la vida religiosa**
  - Obligación de los votos
    - Obligan en general so pena de pecado mortal.
    - Las reglas determinan su extensión particular.
    - La emisión de los votos impone la obligación de obedecer a los superiores y a las reglas.
  - Las reglas
    - Su fin.
    - Obligaciones que imponen.
  - Obligación de tender a la perfección.
- **Legitimidad del estado religioso**
  - Es de derecho divino.
  - De derecho eclesiástico.
  - De derecho natural.
  - Sólo a la Iglesia pertenece aprobar o suprimir los institutos religiosos.
- **Utilidad del estado religioso**
  - Para los que lo abrazan.
  - Para la Iglesia.
  - Para la sociedad civil.

© Biblioteca Nacional de España

CAPÍTULO XXVII

DE LAS BIENAVENTURANZAS

Sumario. — 1. Naturaleza de las bienaventuranzas. Su número. — 2. Las ocho bienaventuranzas según San Mateo. Dones correspondientes. Caracteres del cristiano deducidos de las bienaventuranzas. Orden de las bienaventuranzas. — 3. Las cuatro bienaventuranzas según San Lucas. Virtudes correspondientes. Las cuatro maldiciones.

1. Naturaleza de las bienaventuranzas.

1. ¿Cuál es el fin de la moral cristiana?

Hacernos felices.

2. ¿Cuál es el medio para ser felices?

Practicar las máximas llamadas *bienaventuranzas*, que son el compendio de toda la moral cristiana.

3. ¿Qué expresan dichas máximas?

Dichas máximas expresan los actos de las virtudes, principalmente los actos de los dones que el Espíritu Santo comunica a nuestras almas.

4. ¿Por qué se llaman bienaventuranzas?

Llámanse bienaventuranzas porque cada una de ellas empieza por la palabra *bienaventurados*, y termina con la recompensa prometida al ejercicio de la virtud que expresa.

5. ¿Quiere eso decir que hay varias bienaventuranzas eternas?

No: la felicidad eterna es única; pero según los actos de virtud por cuyo medio se logra, recibe diversos nombres, tales como *reino, tierra prometida, consuelo, hartura*, etc.

6. ¿Dónde se logra la bienaventuranza?

La bienaventuranza perfecta sólo se logra en la vida futura; pero en este mundo puédense gustar las primicias de ella, ya por la esperanza de conseguirla, ya por el contento que se halla en la práctica de la virtud. Los llamados bienaventurados por Nuestro Señor Jesucristo disfrutarán esta doble felicidad, temporal y eterna.

© Biblioteca Nacional de España

7. ¿Cuántas son las bienaventuranzas evangélicas?

San Mateo trae ocho[1], proclamadas por el Señor en un monte de Galilea, próximo a Cafarnaún, que se llamó por eso el monte de las Bienaventuranzas. San Lucas trae cuatro[2], enseñadas por el Señor en una llanura a un gran concurso de gente.

2. Las ocho bienaventuranzas según San Mateo.

Primera bienaventuranza.

Bienaventurados los pobres de espíritu, porque de ellos es el reino de los cielos.

8. Qué se entiende por pobres de espíritu?

Por pobres de espíritu entiéndese no solamente los pobres voluntarios que lo dejan todo por seguir a Jesucristo, sino también todos los que tienen el corazón desprendido de los bienes de la tierra, y en la opulencia son humildes, sin fasto, soberbia, ni avidez, y en la indigencia están contentos con su suerte, sin murmurar ni impacientarse.

9. ¿A qué don del Espíritu Santo se refiere esta bienaventuranza?

Al temor: « Quien teme a Dios, dice San Agustín, no se ensoberbece. »

10. ¿Cuál es el reino de los cielos prometido a los pobres de espíritu?

En esta vida, el estado de gracia por el cual reina Dios en nosotros; y en la otra, la gloria eterna.

11. ¿Qué petición del *Padre nuestro* corresponde a esta bienaventuranza?

La contenida en las palabras *venga a nos el tu reino;* pues el deseo del cielo no puede conciliarse con el apego a las riquezas.

Segunda bienaventuranza.

Bienaventurados los mansos, porque ellos poseerán la tierra.

12. ¿En qué consiste la mansedumbre?

En vencer las pasiones del apetito irascible, tratando siempre a los prójimos con caridad y humildad, sin aspereza ni desdén, y sin oponer nunca el mal humor a la ira.

13. ¿A qué don del Espíritu Santo se refiere esta bienaventuranza?

A la piedad: « Quien es piadoso, dice San Agustín, no se deja llevar por los arrebatos de la cólera. »

---

[1] Mat., v, 1-10. — [2] Lucas, vi, 20-22.

© Biblioteca Nacional de España

14. ¿Cuál es la tierra prometida a los mansos?

1º La tierra de su propio corazón, de cuyos movimientos son dueños.

Por vuestra paciencia poseeréis vuestras almas[1].

2º La tierra del corazón de los demás, del cual se hacen señores por la amabilidad.

Hijo, haz tus cosas con mansedumbre, y sobre ser alabado, serás amado de los hombres[2].

3º La tierra del cielo, llamada tierra de los vivientes.

Tú, Señor, *eres la* única *esperanza mía, mi porción en la* dichosa *tierra de los vivientes*[3].

15. ¿Qué petición del *Padre nuestro* corresponde a esta bienaventuranza?

La expresada por las palabras *santificado sea el tu nombre;* pues para santificar el nombre de Dios y trabajar por su gloria, hay que negarse a sí mismo, y para negarse a sí mismo hay que ser manso y humilde de corazón.

Tercera bienaventuranza.

Bienaventurados los que lloran, porque ellos serán consolados.

16. ¿De qué lágrimas habla aquí el Salvador?

De las que el Espíritu Santo arranca del corazón fiel, y son:

1º Lágrimas de celo, por los muchos ultrajes que se infieren a la divina Majestad, y por la pérdida de tantas almas rescatadas con la preciosísima sangre de Nuestro Señor Jesucristo.

Fuentes de lágrimas han sido mis ojos, porque no guardaron tu ley[4].

2º Lágrimas de penitencia, por nuestros pecados e infidelidades cotidianos.

Señor, ten lástima de mí: sana mi alma, porque pequé contra ti[5].

3º Lágrimas de pesar, al recordar nuestras culpas pasadas.

Señor, *echa en olvido los delitos* o flaquezas *de mi mocedad y mis necedades*[6].

4º Lágrimas de tristeza, al considerar cuán dilatados y llenos de miserias son los días de nuestro destierro.

¡Ay de mí, que mi destierro se ha prolongado[7].

---

[1] Lucas, XXI, 19. — [2] Eccli., III, 19. — [3] Salmo CXLI, 6. — [4] Salmo CXVIII, 136. — [5] Salmo XL, 5. — [6] Salmo XXIV, 7. — [7] Salmo CXIX, 5.

© Biblioteca Nacional de España

5º Lágrimas de temor, al pensar en los juicios futuros.

Tú, Señor, *decretas contra mí tan amargas penas*[1].

6º Lágrimas de compasión por los padecimientos de Jesucristo.

Muchos andan por ahí... que se portan como *enemigos de la cruz de Cristo*[2].

7º Lágrimas de esperanza, al pensar en los bienes eternos que se nos prometen.

Porque yo sé que... en esta *mi carne veré a mi Dios*[3].

17. ¿A qué don del Espíritu Santo se refiere esta bienaventuranza?

A la ciencia: « Quien tiene el don de ciencia, dice San Agustín, conoce los males que le agobian. »

18. ¿Cuál es el consuelo prometido a los que lloran?

En esta vida, los goces íntimos de la buena conciencia que exceden a todos los placeres del mundo, y después de la muerte, la mansión eterna de la gloria.

Porque a medida que se aumentan en nosotros las aflicciones por amor *de Cristo, se aumenta también nuestra consolación por Cristo*[4]. — *Y Dios enjugará de sus ojos todas las lágrimas; ni habrá ya muerte, ni llanto, ni alarido, ni habrá más dolor*[5].

19. ¿Qué petición del *Padre nuestro* corresponde a esta bienaventuranza?

La que expresamos cuando decimos *hágase tu voluntad;* pues la sumisión más perfecta a la divina voluntad en esta vida de prueba, es la voluntaria aceptación de la tristeza que produce una penitencia constante para la salvación[6].

Cuarta bienaventuranza.

Bienaventurados los que han hambre y sed de justicia, porque ellos serán hartos.

20. ¿Quiénes son los que tienen hambre y sed de justicia?

Los que cumplen todos sus deberes con la misma presteza y ardor con que busca el alimento el que tiene hambre, y la bebida el que tiene sed.

Mi comida es hacer la voluntad del que me ha enviado, y dar cumplimiento a su obra[7].

21. ¿A qué don del Espíritu Santo se refiere esta bienaventuranza?

A la fortaleza: « El que es fuerte, dice San Agustín, anda por el camino de la justicia, y vence los obstáculos de las pasiones. »

---

[1] Job, XIII, 26. — [2] Filip., III, 18. — [3] Job, XIX, 25. — [4] II Cor., I, 5. — [5] Apoc., XXI, 4. — [6] II Cor., VII, 10. — [7] Juan, IV, 34.

© Biblioteca Nacional de España

22. ¿Cuál es la hartura prometida a los que tienen hambre y sed de justicia?

En este mundo, la plena satisfacción de la conciencia, que no les arguye de nada; y en la otra vida, la plenitud del amor divino, que será en sus corazones como un manantial de agua que manará sin cesar[1].

Quedaré plenamente *saciado cuando se* me *manifestará tu gloria*[2].

23. ¿Qué petición del *Padre nuestro* corresponde a esta bienaventuranza?

Aquella en que pedimos a Dios *el pan nuestro de cada día;* porque la justicia es el pan del alma, cuya vida consiste en alimentarse y saciarse cada día con actos de virtud y santidad.

Quinta bienaventuranza.

Bienaventurados los misericordiosos, porque ellos alcanzarán misericordia.

24. ¿Quiénes son los misericordiosos?

Los que, conmovidos por los males del prójimo, lo socorren amorosamente según pueden, en las necesidades espirituales y corporales.

25. ¿A qué don del Espíritu Santo se refiere esta bienaventuranza?

Al consejo: « Quien tiene el don de consejo, dice San Agustín, sabe que se libra del mal socorriendo a los desgraciados. »

26. ¿Qué recompensa reciben los misericordiosos?

La de hallar misericordia en sus semejantes y sobre todo en Dios Nuestro Señor.

Perdonad, y seréis perdonados. Dad, y se os dará;... con la misma medida con que midiereis a los demás, se os medirá a vosotros[3].

« Mas los que son inflexibles e insensibles, los que no tienen ternura ni misericordia, merecen que el cielo, hecho para ellos como de bronce, no les envíe ni lluvia ni rocío. » (BOSSUET.)

27. ¿Qué petición del *Padre nuestro* corresponde a esta bienaventuranza?

La siguiente: *Perdónanos nuestras deudas así como nosotros perdonamos a nuestros deudores;* pues Nuestro Señor Jesucristo ha empeñado su divina palabra de perdonar a los que generosamente perdonan a sus ofensores.

---

[1] Juan, IV, 14. — [2] Salmo XVI, 15. — [3] Luc., VI, 37, 38.

© Biblioteca Nacional de España

Sexta bienaventuranza.

Bienaventurados los limpios de corazón porque ellos verán a Dios.

28. ¿En qué consiste la limpieza de corazón?

La limpieza de corazón consiste en guardar la castidad, y en hallarse libre de toda mancha de pecado y de todo afecto al pecado.

29. ¿Es muy bello el corazón puro?

Es tal la belleza del corazón puro, que nada en este mundo puede comparársele.

« ¡Cuán bella y encantadora es la fuente incorruptible del corazón puro, en que Dios, mirándose complacido como en brillante espejo, imprime la infinita belleza de su divino rostro! Este espejo, se transforma en un sol que resplandece con los rayos de la divina esencia que lo penetran. La pureza de Dios se une a la nuestra que es obra suya, y nuestros ojos, con tal unión purificados, lo verán brillar en nosotros mismos y lucir con eterna claridad! » (BOSSUET.)

30. ¿A qué don del Espíritu Santo se refiere esta bienaventuranza?

Al entendimiento : « El que tiene el don de entendimiento, dice San Agustín, ve con ojos puros lo que los ojos carnales no pueden ver. »

31. ¿Cuál es la recompensa de los limpios de corazón?

En este mundo reciben de Dios efusiones más abundantes de gracias, y con frecuencia inefables ilustraciones; y en el cielo, Dios les hará ver en su propio ser la plenitud de la belleza, de la bondad y de toda perfección, el sumo bien y la fuente de todo bien; le amarán y « quedarán embriagados con la abundancia de su casa, y les hará beber en el torrente de sus delicias[1]. »

32. ¿Qué petición del *Padre nuestro* corresponde a esta bienaventuranza?

La contenida en las palabras *no nos dejes caer en la tentación*, con las cuales, sabiendo nosotros que la limpieza del corazón se halla expuesta a las más violentas y terribles tentaciones, pedimos instantemente a Dios que nos saque ilesos de tal peligro.

Séptima bienaventuranza.

Bienaventurados los pacíficos, porque ellos serán llamados hijos de Dios.

33. ¿Quiénes son los pacíficos?

Los que aman la paz y trabajan por que en sí y en los demás

[1] Salmo XXXV, 9.

© Biblioteca Nacional de España

reinen la concordia y la buena armonía, procurando en toda ocasión componer las desavenencias, prevenir las enemistades, frialdades e indiferencias, y reconciliar a los que están divididos.

34. ¿A qué don del Espíritu Santo se refiere esta bienaventuranza?

A la sabiduría : « Quien tiene el don de sabiduría, dice San Agustín, vive en paz consigo y con sus hermanos. »

35. ¿Por qué los pacíficos son llamados hijos de Dios?

Porque Dios es llamado el Dios de paz[1], que hace habitar dentro de su casa a los que tienen un mismo espíritu[2]; y porque Jesucristo, el Hijo único del Padre celestial, es el gran pacificador, que anuncia la paz a los que estaban alejados de Dios y a los que estaban cercanos, destruyendo en sí mismos la enemistad de ellos[3], y restableciendo la paz entre el cielo y la tierra, por medio de la sangre que derramó en la cruz[4].

36. ¿Cuál será la recompensa de los pacíficos?

La de ser hijos de Dios, gracia que empezada a disfrutar en este mundo, se consumará en la vida futura; pues como dice el Salvador, serán « iguales a los hijos de Dios, por el estado de la resurrección *a que han llegado*[5]. »

37. ¿Qué parte del *Padre nuestro* corresponde a esta bienaventuranza?

El prefacio, contenido en las palabras *Padre nuestro, que estás en los cielos;* pues como Dios es caridad[6] y el Dios de la paz, no podemos llamarle Padre nuestro si no somos caritativos y pacíficos.

Octava bienaventuranza.

Bienaventurados los que padecen persecución por la justicia, porque de ellos es el reino de los cielos.

38. ¿Quiénes son los que padecen persecución por la justicia?

1º Los que padecen por hacer buenas y santas obras de piedad, caridad, y celo; 2º los que llevan su cruz cada día, y combaten sin descanso en sí mismos los malos deseos.

39. ¿Qué relación hay entre esta bienaventuranza y las otras siete?

Esta bienaventuranza dice Santo Tomás, es la prueba y manifestación de las precedentes; pues el que está arraigado en la

[1] I Cor., XIV, 33. — [2] Salmo LXVII, 7. — [3] Ef., II, 14-17. — [4] Colos., I, 20. — [5] Luc., XX, 36. — [6] I Juan, IV, 8.

© Biblioteca Nacional de España

pobreza, mansedumbre y demás virtudes evangélicas, sufre por la justicia toda suerte de persecuciones.

La octava bienaventuranza está, pues, encerrada en las otras siete, las resume y es la más perfecta de todas, porque es la que lleva más vivamente impresa la semejanza del Hijo de Dios, que fué tan violentamente perseguido por la justicia.

40. ¿Cuál es la recompensa de esta bienaventuranza?

La posesión del reino de Dios. De modo que la pobreza de espíritu (que al fin y al cabo es lo mismo que la humildad) y la persecución por la justicia tienen prometida la misma recompensa[a].

41. ¿Qué petición del *Padre nuestro* corresponde a esta bienaventuranza?

La que expresamos al decir *líbranos de mal;* pues como el mayor de cuantos males nos agobian en esta vida, es la falta de valor y de paciencia en medio de las pruebas, pedimos a Dios que nos libre del mal de la impaciencia y del desaliento, sabiendo que los males sufridos con paciencia no son males, sino que por la gracia se tornan en bienes y méritos, y se transforman en verdadera felicidad.

Caracteres del cristiano deducidos de las bienaventuranzas.

42. ¿Cuáles son los caracteres del cristiano expresados por las bienaventuranzas?

Los ocho siguientes: 1º el espíritu de pobreza, o la humildad; 2º la mansedumbre; 3º las lágrimas, o la aceptación de los trabajos de esta vida; 4º el amor a la justicia; 5º la misericordia; 6º la limpieza de corazón; 7º el amor a la paz; 8º el padecer por la justicia.

43. ¿Cuáles son los caracteres opuestos?

Los siguientes: 1º el espíritu de propiedad o de riqueza, y por

[a] «El *fin último,* que es la felicidad eterna, se expresa en cada una de las ocho bienaventuranzas, aunque con diversos nombres. En la primera, se llama *reino;* en la segunda, *tierra prometida;* en la tercera, verdadero y perfecto *consuelo;* en la cuarta, *hartura* de todos nuestros deseos; en la quinta, *misericordia* última que librará de todos los males y dará todos los bienes; en la sexta, *visión de Dios,* que es su propio nombre; en la séptima, perfección de nuestra *adopción;* en la octava, *reino* de los cielos, como en la primera. El fin se expresa, pues, en todas; pero como son varios los medios de lograrlo, cada bienaventuranza propone uno, y todos juntos hacen al hombre feliz. De modo que puede decirse que si el sermón de la montaña es el compendio de toda la doctrina cristiana, las ocho bienaventuranzas son el compendio de todo el sermón de la montaña.» (BOSSUET.)

© Biblioteca Nacional de España

consiguiente la soberbia; 2º la aspereza; 3º el amor a los placeres; 4º la injusticia; 5º la dureza; 6º la corrupción del corazón; 7º el espíritu de contención y de discordia; 8º la impaciencia en las aflicciones, y el temor que hace abandonar la verdad y la justicia.

Orden de las bienaventuranzas.

44. ¿En qué orden se hallan expuestas las bienaventuranzas?

Las tres primeras se enderezan a apartar los obstáculos que la falsa felicidad pone a la dicha futura; las dos siguientes indican los deberes que se han de cumplir para merecer tal dicha; la sexta y la séptima nos enseñan en qué consiste esa dicha; y la octava es el resumen de las otras siete.

45. ¿Cómo apartan las tres primeras bienaventuranzas los obstáculos a la dicha futura?

Los obstáculos a la dicha futura se hallan en la vida voluptuosa, es decir, en la abundancia de bienes exteriores y en la satisfacción de las pasiones.

Los bienes exteriores son de dos clases: las riquezas y los honores. Las pasiones pertenecen al apetito irascible o al apetito concupiscible.

Ahora bien: la primera bienaventuranza nos inspira el desprecio de los bienes exteriores: Bienaventurados los *pobres de espíritu*, es decir, los que tienen el corazón humilde y desasido de las riquezas. La segunda bienaventuranza vence las pasiones del apetito irascible: Bienaventurados los *mansos*; y la tercera, las pasiones del apetito concupiscible: Bienaventurados los que *lloran*, es decir, los que no sólo rechazan los falsos placeres sino que buscan la mortificación y las lágrimas de la penitencia.

46. ¿Qué deberes hay que cumplir para merecer la dicha de la vida futura?

Primeramente, los deberes de justicia: Bienaventurados los que han hambre y sed de *justicia*; y en segundo lugar, los deberes de caridad: Bienaventurados los *misericordiosos*.

47. ¿En qué consiste la bienaventuranza final?

En la visión de la esencia y de la vida íntima de Dios: Bienaventurados los limpios de corazón, porque ellos *verán a Dios*.

© Biblioteca Nacional de España

3. Las cuatro bienaventuranzas según San Lucas.

48. ¿Cuáles son las cuatro bienaventuranzas según San Lucas?

Dichas cuatro bienaventuranzas, compendio de las de San Mateo, son las siguientes:

1ª Bienaventurados *vosotros*, los pobres, porque vuestro es el reino de Dios.

2ª Bienaventurados los que ahora tenéis hambre, porque seréis saciados.

3ª Bienaventurados los que ahora lloráis, porque reiréis.

4ª Bienaventurados seréis cuando los hombres os aborrezcan, y os separen *de sus sinagogas*, y os afrenten, y abominen de vuestro nombre como maldito, en odio del Hijo del hombre[1].

49. ¿A qué virtudes pueden referirse estas cuatro bienaventuranzas?

San Ambrosio las refiere a las cuatro virtudes cardinales:

1º *Templanza.* — *Bienaventurados* vosotros *los pobres*, porque por la templanza os abstenéis del mal que hay en las seducciones de los goces terrenos.

2º *Justicia.* — *Bienaventurados los que ahora tenéis hambre*, porque vuestros padecimientos os hacen compadeceros de los de vuestros hermanos, y hallar la justicia en las obras de misericordia.

3º *Prudencia.* — *Bienaventurados los que ahora lloráis*, porque la prudencia os hace comprender la fragilidad de las cosas caducas de la tierra, y la malicia de vuestro corazón corrompido por el pecado.

4º *Fortaleza.* — *Bienaventurados seréis cuando los hombres os aborrezcan*, por vuestras virtudes y vuestra fe; pues la fortaleza os dará ánimo para sufrir las persecuciones, combatir con valor, y merecer la corona de gloria.

Las cuatro maldiciones.

50. ¿Qué maldiciones fulminó Nuestro Señor Jesucristo inmediatamente después de las cuatro bienaventuranzas consignadas por San Lucas?

Las cuatro siguientes, cada una de las cuales corresponde a una de las cuatro bienaventuranzas precedentes[2]:

1ª ¡Ay de vosotros los ricos! porque ya tenéis vuestro consuelo *en este mundo*.

---

[1] Lucas, VI, 20-22. — [2] Lucas VI, 24-26.

© Biblioteca Nacional de España

2ª ¡ Ay de vosotros, los que andáis hartos! porque sufriréis hambre.

3ª ¡ Ay de vosotros los que ahora reís! porque *día vendrá en que* os lamentaréis y lloraréis.

4ª ¡ Ay de vosotros cuando los hombres *mundanos* os aplaudieren! que así lo hacían sus padres con los falsos profetas.

51. ¿Qué se debe concluir de todo esto?

Que el camino de la verdadera dicha, que es la dicha eterna, es el amor a la pobreza y a los padecimientos.

RESUMEN

Naturaleza de las bienaventuranzas. — El medio para ser dichosos es practicar las máximas llamadas *bienaventuranzas evangélicas*, que son el compendio de la moral cristiana. Dichas máximas expresan los actos de las virtudes, principalmente los actos de los dones que el Espíritu Santo comunica a nuestras almas. — San Mateo trae ocho bienaventuranzas proclamadas por Nuestro Señor en lo alto de una montaña de Galilea; y San Lucas refiere cuatro, que el Señor explicó en una llanura a la muchedumbre que le seguía.

Las ocho bienaventuranzas según San Mateo. — *Bienaventurados los pobres de espíritu, porque de ellos es el reino de los cielos.* — Por pobres de espíritu, entiéndense no solamente los pobres voluntarios que lo han dejado todo para seguir a Jesucristo, sino también los que tienen el espíritu desasido de los bienes de la tierra. — Esta bienaventuranza se refiere al don de temor de Dios. — El reino de los cielos prometido a los pobres de espíritu, es el estado de gracia en este mundo, y la gloria eterna en el otro.

Bienaventurados los mansos, porque ellos poseerán la tierra. — La mansedumbre consiste en vencer las pasiones del apetito irascible tratando siempre al prójimo con caridad y humildad. — Esta bienaventuranza se refiere al don de piedad. — La tierra prometida a los mansos es la tierra de su propio corazón, la del corazón de los demás, y el cielo, llamado tierra de los vivientes.

Bienaventurados los que lloran, porque ellos serán consolados. — Las lágrimas de que habla el Salvador, son las que el Espíritu Santo hace brotar de un corazón fiel, a saber: lágrimas de celo, de penitencia, de pesar, de temor, de tristeza, de compasión y de esperanza. — Esta bienaventuranza se refiere al don de ciencia. — El consuelo prometido a los que lloran, son para esta vida goces íntimos que exceden a todos los placeres mundanales, y para después de la muerte la mansión de la gloria.

Bienaventurados los que han hambre y sed de justitia, porque ellos serán hartos. — Tiene hambre y sed de justicia el que cumple con diligencia todos sus deberes. — Esta bienaventuranza se refiere al don de fortaleza. — La hartura prometida a los que tienen hambre y sed de justicia es la satisfacción de la conciencia en este mundo, y la plenitud del amor divino en el otro.

© Biblioteca Nacional de España

Bienaventurados los misericordiosos, porque ellos alcanzarán misericordia. — Los misericordiosos son los que conmovidos por los males del prójimo, lo alivian con afecto y en todo cuanto pueden. — Esta bienaventuranza se refiere al don de consejo. — Los misericordiosos hallarán misericordia cerca de sus semejantes, y sobre todo cerca de Dios.

Bienaventurados los limpios de corazón, porque ellos verán a Dios. — La limpieza de corazón consiste no solamente en guardar la castidad, sino también en vivir exento de toda mancha de pecado y de todo afecto al pecado. En este mundo no hay nada que iguale a la belleza de un corazón limpio. — Esta bienaventuranza se refiere al don de entendimiento. — La recompensa de los limpios de corazón es recibir más abundantes efusiones de gracias y a menudo luces inefables en este mundo, y ver y amar a Dios en el cielo.

Bienaventurados los pacíficos, porque ellos serán llamados hijos de Dios. — Los pacíficos son los que aman la paz y se esfuerzan por establecer la concordia en ellos y en cuantos los rodean. — Esta bienaventuranza se refiere al don de sabiduría. — Los pacíficos son llamados hijos de Dios, porque Dios se llama Dios de paz, y porque Jesucristo, hijo único del Padre celestial, es el gran pacificador.

Bienaventurados los que padecen persecución por la justicia, porque de ellos es el reino de los cielos. — Los que padecen persecución por la justicia son los que llevan su cruz cada día, y son molestados porque hacen buenas obras de piedad, caridad y celo. — La octava bienaventuranza es la prueba, manifestación y resumen de todas las demás. — La recompensa de esta bienaventuranza es la posesión del reino de Dios.

Las tres primeras bienaventuranzas tienen por fin apartar los obstáculos que la falsa felicidad, es decir, la abundancia de los bienes exteriores y los goces de las pasiones, pone a la dicha eterna. Las dos siguientes, indican los deberes de justicia y caridad que hay que cumplir para merecer tal dicha. La sexta y la séptima declaran en qué consiste esa felicidad. La octava es el resumen de las demás.

Las cuatro bienaventuranzas según San Lucas. — Las cuatro bienaventuranzas según San Lucas son el compendio de las precedentes. Tienen relación directa con las cuatro virtudes cardinales.

A cada una de estas bienaventuranzas, añadió Nuestro Señor una maldición contra los que las desprecian.

© Biblioteca Nacional de España

CUADRO SINÓPTICO

LAS BIENAVENTURANZAS EVANGÉLICAS

- **Las bienaventuranzas en general**
  - Su naturaleza
    - Son el compendio de la moral.
    - Expresan los actos de las virtudes.
  - Su número
    - Ocho, según San Mateo.
    - Cuatro, según San Lucas.
- **Las ocho bienaventuranzas según San Mateo**
  - Relación de las bienaventuranzas con los dones del Espíritu Santo
    - 1ª bienaventuranza
      - La pobreza.
      - Don correspondiente : el temor.
      - Recompensa prometida : el reino de los cielos.
    - 2ª bienaventuranza
      - La mansedumbre.
      - Don correspondiente : la piedad.
      - Recompensa prometida : la posesión de los corazones.
    - 3ª bienaventuranza
      - La efusión de lágrimas.
      - Don correspondiente : la ciencia.
      - Recompensa prometida : el consuelo.
    - 4ª bienaventuranza
      - La justicia.
      - Don correspondiente : la fortaleza.
      - Recompensa prometida : la hartura.
    - 5ª bienaventuranza
      - La misericordia.
      - Don correspondiente : el consejo.
      - Recompensa prometida : el perdón.
    - 6ª bienaventuranza
      - La limpieza de corazón.
      - Don correspondiente : el entendimiento.
      - Recompensa prometida : el ser llamados hijos de Dios.
    - 7ª bienaventuranza
      - La paz.
      - Don correspondiente : la sabiduría.
      - Recompensa prometida : la visión de Dios.
    - 8ª bienaventuranza
      - El padecer por la justicia.
      - Es prueba y manifestación de las otras siete.
      - Recompensa prometida : el reino de Dios.
  - Orden de las bienaventuranzas
    - Las tres primeras apartan los obstáculos.
    - Las dos siguientes indican los deberes.
    - La sexta y la séptima señalan en qué consiste la dicha.
    - La última es el resumen de todas las demás.
- **Las cuatro bienaventuranzas de San Lucas.**
  - Enumeración de estas bienaventuranzas.
  - Son el resumen de las precedentes.
  - Su relación con las cuatro virtudes cardinales.
  - Maldiciones contra quienes las desprecian.

© Biblioteca Nacional de España

EPÍLOGO

PERFECCIÓN DE LA MORAL CRISTIANA

Fuera del cristianismo, no se halla ningún sistema de moral que no adolezca de graves defectos; mientras que la religión cristiana es la única que ofrece una moral de perfecto y armonioso conjunto, en la que todo tiene admirable trabazón y encadenamiento.

Los preceptos de la moral cristiana se fundan en el dogma revelado. Por eso, para los cristianos el principio del deber no es simplemente, — como para los partidarios de la filosofía puramente racional, — la noción abstracta del bien ni la fría concepción de la ley, sino Dios, que es el Bien real, la Ley viva, la Justicia eterna, la Santidad inmutable. La moral cristiana nos enseña que debemos amar y practicar el bien, porque Dios lo ama y ordena; odiar y evitar el mal, porque Dios lo odia y prohibe; alegrarnos del bien, porque Dios pone en él sus complacencias, y afligirnos por el mal, porque ofende al Señor.

Los mismos preceptos refiérense todos a la obligación de amar a Dios con amor sumo, hasta el sacrificio de nosotros mismos; por donde no hay virtud que no se recomiende en su más alto grado de perfección, vicio que no se proscriba, ni defecto, por leve que sea, que no se deba combatir.

El modelo de perfección propuesto al cristiano, no es un sabio imaginario, sin compasión ni misericordia, insensible al dolor y a la tristeza, como el del estoicismo; sino un sabio que ha vivido, padecido y muerto por los hombres: es JESUCRISTO, la misma santidad.

El fin que el cristiano debe proponerse en sus actos, no es la mera satisfacción de haber cumplido con su deber, lo que no

© Biblioteca Nacional de España

está exento de orgullo, ni la exclusiva aspiración a la felicidad; sino principalmente la gloria de Dios, a quien todo debe referirse. Mas tan puro y elevado motivo no excluye la esperanza de las recompensas eternas ni el temor de los castigos que no han de tener fin; pues la moral cristiana se acomoda perfectamente a la naturaleza humana, creada para Dios y para la felicidad, y al mismo tiempo que nos manda amar a Dios con todo nuestro corazón, con toda nuestra alma, con toda nuestra mente y con todas nuestras fuerzas, y al prójimo como a nosotros mismos, proclama en las Bienaventuranzas que la dicha inefable está vinculada al cumplimiento de la ley.

La moral cristiana, no obstante su austeridad, puede ser practicada por toda suerte de personas, sean cuales fueren las condiciones, estados y situaciones de la vida en que se hallen.

Por eso, mientras que la moral filosófica ha sido estéril e ineficaz, la moral cristiana ha regenerado al mundo. Por doquiera ha penetrado, hanse visto surgir virtudes apenas vislumbradas por la sociedad pagana, tales como el amor de Dios sobre todas las cosas hasta el sacrificio de la propia vida; la humildad, fundada en el conocimiento de la flaqueza humana y de la gracia divina; la inmolación completa del egoísmo, por la profesión voluntaria de la pobreza, la castidad y la obediencia, para servir a Dios y al prójimo con la mayor perfección posible; el amor de los enemigos, el perdón de las injurias, el respeto y el amor a los pobres, y la abnegación propia en provecho del prójimo en todas sus formas. Millares de hombres de toda edad y condición han dado brillantes ejemplos de esas heroicas virtudes, y han quedado en la memoria de los pueblos como tipos admirables de perfección.

Los mismos que no practican el cristianismo experimentan la influencia de su moral. Hoy no se ven, como en la antigüedad pagana, la inmoralidad, la crueldad, la violencia descarada ni el egoísmo cínico sancionados por las costumbres y por las máximas religiosas, filosóficas y políticas. El crimen huye de la luz, porque la moral cristiana pública lo condena sin misericordia.

© Biblioteca Nacional de España

A esta divina moral debe la sociedad moderna todo lo verdadero, bello y bueno que hay en su civilización. Los principios sobre los cuales se basa esta civilización, a saber, la dignidad personal, el respeto a todos los derechos y libertades legítimos, la santidad de la familia y la inviolabilidad de sus vínculos, el alivio de todas las miserias, el deber que los depositarios del poder político tienen de buscar exclusivamente el interés general, la imparcialidad de la justicia cuyo ministerio se considera como un sacerdocio, la benevolencia universal, la idea y el amor al progreso, se han establecido en el mundo por la moral evangélica, según lo prueba el testimonio de la historia. Y cuando el espíritu humano se aparta de moral tan sublime, recorriendo los tres grados del racionalismo, panteísmo y materialismo, vuelve a imperar el paganismo con los desastrosos efectos engendrados por esos sistemas.

De todas estas consideraciones se deduce que la moral cristiana tiene a Dios por principio, objeto, modelo, fin y recompensa; se acomoda a toda clase de personas, transforma las costumbres y establece las verdaderas bases de la civilización; todo lo cual la hace incomparablemente superior a cualquier otra, y demuestra su origen divino.

Mas para cumplir con su deber, el cristiano no ha de fiar en sus propias fuerzas, sino en el socorro superior de la gracia divina, que no sólo remedia su flaqueza e inconstancia en el fiel desempeño de todos los deberes de la ley natural, sino que le es absolutamente necesaria para obrar sobrenaturalmente a fin de alcanzar su fin último, que es la visión de Dios. Esta gracia recíbela con abundancia por medio de la Oración y los Sacramentos, y socorrido por ella, consigue la felicidad eterna, que el Señor ha prometido a los que perseveraren hasta el fin.

FIN DEL TOMO SEGUNDO

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

ÍNDICE ANALÍTICO

Los números indican la página.

A

Abrogación. — En qué consiste la abrogación de una ley, 61. Cómo puede hacerse esta abrogación, 61.

Abstinencia. — Es una forma de la templanza, 146. En qué consiste la abstinencia de los días de ayuno, 432. Dispensas generalmente concedidas por los obispos, 434. — La abstinencia sin ayuno, 433. Razón de la abstinencia del viernes, 434. Objeciones de los protestantes, 432. Gravedad de la ley de la abstinencia, 433. Causas que eximen de ella, 434. Conducta que deben observar los fondistas respecto a la abstinencia, 435. Privilegios que hay en España tocante a la abstinencia, 435. Utilidad de la abstinencia para el alma y para el cuerpo, 443.

Abuso del santo nombre de Dios. — Naturaleza de este pecado, 261. Respeto debido a los nombres de los santos y a las palabras de la Sagrada Escritura, 261.

Accesión. — Da derecho a poseer lo accesorio cuando posee uno lo principal, 362.

Actos. — Actos de fe, 85; de esperanza, 98; de caridad para con Dios, 108; de caridad para con el prójimo, 113.

Actos humanos. — Su naturaleza, 6. Cómo se dividen, 7. Actos elícitos, imperados, interiores, exteriores, buenos, malos, indiferentes, naturales, sobrenaturales, 7. Principios de los actos humanos, 8. El voluntario, sus especies, 8. Obstáculos a la voluntad libre, 10: ignorancia, 10; concupiscencia, 12; miedo, 12; violencia, 13. Imputabilidad y responsabilidad, 14. Moralidad de los actos humanos, 16. Si hay actos indiferentes, 16. El acto exterior aumenta la moralidad del acto interior, 17. Fuentes de la moralidad de los actos humanos, 17: objeto, 17; circunstancias, 18; fin, 19. Referencia de los actos con el fin último, 21. Modo de referir nuestros actos a Dios: actualmente, virtualmente, implícitamente, 21. Puede haber actos buenos con una bondad natural, aunque no hechos por motivo de fe, 22. — *Véase* VOLUNTARIO, IGNORANCIA, CONCUPISCENCIA, MIEDO, VIOLENCIA, OBJETO, CIRCUNSTANCIAS, FIN.

Adjuración. — Qué es, 269. En qué difiere del juramento, 269. Adjuración deprecativa e imperativa, 269; solemne y privada, 269.

Adoración. — Definición, 234. Sólo se debe a Dios, 234. Debemos adorar a cada una de las personas de la Santísima Trinidad, 234; la sacratísima humanidad de Jesucristo, 234. Debemos culto relativo de latría a las cosas que de un modo particular se refieren a Jesucristo o lo representan, 235. Pecados contrarios, 243. — *Véase* IDOLATRÍA, IRRELIGIÓN.

Adulación. — Definición, 395. Es pecado, 395. Casos en que es lícita, 395.

Advertencia. — Es necesaria al acto humano, 6, 8. Sus especies, 162. Advertencia formal, plena y entera, necesaria para que haya pecado mortal, 162. Advertencia necesaria para el pecado venial, 166.

Agresor. — Se puede matar al injusto agresor, 340. Condiciones requeridas, 340. — *Véase* DEFENSA.

© Biblioteca Nacional de España

Ambición. — Es engendrada por la soberbia, 183. Gravedad de este pecado, 184.

Amor. — Amor a Dios, 105. Amor al prójimo, 111. Amor a los enemigos, 120. — *Véase* CARIDAD.

Amos. — Deben tratar a sus criados sin altanería y con caridad, 324; mirar por su bien espiritual, 324; pagarles el sueldo, 324.

Apostasía. — Quiénes se hacen reos de apostasía, 88. Principales causas de la apostasía, 88.

Asistencia. — Qué es asistir a los padres, 308. Razones de este deber, 308. Pecados contrarios, 308. — Los fieles deben asistencia a los superiores eclesiásticos, 315. — Asistencia a la misa, 293. — *Véase* MISA.

Astucia. — Vicio opuesto a la prudencia, 137.

Avaricia. — Su naturaleza, 186. Casos en que el amor a los bienes temporales es pecado, 187. Gravedad del pecado de avaricia, 187. Vicios engendrados por la avaricia, 187. — Remedios. 188.

Ayuno. — Naturaleza del ayuno, 435. Su condición esencial, 435. Cómo se quebranta la unidad de comida, 436. Qué se permite tomar fuera de la comida y de la colación, 436. Parvedad, 437. Colación, 437. Hora de la comida, 437. Obligación del ayuno, 438. Penitencia interior, 439. Causas que eximen del ayuno, 441. A quién pertenece la facultad de dispensar, 443. Privilegios que hay en España tocante al ayuno, 443. Utilidad del ayuno 443 : para el alma, 444, para el cuerpo, 444; justificada por la ciencia, 444. Días de ayuno : cuaresma, 440; témporas, 440; vigilias, 441. — *Véase* PARVEDAD, COLACIÓN, ABSTINENCIA.

B

Baile. — Qué debe pensarse de él, 355.

Beatificación. — Diferencia entre la beatificación y la canonización, 236.

Benevolencia. — Amor de benevolencia, 106. — Señales de benevolencia para con los enemigos, 121. — Virtud anexa a la justicia, 141.

Bienaventuranzas. — Naturaleza de las bienaventuranzas evangélicas, 474. Las ocho bienaventuranzas según San Mateo, 475. A qué don del Espíritu Santo y a qué petición del *Padre nuestro* corresponde cada bienaventuranza y cuál es su recompensa, 475-481. Caracteres del cristiano según las bienaventuranzas. 481. Orden de las bienaventuranzas, 482. En qué consiste la bienaventuranza final, 482. Las cuatro bienaventuranzas según San Lucas, 483. Maldiciones contra los que las desprecian, 483.

Bienes. — Orden que se debe observar en el ejercicio de la caridad con respecto a los bienes, 118. — *Véase* PROPIEDAD.

Blasfemia. — Definición, 261. Blasfemia directa e indirecta, 261; inmediata y mediatata, 261; herética, execratoria o simplemente injuriosa, 262. Gravedad de la blasfemia, 262. Cómo la castigaba la ley mosaica, 262. Cuándo se considera blasfematoria una palabra, 263.

Buena fe. — Error de buena fe, 33. — Necesidad de la buena fe para la prescripción, 363. — Poseedor de buena fe, 376.

Breve. — Qué se entiende por breve, 47. Forma en que se publica, 47.

Bula. — Qué se entiende por bula, 47. Diferentes clases, 47. Forma en que se publican, 47. Cómo se las designa, 47.

C

Calumnia. — Definición, 399. Varios modos de cometerla, 399. Su gravedad, 399. A qué está obligado el calumniador, 399. Conducta que deben observar los que padecen calumnias, 400. Deber del que oye la calumnia, 405.

Canonización. — Qué se entiende por canonización, 236. Cómo procede la Iglesia en la canonización de los santos, 236. Diferencia con la beatificación, 236. Cómo se dividen los santos en la liturgia 236.

Capacidad. — De la capacidad con relación al contrato, 364.

Caridad. — Su naturaleza, 103. Caridad habitual y actual, 104. Objeto

© Biblioteca Nacional de España

de la caridad, 104. Su motivo, 104. Su excelencia, 105.

Caridad para con Dios : Su naturaleza, 105; sus motivos, 106. Amor de concupiscencia, 106; sus dos formas : la gratitud, la esperanza, 106. Diversas formas de la caridad perfecta, 107 : amor de complacencia, 107; de benevolencia, 107; de obediencia, 107; de celo, 107; doloroso, 107. Necesidad de la caridad, 108. Cuándo hay obligación de hacer actos de caridad, 108. Carácter de la caridad para con Dios, 108. Caridad suma en el aprecio, 109; en la intensidad, 109. Pecados contra la caridad para con Dios, 109.

Caridad para consigo mismo : Caracteres que debe tener, 110. Remedio al amor desordenado de sí mismo, 110.

Caridad para con el prójimo : No se puede amar a Dios sin amar al prójimo, 111. Deberes que dimanan del amor al prójimo, 111. Quién es nuestro prójimo, 111. Medida de la caridad fraterna, 112. Motivo, 112. Actos internos de la caridad fraterna, 113. Actos externos, 113 : obras de misericordia espiritual, 113; corporal, 115. Orden que se debe observar en el ejercicio de la caridad, 117; con relación a las personas, 118; a los bienes, 118; a las necesidades, 119. Caridad para con los enemigos, 120; orden que se debe observar en la reconciliación, 121. Pecados contra la caridad fraterna, 122 : odio, 122; discordia, 123; contención, 123; escándalo, 123; cooperación al pecado, 126. — Qué permite la caridad en domingo, 292, 299. — *Véase* Corrección fraterna, Limosna.

Castidad. — Es una forma de la templanza, 146. — Naturaleza de esta virtud, 350. Sus especies, 351. Su necesidad, 351. Su excelencia, 352. Frutos de la castidad virginal, 352. Pecados exteriores contra la castidad, 353. Pecados interiores, 354. Medios de conservar la castidad, 355. — En qué consiste la castidad perpetua, 456. Glorias de la castidad, 456. Modo con que Jesucristo la aconsejó, 457.

Circunstancias. — Qué se entiende por circunstancias de un acto, 18. Son siete 18. Circunstancias que cambian la especie o la multiplican, 18, 173, 174. Circunstancias agravantes, 18; circunstancias atenuantes, 19. — Gravedad del pecado en razón de las circunstancias, 161. Circunstancias que hacen que un pecado de suyo venial se hace mortal, 162. Circunstancias que hacen que un pecado de suyo mortal resulta accidentalmente venial 166.

Ciudadanos. — Sus deberes, 311 : amor a la patria, 311; respeto a los representantes del poder, 312; obediencia a las leyes, 312. Casos en que se debe negar la obediencia a la autoridad civil, 313. El ciudadano debe contribuir a las cargas del Estado, 313; ejercer sus derechos políticos, 313; cómo debe ejercerlos, 314.

Clemencia. — En qué consiste, 147.

Colación. — Su naturaleza, 437. Su origen, 437, nota *a*. Cantidad y calidad de los alimentos permitidos en la colación, 437.

Comunión pascual. — El precepto de la comunión es de derecho eclesiástico y divino, 425. Legislación de la Iglesia respecto al particular, 426. Edad en qué hay obligación de comulgar, 426. Comunión anual, 427. Por qué prescribe la Iglesia la comunión pascual, 427. Dónde debe hacerse la comunión pascual, 428. Gravedad del precepto de la comunión pascual, 429. No se satisface al precepto con una mala comunión, 429.

Compensación. — La compensación oculta excusa de hurto, 373. Condiciones requeridas para que sea lícita, 374.

Conmutación. — En qué consiste la conmutación del voto, 279. De cuántos modos puede hacerse, 279. A quién pertenece la facultad de conmutar los votos, 279. Razones que legitiman la conmutación, 280.

Conciencia. — Su naturaleza, 28. Diferencia entre la conciencia moral y la conciencia psicológica, 28, nota *a*. Relación entre la conciencia y la ley moral, 28. Sus funciones antes y después de la acción, 29. Diversas especies de conciencia, 29 :

© Biblioteca Nacional de España

recta, 29; errónea, 29; perpleja, 30; escrupulosa, 30; relajada, 31; cierta 31; dudosa, 31; probable, 32. Reglas de la conciencia, 32: reglas generales, 32; reglas particulares para cada especie de conciencia, 33. Medios de perfeccionar la conciencia, 36. — *Véase* DUDA, IGNORANCIA, ESCRÚPULO.

Concordatos. — Definición, 49. Su naturaleza, 49. Los gobiernos que violan los concordatos cometen un abuso de la fuerza, 49.

Concupiscencia. — Obstáculo a la voluntad libre, 12. Diferentes especies: antecedente, 12, consiguiente, 12. Efectos, 12. — La concupiscencia es una causa excitante del pecado, 157. — Es un principio de tentación, 204.

Concusión. — En qué consiste, 371.

Confesión anual. El precepto de la confesión anual es de derecho eclesiástico y divino, 422. Por qué la manda la Iglesia, 422. Edad en que obliga este precepto, 423. A quién debe hacerse la confesión anual, 423. Gravedad de este precepto, 424. No se cumple con una mala confesión, 424.

Consejos evangélicos. — Definición, 454. — Diferencia entre los preceptos y los consejos, 454. Convenía que juntamente con los preceptos hubiese consejos, 455. Principales consejos evangélicos, 455: pobreza, 456; castidad, 456; obediencia, 457. Fin de los consejos, 458. Recompensa reservada a los que los practican, 458.

Consentimiento. — En qué consiste el consentimiento, 205. — El perfecto consentimiento es necesario para el pecado mortal, 163. Qué consentimiento es necesario para el pecado venial, 166. — Consentimiento positivo, 205; negativo, 205; virtual, 205. El consentimiento negativo es también pecado, 205. Siempre es posible rehusar el consentimiento a la sugestión 206. — Señales de no haber consentido, 163.

Contención. — Definición, 123. En qué caso es pecado, 123.

Contrato. — El contrato es un modo de adquirir, 363. Sus clases, 363: contrato bilateral y unilateral, 363; gratuito y oneroso, 363; conmutativo y aleatorio, 364; formal y virtual, 364. Condiciones requeridas para un contrato, 364. A qué obligan los contratos, 365. Principales contratos, 365. — *Véase* PROMESA, DONACIÓN, PRÉSTAMO, VENTA.

Contumelia. — La contumelia hiere el honor debido al prójimo, 407. En que difiere de la murmuración, 407. Diferentes especies, 407. Cómo se comete la contumelia positiva, 408. Su gravedad, 408.

Cooperación. — En qué consiste la cooperación al pecado ajeno, 127. Cooperación formal, material, 127. Nunca es lícito cooperar formalmente, 127. Condiciones en que es lícito cooperar materialmente, 127. — Quiénes cooperan al hurto positivamente, 373; negativamente, 373. Cómo están obligados a la reparación, 378.

Corrección. — En qué consiste la corrección fraterna, 114. Cuándo hay obligación de hacerla, 114; obligaciones particulares de los superiores, 115. Cómo debe hacerse la corrección fraterna, 115. — Los padres deben corregir a sus hijos, 322. Modo de cumplir con este deber, 322. Faltas que los padres deben particularmente corregir, 322.

Costumbre. — Definición, 52. La costumbre no impide la responsabilidad, 16. Aumenta el voluntario, 16. En qué caso engendra irresponsabilidad, 16. Condiciones requeridas para que la costumbre tenga fuerza de ley, 52. Casos en que la costumbre puede ser impedida o abrogada, 53. — La costumbre legítimamente introducida puede autorizar el trabajo en domingo, 291; puede también en ciertos casos dispensar de la misa el domingo, 296. — La costumbre respecto de la confesión anual, 424; del ayuno, 438.

Credibilidad (motivos de). — Podemos saber de un modo cierto lo que Dios ha revelado, 80. En qué difieren los motivos de credibilidad de los motivos de la fe, 81. Principales motivos de credibilidad, 81.

Criados. — Los criados deben a sus amos respeto, obediencia, fidelidad, 310. Cómo pecan contra tales deberes, 311.

© Biblioteca Nacional de España

Cuaresma. — En qué consiste, 440. Época de su institución, 440. Fin de la Iglesia al instituirla, 440. Disciplina del ayuno en la primitiva Iglesia 440. — *Véase* AYUNO.

Culpa. — Es un efecto del pecado con relación al que lo comete, 159.

Culto. — Definición, 229. Culto interno y externo, 229; público, privado, 230; de latría, de dulía, de hiperdulía, 231; absoluto y relativo, 231; directo e indirecto, 232; de Dios, 232; de los santos, 235. Legitimidad del culto de los santos, 236; su naturaleza, 238. Culto de la Santísima Virgen, 240. Culto de las reliquias, 240; de las imágenes, 242.

D

Dano. — En qué consiste el daño injusto, 375. Quiénes se hacen culpables de él, 375. Obligación de repararlo, 375. Requisitos para estar uno obligado a reparar el daño, 377. Circunstancias de la reparación del daño, 378. — *Véase* RESTITUCIÓN.

Deber. — En qué consiste, 62. Diferentes clases, 62. Relaciones entre el derecho y el deber, 63. — Deberes de los inferiores para con los superiores, 303 : deberes de los hijos, 304; de los discípulos, 310; de los criados, 310; de los ciudadanos, 311; de los fieles, 314. Deberes de los superiores para con los inferiores, 315 : deberes de los padres, 316; de los maestros, 323; de los amos, 324; de los superiores civiles, 325; de los pastores, 326. Deberes de los obreros y de los patronos, 327. — Deberes recíprocos de las naciones, 50. — *Véase* HIJOS, DISCÍPULOS, CRIADOS, CIUDADANOS, FIELES, PADRES, AMOS, SUPERIORES, PASTORES, OBREROS, PATRONOS.

Decálogo. — Definición, 216. Circunstancia de su promulgación, 217. Cómo lo resumió Jesucristo, 218. Preceptos que determinan las relaciones de los hombres con Dios, 219; las relaciones de los hombres entre sí, 219. El Decálogo prescribe deberes y proclama derechos, 220. Motivos de observar el Decálogo referentes a Dios, 220; referentes a nosotros mismos, 221.

Defensa (legítima). Qué permite el derecho de legítima defensa, 340. Condiciones para que este derecho se ejerza legítimamente, 340. Distintos casos que pueden presentarse, 340, 341.

Delectación morosa. — En qué consiste, 170. Cual es su malicia, 171. Casos en que la delectación morosa no es pecado, 171.

Demérito. — En qué consiste, 64.

Depósito. — Obligación que tiene uno de devolver el depósito que se le ha confiado, 374.

Derecho. — Definición, 62. Diferentes especies, 62. El derecho considerado en su origen, 63; en el sujeto, 63; en su extensión, 63; en su transmisión, 63. Relaciones entre el derecho y el deber, 63. Principio supremo del deber y del derecho, 64. — El Decálogo proclama los derechos de Dios y del hombre, 220.

Derecho canónico. — Definición 46. Codificación del derecho canónico, 46, note *a*.

Derecho internacional. — Su naturaleza, 49. Principio en que se funda, 49. Deberes recíprocos de las naciones, 50 : deberes naturales, 50; deberes que resultan de un pacto, 50. Materia principal de los tratados internacionales. 50. Condiciones requeridas para que una guerra sea justa, 50. Falsos principios de no intervención y de los hechos consumados, 51.

Derechos de estola. — En qué consisten, 451.

Derechos de pie de altar. — En qué consisten, 451.

Deseo. — Cómo se peca por deseo, 171. El deseo puede ser eficaz o ineficaz, 171. Malicia del pecado de deseo, 171. No es lícito desear mal al prójimo, por razón de las ventajas que nos puede reportar, 172; casos en que es lícito desear algún mal temporal al prójimo, 172. — Deseo de la muerte, 98. — Deseo injusto del bien ajeno, 380. Quiénes cometen este pecado, 380; naturaleza del mismo, 381.

Desesperación. — Cuándo se peca por desesperación, 99. Gravedad de

© Biblioteca Nacional de España

este pecado, 99. Sus causas, 99. Principales remedios, 99. Puede causarla la pereza, 197.

Detracción. — En qué consiste, 399. Se comete con la calumnia y la maledicencia, 399. Deber de los que oyen la detracción, 405. Qué pecado cometen los que toman parte en la detracción, 405. — *Véase* CALUMNIA, MALEDICENCIA.

Deudor. — Obligación de pagar las deudas, 375.

Devoción. — En qué consiste, 232. Cómo se divide, 232. Utilidad de la devoción accidental, 233. Peligros que puede ofrecer, 233.

Diezmos. — En qué consisten, 448. Con qué fin se pagan, 448. — *Véase* SOSTENIMIENTO DEL CULTO Y CLERO.

Discípulos. — Deberes de los alumnos para con sus maestros, 310. Razón de esos deberes, 310. Cómo pecan los alumnos contra esos deberes, 310.

Discordia. — En qué consiste, 123. Sus efectos, 123. — Relatos propios para fomentar discordias, 404. Tienen particular carácter de malicia, 404.

Disimulación. — En qué consiste, 395. Su gravedad, 395. — Casos en que puede uno disimular su fe, 86; en que debe hacerlo, 87. Condiciones requeridas para que tal disimulación sea lícita, 87.

Dispensa. — En qué consiste la dispensa, 59. Poder de dispensar, 59. Poder del Papa, 59; de los obispos, 60; de los párrocos, 60. Condiciones requeridas para que la dispensa sea válida, 60; lícita, 60. Cómo debe interpretarse la dispensa, 60; como cesa, 60. — En qué consiste la dispensa del voto, 278. Poder de dispensar de los votos, 278; sus límites, 278; votos reservados al Sumo Pontífice, 278. Principales causas que legitiman la dispensa del voto, 279. Casos en que la dispensa es nula, 279. — Dispensa de la obligación del descanso dominical, 291. — Quién tiene la facultad de dispensar del ayuno, 443. Dispensa de la abstinencia, 434.

Distinción de los pecados. — Los pecados se distinguen en cuanto a la especie y en cuanto al número, 172. En qué consiste la distinción específica, 173. En qué se funda, 172. Reglas para hacerla, 173. En qué se funda la distinción numérica de los pecados, 174. Cómo se multiplican con los objetos, 174; con los actos de la voluntad, 174.

Dolo. — En qué consiste, 188. Es una forma de la astucia, 137.

Domingo. — Dios mismo ha determinado el día que el hombre debía consagrar a su servicio, 287. El día del Señor en la antigua ley, 288. Por qué había escogido Dios el sábado, 287. Por qué ha sido sustituído el sábado por el domingo, 288. Prohibición de trabajar en domingo, 289. Asistencia a la misa, 293. Obras que conviene practicar en domingo, 298. — *Véase* OBRAS, MISA.

Dominio. — Dominio perfecto, 360. directo, 360, indirecto, 360.

Donación. — Naturaleza de este contrato, 366. Modos con que puede hacerse, 366. Testamento, 366.

Duda. — Duda positiva y duda negativa, 31; especulativa, y práctica, 32; del derecho y del hecho, 32. Antes de obrar es preciso resolver la duda o deponerla, 34. — Duda contra la fe, 88. — Duda acerca del consentimiento en el pecado, 163. — Duda temeraria acerca del mérito del prójimo, 406; su gravedad, 407. Casos en que la duda no es culpable, 407.

Duelo. — Definición, 343. Diferentes clases de duelo, 344. Caso en que el duelo público puede ser lícito, 344. El duelo privado es absolutamente ilícito, 344. Las razones que se alegan para excusar el duelo no tienen ningún fundamento, 344. Distintos casos prácticos que pueden presentarse, 345. No es lícito servir de padrino en un duelo, 345.

E

Educación. — En qué consiste, 317. Deberes de los padres en orden a la educación física de sus hijos, 317; en orden al estado que deben darles, 317. Qué comprende la educación moral, 318: instrucción, 318; vigilancia, 321; corrección, 322; buen ejemplo, 322.

© Biblioteca Nacional de España

Ejemplo. — El buen ejemplo, deber principal de los padres, 322.
Embriaguez. — Sus grados 190. Señales de la embriaguez completa, 190. Gravedad de este pecado 190. Responsabilidad de los pecados cometidos en el estado de embriaguez culpable, 190.
Enciclica. — En qué consiste, 47.
Encubrimiento. — En qué consiste, 373.
Entendimiento. — Papel del entendimiento en la producción del acto humano, 8. No se puede querer una cosa sin conocerla, 8.
Envidia. — Su naturaleza, 192. Gravedad de la envidia, 192. Pecados que engendra, 193. Remedios, 193.
Equívoco. — Definición, 393. Diferentes especies, 393. Casos en que se puede emplear el equívoco descifrable, 393. Razones que justifican el equívoco lícito, 393. Casos en que no se pueden emplear el equívoco, 394. — *Véase* RESTRICCIÓN MENTAL.
Error. — Diferencia entre el error vencible y el error invencible, 30. Regla que se debe observar respecto del error invencible, 33; del error vencible, 33.
Escándalo. — En que consiste, 123. Diversas clases 124. Cómo se divide el escándalo activo, 124; el escándalo pasivo, 124. Gravedad del escándalo, 124. Reglas que se deben observar respecto del escándalo pasivo, 125. Escándalos más perniciosos, 126. Obligación y modo de reparar el escándalo, 126.
Escrúpulo. — En qué consiste, 30. Causas internas, 30; externas, 31. No se deben escuchar los escrúpulos, 33. Principales remedios, 34.
Escuela. — Escuela netamente católica, 319; hostil, 319; neutral, 319. Deberes de los padres cuando hay una escuela católica y otra escuela neutral, 329. Precauciones que deben tomar para impedir los peligros inherentes a la escuela neutral, 321.
Espectáculos. — Peligros que ofrecen, 355.
Esperanza. — Naturaleza, 95. Esperanza habitual y actual, 95; viva y muerta, 95. Relaciones entre la fe y la esperanza, 95. Objeto principal y secundario de la esperanza, 96. Motivos de esperanza referentes a Dios, 96; a Jesucristo, 97; a la Santísima Virgen, 97; a nosotros mismos, 97. La esperanza es necesaria con necesidad de medio y de precepto, 97. Casos en que hay obligación de hacer actos de esperanza, 98; Pecados contra la esperanza, 98; por desesperación, 99; por presunción, 100. *Véase* DESESPERACIÓN, PRESUNCIÓN.
Espiritismo. — Hay que abstenerse de él, 247.
Estado. — Deberes del Estado respecto a la condición de los obreros, 330. — Derecho del Estado sobre las asociaciones, 469.
Estafa. — En qué consiste, 370.
Extranjeros. — A qué están obligados respecto a las leyes los extranjeros que no tienen domicilio ni cuasidomicilio, 58. Pueden gozar de los privilegios de los lugares en que se hallan, 58.

F

Fe. — Su naturaleza, 79. — Fe habitual y actual, 79; implícita y explícita, 79; viva y muerta, 80. Motivo de la fe, 80. Motivos de credibilidad, 80. Regla de fe, 82; cualidad que debe tener, 82; cuál es la verdadera regla de fe, 82; sus cualidades, 82; la Biblia interpretada por la razón individual no es la única y verdadera regla de fe, 82. Cómo propone la Iglesia la verdad revelada, 82. Circunstancias en que la Iglesia juzga necesario definir las verdades de la fe, 83. Necesidad de la fe, 83; verdades cuya creencia es necesaria con necesidad de medio, 84; con necesidad de precepto, 85. Actos de fe internos, 85; cuando hay obligación de hacerlos, 85. Actos de fe externos, 85; obligaciones referentes a esos actos, 86. Pecados contra la fe: por exceso, 87; por defecto, 87; herejía, 88; apostasía, 88. Medios de conservar la fe, 89. Causas de la incredulidad, 89. Prohibiciones de la Iglesia respecto a las publicaciones impías o sospechosas, 91.
Fieles. — Los fieles deben a los superiores eclesiásticos: amor, 314;

© Biblioteca Nacional de España

respeto 314; obediencia, 314; asistencia, 315. Cómo pueden los fieles pecar contra estos deberes, 315.

Fiestas. — Qué son las fiestas cristianas, 417. Fin de su institución, 417. Son un memorial y una prueba de los hechos sobre que se funda la religión, 417. Dividen admirablemente el año cristiano, 418. Fiestas de obligación, 419. Cómo se han ido estableciendo sucesivamente, 419. Santificación de las fiestas, 419.

Fin. — Qué es el fin en un acto humano, 19. Principales especies de fin, 19. Fin intrínseco y fin extrínseco, 19; próximo, intermediario y último, 19; principal o secundario, 19; bueno o malo, 20; natural o sobrenatural, 20. Efectos del fin en el acto bueno, 20; en el acto indiferente, 20; en el acto malo, 21. — Dios es nuestro último fin, 21. Modo con que nuestras acciones pueden referirse a Dios, 21. Todas deben referirse a El, 21. Palabras de San Pablo, 22.

Fortaleza. — Definición, 142. Su necesidad, 142. Modo de practicarla, 143. Virtudes anexas, 143. El martirio es el acto más heroico de fortaleza, 144. Pecados opuestos, 144.

Fraude. — Definición, 370. Casos en que se comete el pecado de fraude, 370. Es la astucia en acto, 137.

G

Gravedad. — Gravedad del pecado, 160. Gravedad de la materia, 161.

Guerra. — Condiciones requeridas para que una guerra sea justa, 50. Conducta que se debe observar antes, durante y después, 50. — Derecho de la guerra, 339. Deber del soldado en tiempo de guerra, 340.

Gula. — Su naturaleza, 189. Cómo se puede pecar por gula, 189. Gravedad de este pecado, 190. Efectos de la gula, 191. Remedios, 191. — *Véase* EMBRIAGUEZ.

H

Hábito. — En qué consiste el hábito, 71.

Hechos consumados. — En qué consiste el principio de los hechos consumados, 51. Ese principio es falso y antisocial, 51.

Herederos. — Obligaciones del heredero respecto a las voluntades del difunto, 367. A qué están obligados los herederos de bienes adquiridos injustamente, 379.

Herejía. — En qué consiste el pecado de herejía, 88. Conducta que se debe observar en las dudas contra la fe, 88. El que está en el error de buena fe no es hereje, 88. No es lícito tomar parte en el culto de los herejes, 89.

Herencia. — Puede disminuir el libre albedrío, 15.

Hipnotismo. — Hay que abstenerse de él, 247.

Hipocresía. — En qué consiste la hipocresía, 394. Su gravedad, 394. — Procede de la vanagloria, 185. Los respetos humanos son el reverso de la hipocresía, 185.

Homicidio. — Qué es, 337. Diferentes especies, 337. Gravedad del homicidio, 338. Casos en que se puede dar muerte sin ser culpable de homicidio, 338: el derecho de la sociedad, 339; el derecho de guerra, 339; el derecho de legítima defensa, 340. Actos prohibidos para con el prójimo, además del homicidio, 345. — Pecados que conducen al homicidio, 346. — *Véase* DUELO.

Honor. — Qué es, 407. Cómo se puede atentar al honor, 407. Modo de repararlo, 409. Causas que dispensan de tal reparación, 409.

Humildad. — En qué consiste, 147. Grados, 147. Vicios opuestos, 149.

Hurto. — En qué consiste, 369. Diferentes especies, 370; robo, 370; rapiña, 370; estafa, 370; fraude, 370; usurpación, 371; usura, 371; concusión, 371; peculado, 371. Gravedad del hurto, 371. Qué materia se considera grave en cuestión de hurto, 371. Condiciones para que un solo hurto leve o varios hurtos leves constituyan materia grave, 372. Cooperación positiva al hurto, 373; negativa, 373. La necesidad extrema y la compensación oculta pueden excusar de hurto, 373.

© Biblioteca Nacional de España

I

Idolatría. — Es una forma de la superstición, 243. Definición, 244. Idolatría formal, 244; material, 244.
Ignorancia. — Definición, 10. Diferentes especies, 10: del derecho y del hecho, 10; invencible y vencible, 10; antecedente, concomitante y consiguiente, 11. Cosas que todos tienen obligación de saber, 11. Efectos de la ignorancia, 11. — Reglas relativas a la conciencia errónea, 33. — La ignorancia es una de las causas excitantes del pecado, 157.
Imágenes. — Naturaleza del culto tributado a las imágenes, 242. Utilidad de las sagradas imágenes, 243. Quién ha combatido el culto de las imágenes, 243.
Imperfección. — La imperfección no es pecado, 166.
Imprecación. — En qué consiste, 263. Gravedad de este pecado, 263.
Imputabilidad. — Qué es, 14. En que difiere de la responsabilidad, 14. Condiciones requeridas para que un acto sea imputable, 14; para que el voluntario indirecto sea imputable, 15.
Indiferentes (actos). — Prácticamente, no hay actos humanos indiferentes, 16. Efectos del fin en el acto indiferente, 20.
Indulto. — Qué es, 48.
Inferiores. — Deberes generales de los inferiores para con los superiores, 303: deberes de los hijos, 304; de los discípulos, 310; de los criados, 310; de los ciudadanos, 311; de los fieles, 314; de los obreros, 329.
Infidelidad. — Infidelidad privativa, 88; positiva, 88. La infidelidad negativa no es pecado, 89. No es lícito tomar parte en el culto religioso de los herejes o infieles, 89.
Injuria. — Obligación de reparar la injuria, 409. Modo de repararla. Causas que dispensan de esta reparación, 409.
Injusticia. — Injusta retención del bien ajeno, 374. Daño injusto, 375. Reparación de la injusticia, 375. — *Véase* RESTITUCIÓN.
Instrucción. — Deberes de los padres en orden a la instrucción de sus hijos, 318: instrucción religiosa, 318; instrucción científica conveniente, 318.
Intención. — Es preciso tener a lo menos la intención virtual de hacerlo todo por la gloria de Dios, 22. — No se requiere ninguna intención para cumplir un precepto negativo, 55. Para un precepto positivo, basta la intención de hacer lo que está prescrito, 55.
Interés. — Casos en que el préstamo da derecho a percibir un interés, 368.
Interpretación de las leyes. — En qué consiste, 53. Diferentes clases, 53: interpretación auténtica, 53; usual, 53; doctrinal, 53. Principales reglas que se deben observar, 54.
Invocación de los santos. — Diferencia entre las oraciones que dirigimos a Dios, y las que dirigimos a los santos, 239. Por qué razones recurrimos a los santos, 239.
Ira. — Su naturaleza, 194. Cómo se peca por ira, 194. Gravedad de este pecado, 195. Pecados engendrados por la ira, 195. Remedios, 196.
Irreligión. — Se opone a la justicia, 141. — En qué consiste, 249. Sus formas: la tentación de Dios, 249; la blasfemia, 261; el perjurio, 390; la violación de votos, 274; el sacrilegio, 250; la simonía, 252.
Irritación de los votos. — En qué consiste, 277. Quién puede irritar los votos directamente, 277; indirectamente, 277.

J

Jactancia. — En qué consiste, 395. Su gravedad, 395.
Juicio temerario. — En qué consiste, 405. Su gravedad, 406. Regla para no pecar juzgando la conducta del prójimo, 407.
Juramento. — Definición, 264. Diferentes clases: con relación a la materia, 264; al objeto, 264; al modo de emisión, 264. Condiciones requeridas para la validez del juramento, 265. Su legitimidad, 265. Nuestro Señor sólo condena el juramento tal como lo entendían los fariseos, 266. Condiciones requeridas para que el juramento sea lícito, 266. Debe hacerse según la verdad, 267;

© Biblioteca Nacional de España

según la justicia, 267; con discreción, 267. Obligación del juramento 268. Casos en que no hay obligación de cumplir un juramento, 269. Cómo puede cesar la obligación del juramento, 269. — Grave culpabilidad de los juramentos horribles hechos por los masones, 267, nota *a*. — *Véase* PERJURIO.

Justicia. — Diferentes significados de la palabra justicia, 138. La justicia considerada como virtud cardinal, 138. Objeto de esta virtud, 138. Justicia conmutativa, 138; distributiva, 139; legal, 139; vindicativa, 139. Virtudes anexas de la justicia, 139. Pecados opuestos a la justicia, 141. — Quiénes son los que tienen hambre y sed de la justicia, 477. Qué recompensa les está prometida, 478.

L

Lágrimas. — Tercera bienaventuranza: Bienaventurados los que lloran, 476. De qué lágrimas habla el Salvador, 476. Consuelo prometido, 477.

Libertad. — Necesaria al acto humano, 6. Obstáculos, 10. Condición esencial para que el acto sea imputable, 14; para que constituya pecado, 154.

Ley. — Definición, 39. División, 40.

Ley divina: eterna, natural o positiva, 40. Definición de la ley eterna, 40; todas las criaturas están sujetas a ella, 40; todas las demás leyes dimanan de ella, 41. — Definición de la ley natural, 41: relación entre la ley eterna y la ley natural, 41; sus caracteres, 41; atestación de su existencia, 42; no todos los hombres la conocen igualmente, 42; nadie puede ignorar los primeros principios, 43. Por qué motivo los ha revelado Dios, 43. — Definición de la ley divino-positiva, 43; como difiere de la ley natural, 44; su división, 44; qué tienen de común la ley antigua y la nueva, 44; diferencias, 44.

Ley humana. — Definición, 45; diferencia con la ley natural, 45. División, 46. — Ley eclesiástica, 46. Donde están contenidas las leyes eclesiásticas, 46; derecho canónico, 46; bulas, encíclicas, breves, rescriptos, indultos, 47; declaraciones de las congregaciones romanas, 48. — Ley civil, 48. Condiciones precisas para que las leyes civiles obliguen en conciencia, 48. — Interpretación de las leyes, 53. Naturaleza de la obligación de la ley, 54; modo de satisfacer a esta obligación, 55. Sujeto de la ley, 57. Causas que impiden su cumplimiento, 58. Dispensa de la obligación de la ley, 59. Cesación de la ley, 61. Sanción de la ley moral, 64.

Limosna. — Definición, 116. Obligación, 116. Con qué bienes debe hacerse, 116. Cualidades que debe tener, 116. Sus ventajas, 117. Orden que se debe observar en el ejercicio de la limosna, 117. — *Véase* CARIDAD, NECESIDAD.

Locura. — Su efecto con relación a la responsabilidad, 15.

Lujuria. — Pecados externos, 353; internos, 354. Gravedad de estos pecados, 354. Sus efectos en la inteligencia y la voluntad, 354; desde el punto de vista temporal, 355. Causas internas, 355; externas, 355. Medios para evitarlos, 355, 356.

M

Maestros. — Los maestros deben a sus discípulos el amor, 323; la vigilancia, 323; la corrección, 323; la edificación, 323; la instrucción, 324.

Magia. — En qué consiste, 247. Magia negra, 247. Prácticas modernas; mesas giratorias, hipnotismo, 247.

Magnanimidad. — En qué consiste, 143. Vicios contrarios, 144.

Magnetismo animal. — Es preciso abstenerse de sus prácticas, 247.

Magnificencia. — En qué consiste, 143. Vicios opuestos, 145.

Maledicencia. — Definición, 400. Casos diversos según que el objeto de la manifestación es más o menos conocido, 400. Difamación de sí propio, 401. La maledicencia puede cometerse: por palabra, 402; por escrito, 402; por signos, 402; por el silencio, 402. Gravedad de la maledicencia, 402. Causas que excusan de maledicencia, 403. Obliga-

© Biblioteca Nacional de España

ción de reparar la maledicencia, 403. Modo de restablecer la reputación del prójimo, 403. Causas que dispensan de reparar la maledicencia, 404. — *Véase* DETRACCIÓN.

Maleficio. — Qué es, 248. No pueden negarse los maleficios, 248. Conducta que se debe observar cuando se tiene la certeza de un maleficio, 248. Gravedad de este pecado, 248.

Malicia. — La malicia es causa excitante del pecado, 157. — Pecados considerados más particularmente como pecados de malicia, 168 : pecados que claman venganza al cielo, 168; pecados contra el Espíritu Santo, 168.

Mandamientos. — De Dios : *véase* DECÁLOGO. — De la Iglesia, 221. Poder legislativo de la Iglesia, 221. Las leyes de la Iglesia obligan en conciencia, 222. Principales mandamientos de la Iglesia, 223. Fin de los mandamientos de la Iglesia, 223. Diferencia entre los mandamientos de Dios y los de la Iglesia, 224.

Mansedumbre. — En qué consiste, 146. Vicio opuesto, 148. — Forma el objeto de la segunda bienaventuranza, 475. Su ejercicio, 475. Recompensa prometida a los mansos, 476.

Masonería. — Grave culpabilidad del juramento hecho por los masones, 267 nota *a*. Numerosas condenaciones de la secta por los sumos pontífices, 267, nota *a*.

Materia del pecado. — Gravedad de la materia, condición necesaria para el pecado mortal, 161. Materia grave en sí, 161; en razón de las circunstancias, 161. Cómo se conoce la gravedad de la materia, 161. Pecados considerados como graves, 161.

Mentira. — En qué consiste, 388. Qué se necesita para que haya mentira, 388. Está condenada por la Escritura Sagrada y por la razón, 388. Sus efectos ordinarios, 389. Diferentes especies, 389 : mentira jocosa, 389; oficiosa, 390; perniciosa, 390. Gravedad de estas mentiras, 390. — *Véase* PERJURIO, FALSO TESTIMONIO, RESTRICCIÓN MENTAL, EQUÍVOCO, HIPOCRESÍA, ADULACIÓN, DISIMULACIÓN.

Mérito. — En qué consiste, 64.

Mesas giratorias. — Es preciso abstenerse de tal práctica, 247.

Miedo. — Obstáculo a la voluntad libre, 12. Diferentes especies, 13. Efectos, 13.

Misa. — Obligación de asistir a la misa el domingo, 293. Gravedad de este precepto, 293. Condiciones precisas para satisfacer a él, 293. La presencia corporal ha de ser moral y continua, 293. Qué constituye parte notable de la misa, 294. No hay obligación de oir la misa parroquial, 294, 415. Quiénes pueden oirla en un oratorio privado, 294. Necesidad de la atención externa e interna para satisfacer al precepto, 295. En qué consisten, 295. Acciones compatibles con la debida atención interna, 296. Causas que dispensan de la asistencia a la misa, 296. — El precepto de la Iglesia es muy antiguo, 414. Razones del precepto, 414. Motivos de preferir la asistencia a la misa parroquial, 415.

Misericordia. — Obras de misericordia espiritual, 113; de misericordia corporal, 115. Quinta bienaventuranza, 478. Quiénes son los misericordiosos, 478. Recompensa prometida a los mismos, 478.

Modestia. — Virtud anexa de la templanza, 147.

Moral. — Definición de la moral cristiana, 1. En qué difiere de la moral natural, 2. Insuficiencia de la moral natural, 2. Falsedad de la moral independiente, 2; no tiene ninguna sanción eficaz, 3. La moral evangélica de los protestantes es caprichosa y variable, 3. Excelencia de la moral cristiana, 4.

Moralidad de los actos humanos. — En qué consiste, 16. Acto moralmente bueno, 16; moralmente malo, 16; indiferente, 16. El acto exterior aumenta accidentalmente la malicia del acto interior, 17. Fuentes de la moralidad de los actos humanos, 17 : objeto del acto, 17; circunstancias, 18; fin, 19. Condiciones para que un acto sea moralmente bueno, 21. Qué basta para que sea moralmente malo, 21.

Mortificación. — Es una forma de la templanza, 147. En qué consiste, 147. Principales prácticas de mortificación cristiana, 148. Vicio opuesto, 149.

© Biblioteca Nacional de España

N

Necesidad. — Orden que se debe observar en el ejercicio de la caridad fraterna con relación a las necesidades, 118. Necesidad extrema, 118; grave, 118; común, 118. Regla para el caso de necesidad espiritual, 119; de necesidad corporal, 119. — Obras serviles que la necesidad pública autoriza en domingo, 292; que autoriza la necesidad privada, 292. — La necesidad extrema excusa de hurto, 373.

No intervención. — En qué consiste el principio de no intervención, 51. Su falsedad, 51.

Novelas. — Peligro que hay en leerlas, 356.

O

Obediencia. — Naturaleza y motivo de la obediencia a los padres, 306. Cómo se peca contra esta obediencia, 307. Casos en que los hijos deben negarse a obedecer a sus padres, 307; conducta que se debe observar en tal circunstancia, 308. — Los criados deben obediencia a sus amos, 310. — Los ciudadanos deben obediencia a las leyes, 311; en qué caso es preciso negarse a obedecer a la autoridad civil, 313. — Los fieles deben obediencia a la autoridad eclesiástica, 314. — En qué consiste la obediencia perfecta, 457. Su excelencia, 457. Cómo la aconsejó Jesucristo, 457.

Objeto de los actos humanos. — Qué se entiende por el objeto del cual se saca la moralidad, 17. Cómo se dividen los objetos intrínsecamente malos, 17.

Objeto hallado. — Qué debe hacer el que halla un objeto, 377.

Oblación. — En qué consiste, 235. Su obligación, 235.

Obligación de la ley. — Cómo puede obligar la ley humana, 54. Obligación de una ley moral, 54. Cómo se aprecia la gravedad de la materia en una ley moral, 55. El desprecio formal de la autoridad, aun por una materia leve, constituye un pecado grave, 55. Obligación de la ley puramente penal, 55. Obligación de la ley irritante, 55. Modo de satisfacer a la obligación de la ley, 55. Intención, 55; estado de gracia, 56; concurso de dos preceptos, 56.

Obras. — Obras de misericordia espiritual, 113; corporal, 115. — Diferentes especies de obras en orden a la santificación del domingo, 289: obras prohibidas en domingo, 289; obras autorizadas, 290. Causas que autorizan las obras serviles en domingo, 291. Obras de consejo que conviene practicar en domingo, 298. — *Véase* LISMONA, CARIDAD.

Obreros. — Situación actual de los obreros a consecuencia de la disminución de la fe y la corrupción de las costumbres, 327. Deberes de justicia que deben practicar, 329. Instituciones con que la Iglesia procura aliviarlos, 329. Deberes del Estado para con la clase obrera, 330.

Ocasión. — Diferentes ocasiones de pecado, 158. Obligaciones respecto a la ocasión remota, 158; a la ocasión próxima, 159; a la ocasión necesaria, 159. — Ocasiones próximas contra el sexto mandamiento, 355.

Ociosidad. — Es ocasión de lujuria, 355.

Ocupación. — En qué consiste, 362.

Opinión. — Definición, 32. Opinión probable e improbable, 32. Casos en que no está permitido seguir una opinión probable, 35. — Nunca se debe seguir la opinión improbable o poco probable, 35.

Oración. — Acto de la virtud de la religión, 232. Medio de combatir la tentación, 210. Medio principal para guardar la castidad, 356.

Oratorio. — Oratorio público, 294. Oratorio privado, 294. Quiénes pueden cumplir el precepto de oir misa en un oratorio privado, 294.

Odio. — El odio formal de Dios es el mayor de los pecados, 109. En qué consiste el odio del prójimo, 122; odio de enemistad, 122; de abominación, 122; gravedad de este pecado, 122.

© Biblioteca Nacional de España

P

Paciencia. — En qué consiste, 143. Vicios opuestos, 145.

Padres. — Deben amar a sus hijos, 316; este amor debe ser ordenado, imparcial, sobrenatural, 316. Deberes de los padres en orden a la vida, a las necesidades de ella, y al estado de sus hijos, 317; en orden a la educación moral, 318. Deben a sus hijos la instrucción religiosa, 318; una instrucción científica proporcionada a su condición, 318. Deben vigilarlos, 321. Cómo deben corregirlos, 322. Deben darles buen ejemplo, 322. Obligaciones de los demás parientes, 323. — *Véase* EDUCACIÓN, ESCUELA.

Palabras. — Pecados de palabra, 172.

Parvedad. — Qué es, 437. Alimentos que en ella pueden tomarse, y en qué cantidad, 437.

Pastores. — Deberes de los fieles para con sus pastores, 314. Deberes de los pastores para con los fieles, 326.

Patronos. — Enseñanzas dadas por la Iglesia a los ricos, 329. Deberes de justicia que deben practicar los patronos, 329. La justicia debe ser completada por la caridad, 329.

Paz. — Séptima bienaventuranza, 479. Quiénes son los pacíficos, 479. Son llamados hijos de Dios, 480. Recompensa prometida, 480.

Pecado. — Su naturaleza, 154. Diferencia entre el pecado y el vicio, 154. División del pecado, 155. El pecado actual se subdivide en razón del precepto violado, 155; según la causa que lo excita, 155; según el modo, 155; según el objeto, 155; según el efecto, 156. — Causas del pecado: material, 156; formal, 156; final, 156; eficiente, 156. Causas excitantes: la ignorancia, 157; la concupiscencia, 157; la malicia, 157; el mundo, 157; el demonio, 157. Causa ocasional, 158. Diferentes clases de ocasiones de pecado, 158. — Efectos del pecado con relación a Dios, 159; con relación al que lo comete, 159. — Gravedad del pecado, 160. De qué proviene la desigualdad de los pecados, 160. Pecado mortal, 161. Condiciones para que haya pecado mortal, 161: gravedad de la materia, 161; advertencia perfecta, 161; pleno consentimiento, 161. — Efectos del pecado mortal con relación a Dios, 163; con relación al hombre, 164. — Pecado venial, 165. En qué se diferencia del mortal, 166. Condiciones para que haya pecado venial, 166. — Efectos del pecado venial: con relación a Dios, 167; con relación al hombre 167. — Pecados de malicia, 168: pecados que claman venganza, 168; pecados contra el Espíritu Santo, 168. — Diferentes maneras de cometer el pecado, 169: por pensamiento, 169; por deseo, 171; por palabra, 172; por acción, 172; por omisión, 172. Distinción específica de los pecados, 173; distinción numérica, 174.

Pecados capitales. — En qué consisten, 181. Su gravedad, 181. Cómo se dividen, 182. Soberbia, 182: avaricia, 186; gula, 189; lujuria, 353; envidia, 192; ira, 194; pereza, 196.

Peculado. — En qué consiste, 371.

Peligro. — Debe evitarse el peligro próximo de pecar, 159. — *Véase* OCASIÓN. — No es lícito exponerse sin razón legítima a un peligro de muerte, 342. Cuándo es lícito hacerlo, 343.

Pensamiento. — Cómo se peca por pensamiento, 169. Por qué prohibe Dios los malos pensamientos, 170. Diferentes clases de pecados de pensamiento, 170.

Pereza. — Su naturaleza, 196. Su gravedad, 196. Vicios engendrados por la pereza, 197. Remedios, 198.

Perjurio. — En qué consiste, 390. Su gravedad, 391. — Juramento contra la verdad, 266. Gravedad de esta falta. 266. — *Véase* FALSO TESTIMONIO.

Perseverancia. — En qué consiste, 143.

Piedad filial. — Virtud anexa de la justicia, 139. Recompensa prometida, 309.

Pobreza. — Enseñanzas dadas por la Iglesia a los pobres, 328. — En qué consiste la pobreza voluntaria, 456. Sus efectos, 456. Cómo la aconsejó Jesucristo, 456. — Qué se entiende por pobres de espíritu, 475. Cuál

© Biblioteca Nacional de España

es el reino de los cielos prometido a los pobres de espíritu, 475.

Poseedor. — Deber del poseedor de buena fe, 376; de mala fe, 377; de fe dudosa, 377.

Posesión. — Signos en que se reconoce la posesión diabólica, 270.

Precio de la cosa vendida. — A qué precio se se puede vender, 369. Precio legal, 369; Precio común, 369.

Prescripción. — En qué consiste, 363. Condiciones precisas para que la prescripción sea legítima, 363.

Préstamo. — Definición, 367. Préstamo al uso, 367; préstamo simple, 367. Casos en que hay obligación de prestar, 367. Casos en qué el préstamo da derecho a un interés, 368. — *Véase* USURA.

Primicias. — Qué son, 448. — *Véase* SOSTENIMIENTO DEL CULTO Y CLERO.

Principios reflejos. — Definición, 35. Su utilidad para resolver la duda, 35. Principales principios reflejos, 35.

Privilegio. — Definición, 58. Privilegio personal, local o real, 58. Los extranjeros pueden gozar de los privilegios concedidos a los lugares por donde pasan, 58.

Prodigalidad. — Pecado opuesto a la avaricia, 187. Su gravedad, 187.

Promesa. — Naturaleza de este contrato, 365. Condiciones precisas para que la promesa sea válida, 365. Obligación que impone la promesa, 365. Causas que extinguen esta obligación, 365.

Promulgación. — Cuándo queda promulgada una ley, 40. — Promulgación del Decálogo en el monte Sinaí, 217.

Propiedad. — Definición, 359. Cómo se divide, 360. El derecho de propiedad está fundado en la ley divina y en la ley natural, 360; dimana del derecho de proveer a la conservación de la vida, 360; de perfeccionarse moralmente, 360; de desenvolver la propia actividad por el trabajo, 361. Razones que prueban que el derecho de propiedad es natural al hombre, 361. Adversarios de la propiedad, 361. Lo absurdo de sus teorías, 362. — Modo de adquisición de la propiedad fuera de contrato, 361: la ocupación, 361; la accesión, 361; la prescripción. 362. Adquisición por contrato, 362: la promesa, 365; la donación, 366; el préstamo, 367; la venta, 368. — Se viola el derecho de propiedad por el hurto, 369; la injusta retención, 374; el daño injusto, 375.

Prudencia. — Definición, 134. Su necesidad, 134. Sus funciones, 134. — Partes constitutivas, 135. Prudencia personal, 135; de gobierno, 135; natural, 136; sobrenatural, 136. Virtudes anexas de la prudencia, 136. Pecados opuestos, 136.

Pureza. — Sexta bienaventuranza, 477. En qué consiste la pureza de corazón, 477. Belleza de un corazón puro, 477. Recompensa del corazón puro, 477. — *Véase* CASTIDAD.

R

Rapiña. — Definición, 370. Diferentes nombres que se le dan, 370.

Reglas. — La emisión de los votos impone al religioso la obligación de guardar su regla, 467. Fin de las reglas, 467. Naturaleza de su obligación, 467. Consecuencias de la transgresión habitual de las mismas, 468.

Religioso (estado). — Su naturaleza, 461; ha sido instituido por Jesucristo, 461. Sus ventajas. 462. Sus varias formas en los primeros tiempos, 462. Distintas clases de institutos, 462: contemplativos, 462; activos, 463; mixtos, 463; órdenes propiamente dichas, 463; congregaciones religiosas, 463. Razones de esta diversidad de institutos, 464. Cada instituto tiene un fin particular, 464. Legitimidad del estado religioso, 468. Derechos de la Iglesia, 469. El estado religioso es ventajoso a los que lo abrazan, 470; a la Iglesia, 470; a la sociedad civil, 470. — Vocación al estado religioso, 465. Invitación general de Nuestro Señor, 465. Vocación especial, 466. Consecuencias de la infidelidad a la vocación, 466. Obligaciones generales de la vida religiosa, 466. Votos de religión, 466. Reglas, 467. Obligación de tender a la perfección, 468. — *Véase* CONSEJOS, VOTO, REGLAS.

© Biblioteca Nacional de España

Reliquias. — Qué se llaman reliquias, 240. Diversas clases, 240. Culto relativo que se les tributa, 241. Dicho culto está fundado en la enseñanza y la práctica de la Iglesia, 241; en la Sagrada Escritura, 241; en la Tradición, 241; en la razón, 242; en los numerosos milagros con los cuales Dios ha premiado esta devoción, 242.

Reparación. — Del daño causado al prójimo en sus bienes, 375; en su honor, 409.

Reputación. — En qué consiste, 398. Es un bien a muy precioso, 398. Se la perjudica exteriormente con la calumnia, 399; la maledicencia, 399. Interiormente con el juicio temerario, 405; la sospecha temeraria, 407. Hay obligación de reparar el daño inferido a la reputación del prójimo, 403.

Rescripto. — Definición y diferentes clases, 47. Casos en que resulta nulo, 48.

Respeto. — Naturaleza y motivo del respeto debido a los padres, 305. Cómo se peca contra el respeto debido a los padres, 306. Se debe un respeto particular a los ancianos, 306. — Los discípulos deben respetar a sus maestros, 310; los ciudadanos a los depositarios de la autoridad, 311; los fieles a los superiores eclesiásticos, 314. — Respeto debido al santo nombre de Dios, 260. — Respeto debido a la reputación del prójimo, 398; a su honor, 407.

Responsabilidad. — Definición, 14. Condiciones necesarias para que sea uno responsable, 14. El hombre es responsable de sus actos y de sus consecuencias, 15. Diferentes grados de responsabilidad, 15. Causas que suprimen o disminuyen la responsabilidad, 15. Efectos de ciertos estados del individuo sobre la responsabilidad, 15. La costumbre no quita la responsabilidad, 16.

Restitución. — Obligación de restituir, 375. Naturaleza de esta obligación, 376. Causas que obligan a restituir, 376. A qué está obligado el poseedor de buena fe, 376; de mala fe, 377; de fe dudosa, 377; el que ha hallado un objeto, 377. Condiciones precisas para que esté uno obligado a reparar el daño, 377. Quiénes deben restituir cuando varios han contribuído al daño, 378. A quién se debe restituir, 379; dónde, 379; cuándo, 380. Causas que suspenden la obligación de restituir, 380; que eximen de ella, 380. El injusto deseo del bien ajeno no realizado no obliga a restituir, 381.

Restricción mental. — En qué consiste, 392. Diferentes especies, 392. Casos en que es lícito usar de restricción ampliamente mental, 393. Razones que justifican el empleo de las restricciones lícitas, 393. Casos en que no se debe usar nunca de restricción mental, 394. — *Véase* EQUÍVOCO.

Retención injusta. — En qué consiste, 374. Modos de retener injustamente el bien ajeno, 374. El injusto poseedor está obligado a la restitución, 376.

Ricos. — Deben dar a los pobres de lo superfluo, 116. Enseñanzas que les da la Iglesia, 329.

Robo. — En qué consiste, 370.

S

Sacrilegio. — Definición, 251. Sacrilegio personal, 251; local 251; real, 251. Gravedad de este pecado, 252.

Sanción. — En qué consiste la sanción de la ley, 64. Sanción de las leyes humanas, 64; de las leyes divinas, 64.

Santos. — Qué se entiende por santo, 235. Cómo procede la Iglesia en la canonización de los santos, 236. Diferencia entre la beatificación y la canonización, 236. Cómo se dividen los santos en la liturgia, 236. El culto de los santos se funda en la enseñanza y práctica de la Iglesia, 237; en la Sagrada Escritura, 237; en la Tradición, 237; en la razón, 237; en los milagros que han obrado; 238. Naturaleza del culto que les tributamos, 238. Nuestros deberes para con los santos, 238. Santos que debemos más particularmente honrar, 239. Por qué invocamos a los santos, 239. El culto de los santos se extiende también a sus reliquias e imágenes, 240.

© Biblioteca Nacional de España

Secreto. — Definición, 396. Diferentes clases, 396. Secreto natural, 396; prometido, 396; confiado, 396; sonsacado, 396; sacramental, 396. Obligación de guardar el secreto, 396. Gravedad de este deber, 397. Secreto de las cartas, 397. Distintos grados en la obligación que imponen las diferentes clases de secretos, 397. Razones que permiten manifestar el secreto, salvo el sacramental, 397. Casos en que es lícito enterarse del secreto de las cartas, 398. Casos en que la violación injusta de un secreto obliga a la reparación, 398.

Simonía. — Qué es, 252. Qué se precisa para que haya simonía, 252. Títulos que eximen de la simonía, 253. Gravedad de este pecado, 253.

Soberbia. — Qué es, 182. Soberbia perfecta, 182; imperfecta, 183. Gravedad del pecado de soberbia, 183. Vicios que engendra, 183. Remedios, 186.

Sobriedad. — En qué consiste, 146.

Socialismo. — El socialismo no puede remediar el conflicto existente entre obreros y patronos, 328. El remedio al antagonismo social se halla en la influencia de la Iglesia, 328. — Los socialistas son adversarios de la propiedad, 361. Qué se ha de pensar del socialismo, 362.

Sociedad. — Dios creó al hombre para vivir en sociedad, 303. Sociedades establecidas por Dios, 303. — Derecho de la sociedad respecto a los criminales, 339. — Las órdenes religiosas son útiles a la sociedad civil, 470; servicios que le prestan en orden al bien moral, y al progreso material e intelectual, 470.

Solidaridad. — Casos en que es solidaria la obligación de restituir, 378.

Sonambulismo artificial. — Es preciso abstenerse de él, 247.

Sortilegio. — En qué consiste, 244, nota *a*.

Sospecha temeraria. — Definición, 405. Su gravedad, 407. Casos en que la sospecha temeraria no es culpable, 407.

Sostenimiento del culto y clero. — Objeto del quinto mandamiento de la Iglesia, 448. Se provee a dicho sostenimiento por medio de los diezmos y primicias, 448. Obligación de los fieles de sostener el culto y clero, 449. Esta obligación se funda en el derecho natural, divino, y eclesiástico, 449; y también en la razón, la justicia y la religión, 450. Disciplina actual en España, 450. — Ofrendas de los fieles, 451; para qué sirven, 452.

Súbditos. — Deberes de los súbditos para con los representantes del poder, 311.

Suicidio. — Definición, 341; diferentes clases, 341. Gravedad del suicidio directo, 341. Pena infligida por la Iglesia al suicida, 342. Contestación a los sofismas con que se pretende justificar el suicidio, 342. No se puede, sin razón suficiente, ejecutar un acto del que pueda resultar la muerte, 342. Condiciones precisas para que pueda hacerse esto, 343. — Actos prohibidos para consigo mismo, además del suicidio, 343.

Sujeto. — Sujeto de la ley, 57; sujeto de la ley natural, 57; de las leyes divino-positivas, 57; de las leyes eclesiásticas, 57. Obligaciones de los extranjeros, 58.

Superiores. — Deberes generales de los superiores para con los inferiores, 315. Deberes de los superiores civiles para con sus súbditos, 325. Responsabilidad de los jefes de Estado, 326. Deberes de los superiores eclesiásticos para con los fieles, 326.

Superstición. — En qué consiste, 243. Supersticiones referentes a una falsa divinidad, 243: idolatría, 244; adivinación, 244; vana observancia, 245; magia, 247; maleficio, 248. Gravedad de estos pecados, 248. Culto indebido del verdadero Dios, 249. Culto falso tributado a Dios, 249; culto supérfluo, 249.

Susurración. — En qué consiste, 404.

T

Templanza. — Definición, 145. Modera las pasiones del apetito concupiscible, 145. Partes constitutivas, 145. Cómo puede dividirse, 146. Virtudes anexas, 146: mansedumbre, 146; clemencia, 147; modestia, 147; humildad, 147; mortifica-

© Biblioteca Nacional de España

ción cristiana, 147. Pecados opuestos a las distintas clases de templanza, 148. Vicios opuestos a las virtudes anexas de la templanza, 148.

Témporas. — Semanas de las cuatro témporas, 440. Razones de la institución de las témporas, 440.

Tentación. — Su naturaleza, 203. Fuentes, 204 : el demonio, 204; el mundo, 204; la concupiscencia, 204. Fases, 204 : sugestión, delectación, 205; consentimiento, 205. La tentación es inevitable 206. Por qué los siervos de Dios son de ordinario más tentados que los pecadores, 207. Fin que se propone Dios al permitir la tentación, 207 : da gloria a Dios, 208; contribuye a nuestra santificación, 208. Medios generales para combatir las tentaciones, 210. Medios particulares, 210. Reglas que conviene observar respecto a las tentaciones, 211 : antes, 211; durante, 212; después, 212. Regla para los casos difíciles, 213.

Tentación de Dios. — En qué consiste, 249. Causas que incitan a tentar a Dios, 249. Tentación por infidelidad, 250; por exceso de confianza, 250. Gravedad de la tentación formal, 250; de la tentación implícita, 250.

Testamento. — Definición, 366. En qué difiere de la donación entre vivos, 366. Diferentes clases: común, que puede ser ológrafo, abierto o cerrado, 366; especial, 366. A qué está obligado el testamentario, 367.

Testimonio (falso). — Definición, 391. En qué caso hay obligación de testificar en justicia, 391. Pecado que comete el testigo que no acude a la citación, 391. Quiénes están dispensados de ello, 391. Gravedad del falso testimonio, 392. A qué está obligado el falso testigo, 392. — *Véase* PERJURIO.

U

Uso. — Da derecho a una parte de los frutos, 360. — Préstamo al uso, 367.

Usufructo. — En qué consiste, 360.

Usura. — Es un beneficio ilegítimo, 368. Ha sido condenada por el Espíritu Santo y por los sumos pontífices, 368. Casos en que no hay pecado de usura, 368.

V

Vanagloria. — Se opone a la virtud de la fortaleza, 144. — Es engendrada por la soberbia, 184. Casos en que es pecado grave, 184. Vicios que engendra, 185.

Vana observancia. — Definición, 245. Arte notoria, 245. Arte curatoria, 245. Observancia de los acontecimientos, 246. Observancia de las cosas sagradas, 246. Casos en que no hay vana observancia, 246.

Venganza. — No es lícita, 194.

Venta. — Definición, 368. Obligación del vendedor con relación a los defectos del objeto vendido, 368. Precio legal, precio común, 369.

Veracidad. — Virtud anexa de la justicia, 140.

Vicio. — Los pecados capitales se llaman vicios, 181. — Vicios engendrados por la soberbia, 183; por la avaricia, 187; por la gula, 191; por la envidia, 193; por la ira, 195; por la pereza, 197.

Vigilias. — Qué son, 441. Vigilias en que hay obligación de ayunar, 441. Por que prescribe la Iglesia el ayuno, 431.

Violencia. — Es obstáculo a la voluntad libre, 13. La voluntad no puede ser violentada sino en los actos imperados, 14. Sus efectos con relación a los actos exteriores, 14.

Virtud. — Definición, 71. Diferencia entre una virtud y un acto de virtud, 71. Diferentes especies de virtudes, 72 : virtudes teologales, 72; morales, 72; infusas, 72; adquiridas, 72; sobrenaturales y naturales, 72; heroicas y comunes 73. Las tres virtudes teologales, 73. Diferencia entre las virtudes teologales y las morales, 73. Principales virtudes morales, 74. Las virtudes morales regulan el apetito concupiscible e irascible, 75. Aumento de las virtudes, 75; disminución, 75; pérdida, 76.

Virtud de la religión. — Virtud anexa de la justicia, 139. — En qué con-

© Biblioteca Nacional de España

siste, 228. No es virtud teologal, 229. Actos propios de esta virtud, 232.

Vocación. — Vocación en general, 465. Diferentes estados de vida, 465. Hay que seguir la vocación, 465. Que se debe hacer para conocerla, 465. Vocación a la vida religiosa, 465. Consecuencias de la infidelidad a la vocación, 466. — *Véase* ESTADO RELIGIOSO.

Voluntario. — Definición, 8. Voluntario perfecto o imperfecto, 8; necesario o libre, 9; expreso o tácito, 9; directo o indirecto, 9; actual, virtual, habitual o interpretativo, 9. Obstáculos a la voluntad libre: ignorancia, 10; concupiscencia, 12; miedo, 12; violencia, 13.

Voto. — Definición, 270. Condiciones precisas de parte del que lo hace, 271; de parte de la cosa prometida, 271. El voto se dirige directamente a Dios, 271. Voto real, personal, mixto, interno y externo, 272; afirmativo y negativo, 272; mental y vocal, explícito e implícito, 273; absoluto y condicional, 273; temporal y perpetuo, 273; expreso y tácito, formal y virtual, privado y público, 273; solemne y simple, 273. Excelencia del voto: es agradable a Dios, 273; utilísimo al hombre, 274. Debe hacerse con reflexión y consejo, 274. La obligación de cumplir los votos es de derecho divino y natural, 274. Gravedad de esta obligación, 275. Débese cumplir el voto en el tiempo determinado o lo antes posible, 276. Cuándo obliga el voto condicional, 276. La obligación del voto puede cesar de una manera intrínseca, 276; de una manera extrínseca, 277: por irritación, 277; dispensa, 278; conmutación, 279. — Obligación de los votos de religión, 466. Extensión de dichos votos según los institutos, 466. El religioso no puede restringirlos ni extenderlos a su arbitrio, 467. Estima en que el religioso debe tener sus votos, 467.

37787. — Tours, impr. Mame.

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA
BNE
1103213909

© Biblioteca Nacional de España